TESIS DOCTORAL

# Análisis histórico de las instituciones y realizaciones socioeducativas del ayuntamiento logroñés desde la ley Moyano hasta La ley Villar Palasí (1857 - 1970)

**Luis Fernando Ruiz Rivas**

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

# TESIS DOCTORAL

Análisis histórico de las instituciones y realizaciones socioeducativas del ayuntamiento logroñés desde la ley Moyano hasta La ley Villar Palasí (1857 - 1970)

**Luis Fernando Ruiz Rivas**

Universidad de La Rioja
Servicio de Publicaciones
2003

Esta tesis doctoral, dirigida por la Doctora Dña. Aurora Gutiérrez Gutiérrez, fue leida el 5 de julio de 1999, y obtuvo la calificación de Sobresaliente cum Laude por Unanimidad.

© Luis Fernando Ruiz Rivas

Edita: Universidad de La Rioja
Servicio de Publicaciones

ISBN 84-668-2141-1

# TESIS DOCTORAL

**ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS INSTITUCIONES Y REALIZACIONES SOCIOEDUCATIVAS DEL AYUNTAMIENTO LOGROÑÉS DESDE LA LEY MOYANO hasta LA LEY VILLAR PALASÍ**
**( 1857 - 1970 )**

LUIS FERNANDO RUIZ RIVAS
LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CC. DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN CC. DE LA EDUCACIÓN

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y EDUCACIÓN COMPARADA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

1998

**DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y EDUCACIÓN COMPARADA**

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

# ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS INSTITUCIONES Y REALIZACIONES SOCIOEDUCATIVAS DEL AYUNTAMIENTO LOGROÑÉS DESDE LA LEY MOYANO hasta LA LEY VILLAR PALASÍ
# ( 1857 - 1970 )

LUIS FERNANDO RUIZ RIVAS
LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CC. DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN CC. DE LA EDUCACIÓN

DIRECTORA : **DRA. Dª AURORA GUTIÉREZ GUTIÉRREZ**

**Al final, queda la familia.**

**A la mía le dedico este trabajo.**

Logroño, 11 de junio de 1998.

Festividad de San Bernabé, Patrón de La cuidad.

# ÍNDICE

PÁG.

**DEDICATORIA.** ..... III

**ÍNDICE** ..... IV

**AGRADECIMIENTO.** ..... V

**CAPÍTULO PRIMERO - INTRODUCCIÓN.** ..... 1

- 1.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. ..... 3
- 1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. ..... 4
- 1.3. ESTADO DE LA CUESTIÓN. ..... 6
- 1.4. DELIMITACIÓN TEMPORAL. ..... 7
- 1.5. COORDENADAS HISTÓRICAS ..... 7
    - 1.5.1. La Rioja durante el reinado de Isabel II.
    - 1.5.2. La Revolución de 1868. Primera República.
    - 1.5.3. Restauración.
    - 1.5.4. Regencia de Mª Cristina.
    - 1.5.5. Reinado de Alfonso XIII.
    - 1.5.6. La Segunda República.
    - 1.5.7. El Alzamiento Nacional. La Güera Civil. La Postguerra
- 1.6.- DATOS SOBRE EDUCACIÓN EN LA ÉPOCA DE REFERENCIA ..... 15
- 1.7. LA BENEFICENCIA ..... 18
    - 1.7.1. Concepto.
    - 1.7.2. La Beneficencia en España.
    - 1.7.3. La Beneficencia Municipal.
    - 1.7.4. Beneficencia y Educación.
- 1.8. HIPÓTESIS. ..... 25
- 1.9. OBJETIVOS. ..... 29
- 1.10. FUENTES. ..... 30
    - 1.10.1. Archivos consultados.
    - 1.10.2. Bibliotecas.
    - 1.10.3. Entrevistas.
    - 1.10.4. Prensa.
    - 1.10.5. Legislación.
    - 1.10.6. Bibliografía.
    - 1.10.7. Documentos de Archivo.
        - 1.10.7.1. Archivo Histórico.
        - 1.10.7.2. Archivo Municipal.
        - 1.10.7.3. Instituto de Estudios Riojanos.
        - 1.10.7.4. Casa Cuna.
        - 1.10.7.5. Bodegas del Marqués de Murrieta
        - 1.10.7.6. Conservatorio.
- 1.11. METODOLOGÍA. ..... 34

## CAPÍTULO SEGUNDO - LA CASA CUNA DEL NIÑO JESÚS..... 39


- 2.1. LA EDUCACIÓN INFANTIL..... 41
- 2.2. LA EDUCACIÓN DE PÁRVULOS EN LOGROÑO..... 51
- 2.3. LA PRIMERA ESCUELA DE PÁRVULOS LOGROÑESA..... 54
  - 2.3.1. Traslado al Instituto.
  - 2.3.2. Nuevo traslado.
  - 2.3.3.Comentarios.
- 2.4. LA SEGUNDA ESCUELA DE PÁRVULOS. ..... 70
  - 2.4.1. Iniciativa Municipal.
  - 2.4.2. Gestiones para ubicarla.
  - 2.4.3. Solicitud de autorización gubernativa.
  - 2.4.4. Objeciones del Gobernador y Consejo Provincial.
  - 2.4.5. presupuesto.
- 2.5. TRASLADO DE LA PRIMERA ESCUELA DE PÁRVULOS. ..... 80
- 2.6. CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA ESCUELA DE PÁRVULOS. ..... 82
  - 2.6.1. Informe del Director.
  - 2.6.2. Ubicación.
- 2.7. CURIOSIDADES..... 88
- 2.8. CONCLUSIÓN..... 90
- 2.9. LOS ASILOS DE PÁRVULOS..... 91
- 2.10. LA CUNA DE JESÚS-ASILO DE SANTA ROSA. ..... 92
  - 2.10.1. Promoción
  - 2.10.2. Reglamento.
  - 2.10.3. Ayudas.
  - 2.10.4. Comentarios al funcionamiento.
- 2.11. INICIATIVA EN FAVOR DE LA INFANCIA. ..... 107
- 2.12. EL MARQUÉS DE MURRIETA. ..... 109
- 2.13. LA CASA CUNA DEL NIÑO JESÚS. ..... 114
  - 2.13.1. Construcción.
  - 2.13.2. Documentos de la Institución.
  - 2.13.3. Análisis del documento de oferta.
  - 2.13.4. Reacción municipal.
  - 2.13.5. Descripción del edificio.
- 2.14. NEGOCIACIONES CON LA JUNTA DEL ASILO DE SANTA ROSA..... 121
  - 2.14.1. Propuesta.
  - 2.14.2. Contestación.
  - 2.14.3. Contrarréplica.
- 2.15. ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS REGLAMENTOS..... 123
- 2.16. DIFICULTADES PARA LA UNIFICACIÓN.- DESISTIMIENTO. ..... 125
  - 2.16.1. Reafirmación del Asilo de Santa Rosa.
  - 2.16.2. Resoluciones definitivas del Ayuntamiento.
  - 2.16.3. Consideraciones respecto a la negociación.
- 2.17. VINCULACIÓN DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD A LA CASA CUNA..... 132
  - 2.17.1. Requerimiento.
  - 2.17.2. Contestación.
  - 2.17.3. Explicaciones del Alcalde.
  - 2.17.4. Condiciones para la colaboración.
- 2.18. COMENTARIOS A LAS GESTIONES CON LAS HERMANAS DE LA CARIDAD. ..... 139
- 2.19. PREPARACIÓN DE LA APERTURA DE LA CASA CUNA..... 144
  - 2.19.1. Autorización de apertura.
  - 2.19.2. Invitaciones.
- 2.20. DONACIÓN FORMAL DE LA INSTITUCIÓN.- DOCUMENTOS. ..... 148
- 2.21. COMENTARIOS A LOS DOCUMENTOS DE DONACIÓN..... 148
- 2.22. INAUGURACIÓN.- COMENTARIOS DE PRENSA..... 150
- 2.23. REGLAMENTOS DE FUNCIONAMIENTO. ..... 150
  - 2.23.1. Primer reglamento.

- 2.23.2. Segundo reglamento.
- 2.24. COMENTARIOS A LOS REGLAMENTOS. ..... 158
- 2.25. DISTINCIÓN AL MARQUÉS DE MURRIETA ..... 159
- 2.26. ADMINISTRACIÓN DE LA CASA CUNA. ..... 166
  - 2.26.1. Presupuesto de Gastos para 1907.
  - 2.26.2. Recursos.
  - 2.26.3. Solicitud al Marqués de ayuda económica.
  - 2.26.4. Respuesta de Murrieta.
  - 2.26.5. Aceptación de la oferta.
- 2.27. COMENTARIOS A LA ADMINISTRACIÓN ..... 178
- 2.28. VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS. ..... 178
- 2.29. NUEVO INVENTARIO ..... 179
- 2.30. OTRA DISTINCIÓN AL MARQUÉS. ..... 180
- 2.31. FALLECIMIENTO DEL PRIMER MARQUÉS.- LEGADO. ..... 181
- 2.32. RELACIONES CON EL SEGUNDO MARQUÉS DE MURRIETA ..... 182
  - 2.32.1. Intervención del Conde de Artaza.
  - 2.32.2. Comentarios a la propuesta del Conde.
  - 2.32.3. Actuación de los albaceas.
  - 2.32.4.Decisiones municipales.
  - 2.32.5. Propuesta de ampliación.
  - 2.32.6. Liquidación de las láminas.
  - 2.32.7. Instalación de calefacción.
  - 2.32.8. Problemas con las rentas del legado condicional.
- 2.33. RELACIONES CON EL TERCER MARQUÉS DE MURRIETA ..... 218
- 2.34. INTERVENCIÓN DEL SEÑOR COBIÁN. ..... 224
  - 2.34.1. Contacto con el Ayuntamiento.
  - 2.34.2. Nuevas posibilidades.
  - 2.34.3. Se recupera el cobro.
- 2.35. EL PROBLEMA DE LA CLASIFICACIÓN LEGAL DE LA OBRA. ..... 247
- 2.36. PRIMERA SOLICITUD Y CLASIFICACIÓN. ..... 248
  - 2.36.1. Solicitud al Ministerio de Gobernación.
  - 2.36.2. Informe de la Comisión Provincial.
  - 2.36.3..Informe de la Junta Provincial de Beneficencia.
  - 2.36.4. Aprobación del expediente de clasificación.
- 2.37. SEGUNDA CLASIFICACIÓN ..... 256
  - 2.37.1. Trámites.
  - 2.37.2. Informe del Sr. Reboiro.
  - 2.37.3. Intervención del Gobernador.
  - 2.37.4. Indicaciones de la Dirección General.
  - 2.37.5. Supuesta resolución.
- 2.38. NUEVOS TRÁMITES DE CLASIFICACIÓN. ..... 267
  - 2.38.1. Continuación del expediente.
  - 2.38.2. Informe sobre el estado de la cuestión.
  - 2.38.3. Nueva intervención del Gobernador.
  - 2.38.4. Amonestaciones desde la Dirección General.
  - 2.38.5. Comentarios a las críticas.
  - 2.38.6. Actuaciones de Gobernador y Alcalde.
  - 2.38.7. Nuevas diligencias.
  - 2.38.8. Resolución manteniendo la clasificación.
- 2.39. ÚLTIMO INTENTO DE REVISIÓN.- CLASIFICACIÓN DEFINITIVA. ..... 283
  - 2.39.1. Reapertura del expediente a solicitud del Marqués.
  - 2.39.2. El Gobernador traslada escritos e instrucciones.
  - 2.39.3. Actuaciones del Ayuntamiento.
  - 2.39.4. El Marqués se considera mal interpretado.
  - 2.39.5. Resolución definitiva.
  - 2.39.6. Conclusión.
- 2.40. LA CASA CUNA DURANTE LA SEGUNDA REPÚBLICA ..... 303
- 2.41. INTERVENCIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE ZARAGOZA ..... 307

    - 2.41.1. Convenio de cesión.
    - 2.41.2. Consecuencias.
    - 2.41.3. Últimas intervenciones del Ayuntamiento.
- 2.42. RÉGIMEN PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN. ..... 316
- 2.43. LOS DONES DE FROEBEL. ..... 320
- 2.44. LA "CUNA" EN LA ACTUALIDAD. ..... 321
- 2.45. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA RELATIVA A LA CASA CUNA. ..... 323

**CAPÍTULO TERCERO - COLONIAS ESCOLARES LOGROÑESAS. ..... 325**

- 3.1. COLONIAS ESCOLARES ..... 327
- 3.2. LA PRIMERA COLONIA ESCOLAR LOGROÑESA ..... 328
    - 3.2.1. Iniciativa.
    - 3.2.2. Trámites.
    - 3.2.3. Modelo de autorización.
    - 3.2.4. Equipaje.
    - 3.2.5. Colaboraciones.
    - 3.2.6. La Colonia en la Prensa.
    - 3.2.7. Incidencias.
    - 3.2.8. Memoria.
    - 3.2.9. Subvención.
- 3.3. SEGUNDA COLONIA ESCOLAR. ..... 357
    - 3.3.1. Prolegómenos.
    - 3.3.2. Incidencias.
    - 3.3.3. Memoria.
- 3.4. PROPUESTA DE TERCERA COLONIA ESCOLAR ..... 366
    - 3.4.1. Preparativos.
    - 3.4.2. Desistimiento.
    - 3.4.3. Conclusiones.
- 3.5. DON ESTEBAN OCA Y MERINO. ..... 371
    - 3.5.1. Vida.
    - 3.5.2. Obra.
- 3.6. NUEVA PROPUESTA DE COLONIAS. ..... 377
- 3.7. LAS COLONIAS MARÍTIMAS. ..... 380
- 3.8. PRIMERA COLONIA MARÍTIMA EN PEDROSA ..... 381
    - 3.8.1. Reglamento. Oferta.
    - 3.8.2. Consideración de la propuesta.
    - 3.8.3. Memoria.
- 3.9. SEGUNDA COLONIA ESCOLAR DE PEDROSA ..... 387
    - 3.9.1. Promoción.
    - 3.9.2. Consideración de la propuesta
    - 3.9.3. Anuncio.
    - 3.9.4. Respuesta.
    - 3.9.5. Memoria.
- 3.10. CONCLUSIONES. ..... 392
- 3.11. LAS COLONIAS ESCOLARES DURANTE LA SEGUNDA REPÚBLICA ..... 393
- 3.12. LA COLONIA ESCOLAR DE 1931 ..... 394
    - 3.12.1. Moción.
    - 3.12.2. Organización.
    - 3.12.3. Desarrollo y memoria.
- 3.13. COLONIA DE 1932. ..... 402
    - 3.13.1. Iniciativa.
    - 3.13.2. Trámites.
    - 3.13.3. Desistimiento.
- 3.14. COLONIA DE 1936. ..... 405

    - 3.14.1. Preparativos.
    - 3.14.2. Desarrollo y Memoria.
- 3.15. GESTIONES PARA UNA COLONIA EN 1937. ..... 408
- 3.16. COLONIAS ESCOLARES DE 1938. ..... 409
    - 3.16.1. Propuesta.
    - 3.16.2. Preparativos.
    - 3.16.3. Organización de las colonias de la sierra.
    - 3.16.4. Desarrollo y Memoria.
    - 3.16.5. Colonia urbana.
    - 3.16.6. Atención de la prensa.
    - 3.16.7. Aprobación de la Memoria.
    - 3.16.8. Comentario a las colonias.
- 3.17. CONTINUIDAD DE LAS COLONIAS. ..... 420
- 3.18. CAMPAMENTOS JUVENILES. ..... 422

**CAPÍTULO CUARTO - LA CANTINA ESCOLAR LOGROÑESA. ..... 425**

- 4.1. INTRODUCCIÓN ..... 427
- 4.2. CREACIÓN Y PRIMER REGLAMENTO ..... 428
    - 4.2.1. Texto del Reglamento.
    - 4.2.2. Comentarios al Reglamento.
- 4.3. CRITERIOS DE ADMISIÓN DE COMENSALES. ..... 430
- 4.4. LOS ORÍGENES DE LA CANTINA EN LA PRENSA. ..... 430
- 4.5. FIESTA INFANTIL BENÉFICA. ..... 431
    - 4.5.1. Artículo del día 5 de diciembre de 1912.
    - 4.5.2. Artículo del día 6, continuación del anterior.
    - 4.5.3. Referencia en “La Rioja” del día 17 de diciembre de 1912.
    - 4.5.4. Artículo dedicado a la Sra. Madroñero.
    - 4.5.5. Comentarios a los preparativos.
    - 4.5.6. Comentarios de pensa sobre la fiesta.
    - 4.5.7. Composición del joven Luis Vidal.
    - 4.5.8. Beneficios de los juegos florales.
    - 4.5.9. Comentarios al desarrollo de la fiesta.
- 4.6. ROBOS EN LA CANTINA ..... 444
- 4.7. PROLONGACIÓN DE LA ACTIVIDAD. ..... 445
- 4.8. REINICIO DE LAS ACTIVIDADES. ..... 446
- 4.9. JUNTAS PERMANENTES DE LA CANTINA. ..... 451
    - 4.9.1. Primera Junta Permanente.
    - 4.9.2. Segunda Junta Permanente.
- 4.10. FUNCIONAMIENTO. ..... 453
- 4.11. NUEVO REGLAMENTO ..... 457
- 4.12. FUNCIONAMIENTO BAJO EL NUEVO REGLAMENTO ..... 457
- 4.13. DOÑA JUANA MADROÑERO Y LA CANTINA ..... 462
- 4.14. LA FUNDACIÓN DE DON JOSÉ PALACIOS. ..... 464
    - 4.14.1. Resolución de la Dirección General de Primera Enseñanza.
    - 4.14.2. Gestiones del Inspector Jefe de Primera Enseñanza.
    - 4.14.3. Dificultades en las gestiones.
    - 4.14.4. Reanudación de los trámites.
    - 4.14.5. Resolución del Expediente de Clasificación.
    - 4.14.6. Constitución de la Junta.
    - 4.14.7. Imputaciones al Inspector Jefe.
    - 4.14.8. Funcionamiento económico de la Fundación.
    - 4.14.9. Compra de una nueva lámina.
- 4.15. LA CANTINA DURANTE LA GUERRA CIVIL. ..... 518

- 4.16. CANJE DE LÁMINAS. 525
- 4.17. RECUPERACIÓN DE LA ÚLTIMA LÁMINA 528
- 4.18. DESAPARICIÓN DE LA CANTINA 532

**CAPÍTULO QUINTO - EL INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA. 535**

- 5.1. ORÍGENES - EL INSTITUTO RIOJANO. 537
- 5.2. EL INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA. 540
- 5.3. EL COLEGIO DE INTERNOS. 546
- 5.4. EL DOCTOR ZUBÍA. 549
- 5.5. NUEVO EDIFICIO 551
- 5.6. OTROS CENTROS DE SEGUNDA ENSEÑANZA. 552
- 5.7. COLEGIO DE SEÑORITAS. 553

**CAPÍTULO SEXTO - ACADEMIA MUNICIPAL DE DIBUJO. 557**

- 6.1. ORÍGENES. 559
- 6.2. ESCUELA DE DIBUJO Y BELLAS ARTES. 559
- 6.3. PROTESTAS POR LA FINANCIACIÓN DE LA ACADEMIA DE BELLAS ARTES. 560
    - 6.3.1. Pasquines anónimos.
    - 6.3.2. Primer auto de oficio.
    - 6.3.3. Declaración de Don Nicolás Peral.
    - 6.3.4. Declaración de Don Nicolás Mendiola.
    - 6.3.5. Declaración de D. Manuel González Crespo
    - 6.3.6. Segundo Auto.
    - 6.3.7. Diligencia adjunta.
    - 6.3.8. Oficio de remisión.
    - 6.3.9. Auto del Juez.
    - 6.3.10. Declaraciones de los Maestros.
    - 6.3.11. Último Auto.
    - 6.3.12. Notificación a los Alguaciles.
    - 6.3.13. Notificación a los Serenos.
    - 6.3.14. Imposibilidad de solución.
- 6.4. NUEVA ACADEMIA DE DIBUJO. 571
- 6.5. PRIMER REGLAMENTO. 574
- 6.6. NUEVO REGLAMENTO 575
- 6.7. FUNCIONAMIENTO. 576
- 6.8. NUEVA ETAPA 579
- 6.9. VINCULACIÓN A LA ESCUELA DE ARTES 580

**CAPÍTULO SÉPTIMO - ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS. 583**

- 7.1. ORÍGENES. 585
- 7.2. PRIMERA INICIATIVA. 586
- 7.3. INFORME DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO 590
- 7.4. EL GOBERNADOR ESTIMULA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA 591
- 7.5. RESPUESTA DEL AYUNTAMIENTO 592
- 7.6. LA DIPUTACIÓN IMPONE CONDICIONES AL AYUNTAMIENTO. 592

- 7.7. EL AYUNTAMIENTO ACEPTA LAS CONDICIONES....593
- 7.8. DEMORA EN LOS TRÁMITES. ....595
- 7.9. NUEVO INTENTO DEL AYUNTAMIENTO.....596
- 7.10. LA DIPUTACIÓN DEBATE LA S PROPUESTAS.....597
- 7.11. EL GOBERNADOR AUTORIZA LAS OBRAS.....601
- 7.12. NEGOCIACIONES CON EL EJÉRCITO.....602
- 7.13. OTRO NUEVO IMPULSO MUNICIPAL AL PROYECTO.....605
- 7.14. ABANDONO DEL PROYECTO....607
- 7.15. SEGUNDA INICIATIVA.....609
- 7.16. PROPUESTA DEL SR. MANSO....612
- 7.17. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.....618
- 7.18. INAUGURACIÓN Y REGLAMENTO DEFINITIVO....620
- 7.19. HORARIO Y COMISIÓN AUXILIADORA....620
- 7.20. EL SR. MANSO PROPONE CREAR UNA CAJA DE AHORROS....621
- 7.21. FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.....622
- 7.22. NUEVA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.....623

**CAPÍTULO OCTAVO - ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA. ....625**

- 8.1. ORÍGENES. ....627
- 8.2. RESTABLECIMIENTO.....629
- 8.3. SELECCIÓN DEL MAESTRO/DIRECTOR. ....630
- 8.4. NUEVAS SUPRESIONES. ....633
- 8.5. PROYECTO DE ORGANIZACIÓN. ....634
- 8.6. INICIATIVA DEL CONCEJAL SR. CRESPO.....635
- 8.7. PRUEBAS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO EN 1886.....638
    - 8.7.1. Primer ejercicio. Teórico.
    - 8.7.2. Segundo ejercicio. Práctico.
    - 8.7.3. Nuevas pruebas y nombramientos.
- 8.8. FUNCIONAMIENTO.....643
- 8.9. DIFICULTADES ECONÓMICAS....644
- 8.10. ACADEMIA ESLAVA.....648
- 8.11. VACÍO DOCUMENTAL.....651
- 8.12. ACADEMIA PROVINCIAL. CONSERVATORIO. ....651

**CAPÍTULO NOVENO - ENSEÑANZAS AGRÍCOLAS. ....655**

- 9.1. LA RIOJA, PROVINCIA AGRÍCOLA....657
- 9.2. INTERÉS MUNICIPAL POR LA ENSEÑANZA AGRÍCOLA....658
- 9.3. ENSEÑANZA AGRÍCOLA Y ESCUELAS REGIONALES....661
- 9.4. GRANJAS-MODELO Y ESCUELA DE AGRICULTURA....663
- 9.5. ESCUELA MUNICIPAL DE AGRICULTURA.....664
- 9.6. NUEVAS IICIATIVAS.....667

**CAPÍTULO DÉCIMO - CONCLUSIONES. ....675**

10.1. CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS....677

- 10.1.1. Casa Cuna del Niño Jesús.
- 10.1.2. Colonias Escolares.
- 10.1.3. Cantina Escolar.
- 10.1.4. Instituto de Segunda Enseñanza.
- 10.1.5. Academia de Dibujo.
- 10.1.6. Escuela de Artes y Oficios.
- 10.1.7. Escuela de Música.
- 10.1.8. Enseñanzas Agrícolas.

10.2. CONFIRMACIÓN DE LA HIPÓTESIS. ..... 684


# ANEXOS


**CAPÍTULO PRIMERO.- INTRODUCCIÓN. ..... 689**

**CAPÍTULO SEGUNDO.- CASA CUNA DEL NIÑO JESÚS. ..... 689**

I.- REGLAMENTO ELABORADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CUNA DE JESÚS - ASILO DE SANTA ROSA.

II.- DESCRIPCIÓN DEL PRIMER MARQUÉS DE MURRIETA, D. LUCIANO MURIETA Y GARCÍA, HECHA POR D. FRANCISCO LOMA OSORIO EN EL DIARIO "LA RIOJA".

III.- SOLICITUD DEL M. DE MURRIETA AL REGISTRADOR. CERTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD Y SANEAMIENTO DE LA FINCA DESTINADA A CASA CUNA.

IV.- DOCUMENTO OFERTA DONACIÓN DEL M. DE MURRIETA AL AYUNTAMIENTO.

V.- MOCIÓN DE AGRADECIMIENTO DEL CONSISTORIO AL M. DE MURRIETA.

VI.- NUEVA MOCIÓN DE AGRADECIMIENTO AL MARQUÉS.

VII.- DESCRIPCIÓN DE LA CASA CUNA, APARECIDA EN "LA RIOJA".

VIII.- REGLAMENTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN BENÉFICA MUNICIPAL "CUNA DEL NIÑO JESÚS".

IX.- ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL.

X.- DOCUMENTOS DE LA DONACIÓN DE LA CASA CUNA Y SUS ENSERES.

XI.- ARTÍCULO APARECIDO EN EL DIARIO LOCAL, QUE PROPORCIONA LOS DETALES DEL ACTO DE LA INAUGURACIÓN DE LA CASA CUNA.

XII.- INVENTARIO QUE RECOGE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS ENSERES O UTENSILIOS A LOS QUE YA EXISTÍAN EN LA CASA CUNA.

XIII.- EXPLICACIONES DE LOS ALBACEAS DEL M. DE MURRIETA, SOBRE SUS GESTIONES Y LIQUIDACIÓN DE LAS LÁMINAS.

XIV.- DICTAMEN DEFINITIVO DECLARANDO LA CASA CUNA COMO DE BENEFICENCIA MUNICIPAL.

XV.- TESTIMONIOS REFERIDOS AL PRIMER M. DE MURRIETA.

XVI.- FOLLETO EDITADO PARA LA INAUGURACIÓN DE LA CASA CUNA.

XVII.- NOTAS DE PRENSA REFERIDAS A LA DONACIÓN DE LA CASA CUNA.

XVIII.- PORTADAS DE "LA RIOJA" CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DE D. LUCIANO MURRIETA, HIJO ADOPTIVO Y PREDILECTO DE LOGROÑO.

XIX.- FOTOGRAFÍAS DE LA CASA CUNA.

XX.- VALE PARA CANJEAR POR PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MEDICINALES Y FICHA DE INGRESO UTILIZADOS DESDE QUE LA CAJA DE AHORROS SE HIZO CARGO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA CUNA.

**CAPÍTULO TERCERO.- COLONIAS ESCOLARES LOGROÑESAS. .... 809**

XXI - NOTAS DE PRENSA SOBRE LA PRIMERA COLONIA ESCOLAR LOGROÑESA.

XXII.- MEMORIA DE LA PRIMERA COLONIA ESCOLAR LOGROÑESA.

XXIII.- MEMORIA DE LA SEGUNDA COLONIA ESCOLAR LOGROÑESA.

XXIV.- REGLAMENTO DEL SANATORIO DE PEDROSA.

XXV.- ARTÍCULO DE Dª JUANA MADROÑERO, PUBLICADO EN "LA RIOJA".

**CAPÍTULO CUARTO.- CANTINA ESCOLAR LOGROÑESA.....819**

XXVI.- REGLAMENTO DE LA CANTINA ESCOLAR LOGROÑESA.

XXVII.- ARTÍCULOS REFERIDOS A LA CANTINA ESCOLAR LOGROÑESA, APARECIDOS EN SUCESIVAS FECHAS EN EL DIARIO "LA RIOJA"

XXVIII.- LA FIESTA INFANTIL, EN LA PRENSA.

XXIX.- NUEVO REGLAMENTO DE LA CANTINA ESCOLAR.

XXX.-CLASIFICACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN JOSÉ PALACIOS A FAVOR DE LA CANTINA.

XXXI.- IMPUTACIONES AL INSPECTOR JEFE DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA.

XXXII.- ESCRITO CON DESCARGOS DEL INSPECTOR JEFE.

**CAPÍTULO QUINTO.- INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.** ..... **862**

**CAPÍTULO SEXTO.- ACADEMIA MUNICIPAL DE DIBUJO.** ..... **862**

**CAPÍTULO SÉPTIMO.- ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.** ..... **863**

XXXIII.- INFORME REDACTADO POR D. JULIÁN ORODEA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LOGROÑO, REFERIDO A LA INSTALACIÓN DE UNA ESCUELA DE ARTES EN DICHO CENTRO.

XXXIV.- ESCRITO DIRIGIDO POR EL AYUNTAMIENTO A LA DIPUTACIÓN, INSTANDO LA CONSTRUCIÓN DE UN EDIFICIO PARA EL NUEVO CENTRO.

XXXV.- INFORME QUE LA COMISIÓN DE OBRAS PRESENTÓ AL AYUNTAMIENTO, RESPECTO AL PROCESO PARA LA CONSTRUCIÓN DE UNA NUEVA CASA PROVINCIAL Y ESCUELA DE ARTES

XXXVI.- COMUNICADO DEL AYUNTAMIENTO LOGROÑÉS, CON MOTIVO DE LA INAUGURACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES.

XXXVII.- PROPUESTA DEL CONCEJAL SR. MANSO, PARA CREAR UNA CAJA DE AHORROS VINCULADA A LA ESCUELA DE ARTES.

**CAPÍTULO OCTAVO.- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.** ..... **884**

XXVIII.- REGLAMENTO PARA LA ACADEMIA MUNICIPAL DE MÚSICA Y BANDA DE LA CIUDAD DE LOGROÑO

XXXIX.- PUBLICACIÓN EN “LA RIOJA” CELEBRANDO LA CREACIÓN DE LA ACADEMIA ESLAVA, DE MÚSICA

XL- SEGUNDO ARTÍCULO SOBRE LA APERTURA DE LA ACADEMIA ESLAVA

**CAPÍTULO NOVENO.- ENSEÑANZAS AGRÍCOLAS.** ..... **888**

**CAPÍTULO DÉCIMO.- CONCLUSIONES.** ..... **888**

**BIBLIOGRAFÍA.** ..... **889**

- Historia de España.
- Historia de La Rioja y Logroño.
- Historia de la Educación.
- Historia de la Educación en La Rioja.
- Otras obras.

## AGRADECIMIENTO

Quiero manifestar en este momento mi agradecimiento a cuantas personas y/o instituciones han facilitado la elaboración de esta tesis:

Al Departamento de Historia de la Educación y Educación Comparada de la UNED, por su disposición y facilidades. Debo hacer especial mención a mi tutora durante el desarrollo del programa, Dra. Dª Paloma Pernil Alarcón. Nunca estaré suficientemente agradecido a la Directora de este trabajo, Dra. Dª Aurora Gutiérrez Gutiérrez, de quien me declaro eterno deudor. La disposición incondicional de ambas para facilitarme orientaciones así lo exigen.

A las responsables del Archivo Municipal del Logroño, primero Dª Carmen Velasco, y después Dª Isabel Murillo; así como a D. Justo, su ayudante, por haber puesto a mi disposición todos los medios a su alcance, además de la abundante documentación que ha servido de base fundamental para la realización de este estudio. Durante las muchas horas que he compartido y departido con ellos, he recibido siempre un trato más propio de un amigo que de un visitante. Todos los elogios que pudiera

hacer, resultarían escasos en comparación con la realidad.

Al personal de los archivos Histórico Provincial y del Instituto de Estudios Riojanos, que nunca pusieron inconvenientes a mi trabajo y me facilitaron el uso de los medios con que cuentan.

A Dª Sira Francia Rodríguez, Bibliotecaria del Centro Asociado a la UNED en La Rioja, por su colaboración para el manejo de la bibliografía existente.

A Sor Adoración Llorente y Sor María Blanco, Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. La primera, Visitadora Provincial actual; la segunda , hermana que estuvo destinada durante muchos años a la atención de los niños de la Casa Cuna de Logroño. Ambas me proporcionaron amablemente la información relativa a la Institución de que disponían.

A la Dirección actual de las Bodegas del Marqués de Murrieta, especialmente a D. Alfonso Troya Morcillo, por facilitarme el acceso y uso de sus instalaciones, así como a la documentación conservada respecto a la Casa Cuna y el que fuera primer Marqués de Murrieta.

A la entidad IBERCAJA, y a la actual Directora de la ahora Escuela de Educación Infantil Casa Cuna, Dª María Teresa Ciriza, por autorizarme para consultar toda

la desafortunadamente escasa documentación allí existente relativa a la institución Casa Cuna del Niño Jesús.

A D. Fernando Ramón Blanco Marín, Profesor del Instituto “Sagasta” y Bibliotecario del mismo, por facilitarme documentación relativa al Instituto Riojano, antecesor del actual centro.

Al Equipo Directivo de la Escuela de Artes y Oficios, por obsequiarme con su publicación sobre la misma.

A la Jefe de Estudios del Conservatorio Profesional de Música de Logroño, Dª Susana Martínez Butrón, por las facilidades para el acceso y consulta de la documentación existente en su archivo.

A mis colegas y compañeros de trabajo diario durante todo o parte del tiempo dedicado a la elaboración de este análisis, D. Agustín García, D. Luis Dorado, Dª Teresa Villuendas, D. Valentín Marzo, D. Mariano Muñoz, Dª Alicia Romero, D. Luis Miguel Marín y D. Ángel Orlando Alonso, por su comprensión y facilidades para acomodar convenientemente mi jornada profesional.

A cuantas personas he citado cuento entre mis amistades. Algunas ya lo eran anteriormente; las demás han pasado a honrarme con tal condición con ocasión de la relación establecida por este trabajo.

Terminaré citando genéricamente al círculo de amigos más próximos y a mis familiares, a quienes he escatimado últimamente mi atención, aunque no mi consideración y estima. Obligado es hacer mención extraordinaria para mi esposa e hijas, Conchita, Marta y Elena, que nunca me recriminaron por dedicarles menos tiempo.

# CAPÍTULO PRIMERO

## introducción

# 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Es criterio generalmente admitido que una de las características propias de la especie humana es la curiosidad, el afán por saber más y superarnos. A ello atribuimos en buena parte el progreso de la humanidad.

" Nunca es tarde si la dicha es buena ", asevera un conocido refrán popular. Afortunadamente, la dicha, la felicidad, la satisfacción, según experiencias propias y ajenas, no se ajusta estrictamente a normas establecidas ni se corresponde exclusivamente con una forma de vida o logros. Considero que cuando alguien cree haberla alcanzado, lo hace en algún grado y de modo efímero. Sólo los místicos han contado la suerte de poseerla en grado sumo y durante bastante tiempo. Los demás, seguramente por nuestras imperfecciones innatas o adquiridas, no disfrutamos de tal suerte. En todo caso, lejos de teorías deterministas o fatalistas, creo que la mayoría de las personas - espero y deseo que todas - y precisamente gracias a su inconcreción, hemos disfrutado, disfrutamos o disfrutaremos alguna vez en nuestra vida de una aproximación a la misma que nos conforta y conforma. De hecho, para muchas personas, ese es nuestro principal objetivo como seres.

Aunque la modestia, que es generalmente considerada como una virtud, nos impide o dificulta manifestarlo, - en ocasiones se tratará de una falsa modestia -, sospecho que la mayoría de las personas mantenemos el anhelo de contribuir al progreso de la humanidad. Así lo he podido constatar personalmente en algunos casos. No existe nadie imprescindible, si bien es cierto que las aportaciones de algunas personas han supuesto considerables beneficios de distinto orden, propiciando avances cualitativos o cuantitativos importantes en la evolución de algunas ciencias, y se les ha calificado como benefactores o acreedores de la gratitud y el respeto de los demás.

Las contribuciones del resto, la gran mayoría, serán inapreciables o muy escasamente percibidas. No obstante, la satisfacción personal derivada no guarda una matemática proporción directa con el reconocimiento público. Por tanto, cualquier insignificante aportación puede resultar altamente gratificante para quien la hace, y esto es lo que puede mover a procurarla. Además, la acumulación de pequeños aportes puede también provocar importantes avances, por lo que ninguno debe ser considerado despreciable.

Las citadas razones me han movido a la apasionante labor de profundizar en el conocimiento de la historia de mi localidad, más en concreto, de cuanto está relacionado con el gratificante mundo de la educación.

## 1.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, y su capital, Logroño, no son especialmente significativas en el ámbito estatal, entre otras posibles razones, por su reducido tamaño físico y su escasa población. Quizás el elemento más

distintivo, nuestra señera no sólo nacional, sino internacional, sean nuestros conocidos vinos.

Con las circunstancias citadas estará relacionado cuanto vamos a exponer. Nuestra intervención en la historia de España y nuestra propia historia son modestas, pero generosamente proporcionadas, como nuestros medios materiales y humanos.

Así, Logroño dispuso de su propio fuero otorgado por Alfonso VI en el año 1095; disponemos, para bien o para mal, de nuestro Estatuto de Autonomía, tras muchas vacilaciones para incluirnos en la Comunidad de Castilla-León, e incluso alguna propuesta de hacerlo en el País Vasco; y podemos encontrar riojanos ilustres a lo largo de la Historia, en casi todos los ámbitos sociales.

Afortunadamente, no nos faltan estudiosos que hayan dedicado, o dediquen, su trabajo al conocimiento y difusión de nuestra historia regional o local, ni entidades que con mayor o menor generosidad patrocinen estos trabajos. No citaremos ninguno en particular, para no incurrir en desagradables omisiones, pero las bibliotecas disponen de importantes trabajos al respecto.

Uno de los ámbitos en los que, a mi escaso entender, existen carencias, es el relativo a la educación. No se conoce ningún trabajo general extenso o profundo dedicado a esta actividad.

No tardé en llegar al convencimiento de que, puesto que prácticamente nada se había hecho anteriormente al respecto, podría resultar interesante conocer la historia de la educación en mi ciudad natal. Esta laguna sería la que, modestamente y sólo en parte, iba a intentar cubrir.

Desde esta perspectiva y para delimitar más el trabajo, hube de ir adoptando decisiones que redujeran sus coordenadas hasta situarlo en su definitivo marco espacial y funcional: **Instituciones y realizaciones del Ayuntamiento**

**logroñés en el ámbito socioeducativo de niveles no obligatorios.**

## 1.3.- ESTADO DE LA CUESTIÓN.

Cada vez son más frecuentes los estudios dedicados a cuestiones educativas en ámbitos reducidos, si bien es cierto que nunca han faltado trabajos sobre alguna institución o persona en particular. Tengo constancia de varios trabajos relacionados con la funciones de las diputaciones en general, y de algunas en el ámbito particular educativo, como el de PRADO GÓMEZ sobre " La Diputación Provincial y los inicios de la instrucción pública en Lugo " de 1990, y el de CANO GONZÁLEZ con el título de " La Diputación Provincial de Valladolid: campos de asistencia educativa y establecimientos dedicados al mundo de la infancia ( 1812 - 1900 )" de 1994.

No tengo constancia de que se haya realizado ningún trabajo similar cuyo objeto haya sido la Diputación Provincial de Logroño o de La Rioja, nombres ambos que ha tenido la provincia en distintos momentos. No descarto, por tanto, una exploración para detectar las posibilidades de llevar a cabo tal estudio, pero en todo caso, lo dejo para otro momento o espero que sirva esta indicación para animar a otros colegas a realizarlo.

Sí existe un interesante trabajo elaborado por D. Miguel ZAPATER CORNEJO respecto a las fundaciones educativas llevadas a cabo por emigrantes, en algunos pueblos de la Sierra de Los Cameros de los que eran nativos. Estas personas, como fórmula para el mejor desarrollo de sus pueblos, adoptaron la sabia y elogiable decisión de crear fundaciones o sostener centros educativos en sus localidades natales.

Con respecto a la labor municipal, no se había llevado a cabo, hasta ahora, ningún trabajo de cierta extensión, y sólo me consta una somera referencia a la "Casa Cuna" en una colaboración de mi colega y amigo D. Pablo GARCÍA ALCALDE, para la revista del Instituto de Estudios Riojanos.

## 1.4.- DELIMITACIÓN TEMPORAL.

Había que decidir el marco temporal. En este sentido, el estudio habría de resultar más valioso cuanto más nos remontásemos en el tiempo, pero un estudio total resultaría pretencioso por mi parte. Razones de coherencia, contenido y ocasión para encontrar referencias significativas me ayudaron a concretar este parámetro. En consecuencia, decidí hacerlo circunscribiéndome al ámbito temporal comprendido entre las dos primeras normativas generales en el terreno de la estructuración del sistema educativo español: la Ley de Instrucción Pública de 1857 y la Ley General de Educación de 1970, conocidas coloquialmente como "Ley Moyano" y "Ley Villar Palasí", adoptando los nombres de los ministros, de Fomento y Educación respectivamente, que las promulgaron.

## 1.5.- COORDENADAS HISTÓRICAS.

### 1.5.1.- La Rioja durante el reinado de Isabel II.

La provincia de Logroño aparece como tal definitivamente en el mapa político de España en 1833.

Desde entonces, su capital siempre ha sido la ciudad de Logroño.

Durante la década moderada se fue completando su organización política y administrativa: había en Logroño un Comandante general perteneciente a la Capitanía de Burgos; se estructuró la Diputación Provincial, había una Jefatura Política (Gobierno Civil), Intendencia, Contaduría de Amortización y Comisionado de Bienes Nacionales, Administración y Tesorería de Rentas. Todos estos organismos tenían su sede en la capital, si bien el último estableció sucursales también en otras poblaciones de la provincia.

Otras instituciones existentes en Logroño eran :

* Instituto de Segunda Enseñanza.
* Casa de Beneficencia, Expósitos y Hospital, de reciente desaparición.
* Seminario Conciliar.
* Liceo Artístico y Literario.
* Sociedad Económica de Amigos del País.

Los años 1854 y 1855 se caracterizaron por una terrible epidemia de cólera, resultando especialmente afectada la provincia de Logroño. Esta segunda epidemia[1], procedente de Indostán, fue controlada en su foco de entrada por Vigo, pero no el brote procedente de Marsella, que sería contagiado en sus correrías por los ejércitos revolucionarios de O'Donnell en 1854[2]. Afectó aproximadamente al 5% de la población logroñesa, especialmente a mujeres y niños[3].

Nuestro recorrido histórico va a comenzar precisamente cuando el General Espartero, Príncipe de Vergara, Duque de la Victoria e Hijo Adoptivo de Logroño,

[1] La primera tuvo lugar en 1834.
[2] Nadal, J.: *La población española, siglos XVI al XX.*

abandona definitivamente la política y se retira a su palacete de esta ciudad, para dedicarse a actividades agrícolas, industriales y comerciales, contribuyendo a su fomento.

D. Práxedes Mateo Sagasta, ilustre político riojano, que posteriormente y durante varias etapas asumió, alternando con D. Antonio Cánovas del Castillo, la Presidencia del Consejo de Ministros, conseguirá que se acepte su enmienda para prolongar a lo largo del río Ebro la línea férrea que estaba previsto empalmara Zaragoza con otra línea, la Madrid - Irún. Así apareció en el proyecto Luxán de 1855. El paso del ferrocarril a lo largo de la provincia y la estación de Logroño, favorecerán el progreso del comercio. Durante 1684 vendrá a culminar el proyecto y se establecerá el ferrocarril que una Cataluña con el País Vasco.

Debemos citar que los esfuerzos destinados a la mejora de la agricultura y la industria conservera trajeron como consecuencia que algunos logroñeses ilustres resultaran premiados en la 1ª Exposición Nacional Agrícola celebrada en Madrid durante 1857. Podemos destacar al General Espartero; Al Dr. Zubía; al farmacéutico Dr. Elvira[4] ; a D. Pedro José Trevijano, que aplicó las técnicas del anterior en su industria, que todavía subsiste con el mismo nombre, aunque con otros propietarios ; así como a D. Patricio Sáenz, fabricante de aguardientes.

### 1.5.2.- La Revolución de 1868. Primera República.

La Junta Revolucionaria de Logroño se creó a las seis de la mañana del día 30 de septiembre. Entre los

---

[3] Bilbao, J.C.: *La epidemia de cólera de 1854 a 1855 en la ciudad de Logroño*. Actas del I Coloquio de la Historia de Logroño.

[4] Introductor en La Rioja del método Appert para la conservación de alimentos.

vocales figuraba D. Clemente Mateo Sagasta, hermano de D. Práxedes, político de proyección nacional.

Entre otras iniciativas, la Junta decidió analizar inmediatamente la situación cultural y educativa.

Tras el triunfo de la Revolución, y gracias al dispositivo electoral organizado por Sagasta[5], la coalición revolucionaria obtuvo mayoría parlamentaria[6] . Se redactó una Constitución democrática, pero monárquica. Como consecuencia, había que buscar un rey.

Además de otros nombres, se consideró el de Espartero, al que se le ofreció la corona. El general la rechazó cortésmente alegando lo avanzado de su edad. Coronado Amadeo de Saboya, vino a visitar a Espartero en Logroño, solicitando su apoyo. La inestabilidad política provocó, pese a todo, la abdicación del rey, y la instauración de la República.

La labor del nuevo gobierno no resultaría sencilla. En el caso concreto de La Rioja el 50 % de la población era analfabeta y no había estructura industrial, pudiendo cifrarse los dedicados a esta actividad en el 1 % de los logroñeses. La mayor parte de los hombres carecían de trabajo fijo, siendo también considerable el número de los que se dedicaban a las faenas agrícolas.

La Rioja, al estar próxima a los principales focos del carlismo, y disponer de una considerable producción alimentaria, seguirá siendo frecuentemente visitada por partidas carlistas, provocando reacciones armadas desde muchas localidades.

Dado el carácter netamente liberal que, en general, han mantenido los riojanos, tuvieron escaso eco las pretensiones federalistas. La República vino a suponer cambios exclusivamente externos: nombres de algunas calles y plazas, un cierto anticlericalismo y algunos cambios en

[5] D. Práxedes Mateo Sagasta, al que en lo sucesivo citaremos como “Sagasta”, que es como se le conoce habitualmente.

lo referido a impuestos. No obstante, también pueden citarse una más correcta acción judicial, apoyo a la educación, medidas aliviadoras del trabajo de mujeres y niños, así como algunos intentos para fomentar la industrialización.

Como en el resto de España, la agricultura fue ganando terreno a la ganadería. La Mesta fue viendo recortadas sus prerrogativas. Si a esto unimos los efectos de las desamortizaciones, los labradores fueron triunfando en su pugna con los pastores.

### 1.5.3.- Restauración.

La vuelta de los Borbones provocó en la burguesía y clases adineradas un clima de confianza. Sintieron mejor defendidos sus intereses, habiéndose garantizado el orden público. Sin embargo, seguía existiendo un substrato de campesinos y obreros poco favorecidos.

Como ya se ha señalado, la tendencia política dominante en La Rioja, con independencia de las fluctuaciones a nivel estatal, será la liberal. Se articulará en torno a ciertas familias bien conocidas. Así, ente otros políticos, podemos destacar a D. Tirso Rodrigáñez Sagasta. Mayor proyección tendrá su pariente D. Práxedes Mateo Sagasta, de quien estaremos obligados a hacer nuevas menciones, por su intervención en la política nacional y local. A este último, como abanderado de los intereses riojanos en las Cortes, le debemos múltiples iniciativas o apoyos al progreso de Logroño y La Rioja. En esta época se reformaron la Catedral de Logroño, su Seminario y el palacio de Espartero. También en esta época se construyó el teatro que siempre ha tenido por nombre

[6] Delgado Idarreta, J.M. : *La Rioja durante el reinado de Isabel II. La Revolución de 1868*. (Historia de La Rioja )

*Bretón de los Herreros*, en homenaje a este dramaturgo riojano.

Tras la llegada de Sagasta al poder, y como quiera que en 1880 se había hundido el puente de madera que cruzaba el río Ebro, lo que dificultaba las relaciones comerciales de los logroñeses, se hicieron las gestiones para que la Maquinista Terrestre y Marítima construyera uno "de hierro", que fue inaugurado en 1882. Dos años después se construirá otro, conocido desde entonces como el "de piedra".

Entre otras muchas obras y construcciones pueden citarse sendos cuarteles de Caballería e Infantería, la nueva Casa de beneficencia, el Hospital Militar, la Alhóndiga, el proyecto para una nueva cárcel...

La historiadora Mª José Lacalzada[7] nos pinta una estampa típica del paisaje urbano logroñés de la época: tertulias en los cafés *El Suizo* y *Los Leones*, veladas litero-musicales en el *Ateneo*, conferencias de actualidad, bailes y fiestas de sociedad en el *Círculo Logroñés*, en el *Círculo de la Amistad* o en el *Casino Mercantil*. Los menos afortunados vivían en las insalubres calles próximas al Ebro, entre humedad y grietas en las paredes. La tasa de analfabetismo, en estos barrios, rondaba el 75 %.

En 1885, había 26 casas con amenaza de ruina. La lista de pobres del Ayuntamiento era de 793 familias.

Para los más desafortunados, cuyos centros de reunión eran las tabernas, la alimentación consistía fundamentalmente en pan, patatas, alubias y tocino, que acompañaban con vino o aguardiente.

Pese a las diferencias en los medios de vida, no se produjeron desórdenes sociales.

### 1.5.4.- Regencia de Mª Cristina.

El nuevo brote de cólera afectará sensiblemente a la población riojana con carácter generalizado; por lo tanto, también a la logroñesa. Combatiendo esta terrible enfermedad se destacaron, además de la Junta de Voluntarios, las Hermanas de la Caridad y las Siervas de Jesús. De las primeras volveremos a hacer mención con ocasión del capítulo dedicado a la Casa Cuna.

Gracias a la intervención de D. Amós Salvador se estableció la *Tabacalera* en Logroño. También se reestructuró la traída de aguas a la capital.

### 1.5.5.- Reinado de Alfonso XIII.

En su primera mitad se producirán importantes movimientos demográficos. La emigración exterior irá encaminada hacia Francia, mientras que la capital de la provincia también recibirá población procedente de las zonas rurales. Como consecuencia, su población no disminuyó en esta época, sino que creció muy por encima de la del resto de la provincia. El cuadro de la evolución nos facilitará la mejor comprensión de las variaciones. Por lo que respecta a las actividades productivas, hay coincidencia en la menor ocupación en el sector secundario, tanto en la capital como en el resto de la provincia. Sin embargo, mientras en el global la mayor ocupación correspondía al primario, en Logroño no ocurrió así, siendo muchos más los empleados en el sector terciario.

Estos son los datos correspondientes a la población de la capital y el resto de la provincia durante un considerable período de tiempo.

DATOS DE POBLACIÓN

---

[7] *La Restauración. Alfonso XII ( 1874 - 1885 ),* en "Historia de La Rioja". Volumen III.

| AÑOS | LOGROÑO | PROV. SIN CAPITAL | TOTAL PROVINCIA |
|---|---|---|---|
| 1887 | 15.567 | 165.896 | 181.463 |
| 1900 | 19.237 | 170.139 | 189.376 |
| 1910 | 23.926 | 164.309 | 188.235 |
| 1920 | 26.806 | 166.134 | 192.940 |
| 1930 | 34.329 | 169.460 | 203.789 |
| 1940 | 46.182 | 174.978 | 221.160 |

Elaboración propia.

### 1.5.6.- La Segunda República.

Además de los efectos de la crisis económica mundial de 1929, que tuvo su reflejo en esta región, hay otros factores que favorecerán la orientación de los riojanos hacia la República:

- El minifundio y la escasa entidad industrial. En 1930, aunque sólo se habían catastrado una docena de municipios, los datos de la contribución rústica son expresivos: De 89.943 cuotas pagadas, 76.393 (el 85,4 % ) fueron inferiores a 50 pesetas, otras 12.943 ( 14,5 % ) pagaron entre 50 y 1.000 pesetas. Sólo 115 superaron las 1.000 pesetas de contribución.

- La industria estaba supeditada prácticamente a la agricultura. De unas 20.000 personas dedicadas, unas 200 superaron una contribución superior a las 1.000 pesetas. Más de la mitad de ellas vivían en la capital.

- Los seis años de dictadura del general Primo de Rivera, con una política caciquil, consiguieron que los riojanos, cuyos representantes nacionales habían defendido la

monarquía aun en los momentos difíciles, se inclinasen mayoritariamente por fórmulas de gobierno republicanas.

Datos de la capital[8] nos indican que en diciembre de 1931 había en ella 300 parados; en febrero de 1934 ya eran 520. Dos meses más tarde, finales de abril, ascendían ya a 611 parados. Los sectores más afectados fueron los de construcción y los de industrias agrícolas y alimentarias.

### 1.5.7.- Alzamiento Nacional. Guerra civil. La postguerra.

En La Rioja, como en el resto de España, las autoridades fueron incapaces de controlar los abusos que, de uno u otro signo, se produjeron. Pese a las intenciones de los sucesivos gobiernos republicanos, la situación desembocó en la sublevación militar encabezada por el General Mola. A ella se unieron los acuartelamientos logroñeses. Como consecuencia de una rigurosa represión, Logroño y su provincia se vieron sometidas por el ejército en breve plazo. En consecuencia, y con independencia de los criterios que pudieran mantener los vecinos, hubo pronto una relativa estabilidad social que permitió continuar la actividad educativa sin especiales problemas.

## 1.6.- DATOS SOBRE EDUCACIÓN EN LA ÉPOCA DE REFERENCIA.

Para una mejor comprensión de la situación, en lo que a educación se refiere, aportamos algunos datos referidos a analfabetismo, escolarización y dedicación a la docencia, que hemos obtenido consultando distintas fuentes de información. Del estudio detenido de los mismos pueden extraerse algunas conclusiones comparativas de relevancia,

entre datos correspondientes a todo el estado y datos referidos a La Rioja y Logroño, o entre datos referidos a La Rioja o Logroño en distintas fechas. Veamos algunos cuadros indicativos.

COMPARACIÓN DEL ANALFABETISMO ENTRE ESPAÑA Y LA RIOJA (1877-1940)[9]

| Año Censo | % analfabetos totales en 1.- España | | 2.- La Rioja | | 3.- Diferencias | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | % Total | Decrecimiento | % Total | Decrecimiento | Global | Decrecimiento |
| 1877 | 72,0 | | 58,3 | | + 13,7 | |
| 1887 | 71,6 | 0,4 | 55,1 | 3,2 | + 16,5 | + 2,8 |
| 1990 | 63,8 | 7,7 | 53,0 | 2,1 | + 10,8 | - 5,6 |
| 1910 | 59,4 | 4,4 | 47,9 | 5,1 | + 11,5 | + 0,7 |
| 1920 | 52,3 | 7,1 | 40,1 | 7,8 | + 12,2 | + 0,7 |
| 1930 | 44,4 | 7,8 | 35,6 | 4,5 | + 8,8 | - 3,3 |
| 1940 | 33,7 | 10,6 | 24,3 | 11,3 | + 9,4 | + 0,7 |

Fuentes : Para España, Miguel Martínez Cuadrado, *La Burguesía conservadora (1874-1931)*.Alianza Universidad, Historia de España Alfaguara, T VI Madrid 1973. Para La Rioja, I.N.E., Censos de Población. Diferencias : elaboración de los autores citados.

ALFABETIZACIÓN DE LA RIOJA DESDE 1877 A 1940

| Años | Varones | | Mujeres | | Totales Alfabetizados | | Analfabetos | | Decrecimiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Censo | Nº T | % Alf | Nº T | % Alf | Nº T | % Alf | Nº T | % Alf | |
| 1877 | 45.708 | 51,4 | 27.079 | 29,3 | 72.787 | 41,7 | 101.638 | 58,3 | |
| 1887 | 49.465 | 58,0 | 32.062 | 35,9 | 81.527 | 44,9 | 99.938 | 55,1 | 3,2 |
| 1900 | 52.396 | 56,4 | 36.582 | 37,9 | 88.978 | 47,0 | 100.398 | 53,0 | 2,1 |
| 1910 | 53.574 | 58,9 | 44.410 | 45,7 | 97.984 | 52,1 | 90.251 | 47,9 | 5,1 |
| 1920 | 61.931 | 65,3 | 53.707 | 54,8 | 115.638 | 59,9 | 77.302 | 40,1 | 7,8 |
| 1930 | 69.224 | 68,5 | 62.036 | 60,4 | 131.260 | 64,4 | 72.529 | 35,6 | 4,5 |
| 1940 | 84.416 | 78,3 | 83.031 | 73,3 | 167.447 | 75,7 | 53.713 | 24,3 | 11,3 |

Fuente : I.N.E., Censos de población. Elaborado por Bermejo Martín y Delgado Idarreta.

[8] Bermejo, Francisco: *De la Dictadura a la República* en "Historia de La Rioja".
[9] Datos obtenidos por Bermejo Martín y Delgado Idarreta para *"La Administración provincial española. La Diputación Provincial de La Rioja"*

ANALFABETISMO EN LA RIOJA POR PARTIDOS JUDICIALES EN LA RESTAURACIÓN

| PARTIDO JUDICIAL | 1860 | 1887 | 1920 | Diferencia 87-20 |
|---|---|---|---|---|
| Alfaro | 71,7 | 70,1 | 52,6 | 17,5 |
| Arnedo | 70,4 | 62,0 | 43,7 | 18,3 |
| Calahorra | 75,6 | 66,4 | 49,2 | 17,2 |
| Cervera del Río Alhama | 69,2 | 61,7 | 52,2 | 9,5 |
| Haro | 57,6 | 50,8 | 36,4 | 14,4 |
| **Logroño** | **64,1** | **54,3** | **35,6** | **18,7** |
| Nájera | 54,3 | 48,2 | 31,9 | 16,3 |
| Santo Domingo de la Calzada | 53,4 | 47,7 | 33,9 | 13,8 |
| Torrecilla en Cameros | 54,6 | 43,7 | 28,9 | 14,8 |
| ***Media Provincial*** | 63,4 | 56,1 | 40,1 | 15,6 |

Elaborada por Bermejo Martín y Delgado Idarreta.

De los datos referidos a Logroño y año 1860, el censo nos indica que de los 35.719 habitantes, eran analfabetos el 64,1 %, de los que, a su vez, el 60 % eran mujeres, y el 40 % varones.

EVOLUCIÓN DE LA ENSEÑANZA EN LA RIOJA DURANTE LA RESTAURACIÓN ( 1887-1930 )

| | Nivel de Enseñanza | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fecha | Primaria | | | Secundaria | | | Superior | | | Total |
| Censo | V | M | T | V | M | T | V | M | T | General |
| 1887 | 15.902 | 15.326 | 31.228 | 516 | 10 | 526 | 438 | 53 | 491 | 32.245 |
| 1900 | 15.197 | 13.527 | 28.724 | 1.085 | 98 | 1.183 | * | * | * | 29.907 |
| 1910 | 16.935 | 16.457 | 33.392 | 988 | 169 | 1.157 | * | * | * | 34.549 |
| 1920 | 16.293 | 14.682 | 30.975 | 1.104 | 208 | 1.312 | * | * | * | 32.287 |
| 1930 | 17.047 | 15.795 | 32.842 | 1.765 | 467 | 2.232 | * | * | * | 35.074 |

Elaborado por Bermejo Martín y Delgado Idarreta.

* Incluidos en Secundaria.

PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN LA RIOJA ( 1877-1930 )

| Fecha Censo | Varones Nº T | % T | Mujeres Nº T | % T | Totales | Ratio al/ profesor |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1877 | 310 | 64,2 | 173 | 35,8 | 483 | |
| 1887 | 370 | 64,0 | 208 | 36,0 | 578 | 56 |
| 1900 | 303 | 53,4 | 264 | 46,6 | 567 | 53 |
| 1910 | 285 | 54,5 | 238 | 45,5 | 523 | 66 |
| 1920 | 325 | 55,1 | 265 | 44,9 | 590 | 55 |
| 1930 | 373 | 53,5 | 324 | 46,5 | 697 | 50 |

Fuente : I.N.E. Censos de Población.

## 1.7.- LA BENEFICENCIA.

### 1.7.1.- Concepto.

Etimológicamente, entendemos por benefactora aquella persona que hace el bien. Por tanto y de forma genérica, la beneficencia consistirá en la acción benéfica gratuita hacia los demás. Así se ha entendido durante mucho tiempo.

Desde una perspectiva religiosa, la beneficencia ha estado relacionada con la virtud de la caridad - como virtud se ha entendido durante mucho tiempo -, y con las obras de misericordia. No resulta extraño encontrar que, con frecuencia, muchas obras o instituciones de beneficencia contengan en su denominación formal, alguna palabra que guarde relación con alguna de las consideradas por la Iglesia Católica como obras de misericordia: "Hospital", "Hospicio", "Casa de", "Asilo", "Auxilio", "Cocina", "Comedor", "Albergue", etc.

Interpretaciones más modernas consideran que la sociedad tiende a autorregularse, de tal forma que la conciencia de una colectividad queda violentada y dañada en el supuesto de que, en su seno, se produzcan muchas y muy hondas diferencias económicas. En consecuencia, cuando se producen desequilibrios importantes, se activan mecanismos para que, individual o colectivamente, se corrijan en alguna medida estas situaciones.

A esta labor de redistribución, que antes era ejercitada por particulares o por muy escasas instituciones, entre las que podemos citar a la Iglesia Católica, se han incorporado instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales en las que las anteriores descargan responsabilidades.

Desde esta perspectiva, la doctrina cristiana insiste en algo que, sin ser novedoso, quizás no había sido suficientemente destacado: no sólo se incumple por la comisión de actos inadecuados, sino también por omisión; no sólo es censurable hacer mal a los semejantes, sino no hacer el bien, estando capacitado para ello.

La mayoría de las corrientes ideológicas actuales, filosóficas, económicas, etc., asumen que la redistribución de las rentas no es algo graciable, no es un gesto de generosidad de los pudientes para con los indigentes, sino que se trata de un derecho de estos últimos, consiguientemente de una obligación de aquellos. La Historia nos enseña que la agudización o extensión del malestar general conduce, o a graves conflictos y alteraciones de la paz social, o lo que es peor, a la beligerancia extrema, mediante revoluciones, sublevaciones etc.

Entresacamos algunas ideas que, al respecto, señala un Diccionario Enciclopédico [10]:

[10] .- Diccionario Enciclopédico Durvan.

"...la beneficencia puede revestir tres aspectos:
1) Obligación moral que pesa sobre los particulares, pero de la que está exento el estado (privada).
2) Organización de la beneficencia como servicio público (legal).
3) Coexistencia de la caridad privada y la pública (mixta).

La beneficencia privada suele ejercerse a través de mandas, legados y donativos, que permiten establecer o mantener centros benéficos. Por lo que respecta al reconocimiento legal de estas instituciones benéficas, pueden seguirse tres sistemas:

a) Reconocimiento por la mera existencia.(Sistema de libre constitución).

b) Reconocimiento por el cumplimiento de determinados requisitos legales. (Sistema normativo).

c) Reconocimiento por concesión.

En cualquiera de los tres casos es corriente que el estado apoye directa o indirectamente las fundaciones privadas e incluso que intervenga para supervisar su funcionamiento...

... Si bien es verdad que la beneficencia como deber ético afecta exclusivamente a las personas naturales, no menos cierto resulta que uno de los fines primordiales del estado es el bienestar de todos los ciudadanos; por ello, el sistema de

> beneficencia mixta impera en todas las naciones civilizadas de la Tierra y por ello, el auxilio a los necesitados constituye una de las principales preocupaciones de los gobiernos. Los establecimientos benéficos pueden agruparse en preventivos, como cajas de ahorro, montes de piedad, cajas de previsión, y asistenciales como hospitales, orfanatos y asilos; privados, si son particulares, y legales (subdivididos en generales y locales), si están a cargo de algún organismo oficial. En cualquier caso, su crecimiento y perfeccionamiento constantes demuestran que, al menos en este campo, existe una auténtica solidaridad humana..."

### 1.7.2.- La beneficencia en España.

La desigual distribución de la riqueza, o de la pobreza, es un hecho constatable. Es frecuente oír hablar, en términos fundamentalmente económicos, - pero no con exclusividad -, de primero, segundo o tercer mundo, en función del grado de desarrollo alcanzado. Esta clasificación ya evidencia considerables diferencias entre unos países y otros; pero también es muy frecuente detectar considerables diferencias entre la población de un mismo país. Todos los informes rigurosos al respecto coinciden, y por ello no es necesario citar a ninguno en particular, en que las diferencias entre los extremos de las hipotéticas escalas económicas no sólo no decrecen, sino que se incrementan. Pese a la supuesta evolución favorable de la humanidad, siguen existiendo grupos marginales y desfavorecidos por la fortuna, no por propia voluntad, - que también puede darse algún caso -, sino por necesidad e imposición.

Para aproximarnos a la evolución de la beneficencia en España, me ayudaré del estupendo trabajo realizado por Cano González [11] entresacando alguna información.

La beneficencia empieza a organizarse durante el reinado de Felipe V, ordenando la creación de Hospicios. Estas acciones contaron con el apoyo de la Iglesia Católica.

Será reinando Carlos III cuando se establezca un importante plan de beneficencia, aumentando también el número de escuelas. Se creó la Junta General de Caridad y se protegió la beneficencia particular. Se favoreció la creación de una Casa de Misericordia en cada diócesis, además de fomentar las creaciones de Sociedades Económicas de Amigos del País y Escuelas de primeras letras.

La caridad cristiana cedió algún terreno a la pública. También se procuró eliminar el recurso a la limosna, fomentando el aprendizaje y la formación profesional, y procurando trabajo a los necesitados.

Con Carlos IV tuvieron lugar las conocidas desamortizaciones, y se pusieron en venta las fincas de los establecimientos de beneficencia. Algunos años después, la desamortización de Mendizábal confiscaría los bienes de la Iglesia, clausuraría los conventos y suprimiría las órdenes religiosas, excepto aquellas dedicadas al cuidado de enfermos o a la instrucción de niños pobres.

Estas acciones indiscriminadas, aun en el supuesto de que en algunos casos hubiera razones para ello, además de causar un serio perjuicio a la Iglesia, entendida en un sentido restringido, afectó negativamente, como es lógico, a las obras e instituciones que sus distintas comunidades mantenían. Por tanto, también a sus obras benéficas.

---

[11] Cano González, R.: *La Diputación Provincial de Valladolid: campos de asistencia educativa y establecimientos dedicados al mundo de la infancia (1812-1900*) Tesis doctoral. UNED. 1994.

En La Rioja, la desamortización que más impacto causó fue la de Espartero. De acuerdo con la información que maneja la profesora Lázaro Torres [12] los bienes vendidos en la provincia de Logroño, entre 1840 y 1843 fueron:

| Años | Casas | Heredades | Fincas | Reales |
|---|---|---|---|---|
| 1840 | 137 | 557 | 694 | 7.262.265 |
| 1841 | 43 | 972 | 1.015 | 9.312.936 |
| 1842 | 47 | 1.009 | 1.056 | 5.689.574 |
| 1843 | 111 | 839 | 956 | 7.653.444 |
| TOTALES | 344 | 3.377 | 3.721 | 29.898.219 |

Estas ventas representaron el 1,05 % del total nacional en las fincas rústicas, y el 1,03 de las urbanas.

En contra de lo que se pretendía, los bienes enajenados no fueron redistribuidos entre gran cantidad de campesinos, sino que fueron a parar a las manos de unas pocas familias vinculadas a los políticos liberales riojanos. Así nos lo indican Bermejo y Delgado [13].

### 1.7.3.- La beneficencia municipal.

En 1813, las Cortes de Cádiz decidieron que los establecimientos benéficos serían sufragados por los Ayuntamientos. Con la vuelta de Fernando VII al poder, aquella disposición, como otras muchas, fue derogada. Por ley de 23 de enero de 1821 y su desarrollo, vuelven a sentarse las bases para que los municipios asuman responsabilidades y creen Juntas Municipales de Beneficencia. La Ley de 1822, puesta en práctica en 1836, reordenó estas cuestiones.

[12] Lázaro Torres, Rosa Mª: *La desamortización de Espartero en Logroño*. I.E.R. Logroño. 1977.
[13] Bermejo y Delgado, obra citada.

Posteriormente, las normas fundamentales en cuanto a Beneficencia se refiere, serán la Ley de 20 de junio de 1849, la Instrucción de 27 de abril de 1875 (modificada en parte por Real Decreto de 11 de enero de 1890) y el Real Decreto de 14 de marzo de 1899, al que nos volveremos a referir en alguna otra ocasión.

### 1.7.4.- *Beneficencia y educación.*

La vinculación intencional entre Caridad y determinadas acciones educativas es patente en España, al menos, desde el siglo XVIII. Así lo manifiestan diferentes estudios referidos a la Ilustración y sus realizaciones.

Aun siendo varios los trabajos al respecto de los que he tenido conocimiento, y puesto que sólo pretendo una aproximación a esta interesante cuestión, me guiaré por uno de la laboriosa e incansable Dra. Pernil Alarcón [14] que, apoyándose a su vez en otros autores, como Callahan [15], nos manifiesta fehacientemente la antedicha vinculación.

Nos señala la Dra. Pernil que aproximadamente el 90 % de la población española, en la época de referencia, padecían "...marginalidad, pobreza, indigencia e incluso miseria...". Con esta situación social llega al ttrono Carlos III.

Puesto que la caridad era una de las premisas para la salvación, y los eclesiásticos estaban obligados a practicarla, las Sedes Episcopales así como las iglesias y templos, en general, eran puntos de encuentro de personas de distinta condición, entre los que también se encontraban maleantes, para recibir indiscriminadamente limosna de Obispos y Clérigos.

---

[14] .- Pernil Alarcón, Paloma : " Caridad, Educación y Política Ilustrada en el reinado de Carlos III." Revista de Educación, número extraordinario dedicado a "La Educación en la Ilustración Española". 1988.

[15] .- Callahan, W. J. : "La Santa y Real Hermandad del Refugio y Piedad de Madrid". ( 1618-1832 ). C.S.I.C. Madrid. 1980.

Consciente de lo inconveniente de tales acciones, la minoría ilustrada busca soluciones al problema. Una nueva concepción de la persona les conducirá a mejorarla, para cambiar la sociedad. Lógicamente, pronto se llega a la conclusión de que el mecanismo más eficaz para la deseada mejora individual y colectiva es la Instrucción, y que esta será tanto más eficaz cuanto antes se practique. Así se planteará la educación de la infancia, incluidas las niñas.

Al paso del tiempo, ciertas iniciativas originariamente benéficas irán transformándose en fundamentalmente educativas. Así lo cita Viñao Frago [16] y lo reclamó Jovellanos en un llamamiento al Obispo de Sevilla en 1778, en el que proponía soluciones y medios [17]. Planteaba la reforma social desde la transformación individual, principalmente por medio de la educación.

El estudio de la Dra. Pernil relata la creación, composición y funciones de las Diputaciones de Barrio, así como sus fundamentales aportaciones al ámbito educativo, principalmente en el nivel infantil.

## 1.8.- HIPÓTESIS.

Para satisfacción de los riojanos en general, y de los logroñeses en particular, pretendía constatar sus inquietudes y buena disposición, manifestados a lo largo de los siglos XIX y XX, hacia todo lo relacionado con el ámbito educativo.

En este sentido creo que el interés social, canalizado fundamentalmente a través de los responsables municipales en cada momento, no desmerece en absoluto con

[16] .- Viñao Frago, A. : " Filantropía y Educación. Fundaciones docentes y enseñanza elemental". Actas del Coloquio de Tours. Universidad de Tours. 1986.
[17] .- Jovellanos, G. M. : "Obras completas", Tomo II. Correspondencia. Centro de estudios del S XVIII. Ayuntamiento de Gijón. Oviedo, 1985.

la que pudiera apreciarse, en general, en otras poblaciones españolas.

Así, tenemos constancia documental de actuaciones relativas a centros de párvulos; primaria; secundaria; formación profesional artística, agrícola, musical; Escuela Normal; Educación de Adultos... Existen trabajos publicados y otros en preparación, sobre algunas de estas instituciones o experiencias: el actual Instituto " Práxedes Mateo Sagasta "; la Escuela de Artes y Oficios, que ha tenido diferentes denominaciones; el Colegio de los Padres Escolapios; el de la Compañía de María; el Instituto Social "Los Boscos", y otros.

Este trabajo, que no pretende ser exhaustivo, va a dedicar su atención fundamentalmente a iniciativas quizás no tan conocidas, pero que consideramos no menos significativas: la actual Escuela de Educación Infantil siempre denominada, desde su fundación, " Casa Cuna del Niño Jesús "; la Cantina Escolar ; las Colonias Escolares organizadas por el Ayuntamiento logroñés; la Escuela Municipal de Dibujo; la de Artes y Oficios; la Escuela Regional de Agricultura; y al Escuela o Academia Municipal de Música.

Queda intencionadamente sin tratar lo referido a la educación en los niveles que podemos llamar primario, secundario, superior, y de alfabetización o educación general de adultos, que pueden ser objeto de otro estudio. Igualmente quedan sin tratar otras iniciativas sociales o particulares, algunas de las cuales dejaron de existir al paso del tiempo, mientras otras aún siguen cumpliendo su labor.

Es evidente que el cuerpo fundamental del trabajo lo constituye el estudio de la Casa Cuna del Niño Jesús. Esto es así porque, en función del especial tratamiento que recibió, primero por parte de los sucesivos Marqueses de

Murrieta y autoridades municipales; después desde la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, la obra ha sido y es estimada por la generalidad de los logroñeses. Por este y otros motivos ha generado una cantidad considerable de documentación. Aunque algunos de los centros educativos logroñeses puede presumir de más veteranía, la Casa Cuna es, con mucha diferencia, el centro actual de educación infantil más antiguo de Logroño. He de señalar con respecto a esta obra que, a pesar de que su nombre genérico de "Casa Cuna" viene a coincidir con los de otras instituciones que han existido o existen en España, ni sus objetivos ni, por lo tanto, su organización ni funcionamiento, son equiparables estrictamente a los de las aquellas. Las funciones de acogida a niños desamparados, huérfanos, procedentes de familias desunidas, etc., ha sido desarrollada en Logroño para toda la provincia, a la par que la atención a deficientes, mayores o menores, por la Casa de Misericordia o Beneficencia Provincial, dependiente de la Diputación.

Curiosamente, la segunda de las iniciativas tratadas, Colonias Escolares, comienzan a desarrollarse coincidiendo en el tiempo con la anteriormente citada Casa Cuna. En el Anexo correspondiente se incluyen las memorias de tan importantes experiencias.

La Cantina Escolar no es una obra propia del Ayuntamiento, pero mantuvo necesariamente una gran vinculación al mismo, pues estuvo instalada en un centro público, y por lo tanto de su propiedad, además de que aquel formó parte del Patronato que la administró.

El Instituto Riojano, reconvertido pronto en centro estatal, es el objeto principal del quinto y breve capítulo. El centro como tal, independientemente de la Administración de que haya dependido, merece ser objeto de

un estudio monográfico. Algo ya se ha hecho al respecto y me consta que hay alguna otra iniciativa en desarrollo.

La Academia de Dibujo es uno de los primeros centros objeto de este estudio que se creó. Podemos considerar que aún desempeña un importante cometido por cuanto, tras haber permanecido durante casi un siglo vinculada a un centro general de Formación Profesional, volvió recientemente a recuperar, en buena medida, su carácter inicial. De esta suerte, las demás ramas de formación profesional fueron trasladadas a varios nuevos centros, mientras que por el contrario, el edificio promovido formalmente hace un siglo por el ilustre D. Amós Salvador, - de quien posteriormente haremos una escueta semblanza, gemelo de otros que fueron edificados a la vez en otras ciudades y que también se conservan, permanece destinado a albergar la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, si bien la planta baja del edificio fue habilitada para la instalación en ella del Centro de Profesores ( C.E.P.), reconvertido en Centro de Profesores y Recursos ( C.P.R.).

La Escuela de Artes y Oficios, que ha visto modificado su nombre, si bien no substancialmente, en varias ocasiones, ha guardado siempre alguna relación con la Escuela de Dibujo. También ha sido objeto de otro estudio, pero aquel comienza con su nacimiento como centro estatal. Como acabo de citar al hacer referencia a la Escuela de Dibujo, ha permanecido durante aproximadamente un siglo ubicada en el mismo centro que inauguró el logroñés y varias veces Ministro y Académico D. Amós Salvador y Rodrigáñez. Nuestro estudio se limita a la época anterior a este suceso, que es la menos conocida.

La primera Academia de Música logroñesa de que tenemos constancia fue creada a la par que la de Dibujo. De

hecho parece que ambas formaban parte, junto con otra sección de Matemáticas, de un centro creado a comienzos del siglo XIX. Tras desmembrarse, corrieron distinta suerte.

Gracias a nuestro estudio hemos comprobado que el actual Conservatorio Profesional de Música de Logroño, institución de la Diputación Provincial en su origen legal, dependiente ahora del Gobierno de La Rioja y homologado por el M.E.C., es el sucesor natural de la Academia Municipal. Esto es así en contradicción con lo que pudiera inducirse del conocimiento de la existencia de un centro mucho más próximo en su origen y de carácter privado, aunque patrocinado por el municipio, al que vulgarmente se le suele denominar “Escuela Municipal de Música”.

Las enseñanzas agrícolas, pese a haber sido consideradas importantes en todo momento, sólo recibieron tratamiento reglado en La Rioja durante breves períodos a modo de lagunas. Resulta obvio que se habrán impartido y recibido importantes enseñanzas sobre esta actividad, pero fundamentalmente lo habrán sido mediante una transmisión de la práctica habitual a nivel familiar o similar.

## 1.9.- OBJETIVOS.

De acuerdo con lo expuesto hasta ahora, ¿ cuáles son los objetivos perseguidos por esta investigación ? Dicho de otra forma, ¿ qué pretendo comprobar con este trabajo ?

1.- El primer objetivo será comprobar cómo las autoridades logroñesas cumplieron, en las fechas de referencia, con su obligaciones en materia educativa.

De este primer objetivo, se desprenden otros, a saber:

2.- Averiguar cuales fueron las iniciativas en el ámbito socioeducativo, ajenas o propias, en las que intervino el Consistorio logroñés en la época de referencia, que no respondían a imperativos legales.

3.- Contextualizar cada una de las referidas iniciativas.

4.- Conocer la evolución de cada una de las mismas, y cuales fueron sus resultados.

5.- Determinar si algunos riojanos, de nacimiento o adopción, contribuyeron especialmente a fomentar la educación en nuestra ciudad, y en qué consistieron sus aportaciones.

6.- Estimular o fomentar el interés de educadores o investigadores riojanos por ampliar la información ofrecida.

## 1.10.- FUENTES.

Serán citadas con mayor detalle posteriormente, pero adelantaré que lo han sido fundamentalmente:

### 1.10.1.- Archivos consultados:

- Municipal de Logroño.
- Histórico de La Rioja.
- Instituto de Estudios Riojanos.
- Casa Cuna del Niño Jesús.
- Bodegas “Marqués de Murrieta”

- Conservatorio de Música de la C. Autónoma de La Rioja.

**1.10.2.- Bibliotecas:**

- Centro Asociado a la UNED en La Rioja.
- Universidad de La Rioja.
- Centro de Profesores de Logroño.
- Pública Central de La Rioja.
- Instituto “Sagasta”.
- Ibercaja.

**1.10.3.- Entrevistas:**

- Sor María Blanco, de la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Reside en la actualidad en la casa de la Congregación sita en Colmenar Viejo.
- Dª María Teresa Ciriza, Psicóloga y Directora actual de la Escuela Infantil “ Casa Cuna”.
- Dr. D. Miguel Zapater Cornejo, Inspector de Educación y colega en tareas docentes en el centro Asociado a la UNED en La Rioja.
- D. Fernando Ramón Blanco Marín, Profesor y Bibliotecario del Instituto “Sagasta”. En la actualidad, investiga acerca de la Biblioteca del mismo.

**1.10.4.- Prensa :**

- Boletín Oficial de la Provincia de Logroño.
- Boletín Oficial del Estado.
- Censos de Población.
- Diario La Rioja.
- Revista Rioja Ilustrada.

**1.10.5.- Legislación :**

- Plan General de Instrucción Públca - Duque de Rivas - de 4 de Agosto de 1836.
- Constitución de 1837.
- Plan Pidal, de 1845.
- Ley de Instrucción Pública de 1857.
- Constitución de 1869.
- Constitución de 1876.
- Ley General de Educación de 1970.
- Ley Orgánica del Derecho a la Educación. 1985.
- Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y disposiciones que la desarrollan en cuanto se refiere a la educación infantil. Año 1990 y siguientes.
- Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Educativos. 1995.

**1.10.6.- Bibliografía :**

Será citada al final del trabajo. He consultado fundamentalmente la referida a cuatro campos :

1.- Historia de España.
2.- Historia de La Rioja y de la ciudad de Logroño.
3.- Historia de la Educación.
4.- Historia de la Educación en la Rioja.

**1.10.7.- Documentos de Archivo :**

1.10.7.1.- Del Archivo Histórico :

- Expediente 113-B.
- Expediente 114-B.
- Expediente 182-J
- Documentación recogida - aún sin estructurar - procedente de la Escuela Aneja a la Normal de Maestras. ( Varias cajas ).

1.10.7.2.- Del Archivo Municipal :

- Libros de actas desde 1845 a 1915.
- Los siguientes expedientes y legajos:

3 ( 88 y 89 ) - 7 ( 31 ) - 10 ( 24 ) - 11 ( 29 ) -
16 ( 5 ) - 17 ( 3 y 11 ) - 18 ( 29 ) - 20 ( 8, 15 y
17 ) - 21 ( 7 y 14 ) - 26 ( 6 ) - 28 ( 17 y 18 ) --
29 ( 25 ) - 30 ( 11 y 16 ) - 34 ( 4, 6 y 8) - -
36 ( 2 y 10 ) - 38 ( 5 ) - 39 ( 1, 6, 8, 14, 17,18)
41 ( 12 y 30 ) - 45 ( 20 ) - 46 ( 19 ) - 47 ( 12 )
48 ( 5 ) - 49 ( 2 ) - 58 ( 1, 2 y 4 ) - 61 ( 29 )
64 ( 4 ) - 71 ( 7 ) - 74 ( 1, 3, 4, 4 bis, 5, 6,7)
9, 10, 10 bis, 11 ) - 79 ( 2 ) - 83 ( 2 y 33 ) - -
90 ( 5 ) - 92 ( 7, 19, 23, 24 y 25 ) - 93 ( 5 ) -
94 ( 12, 14, 39 ) - 95 ( 13 y 24 ) - 98 ( 5 y 20 )
99 ( 22 y 26 ) - 100 ( 20, 22, 27, 28 ) - 101 ( 2)
102 ( 9 ) - 106 ( 7 y 20 ) - 107 ( 3 ) - 116 ( 32)
117 ( 1 ) - 124 ( 42 ) - 128 ( 3 ) - 135 ( 1 ) - -
141 ( 26 ) - 142 ( 5 ) - 155 ( entero: 1 al 27 ) -
156 ( 1 ) - 157 ( 1 ) - 158 ( 1, 2, 3, 4, 4 bis, 5)
189 ( 6 ) - 190 ( 5, 12, 20 y 25 ) - 192 ( 9 ) - -
193 ( 2, 11 y 12 ) - 197 ( 28 y 35 ) - 226 ( 35 ) -
228 ( 18 ) - 229 ( 4 ) - 230 ( 6 y 10 ) - 234 ( 4 )
241 ( 10, 18 y 21 ) - 245 ( 3 ) - 250 ( 4 y 5 ) -

251 ( 4 ) - 256 ( 18 ) - 316 ( 56 y 57 ) - 327 (79)
410 ( 2, 5 y 6 ) - 418 ( 4 y 6 ) - 428 ( 7,14 y 25)
432 ( 20 ) - 435( 12 ) - 439 ( 2 ) - 450 ( 15 a 25)
460 ( 8 ) - 462 ( 6 y 12 ) - 468 ( 16 y 36 ).

1.10.7.3.- Del Instituto de Estudios Riojanos.

- Microfilmes de los ejemplares de " La Rioja " desde su fundación en 1889 hasta 1915.
- Ejemplares "Rioja Ilustrada".

1.10.7.4.- De la Casa Cuna.

- Fotografías, fichas para niños y el escaso material existente, todo posterior al momento en que la caja de ahorros se hizo cargo de la institución.

1.10.7.5.- De la Bodegas del M. de Murrieta.

- Volumen conteniendo todo el expediente de tramitación para la concesión al marqués de la Orden de Beneficencia.
- Planos originales de la Casa Cuna.

1.10.7.6.- Del Conservatorio.

- Documentación diversa solicitando y recibiendo de otros conservatorios informaciones, Reglamentos, etc.

1.11.- METODOLOGÍA.

Una vez decidido a enfrentarme al trabajo de elaborar una tesis, el siguiente paso me dirigió al Archivo Municipal, en busca de un posible tema próximo. Consultando el índice de documentos registrados, fui seleccionando y clasificando las referencias de todos aquellos que trataban cuestiones educativas.

Terminada aquella primera operación prescindí, en una segunda fase, de aquellos que se referían a cuestiones o aspectos que no era mi intención tratar, dejando para consulta las referencias a las iniciativas municipales en los aspectos que no habían estado suficientemente reglados o controlados por la Administración central, o no declarados obligatorios.

En consecuencia, tras una aproximación poco profunda a sus contenidos, quedaron sin estudio los documentos referidos a iniciativas privadas, algunos interesantes o curiosos, como una escuela de señoritas, un gimnasio higiénico militar, una escuela de sastrería o varios colegios privados, de los cuales algunos desaparecieron o se reconvirtieron, mientras otros han ido acomodándose a las sucesivas reformas y continúan en la actualidad contribuyendo a la educación de un importante número de logroñeses.

También decidí dejar para otro estudio todo lo referido a enseñanza primaria, secundaria, universitaria (no había referencias) y de adultos. Las realizaciones en el ámbito de la educación de adultos también podían haber sido objeto de estudio, por no tratarse de un nivel reglado.

Una vez decididos los temas a tratar, la siguiente decisión habría de ser la forma de hacerlo. Fundamentalmente podían plantearse dos fórmulas: proceder a un estudio paralelo de todos los temas a la vez, siguiendo

un orden estrictamente cronológico, o hacer un seguimiento cronológico de cada uno de ellos independientemente. Esta última fórmula, que seguía respetando la cronología interna, permitiendo la continuidad en el estudio de cada uno de ellos sin impedir el establecimiento de ciertas relaciones, me pareció más ventajosa. Seguir la evolución de todos ellos a la vez obligaría a una mayor concentración en el estudio y frecuentes regresiones en busca de conexiones, rompiendo la línea argumental de cada uno; en definitiva, dificultaría el trabajo y la lectura, sin ofrecer garantía de mejor resultado.

Por todo lo anteriormente expuesto, opté por la estructura temática, a mi juicio más apropiada.

Decidida la estructura comencé, tema por tema, el estudio exhaustivo de la documentación referenciada en el archivo municipal y a la transcripción y/o comentario de los contenidos interesantes, así como a la consulta de otras fuentes informativas al respecto. Paralelamente, fui elaborando fichas documentales referidas a conexiones, lagunas, aparentes contradicciones, personas de interés, datos anecdóticos, referencias para otros posibles trabajos, etc.

Agotado, en principio, un tema, fui siguiendo el mismo procedimiento y trabajando sucesivamente sobre cada uno de los demás. Como ya he comentado, esto me obligó frecuentemente a regresar a capítulos anteriores, bien fuera para contrastar una información o añadir algún nuevo dato que completase o facilitase el estudio.

Teniendo en cuenta que he ido trabajando fundamentalmente con fuentes primarias, abundan las transcripciones literales de documentos o fragmentos de otros, manteniendo por tanto el estilo y la ortografía

originales. En cuanto a las interpretaciones y comentarios, huelga decir que he procurado hacerlos con el mayor rigor y respeto a las personas e instituciones citadas, siempre teniendo en cuenta las circunstancias y el contexto. De esta suerte, el lector puede contar con elementos de juicio que faciliten la formación de su propia opinión respecto a los asuntos tratados. En todo caso, he procurado que las conclusiones se fundasen más en hechos y datos contrastados que en suposiciones, siempre discutibles y peligrosas, aunque necesarias en algunas ocasiones.

Para facilitar la búsqueda rápida y eficaz de la información referida a cualquiera de los aspectos sobre las iniciativas estudiadas, he parcelado el contenido valiéndome de un índice, mediante un sistema de nomenclatura numérica. En consecuencia, disponemos de unos epígrafes-clave que, con independencia de seguir un orden cronológico particular para cada capítulo, puede facilitarnos la rápida localización de la información deseada.

En el desarrollo de los capítulos aparecen, de cuando en cuando, comentarios sobre personas, situaciones o actuaciones relevantes. En ocasiones los he hecho a modo de conclusiones de algún capítulo o subcapítulo.

# CAPÍTULO SEGUNDO

## Casa cuna del niño Jesús

# 2. LA CASA CUNA DEL NIÑO JESÚS

## 2.1.- LA EDUCACIÓN INFANTIL.

La educación de los párvulos no ha sido nunca una prioridad en nuestro sistema educativo. Sólo cuando han sido consolidados y estructurados otros niveles, han vuelto las autoridades educativas sus ojos a la educación de los niños en sus primeros años, a pesar de que numerosos estudios pedagógicos y psicológicos estaban advirtiendo de su importancia. A mayor abundamiento, la escolarización a estos niveles ha sido, hasta hace no muchos años, muy escasa. Incurriendo en lo que podemos considerar una contradicción terminológica, cuando los responsables educativos comienzan a regularla, y sólo a través de los centros educativos estatales, se la denomina Educación Preescolar, siendo así que, como sabemos, se proporcionaba en centros escolares.

No obstante, tal y como ocurre en otros ámbitos, la costumbre y la práctica marchan por delante de las normas. De esta forma, y motivado fundamentalmente por las indicaciones de los expertos y la cada vez más frecuente incorporación de la mujer al ámbito laboral, aunque no sólo por esto, la iniciativa privada ha ofertado tal servicio a través de centros que integran distintos niveles, o en centros creados específicamente con carácter asistencial para niños de edad previa a la de escolarización obligatoria.

Ahora resulta curioso, si no sorprendente, constatar cómo hay en funcionamiento abundantes empresas, bajo denominaciones como "Baby", "Guardería", "Jardín de Infancia", "Parvulario", etc., a las que muchas familias confían sus niños, y para cuya autorización y funcionamiento sólo se les exigieron, en el mejor de los casos, dos requisitos, ninguno de ellos relacionado con el Ministerio de Educación. Uno consistente en abonar las correspondientes Licencias Fiscales, ( ahora Impuesto de Actividades Empresariales ), amén del Alta y cotización al oportuno Régimen de la Seguridad Social; el otro, en cumplir las disposiciones y Ordenanzas Municipales en cuanto a Urbanismo y Sanidad se refiere. En ningún caso ha habido cauce legal, ni iniciativas oficiales, para un cierto control por parte del Ministerio de Educación o sus servicios de Inspección.

Lo anteriormente expuesto no debe de ser considerado como motivo de escándalo, pues podemos presuponer, aunque no fuera más que por puro interés empresarial en unos casos; y por la propia inquietud social que motivó su creación, en otros, ( como ciertas instituciones públicas, Diputaciones, Ayuntamientos, grandes empresas, órdenes religiosas, etc. ), las mejores intenciones por parte de estas instituciones. Por otra parte, el que no les fuera requerido ningún requisito en cuanto a capacitación profesional, no excluye tal posibilidad, ni tampoco la de su especialización y actualización docente.

Hagamos un breve recorrido histórico acerca de este, ahora claramente, nivel educativo.

La creación de " Escuelas de párvulos " en España comenzará en el siglo XIX, coincidiendo con otro tipo de instituciones, ahora consideradas imprescindibles: las "Escuelas Normales" para la formación de maestros.

El Plan del Duque de Rivas [1] legislaba sobre las escuelas de párvulos, además de otros niveles educativos. En la referencia que al respecto hace D. Julio Ruiz Berrio, en "Génesis de los Sistemas educativos nacionales", obra de la que es coautor [2], nos indica que en su consecuencia se procedió a dictar instrucciones para iniciar una campaña en tal sentido, que sería interrumpida por circunstancias políticas.

No obstante, tras la Constitución de 1837 [3], verá la luz una nueva Ley de Instrucción Primaria que, entre otras cuestiones, retomará la iniciativa respecto a la promoción de estos centros.

El Plan Pidal [4] atribuía a los jefes políticos y provinciales un considerable control sobre la instrucción. A la vez, pretendía normalizar la situación administrativa en una sociedad de clases en la que la burguesía alcanzaba y asumía un creciente número de responsabilidades.

Viñao Frago [5] establece tres períodos en este proceso. El primero supuso la aplicación y desarrollo del Plan. El segundo opera modificaciones mediante planes y proyectos de 1847, 1850, 1852 y 1855. El tercero conduce a la discusión y aprobación de la Ley Moyano. Estas fases se irán correspondiendo con el debilitamiento del progresismo político.

Algunos años antes, un ex-diplomático español residente en Viena, Virio, tras haber tenido ocasiones de conocer en otros países, por razones de su profesión, establecimientos dedicados a la atención de los niños de edades previas a la de escolarización habitual, había hecho al Gobierno español una donación de cuarenta mil reales, destinados expresamente a la creación de uno de estos centros en nuestro país.

---

[1] .- 4 de agosto de 1836.
[2].- VV.AA. : *Génesis de los sistemas educativos contemporáneos.* UNED. Madrid. 1988.
[3] .- 18 de julio.
[4] .- 17 de septiembre de 1845.

Avatares políticos y problemas económicos, que no faltaron, determinaron que no se acometiese tal proyecto, considerando insuficiente la cantidad provista a tal fin.

No abandonó Virio sus pretensiones; antes al contrario, fallecido Fernando VII, hizo en 1834 un nuevo donativo de diez mil reales destinado al mismo fin; lo que unido al mayor interés por parte del nuevo Gobierno, animó a los responsables de la Instrucción Pública a emprender el proyecto.

Consecuencia de lo anteriormente expuesto sería la inauguración en Madrid, el 10 de octubre de 1838, de la denominada "Escuela de Virio", en reconocimiento a su promotor. Este centro sirvió también para la formación de quienes habrían de regentar nuevos centros semejantes.

Paralelamente, personas de reconocido prestigio relacionadas con el ámbito de la instrucción, iban manifestándose en favor de la creación de estos centros. Así podemos citar, hasta 1850:

- D. Ramón de la Sagra, que les dedicó varios artículos y alguna conferencia.

- D. Antonio Gil y Zárate, que estimuló a la Sociedad Económica Matritense, presidida por el Duque de Gor, logrando que se creara una sociedad económico-científica con el fin de mejorar la educación del pueblo, y que a su vez, hizo posible la inauguración de la ya citada " Escuela de Virio ", a la que seguirían otras.

- D. Pablo Montesino, que al regreso de su exilio en el Reino Unido, abandonará definitivamente la Medicina para dedicarse por entero a la Educación. Allí había conocido el método froebeliano, las teorías de Rousseau y Pestalozzi, las obras de Owen y su continuador Buchanan, y de Wilderspin, a quien se atribuyó la creación de más de trescientas escuelas de párvulos, y la instrucción de más de veinte mil niños.

---

[5] Viñao Frago, A. : *Política y educación en los orígenes de la España Contemporánea. Siglo XXI. Madrid. 1982.*

Al poco de regresar, fue nombrado Consejero de Instrucción Pública; ocupó también los cargos de Director General de Estudios, Director de la Imprenta Nacional y Director del Boletín Oficial de Instrucción Pública. Fue también miembro de varias Comisiones nacionales y provinciales, siendo también otro de los promotores de la ya mencionada " Sociedad para propagar y mejorar la educación del pueblo "

La Imprenta Nacional publicará en 1840 su " Manual para los maestros de escuelas de párvulos ", donde describe las experiencias que conoció en el extranjero, por encargo de la otras veces citada " Sociedad para propagar...". En esta obra citaba Montesino a las " Dame School ", " Salle d'asile " y " Escuelas de amiga " como primeras experiencias de este tipo de centros.

Como reconocimiento a su labor, pese a lo poco frecuente que suele resultar hacerlo en vida del homenajeado, una escuela abierta en 1839 llevó su nombre.

Carles Yebes, en un informe elaborado en 1861, reporta que entre 1840 y 1855 aumentó considerablemente el número de centros educativos. Con respecto a los de párvulos, el crecimiento fue lento pero constante.

Para cuando la " Sociedad..." desapareció, en 1850, se constata que se habían creado al menos 41 escuelas públicas y 54 privadas de párvulos, bastantes de ellas en Madrid.

Mención especial puede hacerse de la escuela de la Fábrica de Tabacos, que sirvió de ejemplo o referencia a otras, y muy probablemente a la experiencia logroñesa que estudiaremos a continuación.

También otros pedagogos siguieron preocupándose, a lo largo del siglo XIX, por la educación pre-obligatoria. A modo de ejemplo podemos citar:

- D. Mariano Carderera y Potó.- Visitó y estudió algunos jardines de infancia en Alemania. Posteriormente asistió a la Exposición Universal de 1862 en Londres, para

informarse más ampliamente sobre estas experiencias, que recogió en un libro publicado un año después ( 1863 ), con el título de " La Pedagogía en la Exposición Universal de Londres de 1862 ". En esta obra, describía diversos " dones de Froebel " y experiencias en distintos países. También citaba haber tenido conocimiento de que E. Raoux, creador del Jardín de Infancia de Lausana ( Suiza ) había abierto un jardín de infancia en Bilbao.

- D. Pedro de Alcántara García Navarro, que fue Director interino del Museo Pedagógico hasta la toma de posesión por D. Manuel B. Cossío. Partidario de la Pedagogía Científica, y Profesor de " Pedagogía según el sistema de Froebel " en la Universidad Central de Madrid, manifestó y difundió su interés por los párvulos, especialmente a través de sus obras "Froebel y los Jardines de Infancia" ( 1874 ) y "Manual teórico-práctico de educación de párvulos" ( 1879 ). En la primera de estas obras, además de procurar la difusión del método froebeliano en España y en otros países, hacía una comparación ventajosa para este método con el pestalozziano.

Alcántara refiere en su obra la propagación del método froebeliano merced al Congreso Internacional de Beneficencia celebrado en 1857, y al Congreso General de Filósofos de 1869, - ambos con sede en Frankfurt -, en los que fue muy ponderado. Señalaba también Alcántara en su obra la especial competencia femenina para la educación de la infancia, por su carácter "maternal". Ciertamente, no se trataba de un nuevo descubrimiento, puesto que Froebel lo había estado defendiendo incansablemente.

Además de señalar el progreso del método "froebeliano" sobre el "pestalozziano", por los complementos de la educación artística, la creación y el trabajo, Alcántara defendió, ante manifestaciones contrarias a su uso, la introducción y generalización de este método en España.

- D. Manuel Bartolomé Cossío.- Como sabemos, no dejó prácticamente nada de producción escrita. Manifestó extraordinario interés por las escuelas de párvulos, entre otras muchas inquietudes educativas. Este ilustre pedagogo nació precisamente en Haro, "capital" de la Rioja Alta, ciudad próxima a Logroño, y cuyo Instituto ostenta orgullosamente su nombre.

- Como no podía ser de otra forma, la Institución Libre de Enseñanza, significada siempre por la innovación y mejora en la práctica educativa, defendió entre otros postulados que no hubiera ruptura, sino continuidad, entre las escuelas de párvulos, primaria y secundaria.

De esta suerte, merced al impulso inicial, y a los refuerzos recibidos cada vez más frecuentemente por quienes, tanto fuera como dentro de nuestro país, han tenido la sospecha o convicción de la importancia que tiene un adecuado tratamiento al desarrollo integral de los niños desde los primeros años, aunque muy lentamente, ha ido incrementándose la oferta educativa para estas edades.

En todo caso, podemos establecer una clara diferencia entre aquellos centros cuya finalidad ha sido siempre fundamentalmente asistencial y su iniciativa generalmente privada ( que podemos llamar genéricamente "guarderías" ), cuya oferta ha podido dirigirse a niños de cualquier edad preescolar, aunque más frecuentemente a los de edades comprendidas entre dos y seis años; y aquellos otros de iniciativa pública o de importantes instituciones, como algunas Congregaciones religiosas, generalmente anexos, aunque no siempre, a centros de nivel primario, y desde los que la oferta ha ido incorporando tramos descendentes en edad. De esta forma, las que pudieron comenzar siendo "clases preparatorias" para la escolaridad normal, han ido extendiéndose en cuanto a sus ámbitos geográfico y personal, desde los cinco años de edad hasta los actuales tres cumplidos en el año natural. A estas edades corresponde el segundo ciclo de Educación Infantil,

establecido por la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo de 1990. Pese a los actuales niveles de escolarización, considerados del 100 % a los cinco años, y muy próximo a este porcentaje para los cuatro, sobrepasando el 50% los de tres, hemos de recordar que se trata de un nivel educativo no obligatorio.

No es previsible, y una visión comparatista internacional así lo indica, que a corto plazo pueda ser incluido este tramo de 3 a 6 años en la consideración de obligatoriedad. Tampoco lo es, ni a corto ni a medio, que la oferta pública generalizada descienda a edades inferiores a los tres años. En consecuencia, y pese a estar en buena medida regulada por el Real Decreto que establece, como desarrollo de la L.O.G.S.E., los requisitos mínimos que deben cumplir los centros educativos, también para estas edades de cero a tres años, la oferta seguirá quedando reducida a la iniciativa privada, y con un carácter fundamentalmente asistencial.

Como resulta lógico, los mayores avances en el ámbito de la educación de párvulos se deben a las últimas disposiciones legislativas. Prestemos, por tanto, alguna atención a lo dispuesto al respecto en la Ley General de Educación de 1970 ( L.G.E.), y en la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo de 1990, conocida como L.O.G.S.E.

En la L.G.E. se estructuraba la llamada Educación Preescolar, para la iniciación del niño en el aprendizaje, en dos ciclos: Jardín de Infancia y Escuela de Párvulos. Lo más significativo fue el compromiso de las autoridades educativas para atender en centros públicos cuantas solicitudes de escolarización para el segundo ciclo de este nivel se le hiciesen, aunque no llegó a cumplirse en todos los casos.

En 1973 se hacen públicas las Orientaciones Pedagógicas para este nivel, que serán modificadas en 1981 mediante los Programas Renovados. Poco a poco, ha ido

adquiriendo especificidad propia, pero aún no quedó suficientemente regulado.

El " Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo " de 1989, previo a la L.O.G.S.E., señala en el Capítulo V de la Parte II los criterios, finalidades, objetivos y organización, propuestos para este nivel educativo. Así se nos confirma que las investigaciones educativas han aportado datos que, sin restar importancia al protagonismo de la acción familiar, indican el enriquecimiento que para el niño se deriva de la asistencia a un centro y la convivencia con otros niños. La función de los centros no se limita a la guarda y custodia, sino que persigue otros objetivos específicamente educativos, teniendo en cuenta que en estas edades se establecen las bases psicológicas del desarrollo. Transcribimos los tres primeros puntos del capítulo, que resumen en alguna medida toda la filosofía de la educación en este nivel :

1. "La educación infantil constituye la primera etapa del sistema educativo. Abarca desde los primeros meses de vida hasta los seis años, momento que señala el acceso a la escolaridad obligatoria. La educación infantil es, por tanto, un nivel de escolaridad no obligatoria. Sin embargo, en contraposición con el marcado carácter de guarda y custodia que frecuentemente ha tenido la asistencia de niños en centros extrafamiliares, todo el período previo a la escolaridad obligatoria debe tener un inequívoco sentido educativo.
2. La investigación educativa ha aportado una concepción distinta de lo que debería ser la educación en las edades más tempranas y de quiénes son sus principales protagonistas. Sin desconocer ni menospreciar el papel crucial que la familia desempeña en dicha etapa, educadores, psicólogos, pedagogos y sociólogos coinciden en subrayar el enriquecimiento que para el niño o niña supone la asistencia a un centro educativo en el que, bajo la guía de educadores profesionales, encuentra a compañeros de su misma edad. De esta forma, el niño actúa, experimenta, se relaciona e interactúa

con otros en un entorno organizado con una intencionalidad educativa que busca su desarrollo integral.

3. Desde este punto de vista, el objetivo de los centros educativos donde los niños acuden antes de su escolarización obligatoria, no es ya el de custodiar y cuidar de ellos mientras sus padres trabajan, sino el de aportar a los más pequeños - trabajen o no sus padres - un conjunto de experiencias favorecedoras de su desarrollo, que no sustituyen a las vividas en la familia, sino que las apoyan y complementan. Por consiguiente, tanto la familia como el centro educativo comparten los objetivos de acompañar, guiar y estimular el desarrollo psicológico infantil a través de diferentes experiencias educativas que favorecen que este desarrollo se realice de manera integral."

Señala el Libro Blanco, como muy importante, algo que no debe resultarnos novedoso, pues algunos educadores y la Institución Libre de Enseñanza ya lo habían expresado un siglo antes: debe haber continuidad y cohesión entre los centros de párvulos, primaria y secundaria.

La L.O.G.S.E. dedicó el Capítulo Primero del Título Primero, con cinco artículos, a la regulación de este nivel, al que ahora denomina Educación Infantil. Vuelve a insistir en su carácter voluntario, y en el compromiso por parte de las Administraciones públicas de proporcionar plazas suficientes para cubrir la demanda. Continúa quedando estructurada en dos ciclos, pero modificando los tramos, que pasan de cuatro y dos años, a tres y tres. Además señala las titulaciones para impartirla. No obstante, será en el posterior desarrollo de la Ley donde se concretará su regulación.

El Real Decreto sobre Requisitos Mínimos de los Centros Educativos, cuya obligatoriedad aún no se ha implantado completamente, pues existen unos plazos lógicos para acomodarse a la nueva normativa, establece por primera

vez las dotaciones en cuanto a espacios, las titulaciones del Profesorado y los máximos de alumnos por unidad para cada edad o nivel; todas ellas cuestiones fundamentales. Posteriormente ha sido establecido el Currículo, ( Reales Decretos 1.330/91 y 1.333/91 ), la implantación general del Segundo Ciclo (OO. MM. de 12-IX-91, 25-VII-92 y 14-VI-93); la Ordenación académica y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares ( Resoluciones de 20-IX-91, del 5-III-92 y 21-VI-93 ); Evaluación ( Orden de 12-XI-92 ). También ha sido aprobado el Reglamento Orgánico de las ahora llamadas Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Primaria. ( R.D. 819/93 ).

Recientes negociaciones entre el Ministerio de Educación y representantes de Municipios están encaminadas a transferir a estos últimos, si así lo desean, las competencias y responsabilidad de creación y gestión de centros de educación infantil; al menos en cuanto se refiere al primero de los ciclos que la componen.

## 2.2.- LA EDUCACIÓN DE PÁRVULOS EN LOGROÑO.

En el Archivo Municipal logroñés encontramos las primeras referencias a iniciativas educativas en la ciudad de Logroño, no vinculadas a monasterios. Los Padres Jesuitas, cuya llegada a la ciudad se sitúa en 1557, fundaron aquí un colegio donde se enseñaban las primeras letras, los estudios de Gramática y los de Artes.

Manuel de Las Rivas [6] , recorriendo las letras riojanas durante los siglos XVI y XVII, nos informa de la decisión municipal de contratar un maestro de baile en 1572. También aparece reflejado en las Actas municipales el acuerdo, adoptado en 1574, de solicitar al Consejo de

Castilla autorización para el establecimiento de una escuela de primeras letras. Hechas las gestiones para la provisión de la plaza una Cédula Real fijaba en 10.000 maravedís anuales la retribución del "maestro de escribir".

La escuela municipal no era la única en funcionamiento. Existían otras particulares de cuyo funcionamiento había quejas, por lo que el Ayuntamiento acordó someter a examen a los maestros [7].

La plaza de maestro estuvo cubierta intermitentemente.

Consolidado el Colegio de los Teatinos [8], estos solicitaron en 1589 al Ayuntamiento una ayuda económica para atender debidamente a los religiosos y las funciones que habían de desempeñar. La respuesta se encuentra en un escrito del Concejo en el que consta que "... Habiendo en la ciudad casa colegio de Teatinos, se trate con ellos para que enseñen en su casa la dicha facultad (primeras letras) a todos los hijos, sean o no de la ciudad, gratis ..., a cuyo gesto ayudan las tres aldeas de Alberite, Villamediana y Lardero, obligándose a dar cada una veinte ducados al año, contribuyendo también la iglesia de Palacio (una de las primeras parroquias logroñesas) con 9.000 maravedís.

En 1601, como estaba vacante la plaza municipal de maestro de escribir, se contrató al jesuita Padre Nájera.

En 1604 el Ayuntamiento decidió subir la asignación del maestro a 15.000 maravedís al año, pero ni aun así se encontraba a la persona oportuna. En 1628 se contrató a D. Juan de Elorriaga, que vino de la cercana población de Labastida (Álava).

---

[6] - En *"Historia de La Rioja" : Edad Moderna - Edad Contemporánea.* Gobierno de La Rioja.1983

[7] .- Lope Toledo, José Mª : *Logroño en el S XVI. La Enseñanza.* Pág. 14-18.

[8] .- Nombre con el que se conocía a los Jesuitas.

Gran renombre adquirió el maestro Juan de la Estrella, que ejerció en la casa-estudio de Santa María de Palacio desde 1555 hasta finales del siglo.

Durante el siglo XVII, los jesuitas ejercieron una especie de monopolio educativo de los estudios gramaticales. Una queja del P. Pedro Pablo de Abarca, presentada al Ayuntamiento en 1628, motivó que este ordenara a los preceptores que había en la ciudad, que se limitasen a repetir y repasar lo que se enseñaba en el colegio. Este detalle nos proporciona una idea del ascendiente y la consideración de que disfrutaban.

Siguiendo a Zapater Cornejo, constatamos que en la relación de "Nuevos apuntes para el estudio y organización de las Instituciones de Beneficencia y Previsión en España" que se constituyeron antes de 1599 [9], una de las 26 dotaciones para estudiantes era de La Rioja.

Durante el siglo XVII, la mayoría de las fundaciones educativas tenían como objeto escuelas de Gramática o pensiones de estudiantes, pero también algunas se destinarían a mantener escuelas de primeras letras.

El siglo XVIII, por lo que respecta a la educación y de manera particular a lo que ahora es La Rioja, será el año de las fundaciones. Bien fuera por iniciativa de las parroquias o por iniciativas de particulares, se crearon o costearon escuelas de primeras letras.

El Cronista Oficial de La Rioja, D. Felipe Abad León, nos informa en algunas de sus obras de que, a mediados del siglo XVIII, había en Logroño cuatro maestros de primeras letras y dos mujeres que daban clases a las niñas, además de cuatro profesores que daban clases en el "Colegio de la Compañía". Con este nombre se conoció al establecido y regentado por los PP. Jesuitas durante mucho

[9].- Se citan 44 instituciones. Fuente : Ministerio de la Gobernación, "*Nuevos apuntes*...Madrid, Sucesores de Rivadeneira. 1919.

tiempo en esta ciudad [10], con alguna interrupción debida a conocidas causas políticas, y que en la época referida estaba situado en el lugar que posteriormente se utilizó para instalar el Seminario Conciliar, y ahora ocupa el edificio de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

No hay ningún indicio de que alguno se dedicara a la educación de párvulos.

## 2.3.- LA PRIMERA ESCUELA DE PÁRVULOS LOGROÑESA.

La primera constancia documental referida a este nivel que encontramos, nos indica que en 1854 ya funcionaba una Escuela Municipal de Párvulos en el local propio de la Academia de Dibujo, que hasta aquella fecha había estado funcionando en el Instituto de Segunda Enseñanza. En el citado año, la Academia fue trasladada a la casa de los Marqueses de Monasterio [11], donde estuvo ubicado el Instituto Riojano, precursor semiprivado del anteriormente citado, desde 1839 hasta marzo de 1840. Necesidades propias de aquella Academia de Dibujo, además de las malas condiciones en que estaba instalada la escuela de párvulos, obligaron en 1856 a plantearse el traslado de esta última.

### 2.3.1.- Traslado al Instituto.

Por este motivo, las autoridades municipales estudiaron la conveniencia de instalarla en el edificio de las llamadas "Escuelas viejas", denominado así no por casualidad, sino por el estado en que se encontraba; o en otro lugar del propio Instituto, teniendo en cuenta que en su proyecto de construcción ya constaba destinar una parte

[10] - Tras la guerra civil, la Compañía de Jesús volvió a establecerse en Logroño, donde regenta un centro educativo que atiende todos los niveles excepto el universitario.

del inmueble a este fin, aunque no se había hecho así. Debido al estado de ruina inminente en que se encontraban las "Escuelas viejas" ubicadas en la casa que el Ayuntamiento había alquilado al Conde de San Cristóbal, se optó por intentar el acomodo en el Instituto.

La decisión adoptada encontró impedimentos, por cuanto la habilitación del "martillo de oriente" del Instituto, para tal fin, suponía desplazar del lugar al jardinero municipal, que allí tenía su local y, lo más difícil, restar espacio a una Cátedra del Instituto, a lo que se oponía frontalmente el titular. El Ayuntamiento, firmemente decidido a cumplir su propósito, recabó la intercesión de la Diputación Provincial.

Pese a los deseos del Concejo, la Diputación no acogió con el mismo interés el proyecto. Sirva de alguna disculpa la crisis política que se vivía. Como quiera que el tiempo pasaba, sin recibir el Ayuntamiento contestación de ningún tipo a su propuesta, volvió a suscitarse la cuestión en sesión ordinaria de 2 de agosto del mismo año de 1854. Tras aquella reunión se determinó enviar al Presidente de la Diputación el siguiente comunicado:

> " Declarados en estado de inminente ruina los locales conocidos como "escuelas viejas", en que estaba establecida la de párvulos de esta capital, hubo precisión de trasladarla a la de Dibujo sita en el Instituto de segunda enseñanza y costeado de fondos municipales.
>
> En el proyecto de reforma de dicho establecimiento literario y de edificación del palacio provincial se comprende la construcción de las escuelas de párvulos en el martillo de oriente del edificio citado cuya parte baja ocupa el jardinero de la

[11] - Junto a la Iglesia de San Bartolomé. Se conserva en muy mal estado.

Municipalidad, la alta la Biblioteca del Instituto y el frente del mediodía una de las aulas del mismo.

Por vivos que sean los deseos de V.E. de emprender aquellas consiguientes obras, no es posible llevarlas a cabo para el próximo curso, y por consiguiente los párvulos tendrían que continuar en la escuela actual de dibujo, y los alumnos del Instituto y los artesanos de esta ciudad no podrán recibir esta importante enseñanza.

En esta situación y deseando el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia dar a la juventud la útil instrucción tan necesaria especialmente a las clases de artesanos, está dispuesto a ejecutar en seguida las obras indispensables para habilitar la escuela de párvulos en la forma proyectada por V.E., anticipando los fondos, a calidad de que V.E. se sirva admitirle su importe en parte del pago de la quinta parte del costo que en su día tengan todas las del proyecto, y que el Ayuntamiento se comprometió a abonar. también es de absoluta necesidad para la realización de la pequeña parte del proyecto de que se trata, que V.E. tenga la bondad de allanar cualquier dificultad que ofrezca la cátedra del Instituto que es indispensable utilizar. Si V.E. lo estima en todas sus partes tal como el Ayuntamiento lo propone, habrá hecho un bien inmenso a la enseñanza sin perjuicio

> ni del proyecto ni de los fondos provinciales." [12]

Del anterior escrito se desprende el extraordinario interés del Concejo por dar solución al problema escolar. Deseoso de establecer debidamente la escuela de párvulos sin perjudicar por más tiempo a la escuela de Dibujo, cuyo funcionamiento había quedado suspendido con el consiguiente perjuicio para sus alumnos, se mostró dispuesto a invertir su parte del gasto total presupuestado en toda la reforma para habilitar la unidad de los párvulos, que podría funcionar en breve.

En el acta de la sesión siguiente, celebrada el día 9 del mismo mes, aparece la siguiente reseña:

> " Se vio la Real Orden de 21 de julio último expedida por el Mº de Fomento, estableciendo varias reglas para la distribución a las provincias de millón y medio de reales consignados en los presupuestos generales con destino a la construcción de locales y compra de menaje para las escuelas. Y el Ayuntamiento, movido de su deseo de mejorar la enseñanza con los menores sacrificios posibles de parte de la ciudad, acordó que se instruya oportunamente el expediente de edificación de la escuela de párvulos y las obras proyectadas en el Instituto [13], así como de comprar enseres para la de niñas, y se remita al Gobierno de S.M. por el conducto y la forma que está prevenido." [14]

El proyecto elaborado por el arquitecto municipal para habilitar la escuela de párvulos ascendía, tras descontar el valor de los materiales aprovechables, a la cantidad de seis mil setecientos cuarenta y cinco reales de vellón.

---

[12] .- Libro de Actas del Ayuntamiento de Logroño. Año 1854.
[13] - Las referidas obras estaban previstas para instalar también una Escuela de Artes y la Diputación.
[14] .- Libro de Actas del Ayto. 1854.

El presupuesto municipal aprobado el 30 de noviembre anterior por la Diputación, para el ejercicio corriente solo autorizaba un crédito de dos mil reales con destino a la habilitación de la escuela de párvulos en la casa de la Plazuela de la Cadena, arrendada al Conde de San Cristóbal. Considerando de urgente necesidad la edificación de la escuela, y considerando en fin que en el Capítulo 6º del presupuesto antedicho se autorizó otro crédito de quince mil reales para pagar a D. José Iturralde el resto de las obras de adoquinado, que entonces tenía a su cargo, y cuya cantidad no había de entregársele a Iturralde por habérsele satisfecho por completo a 31 de diciembre de 1855 el importe de las obras mencionadas, el Ayuntamiento acordó en sesión del día 16 del mismo mes y año, (agosto de 1856), lo siguiente:

> " 1º) Que se solicite de la Excma. Diputación la transferencia del predicho crédito de quince mil reales incluido en el capítulo 6º del presupuesto al 4º del mismo, o sea al de instrucción pública, con objeto de acudir a las atenciones perentorias de este ramo, imprevistas a la formación del presupuesto.
>
> 2º) Que si como es de esperarse del celo notorio de S.E. por la enseñanza pública, se sirve satisfacer los deseos del Ayuntamiento, se verifique el primer remate de las obras de Escuela de Párvulos a las once del día 24 del corriente, y el segundo y último a la hora de las 12 del 28, previo anuncio al público en la forma acostumbrada.
>
> 3º) Que los dos actos tengan lugar en la sala Consistorial con sujeción al plano, presupuesto y condiciones facultativas

> presentadas por el arquitecto en esta fecha, y a las económicas siguientes..." [15]

A continuación se citaban nueve condiciones relacionadas con la subasta, elección de materiales, competencias del arquitecto, vigencia del contrato, etc.

Hemos de suponer que se trasladó la referida solicitud a la Diputación, con el resultado que se refleja en el acta de la sesión del día 30, que refiriéndose a esta cuestión dice así:

> " No habiéndose servido aún comunicar la Excma. Diputación provincial según ofreció en oficio de 7 del corriente, el resultado de la comisión conferida a algunos de los individuos de su seno para entenderse con el Sr. Director del Instituto respecto a la Cátedra que es indispensable utilizar para las obras de la escuela de párvulos, se acordó recordar a S.E. cortésmente la necesidad de que el cuerpo municipal tenga conocimiento oficial de la resolución adoptada en el asunto.
>
> En la confianza de que la Excma. Diputación tendrá a bien autorizar la mencionada obra de la escuela de párvulos en el punto designado, y no habiendo producido efecto las dos subastas anunciadas para los días 24 y 25 del corriente mes, se autorizó al Sr. Presidente [16] para ejecutar dicha obra por administración o ajustes parciales, según lo considere más conveniente, ampliando el

[15] .- Obra citada.
[16] - Se refiere al Presidente del Consistorio, es decir, al Alcalde.

> plazo señalado en las condiciones para la terminación de las obras, si su Señoría lo estima acertado." [17]

El anterior escrito sí fue inmediatamente considerado por la Diputación, que al día siguiente contestaba autorizando al Ayuntamiento para proceder desde luego a la reforma, para lo cual sería trasladada la cátedra afectada a otro lugar del centro. El Alcalde puso en conocimiento de los ediles esta decisión en la sesión del día 6 de septiembre, siendo acogida muy satisfactoriamente.

En su consecuencia, y aunque no hemos encontrado información sobre el desarrollo de las mismas, se realizaron las obras de acomodación de la escuela de párvulos, quedando pendiente el resto de la reforma, que comprobaremos no llegó a efectuarse. De ambas cuestiones daremos cuenta al tratar de la Escuela de Artes.

Para no causar perjuicios al hasta entonces maestro de párvulos D. Juan Cabredo, como consecuencia de la incorporación a la escuela de un Director procedente de la escuela Normal de Párvulos de Madrid, el Ayuntamiento acordó en sesión de 24 de enero de 1857 que pasase de Ayudante a la Práctica con igual sueldo, hasta que tuviera vacante en algún pueblo.

Por otra parte, debiendo proveer de habitación al nuevo maestro de párvulos, y no existiendo en el Instituto, se acordó se le abonase una cantidad " proporcionada " hasta llevarse a efecto la obra de reforma en el centro. El Alcalde convendría con el maestro la que hubiese de ser.

El día 28 de febrero, el Alcalde remitió oficios dirigidos a la Comisión Superior de instrucción primaria de

[17] .- Libro de Actas del Ayto. 1854.

la provincia y al Ayuntamiento respectivamente, en los que comunicaba la aprobación del nombramiento de D. Carlos Leandro Mageste, procedente de la Escuela Normal de Párvulos de Madrid, como Director de la escuela de párvulos de la ciudad, dejando a D. Juan Cabredo en la situación ya y anteriormente citada. Para gastos del traslado del nuevo Director se había aprobado previamente un presupuesto de 1.500 reales.

### 2.3.2.- Nuevo traslado.

Probablemente por haber sido una reforma provisional, en espera de la obra definitiva, y como quiera que aquella ampliación no se llevó a efecto, al año siguiente vuelve a plantearse el traslado a la casa número tres de la calle de la Cadena. A estos efectos y con fecha 7 de agosto de 1857, la Comisión Municipal de Instrucción Pública emitió el siguiente Informe, firmado por D. Antonio Fernández y D. Ezequiel Lora, que reproducimos íntegro, por lo interesante de su contenido. Decía así:

> " La Escuela de párvulos es el principal objeto del presente dictamen de la Comisión de Instrucción Pública del Ayuntamiento. Sobre este ramo tan importante, acaso el más esencial de la enseñanza [18], es sobre el que la Corporación debe fijar hoy su atención preferentemente tratando, aunque sea a costa de algún sacrificio pecuniario, de sacarlo del lamentable estado de atraso en que hoy por desgracia se encuentra, y de armonizarlo debidamente con los demás ramos de la instrucción primaria, que a tan satisfactorio estado de adelanto ha llegado en esta Capital. Es ciertamente muy triste la comparación entre la enseñanza que hoy reciben los párvulos en su escuela, y la que se da a los adultos en las diferentes secciones de la Normal [19]; mientras que en esta se obtienen los más brillantes resultados, y de ello tiene el Ayuntamiento una

[18] - Hemos de destacar la perspicacia con que supieron apreciar la importancia de la atención educativa a los pequeños.

prueba en los exámenes celebrados últimamente, en aquella los frutos son muy escasos, dejando por tanto mucho que desear. Y no es esto de seguro por culpa del Maestro que la dirige actualmente, cuyo celo y aptitud no pueden ponerse en duda, sino por la falta de un local que reúna las cualidades necesarias para un establecimiento de esta índole [20].

La educación que los niños reciben al dar sus primeros pasos más que a su inteligencia debe ir dirigida a su cuerpo y a su corazón. No es todavía una educación científica lo que necesitan, que eso no lo consienten sus cortas facultades espirituales, es una educación física más que otra cosa, más moral que intelectual. Necesitan pues, más que una sala de estudios, cuartos de desahogo, patios de recreo, un pequeño gimnasio que ayude al desarrollo de sus fuerzas, y sobre todo el cuidado constante de los que están al frente de ellos. Necesitan tener a su lado quien reemplace, por decirlo así, a sus madres, y esto no se puede conseguir si el Maestro no tiene su habitación en el mismo edificio de la escuela, para atender en unión de su familia, y aún de sus servidores si los tiene, a las mil necesidades que lleva consigo la tierna edad de sus educandos.

Hasta que alguna de las condiciones que acabamos de enumerar, esencialmente la última, no se haya verificado en la escuela de párvulos, esta no cumplirá con el objeto de su institución, que no sólo es el beneficio de los niños, sino también el de sus padres, de esos padres de familia artesanos y faltos de recursos que deben fijar en primer término nuestra atención. Sería inútil hacer ver las inmensas ventajas que para ellos resultan de tener para sus hijos una escuela donde durante todo el día reciban la instrucción que su edad consiente y los cuidados que esta necesita. Los fecundos resultados de tal establecimiento saltan a la vista, y para conseguirlos no deben arredrarnos las dificultades que se presenten.

Hay pues una necesidad evidente de trasladar la escuela de párvulos a otro lugar más a propósito que el que hoy día ocupa. Este no se compone más que del salón propiamente dicha escuela; de un sitio lóbrego, pequeño y muy mal acondicionado que servía de anteescuela, de sala de descanso y de paso

[19] - Aunque hablan de adultos, deben referirse a los escolares de primaria.
[20].- Ciertamente, ahora podemos concluir que tampoco sería debido únicamente a las condiciones del local, sino al excesivo número de alumnos, como veremos después.

también para los malísimos lugares escusados de los que los niños se sirven; y del patio descubierto que hay entre la muralla y la escuela, que es lo único que hay de bueno, aunque esté expuesto a la intemperie y el rigor de las estaciones. Por más que la Comisión ha discurrido y proyectado para habilitar convenientemente este local no ha encontrado medio de hacerlo; ni aun renunciando a lo esencial, a lo indispensable que es la habitación del Maestro, ve realizable su objeto sin dificultades y dilaciones, que acaso no podría vencer, y sin gastos de bastante entidad atendidas la miras económicas que en ella dominan. Así es que la Comisión ha tratado de buscar otro edificio adecuado al fin a que se destine, y después de detenidos reconocimientos, ninguno ha hallado mejor que la casa sita en la plazuela de La Cadena, señalada con el número tres, que la Municipalidad tiene en arrendamiento desde que en otra época la tomó para el mismo objeto. No llena todos los requisitos que son de desear, pero a costa de algún pequeño gasto puede sustituir con gran ventaja a la actual escuela, y la Comisión tiene el gusto de presentar los adecuados planos de las obras que en ella hay que ejecutar para su conveniente habilitación.

A nueve mil setecientos cuarenta reales asciende su presupuesto, y la simple enunciación de esta suma basta para que el Ayuntamiento se apresure a pedir la autorización necesaria para emplearla, tan insignificante es, comparada con los grandes beneficios que ha de producir. A ella no habrá más que añadir algún ligero aumento de dotación al Maestro de Párvulos, que creemos que la Corporación estimará justo, atendidos los méritos del que hoy está al frente de la escuela y teniendo en cuenta la insuficiencia de lo que hoy percibe, si ha de mantener con el debido decoro a su familia que tanto le ayuda en el desempeño de su magisterio. Podrá pues fijarse la dotación de seis mil reales anuales en vez de la de cuatro mil cuatrocientos reales que le está asignada actualmente. No es posible con mayor economía conseguir más útiles resultados.

Pero hay más todavía, Señores. Si las razones de urgente conveniencia y la economía para abonar la traslación de la escuela de párvulos a la casa de la Plazuela de la Cadena no fueran bastantes para que nos resolviéramos a verificarla, aún hallaríamos otra tan poderosa como ellas en el complemento de instrucción que Logroño necesita y que la traslación nos ha de proporcionar.

Doscientos setenta niños son los que pueden admitirse en las dos escuelas que la ciudad tiene bien preparadas, y en los últimos exámenes estaban cubiertas todas esas plazas. En el mismo día eran doscientos los matriculados en la escuela de párvulos, y había además pendientes varias solicitudes de admisión en la misma, que no se despachan por ser excesivo el número de admitidos para un sólo maestro, e incapaz el local para contenerlos. ¿ Qué se hará pues con los que pretenden la entrada, tanto en la escuela de párvulos como en las otras dos, pues a todas acuden con frecuencia solicitando la admisión ? Y ¿ qué hará el maestro de párvulos, ni qué resultados podrán esperarse de su particular disposición, de sus desvelos y fatigas, si llena la escuela desde el primer día, no se le facilita la salida de los niños que por el tiempo o por su aplicación lleguen al término que se señala para pasar a otra escuela ? Sucederá que los párvulos continuarán como tales cuando lleguen a adultos, y que su estancamiento al principio de la educación convertirá en estéril y aun en perjudicial una de las mejores y más útiles instituciones. Pues bien, para obviar tales inconvenientes no hay más recurso que establecer una tercera sección en la escuela práctica normal, a la cual vayan pasando los párvulos que estén en disposición de hacerlo y en la que entren los que hayan ya pasado de esta primera edad. Esto no podría hacerse si la traslación de la escuela de párvulos no dejase libre el local que actualmente ocupa, muy idóneo para su nuevo destino, pero verificándola queda todo arreglado, con la ventaja además de que el establecimiento de esta nueva escuela será poco gravoso al Ayuntamiento. Al Maestro que está hoy al frente de la segunda sección de la normal se le ha agregado un pasante, el Sr. Cabredo, para no dejarlo perecer cuando se nombre otro maestro de párvulos cuya plaza podrá suprimirse, y con el sueldo que hoy percibe y un escaso aumento dotar al Maestro que se ponga al frente de la última. De este modo las escuelas podrán servir para la educación de quinientos niños a saber; [21] **ciento cincuenta en la de párvulos; ciento en la primera sección, que será la que hoy se establezca; ciento cincuenta en la siguiente y otros ciento en la tercera, término de la instrucción primaria. Entonces podrá el Ayuntamiento estar satisfecho del resultado de sus**

[21] .-Naturalmente, el resaltado del texto es mío. Como queda claro, la "ratio" propuesta podía considerarse todo un éxito.

**desvelos, pues que por ellos será atendida la educación de cuantos niños puedan necesitarla en Logroño; podrán estar orgullosos de su obra ".** [22]

En sesión ordinaria de 8 de agosto se resolvió que el Alcalde dirigiera un escrito al Gobernador, al tenor del informe anterior, lo que se hizo el día 21, en los términos que reproducimos, por resultar ilustrativo del celo del Ayuntamiento por la educación de sus vecinos:

> " La bien escrita y entendida circular de V.S. de 26 de mayo último, excitando a los Ayuntamientos a mejorar la enseñanza primaria, la pasó el de mi presidencia a la Comisión Municipal del ramo con el encargo expreso de proponer todos los adelantos compatibles con los medios con que esta capital cuenta. Esta celosa e ilustrada Comisión, en un luminoso informe, ha sometido a la aprobación de la Municipalidad: 1º) La traslación de la escuela de párvulos a la casa llamada de La Cadena, propia de D. Francisco Barrenechea, que hace tiempo lleva la Corporación en arrendamiento y es susceptible de darle todas las condiciones indispensables para que ni el Maestro ni los niños salgan de ella en todo el día. 2º) La creación de una tercera sección de la práctica, que pueda colocarse en el local que ahora ocupa la de párvulos. 3º) La habilitación de otra nueva escuela en la de niñas y la de un patio cubierto en la misma. 4º) La construcción de doce bancos costureros para la propia escuela. 5º y último) El aumento de la

[22] .- Archivo municipal. Expediente 418-6.

dotación del digno Director de párvulos hasta la cantidad de 6.600 reales, la del actual pasante, D. Juan Cabredo, a 2.555, y la del que se nombre para la tercera sección con el sueldo de 2.920 reales.

Todas las obras necesarias, la adquisición del material preciso, el aumento de dotaciones y la del que se nombre nuevamente, se calculan en 24.000 reales, cantidad insignificante comparada con los beneficios que reportará a la sociedad, pues ejecutando el proyecto de la Comisión podrán recibir en esta capital quinientos niños esmerada educación.

El Excmo. Ayuntamiento ha reconocido la necesidad de llevarse a cabo la propuesta de la Comisión, pero no podrá tener efecto por no haber en el presupuesto un crédito aprobado con este fin, si V.S. con su autoridad paternal no acude a facilitar la realización de tan útil y acertada idea.

Confiado el Ayuntamiento en el apoyo que siempre ha encontrado en V.S., ha resuelto se impetre su autorización, como me cabe el honor de hacerlo, para verificar las obras, ora por subasta, ora por administración, según la índole de las mismas lo exijan, y para satisfacer su importe, así como el de las dotaciones de los maestros que se proponen, con el sobrante que resultará del capítulo de las obras públicas." [23]

[23] .- Archivo municipal. Expediente 417-8.

El gobernador autorizó inmediatamente el gasto de las obras; no así lo previsto para las dotaciones de los maestros, recordando al Consistorio que, por ser un gasto voluntario, aunque razonable, resultaba forzoso esperar a la formación del presupuesto del siguiente año, ( 1858 ), donde podrían tener cabida.

Una vez recibida la autorización solicitada del Gobernador, y en sesión de 5 de setiembre, se acordó sacar a subasta la traslación de la escuela de párvulos a la casa de la Plazuela de La Cadena, así como proceder a renovar por cuatro años, ( desde 1º de enero de 1858 a 31 de diciembre de 1861 ), el contrato que el Ayuntamiento había suscrito en 1855 y por tiempo indefinido con D. Martín, padre y tutor del citado D. Francisco Barrenechea, entonces menor de edad. Este nuevo contrato estipulaba una renta de 6 reales de vellón diarios, así como la prohibición de hacer obras sin autorización de la propiedad, siendo en todo caso a cargo del Ayuntamiento, y quedando en beneficio de la casa. También se estipuló que la rescisión sería advertida, cualquiera que fuera la parte interesada, con un año de antelación.

En sesión de 26 de septiembre, la Comisión de instrucción pública hizo presente que, usando de las facultades que le tenía conferidas el Cuerpo municipal, había dispuesto la traslación de la Academia de música, que pasaría de la casa nº 3 de la Plazuela de la Cadena, en que se iba a establecer la escuela de párvulos, al edificio donde estaba la escuela de niñas, dando habitación en la misma a la maestra Dª Gregoria Garviabal, ahorrándose lo que se le pagaba por habitación.

Días más tarde, 10 de octubre de 1857, tras haber recibido instrucciones sobre los intereses producidos por la enajenación y administración de los bienes de instrucción pública desamortizados, el concejal del ramo

hizo saber que para atender al cuidado de los niños asistentes a la escuela de párvulos y a la limpieza de la misma, se había visto en la necesidad de nombrar una portera, cuyo nombre consta en el acta, con el sueldo de un real diario, por lo que se determinó que se le pagase desde la fecha del nombramiento, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

Puesto que el Gobernador de la provincia había autorizado, mediante oficio de fecha 3 de septiembre, el traslado de la escuela de párvulos; y a la vista del expediente con la relación de obras y menaje necesarios para mejoras también en las otras escuelas, presentado por la comisión del ramo, se determinó sacar a pública subasta lo que fuera susceptible de licitación. La Comisión se encargaría de la compra de libros y demás menaje. Los remates de obra tendrían lugar en primera instancia el día 31 de octubre y el primero de noviembre en segunda, si así fuera necesario. Lógicamente se elaboró el pliego de condiciones y se nombró una comisión al efecto, presidida por el Alcalde.

En 1874 se procedió a realizar por administración, puesto que no hubo ofertas en la subasta anunciada, obras para habilitar la portería, así como a reparar el tejado, bajantes y patio, acerca de cuyo mal estado había informado el maestro.

2.3.3.- Comentarios.

Recapitulando sobre todo lo anteriormente citado, encontramos no sólo atisbos, sino manifestaciones expresas en favor de la educación infantil.

Así, la Comisión se lamenta en su informe del estado de atraso en que se encontraba, en comparación con la educación primaria.

Es digna de mención la atinada reflexión en cuanto al carácter, finalidad y recursos propios de este nivel educativo, recuperados y plenamente vigentes en la actualidad, tras haber superado prácticas memorísticas, en espacios cerrados, y poco estimuladoras de la creatividad y autonomía.

No podemos dejar de comentar la firme convicción de la Comisión acerca de la necesidad y conveniencia de establecer el domicilio del Maestro en el propio centro educativo, al objeto de que tanto él como su familia pudieran atender a las necesidades de sus educandos. Siendo, en principio, elogiable esta propuesta, resultaría inconcebible en el marco de las relaciones laborales actuales, así como desde perspectivas de la Psicopedagogía, pues viene a suponer una jornada continuada y exageradamente amplia, que a nadie podría exigirse desde ninguno de los dos criterios citados, además de suponer una preparación y dedicación no exigibles a la familia del docente. Cada circunstancia debe ser considerada en su contexto propio.

Resulta también encomiable la subordinación del gasto previsto para la adecuación de la nueva escuela propuesta, considerándolo insignificante en relación con los beneficios a conseguir. Lo mismo podemos decir respecto al aumento de dotación económica para los maestros, dejando al margen la confusa explicación al respecto.

También es altamente significativo, como criterio para comprobar los avances conseguidos desde entonces, constatar la propuesta, considerada como muy satisfactoria a tenor de la situación anterior, de que las unidades escolares cuenten con cien o ciento cincuenta niños en cada caso, siendo esta última cantidad la propuesta también para la educación de los párvulos. No resulta fácil, utilizando criterios actuales, imaginar una sala de clase con el citado número de alumnos, atendidos por un solo maestro.

## 2.4.- LA SEGUNDA ESCUELA DE PÁRVULOS.

La Ley Moyano disponía que hubiera, al menos, una escuela de párvulos en cada capital de provincia y en cada localidad de más de 10.000 habitantes.

No habría de pasar mucho tiempo sin que, a pesar de no estar formalmente obligadas a ello, las autoridades municipales se planteasen la conveniencia y necesidad de establecer en la ciudad una nueva escuela de párvulos, para cuya instalación hubieron de vencerse serias dificultades.

### 2.4.1.- Iniciativa municipal.

Hemos de recordar, en primer lugar, que tras una Ley de bases, de 17 de julio de 1857, había sido promulgada, el 9 de septiembre del mismo año, una Ley de Instrucción pública: la bien conocida como "Ley Moyano". Es de suponer que tal normativa excitó el interés por la mejora de la educación en todos sus aspectos.

A comienzos de 1859 el Ayuntamiento decidió, y así se aprobó en sesión ordinaria del día 29 de enero, abrir una nueva escuela de párvulos, que contribuyese a "...difundir la instrucción para que sus administrados adquieran el desarrollo moral o intelectual tan indispensable para el mejoramiento de las costumbres y de la condición material de los pueblos..." [24]

Como consecuencia de lo anterior, se tomaron otros dos acuerdos:

a) Adquirir la propiedad a censo, o como mejor conviniere, del edificio del Sr. Zuricalday, en que se encontraba la escuela de niñas existente.

b) Iniciar gestiones ante D. José Mª Ortega, apoderado de la Condesa de Bornos, para tomarle en arriendo una casa de propiedad de aquella, sita en la calle Mayor, al objeto de establecer en ella la segunda escuela de párvulos. La mencionada casa, en cuya parte posterior se encontraba la vivienda del Sr. Ortega, estaba situada frente a la iglesia de Palacio.

### 2.4.2.- Gestiones para ubicarla.

La disposición de un edificio no era fácil puesto que, como consta en algún trabajo al respecto [25], hemos de suponer que en Logroño de aquella época había muchas menos viviendas que vecinos.

El tutor de los herederos de la casa de Zuricalday, contestó a la propuesta del Ayuntamiento haciéndoles saber su disposición de transmitirles la propiedad de la casa por la suma de 90.000 reales, además de los 155 del censo anual.

La Corporación se dio por enterada, advirtiendo al tutor de la obligación, dada la propiedad por menores de edad, de venderla en subasta pública. A la referida subasta acudiría el Ayuntamiento, asumiendo las condiciones de venta.

Por lo que respecta al segundo acuerdo, el Alcalde remitió al Sr. Ortega un escrito en el que se proponía el arriendo, significándole el beneficio que resultaría para ambas partes. Para la propietaria, dada la solvencia del arrendatario, y por cuanto las obras y mejoras en el inmueble quedarían de su propiedad al término del arriendo. Para el Ayuntamiento, por tenerla próxima a

---

[24] .- Archivo municipal. Expediente 21-14.

[25] - Felipe Abad León, Cronista Oficial de la Rioja : " La Rioja, presente, pasado y futuro de una región ".

la primera escuela. Terminaba el escrito apelando a la benevolencia con que la Condesa siempre había atendido a las solicitudes de la Corporación Municipal.

El Administrador trasladó a la Condesa la solicitud, y así lo hizo saber al Ayuntamiento tres días después.

Una vez que la Condesa aceptó la propuesta, y así se lo hizo saber a su Administrador, según comunicado de 31 de marzo, la Corporación Municipal, a propuesta del 2º Teniente de Alcalde y en sesión de fecha 2 de abril, decidió tomar la casa en arriendo desde primeros de julio. Las condiciones fueron previamente pactadas: control de las obras por parte del Administrador, cuatro años de duración y una renta diaria de ocho reales, entre otras.

### 2.4.3.- Solicitud de autorización gubernativa.

Los trámites se retrasaron, y la preceptiva autorización del Gobernador no fue solicitada hasta el día 6 de setiembre.

Debemos señalar que el Gobernador, siguiendo los trámites establecidos, trasladó la solicitud al Consejo Provincial de Educación para dictamen. Por exceso de celo, o por otras razones que desconocemos, el Consejo opuso bastantes obstáculos a la iniciativa municipal, habiendo podido poner en peligro la ejecución del acuerdo, de no haber sido por la decidida resolución del Concejo para crear la nueva escuela. En todo caso, los reparos argumentados estaban fundados en la normativa vigente. La transcripción de algunos de los acuerdos sobre aquella cuestión nos puede facilitar una mejor comprensión del caso.

### 2.4.4.- Objeciones del Gobernador y Consejo Provincial.

El primer dictamen del Consejo, que el Gobernador remitió al Ayuntamiento el día 3 de octubre, para su conocimiento y cumplimiento, se concretó en lo siguiente:

> "El incansable celo con el que la Municipalidad de Logroño trata de extender la educación hasta el último ciudadano, no puede menos de ser acogido por toda autoridad, siempre que no exceda los límites de lo posible; así que en opinión del Consejo no deberá V.S. tener la menor dificultad en autorizar a la Municipalidad para el otorgamiento de la escritura de arrendamiento de la casa que solicita, pero nada adelantaría la celosa Corporación con tal arriendo, si antes no solicita la creación de la nueva escuela de párvulos, acompañando la propuesta de medios para cubrir la dotación del Director, la de material y demás gastos consiguientes a un establecimiento que, si bien puede ser de notoria utilidad, también puede gravar el presupuesto en más de lo posible; en concepto pues de este Consejo, es de necesidad el que antes de autorizarse por V.S. para el otorgamiento de la escritura de arrendamiento de la casa, delibere el Excmo. Ayuntamiento sobre la creación del nuevo establecimiento de párvulos al tenor de lo dispuesto en el artº 81 de la Ley Municipal, proponiendo los medios con que cubrir sus atenciones, y sometiendo el

> acuerdo a la aprobación de V.S. o del Gobierno en su caso." [26]

El Ayuntamiento, tras recibir y estudiar el Dictamen en sesión ordinaria de 8 de octubre, hizo saber al Gobernador, mediante escrito de fecha 10 del mismo mes, que el presupuesto de 1859, aprobado en 29 de octubre de 1858, ya contaba con una partida de 20.000 reales para tal fin, por lo que habían considerado innecesario adoptar un acuerdo en dicho sentido. Así mismo, se incluiría una partida en el de 1860 para la renta del edificio. En consecuencia, insistían en solicitar la autorización.

El Consejo Provincial no quedó satisfecho con aquella explicación, y emitió un nuevo dictamen, aceptado por el Gobernador y trasladado al Ayuntamiento con fecha 18 de noviembre del mismo año. Decía así:

> " Habiendo el Consejo examinado cuanto dice la sección de presupuestos, y tenido además a la vista lo consignado para la creación de una escuela de párvulos, en el presupuesto del presente año y venidero ha visto que en el del año presente se hallan aprobados veinte mil reales para dicha atención, y en el del que viene, se presupone la renta del local para otra escuela; y si bien ni en uno ni en otro, se consignan cantidades determinadas para dotación del personal y material de otra escuela, ni se ha solicitado la aprobación de V.S. remitiendo el acuerdo de su creación, cree el Consejo puede V.S. autorizar al Excmo. Ayuntamiento para que otorgue la escritura de arrendamiento de la casa que piensa destinar a educación de

[26] .- Obra citada.

> párvulos, previniéndole que mientras no tenga aprobadas en el presupuesto las cantidades necesarias para dotación del personal y material, y se halle autorizado para la creación de la nueva escuela, procure subarrendar o utilizar la casa sin detrimento de los intereses públicos." [27]

La Corporación Municipal, seguramente disgustada por tantas prevenciones y obstáculos a su iniciativa decidió, en sesión ordinaria de 19 de noviembre, proceder de inmediato al arrendamiento de la casa, sin perjuicio de hacer presente al Gobernador la imposibilidad e inconveniencia de hacer uso de la casa para otros fines distintos del previsto. En este sentido se le remitió, fecha 7 de diciembre, el siguiente escrito:

> " Enterado el Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia de la comunicación de V.S. de 18 del último mes por la cual, conformándose con el dictamen del Consejo Provincial transcripto literalmente, se sirve facultar a V.S. para otorgar la escritura de arriendo de la casa destinada a educación de párvulos, previniendo que mientras no estén aprobadas en el presupuesto las cantidades necesarias para la dotación de personal y material, y se halle autorizada la creación de la nueva escuela, se procure subarrendar o utilizar la casa sin detrimento de los intereses públicos acordó:
>
> *" Que se proceda al otorgamiento de la escritura de arriendo, sin perjuicio de hacer presente a V.S. con todo el respeto*

[27] .- Obra citada.

*debido la imposibilidad de utilizar la casa si ha de habilitarse como escuela."*

En su ejecución debe someter a la muy ilustrada consideración de V.S. las siguientes reflexiones:

No se ha comprendido en el presupuesto ordinario de 1860 el sueldo del personal que se destine a la segunda escuela de párvulos, porque interín no pueda establecerse en la casa arrendada sería un gasto inútil, y por eso el Excmo. Ayuntamiento se reserva para cuando ya esté habilitada, bien el incluir dicha dotación en el presupuesto adicional, si llega a formarse, ya el pedir a V.S. la correspondiente autorización para pagarlo con cargo al Capítulo de imprevistos.

Pero siendo antes que todo habilitar la casa para escuela, es indispensable que proceda la ejecución de las obras necesarias, para las cuales hay aprobado en el presupuesto del actual ejercicio un crédito de 20.000 reales.

Ahora bien, o las obras han de llevarse a cabo o no; si lo primero, no es posible subarrendarla ni utilizarla a ningún otro objeto, como al claro entendimiento de V.S. no puede ocultarse. Si lo segundo, es excusado tomarla en arriendo, pues no se llena el fin que el Ayuntamiento se propone, puesto que sin obras en ella no sirve de ningún modo para escuela de párvulos.

En su consecuencia, suplico a V.S. con toda la atención que merece se sirva autorizar al Excmo. Ayuntamiento para el

> otorgamiento de la escritura y ejecución de las obras, y tener así la bondad de alzar la prevención hecha en el precitado oficio.” [28]

Ciertamente, se aprecia más coherencia en el razonamiento del Ayuntamiento que en las indicaciones del Gobernador. De la actuación de este último parece desprenderse una exagerada resistencia a la aprobación de lo solicitado, hasta el punto de que, como sutil y acertadamente le indicaron desde el Ayuntamiento, su razonamiento conducía al absurdo, al pretender establecer y cubrir los gastos de funcionamiento y sueldos de los maestros, antes de saber si se crearía la nueva escuela; o pretendiendo destinar el edificio a otra cosa, en cuyo caso nunca podría acondicionarse para el fin deseado. Con seguridad, este último escrito obligó al Gobernador, merced a la argumentación planteada, a someterse a la razón, si bien de no muy buen grado, como se desprenderá de su siguiente escrito respecto al tema.

Cumplido este requisito, y con fecha 20 de diciembre, el Ayuntamiento firmó el contrato de arrendamiento con el Administrador de la Condesa, y dirigió otro escrito al Gobernador solicitando formalmente la autorización para abrir la segunda escuela de párvulos, tras las correspondientes obras de acondicionamiento. En este último se informaba de que la dirección de la escuela sería conferida a un discípulo de la Escuela Normal de Madrid.

De la contestación del Gobernador puede inferirse la continuidad de los recelos, aunque se aprecia también un deseable interés por la economía y la justicia social. Este es el texto del escrito, enviado el día 29 de diciembre:

---

[28] .- Obra citada.

"Enterado de la autorización pedida por V.S. para plantear una segunda escuela de párvulos y habilitar el local arrendado para este efecto he resuelto, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Provincial, y sin embargo de que las escuelas que existen hoy en la población retribuidas por el presupuesto municipal, exceden de las que debe haber según lo prescrito en los artículos 101 y 107 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, conceder la pedida autorización, puesto que hay necesidad y lo permiten los presupuestos del Ayuntamiento, mediante estar aprobada la cantidad suficiente para habilitación del local, dotación y demás, contando con el sobrante del capital de imprevistos.

Sin embargo, a fin de que los pobres puedan caber en el número de escuelas gratuitas, es necesario que se exija, en cumplimiento del artº 9 de la expresada Ley, la retribución que deban satisfacer las personas bien acomodadas o que puedan pagar la cuota que se les señale; por cuyo medio haciéndose menos gravosos al presupuesto del municipio estos establecimientos, se harán más numerosos, contribuyendo al principio de dar educación a todas las clases de la sociedad, y protección a los maestros.

Al mismo tiempo que dar la anterior autorización, he resuelto alzar la prescripción impuesta a ese Ayuntamiento para la ejecución de las obras de casa destinada a esta escuela, pudiendo desde luego plantear todas las que su buen celo e

> ilustración le sugieran en bien del local y provecho de la instrucción." [29]

Como puede apreciarse, y una vez rebatidos sus iniciales argumentos, el Gobernador acude a otro, como es la normativa, para reforzar su actitud. Al mismo tiempo, en una maniobra política, accede a lo solicitado, no sin antes hacer una manifestación exagerada de su interés por la extensión de la instrucción.

### 2.4.5.- Presupuesto.

Aquel mismo día, 29 de diciembre de 1859, se le remitió el presupuesto de gastos para habilitar el edificio como escuela, que ascendía a 12.055 reales de vellón. Por resultarnos de más interés, transcribimos el presupuesto específico correspondiente al material para la escuela, que sería más tarde sometido a su autorización, antes de proceder a la compra.

| **Menaje.** | **Reales.** |
|---|---|
| 1 Crucifijo con su dosel. | 80 |
| 1 Silla para el profesor. | 24 |
| 6 Sillas para visitas a 10 c/u. | 60 |
| 1 Reloj con su caja, para distribuir tiempo. | 300 |
| 1 Escribanía con su campanilla. | 40 |
| 1 Mesa con su cajón y tapete para papeles. | 60 |
| 3 Vasijas para tener agua. | 24 |
| 190 Pies de listones para colgar carteles. | 70 |
| 40 Tablas para carteles. | 120 |
| 1 Colección completa de carteles. | 50 |
| 18 Punteros para estos. [30] | 10 |

[29] .- Obra citada.
[30] - Se entiende, para los carteles.

| | |
|---|---|
| 1 Encerado en bastidor con su caballete. | 50 |
| 1 Trípode con su palo largo. | 10 |
| 1 Tablero contador. | 70 |
| 1 Portacarteles. | 10 |
| 4 Bancos para los niños menores. | 48 |
| Plumero, esponja y escobas. | 30 |
| 12 vasos de hojalata, jarra de idem. | 18 |
| 12 Docenas de cubiertos de palo. | 50 |
| 2 Tablas cuchaderos. | 10 |
| 6 Toallas. | 30 |
| 4 Paños para las tinajas de agua. | 10 |
| 4 Jofainas para lavar a los niños. | 12 |
| 3 Trajes para los niños que se ensucien. | 85 |
| 1 Libro de Matrícula. | 24 |
| TOTAL | 1.301 R. V. |

Este presupuesto fue aprobado por el Gobernador el último día del año, no sin añadir, según consta en el documento de aprobación, la advertencia de que no debían excederse de lo consignado.

El contrato de arrendamiento, del que se conserva copia en el archivo municipal, fue prorrogado por reconducción hasta finales de 1864, en que se firmó uno nuevo por seis años más y en condiciones parecidas; siendo lo más destacable el incremento del coste en 10 reales diarios. También de este nuevo contrato, poderes, etc., se conservan copias en el archivo del Ayuntamiento.

## 2.5.- TRASLADO DE LA PRIMERA ESCUELA DE PÁRVULOS.

Acercándose la fecha de vencimiento del contrato suscrito con el Administrador de la Condesa de Bornos, por el que se había arrendado una casa de aquella para escuela de párvulos y como quiera que se les informó de que no sería renovado, el Concejal Sr. Rey, acompañado del Director de las Escuelas de párvulos, D. Nemesio Alamanzón, se dedicó a buscar nueva ubicación en otros edificios. Tras estudiar la posible instalación en el que había sido Cuartel de Carabineros, cuyo inquilino se manifestó dispuesto a cederlo por la misma renta de 5 reales diarios que pagaba, se optó por habilitar tres casas, - se supone que eran pequeñas - de propiedad del Ayuntamiento, junto a la plaza de abastos. El coste de las obras sería pequeño y las mejoras quedarían en beneficio del Ayuntamiento.

Relacionado con lo anterior, hemos de señalar que la escuela de niñas disponía de cuatro maestras, pero sólo tres aulas en las que no cabían bien todas. Mayor problema se preveía para cuando promocionasen las procedentes de la escuela de párvulas. Por estos motivos se determinó solicitar del Gobernador la aprobación para acometer las obras de acondicionamiento de las citadas casas para escuela de párvulos, así como para acondicionar en el edificio de las escuelas de niñas una cuarta aula.

El Gobernador aprobó lo solicitado, por lo que tras las correspondientes subastas públicas, se llevaron a efecto las referidas obras de acondicionamiento de ambas escuelas.

Adjunto al Acta de la sesión del Consistorio de fecha 26 de octubre de 1961, se conserva el presupuesto original y detallado de las obras a realizar en las casas de la plaza de abastos. Está firmado por el maestro alarife José García, e incluía una vivienda para el maestro en el segundo piso, un comedor, un salón de recreo, escusados, la clase y una portería.

Los rematantes de las respectivas subastas de obras se comprometieron a terminarlas para finales de año,

al objeto de poder entrar en funcionamiento a comienzos de 1862.

## 2.6.- CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA ESCUELA DE PÁRVULOS.

Según se desprende de cuanto hemos ido detallando, ninguna de las escuelas de párvulos en funcionamiento reunían buenas condiciones, y esto era debido, entre otras razones, a que habían sido habilitadas para tal fin en edificios viejos, acondicionados en la medida de las posibilidades que su estructura permitía. Por tanto, no debe extrañarnos que las personas interesadas en este nivel educativo pretendieran rectificar esta situación. Esta es la razón por la que D. Manuel Ruiz de Illa, Director de Párvulos, conocido el interés de la Corporación por la construcción de un edificio dedicado expresamente a tan encomiable fin, le hiciera llegar el informe que reproducimos a continuación, con fecha 7 de junio de 1865.

### 2.6.1.- Informe del Director de párvulos.

" Programa para la construcción en Logroño de una escuela de párvulos con las dependencias y condiciones precisas que exigen los mejores principios pedagógicos.

El edificio de esta escuela debe contener:

- Un salón para la enseñanza suficiente para contener de 180 a 200 niños.
- Otro idem. para comedor.
- Otro idem. para recreo.
- Una antesala para guardar los abrigos y gorras de los niños.
- Un cuarto con estantes para colocar las cestas de las comidas de los niños.
- Otro idem. para tener agua.
- Otro idem. para lavarse.

- Otro idem. para enseres.
- Una portería y habitación para la portera.
- Un vestíbulo para que aguarden los padres de los niños.
- Una habitación para el profesor, desde la cual pueda vigilar a los niños cuando estén en el patio.
- Un gran patio resguardado de los vientos del Norte.
- Una jardincito.
- Asientos escusados para niños y niñas, con la debida separación.

NOTAS

1º.- El salón de enseñanza debe estar en el piso bajo, elevado medio metro por lo menos sobre el nivel exterior del suelo, en dirección de Oriente a Occidente, con ventanas al Mediodía y al Norte.

2º.- La habitación del Profesor debe tener vistas al patio, procurando que éste y aquella miren a Mediodía.

3º.- Los lugares escusados deben estar construidos de modo que sus olores no puedan llegar a las escuelas, teniendo, si es posible, una alcantarilla para hacer correr agua por debajo.

4º.- El edificio, en consideración a la salud y moralidad de los niños, debe estar situado en paraje elevado, bien ventilado, bañado por el sol, separado de lugares húmedos, de estercoleros, de cuarteles, de fábricas, de cárceles, de plazas públicas, y de cualquiera otro edificio o sitio en que haya ruido y gran concurrencia de gentes." [31]

## 2.6.2.- Ubicación.

En sesión ordinaria municipal celebrada el día siete de diciembre de 1867, más de dos años después de plantearse la nueva construcción, se acordó que la Comisión de Obras y el Arquitecto municipal estudiasen la posible

ubicación del pretendido edificio. Así se hizo sin pérdida de tiempo, de tal suerte que una semana después su Presidente, el Marqués de San Nicolás, ilustre logroñés al que por su inquietud ciudadana, culminada ostentando el cargo de Alcalde durante años, se le dedicó la que durante mucho tiempo ha sido calle mayor de la ciudad, presentaba los siguientes:

" INFORMES emitidos por la Comisión de obras municipales acerca del local en que debe construirse la escuela de párvulos de esta capital.

La Comisión de obras municipales, en unión con el Sr. Arquitecto, cumpliendo con lo dispuesto por V.E. en el acuerdo celebrado el día 7 del presente mes, se ha reunido para tratar del sitio en que será más conveniente plantear la **Escuela de Párvulos** proyectada para esta Capital.

No se oculta a V.E. que dicha clase de edificio necesita buenas condiciones de salubridad, y que al mismo tiempo está muy recomendada la separación que debe haber entre ellos y los centros de población, por motivo de que niños de corta edad son los que únicamente acuden a recibir instrucción en dichas escuelas, y deber es de la Administración evitar los inconvenientes que pudieran resultar para ellos de hacerles acudir a puntos muy concurridos. Por esta razón ha creído que debía aconsejar a V.E. la construcción de aquel edificio en el terreno enclavado a la inmediación del Fielato del Camino, siendo consecuente con lo dictaminado por la municipalidad en acuerdos anteriores.

Pero si sola la consideración expuesta hubiera en favor de la opinión que emitimos, aún se pudiera variar sin encontrar mucha desventaja. Pero hay más; el terreno que se ha citado es propiedad de V.E. y no hay necesidad de gastar quince o veinte mil reales que costaría la expropiación de otro cualquiera, además del entorpecimiento que produciría el tener que consignar dicho importe en el presupuesto del año económico de 1868 a 1869, pues la Alcaldía, al formar el del inmediato, no se cuidó de una atención que a su juicio no existía ni podía existir, desde el momento en que sabía que la Corporación disponía de un terreno propio bastante capaz, sano y bien situado,

[31] .- Archivo municipal. Expediente 58-1.

pues la distancia a que se encuentra, en nada puede molestar a los niños, que sólo tienen que atravesar una de las calles más cómodas y mejores de la población, a la que indudablemente afluirán todos para dirigirse a la escuela por las inmensas ventajas que les ofrece.

Nadie puede dudar que los intereses particulares buscan los centros de las poblaciones para acrecentarse, y por esta razón la administración municipal, encargada de velar por el bien de todos sus administrados, debe llevar las mejoras a todos los puntos, repartiendo la vida con justicia y equidad, para no lastimar a los unos dando demasiado apoyo a los otros.

Así lo ha entendido siempre V.E., pues si hoy proyecta una **Escuela de Párvulos** a Poniente, antes ha proyectado un Teatro al Oriente, construyendo una hermosa Plaza de Abastos en el centro de la ciudad, lo que prueba de una manera concluyente que la municipalidad, desentendiéndose de todo otro interés, atiende sólo a los generales que le están recomendados. Si se trata de la cuestión sanitaria, diremos que nada puede decirse en contra de las buenas condiciones higiénicas que reúne el terreno en que se decidió edificar la escuela, viniendo a apoyar nuestra opinión el conocimiento que tenemos de que la Diputación Provincial trata de plantear la Casa de Beneficencia a distancia de 200 metros, donde se han de albergar los enfermos, los niños y ancianos; y es natural que para un objeto tan piadoso se haya elegido un punto en que puedan acomodarse aquellos desgraciados sin detrimento de su salud y bien estar.

Pero todo es forzoso tenerlo presente, cuando todo es posible conciliarlo. Si la escuela se planteara en el punto que ha indicado nuestro celoso y digno compañero el Sr. Castroviejo, no sólo se retrasaría la realización del proyecto y se aumentaría el gasto con el importe de la expropiación, sino que la cimentación del edificio sería muy difícil, y por consecuencia más costosa, pues era forzoso abrirla en el terreno donde antes estuvo el foso de la fortificación, el cual debe la Corporación dejarlo al alcance de los particulares, para que en el pueda formarse, sin que pase mucho tiempo, una hermosa calle.

Y aunque la Corporación Municipal celebrara un nuevo acuerdo adoptando otro terreno para levantar el edificio del que nos ocupamos, ¿ sería posible llevar a buen término su deliberación ? De ningún modo. El proyecto

está aprobado en 24.127 escudos y 250 milésimas; no se ha comprendido en él cantidad alguna para adquisición de terrenos, y sería necesario que el Ayuntamiento formara un nuevo expediente en el cual, además de pedir Autorización para el nuevo gasto referido, se probara la necesidad y utilidad de alterar los acuerdos anteriores, con lo cual puede asegurarse que indeterminadamente se aplazaría la construcción de la escuela, lo cual sería contrario no sólo a la comodidad y provecho de los niños, sino que también a los fondos municipales, que por mucho tiempo tendrían que atender al crecido arrendamiento de 15.650 reales que se pagan, además de los constantes reparos que exige el deterioro de los locales en que se hallan situadas las escuelas.

En vista de todo lo expuesto, V.E. acordará lo que estime más acertado, teniendo presente que en la actualidad no es prudente aplazar la realización de proyectos de obras, pues existe una necesidad urgente de dar trabajo al gran número de operarios que no encuentran ocupación donde arbitrar recursos para atender a su precisa subsistencia y la de sus familiares." [32]

El concejal Sr. Castroviejo discrepaba, como ya se ha indicado en el informe anterior, con el criterio del resto de sus compañeros de Corporación, y emitió un voto particular en el siguiente sentido:

" El que suscribe, individuo de la Comisión de Obras Municipales, nombrada para estudiar e informar acerca del sitio en que se ha de edificar la escuela de párvulos de esta ciudad, siente tener que formular una opinión contraria a los fundamentos expuestos por sus dignísimos compañeros.

Es evidente que aquel edificio debe situarse en un terreno al Sur de la población, pues siendo niños de pequeña edad, y algunos de ellos desabrigados por pertenecer a las clases más pobres de la sociedad, no debe situarse al Norte como opina la mayoría de la Comisión, faltando a una de las condiciones higiénicas que deben tener estos establecimientos.

[32] .- Obra citada.

El tránsito que media entre la actual Casa de Beneficencia y el punto donde se pretende edificar, ha de ofrecer en invierno muchas dificultades para el paso de los párvulos, por las humedades que en él se reúnen, y no sería de extrañar que algunos de ellos vinieran a lastimarse dolorosamente con motivo de aquellas.

Pero si se trata de la cuestión económica, debo añadir que la adquisición de un terreno particular costaría un cinco por ciento, poco más o menos, sobre el importe total de la obra, que es de trece mil duros próximamente; y no creo que esto sea un obstáculo para la ejecución del proyecto, ni un sacrificio para el Ayuntamiento, que antes que una pequeña economía, debe atender al bien de los niños y al deseo de la mayoría de la población.

Soy pues de opinión que la escuela de párvulos se sitúe frente a la casa que en la Ronda del Muro pertenece a D. Florencio Torralba, y ruego al Excmo. Ayuntamiento que atienda a la índole del establecimiento de que se trata, y se convenza de que el dictamen que sostengo nada tiene de sistemático ni de interesado." [33]

De lo expuesto por ambas partes, podemos concluir que los argumentos de la Comisión no eran tan sólidos como se pretendía hacer creer, pero tampoco los del Sr. Castroviejo eran tan contundentes, por cuanto más importante que la ubicación, siempre que esta no fuera alejada del casco urbano, es la orientación del edificio, que en todo caso convendría que fuera hacia el sur y/o saliente, que son las mejores orientaciones en esta ciudad.

De acuerdo con el criterio de la mayoría de la Comisión, se acordó la construcción según lo señalado y mediante subastas y remates parciales, lo cual era más accesible a los profesionales de cada ramo y abarató, como veremos, el coste final de las obras, que se comunicó para

[33] .- Obra citada.

su aprobación al Gobernador. Estos fueron los costes parciales:

| | | |
|---|---|---|
| Excavación y relleno | Leandro Torralba | 449 escudos |
| Cantería | Alejandro Ganzábal | 6.084 escudos |
| Albañilería | Lucas Ayala | 4.399 escudos |
| Carpintería | Florencio Torralba | 5.799 escudos |
| Ferretería | José Nicolalde | 1.189 escudos |
| Cubiertas y encañados | Pablo Santos Sagasta | 540,435 esc. |
| Cristalería y pintura | Juan Marrodán López | 648,900 esc. |
| | TOTAL | 19.109,335 esc. |

2.7.- CURIOSIDADES.

- La Diputación Provincial de Logroño, en sesión de fecha 15 de mayo de 1862, decidió que la Directora de la Escuela Elemental de Maestros fuera una especialista en párvulos. Así se haría, en el entendimiento de que las futuras maestras estarían mejor preparadas para atender a los niños pequeños. Otro acuerdo adoptado dispuso el destino de seis mil reales a lo largo de tres años, para invertir en escuelas de párvulos.

- Una muestra más del interés que las autoridades municipales han demostrado siempre por los párvulos es el acuerdo adoptado en sesión municipal de 3 de marzo de 1881 por el que se compraron 200 pasteles, por importe de 25 ptas., para obsequiar a los pequeños con ocasión de los exámenes, que quizás muy rigurosos, hubieron de superar.

- El día 1 de febrero de 1904, el Ayuntamiento arrendó a D. Angel del Hoyo, por dos años prorrogables,

parte de una casa sita en la confluencia de las calles de Burgos y Marqués de San Nicolás, ( ilustre logroñés al que ya hemos citado ). El objeto era dedicar los bajos y patio a escuela de párvulos, y hemos de señalar que estaba próximo a las escuelas ya existentes. El importe era de 1.800 pts. anuales.

Esta casa sería comprada poco después por D. Fidel del Pueyo, vecino de Madrid; pero su apoderado, D. Alejo Aldazábal, ratificó las condiciones del arriendo.

En 1910, llamándose ya Calle del Marqués de Murrieta a la anterior Calle de Burgos, y siendo alcalde D. Francisco Iñiguez Carreras, hermano de D. Isidro, alcalde que había firmado el contrato de arrendamiento, fue elegido concejal D. Fidel del Pueyo, que se supone había venido a residir a Logroño. Para evitar malentendidos, dada su doble condición de propietario arrendador de la casa y concejal del Ayuntamiento arrendatario, liberó a este último de la obligación de avisar la rescisión del contrato con cuatro meses de antelación, a la vez que ofrecía la prórroga mientras se necesitase la casa.

- Por lo que se refiere a las escuelas de párvulas, sabemos que en 1906 estaban atendidas por una maestra titular, una auxiliar, y una interina como refuerzo. Ante la creciente demanda de escolarización, se decidió consolidar la segunda auxiliaría y crear una tercera, para lo que se convocó concurso público y se contrataron dos maestras como auxiliares, pasando la plantilla a contar con una titular y tres auxiliares.

No obstante de una mejor dotación, hubo quejas de los vecinos en cuanto a la atención a los niños, además de serios problemas de relación entre la maestra titular y las auxiliares de la escuela de párvulas, motivando una denuncia de aquella contra estas por desobediencia y menosprecio, así como la apertura de un expediente e investigación por parte de las autoridades. De las

actuaciones respecto a este segundo problema, se concluyó la inexistencia de motivos razonables para la denuncia, pero se evidenció una incompatibilidad de caracteres. Del informe puede deducirse, aunque no se dice expresamente, un exceso de autoritarismo de la titular sobre las auxiliares, no justificado por su actividad profesional. Para mantener el principio de jerarquía y autoridad, no se exigieron responsabilidades a ninguna, y se propuso un cambio voluntario de destinos con otras maestras de niñas, que fue aceptado, quedando el asunto formalmente resuelto. Respecto al primer problema y en buena medida, aparte de otras razones personales, las quejas de los padres tenían fundamento en el excesivo número de alumnas/os por clase, y la deficiente atención derivada lógicamente de este hecho.

## 2.8.- CONCLUSIÓN.

Pese al interés manifestado por algunas personas en particular y por la Corporación Municipal como institución, hacia la instrucción de niños de corta edad, comprobamos que las condiciones para su atención no eran precisamente óptimas, siendo creciente la demanda de escolarización en estas edades.

Tras todo lo anteriormente expuesto, no puede extrañarnos que existieran deseos por parte de algún miembro la Corporación, y disposición por parte de otras personas, para buscar una fórmula que paliase, al menos en parte, el problema de la escolarización de los niños de corta edad, y especialmente, el de los hijos de las trabajadoras, que por tal motivo, se verían impedidos de recibir la más adecuada atención por parte de sus madres.

## 2.9.- LOS ASILOS DE PÁRVULOS.

Tras la ley de Beneficencia de 20 de junio de 1849, rectificando algunos de los errores de la anterior, de 1821, un Real Decreto de fecha 3 de agosto de 1853 [34] debía de regular la creación y funcionamiento de los denominados "Asilos de Párvulos". La función de estos establecimientos, fundamentalmente asistencial, consistiría en atender a aquellas criaturas que, por circunstancias familiares, no pudieran serlo debidamente por parte de sus madres. No serían, por tanto, instituciones propiamente educativas; pero no es menos cierto que no puede hablarse de cría de niños sin que ello suponga, necesariamente, un componente educativo.

Las Juntas de Beneficencia remitirían al Gobierno, para su aprobación, las clasificaciones de los distintos establecimientos en públicos y particulares, así como en generales, provinciales y municipales.

Posteriormente, unas instrucciones regulaban el ejercicio del Protectorado del Gobierno.[35]

Como referencias más próximas, la Instrucción del Gobierno para el ejercicio del Protectorado de la Beneficencia particular [36], modificaba la regulación de creación y calificación de obras de Beneficencia. Es de sobra conocido que la educación fue considerada en buena medida como tal hasta este siglo. En el diario local "La Rioja", de fecha 13 de enero de 1900 encuentro una reseña indicando que el Doctor Tolosa Latour había presentado, en una sesión de la Sociedad Española de Higiene, las bases para un Proyecto de Ley de Protección a la Infancia. Continuando con esta iniciativa, en diciembre del mismo año, fue presentada la Proposición de Ley de Protección a

[34] .- Existe una discrepancia en la fecha que atribuyen a este Decreto la escritura de donación del Marqués de Murrieta y la referencia que Zapater hace en su obra ya citada.
[35] .- Estas instrucciones, de 27 de abril de 1875, indicaban que ante dudas para la clasificación de los establecimientos, se instruyese expediente, bien fuera a solicitud de parte, o de oficio.
[36] .- Real Decreto de 14 de marzo de 1899.

la Infancia. Por fin, el 12 de agosto de 1904 era sancionado el Reglamento de Protección a la Infancia, cuya elaboración y trámite habían comenzado cuatro años antes.

## 2.10.- LA CUNA DE JESÚS - ASILO DE SANTA ROSA.

El primer Asilo de Párvulos de cuya creación y funcionamiento en Logroño tenemos constancia, fue el de Santa Rosa. Como vamos a comprobar, es prácticamente seguro que no había existido antes en esta ciudad ningún otro de semejantes características. También es más que probable que su institución respondiera, en buena medida, a la Instrucción de 14 de marzo de 1899 sobre Obras de Beneficencia Particular, normativa por la que se rigió durante su existencia.

### 2.10.1.- Promoción.

Es presumible que a comienzos del año 1900, el recientemente nombrado Gobernador civil de la provincia y su señora, D. Federico Huesca y Dª María Rosa de Gabriel y Apodaca, hicieron partícipes a un grupo de señoras, todas ellas miembros de familias muy conocidas en la ciudad de Logroño, de su intención de crear en esta población, siguiendo el ejemplo de iniciativas similares en otras ciudades, un asilo benéfico que acogiera a niños menores de cuatro años, cuyas madres no pudieran atenderlos debidamente por dedicarse a trabajos fuera del hogar.

A este respecto, encontramos en la prensa local un artículo que bajo el título de **CASA CUNA** decía lo siguiente:

" Entre las muchas mejoras introducidas en nuestra capital por la iniciativa oficial y la particular, hay tres de suma utilidad para atender al socorro de las clases desvalidas, sin contar con el Monte de Piedad, donde por un módico interés puede el menesteroso remediar sus apuros, librándose de las garras de la usura.

Nos referimos a la *Cocina Económica, La Caridad Logroñesa*, y el Asilo de día para cuidar y recoger a los niños de las operarias que, en gran número desde que extiende sus labores la fábrica de tabacos, se ven obligadas a abandonar su casa y familia desde que amanece hasta bien entrada la noche.

Los niños de las cigarreras, lavanderas, tomateras y cuantas buscan un jornal más o menos remunerador, quedaban abandonados a sus naturales instintos, adquiriendo resabios y malas costumbres, cuando precisamente más necesitan de cuidado de una madre solícita.

La *Cuna de Jesús* viene a suplir tan enorme deficiencia, pues merced a una suscripción insignificante, que puede ser considerable si responde el vecindario, hallarán seguro y confortable albergue, alimentación sana y adecuada, **y la primera educación por el sistema Froebel**, los niños de uno a cuatro años.

Esto, por ahora, pues más adelante podrán extenderse el límite de edad y las aspiraciones del Asilo, a medida que se desarrolle y perfeccione.

La idea fija, el pensamiento primordial del Gobernador Civil, Don Federico Huesca, al tomar posesión de su aludido cargo, fue la creación de la *Casa Cuna*, explicándonos detalladamente sus propósitos económicos, valiéndose de donativos particulares y de la inevitable ayuda de los centros de recreo, aun cuando haya desistido de este último extremo, por no creerlo necesario, dadas las lisonjeras promesas que desde el prócer, hasta el humilde menestral, han hecho respondiendo al llamamiento del Sr. Huesca.

Su distinguidísima señora, entusiasmada con el proyecto, ha dedicado todo el tiempo que recientemente pasó en Madrid, a visitar los establecimientos de la misma índole, adquiriendo los enseres más precisos para montar el asilo de la infancia.

No ha podido estar más acertada la distinguida señora al transformar en almacén de efectos para los niños el salón principal del Gobierno Civil, donde otras veces se celebraron bailes y fiestas.

Allí, en grupos vimos cunitas, colchoncitos, sábanas, mantas confeccionadas por la propia Sra. de Huesca, sillones comedores, tazas, baberos, etc. y ropa blanca para las religiosas de la Caridad.

En el centro aparece el *Hipódromo,* bautizado así con la espontaneidad de la primera impresión, lo que será un mueble grande destinado a que los niños aprendan a andar.

Y en justicia, debo consignar que en mi visita a tan original bazar, llevando de *cicerone* a la amable señora de la casa, adquirí la certidumbre de que ni los centros de recreo ni nadie, han facilitado un céntimo para la adquisición de efectos, por más que las personas invitadas habrán de responder cuando se les requiera, según los ofrecimientos hechos.

Iniciada la Junta o Patronato, que bajo la Presidencia de Honor de la Sra. del Gobernador, ha de regir los destinos de la *Cuna de Jesús*, en cuanto lleguen las Hermanas de la Caridad, no admite duda que la responsabilidad y celo de tan distinguidas señoras, presididas por una dama principal de la ciudad, hará sacar a flote el pensamiento ya acariciado por nosotros hace años.

Desde luego el Ayuntamiento, a propuesta del Sr. Alcalde, eficazmente secundado por el Teniente Don Félix Garrido, ha puesto a disposición de la Junta un local amplio y céntrico para Asilo, probablemente el que espera hace años al Obispo de La Rioja.

El sitio nos parece inmejorable, teniendo en cuenta que se halla próximo a la fábrica de tabacos, que será la principal cliente de la *Casa Cuna* y la de conservas de los Sres. Trevijano e hijos.[37]

Las gestiones practicadas cerca del Director de la Fábrica de Tabacos, Don Alejo Sesé, que siente delirio por los

[37].- Durante bastante tiempo, estas empresas mantuvieron sus instalaciones en lugar próximo a la Casa Cuna.

niños como padre amantísimo, prometen asegurar que todas las operarias hallarán simpática la idea y se apresurarán a contribuir con un real mensual a sostenimiento del benéfico establecimiento.

¿ Dónde hallarán mayor suma de comodidades y seguridad para sus hijos las laboriosas cigarreras que tienen a sueldo las personas encargadas de cuidárselos ?

La Sra. Vda. de Azcona, que suscribió la instancia al Ayuntamiento, nos hizo una observación que estimamos razonabilísima. La suscripción que para conmemorar la fiesta de hoy, inició el comité republicano, destinándola a *La Caridad*, ¿no podría distribuirse entre esta asociación y la *Casa Cuna*?

Ambas están patrocinadas por el Ayuntamiento y las dos persiguen igual fin, y si *La Caridad* había de socorrer a una familia con hijos, y parte de otros encuentran nutrición y enseñanza en *La Casa Cuna*, más limitada será la asignación concedida por la primera.

Seguros estamos, juzgando por la conformidad que nos dieron los jefes del directorio a quienes sometimos el pensamiento, que la corporación entera que dirige el partido republicano de la capital, hará lo posible por atender las peticiones de la distinguida Presidenta Dª María de Eulate, Vda. de Azcona."

FRAY CIRILO

( La Rioja, domingo 11 de febrero de 1900 )

En consecuencia, algunos días después, 15 de febrero de 1900, y a requerimiento del Gobernador y su esposa, se reunió un grupo de señoras al objeto de constituir formalmente una asociación para la fundación y mantenimiento del deseado asilo. Las asistentes fueron Dª María Luisa de Eulate, Dª Blandina Balancetegui, Dª María Pujadas, Dª Joaquina de Francia, Dª Dolores Echagüe, Dª Teodora Díaz, Dª Manuela Cabañas, Dª Gertrudis Bazán, Dª María de Luis, Dª Rosario Fernández de Urrutia, Dª Rufina Sengariz, Dª Josefa Heredia, Dª Isidora Herrero y Dª Joaquina Castejón.

Los Sres. Huesca comunicaron a las señoras asistentes que, por propia iniciativa y a su costa y la de otras personas entre quienes habían recolectado algún dinero, habían comprado cunas y otros enseres propios para la empresa que habían decidido acometer. Asimismo, les presentaron el proyecto de reglamento que habían elaborado, y por el que podría regirse, si así se decidía, la propuesta asociación. También les comunicaron haber conseguido de la Superiora General de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, la disposición de dos de ellas, que se harían cargo de la asistencia a los niños cuando fueran requeridas para ello.

Tras la exposición de lo antedicho, se aprobaron la iniciativa y el Reglamento propuestos. ( Parece lógico suponer que todas ellas habrían sido previa y convenientemente informadas al respecto ). El nombre de la institución a crear sería " Cuna de Jesús - Asilo de Santa Rosa ", y podemos suponer que no por casualidad coincidía el nombre del asilo con el de la Sra. del Gobernador. A continuación fue elegida la primera Junta de la Asociación, de entre las asistentes, y quedó constituida así:

Presidenta.-

Dª María Luisa de Eulate, Vda. de Azcona.

Vicepresidenta.-

Dª Blandina Balancetegui, Viuda de Rodríguez Paterna.

Contadora.-

Dª María de Luis, Sra. de Iñiguez Carreras

Tesorera.-

Dª Teodora Díaz, Viuda de Jiménez.

Secretaria.-

Dª Isidora Herrero, Sra. de Ardanza.

Vicesecretarias.-

Dª Gertrudis Bazán, Sra. de Aragón.

Dª Manuela Cabañas, Sra. de Fernández Heredia.

Los Estatutos fueron aprobados, por tanto, con esta fecha de 15 de febrero de 1900. En ellos se recoge que el domicilio de la Asociación sería el Palacio del Duque de la Victoria, general Espartero, hoy sede del Museo Provincial. Fueron presentados para Registro en el Gobierno Civil, es de suponer que por el propio Gobernador, con fecha 20 del mismo mes y año.

En el acta de la sesión celebrada consta que se solicitaría del Alcalde de la ciudad, la cesión de un lugar apropiado donde instalar el Asilo.

2.10.2.- Reglamento.

Existen un ejemplar de los citados Estatutos en el Archivo Provincial de La Rioja y otro en el municipal, que transcribimos íntegro como Anexo I.

2.10.3.- Ayudas.

Previamente al momento de la presentación de los Estatutos del Asilo de Santa Rosa, se supone que tuvo lugar un proceso, sobre el que no disponemos de documentación, pero durante el cual, probablemente y como tenían previsto, se establecerían los oportunos contactos con el Ayuntamiento de Logroño, con objeto de obtener el local que pudiera habilitarse al efecto.

Siguiendo en el terreno de las conjeturas, podemos suponer que el Ayuntamiento recogería la sugerencia y estudiaría la posibilidad de atender a la solicitud. Avanzando en esta misma línea, no sería de extrañar que se buscase la colaboración o participación de alguna familia o persona relevante, dispuesta a patrocinar, mantener o colaborar con una iniciativa socialmente bien vista. En correspondencia, supondría un motivo más de realce o prestigio social para los benefactores. Entre otros personajes de la época, Don Luciano Murrieta García, Marqués de Murrieta, reunía las condiciones ideales para serle presentada una propuesta de vinculación a la iniciativa. En efecto, noble y económicamente acomodado, era considerado como persona ilustre y participaba activamente en la vida social riojana y logroñesa, de forma que ya se había recurrido a él en otras ocasiones para formar parte de organismos, instituciones o comisiones relacionadas con la actividad pública en diversos aspectos. Igualmente, y según se desprende de numerosos testimonios recogidos entre los conciudadanos de toda condición, - y que junto a las copias de otros documentos relacionados con la donación del Marqués quedaron recogidos y encuadernados en un volumen que el Ayuntamiento le obsequió, y que se conserva cuidadosamente en una de las dependencias

administrativas de las Bodegas que todavía llevan su nombre -, pese a la reserva con que lo hacía, era de dominio público su altruismo y contribución al sostenimiento de cuantas iniciativas asistenciales tenían lugar en Logroño: Asilo Nocturno, Cocina Económica, etc. A lo anteriormente expuesto hemos de añadir otro fundamental detalle: su condición de soltero sin descendencia directa.

No tenemos constancia del momento, ni de la fórmula empleada para implicar al Marqués de Murrieta en tan encomiable iniciativa; ni nos consta si su aceptación fue inmediata o requirió de un cierto esfuerzo de convencimiento, pero es evidente que se produjo, como ya se ha citado anteriormente.

Sirvan para reforzar esta creencia las siguientes notas de Prensa, referentes a la inauguración del Asilo:

INAUGURACIÓN DEL ASILO DE SANTA ROSA

" Esta tarde, a las cuatro, se procederá a bendecir el "Asilo de Santa Rosa", denominado así en honor de su dignísima presidenta, la esposa del Gobernador, don Federico Huesca.

Componen la Junta Directiva de la Cuna de Jesús, bajo la presidencia honoraria de la Sra. de Huesca:
Doña María Luisa de Eulate, Vda. de Azcona, presidenta; Excma. Sra. doña Blandina Balancetegui, Vda. de Rodríguez Paterna, vicepresidenta; doña María de Luis de Iñiguez Bretón, tesorera; doña Manuela Cabañas de Fernández Heredia, contadora; doña Teodora Díaz de Jiménez, visitadora;

doña Isidora Herrero de Ardanza, secretaria; doña Gertrudis Fernández Bazán de Aragón, vicesecretaria.

A las cuatro de la tarde procederá el señor Abad de la Colegiata a bendecir el Asilo, asistiendo al acto las autoridades, representantes de los centros de recreo, instrucción y protección, y muchas distinguidas señoras y caballeros invitados.

Después se permitirá la entrada a cuantas personas quieran visitar el utilísimo establecimiento que está llamado a prestar sus servicios a las operarias que abandonan a sus hijos para ganarse el jornal.

Bajo la inspección de las Hermanas de la Caridad tendrán cuidadoso albergue y nutrición adecuada, las criaturas que ahora quedan en manos mercenarias, ocasionando gastos muy superiores a la ínfima cuota de un real por la que pueden y deben suscribirse todos los vecinos de Logroño, cuando no por egoísmo, al menos llevados del deseo de hacer una buena obra.

Bajo el patronato de las ilustres y activas señoras que se han prestado a regir los destinos del "Asilo de Santa Rosa", impulsadas por sus nobilísimos sentimientos, alcanzará su breve vida próspera la Cuna de Jesús instalada en el Palacio de Espartero, generosamente cedido por nuestro Ayuntamiento, que ya debe irse convenciendo de que no servirá para albergar Obispos de La Rioja."

( La Rioja, 4 de marzo de 1900 ).

. . .

LA CASA CUNA

" En la forma anunciada, se verificó anteayer domingo la inauguración del Asilo de Santa Rosa, Cuna de Jesús, donde tendrán albergue los niños de uno a cuatro años, legítimos de los obreros que tienen que acudir a ganar el jornal.

En el piso segundo del Palacio que fue del general Espartero, se han instalado cuarenta cunitas, sillitas, el "hipódromo", biberones y demás utensilios necesarios.

En las habitaciones del Norte, se albergarán las Religiosas de La Caridad, traídas exprofeso para tan humanitaria institución, que debe ser ayudada con entusiasmo por todos los vecinos de Logroño, pues la cuota mínima de inscripción, un real al mes, no arruinará a nadie.

El Sr. Abad pronunció después de las oraciones de rúbrica, una sencilla y expresiva plática, ensalzando los beneficios de la Caridad cristiana, la cual estamos obligados a practicar los que aceptamos la idea de un Padre común, felicitando a los fundadores de la Casa Cuna y a las distinguidas Presidenta y Sras. de la Junta Directiva.

El Gobernador don Federico Huesca, dijo que la ayuda de la Reina, Infanta Isabel, Marqués de Luque, Señor Castañeda **y otro**

**Sr. Marqués que se asocia espléndidamente a las obras de caridad** y que no nombraba por prohibición del opulento aristócrata, había sido base para su fundación.

Asistieron muchas bellísimas señoritas, elegantes señoras, autoridades civiles militar y eclesiástica, presidentes de asociaciones filantrópicas y de recreo, prensa y particulares, siendo poco después un jubileo de operarias que conduciendo niños se apresuraban a informar de lo necesario para suscribirse y anotar a su pequeños.

Es condición precisa presentar la partida de casamiento, siendo casi seguro que el Asilo de Santa Rosa, empiece a funcionar con vida próspera desde el día de San José.

Mucho celebraremos que así sea, para corresponder dignamente a la generosa iniciativa y persistente empeño de los Excmos. Sres. D. Federico Huesca y su simpática esposa doña Rosa G. de Apodaca; y a los buenos deseos y fecunda labor de las distinguidas señoras que forman la Junta Directiva, cuyos nombres ya hemos publicado; y sobre todo para bien de esas pobres criaturas que en lo sucesivo tendrán un albergue higiénico, alegre y seguro, mientras sus madres ganan el sustento de la familia."

( La Rioja, martes 6 de marzo de 1900 )

Tras la lectura de la nota publicada con fecha de cuatro de marzo podemos suponer, con un alto grado de

probabilidad de acierto, que aquel Sr. Marqués a que se hacía referencia, pero había prohibido hacer uso de su nombre, no era otro que el Marqués de Murrieta.

Esta creencia está justificada por una serie de indicios, de los que iremos dando cuenta, y que hacen confluir las suposiciones en su persona. Podemos citar como argumentos:

- Tratarse de uno de los vecinos más acomodados económicamente.

- Su vinculación al general Espartero, e indirectamente al Palacio de que dispuso en Logroño.

- La coincidencia de tratarse de un Marqués, vecino de Logroño, y asiduo colaborador de empresas de este tipo; aunque como luego volveremos a indicar, tenía por costumbre mantenerlo en un relativo anonimato, prohibiendo que se citase su nombre, detalle que refuerza nuestro criterio.

### 2.10.4.- Comentarios al funcionamiento.

No es posible dejar sin comentario un detalle, recogido en las anteriores notas de prensa, y que aun siendo relativamente normal en aquella época, desluce en alguna medida la calidad de la obra. Se trata del requisito, al que se hace referencia explícita para dejarlo bien patente, de presentar una certificación de casamiento, cuya finalidad no podía ser otra que asegurarse de la legítima paternidad del niño. Tal discriminación, impidiendo a unos niños recibir una asistencia que, por otra parte, se estaba ponderando como muy conveniente y necesaria, pudo resultar menos extraña en aquel momento que en la actualidad, pero en cualquier caso no deja de ser una crueldad censurable.

Afortunadamente, en la actualidad ya casi no existen en Derecho diferencias entre los hijos "legítimos" y los "naturales", pues no es cuestión de hacer recaer sobre ellos consecuencias derivadas de su situación familiar legal.

La única justificación que encuentro posible para tal actitud, aun no siendo suficiente, podría relacionarla con la pretensión de contribuir a la "paternidad responsable". Este objetivo también se persigue hoy día, recomendando no tener más descendencia que la que se pueda atender y mantener.

Por tanto, hemos de censurar aquella actitud por parte de una Sociedad de Señoras Católicas, por considerarla contraria al espíritu evangélico, aun admitiéndola como relativamente "normal" en su contexto.

Sirva de algún descargo la circunstancia de que se supone que los hijos "naturales" podrían ser atendidos por otras instituciones de Beneficencia, como los Hogares Provinciales.

Pese a los buenos deseos y la convicción manifestados acerca de la colaboración de toda suerte de estamentos: Asociaciones, Empresas, particulares, etc.; y a la ayuda supuestamente prometida para el buen funcionamiento del Asilo-Cuna, esta institución tuvo que enfrentarse inmediatamente con problemas de financiación. Hemos de suponer, por tanto, que la respuesta del vecindario no fue tan positiva como se preveía.

Llegamos a esta conclusión al comprobar que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Logroño, celebrada el día 12 de mayo de 1900, el concejal Sr. Crespo propuso que esta institución concediera una ayuda de 20 duros mensuales durante cuatro meses a la Junta del Asilo de Santa Rosa, para atender a los muchos gastos que tenía, y con objeto de ver si mientras tanto, conseguía dicha Junta allegar otros recursos.

El asunto pasó a informe de la Comisión, que tras estudiarlo aprobó, en sesión celebrada el día 19 de mayo, conceder 125 ptas. mensuales durante tres meses.

Una circunstancia que pudo influir, en alguna medida, en la protección a tan elogiable institución, fue la sustitución, por avatares políticos, del Gobernador Sr. Huesca, que tuvo lugar a primeros del mes de junio.

Disponiendo de escasa documentación generada específicamente por el Asilo de Santa Rosa, y que por otra parte sólo se refiere a los contactos con el Ayuntamiento en relación a la posible y deseada por éste , integración de tal obra con la iniciativa y propuesta del Marqués de Murrieta, que redundaría en una mejora cuantitativa y cualitativa de la institución y su función sabemos, por esporádicas referencias que se hacen en algunos de los documentos consultados, algunas de las cuales aparecerán posteriormente en este trabajo, y por el testimonio de algunas Hermanas de la Caridad, que esta institución desempeñó el elogiable cometido para el que fue creada durante años. A título de ejemplo, encontramos que en sesión celebrada por el Consistorio el día 14 de octubre de 1906, se accede a la solicitud de la Presidenta de la Cuna de Jesús y se le conceden dos biberones para un niño de dicho benéfico establecimiento.

También tenemos constancia de que, en sesión de 31 de diciembre de 1913, la Junta de Protección a la Infancia le concedió un donativo de 750 pesetas, que la Presidenta agradeció, según consta en acta de 11 de enero de 1914. Igualmente existe constancia escrita de un donativo de 50 ptas., concedido en 1º de diciembre de 1914, con destino a ropas para los niños atendidos, así como de otro de 600 ptas., concedido en sesión de la Junta Provincial de Beneficencia de 28 de enero de 1915. Es de suponer que de la misma forma se procedería en otras ocasiones.

Probablemente como consecuencia de tener que desalojar el edificio donde estaba ubicado el asilo - que posteriormente sería dedicado a Museo Provincial - en el año 1960, las Hermanas Sor Isaura, Sor Soledad y Sor Beatriz, con los aproximadamente 60 niños que atendía el originario asilo, convertido al paso del tiempo en guardería una vez disuelto el patronato, pasaron a integrarse en la llamada Guardería de Santa Justa, creada al efecto por las Hermanas de la Caridad, en instalaciones contiguas al Asilo de Ancianos que desde tiempo atrás mantenían en la ciudad. Ambas instituciones perviven, aunque ahora están ubicadas precisamente en el extremo opuesto de la ciudad al que estuvieron en origen, habiendo pasado de la salida a la carretera de Burgos, a la salida en dirección a Zaragoza.

## 2.11.- INICIATIVA EN FAVOR DE LA INFANCIA.

Por guardar una relación directa con los objetivos de los Asilos de Párvulos, hemos de hacer referencia a una iniciativa de nivel nacional, coincidente en el tiempo y suscrita por personalidades relevantes, como los Sres. López Domínguez, Martínez del Campo, Canalejas, Cardenal Sancha, Moret, Condesa de Aguilar de Inestrillas, Marqués de la Vega de Armijo, Echegaray, Maura, Dato, Marqués de Urquijo, Labra, Montero Ríos, Sánchez Toca, Ruiz Capdepont, Lastres, Marqués de Vadillo, Tolosa Latour, Salillas y otros muchos, que publicaron y repartieron una circular invitando a adherirse a la idea de celebrar un Congreso Nacional de educación protectora de “la infancia abandonada, viciosa y delincuente.”

La nota, publicada y difundida por la prensa de todo el estado, decía así:

" Nos dirigimos a la conciencia nacional respondiendo a la oportuna iniciativa del Consejo Penitenciario, interpretador de un anhelo vivamente sentido por los que conocen la triste manifestación de nuestras dejadeces, incurias y miserias.

España es un país de huérfanos, y por serlo, los infelices que pululan en la libertad del abandono, son popularmente conocidos con las denominaciones de " Hijos del camino ", " Hijos del arroyo ", y lo que es peor, " Hijos de la casa ", porque esa casa que tan frecuentemente los alberga es la cárcel.

Hace pocos años, con inexplicable espontaneidad, surgió de lo más hondo de nuestras picarescas tradiciones, un término jergal hacía siglos olvidado, generalizándose su uso como mancha que se extiende sobre el ropaje, porque, en efecto, *golfo* es nombre acusador del descuido social, y podría decirse que , al parecer, evidencia un sumidero histórico diciéndonos a los españoles que vivimos en el siglo de la higiene, del patronato y la tutela, que no podríamos hablar autorizadamente de pulcritud, de limpieza, de saneamiento moral, mientras consintiéramos por incuria y displicente desaseo que perduraran las genealogías de Lazarillos, Guzmanes, Cortadillos y Rinconetes, hace tiempo por nuestra gran novela anunciados..." [38]

El extenso comunicado continuaba señalando el derecho de todos los niños a una educación adecuada, y la obligación consecuente de las Administraciones publicas para proporcionársela subsidiariamente, si les faltaban sus padres o no eran capaces de hacerlo.

A comienzos de 1900, el Dr. Tolosa Latour presentó, en una sesión de la Sociedad Española de Higiene, las bases para un proyecto de ley de protección a la infancia.

Estas iniciativas no quedaron en el vacío: el día 12 de agosto de 1904 era promulgado el Reglamento de Protección a la Infancia.

## 2.12.- EL MARQUÉS DE MURRIETA.

Don Luciano Murrieta García Ortiz y Lemoine, fue distinguido con el título de Marqués de Murrieta por D. Amadeo de Saboya, a petición del Duque de la Victoria, general D. Baldomero Espartero, que había llegado a ser Regente de España; y de quien aquel había sido Ayudante de Campo.

Había nacido en Arequipa ( Perú ) el día 31 de agosto de 1822, y fue bautizado el 22 de setiembre del mismo año. Su padre, D. Francisco Luciano de Murrieta y el Mello, que nacido en Santurce ( Vizcaya ) el 21 de setiembre de 1784, había emigrado al Perú, contrajo allí matrimonio con la criolla Dª María García Ortiz Lemoine, propietaria de minas de plata en Chuguisaca.

La independencia de las colonias hizo que los Murrieta se trasladasen a Londres, donde estuvo establecido como banquero D. Cristóbal Pascual de Murrieta y el Mello,

[38] .- Archivo municipal. Expediente 316-57.

tío de nuestro personaje. Sin embargo, Luciano llegó a Londres algo más tarde, por haber permanecido durante algún tiempo más en el Perú, al cuidado de otro tío carnal, el general Rivero.

Parece que esta vinculación con el general Rivero pudo ser el motivo de que Luciano renunciase a dedicarse a la Banca e ingresase, todavía muy joven, en el ejército español. Pronto su vida se vincularía para siempre a la del General Espartero, como Ayudante de Campo, llegando a ser nombrado coronel del arma de Caballería, y permaneciendo durante un largo período de tiempo al mando del Regimiento de Húsares de la Princesa, y con cuyo uniforme, por cierto, sería enterrado siguiendo su expreso deseo.

Como ya se ha señalado, Luciano de Murrieta vivió con el general Espartero las vicisitudes relacionadas con la Regencia y las posteriores revoluciones. Colaboró en la salida hacia Francia de la Reina Gobernadora, María Cristina de Nápoles, en 1840. Fue uno de los pocos fieles al General Espartero en la crisis de julio de 1843. Con él partió de Madrid hacia Sevilla, donde soportaron el bombardeo del General Van Halem, fueron testigos de deserciones y tuvieron conocimiento del levantamiento de las tropas del General Serrano en Torrejón. Desde el puerto de Santa María embarcaron para Cádiz, donde transbordaron al navío inglés Malabar, que los llevó a Londres. Allí permanecieron desde 1843 a 1848, año en que regresaron del exilio, una vez rehabilitado Espartero. Es en la capital inglesa donde parece que D. Luciano fraguó la idea de dedicarse al cultivo de viñedos en España; y más concretamente en La Rioja. [39]

Espartero se retiró a Logroño, ciudad natal de su esposa, tras haber ocupado un puesto en el Senado, y fue llamado por la Reina Isabel a formar Gobierno en 1854. Este no duró más que dos años, pues la rivalidad con el Ministro de la Guerra, O'Donell, le obligó a presentar su dimisión y

retirarse definitivamente. D. Luciano se retiró del servicio activo en 1860, y aunque su residencia oficial estaba en Madrid, acompañando a su madre, por la que tenía veneración, hacía frecuentes viajes a La Rioja. Aquí solía pasar los veranos, y se iba introduciendo en el negocio de los vinos, con el respaldo del General Espartero, siendo pionero en la exportación de los mismos. En el Padrón municipal de Logroño de 25 de marzo de 1861, aparecen censados en la Cédula 1735 número 7275 Don Baldomero Espartero y su esposa Dª Jacinta Martínez de Sicilia [40] . Junto a ellos y por este orden aparecen censados : **D. Luciano Murrieta y García**, coronel y soltero con 37 años ; Dª Jacinta Guinea Arrieta, de 17 años ; el Administrador, el Ayuda de Cámara, cinco sirvientes y una cocinera.

Decidido a dedicarse de lleno a la elaboración, adquirió en 1877 la finca llamada Ygay, próxima a la capital riojana, y donde siguen estando ubicadas las Bodegas que llevan su nombre, y que han "cosechado" numerosos trofeos y galardones internacionales y nacionales. Allí trabajó también con aceites, lúpulo y otros productos, dando ocupación a gentes humildes del próximo barrio de Varea y del cercano pueblo de Villamediana de Iregua.

D. Francisco Loma Osorio, en un artículo publicado en el "Diario de la Rioja" de fecha 3 de febrero de 1907, es decir, el día en que tuvo lugar, como luego veremos, la inauguración de la Casa Cuna, hacía una excelente descripción del Marqués, que recogemos en el Anexo II.

A continuación se exponían las vicisitudes por las que hubo de pasar la familia Murrieta como consecuencia de su posicionamiento a favor de España, y cómo su padre arriesgó fortuna y vida para ayudar a los Virreyes y

[39].- Se supone que lo hizo influido por los consejos de su general.
[40] .- Natural y vecina siempre de Logroño.

generales españoles que se oponían a la emancipación, sufragando expediciones, etc.

Continuaba explicando como, cansados de tantos disgustos y pérdidas, la familia se trasladó a Inglaterra, dejando a Luciano al cuidado del general Rivero, con quien posteriormente se trasladaría a Europa, donde el General Espartero le nombraría su ayudante, y seguirían suertes paralelas.

El artículo acababa señalando cómo al ser requerido de nuevo por Espartero, tras haber accedido el general otra vez a responsabilidades políticas, solicitó el cese como ayudante. Al serle denegado por su antiguo superior y amigo, puso como disculpa la enfermedad de su madre - ya viuda - y desde Madrid solicitó el retiro como militar. Enterado el general Espartero, aceptó la decisión y le "castigó" por su abandono proponiéndole para un marquesado, que D. Amadeo de Saboya aprobó, por lo que se convirtió en Marqués de Murrieta.

Fallecida su madre en 1887, fue logroñés de hecho desde 1891, y en esta ciudad permanecería afincado hasta su muerte, ocurrida el 22 de noviembre de 1911, a los 89 años de edad. Hasta aquel momento, por su vivienda en la calle del General Espartero, posteriormente llamada del General Franco, y denominada en la actualidad como Avenida de la Paz, pasaron muchas personas en solicitud de ayuda para empresas, sociedades, funciones muchas de las cuales debieron de ser atendidas, si hemos de juzgar por los elogiosos comentarios que la prensa hizo de su acción protectora, en el artículo que ocupó toda la primera página del diario La Rioja, al día siguiente de su fallecimiento; es decir, el 23 de noviembre de 1911. La primera página del diario del día 24 estaba completamente ocupada con la esquela anunciando el suceso.

El Marqués de Murrieta había sido condecorado con la Cruz de San Hermenegildo, la Gran Cruz de Beneficencia y

las Encomiendas de Isabel la Católica y Carlos III, entre otras.

Los principales frutos de su generosidad fueron la Escuela Náutica y el Colegio de Señoritas dirigido por las "Hijas de la Cruz", ambos creados por él en Santurce, población de sus orígenes; y la "Casa Cuna del niño Jesús" de Logroño, objeto de este estudio.

A su funeral, oficiado en la entonces Colegiata de Sta. Mª de la Redonda, tras haber permanecido depositado en la Casa Consistorial, acudió el Ayuntamiento en pleno y numerosos logroñeses. Por expreso deseo del finado, debía de ser enterrado en el panteón familiar, sito en la villa vizcaína de Santurce y de donde, como ya se ha señalado, era originaria su familia paterna.

Según nos relata D. Jerónimo Jiménez, cronista oficial de Logroño, en la comitiva fúnebre que condujo los restos hasta la estación del ferrocarril, para su traslado al lugar del entierro...

> "... figuraban a la cabeza 150 pobres con hachas encendidas; seguidamente el féretro a hombros de números de la Guardia Municipal y Vigilantes Nocturnos, llevando las cintas el hijo mayor de los vizcondes de Santo Domingo, alumno de la Academia de Caballería, pariente del finado [41]; el albacea testamentario Sr. Redón, y los Concejales Cabañas, Orive, Segura y Ladrón.
>
> ... Seguían los clarineros y maceros de la Corporación Municipal y el duelo, yendo a continuación representantes de centros, sociedades y entidades logroñesas.
>
> ... Delante del féretro iban los niños que recibían auxilio de la Casa Cuna fundada por el difunto, acompañados de las Hermanas de la Caridad que desempeñaban las funciones de aquella institución." [42]

[41].- Sería su heredero.
[42] .- "La Rioja", 23 de noviembre de 1911.

## 2.13.- LA CASA-CUNA DEL NIÑO JESÚS.

El segundo y último Asilo de párvulos que sería creado en Logroño, recibió el nombre de "Casa Cuna del Niño Jesús", y se distinguiría del anterior, pese a no pretenderlo, por su carácter legal como obra de beneficencia, como veremos.

### 2.13.1.- Construcción.

Salvado el paréntesis temporal, y volviendo al terreno de la constancia documental, encontramos que, en escrito remitido al Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Logroño con fecha 17 de marzo de 1905, el Marqués de Murrieta solicita autorización para la construcción de un edificio, en un solar de su propiedad, cuyos planos adjunta.

Esta solicitud, que en principio no aporta nada nuevo al estudio que nos ocupa, ni aparentemente guarda relación con él, supone el primer signo, si bien todavía oficioso, de la implicación del Marqués con la Cuna de Jesús, como se desprende inmediatamente del conocimiento del informe que el arquitecto municipal, Don Luis Barrón, (que por su actividad profesional pasará a engrosar la relación de riojanos ilustres), elabora y presenta ante la Corporación Municipal, con fecha 18 de marzo de 1905; es decir, al día siguiente de recibida la solicitud de Autorización de Obra. En el mencionado informe, el arquitecto advierte al Consistorio de que los planos no vienen firmados por un arquitecto, *requisito preceptivo para toda obra de carácter público.*

Considerando ambas circunstancias, ( emisión del informe un día después y la suposición de tratarse de una

obra de carácter público ), queda claro que el Ayuntamiento tenía conocimiento de la intención de realizar aquella obra, y sabía el destino que le esperaba.

En esta misma fecha, 18 de marzo, aun teniendo en cuenta el informe del arquitecto municipal se aprueba la solicitud, según se refleja en el acta de la sesión, *por no haber constancia de que vaya a tratarse de un edificio público.* De esta determinación puede desprenderse que alguno o todos los miembros del Concejo conocían sobradamente el destino de la obra, pero estaban dispuestos a prestarle toda suerte de facilidades, sin que su actuación supusiera una extralimitación de la normativa, pues ciertamente aún no había constancia oficial de su destino. No obstante, se solicitó del Sr. Barrón la comprobación de que los planos y previsiones de la obra se ajustasen a la normativa vigente.

El día 28, tras el correspondiente estudio, Luis Barrón se pronunciaba informando de que el proyecto podía ser aprobado, por no oponerse en nada a las prescripciones de Policía Urbana.

Como una prueba más del interés de la Corporación por la obra, este mismo día se daba contestación a la solicitud del Marqués mediante escrito concediendo la autorización pertinente.

Según consta en el Papel de Pagos de Contaduría Municipal, el Marqués hubo de pagar 42,50 pta. por siete metros y medio de fachada a razón de 5 pesetas el metro, de las que cinco correspondían al papel timbrado para el expediente y 37,50 pta. eran para derecho de obra.

La obra se llevó a cabo con celeridad, de forma que vino a ser concluida aproximadamente un año más tarde. El 10 de mayo de 1906, el M. de Murrieta solicitó del Ayuntamiento la acometida de aguas potables para el Asilo Cuna del Niño Jesús, **que pensaba regalar a la ciudad.**

Dadas las circunstancias y los términos del escrito, la solicitud era aprobada dos días después, lo que se comunicó al Marqués el día 21, señalando que se había procedido a dar las órdenes oportunas a los funcionarios municipales para que llevasen a cabo la conexión. Las referencias al edificio lo ubicaban junto a la llamada Puerta del Camino, única existente entre los pocos restos de la muralla que rodeó a la ciudad medieval, y en la calle de Burgos. Posteriormente, aquella incipiente calle pasará a denominarse precisamente del Marqués de Murrieta, por acuerdo municipal tomado en sesión celebrada con fecha de 20 de octubre de 1906, a propuesta del Concejal Sr. Nájera, y este nombre se mantendrá hasta la actualidad. No nos cabe duda de que aquel acuerdo estaba relacionado, además de con otros motivos que quizás ya hubieran sido sobrados, con la edificación de la Casa Cuna, tal y como aparece también reflejado en un comentario del diario " La Rioja ", refiriéndose a la Sesión municipal citada.

Es de suponer que, una vez terminada la obra, se procedería al acondicionamiento del edificio y dotación de mobiliario. Paralelamente, tal como se confirma por actos y manifestaciones posteriores, el Ayuntamiento negociaría con la Sociedad "Cuna de Jesús" la fórmula para armonizar y fusionar en una sola ambas iniciativas. El problema no era sencillo de resolver, como muy pronto quedó patente, puesto que tenían un carácter si no contrapuesto, bastante diferente. La Sociedad de señoras "Cuna de Jesús" había sido declarada expresamente, desde su origen, como de beneficencia particular; mientras que las intenciones del Marqués y el Ayuntamiento eran darle el carácter de obra de beneficencia pública municipal, por lo que se planteaban diferencias difícilmente salvables.

## 2.13.2.- Documentos de la institución.

Mientras tanto, la iniciativa del Marqués seguía adelante, y así encontramos en los archivos municipales el expediente abierto con motivo de la donación hecha al Ayuntamiento, y declaración de establecimiento benéfico municipal del Asilo de párvulos "Casa Cuna del Niño Jesús". Transcribimos como Anexos III y IV algunos de los documento que contiene.

Según consta en la comprobación del Registro Fiscal, que se conserva en el Archivo Provincial de La Rioja, legajo nº 8.693, la casa era

> "...un edificio sencillo, con planta baja, dos pisos y buhardilla de mampostería en cimientos como sus muros, excepción hecha de la fachada, que es de sillería." [43]

Este informe, firmado por el Arquitecto de Hacienda D. Julián de Sáenz Iturralde, con fecha 24 de julio de 1912, y en el que firmó como dueño el Alcalde, D. Alfredo Muñoz, y que sería comprobado y vuelto a revisar en los años 1913 y 1924, indica que el edificio estaba exento de contribución por Ley de 29 de diciembre de 1910.

También consta que el 20 de febrero de 1907 se pagaron los Derechos Reales, según Carta de Pago nº 400.

### 2.13.3.- Análisis del documento de oferta.

- Comprobamos que el documento de oferta está cargado de retórica, acompañada de un considerable paternalismo. Alguno de los términos empleados, como la referencia a la miseria, a no dudar bienintencionados, podrían en la actualidad ser considerados ofensivos para el pueblo; pero habida cuenta de quien los empleaba, su finalidad, y el destinatario del escrito, han de considerarse, si no como adecuados, sí como aceptables.

[43] .- Archivo Histórico Provincial, Expediente 113-B.

- Una cuestión que no queda resuelta en el escrito, es el origen de la fuerza persuasora que implicó al Marqués en aquella elogiable empresa.

Por los datos de que disponemos, hemos de suponer con una alta probabilidad de acierto, que el Ayuntamiento tenía suficiente conocimiento del funcionamiento del "Asilo de Santa Rosa" y de su situación económica, fundándonos por una parte, en la pretensión anteriormente recogida de solicitar esta sociedad un local al propio Ayuntamiento; por otra, porque solicitaba y recibía ayudas, como se desprende de las referencias a la misma que hace el Marqués. Por tanto, pudo el Ayuntamiento tomar la iniciativa, propia o sugerida, de dirigirse al Marqués en demanda de colaboración.

Sin embargo, de la lectura del escrito no se desprende la más mínima referencia a que la intervención respondiera a un requerimiento, ni directo ni indirecto, de las autoridades municipales. Tampoco puede deducirse que lo hiciera a invitación de la Sociedad fundadora del "Asilo". Ateniéndonos al tenor literal de la exposición de motivos, la iniciativa y ofrecimiento se debieron a una inquietud personal del filántropo.

Estos signos y expresiones que manifiestan convicción e iniciativa propia, no nos parecen suficientes para concluir que así fuera, pues muy bien podrían ser empleados en otras circunstancias, aunque sólo fuese por puro formulismo. En cualquier caso, no deben desmerecer el valor del gesto.

- Este documento nos aproxima al conocimiento de algunos datos-claves que han relacionado el mundo del Trabajo y la Educación, no con el sentido que pudieron darle Kerchensteiner o las teorías socialistas, sino con otro anterior y más elemental, aún hoy en día vigente, en otros términos: Por una parte la costumbre que existía, - y

afortunadamente ya superada en España de derecho hasta la edad de 16 años, y en gran medida de hecho, - de hacer trabajar a los niños, bien fuera colaborando en las tareas de sus padres, lo cual ha sido muy frecuente hasta hace no muchos años; bien por cuenta ajena, como pastoreo, faenas agrícolas, fábricas, etc. Por otra parte, la necesidad y conveniencia de asistencia adecuada y educación para aquellos niños pequeños, y por lo tanto sin derecho, ni obligatoriedad o posibilidad de escolarización, cuyos padres trabajan y no pueden atenderlos, resultando ya discriminados ante otros desde su infancia.

Este segundo aspecto ha sido poco considerado hasta fechas recientes, pero afortunadamente ha recibido un importante impulso en España, - también en otros países -, como queda patente en la recientemente promulgada Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, L.O.G.S.E., que como bien sabemos dedica un capítulo a la regulación de la Educación Infantil desde los cero hasta los seis años.

- El Marqués hace una referencia a la masificación y consecuente deficiencia en la educación impartida en las escuelas municipales.

- Por lo que respecta a la propuesta de que el Ayuntamiento asumiera el control de esta institución, justificada por el Marqués fundándose en lo "contingente" de la iniciativa privada, que en todo caso resulta razonable, hemos de considerar que su situación personal tampoco permitía mucho margen de opción, puesto que contaba 84 años y no tenía descendencia. Por tanto, ni se encontraba en condiciones de asumir personalmente la iniciativa, ni tenía a quien transferírsela en óptimas condiciones.

- Con relación a las condiciones impuestas, comprobamos la inexistencia de pretensiones personales. Lo que se desprende de ellas era su afán por asegurar la supervivencia de la obra. De ahí su oposición a utilizar el edificio o los fondos para ningún otro fin, así como la prohibición expresa de reducirlos o gravarlos.

- En conclusión, el Marqués quiso promocionar una obra importante, pero consciente de lo avanzado de su edad, se preocupó por transmitir la responsabilidad a una institución perdurable, en condiciones que garantizasen su regular funcionamiento y sin permitir que tentaciones más o menos justificadas la pusieran en peligro.

### 2.13.4.- Reacción municipal.

El agradecimiento municipal quedó reflejado en el Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 10 de noviembre de 1906, que transcribo como Anexo V.

Aún volvió a tratarse el asunto en la Sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 17 de noviembre de 1906; es decir, una semana después de la anterior. Lo recojo como Anexo VI.

### 2.13.5.- Descripción del edificio.

Incluyo como Anexo VII una copia de la reseña aparecida en el diario La Rioja, refiriéndose a la Casa Cuna del Niño Jesús, en que se proporciona una detallada información de las instalaciones.

## 2.14.- NEGOCIACIONES CON LA JUNTA DEL ASILO " SANTA ROSA ".

Había quedado concretada la situación deseada, por lo que procedía hacer nuevos trámites.

### 2.14.1.- Propuesta.

Una vez aceptada en principio la donación, y de acuerdo con las intenciones del Marqués de Murrieta, el Ayuntamiento se dirigió a la Junta Directiva de la Asociación de Señoras del Asilo Cuna de Jesús, dándoles conocimiento de las intenciones y propuestas del donante, para su estudio y consideración.

### 2.14.2.- Contestación.

La Sociedad de Señoras Católicas replicó a la consulta del Ayuntamiento mediante escrito de la Presidenta de fecha 3 de diciembre, en estos términos:

> " Tengo el honor de comunicar a V.S. contestando a la atenta invitación que se dignó hacer a la Junta de Señoras de este Asilo, que continuará sus servicios en el nuevo edificio donado por el caritativo Excelentísimo Señor Marqués de Murrieta siempre que deba regirse o funcionar como hasta ahora, es decir con estricta sujeción al Reglamento de 15 de Febrero de 1900, o sea sin mermar en lo más mínimo las atribuciones que actualmente tiene la Junta de Señoras.
>
> Dios guarde a V.S. muchos años." [44]

[44] .- Archivo municipal, Expediente 256-18.

A esta carta le acompañaba un ejemplar del citado Reglamento del Asilo Cuna, que ya hemos recogido anteriormente en este trabajo.

2.14.3.- Contrarréplica.

Como podremos apreciar, el Ayuntamiento quería resolver rápidamente la cuestión, pues con la misma fecha del documento anterior, contestaba a la Asociación en estos términos.

> "Contestando a su deferente comunicación de esta fecha, tengo el honor de manifestarle que desde el momento en que el Ayuntamiento aceptó el espléndido donativo del ilustre filántropo, Excmo. Sr. Marqués de Murrieta para el Asilo de Párvulos conocido hasta la fecha con la denominación de " Cuna del Niño Jesús ", en la idea de darle carácter de beneficencia pública municipal, siguiendo las inspiraciones del expresado señor donante, es claro que para el funcionamiento de la aludida institución en el nuevo edificio, no puede continuar rigiendo el Reglamento de 15 de Febrero de 1900 a que esa Junta de su digna presidencia se refiere, por tener carácter particular.
>
> En esa inteligencia le agradecería que a la brevedad posible, se sirva manifestarme la determinación que proyectan adoptar; teniendo en cuenta el consabido ofrecimiento que tuve el honor de exponer respecto a que este Municipio tendrá una

> verdadera satisfacción en que su respetabilísima Asociación de Señoras siga prestando su apoyo moral y su valiosa colaboración en la forma compatible con el nuevo régimen que precisa adoptar para el funcionamiento de la institución de que se trata." [45]

A esta carta le acompañaba un ejemplar del nuevo Reglamento provisional elaborado, para su estudio y aprobación, a primeros de diciembre. Fue redactado definitivamente con fecha 18 de diciembre. Acompaño el texto como Anexo VIII.

## 2.15.- ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS REGLAMENTOS.

De la lectura y estudio comparativo entre este Reglamento elaborado por el Ayuntamiento y el anteriormente recogido, correspondiente a la "Cuna de Jesús- Asilo de Santa Rosa", se desprenden inmediatamente algunas conclusiones como son:

- Habida cuenta de que el nuevo proyecto pasaría a ser responsabilidad, en buena medida, del Ayuntamiento de Logroño, desaparece en él toda referencia a la posibilidad de fundar sucursales en otras poblaciones, expectativa recogida en aquel, en todo caso elogiable, pero que desde luego podía parecer excesivamente pretenciosa.

- Existía entre ambos proyectos una diferencia que, como se ha citado anteriormente y los hechos vinieron a demostrar, resultó insalvable, impidiendo la unificación de

[45] .- Obra citada.

ambas instituciones. En efecto, la "Cuna de Jesús - Asilo de Santa Rosa" había sido creada por iniciativa particular con la firme intención de perpetuarse como tal, y así quedaba recogido expresamente en los dos primeros artículos de su Reglamento. Por el contrario, y también por expreso deseo de su patrocinador, sin cuya respaldo no existiría tal obra, la "Casa-Cuna del Niño Jesús", denominación que no por casualidad se asemejaba a la de la otra institución, había de tener preceptivamente carácter público municipal.

- Tras dejar constancia de que el articulado del reglamento del Asilo de Santa Rosa, ( utilizo esta terminología para poder diferenciar más fácilmente ambas instituciones ), era más detallado, ambicioso y extenso que el de la Casa-Cuna, pero sin entrar en detalles, hemos de señalar que el segundo evidencia, desde el nombre otorgado a la institución hasta el desarrollo del articulado, el deseo e intención de unificar ambas iniciativas. No debemos olvidar que la segunda se gestó con la sana intención, o al menos así podemos suponerlo tras este estudio detallado, de asegurar la perpetuidad de la primera, y no para contraponerse o actuar al unísono.

- No parece resultar aventurado señalar que otro obstáculo que dificultó la feliz resolución de las diferencias entre ambas instituciones y su integración en una sola, como luego tendremos ocasión de justificar, fue el carácter mucho más personalista y apostólico-católico con que había nacido la primera. Un paso más en la encomiable generosidad, disposición y desprendimiento de aquellas señoras fundadoras, renunciando a una parte de su protagonismo, hubiera permitido al fin culminar el proceso.

Tras la lectura del reglamento de la Casa Cuna, apreciamos inmediatamente que su elaboración tuvo lugar procurando recoger y conjugar la situación del Asilo-Cuna

de Santa Rosa ( y lógicamente también de sus constituciones en el mayor grado posible ), con las imposiciones del Marqués para hacer efectiva la donación. Esta circunstancia había obligado a una complicada formulación, procurando dar satisfacción a todas las partes, deseo que no se consiguió, como veremos a continuación.

## 2.16.- DIFICULTADES PARA LA UNIFICACIÓN. DESISTIMIENTO.

Las dificultades para la unificación de ambas instituciones van a resultar insalvables, como comprobamos a continuación, dados los distintos caracteres conferidos a las mismas y sus responsables.

### 2.16.1.- Reafirmación del Asilo de Santa Rosa.

El día 18 de diciembre se recibe un nuevo escrito de la Presidenta de la Sociedad al Ayuntamiento:

> " Reunida en el día de ayer la Junta Directiva de Señoras Católicas "Cuna de Jesús", acordó prestar su concurso a la nueva Casa Cuna donada por el Excmo. Sr. Marqués de Murrieta aceptando el proyecto de bases por el que habrá de regirse en lo sucesivo con las siguientes modificaciones:
>
> - Al artº 8. Será también Presidente Honorario además de los citados el Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos u Obispo de la Diócesis.
>
> Así bien será Vicepresidente además de las señoras citadas un Sacerdote Delegado del Excmo. Sr. Arzobispo u Obispo.

- Al artº 11. El Reglamento de la Junta Directiva Especial de Señoras será el que actualmente rige la Asociación, armonizándole con el nuevo proyecto de bases para la institución.

- Al artº 18. Será de la exclusiva competencia de la Junta de Señoras la recaudación, contabilidad y administración de los fondos correspondientes a los párrafos 3º y 4º del artº 16 así como de los que actualmente posee la Asociación de Señoras, pero mientras estas formen la Junta Directiva se emplearán íntegros los intereses en el Asilo, continuando en depósito el capital en la Sucursal del Banco de España como propiedad de la actual Asociación de Señoras, que no se disuelve aunque preste su caritativo concurso a la institución Cuna de Jesús en su nueva etapa.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos." [46]

2.16.2.- Resoluciones definitivas del Ayuntamiento.

Este fue el Dictamen que la Comisión de Beneficencia compuesta por los Sres Nájera, López, Melquizo, y Trifol, emitió sobre el reglamento de la nueva institución y las propuestas hechas por la Junta de Señoras Católicas, el mismo día 18 de diciembre, fecha en que se habían recibido:

" La Comisión Permanente de Beneficencia y Sanidad ha estudiado con el mayor

> detenimiento el nuevo Reglamento General de la Institución benéfica municipal "Cuna del Niño Jesús", encontrándolo ajustado a las necesidades del servicio de que se trata, por estar basado en su estructura a cuanto determinan las disposiciones vigentes sobre la materia, teniendo el honor de someterlo a V.E. por si se digna prestar su aprobación.
>
> También ha visto las adiciones que la Junta Directiva de Señoras Católicas "Cuna de Jesús" desea se introduzcan en el aludido Reglamento, y como no encajan en el orden y espíritu de su articulado, opina deben desestimarse, sintiendo no poder armonizar los deseos de la referida Junta de Señoras con el parecer de esta Comisión.
>
> V.E. no obstante con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente." [47]

Aquel mismo día, el Alcalde había remitido un Escrito a la Comisión, proponiendo algunas modificaciones al Reglamento. ( Estas modificaciones ya están recogidas, entre paréntesis en el texto aparecido anteriormente.):

> " Estimando de absoluta necesidad poner en armonía lo declarado en el Reglamento que ha de regir la institución "Cuna del Niño Jesús", con lo establecido y expresamente demandado en la escritura de donación hecha por el ilustre Marqués de Murrieta al Excmo. Ayuntamiento, y haciéndome eco de sus deseos, tan justos

[46] .- Obra citada.
[47] .- Obra citada.

como razonables, y en previsión, además, de conflictos de carácter legal que pudieran surgir en lo porvenir, el que suscribe cree de necesidad introducir los siguientes particulares relacionados con los artículos 20 y 23 del mencionado proyecto de Reglamento.

- Al artº 20 debe adicionarse lo siguiente: " La facultad que en el párrafo anterior se concede a la Junta General de Señoras para modificar el personal, no comprenderá el de las Congregacionistas de San Vicente de Paúl, las que en todo caso estarán encargadas del servicio y cuidado de los niños, sin que puedan ser sustituidas por personas extrañas a la Congregación, ello según se condiciona en la escritura de donación hecha por el filántropo Señor Marqués de Murrieta."

- Artº 23. Debe adicionarse lo que a continuación se consigna: " En el caso de que este benéfico establecimiento o institución desapareciera, los fondos que constituyen su activo, se invertirán a los fines o para beneficio de las instituciones que la Ley de Beneficencia pública o disposiciones especiales de eficacia legal determinen, pero en cuanto no se opongan a las condiciones impuestas por los donantes con relación a los bienes por ellos donados." [48]

Al día siguiente, 19 de diciembre, se produce una nueva comunicación del Alcalde a la Presidenta de la Junta

[48] .- Obra citada.

Directiva de la Sociedad de Señoras, cuyo texto es el siguiente:

> " Reunida la Comisión Permanente de Beneficencia en el día de ayer estudió con el mayor interés las adiciones que desea esa Junta se introduzcan en el nuevo Reglamento General de la Institución Benéfica Municipal " Cuna del Niño Jesús "; y como no encajan en el orden y espíritu de su articulado, propone al Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia que sean desestimadas, sintiendo no poder armonizar los deseos de tan respetables Señoras con el parecer de la Comisión.
>
> Lo que tengo el honor de participar a V. rogándole tenga la bondad de hacer lo propio a esa Junta de su digna presidencia, por contestación a su comunicación del 17 del actual."
>
> Dios guarde a V. muchos años." [49]

El Acta de la Sesión Ordinaria del Ayto. del día 22 de diciembre de 1906 incluía lo siguiente, entre otros asuntos tratados:

> " Visto el nuevo Reglamento General de la Institución Benéfica Municipal "Casa Cuna del Niño Jesús", el Excelentísimo Ayuntamiento prestó su aprobación, tal y como lo propone la Comisión." [50]

[49] .- Obra citada.
[50] .- Obra citada.

A esta Diligencia le acompañaba un ejemplar del Reglamento definitivo, que recogía las indicaciones del Alcalde, y fechado a 18 de diciembre de 1906. Al final del texto, la siguiente inscripción manuscrita:

" Visto, el Excmo. Ayto. le prestó su aprobación." [51]

Además del sello del Ayuntamiento están las firmas del Alcalde y del Secretario.

Como tendremos ocasión de comprobar más adelante, el Alcalde dirigió un escrito al Ministro de la Gobernación para la aprobación de la donación y del Reglamento por el que había de regirse la Institución, así como para la calificación de la obra, que dará origen a un problema de dilatada resolución.

### 2.16.3.- Consideraciones respecto a la negociación.

Del estudio de los documentos que anteceden, extraemos algunas conclusiones:

- Los acontecimientos se suceden con extraordinaria rapidez, de forma que se producen escritos de consulta y contestación en un mismo día. El Ayuntamiento tenía interés en dejar solucionado el proceso cuanto antes.

- Parece lógico pensar que el Ayuntamiento, guiado por el afán de poner en funcionamiento cuanto antes la nueva Casa Cuna se confundió o extralimitó en sus atribuciones, declarando a la única Casa Cuna existente en aquel momento, es decir, la de la Junta de Señoras Católicas, como de iniciativa pública municipal, en clara contradicción y manifiesta oposición a lo establecido en el articulado de

sus Constituciones. Aclaremos inmediatamente que no ha de interpretarse esta actuación como un afán de intromisión o deseo de apropiación de algo ajeno, sino como una consecuencia de la precipitación para terminar los trámites, sin que pongamos en duda su buena voluntad.

- No obstante lo que acabamos de exponer, se aprecia un confusionismo terminológico, de tal forma que se entremezclan y usan indistintamente denominaciones, - Cuna de Jesús, Casa Cuna, Cuna del Niño Jesús, Casa Cuna del Niño Jesús -, tanto para la institución pública como para la privada, siendo así que en principio se trata de dos obras diferentes, y que no deberían tener el mismo nombre. Este confusionismo puede salvar el error anteriormente señalado, al no quedar rotundamente claro de qué institución se está hablando cuando se la declara de beneficencia pública.

- La buena voluntad y disposición por parte de las autoridades municipales en su intento por armonizar e integrar ambas instituciones es clara, como se desprende del contenido del proyecto y nuevo Reglamento. Como ya hemos señalado anteriormente, queda patente en él la intención de dar satisfacción a la Junta de Señoras, a las que procuraba el máximo protagonismo posible en el ámbito de la nueva institución.

- Es evidente que el Alcalde, D. Alfredo Muñoz, tuvo una intervención especial en aquel proceso, actuando personalmente con extraordinaria inteligencia y tacto, excepción hecha de lo anteriormente citado. A juzgar por lo que conocemos, sus gestiones ante personas o instituciones al respecto fueron muy correctas y acertadas.

---

[51] .- Obra citada.

## 2.17.- VINCULACIÓN DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD A LA CUNA.

La congregación religiosa de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, se ha significado desde sus orígenes por la dedicación a múltiples obras asistenciales: hospitales, asilos de ancianos o párvulos, enseñanza, etc. De hecho, en Logroño han estado o están desempeñando labores en el llamado durante mucho tiempo Hospital Provincial, ahora llamado General, el Asilo de Santa Rosa, Asilo de ancianos y guardería de Santa Justa, además de la Casa Cuna, a cuya obra se vincularon, según estudiaremos a continuación.

### 2.17.1.- Requerimiento.

No hemos encontrado constancia escrita que indique una nueva contestación por parte de la Junta de Señoras Católicas. Es de suponer que no recibieron con agrado la decisión del Ayuntamiento de rechazar sus enmiendas al proyecto de Reglamento de la Cuna. Igualmente suponemos que serían informadas de la redacción definitiva, y su aprobación con fecha 22 de diciembre. Del descontento y rechazo son prueba los documentos que a continuación transcribiremos, ya que una vez aprobado el nuevo Reglamento, o más probablemente adelantándose a su aprobación, el Alcalde de Logroño remitió un escrito a la Dirección General de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en solicitud de asistencia por parte de alguna Hermana para la nueva Casa Cuna.

Desgraciadamente, ni en el archivo municipal ni en el de la Congregación hemos encontrado el texto de aquella carta, aunque sabemos de su existencia por la contestación recibida, la cual sí se conserva entre los documentos del Ayuntamiento. Gracias al posterior intercambio epistolar podemos deducir una parte, al menos,

del contenido de aquel primer escrito, al que más adelante haremos referencia.

### 2.17.2. Contestación.

Esta fue la contestación que la Dirección del Real Noviciado de las Hijas de la Caridad, en contestación a la solicitud del Alcalde de Logroño, le remitió el día 22 del mismo mes de diciembre de 1906 :

> " Muy Sr. mío y de mi mayor consideración: Fue en mi poder su muy atenta carta, de cuyo contenido se enteró este Consejo; por nuestra parte no hay inconveniente alguno para secundar el plan que V.E. nos manifiesta deseos de realizar, mas tenemos noticias que la Junta de Señoras de la Casa Cuna no está en conformidad de opiniones con el Excelentísimo Ayuntamiento, y antes de conceder la Hermana para estar al frente de la comunidad de la nueva fundación, nos parece mejor esperar que entre Vds. y las Sras. haya la conveniente avenencia, para el mejor resultado de esa benéfica Obra.
>
> Agradecemos mucho la deferencia que por este motivo nos dispensan V.E. y demás señores y a la vez me ofrezco atta. S.S. en el Señor." [52]

El escrito estaba firmado por la Visitadora, Sor Cayetana de la Sota.

## 2.17.3. Explicaciones del Alcalde.

El Alcalde remitió este nuevo escrito a la Madre Superiora, dándole las oportunas explicaciones:

> " Muy Sra. mía y de mi más respetuosa consideración:
>
> A su debido tiempo recibí la carta en que Sor Cayetana de la Sota, como Visitadora, consigna la resolución del Consejo sobre mi petición formulada en la anterior; en su vista estimo deber mío comunicar a V. los antecedentes necesarios para que pueda formar juicio exacto del particular indicado en la suya a que me refiero, en la seguridad de que, cuando los conozca, habrá de estimar que carecen de importancia y no afectan a la decisión del Consejo las diferencias de apreciación que existen entre esta Corporación y la Junta de Señoras sobre las facultades que esta ha de tener en la nueva casa-cuna creada por el Ayuntamiento.
>
> Sabe V. muy bien que merced a la piedad de los particulares venía funcionando en Logroño la casa-cuna bajo la dirección de una Junta de Señoras que asumía todas las facultades. El Sr. Marqués de Murrieta, con ánimo de perpetuar tan benéfica institución, y temeroso de conseguirlo dado el carácter de contingente y eventual que ofrece la recaudación de fondos particulares, si su sostenimiento habrá de

[52] .- Obra citada.

dejarse a la iniciativa y caridad privada, hizo donación al pueblo de Logroño, y en su representación al Ayuntamiento, de un edificio construido exclusivamente para ese objeto, y de una inscripción intransferible por valor de sesenta y tres mil pesetas nominales cuyos intereses han de aplicarse a ese mismo fin. Esta Corporación, al aceptar la donación acordó suplir con fondos de su presupuesto lo que falte para el funcionamiento de esta institución que creó bajo aquella base, viniendo así a aparecer en Logroño una nueva casa-cuna como establecimiento de beneficencia pública municipal.

En este estado hube de apresurarme como Alcalde en unión de un Concejal a visitar a la Junta de Señoras y rogarlas continuasen prestando su valiosa cooperación en la nueva casa-cuna, poniéndose entonces de manifiesto la diferencia de apreciación de que antes he hablado sobre las atribuciones que habían de tener, pues se pretendía por las referidas señoras se las confiriera todas las facultades consignadas en el Reglamento que regía la casa-cuna particular sin tener en cuenta que, la creada por el Ayuntamiento, tiene carácter público, y que en su consecuencia precisa acomodar sus actos a los preceptos de la Ley de Beneficencia que la prohiben delegar las atribuciones que como tal Corporación le corresponden sobre los establecimientos benéficos creados por ella. El Ayuntamiento insistió en su ruego una y otra vez sin que consiguiera verse complacido a pesar de

haber conferido a la Junta de Señoras atribuciones amplias como puede V. ver por la copia del Reglamento que le adjunto; pasar de ahí es imposible al Ayuntamiento no por él, sino por la Ley que lo impide.

Así las cosas, y comprendiendo, sin duda, la Junta de Señoras que la supresión de la casa-cuna de su dirección supone, por ministerio de la ley, la incorporación de sus bienes a otros establecimientos de beneficencia, ha resuelto al parecer, continuar aplicando los fondos de que dispone a la institución que gobierna, y en su consecuencia, es probable funcionen en Logroño dos casas-cuna; eso no importa porque lo que abunda no daña, y al fin y al cabo los niños a quienes se trata de proteger serán los que reciban los beneficios de esos dos establecimientos benéficos; lo que sí exige esa duplicidad es el aumento de personal de las Hijas de la Caridad, toda vez que la actual casa-cuna intentará continuar con las dos hermanas que hoy tiene, y ello nos obliga a variar la petición que formulé en mi carta anterior en el sentido de necesitar tres hermanas en vez de una.

Las creo tan necesarias que , como V. verá en el Reglamento se ha consignado en uno de sus artículos que las Hijas de la Caridad estarán en todo caso encargadas del cuidado de los niños. No creo que exista obstáculo que impida acceder a mi petición, con tanta más razón cuanto que hasta la misma Junta de Sras. debe estar interesada, por su reconocida piedad, en la buena

marcha y prosperidad de la Casa Cuna del Ayuntamiento, pues ellas y nosotros estamos unidos por un mismo fin, el de proteger a la infancia, y para conseguirlo solicito la cooperación de las Hijas de la Caridad, que espero confiadamente habrá de serme prestada."

Confiado en ello se reitera de V. afmo. s. s. q. b. s. p." [53]

2.17.4. Condiciones para la colaboración.

Con fecha 4 de enero envió nueva contestación Sor Cayetana de la Sota, en los siguientes términos:

" Muy Sr. mío y de toda mi consideración: Recibí oportunamente su atenta carta y volviéndose a tratar en Consejo sobre cuanto en ella me comunicaba referente a la fundación de la "Cuna del Niño Jesús", quedamos conformes y desde luego la aceptamos.

Remito a V.E. un modelo de Contrata que se acostumbra a hacer, antes de ir las Hermanas para encargarse del establecimiento que se les confía; no es más que un modelo, así que pueden hacer Vdes. las observaciones que juzgaren convenientes o necesarias y al devolvérnosla para extenderlas, sírvase V.E. decirnos para qué día ( poco más o menos ) quieren Vdes. las tres Hermanas.

Con este motivo me repito de Vd. atta. S. S. en el Señor.

Sor Cayetana de la Sota.”

El modelo con las condiciones aludidas aparecen como Anexo IX.

Este es el texto de la contestación del Alcalde aceptando las condiciones de la Contrata propuesta, con dos ligeras modificaciones razonadas.

> " Muy respetable señora y de mi mayor consideración: Oportunamente recibí su muy estimada del día 4 de los corrientes, en la que se sirvió comunicarse se habían dignado acceder a la concesión de tres Hermanas para la fundación del Asilo benéfico municipal de esta, denominado "Cuna del Niño Jesús", remitiendo al efecto un modelo de contrato según costumbre de esa Comunidad y hoja de gastos necesarios para la instalación.
>
> Tengo la satisfacción de participarle que cuanto se indica se halla previsto y conforme en remitirlo con las aludidas condiciones, que le devolvemos, puede desde luego formalizar la Contrata con arreglo a las mismas, si bien se nos viene rogar la modificación de la cláusula 6ª en el sentido de que la asignación de las Hermanas sea a razón de 1'50 y no de 1'75, de lo cual creo existen precedentes, pues con ese descuento, un poco más de subvención que nos otorgue el Sr. Marqués de Murrieta y un pequeño sacrificio del Municipio, podrá crearse una Capellanía

[53] .- Obra citada.

> dotada con el haber de 2 pesetas para el mejor servicio espiritual de las Hermanas.
>
> Y quizá lo encuentren asumible teniendo en cuenta que pueden vivir en esa Comunidad las otras dos que prestan sus servicios en la Gota de Leche, cuyo local está próximo al de la referida institución.
>
> No he contestado antes por esperar a poder indicarle el día de la inauguración, que esperamos se verifique en la festividad del día dos de febrero próximo.
>
> Réstame manifestarle que al remitir la Contrata para firmarla puede indicarnos si es preciso enviar fondos para el viaje y en su caso qué es lo que se necesita, para girarlo desde luego.
>
> Reitera una vez más la distinguida consideración su atto. S.S. [54]

## 2.18.- COMENTARIO A LAS GESTIONES CON LAS HERMANAS.

Estudiando el contenido de la documentación intercambiada entre la Dirección de las Hijas de la Caridad y el Ayuntamiento de Logroño, podemos apreciar algunos detalles dignos de mención:

- Es presumible que la Junta de Señoras Católicas de la Cuna de Jesús debían de encontrase bastante disgustadas por la iniciativa del Marqués y el Ayuntamiento en lo que ellas entenderían como una intromisión en su campo de trabajo. Se supone que por tal motivo habían hecho saber a la Dirección de las Hijas de la Caridad su disparidad de criterios con éste último. Es probable, porque es humano, que dado su atributo confesional pretendieran en alguna

medida, si no abiertamente, apoyarse en lo que serían buenas relaciones con la Congregación, para forzar al Ayuntamiento a aceptar sus condiciones irrenunciables para la incorporación a la nueva Casa Cuna. Podemos suponerlo por la primera contestación de Sor Cayetana de la Sota al Alcalde, recomendando avenencia entre las partes. No obstante, esto no presupone "complicidad" por parte de las Hermanas, puesto que en una primera instancia sólo tenían una explicación parcial sobre las diferencias de criterio, y en todo caso su actuación fue lógica y correcta, tanto en la primera como en la segunda contestación.

- El Alcalde de Logroño, demostrando una vez más claridad de ideas, tacto y eficacia, razona adecuadamente la actitud del Ayuntamiento, - por otra parte fácilmente defendible -, apoyándose en los deseos del Marqués y en la sujeción a las leyes. Ambos argumentos resultaban inatacables por su rango, y estaban además apoyados con la remisión de un ejemplar del Reglamento aprobado, según el cual, las Hermanas de la Caridad adquirían un protagonismo y responsabilidad en la obra, bastante superior al contemplado en el Reglamento del Asilo de Santa Rosa, lo cual debía de resultarles satisfactorio necesariamente. Por si todo lo anterior no fuera suficiente, remata su exposición con acertadas alusiones como "lo que abunda no daña",- refiriéndose a la caridad -, "los niños serán los que reciban los beneficios de esos dos establecimientos", "hasta la misma Junta de Señoras debe estar interesada, por su reconocida piedad, en la buena marcha y prosperidad de la Casa Cuna del Ayuntamiento..., pues ellas y nosotros estamos unidos por un mismo fin."

Con estos razonamientos, el Alcalde desarbolaba los débiles argumentos que pudieran ser esgrimidos por la Asociación de Señoras, y disponía a su favor la decisión de

[54] .- Obra citada.

la Congregación, que ya no dudó en aceptar la solicitud del Ayuntamiento.

- Como ya se ha señalado, la copia de Contrata transcrita anteriormente, y que está archivada en el Ayuntamiento, es la definitiva, tras las modificaciones a la primera. Estas modificaciones consistieron en hacer constar la instalación de cinco Hermanas, en lugar de las tres solicitadas, y reducir la retribución de las responsables de los niños de 1'75 a 1'50 pesetas diarias. Las razones, como se desprende de la lectura de los documentos, fueron el ofrecimiento de residencia en las instalaciones de la Casa Cuna para las otras dos Hermanas que ya atendían a la "Gota de Leche", respecto de la primera modificación; y la dotación de una Capellanía, que suponía un nuevo capítulo de gastos en el presupuesto. El Alcalde, hábil negociador, deja constancia de conocer otros casos con la misma asignación. El contrato fue aceptado y firmado por ambas partes en esos términos.

- Como detalle curioso, señalar que el Alcalde indica a Sor Cayetana la inauguración para el día dos de febrero, probablemente cometiendo un error, pues la fecha prevista era el domingo día tres, como así ocurrió.

No tenemos constancia de contestación, por parte de la Junta de Señoras, al comunicado desestimando sus propuestas y participándoles la aprobación del Reglamento definitivo. Como ya he señalado, es de suponer que les disgustó, y parece ser que así se interrumpió la negociación. Esta conclusión queda reforzada por la alusión que el Alcalde hace en su explicación a Sor Cayetana, "... Así las cosas, comprendiendo sin duda, la Junta de Señoras que la supresión de la casa cuna de su dirección supone... ha resuelto, al parecer, continuar aplicando los fondos de que dispone a la institución que gobierna, y en

consecuencia, es probable que funcionen en Logroño dos Casas Cuna..."

La Contrata definitiva hace alusión a cinco Hermanas en vez de las tres que se habían solicitado. Unido este dato a la constancia de la presencia de cinco Hermanas en el acto de inauguración, al que más adelante nos referiremos y de cuya presencia tuvimos conocimiento tras consultar los archivos de la Congregación en Madrid, podría hacer pensar en la posibilidad de que ambos asilos se hubieran fusionado en última instancia. No obstante, como ya se ha indicado, no fue así y esta circunstancia puede justificarse por la oferta de domiciliación en la Casa Cuna del Niño Jesús para las dos hermanas que atendían a la "Gota de Leche", lo que explicaría la presencia de cinco de ellas en el acto citado, sin que supusiera la incorporación de las dos que atendían a la Cuna de Jesús Asilo de Santa Rosa, salvo que fueran las mismas.

Puesto que se ha hecho una alusión a la " Gota de Leche ", hemos de explicar brevemente que se trataba de una institución benéfica para procurar lactancia artificial a los niños de familias necesitadas, cuyas madres no podían proporcionársela, o no suficientemente. Siempre estuvo ubicada en una parte de un edificio situado aproximadamente a mitad de camino entre ambas "Cunas", bastante próximas entre sí. Durante muchos años continuará prestando su asistencia , tras su vinculación indirecta a la Casa Cuna y atendida por las Hermanas de la Caridad. Este edificio, que todavía existe y es propiedad municipal, ha albergado instituciones como el laboratorio y la policía municipal. La parte destinada anteriormente a la "Gota de Leche" permaneció bastantes años sin uso, una vez desaparecida aquella afortunadamente, por no ser necesaria. Posteriormente y tras algunas reformas, está cedida a una institución que, por este patrocinio municipal, se denomina coloquialmente "Escuela municipal de música". Pese a esta

denominación, se trata de una entidad privada creada recientemente. Por lo tanto y pese a la coincidencia en su denominación, no tiene ninguna vinculación con la institución del mismo nombre objeto de estudio en otro capítulo de este trabajo.

Con respecto al Reglamento de la nueva " Casa Cuna del Niño Jesús ", existe en el archivo del Ayuntamiento, entre otras copias y documentos originales, una copia hecha con no mucha posterioridad, - a juzgar por el papel utilizado, la forma del cosido y el color adquirido, en relación con otros documentos originales -, en la cual aparecen unas correcciones que suprimen o modifican a lapicero parte del articulado sobre una copia del original aprobado en la sesión ordinaria de 22 de diciembre de 1906. Concretamente, lo que se hizo fue suprimir o corregir todo aquello que hiciera referencia o estuviera relacionado con la prevista incorporación a la Casa Cuna de la Junta de Señoras. Así, desaparecían los artículos 4 - 5 - 10 - 11 - 14 - 15 - 18 y 23, quedando otros más o menos modificados en el sentido que se ha explicado. Para no repetir todo el Reglamento resultante, cuya numeración de artículos ni siquiera está corregida, pese a la supresión de los citados, señalo las correcciones:

- Se sustituye a lo largo de todo el documento la expresión "Junta General Administrativa" por "Comisión...".
- Artº 8.- Se suprime "dos Vicepresidentas...se determinen"
- Artº 12.4.- Se suprime "La Junta directiva de Señoras".
- Artº 12.6.- Cambia "que en sus sesiones adopten" por "que propongan", y "Junta General" por "Comisión".
- Artº 13.- Suprime "o más" y añade al final "que desempeñarán este cargo mensualmente".

- Artº 16.- Suprime los apartados 3º a 6º ambos inclusive.

- Artº 17.- Además del cambio, añade al final "del Ramo en unión del Sr. Contador municipal".

- Artº 19.- Suprime desde " y que para..." al final.

- Artº 20.- Además del cambio, suprime desde "El subalterno..." hasta el final.

De la consulta a los archivos madrileños de la Provincia de Sta. Luisa de Marillac de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, a la que correspondía y corresponde la zona de La Rioja, se desprende que , pese a que en el contrato suscrito por el Ayuntamiento y los representantes de la orden se estipulaba que las Hermanas se responsabilizarían de la administración de la Casa, fue el Ayuntamiento el que se encargó de tal menester. También averiguamos los nombres de las primeras Hermanas que se hicieron cargo de la Casa Cuna, que fueron: Sor Josefa Mendizábal como Hermana Sirviente, y con ella Sor Tomasa Castillo, Sor Calixta Zabalegui, Sor Encarnación N. y Sor Filomena González.

## 2.19.- PREPARACIÓN DE LA APERTURA DE LA CASA CUNA.

En la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 1907, preparatoria de los actos previstos para la ceremonia de inauguración de la Casa Cuna, el Alcalde manifestó que el cambio de Gobierno le había obligado a dirigirse al Ministro de la Gobernación, rogándole el pronto despacho del expediente que pendía de aquella Superioridad, para que el Ayuntamiento pudiera aceptar el donativo del Excmo. Sr. Marqués de Murrieta, con el fin de inaugurar cuanto antes el consabido asilo

benéfico de la Casa Cuna, y de recibirse en esos días la Real Orden que interesaba podía llevarse a cabo aquel acto el domingo tres de febrero próximo, según estaba proyectado con arreglo al programa que a continuación se expresa:

Entre nueve y diez de la mañana se reuniría el Excmo. Ayuntamiento en la Casa Consistorial para trasladarse en Corporación con los invitados al edificio que se trataba de inaugurar, donde esperaría el donante para hacer entrega del mismo y se daría por el Sr. Abad la Sagrada bendición a la Capilla, descubriendo a la ida la placa con el nombre de la calle y regresando seguidamente al Palacio Consistorial con el Excmo. Sr. Marqués de Murrieta y demás invitados para obsequiarles como correspondía a la índole del acto.

En la madrugada de aquel día los músicos recorrerían las calles tocando diana, una de ellas se situaría después en la antigua glorieta de la Puerta del Camino, que desde ese día se denominará calle del Marqués de Murrieta y otra acompañaría a la Corporación tocando ambas mientras el acto se celebrase.

Se invitaría al vecindario a engalanar los balcones del Tránsito, y el Ayuntamiento por su parte adornaría la vía pública en la parte que estimase conveniente, y haría un donativo para mejorar el rancho de los pobres de la Cocina Económica.

Todos los gastos de cuanto se deja indicado y demás que con ello se relacionasen, se acordó fueran satisfechos con cargo al capítulo de Imprevistos, lo que mereció la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

### 2.19.1.- Autorización de la apertura.

Dada la premura de tiempo, el día 1 de febrero llegó un telegrama remitido por el Ministro de la Gobernación al Gobernador Civil de Logroño, concediendo la

autorización para aceptar la donación, y que también se conserva en el archivo municipal. Decía así:

> " Por Real Orden de hoy queda autorizado el Ayuntamiento de esa Capital para aceptar la donación que por el Marqués de Murrieta se le hace de un edificio para Asilo de párvulos y de una inscripción intransferible para atender con sus intereses al sostenimiento del asilo." [55]

El mismo día llegó una más protocolaria contestación del nuevo Ministro de la Gobernación mediante un Besa la Mano, recibido con el correo. Como puede comprobarse, el servicio funcionó eficazmente, pues la comunicación tardó solamente un día en llegar de Madrid al Ayuntamiento de Logroño:

> EL MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN
>
> B.L.M.
>
> al Sr. D. Alfredo Muñoz, y tiene el gusto de participarle que se ha resuelto como deseaba, el expediente relativo al legado hecho al Ayuntamiento de su Presidencia por el Sr. Marqués de Murrieta, celebrando haber tenido ocasión de complacerle.
>
> *Juan de la Cierva*
>
> aprovecha gustoso esta ocasión para ofrecer a dicho Sr. las seguridades de su distinguida consideración.
>
> Madrid, 31 de enero de 1907. [56]

En sesión de la Corporación Municipal celebrada el día 1º de Febrero de 1907, el Alcalde-Presidente dio

[55] .- Obra citada.
[56] .- Obra citada.

cuenta de que en el día de anterior, por conducto del Gobernador Civil había recibido un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del que se dio lectura, así como de un atento *B. L. M.* que había recibido en el correo del día, en el que el Excmo. Sr. Don Juan de la Cierva participaba haber resuelto en sentido favorable el Expediente de donación hecha por el Marqués de Murrieta.

En su vista la Corporación Municipal, toda vez que se hallaba autorizada en forma para aceptar en definitiva la donación de que se trataba, lo acordó así, autorizando expresamente a los Sres. Alcalde, D. Alfredo Muñoz y Martínez de Morentín y Regidor Síndico D. Angel Pons Solsona, como representantes legales de este Municipio, para concurrir en nombre del mismo al otorgamiento de la escritura de donación de que se trata y que según estaba proyectado debía otorgarse el día 3 del corriente.

2.19.2.- Invitaciones.

Este es el texto del documento que se remitió aquel mismo día a todas las "autoridades" y personas destacadas, invitándoles al acto de inauguración de la Casa Cuna:

> " El día tres del actual tendrá lugar el acto de posesión por este Excmo. Ayuntamiento y solemne inauguración del edificio destinado a Asilo de Párvulos donado al pueblo de Logroño por el
>
> **EXCMO. SR. MARQUÉS DE MURRIETA**

> Las circunstancias que concurren en este fausto suceso obligan a esta Corporación a verificar dicho acto con toda la brillantez posible, y al efecto tiene el honor de invitar a ... rogándole encarecidamente concurra el citado día y hora de las 9 y 3/4 de su mañana a la Casa Consistorial, de donde partirá la Comitiva. [57]

## 2.20.- DONACIÓN FORMAL DE LA INSTITUCIÓN. DOCUMENTOS.

El original de la escritura de donación de la Casa Cuna del Marqués de Murrieta está archivado en la Sección de Propios de Ayuntamiento de Logroño, existiendo una copia incorporada al expediente abierto con motivo de la donación. Transcribo como Anexo X el acta Notarial con los documentos que incluye.

## 2.21.- COMENTARIOS A LOS DOCUMENTOS DE DONACIÓN.

La primera parte del documento principal, tras la identificación de los presentes, viene a ser una repetición de lo expuesto por el Marqués en el documento que dirigió al Ayuntamiento, con fecha de 10 de noviembre de 1906, ofreciendo la donación, y que ha sido recogido anteriormente en este trabajo.

Al hacer una referencia a la propiedad del edificio, se remite a la escritura pública en la cual aparece todavía ubicada en la calle de Burgos, puesto que así se llamaba en aquel momento, y su nombre no sería cambiado por el de Marqués de Murrieta hasta octubre, en

[57] .- Obra citada.

que el Ayuntamiento tomó tal acuerdo, como también hemos señalado anteriormente.

El indudablemente magnífico y generoso gesto del Marqués queda algo empalidecido por alguna de las expresiones empleadas, como " una prueba más del mucho amor y cariño que profesa... y a los niños pobres de la misma, llevado como siempre de su gran generosidad y filantropía..." A este respecto, podía haberse omitido el adjetivo "pobres" y la mención "como siempre de su gran generosidad y filantropía". Pudiendo ser ciertas, - no hay razones para pensar lo contrario -, no es oportuno que una persona se autopondere, y además contradice la calificación que en algún momento se daba a sus acciones en el sentido de que siempre había procurado que su nombre no fuera relacionado con aportaciones a obras sociales, aunque no es menos cierto que, por otra parte, parece que aun así transcendían. Esto nos lleva a pensar en una humana falsa modestia o, lo que también es posible, a que estas referencias en el documento a su generosidad no lo fueran tanto por sus propias manifestaciones, aunque así conste, cuanto por un deseo por parte de los demás comparecientes de adularle y mostrarle así el agradecimiento en nombre de la ciudad.

Comprobamos que en la donación definitiva fue más allá de su oferta, incluyendo bienes tanto pecuniarios como enseres, que no había ofrecido o considerado anteriormente.

Manifiesta el Marqués gran interés por D. Juan Celorrio y Puerta, asegurándole al presbítero la Capellanía y su asignación económica mientras viviese.

En la copia del acta notarial aparece el inventario relacionado como siempre ha sido costumbre hacerlo en las certificaciones literales, hasta el invento y uso de fotocopiadoras. No obstante, y para una lectura y apreciación más sencilla, se ha relacionado tal y como aparece en el inventario original, redactado y firmado por

el Marqués, que se conserva, y al que se hizo una adición en 1.909, que recogeremos en su momento.

Es importante señalar, aunque en principio la dotación material correspondiente sea escasa o no conste, que las intenciones y deseos del Marqués de Murrieta, claramente manifiestas en la exposición de motivos, van más allá de ser puramente asistenciales en aspectos materiales, y persiguen objetivos educativos. Así la mención a "*recibir auxilio, protección e instrucción los niños...*", y a la existencia en el inventario de una referencia al salón escuela, que parece sólo estaba dotado con un Cristo y luz eléctrica, además de las gradas.

2.22.- INAUGURACIÓN. COMENTARIOS DE PRENSA.

El acto de inauguración de las instalaciones de la Casa Cuna debió estar revestido de gran solemnidad, a juzgar por el tratamiento otorgado por la prensa local.

Entre otros artículos publicados aquellos días próximos a la inauguración de la Casa Cuna, incorporo como Anexo XI uno recogido en la revista "Rioja Ilustrada", que refiere con todo detalle lo acontecido la víspera, en el acto de inauguración.

2.23.- REGLAMENTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Durante su ya larga existencia, la Casa Cuna ha venido rigiéndose por distintos reglamentos, que se fueron modificando o sustituyendo para una mejor acomodación de la obra a las necesidades.

2.23.1. Primer Reglamento.

Gracias a la colaboración de Sor Adoración LLorente, actual Visitadora Provincial de la Provincia de Santa Luisa de Marillac, de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, hemos obtenido de sus archivos el Reglamento que estas elaboraron y aplicaron en la Casa Cuna, y que transcribimos. Aunque no está fechado, es de suponer que lo establecieron y aplicaron durante los primeros meses de funcionamiento, pues muy pronto elaboró otro la Comisión Municipal responsable, como veremos a continuación, y que modifica o rectifica expresamente aspectos o normas contempladas en el de las Hermanas, que necesariamente hubo de ser anterior. Este es el contenido del Reglamento redactado por ellas:

1.- Siendo instituida esta casa para albergar a los niños de padres pobres, que tienen que trabajar todo el día, serán admitidos los días laborables de 8 a 10 de la mañana, no recibiendo a ninguno después de dicha hora.

2.- Los domingos y días de fiesta no se admitirá ningún niño.

3.- La salida por las tardes será a las 6 y no saldrá ninguno antes de esta hora sin permiso de la Superiora.

4.- Los niños que juzguen las Hermanas que pueden ya aprender algo, empezarán la clase a las 9 por la mañana.

5.- A las 11 bajarán en fila al comedor, y después de rezar la bendición de la mesa, las Hermanas les repartirán a cada uno pan, sopa de caldo cocido, un poco de carne y café con leche. A los más pequeños se les sustituirá el cocido por arroz o puré y leche en vez de café con leche.

6.- Después de comer tendrán recreo en el patio si el tiempo lo permite.

7.- A la una y media dormirán todos la siesta.

8.- A las tres, aseo de todos los niños, y a continuación se les dará la merienda.

9.- Después de merendar, tendrán clase los niños mayores hasta las seis.

10.- Los sábados saldrán después de comer, para las limpiezas de la clase y demás dependencias.

11.- Las Hermanas no admitirán a ningún niño por primera vez, que no presente la admisión del Excmo. Ayuntamiento firmada por el Sr. Alcalde, o en su lugar, oficio o tarjeta firmada por dicho Señor.

12.- Los niños podrán ser admitidos desde un año cumplido, siendo excluidos de ingreso los enfermos, los que tuviesen pupas, los excesivamente sucios y los acostumbrados a tomar sólo leche.

13.- Permanecerán es esta Casa Cuna hasta la edad de 7 años, avisando a sus padres tres meses antes de su salida, para que pueda proporcionarles una escuela donde continúen su instrucción.

14.- Las chicas sirvientas no saldrán a ningún recado sin permiso de la Superiora y en todo caso estarán sujetas a lo que les manden las Hermanas. [58]

Alguna de las estipulaciones pueden resultar un tanto extrañas en la actualidad, pero han de ser entendidas en su contexto temporal y social. Es evidente que la dietética ha cambiado, y ahora nos extraña la referencia al café en el menú de los niños, que hace tiempo se considera contraindicado. También podemos contrastar la inadecuación del horario señalado con los que suelen seguirse actualmente, pero hemos de considerar que en aquella época se seguía el solar, mientras que ahora consideramos una o dos horas de adelanto sobre aquel, según la época del año.

Como leemos, se estableció una cautela acerca de niños con enfermedades, sobre todo las contagiosas, y de los excesivamente descuidados por sus familiares.

### 2.23.2. Segundo Reglamento.

El día 17 de junio de aquel primer año de funcionamiento, se produce un escrito del Alcalde a la Superiora de la Casa Cuna, llamándole la atención sobre un suceso. Se conserva la copia de borrador, con algunas rectificaciones, en el archivo municipal:

[58] .- Archivo de la Provincia de Sta. Luisa de Marillac, de las Hijas de la Caridad.

> " Habiendo llegado a mi conocimiento, de rumor público, la noticia de haberse dado en estos días una comida extraordinaria a los niños de ese Asilo, por un rasgo de filantropía particular, sin que de ello me haya dado cuenta con carácter oficial, siento tener que llamar sobre ello su atención, para que en el caso de ser cierto, procure evitar que en lo sucesivo pase nada que se salga de lo normal, sin participármelo como corresponde por razón de mi cargo de Alcalde Presidente de la Corporación que ejerce su acción tutelar sobre esa benéfica institución municipal ".[59]

Este pequeño incidente, unido a otros detalles que pudieron ir sucediéndose desde el comienzo de la actividad de la Casa Cuna, motivaron que las autoridades municipales estimaran la conveniencia y necesidad de regular en algunos aspectos el funcionamiento diario de la institución, tomando las determinaciones que a continuación estudiaremos.

En la reseña del Acta de la Sesión Ordinaria de la Corporación Municipal en fecha 22 de junio de 1907, leemos:

> " Con el fin de organizar el régimen interior del expresado Asilo Benéfico Municipal denominado Casa Cuna del Niño Jesús, bajo sus aspectos higiénico y económico, se acordó encomendar a la Comisión de Beneficencia el estudio y redacción del oportuno Reglamento Interno, para que cuanto antes sea puesto en ejecución." [60]

[59] .- Archivo municipal, Expediente 256-18.
[60] .- Libro de Actas del Ayuntamiento de Logroño, 1907.

En cumplimiento de lo acordado en la sesión capitular, la Comisión Municipal de Beneficencia y Sanidad, sin pérdida de tiempo, elaboró un proyecto de Reglamento y lo propuso a la consideración del Alcalde, para su aprobación :

> La Comisión Permanente de Beneficencia y Sanidad cumpliendo el acuerdo de V. E. adoptado en sesión de 22 de junio último, se ha reunido al objeto de formular un Reglamento de régimen interno que regule el funcionamiento de la Institución denominada "Cuna del Niño Jesús".
>
> En el corto plazo que lleva abierto el mencionado establecimiento, esta Comisión ha podido observar prácticamente varias deficiencias que de no subsanarlas como conviene al mejoramiento de su buena marcha administrativa, traería consigo ciertas dificultades de orden moral y económico que seguramente habrían de redundar en perjuicio de la clase obrera de la Capital para quien exclusivamente se ha creado dicha Institución.
>
> Tal sucede hoy con el excesivo número de niños que acude a la Casa Cuna, hallándose cubiertas todas las plazas y no pudiendo por tanto atender nuevas solicitudes de la clase proletaria, debido al abuso cometido por las personas pudientes a causa de llevar a sus hijos desde su apertura al mencionado Asilo sin haberles exigido requisito alguno.
>
> Para evitar éste, y otros defectos que no se mencionan, y a fin de ver si se consigue encauzar el buen régimen que debe

prevalecer para su desenvolvimiento y prosperidad, la Comisión que suscribe tiene el honor de someter a la deliberación de V. E. el siguiente

PROYECTO

de Reglamento interior para la Institución benéfica municipal "Cuna del Niño Jesús".

Artº 1.- La Institución "Cuna del Niño Jesús" estará bajo la dirección de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, la que de su seno designará mensualmente un delegado especial que entienda en su buena marcha.

Artº 2.- Este delegado será el encargado de presentar a la Comisión todos los datos, cuentas y demás particulares que resulten en el mes, a fin de que una vez informados se sometan a la aprobación o censura del Excmo. Ayuntamiento.

Ingreso de niños

Artº 3.- Los niños que ingresen no podrán exceder de seis años. Para su admisión deberán seguirse los mismos trámites que para la concesión de lactancias.

Artº 4.- El máximum de niños que deberán ingresar en el establecimiento será el de 100, pudiendo ampliar esta cifra a 120 en épocas en que el Excmo. Ayuntamiento lo estime conveniente. Respecto a la instrucción que deberán recibir aquellos, esto será objeto de un nuevo estudio por parte de la Comisión de lo cual se dará cuenta a V.E. en su día. [61]

Alimentación

Artº 5.- La alimentación de los niños menores de un año, se reduce al régimen lácteo fijado por los Sres. médicos. Los de 1 a 2 años de edad, tomarán un biberón a las 10 de la mañana, sopa al mediodía y otro biberón por la tarde. De

[61].- Este dato nos señala la importancia otorgada a la educación, a pesar de que no se había tratado en otras ocasiones.

dos años en adelante se les suministrará comida diaria, que consistirá en un plato de sopa de sémola, tapioca, puré o fideo fino, y una ración de carne con patata.

Artº 6.- No estando los niños comprendidos en los preceptos de la vigilia, queda terminantemente prohibido el sustituir el régimen alimenticio anterior en ninguna época del año.

Artº 7.- El pan que se consuma en el establecimiento, deberá ser de Panadero y de un día para otro.

Artº 8.- Se suprime la confección de cocidos y guisos que comprendan garbanzos, arroz y bacalao, así como toda clase de meriendas, las que se suplirán con leche y pan.

De los médicos

Artº 9.- Los Sres. Médicos Titulares serán los encargados de girar una visita semanal por lo menos a la Institución, acudiendo no obstante cuando se les llame previa citación por escrito de la Sra. Superiora.

Artº 10.- El servicio lo hará un Facultativo cada mes, turnando por el orden de antigüedad.

Artº 11.- Del resultado de las visitas semanales y de las extraordinarias a que acudan, darán cuentas por escrito al Sr. Concejal delegado, con la fórmula de "No hay novedad" si no ocurriese nada, y con los detalles y medios de subsanar las deficiencias si las hubiere.

Del Personal

Artº 12.- El personal obedecerá las órdenes del Sr. Concejal delegado, pudiendo aquel si estas no se adaptaran al régimen del establecimiento, ponerlo en conocimiento de la Comisión a los efectos que estime procedentes.

Artº 13.- Para el nombramiento y separación del personal, la Comisión deberá proponer al Ayuntamiento lo que a su juicio sea conveniente, teniendo en cuenta las necesidades del servicio o lo que la práctica aconseje.

Artículos adicionales

Artº 14.- Si alguna persona caritativa deseara obsequiar a los niños con comida o merienda que altere el orden y método de alimentación, la Sra. Superiora deberá ponerlo en conocimiento del Sr. Delegado para que éste resuelva oyendo la opinión del Sr. Alcalde y Facultativo encargado.

Artº 15.- El Sr. Alcalde, como Presidente del Excmo. Ayuntamiento, es el Jefe nato de la Institución, el cual en los casos de verdadera urgencia podrá resolver, previos los informes que juzgue precisos adquirir, dando conocimiento en la sesión inmediata de las medidas adoptadas a la Corporación Municipal.

Artº 16.- La Comisión queda facultada para introducir las modificaciones que la práctica aconseje, dando de ello cuenta al Excmo. Ayuntamiento.

> Si V. E. se digna aprobar este Reglamento, será conveniente acuerde abrir nueva matrícula durante todo el mes actual, a fin de que presenten las solicitudes de ingreso y formar con las admitidas un nuevo Registro, que se llevará con las debidas formalidades legales. [62]

En la Sesión Ordinaria de 8 de julio de 1907, leído el precedente Reglamento, el Sr. Lafuente hizo la observación de si bastaría con la visita facultativa que se

[62] .- Archivo municipal, Expediente 256-18.

proponía, a la cual contestó el Sr. Melguizo en sentido afirmativo, toda vez que según expresaba el artº 9, tenían el deber de asistir siempre que se les llamase; y sin más observación, el Excmo. Ayuntamiento lo declaró aprobado.

## 2.24.- COMENTARIOS A LOS REGLAMENTOS.

Del dictamen de la Comisión se desprende que acudieron a la institución niños de familias no necesitadas, probablemente haciendo uso de influencias y recomendaciones, y seguramente motivadas por distintas razones, entre las que no se descarta el convencimiento de la eficacia de una educación institucional temprana. Tampoco faltarían razones de comodidad y despreocupación por parte de algunas madres, que así quedarían libres para dedicarse a otros menesteres, seguramente mucho menos importantes que el cuidado y la educación de sus pequeños.

Esta circunstancia motivó que no pudieran ser atendidas otras muchas demandas más justificadas, y tras las probables denuncias, provocó la intervención de las autoridades municipales para restablecer los objetivos de la institución, y los criterios de admisión de niños.

La remisión al mismo procedimiento de admisión que el de concesión de lactancias, se está refiriendo al utilizado por la "Gota de Leche", institución ya citada y relacionada directamente con la Casa Cuna.

Aparece una referencia clara a la instrucción en el artº 4 del Reglamento. Como podemos apreciar, se le concede la importancia debida, y por ello la Comisión se compromete a realizar un estudio y posterior propuesta.

Respecto a la alimentación, son importantes algunas precisiones, como el control por parte de los médicos. La referencia a la no sujeción de los niños a la vigilia nos hace suponer que las Hermanas, llevadas de su celo religioso, hacían observar la vigilia a los niños en

los días señalados, lo que resultaría inconveniente dada su edad y circunstancias.

Van rectificándose las dietas, y así se señala la supresión de garbanzos, arroz y bacalao en los guisos, hemos de suponer que por indicación de los médicos.

El artº 14 es una clara y directa consecuencia de la comida extraordinaria con que nos consta que una persona caritativa había obsequiado a los niños, sin duda con la mejor intención, y que como hemos comprobado, mereció una llamada de atención a la Superiora por parte del Alcalde.

Se establece un régimen de visitas médicas para el control de las condiciones higiénicas y la salud de los acogidos. Hemos de recordar que la mortalidad infantil era alta en aquella época, habiendo podido constatar por la prensa que, en estos primeros años del siglo XX, hubo meses de invierno en que murieron más de cuarenta niños en la ciudad. A esto hemos de añadir la circunstancia de que los niños asistidos en la Cuna no eran, desgraciadamente, los que podían disponer de los mejores cuidados en el seno familiar.

## 2.25.- DISTINCIÓN AL MARQUÉS DE MURRIETA.

El 14 de febrero de 1908, el Alcalde dirige un escrito al Gobernador Civil, pidiéndole que interceda para conseguir la concesión de una distinción al anciano Marqués de Murrieta:

> " El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, a V.S. con el mayor respeto , tiene el honor de exponer:
>
> Que haciéndose fiel intérprete de los deseos de este Municipio y sus representados, ha creído de justicia

demostrar a uno de los hijos predilectos de Logroño su más entrañable cariño por aquellos innumerables beneficios que decididamente viene dispensando a los pobres de esta ciudad.

Este filántropo Prócer es el venerable anciano Excmo. Sr. Marqués de Murrieta, que después de sostener a gran número de braceros en las faenas agrícolas del viñedo, que seguramente ha extendido para dar más jornales y aliviar algún tanto la situación de aquellos obreros en épocas en que carecen de trabajo, no hay accidente ni desgracia que no mitigue cuando se le acercan los que sufren el dolor.

Como coronación de tan laudables actos, ha donado a este Ayuntamiento un magnífico edificio construido y amueblado expresamente para que sirva de Asilo de Párvulos, y dos inscripciones de la Deuda pública perpetua con interés del 4 % anual por valor de 85.900 pesetas nominales, con cuyos intereses se atiende a su sostenimiento, a fin de que tenga carácter de permanencia el Asilo de la misma índole que particularmente funcionaba hace algunos años en esta ciudad bajo la denominación de Casa Cuna del Niño Jesús, y cuya estabilidad buscaba el donante con el patrocinio de este Municipio.

Por lo que queda expuesto, esta Alcaldía, como un acto de gratitud hacia el Excmo. Sr. Marqués de Murrieta, ha creído oportuno gestionar la concesión de la Orden Civil de Beneficencia para tan espléndido caballero.

> Ruego pues a V.S. que si lo estima pertinente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artº 4 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, tenga la bondad de proponer al aludido Sr. Marqués de Murrieta para que se le otorgue tan merecida distinción, esperando de su reconocido celo se sirva interponer a la vez su valiosa influencia a los fines que se interesan.
>
> Favor que espera merecer de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años." [63]

Tras la lectura de este documento, y de la fundamentación que se alega, podemos coincidir en buena parte con los argumentos expuestos. Es posible, e incluso probable, que el Marqués ampliase sus negocios y cultivos para dar trabajo a más obreros, aunque también es posible y probable que lo hiciera por su interés. Como prueba de esto último, sabemos que acumuló una importante fortuna, si bien es cierto que también nos consta que usó una parte de ella para obras benéficas.

Sobre la propia solicitud del Ayuntamiento, el Gobernador Civil dictó un decreto marginal ordenando su tramitación por procedimiento de urgencia. Asimismo promulgó el día 20 del mismo mes el siguiente DECRETO:

> " Para cumplir mi Decreto marginal que antecede, usando la facultad que me competen los artículos 4º y 5º del Reglamento para la Orden Civil de Beneficencia, de 30 de diciembre de 1857, nombro Fiscal encargado de la instrucción del expediente que se requiere para proponer en su día la concesión de la Cruz

> de Beneficencia al Excmo. Sr. Marqués de Murrieta, al Caballero de dicha Orden, Don Donato Hernández Oñate.” [64]

Cuatro días más tarde, remitió a D. Donato Hernández la siguiente Orden del Gobierno Civil por la que se prescribía la instrucción del expediente.

> " Con el fin de proponer al Gobierno de S.M. la concesión de la Cruz de la Orden Civil de Beneficencia para premiar aquellos actos de extraordinaria caridad que frecuentemente realiza el Excmo. Sr. D. Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta, y particularmente el grandioso llevado a cabo con la fundación del Asilo Benéfico Municipal denominado "Cuna del Niño Jesús", desde cuyo hecho ha transcurrido más de un año, y de consiguiente el plazo señalado con exceso para poder incoar el expediente justificativo de tan señalados servicios, usando de las facultades que me confiere el artículo 5 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para la Orden Civil de Beneficencia, he resuelto nombrar a V. fiscal encargado de la instrucción del expediente que se interesa y una vez terminado se servirá remitirlo a este Gobierno Civil a los efectos oportunos." [65]

Don Donato Hernández Oñate, según consta en los documentos consultados en las Bodegas del M. de Murrieta, era médico del Cuerpo Facultativo de Beneficencia Provincial, Académico correspondiente de la Real de

---

[63] .- Obra citada.
[64] .- Obra citada y B.O. de la Provincia de fecha 20 de febrero de 1908.

Medicina y Cirugía de Barcelona, Inspector Provincial de Sanidad de Alava y estaba condecorado con la Cruz de Primera Clase de la Orden Civil de Beneficencia.

Mediante un edicto, el Doctor Hernández convocó a cuantos pudieran argumentar en pro o en contra de la propuesta del Gobernador, para que lo manifestasen dentro de un plazo de ocho días. Este edicto fue publicado en la prensa, así como algún artículo comentando el hecho y apoyando la propuesta. Podemos citar un artículo en La Rioja publicado el título " Recompensa merecida "; así como otro en Rioja Ilustrada titulado "La cruz de Beneficencia para el Marqués de Murrieta", que decía:

> " En el Boletín del viernes 28 de Febrero próximo pasado, aparece el siguiente edicto: "... ( Citaba el edicto del Gobernador que ya he recogido anteriormente ).

Luego, añadía:

> "...¿ Qué menos ha de dársele al bondadoso Marqués de Murrieta, con el cariño de todo un pueblo, que la Cruz de Beneficencia ? Después de prodigar una caridad inagotable a los necesitados, legó a este pueblo la obra de sus amores, la Casa Cuna, institución docente en la que encuentra la infancia un generoso albergue.
>
> Y aun esta recompensa, con ser en honor grande, es pequeña para sus méritos, pero tenga presente que esa Cruz, colgada del pecho, simboliza siempre el amor que los logroñeses han profesado al ilustre prócer

[65] .- Obra citada.

> que supo enjugar tantas lágrimas con sus espléndidos donativos." [66]

Tras una serie de diligencias al respecto, como consecuencia de las cuales se recogieron suficientes testimonios en favor de la propuesta, bien a través de pronunciamientos mediante artículos en la prensa, bien expresados directamente ante el Fiscal, este elaboró la siguiente

CENSURA FISCAL

" D. Donato Hernández Oñate, Médico del Cuerpo Facultativo de Beneficencia Provincial, nombrado con fecha 26 de Febrero del corriente año por el Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, Fiscal para instruir el expediente relativo a los actos de caridad frecuentemente llevados a cabo por D. Luciano Murrieta García, Marqués de Murrieta, vecino de esta ciudad, y particularmente cuanto concierne a la donación que ha hecho al Excelentísimo Ayuntamiento en representación del pueblo, de un suntuoso edificio dedicado a Asilo de Párvulos y capital necesario para su ulterior sostenimiento, llamado "Casa Cuna del Niño Jesús", tiene el honor de elevar a la referida autoridad la siguiente Censura fiscal, en cumplimiento de la diligencia 5ª mencionada en el artículo 5ª del Reglamento de 30 de Diciembre del año 1857 pertinente al ingreso en la Orden Civil de Beneficencia...

En vista del Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en los periódicos locales, fecha de 29 del mes de Febrero último, que se acompañan, convocando a cuantas personas tuvieren conocimiento de los hechos expresados, a prestar declaración en pro o en contra...

Resultando que en el término de ocho días fijado en el Edicto, se han presentado a prestar declaración unas cincuenta personas, cuyos nombres y firmas constan en el expediente, correspondiendo indistintamente a vecinos de modesta posición social y a otros acomodados, entre las cuales figuran personas de gran relieve por su prestigios científicos, altos cargos oficiales,

[66] .- " La Rioja ", 29 de febrero de 1908.

títulos profesionales y nobiliarios de Castilla, representaciones de Corporaciones consultivas, populares, económicas, recreativas y obreras; correspondiendo a las últimas más de setecientos asociados de diferentes gremios, cuyas declaraciones en cumplimiento del citado Reglamento constituyen la "Información sumaria del hecho", o sea, la diligencia 2ª del artículo 5º del expresado Reglamento que acompaña al Real Decreto de 30 de Diciembre de 1857...

Resultando que consta igualmente en el expediente el Certificado de la Autoridad local, exigido en la diligencia 3ª del artículo 5º del Reglamento de la Orden de Beneficencia, expedido por el Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento al cual se halla agregada como complemento otra Certificación del Sr. Secretario de la Corporación Municipal, visada por el Sr. Alcalde, copias de actas de sesiones y toda clase de documentos pertinentes a los hechos que se trata de averiguar...

Considerando que el Sr. Alcalde de esta Capital, en su Certificación de la Autoridad local expone a la consideración de quien corresponda la idea de que si en atención a los relevantes méritos que a su juicio reúne el ilustre prócer Sr. Marqués de Murrieta por su caridad inagotable, la resolución superior que recaiga en el expediente formado por el señor Fiscal nombrado al efecto, fuera favorable a la concesión de su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia y calificado para la Cruz de primera clase, que ya que esta tiene como distintivo el uso de placa análoga en su forma y dimensión a la de Grandes Cruces, se haga una excepción en obsequio a los prestigio, edad, historia y demás circunstancias personales que adornan al noble Marqués de Murrieta, y se le conceda el uso de la Banda con los colores blanco y negro que corresponden como distintivo de la Orden y el tratamiento de Excmo. Señor a que por tantos títulos además de sus servicios a la Patria como militar, se ha hecho acreedor...

DECLARAMOS

Que el fallo fiscal, encontrándose méritos más que suficientes en el expediente formado, los cuales quedan justificados según preceptúa el artículo 5º del Reglamento de la Orden de Beneficencia, y considerados como actos de caridad dignos de premio llevados a cabo en armonía con lo dispuesto en el

artículo 1º del citado Real Decreto que regula las condiciones necesarias para el ingreso en la Orden citada de Beneficencia, juzga a D. Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta, acreedor a que se le conceda el ingreso en la referida Orden, y en ese supuesto le considero, por la constancia con la que durante más de sesenta años, ( 1842 ), viene prestando la alta virtud de la caridad, taxativamente expresada en el ya mencionado Real Decreto de 30 de Diciembre de 1857, y de acuerdo con la solicitud del Sr. Alcalde, merecedor de la placa y la banda blanca y negra, en atención a sus muchos y largos méritos." [67]

En el expediente conservado consta que el Gobernador Civil, una vez recogido el informe con la propuesta de Fiscal instructor, la elevó al Ministerio de la Gobernación, junto con toda la documentación el 20 de mayo de 1908. El expediente se resolvió de acuerdo con deseos del Ayuntamiento y la propuesta del Fiscal, por lo que le fue concedido en ingreso en la Orden y el uso de la banda distintiva.

## 2.26.- ADMINISTRACIÓN DE LA CASA CUNA.

A título de curiosidad, y sin pretender ser prolijo en datos económicos, sí que puede resultar interesante incluir algunos en este trabajo, por cuanto ayudarán a la comprensión de otros detalles o circunstancias relatadas.

Veamos los datos del Balance económico de la Casa Cuna durante su primer año de funcionamiento, mediante el estudio de los documentos oportunos. Para ello, empezaremos por lo que podemos considerar un borrador de presupuesto

[67] .- Archivo municipal, Expediente 256-18 y Memoria existente en las Bodegas del M. de Murrieta.

previsto para 1907, correspondiente sólo al capítulo de personal, y que se presentó " a posteriori ".

INGRESOS.-

Talón de Murrieta.....4.851,39 ptas.

PAGOS.-

Asignación Hnas. correspondiente a febrero.....126,00
Idem. marzo.....139,50
Idem. abril.....135,00
Idem. mayo.....139,50
Idem. junio.. .....175,00
Idem. julio.....179,50
Idem. agosto.....179,50
Idem. septiembre.....175,00
Idem. octubre.....179,50
Idem. Noviembre.....175,00
Idem. diciembre.....179,50
Importe de una máquina Singer (sería de coser).....220,00
Pago sirvientas a cuenta en 15 de mayo.....142,50
A Don Juan Celorrio, Capellán de la Casa Cuna,
asignación desde el 3 de febrero al 31 de mayo.....236,00
Idem. de junio.....60,00
Idem. de julio.....62,00
Idem. de agosto.....62,00
Idem. de septiembre.....60,00
Idem. de octubre.....62,00
Idem. de noviembre.....60,00
Idem. de diciembre.....62,00

TOTAL .....2.809,50

Es de suponer que la falta de consignación para sirvientas a partir de mayo, se corresponde con el incremento en la de las Hermanas de la Caridad, que englobaría aquella retribución.

Como quiera que la institución comenzó a funcionar cuando los presupuestos del correspondiente año ya habrían sido aprobados sin contar con ella, se produjo una situación contable irregular toda vez que no tenía consignación prevista. Según se desprende de la documentación consultada, de la que algo reflejamos aquí, se recurrió al Marqués de Murrieta para cubrir el exceso de gastos sobre los ingresos, y el presupuesto fue elaborado y aprobado con mucho retraso y bastantes problemas.

En el extracto del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el día 23 de marzo de 1908, encontramos la siguiente alusión:

> " Enterada la Corporación del oficio del Gobierno Civil, fecha 11 del corriente, en que se transmite la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local denegando la solicitud de la Alcaldía para recaudar determinados arbitrios sobre algunas especies no comprendidas en la tarifa de comuneros, que se expresan en la aprobada por la Delegación de Hacienda interior, no se tramita el oportuno expediente.
>
> El Sr. Presidente dio explicaciones acerca del asunto según las que, desde gran número de años venían recaudándose las referidas especies sin necesidad de instruir el referido expediente, por existir una tarifa especial para este Municipio en la que se hallaban comprendidas aquellas; pero con motivo de la desgravación de los vinos había desaparecido ésta, quedando sujetos a la tarifa general y haciéndose por tanto necesaria la instrucción del aludido expediente que no se pudo incoar por falta material de tiempo para el presupuesto actual porque debido a la mencionada desgravación y sus incidencias hubo que formularlo a última hora.
>
> Mas como quiera que precisa, según manifestó S. Sª. la formación de un presupuesto extraordinario para incluir en él los gastos de la Casa Cuna, que

son carga general del presupuesto del Municipio por haber sido reconocido el carácter de beneficencia pública municipal que tiene aquella institución; y como quiera que a eso habrá que agregar la consignación necesaria para cumplir el acuerdo tomado en esta sesión sobre las obras del pozo artesiano y otras que pueden y deben intentarse por ser de reconocida necesidad para la mejor urbanización; sobre lo cual excitó el celo de las diversas Comisiones para que con la mayor urgencia presenten ultimados sus trabajos, era todavía ocasión para utilizar los indicados arbitrios.

En su consecuencia, se acordó encargar al Sr. Contador del Municipio para que de acuerdo con la Comisión de Hacienda formule y presente con urgencia el presupuesto extraordinario que se requiere al objeto expresado utilizando los mencionados arbitrios y demás que sean necesarios con la tramitación de los expedientes que al efecto se requieran, a fin de que se pueda poner en ejecución lo antes posible." [68]

Como podemos comprobar, el Ayuntamiento pretendió financiar la Casa Cuna mediante determinados arbitrios con carácter extraordinario, pero no le fue autorizado, por lo que tuvo que recurrir a las formalidades de rigor para establecerlos. Podría resultar interesante investigar si la mencionada desgravación de los vinos, con los que hemos de relacionar necesariamente al Marqués de Murrieta, pudo tener algo que ver con la generosa donación al Municipio.

La Comisión de Hacienda hizo la siguiente comunicación al Alcalde, sobre el Presupuesto de la Casa Cuna, en contestación al requerimiento que con urgencia se les había hecho :

Excmo. Sr.

De una parte, casi la necesidad de inaugurar la Casa Cuna del Niño Jesús en primeros del mes de febrero último, y de otra el desconocimiento absoluto que tenía

para nosotros el funcionamiento de un Asilo de Beneficencia de esa naturaleza, fueron la causa de que la Comisión de Hacienda que suscribe demorase la presentación a V.E. de este proyecto de presupuesto especial que ha de venir a refundirse en el Capítulo 5º del que se halla en curso.

Hoy, con base suficiente para poder razonar en nuestra proposición, puesto que hemos adquirido durante catorce meses cuantos datos pueden ser precisos, tenemos el honor de someter al Excmo. Ayuntamiento nuestras observaciones para poder legalizar la marcha económica del Asilo donado espléndidamente al pueblo de Logroño por el Excmo. Señor Marqués de Murrieta.

Tomamos como punto de partida el registro de familias aproximado, que es de 125 a 130 niños asistidos por término medio diario; cada una de estas estancias origina un gasto menor de 0,20 pesetas comprendidos toda clase de servicios, siendo por lo tanto necesario para el año actual 9.000 pesetas.

Habrá con toda seguridad error en este cálculo porque la Comisión comprende en su proyecto algunos gastos que no serán precisos, pero que no puede prescindir de su consignación por si acaso la necesidad los impusiera, ya que alguno tiene carácter obligatorio, tal sucede por ejemplo con la dotación para medicinas de las Hijas de la Caridad cuando se hallen enfermas, la reposición de camas y ropas, que por ser hoy nuevas, tal vez no se utilice dentro

[68] .- Obra citada y Libro de Actas del Ayto. de Logroño.

del año esta partida, la consigna para útiles de cocina y tal vez alguna otra.

Todo lo anterior ha de influir considerablemente en el precio de la estancia, como asimismo si llega a reducirse el número de acogidos a los que verdaderamente se vean necesitados de este auxilio, ya por que a sus padres se les considere pudientes, ya porque la edad de los niños indique la conveniencia de que concurran a las escuelas de párvulos.

De cualquier manera que sea con las dotaciones del proyecto ya se sabe que pueden estar perfectamente atendidos 130 niños pobres.

El Excmo. Ayuntamiento no ignora que en el presupuesto general no hay crédito para cubrir en totalidad el gasto aquí representado, pero la bondad del Sr. Marqués que es inagotable cubrirá el déficit que resulte, como saben los Señores concejales.

Entrando pues en el detalle de los gastos la Comisión propone 4.700 pesetas para víveres, utensilios y combustible de los 130 niños y sirvientas.

150 para botica.

250 cama y ropa.

2.972,50 personal.

50 educación.

877,50 de gastos generales no determinados.

De estas cifras se deduce un déficit de 4.851 ptas. para el año actual, cantidad que aumentará en lo sucesivo porque contamos hoy con 1.096 pesetas de intereses

devengados en la Caja de Ahorros por el Sr. Marqués y cedidos también a esta institución benéfica, siendo por lo expuesto muy probable que en el año próximo se eleve aquel a unas 6.000 pesetas puesto que, como es sabido, los ingresos se fijan en 2.752 pesetas producto líquido de las inscripciones y 300 pesetas por intereses devengados en la Caja de Ahorros, que forman un total de 3.002 pesetas.

De aceptarse como se propone se hace preciso que el Excmo. Ayuntamiento ratifique el nombramiento del personal subalterno que hoy presta servicios, porque en los primeros días de funcionamiento del Asilo fue llamado para el trabajo sin que la Corporación les haya dado las credenciales de los cargos que desempeñan.

También sería conveniente que se acordase el ingreso de los niños el Asilo previos informes que se consideren oportunos en forma análoga a la concesión de lactancias; que no sean acogidos más que los hijos de vecinos pobres de Logroño que lleven dos años de residencia; que por los médicos municipales se girase visita diaria y por turno al establecimiento, comunicando a la autoridad el juicio que bajo el aspecto encargado le merezca la marcha que haya de seguirse.

Del orden con que estas iniciativas se desarrollen y las que nazcan de la discusión dependerá en gran parte la mayor economía en la realización del Sr. Marqués de Murrieta.

Proponemos a continuación el proyecto detallando con minuciosidad todos los gastos que se han de originar a saber:

CASA CUNA

2.26.1.- Presupuesto de gastos para 1907.

| | |
|---|---|
| - Víveres, utensilios y combustibles. | |
| Pan | 1.100 |
| Carne | 1.500 |
| Garbanzos | 340 |
| Patatas | 300 |
| Arroz | 200 |
| Aceite | 200 |
| Bacalao | 50 |
| Galletas | 125 |
| Higos | 50 |
| Azúcar | 25 |
| Café | 40 |
| Sal | 15 |
| Jabón | 120 |
| Bujías, cerillas y menudencias despensa | 35 |
| | 4.100 |
| Para útiles de cocina | 100 |
| Carbón de cok, piedra y vegetal | 500 |
| | 4.700 |
| - Botica. | |
| Medicinas para las Hijas de la Caridad | 150 |
| - Camas, ropa, vestuario. | |
| Reposición de camas y ropas | 125 |
| Sombreros y delantales para los niños | 125 |

| | |
|---|---|
| | 250 |
| - Personal. | |
| Un capellán y un acólito | 730 |
| Tres Hijas de la Caridad a 547,50 | 1.642,50 |
| Dos criadas para limpieza y lavado a 180 | 360 |
| Una | 120 |
| | --- |
| ( La suma está corregida y aparece, | (2.852,50) |
| seguramente como consecuencia de otra criada más en el último apartado ) | 2.972,50 |
| - Educación. | |
| Cartillas, carteles, clarión y demás efectos | 50,00 |
| - Gastos generales. | |
| Para alumbrado | 180 |
| Indeterminados e imprevistos | 697,50 |
| | --- |
| TOTAL [69] | 9.000,00 |

2.26.2.- Recursos.

También existe el Inventario correspondiente a 1907, que refleja lo siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| CASA CUNA DEL NIÑO JESÚS | 100.000 | |
| Mobiliario | 25.000 | |
| | --- | |
| | 125.000 | |
| 125.000 | | |

GRAN LIBRO DE LA DEUDA PERPETUA DE ESPAÑA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 63.000 | Inscrip. int. 2733 | Cap. 63.000 | 1º Dic 1906 | |
| | Renta | 2.520 | | |
| Menos utilidades | | 504 | | 2.016 |
| 23.000 | Inscr. int. 2.749 | Cap 23.000 | 4 feb 1907 | |
| | Renta | 920 | | |
| | Menos utilidades | 184 | | 736 |
| | | | | 2.752 |

CAJA MUNICIPAL DE AHORROS

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10.000 | Libreta nº 12 de 19 de julio de 1903 | | |
| | A convertir en inscr. int. Renta | 300 | |
| | Intereses. atras. a dic. 1907 | | 1.396,61 |
| | | | 4.148,61 |
| 221.000 | Inventariado | | |
| | Eventuales | | 4.851,39 |
| | Presupuesto de ingresos para 1907 [70] | | 9.000,00 |

2.26.3.- Solicitud al Marqués de ayuda económica.

El Alcalde remitió a D. Luciano Murrieta una invitación a los actos a celebrar con motivo del centenario de los pronunciamientos del 2 de mayo de 1808 contra los franceses. Aprovechó la ocasión para informarle de los problemas económicos de la institución.

[69] .- Obra citada.
[70] .- Obra citada.

## 2.26.4.- Respuesta de Murrieta.

El Marqués contestó mediante una carta al Alcalde, prestándose generosamente a cubrir el déficit :

> " En extremo reconocido a su bondadosa invitación para disfrutar de la solemne y patriótica función con motivo del 2 de mayo, y a la que no me es posible concurrir a pesar mío por mi estado valetudinario, me cabe el placer en este momento de acusarle recibo de la profusa y esmerada copia del expediente instruido para obtener en mi obsequio la honorífica orden de la Cruz Civil de Beneficencia, pero al ser muchas las atenciones del municipio de su digna presidencia, no puedo consentir que se grave por mí en lo más mínimo, y al efecto, le ruego encarecidamente se digne ordenar se me pase la cuenta de su importe para abonarlo, como también la cantidad presupuestada para atender el déficit de la Casa Cuna del Niño Jesús.
>
> No dudando que su amabilidad bien probada para conmigo, se dignará atender a mi súplica se despide su reconocido Atº S. S. y Afmo. amigo." [71]

## 2.26.5.- Aceptación de la oferta.

[71] .- Obra citada.

Esta es la reseña que al respecto consta en el acta que el Secretario levantó de la Sesión Ordinaria Municipal celebrada el día 11 de mayo de 1908:

> " El Sr. Presidente dio cuenta de una carta del Marqués de Murrieta en la que después de darle las gracias por el obsequio de la copia del expediente instruido para la concesión a su favor de la Cruz de Beneficencia, solicita pagar el importe de la encuadernación de aquel trabajo, y ofrece atender al déficit de la cantidad presupuestada para sostenimiento de la Casa Cuna del Niño Jesús sobre el producto de los intereses del capital donado por el mismo para su fundación.
>
> Con este motivo se extendió S. Sª. en elocuentes consideraciones acerca de la liberalidad de tan ilustre filántropo, proponiendo que no podía admitirse lo primero, porque dejaría de ser un obsequio, siquiera fuera modestísimo, por parte de esta Corporación, pero que debía aceptarse lo relativo a las atenciones del asilo benéfico que fundó, por redundar de una manera directa en pro de los niños de las familias necesitadas de la localidad, proponiendo constara en acta una vez más el sincero reconocimiento de este Municipio, que nunca podrá pagar la deuda de gratitud por tanta munificencia de dicho Sr., y así lo estimó la Corporación por unanimidad, disponiendo que este acuerdo le sea comunicado personalmente por una Comisión presidida por el Sr. Alcalde." [72]

## 2.27.- COMENTARIOS A LA ADMINISTRACIÓN.

Como podemos comprobar por los documentos transcritos, el Ayuntamiento tenía la convicción de que el Marqués se ofrecería a cubrir el previsto déficit de la Casa Cuna, y en efecto así ocurrió. El Alcalde aprovechó la circunstancia de una invitación para asistencia a un acto público para solicitárselo, a la vez que le se le entregaba el expediente aludido. El citado expediente consistía en un volumen encuadernado lujosamente, que ya hemos citado anteriormente. Se conserva en la Bodegas del Marqués de Murrieta, cuyos actuales propietarios, aun no teniendo ninguna vinculación con el Título, han mantenido el prestigioso nombre originario y la documentación relativa a las actividades de los sucesivos Marqueses de Murrieta, pues siguieron siendo propietarios hasta fechas recientes, en que las enajenaron.

No debe de extrañarnos la excusa del Marqués para la inasistencia al acto, pues contaba 86 años y una delicada salud.

La diplomática actitud del Alcalde hizo que se admitiera el ofrecimiento para cubrir los gastos de la Cuna, - que esperaban y deseaban - y a la vez se rechazara - no podía ser de otra forma - el ofrecimiento relativo a los gastos del expediente.

## 2.28.- VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS.

En Sesión Ordinaria de la Corporación Municipal, celebrada el día 8 de junio de 1908, el Presidente expuso la necesidad de elevar hasta el número de 120 la matrícula

[72] .- Obra citada y Libro de Actas del Ayuntamiento.

de ingreso de niños en la Casa Cuna usando de la facultad que concedía el artículo 4º del Reglamento por que se regía entonces aquella benéfica institución municipal, teniendo en consideración que de los cien matriculados, por unas causas o por otras, ordinariamente dejaban de concurrir de un veinte a un veinticinco por ciento, y en cambio existían muchas solicitudes de ingreso a las que no se podía atender.

En su vista, después de larga deliberación en la que tomaron parte casi todos los señores Concejales, se acordó la elevación del número de matrícula propuesto por la Presidencia, haciendo constar el Sr. Pons que no se oponía a ello, pero que deseaba no se excediera en los gastos de la cantidad consignada en presupuesto, y conviniendo todos en que la Comisión de Beneficencia practicase las revisiones que estimase necesarias para velar por el cumplimiento de los fines de aquella Institución.

De lo expuesto se desprende que, pese a estar previsto en el Reglamento un número de 125 ó 130 niños como posibles beneficiarios de los servicios de la Cuna, fueron unos cien los acogidos, de los que la asistencia diaria se reducía a unos setenta y cinco. Por este motivo, y teniendo en cuenta las advertencias, siempre de índole económico, que hizo el Sr. Pons, se decidió elevar el número de inscritos, con objeto de que el número real de asistentes diariamente se situase en los límites previstos, debido a las frecuentes ausencias por distintos motivos.

## 2.29.- NUEVO INVENTARIO.

Tenemos constancia documental de una adición al primitivo inventario de la Casa Cuna. Para no repetirnos en

la cita global, relacionaremos solamente los añadidos. El documento anexado al original, y cuyo contenido fue refundido con aquel en alguna copia que se conserva con el expediente, constituye el Anexo XII.

## 2.30.- OTRA DISTINCIÓN PARA EL MARQUÉS.

El Gobernador Civil, como Presidente de la Junta Provincial de Protección a la Infancia, remitió el día 30 de octubre de 1910 al Alcalde el siguiente escrito, solicitando documentación relativa a la donación del Marqués, y con el objeto que se indica:

> " Reunida bajo mi presidencia la Junta Provincial de Protección a la Infancia, el día 28 del corriente mes, acordó por unanimidad proponer al Consejo Superior de Protección a la Infancia para un premio o Diploma de Honor de la que en la base 4ª establece la Real Orden de 26 de julio de 1910 disponiendo que se abra 2º Concurso anual de Premios por actos de amor a los niños al Excmo. Sr. Marqués de Murrieta, fundador de la Casa Cuna de Logroño, y siendo necesario que acompañen a la propuesta cuantos documentos prueben la bondad de la fundación, a V. S. suplico se facilite por la Secretaría de su Ayuntamiento una certificación de los que constan en ella." [73]

Con los documentos recibidos del Ayuntamiento, la Junta Provincial de Beneficencia siguió los trámites

pertinentes, cursando a la superioridad la solicitud de concesión, que se resolvió favorablemente, como comprobamos por el comunicado que transcribimos a continuación, dirigido al Presidente de la Casa Cuna, en una fecha sin determinar de primeros de 1911.

> " Aprobadas por el Consejo en Pleno las ponencias dictaminadoras sobre concesión de recompensas a las solicitudes recibidas por motivo del II Concurso de Premios convocado por Real Orden de 26 de julio de 1910, y después de un detenido examen y escrupulosa solución de las mismas, este Consejo Superior ha acordado otorgar a V.
>
> un.....Diploma de Mérito....
>
> por sus extraordinarias y relevantes pruebas de amor a la infancia.
>
> Lo que en nombre de este Consejo Superior me complazco en comunicarle para su conocimiento y efectos consiguientes.
>
> Dios guarde a V. muchos años. [74]

## 2.31.- FALLECIMIENTO DEL PRIMER MARQUÉS. LEGADO.-

Como ya se ha citado al reseñar una breve biografía del Marqués, éste falleció el día 22 de noviembre de 1911, originando una nueva etapa en el funcionamiento de la Casa Cuna, durante la que surgieron algunas dificultades entre el heredero y nuevo Marqués, o mejor dicho, su padre,

---

[73] .- Obra citada y Memoria en las Bodegas del M. de Murrieta.
[74] .- Obra citada.

el Conde de Artaza, como representante legal, y el Ayuntamiento.

Estas dificultades no afectarían al funcionamiento de la institución, aspecto en el que no hay constancia de ninguna intromisión por parte del nuevo Marqués y sobrino del anterior, D. José Manuel de Olivares y Bruguera [75] , ni del padre y representante del mismo, D. Julián de Olivares y Ballivián, Conde de Artaza entre otros títulos nobiliarios. Sin embargo, sí que afectarían fundamentalmente a dos aspectos importantes, como son la financiación y sostenimiento del establecimiento, así como su clasificación legal.

Además de las donaciones que hizo al Ayuntamiento para el sostenimiento de la Casa Cuna, de las que ya se ha hecho referencia y ha quedado constancia anteriormente, el Marqués quiso garantizar la pervivencia de su institución dotándola en su testamento de nuevas fuentes de financiación. Como veremos, estas serían controladas por sus albaceas testamentarios y su heredero.

## 2.32.- RELACIONES CON EL SEGUNDO MARQUÉS DE MURIETA.-

No resultarían muy sencillas, como vamos a comprobar.

### 2.32.1.- Intervención del Conde de Artaza.

Como ya hemos señalado, el padre y tutor del nuevo Marqués interfirió el los asuntos relacionados con la Casa Cuna. A este respecto, transcribimos la carta enviada por el Sr. Conde de Artaza al Ayuntamiento de Logroño:

[75].- Hemos de recordar que D. Luciano no tenía hermanos ni descendientes.

" Deseoso de establecer oficialmente la situación del que suscribe, como representante legal de su hijo D. José Manuel de Olivares y Bruguera, heredero universal instituido por el Excmo. Sr. Don Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta, en orden a los legados que este Excmo. Sr. ordenó en sus disposiciones de última voluntad a favor de la Casa Cuna del Niño Jesús que fundó en esa Capital y donó al Excmo. Ayuntamiento con la dotación del capital que estimó preciso para su sostenimiento, me es grato comunicar a V. E. que el ilustre Sr. Fundador de dicho establecimiento, fiel a su propósito de favorecer el funcionamiento de su benemérita obra, consignó en su testamento un legado de 8.000 francos de renta anual de la Deuda Francesa de 3 por ciento, para el mejor sostenimiento de la Casa Cuna del Niño Jesús, sin que se pueda distraer su producto para otro objeto en ningún caso que el indicado, a cuyo fin ruega a sus Albaceas y Testamentarios pongan todos los medios para que se cumpla su voluntad.

En observancia de ella, los Sres. Albaceas del causante procederán, sin duda, con el celo que les es peculiar, a disponer lo necesario a fin de que el mencionado legajo tenga la debida efectividad en las condiciones expresadas.

Mas la liberalidad del Fundador fue aún más allá, pues en su previsión de que en circunstancias excepcionales no bastasen a cubrir las necesidades de la Casa Cuna las rentas de su primer capital, la dotación ni

los 8.000 francos del legado de referencia, dispuso en un codicilo lo siguiente: "*Olvidaba consignar para que mi heredero universal pueda atender con más amplitud a las necesidades de la Casa Cuna del Niño Jesús de mi fundación, además de los 8.000 francos de renta anual de la Deuda Francesa del 3 por ciento, cuyos títulos se hallan depositados en el Banco de Francia, dejo asimismo mis títulos del 3 por ciento Belga y sin que se pueda distraer su capital por ningún concepto para otro objeto que prohibo absolutamente, y en dichas condiciones lo firmo ut supra a 6 de diciembre.*" [76]

Los términos de esta disposición, y singularmente la expresión del testador de que deja los títulos del 3 por ciento Belga para que su heredero universal pueda atender con más amplitud a las necesidades de la Casa Cuna y la prohibición de detraer el capital, no las rentas, para otro objeto, evidencia el carácter especial de ese legado hecho al heredero para que invierta las rentas de aquellos valores en satisfacer dichas necesidades, según se ofrezcan y en la cuantía en que se manifiesten hasta el límite máximo de la renta misma.

Trátase, pues, de un legado condicional en cuanto se refiere a no detraer el capital a otros fines, legado que autoriza el artº 790 del Código Civil y por virtud del cual el heredero se halla facultado con

[76].- Con letra cursiva en el original.

las palabras " **para que pueda** " [77] a destinar las rentas o parte de ellas a atender con más amplitud las necesidades de la Casa Cuna según su libre apreciación, integrada por el ejercicio de aquella facultad, y sin que el mencionado destino de tales rentas implique su forzosa inversión, aunque no haya necesidad de ellas, puesto que tal interpretación pugna con el sentido literal de la cláusula y no se acomoda tampoco al texto del artº 797 del citado código, según el cual " *la expresión del objeto del legado o la aplicación que haya de darse a lo dejado por el testador o la carga que el mismo impusiere no se entenderá como condición, a no aparecer que esta sea su voluntad.*"

Esta inteligencia de la cláusula, fundada en su tenor literal, que tan gran contraste ofrece con el legado de los ocho mil francos, es la única conforme con la opinión de los Albaceas y con el dictamen de competentes juriconsultos que han intervenido de modo oficial en la testamentaría, y tiene además en su abono el precedente de la conducta del mismo Fundador, quien en alguna ocasión hubo de satisfacer el déficit del establecimiento, después de agotadas las rentas de su capital de dotación.

Así entendida la voluntad del testador, claro es que su aplicación requiere una relación directa armónica y perseverante entre el Excmo. Ayuntamiento y el heredero universal del Fundador, y a tal objeto, a

[77].- El resalte es mío.

> la vez que comunico a V. E. la existencia del legado en los predichos términos, me permito exponer la anterior consideración para que, atenta a ella, la Corporación Municipal se sirva tenerla en cuenta al redactar el Reglamento para el régimen y administración de la Casa Cuna, señalando al actual Marqués de Murrieta, sucesor del Fundador de la misma, las atribuciones de intervención y patronato indispensables al indicado fin.
>
> Me permito interesar a V. E. se digne tomar el acuerdo que estime oportuno y comunicarlo al que suscribe a los debidos efectos.
>
> Madrid para Logroño a 30 de junio de 1912.
>
> El Conde de Artaza. [78]

El Ayuntamiento de Logroño, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 22 de julio de 1912, adoptó el siguiente acuerdo relativo a la anterior carta del Conde de Artaza.

> " Dado cuenta de la precedente comunicación, se dispuso que pasara a estudio e informe de las Comisiones de Hacienda y Beneficencia, con intervención de los Señores Concejales que tengan el carácter de Letrados." [79]

## 2.32.2.- Comentarios a la propuesta del Conde.

[78] .- Obra citada.
[79] .- Obra citada y Libro de Actas del Ayuntamiento.

Admitiendo desde un principio los limitados conocimientos sobre Derecho de quien esto sostiene, y el correcto proceder del Conde de Artaza en cuanto a la iniciativa de establecer relaciones con el Ayuntamiento de Logroño, en orden a facilitar las relaciones financieras entre el nuevo Marqués de Murrieta, heredero universal de Don Luciano, y por tanto sucesor de sus prerrogativas en relación a la Casa Cuna por él fundada, creo apreciar desde la redacción de la comunicación una quiebra en el equilibrio existente en las relaciones entre el Marqués, Presidente de Honor de la Institución, pero que no consta interviniese nunca en el funcionamiento o administración de la misma, excepto para contribuir económicamente al mejor sostenimiento; y el Ayuntamiento, representante del Municipio de Logroño, al que el primer Marqués cedió como propietario la obra, en tanto cumpliese las disposiciones establecidas por el fundador.

Tras un reposada lectura de las manifestaciones del Marqués de Murrieta, en cuanto hacen referencia a su legado para la Casa Cuna, y creyendo conocer algo, después del estudio de sus actuaciones, del interés y mimo manifestado en todo momento por Don Luciano hacia la Casa Cuna, que no ha de extrañar, en todo caso, pues era su obra predilecta en Logroño, me atrevo a dar una interpretación de las disposiciones del Marqués, distinta de la que hizo el Conde de Artaza quien, en todo caso, estaba en su derecho de proteger los intereses de su hijo.

A mi modesto entender, el Conde de Artaza, pese a citar argumentos legales, que no contradicen otras posibles interpretaciones de la voluntad del testador, hace una reducción de la voluntad del Marqués, hasta el punto de que extrae algunos términos de su contexto, pretendiendo provocar una interpretación sesgada de las manifestaciones. Analicemos la cuestión, siquiera someramente, pues entiendo son más las semejanzas que las diferencias entre ambos legados, de Deudas Francesa y Belga respectivamente.

Así, en ambos casos establecía la prohibición de destinar el capital a ningún otro fin. Por otra parte, refiriéndose a la Deuda Francesa, la indica " *para el mejor sostenimiento de la Casa Cuna* " y al hacerlo a la Belga, dice " *para que mi heredero pueda atender con más amplitud a las necesidades de la Casa Cuna* ". Desde este punto de vista, la reducción que hace el Conde de Artaza, al extraer de su contexto " *para que pueda* ", eliminando intencionadamente el " *con más amplitud* ", concede a esta expresión un significado de potestad o facultad, según su libre apreciación, mientras que parece más propio entender que el sentido de las palabras del Marqués era de posibilidad, y no de poder. Por tanto, creo debemos entender que la intención no era de facultar a su heredero, que ya estaba facultado para tal ayuda, como cualquier otra persona, no necesitando permiso de su tío; sino de indicarle la forma de llevar a cabo tal ayuda, proporcionándole los medios económicos para hacerlo. Por otra parte, podemos entender que la referencia al heredero tenía como objeto dignificar a éste, haciéndole partícipe de su obra, puesto que, por el contrario, la interpretación del Conde de Artaza vendría a traducirse simple y llanamente en un recordatorio de que no tenía prohibido ayudar con esas rentas a la institución, lo cual sí que hubiera pugnado ciertamente con la voluntad de patronazgo del Marqués.

En lo que sí tenía razón el Conde de Artaza, y era evidente, era en interpretar la voluntad del Marqués en el sentido de destinar las rentas del segundo legado a la Casa Cuna sólo en el supuesto de que fueran necesarias por circunstancias excepcionales. A este respecto, nos vemos obligados a señalar la deficiente previsión del Marqués, que creyó haber asegurado, como desde un principio pretendió, el porvenir de la Casa Cuna, apartándola de ciertas contingencias, y no pudo intuir la importante inflación que se produciría al paso de algún tiempo, con la

consiguiente pérdida de potencial económico que ello supondría para la Casa Cuna. Digamos en su descargo que, pese a alguna experiencia en sentido parecido, como la vivida durante el primer año de funcionamiento de la institución, era muy difícil predecir en aquel momento, y no nos consta que nadie lo hiciera, que llegaría un momento en el que las generosas dotaciones resultasen insuficientes para cubrir los gastos de funcionamiento. En todo caso, hemos de congratularnos de que su generosidad garantizó la pervivencia de la Cuna durante muchos años.

Terminaré el comentario a este apartado referente a las disposiciones testamentarias manifestando el presumible error cometido por el finado Marqués, quien guiado por buenas intenciones, y en su afán de proteger su obra, no supo acertar con el mejor modo de hacerlo, o dicho de otra manera, produjo lo que podríamos llamar letra muerta, por cuanto condiciona la aplicación de las rentas de ese segundo legado a las necesidades de la Casa Cuna, sin percatarse en aquel momento de que tal condicionante no tiene prácticamente valor, pues las necesidades son infinitas, y si no están previstas se pueden crear, como así ocurrió. De esta suerte, lo que en origen era una especie de previsión para circunstancias excepcionales, se convirtió en situación habitual, de modo que el Ayuntamiento se encargaba de buscar nuevas necesidades, que casi nunca faltaron, para reclamar las mencionadas rentas, con lo que a la postre, este segundo legado tuvo efectos parecidos al primero, no sin antes haber producido tensiones en las relaciones del nuevo Marqués con el Ayuntamiento, entre otras razones por ciertos errores cometidos por éste, al certificar durante algunos años que no se necesitaban las rentas, cuando no era así. Advertidos del error, pretendieron corregirlo reclamando del Marqués las rentas correspondientes a esos años, a lo que el Conde de Artaza se negaría, dando lugar a una desagradable

situación, como comprobaremos en el apartado correspondiente.

2.32.3.- Actuación de los albaceas.

Repasemos el texto de la carta dirigida desde San Sebastián por D. Manuel Ferrera, uno de los albaceas testamentarios del difunto Marqués, al Alcalde de Logroño, por encargo del Conde de Artaza, padre del heredero, el día 30 de noviembre de 1912:

> " Me escribe el Sr. Conde de Artaza y me dice para que yo lo haga a V. que antes de hacer las inscripciones intransferibles de los legados hechos a la Casa Cuna por el difunto Marqués de Murrieta, es necesario que el Ayuntamiento que V. tan dignamente preside conteste a la comunicación que hace meses le fue dirigida.
>
> En la conferencia que recientemente celebré con V. estuvimos de acuerdo al apreciar las cosas, pero no está de más que oficialmente conste la conformidad de ambas partes a fin de evitar en lo sucesivo dudas y dificultades que pudieran ocurrir.
>
> Recordará V. que entonces le dije que se entregarán al Ayuntamiento los intereses vencidos de un año del legado de los 8.000 francos de renta, y que además por esta vez, el Sr. Conde accediendo gustoso a su ruego, entregará también los intereses vencidos del legado condicional, a pesar de no estar justificada la necesidad de su inversión.

Tenga V. la seguridad de que así se hará dentro de pocos días , que volveremos a Logroño, para efectuar el pago de derechos reales y al propio tiempo haremos la entrega a esa Corporación Municipal de la inscripción intransferible y de los mencionados intereses.

Para no perder el tiempo puede V. enviar la contestación que se sirva dar, al Sr. Conde, Lista nº 7 - Madrid.

Con este motivo, se repite de V. afmo. y S. S. q. b. s. m." [80]

Del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación municipal logroñesa, el día 2 de diciembre de 1912, por hacer referencia a lo anterior, extraemos la siguiente reseña:

... " El Sr Presidente dio cuenta de que por el Sr. Ferrera, como albacea testamentario del finado Marqués de Murrieta, le había sido entregada una nota de liquidación de lo legado por aquel a la Casa Cuna municipal fundada por el mismo en esta ciudad, que copiada literalmente es como sigue:

" Los 8.000 francos de renta anual francesa al 3 por ciento legados a la Casa Cuna, al cambio de 95'41 y 1/4 que estaban el día 22 de noviembre de 1911, fecha del fallecimiento del Marqués importan francos nominales 266.666'666 y francos efectivos 254.433'35.

De dicha cantidad hay que deducir el 24 por ciento pagado en Francia por derechos de sucesión, que importan francos 61.064.

Restan francos 193.369'35.

[80] .- Obra citada.

> A esta cantidad, reducida a pesetas hay que aumentar la bonificación que tengan los francos según los cambios, y de la cantidad que resulte hay que deducir lo que se pague en España por el impuesto de Derechos Reales. Con el remanente se hará la lámina intransferible a favor del Ayuntamiento.
>
> Aparte de esto hay que entregar al Ayuntamiento los intereses de un año, o sean los 8.000 francos de renta de los que se deducirá el medio por ciento que los Banqueros Mirabaud y Comp. han cobrado por comisión, quedando por tanto 7.960 francos, con el aumento consiguiente al reducirlos a pesetas de la bonificación que tengan los francos."

Añadió el Sr. Presidente que dicho Sr. Don Manuel Ferrera le había escrito con posterioridad que, antes de hacer las inscripciones intransferibles de los legados hechos a la Casa Cuna por el difunto Marqués, era necesario que el Ayuntamiento contestase a la comunicación que el Sr. Conde de Artaza le dirigió con fecha 30 de junio último, de la que se dio cuenta en sesión del día 22 de julio del corriente año, sobre interpretación de aquellas cláusulas, y como quiera que del estudio hecho no había más remedio que prestarle la conformidad, propuso y la Corporación acordó reconocer al actual Marqués de Murrieta las atribuciones de intervención y patronato a fin de que se dé la debida aplicación a los intereses del 3 por ciento belga que dejó como ampliación de los 8.000 francos de renta anual de la Deuda Francesa, tal como se expresa por el mencionado Sr. Conde de Artaza en su referida comunicación, con lo cual el Excmo. Ayuntamiento se mostró conforme..." [81]

## 2.32.4.- Decisiones municipales.

Está claro que al Alcalde no le resultaba agradable aceptar una vinculación con el nuevo Marqués, y lógicamente hemos de pensar que no por razones de animadversión personal, - que seguramente no las había -, sino porque para el Ayuntamiento suponía un control a su gestión y un posible entorpecimiento para ejecutar los acuerdos que se tomasen con relación a la Casa Cuna, que de otro modo no existirían. Por otra parte, tal y como los propios albaceas mencionaron en algún momento, el Ayuntamiento era heredero del legado de la renta francesa sin otro condicionamiento que el de no destinarla a otros fines, pero sin ninguna vinculación al reconocimiento o no de los derechos del nuevo Marqués.

Del contenido de la reseña se deduce que el Ayuntamiento había estudiado con detenimiento la carta del Conde de Artaza, e incluso que había eludido hasta el momento dar contestación, seguramente con la remota esperanza de que el nuevo Marqués, al no recibirla, se desinteresase del tema y abandonara su pretensión de ejercitar su derecho a intervención en las cuestiones relativas a la institución, que podrían resultarle de menor interés. Como no fue así, y forzado por los acontecimientos y recursos legales esgrimidos por el Conde en representación de su hijo y el Sr. Ferrera como albacea, entre los que destacamos el legado condicional de la renta belga, el Ayuntamiento se vio forzado a contestar a los requerimientos que repetidamente se le habían hecho, reconociendo al nuevo Marqués sus atribuciones.

Estudiemos la copia de la carta que el Alcalde envió al Conde de Artaza el día 12 de diciembre, cuyo contenido no podía ser más escueto. En buena medida denotaba el desagrado de la Corporación, lo que seguramente no pasaría inadvertido para aquel. Este pudo ser el comienzo de una tensión entre ambas partes, que iba a provocar no pocos problemas, como tendremos ocasión de

[81] .- Obra citada y Libro de Actas del Ayuntamiento.

comprobar, pues ambas estaban obligadas a entenderse por la voluntad del anterior Marqués, y sus disposiciones testamentarias. La carta decía:

> " El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día dos, se enteró de una nota de la liquidación de lo legado por el Excmo. Sr. Marqués de Murrieta a la Casa Cuna, y la Corporación le prestó su conformidad acordando reconocer al actual Marqués de Murrieta las atribuciones de intervención y patronato, al fin de que se dé la debida aplicación a los intereses del 3 % belga que dejó como ampliación de los 8.000 francos de renta anual de la Deuda francesa.
>
> Lo que tengo el gusto de comunicar a V. E. para su conocimiento.” [82]

Mientras el Ayuntamiento decidía contestar aceptando el reconocimiento de las atribuciones del nuevo Marqués y remitía la contestación, los albaceas testamentarios se habrían reunido, tal y como ya lo había indicado el Sr. Ferrera, y enviaban el día 11 una nueva comunicación al Ayuntamiento, que es de suponer que se cruzó con la carta de aceptación. Observemos que estaba fechada en Logroño. Este era su contenido:

> " Creemos conveniente hacer a V. algunas manifestaciones referentes a todo lo que se relaciona con los legados hechos a la Casa Cuna por el difunto Sr. Marqués de Murrieta.

[82] .- Obra citada.

Primero por las formalidades y diligencias que hubo que practicar antes de que los albaceas pudiéramos posesionarnos de los valores que constituían los legados, y después en espera de la contestación que el Ayuntamiento de su digna presidencia diera a la comunicación que hace meses se le dirigió , y que aún no hemos recibido, es el caso que hasta ahora no hemos podido invertir en láminas intransferibles el capital que quede disponible después de las indispensables deducciones.

Durante el tiempo transcurrido, la renta francesa ha sufrido una baja de 5'20 por ciento, y en igual proporción tiene que ser rebajada la cantidad que resultó al ser capitalizada dicha renta francesa, según los cambios que había el día 22 de noviembre de 1911, fecha del fallecimiento del Marqués, ateniéndonos por ello a lo que preceptúa el artº 882 del Código Civil, según el cual, el legatario adquiere la propiedad desde que el testador muere, y hace suyos los frutos o rentas pendientes, sufriendo por lo tanto su pérdida o deterioro, como también se aprovecha de su aumento o mejora. En su consecuencia nos vemos obligados a capitalizar la expresada renta ateniéndonos a los cambios actuales.

Los ocho mil francos de renta anual francesa al tres por ciento fueron capitalizados al cambio de 95'41 a que se cotizaron el día 22 de noviembre de 1911, y suponían un capital nominal de 266.666'666 francos y un efectivo de 254.433'35 francos.

De esta suma se rebaja el 24 por ciento pagado en Francia por derechos de sucesión, o sea la cantidad de 61.064 francos, quedando un remanente de 139.369'35 francos.

A su vez, de estos 193.369'35 francos hay que rebajar la cantidad de 10.074'54 francos a que asciende la diferencia entre el 95'41 a que estaban los cambios el 22 de noviembre de 1911 y el 90'20 que tienen en la actualidad, y por consiguiente los 254.433'35 francos de la primera capitalización quedan reducidos a 183,294'81, los cuales reducidos a pesetas con la bonificación del 6'75 por ciento que tienen en la actualidad, hacen un total de 195.667'21.

De esta suma hay que rebajar 8.180'98 ptas que hay que pagar en España por el Impuesto de Derechos Reales, según nota facilitada por la Abogacía del Estado, quedando por consiguiente la cantidad líquida para la inscripción intransferible de 187.486'25 ptas.; esto sin contar el gasto que ha de ocasionar la venta en Francia y la compra en España de los títulos que han de constituir la inscripción, más el giro.

Los albaceas lamentan la pérdida que representa la baja de los valores, baja que ha estado en su mano evitar, antes al contrario han procurado favorecer a la institución benéfica, satisfaciendo como han satisfecho con fondos de la herencia el 24 por ciento pagado en Francia por derechos de sucesión, a fin de no mermar

los intereses del legado, por lo cual el Ayuntamiento percibirá íntegros los intereses de una anualidad de los ocho mil francos, que son los vencidos hasta la fecha, con sólo la rebaja de 40 francos cobrados por comisión por los banqueros Mirabaud y Compª de París. Es decir, que el Ayuntamiento percibirá 7.960 francos que con la bonificación del 6'75 por ciento al reducirlos a pesetas, hacen la suma de 8.497'30 pesetas.

Los Albaceas, con el fin de evitar mayores perjuicios, y sin faltar a los deberes que su cargo les impone, se atreven a indicar la conveniencia de aplazar la venta de los valores franceses durante un plazo prudencial por las razones siguientes: primera para poder cobrar los intereses del trimestre que está por vencer y segunda, para ver si mejoran los cambios y vender los valores franceses en mejores condiciones.

Lo que el Ayuntamiento decida sobre este particular servirá de norma a los Albaceas que suscriben para cumplir su misión; pero de cualquier modo, se hace indispensable, para que no haya dudas ni surjan dificultades en los sucesivo, que el Ayuntamiento conteste a la comunicación que se le dirigió hace meses, con especialidad en lo referente a la renta del legado condicional, que si bien se entregará por esta vez, como se tiene ofrecida, la de la anualidad vencida, no sucederá los mismo en lo sucesivo, cuando se justifique la

> necesidad de su inversión en todo o en parte para atenciones de la Casa Cuna.
>
> Los cálculos hechos en la presente carta habrán de ser rectificados el día que se practique la liquidación definitiva.
>
> Con este motivo, se ofrecen de V. aftmos. y SS. SS.” [83]

El Ayuntamiento trató lo expuesto en el comunicado de los Albaceas en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 1912, en la que después de su lectura se tomó el siguiente acuerdo:

> " Dado cuenta de la carta precedente, el Excmo. Ayuntamiento se mostró conforme con cuanto en la misma se propone, y a propuesta del Sr. Muro, Don Atilano, se acordó dar las gracias a dichos Sres. por el anticipo hecho." [84]

## 2.32.5.- Propuesta de ampliación.

Tras el intercambio y cruce de correspondencia que hemos reseñado, se produjo el necesario y suficiente entendimiento para que los Albaceas entregaran al Ayuntamiento la cantidad ofrecida. Como comprobaremos por la lectura de un documento que recogeremos posteriormente, remitido por el Conde de Artaza al Ayuntamiento, esta entrega tuvo lugar el día 12 de diciembre. Por otra parte, y aunque no hemos encontrado copia del contenido, deducimos que el Ayuntamiento pretendió, - o al menos así lo hizo saber al Conde de Artaza como representante del nuevo Marqués - bien fuera por creerlo oportuno, o quizás

[83] .- Obra citada.
[84] .- Obra citada y Libro de Actas del Ayuntamiento.

sencillamente por hacer uso de los rendimientos del legado condicional, comprar un terreno limítrofe con la Casa Cuna, con la intención de agrandarla. Con ese fin, o al menos con esa disculpa, se dirigió al Conde solicitando ayuda a cuenta del legado condicional. Este contestó con buena disposición pero algunas reservas, dejando claro que no entregaría más dinero que las rentas, cumpliendo la disposición del difunto; y que aun en ese caso habrían de justificársele por adelantado los gastos, para aprobar o denegar la inversión.

No se ha encontrado ninguna constancia escrita de que el Ayuntamiento persistiera en su intención de ampliar la Casa Cuna, lo que refuerza la sospecha de que la propuesta obedecía más al interés por afianzar la entrega del legado condicional, que a verdadera necesidad o intenciones de hacerlo. Conocida la actitud del Conde, no volvió, según parece, a hablarse más del asunto.

Este es el contenido de la carta de contestación del Conde de Artaza al Alcalde de Logroño, que ya no era D. Alfredo Muñoz, sino D. Julio Pernas:

> " En contestación a su carta de 30 de diciembre pasado en que me comunica oficialmente el propósito del Ayuntamiento de su digna presidencia de ensanchar el local de la Casa Cuna fundada por el Excmo. Sr. Marqués de Murrieta, para cuyas obras, estimadas necesarias por la Corporación, es indispensable la adquisición del solar contiguo, con cargo a la renta de los 3.630 francos de la Deuda belga legados con carácter condicional a la mencionada institución, tengo el gusto de manifestar a V. que, en uso del derecho que como representante legal del heredero de dicho Excmo. Sr. me asiste, conforme a su

> testamento, para apreciar a mi arbitrio en cada caso la oportunidad y necesidad de la inversión con carácter extraordinario del expresado legado de renta belga, estoy en principio conforme en realizar la adquisición del solar contiguo a la Casa Cuna para ampliación de esta, siempre que el gasto de la compra y de las obras se contenga en el límite de la renta de referencia, pues de otro modo se quebrantaría la voluntad del testador de haberse de conservar el capital íntegro.
>
> Y como me son desconocidas las condiciones de la adquisición del solar y de las obras, intereso de V. que, antes de realizarlas, me informe con el debido detalle de una y otras, con expresión de los planos y presupuestos a ellas referentes para, una vez examinados tales antecedentes, decidir con la urgencia posible respecto de la inversión del legado condicional antes mencionado." [85]

2.32.6.- Liquidación de las láminas.

Una vez que el Ayuntamiento desistió de la intención de ampliar , como recurso para obtener el legado, los Albaceas del finado Marqués, y de manera especial don Manuel Ferrera, continuaron con las gestiones y formalidades relativas a la sucesión y herencia del mismo. Por ese motivo, el Sr. Ferrera mantuvo contactos con el Alcalde a fin de llevar a término lo dispuesto por el difunto. Probablemente esta labor no fue muy sencilla, pues se encontraba con ciertas tensiones e intereses

contrapuestos entre el Conde de Artaza, como representante de su hijo y heredero universal del Marqués, y el Ayuntamiento como gestor y administrador de la Casa Cuna. El punto más conflictivo en las relaciones seguiría siendo el legado condicional, que lo era para ambas partes, y no sólo para el Ayuntamiento, como parece que en un principio consideró el Conde, puesto que si el Ayuntamiento no tenía derecho a la renta sin justificar una necesidad, tampoco estaba claro que este pudiera denegar la renta, y hacer uso de ella para su provecho particular, si el Ayuntamiento le había justificado necesidades. Como ya he mencionado anteriormente, y a pesar de la interpretación que el Conde dio en un principio al legado, según la cual era potestad del heredero conceder la renta o no, no era claro que esa fuera la intención del difunto Marqués; mejor dicho, tengo claro que la voluntad era otra distinta, esto es, asegurar ayuda a la institución para cubrir sus necesidades. El condicionante no tenía otro objeto que asegurar que su dinero fuera empleado para necesidades de la institución, y no para otros gastos del Ayuntamiento, ajenos a ella. A este convencimiento debió de llegar más tarde el Conde, no nos consta si por razonamiento propio o por la intervención de algún organismo oficial; y lo comprobamos por la referencia que hace en la carta recogida inmediatamente antes de este comentario, en la que textualmente dice "con cargo a la renta de los 3.630 francos de la Deuda belga legados con carácter condicional a la mencionada institución", y en las gestiones que hizo posteriormente ante el Ayuntamiento. De su conducta se deduce que ya no considera heredero del legado al nuevo M. de Murrieta, sino a la Casa Cuna.

En la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el día 28 de abril de 1913, quedó enterada la Corporación, por informe del Alcalde Presidente, de varias cartas de D. Manuel Ferrera, Albacea

[85] .- Obra citada.

Testamentario del Finado Excmo. Sr. Marqués de Murrieta, interesando la debida autorización para realizar las operaciones necesarias a fin de convertir en lámina intransferible los valores extranjeros dejados por aquel en legado condicional para la Casa Cuna fundada por el mismo. Teniendo en consideración los razonamientos expuestos por dicho Sr. Albacea respecto a la alteración sufrida en la cotización de los aludidos valores y la diferencia de los cambios, que compensaba en parte la baja de aquellos, siendo necesario llevar a cabo la operación referida, se acordó por unanimidad prestarle la debida autorización.

Una vez concedida la autorización para realizar las transacciones necesarias, el Conde de Artaza remitió al Ayuntamiento una nota explicativa de la liquidación de los intereses correspondientes a la Casa Cuna por los legados del Marqués, hasta aquel momento. Esta es la transcripción de la misma:

" Cuenta de los cupones del legado de la Casa Cuna.-

| | FRANCOS |
|---|---|
| Le correspondía por el cupón de enero de 1912, descontada comisión del banquero..... | 1.990 |
| Por abril, con el mismo descuento..... | 1.990 |
| Por agosto, idem. Idem ..... | 1.512,40 |
| Por diciembre, idem. Idem ..... | 1.512,40 |
| Suman los cupones... | 7.004,80 |

Le corresponde por cupones del año 1913

| | |
|---|---|
| Por el cupón de enero..... | 1.512,40 |
| Por el de abril..... | 1.512,40 |
| TOTAL | 3.024,80 |

Suman todos los cupones

| | |
|---|---|
| Desde enero de 1912 a diciembre de 1912 | 7.004,80 |
| Desde enero de 1913 a abril del mismo año | 3.024,80 |
| TOTAL | 10.029,60 |
| Se entregaron en diciembre de 1912 | 7.960 |
| Tiene a cobrar la Casa Cuna | 2.069,60 |

La diferencia que se nota en los cupones vencidos desde agosto de 1912, obedece a la disminución que sufrió el capital de la Renta Francesa legado a la Casa Cuna, por los derechos de transmisión que se pagaron el 20 de julio de 1912 al Fisco Francés, según informamos al Excmo. Ayuntamiento en nuestra última comunicación al entregarles a cuenta 7.960 francos el 12 de diciembre de 1912.

Del legado condicional, entrega el Sr. Conde de Artaza, según ofreció, por este año:

| | |
|---|---|
| Por el semestre vencido en mayo de 1912 | 1.805,90 |
| Por el vencido en noviembre, descontando derechos | 1.372,48 |
| Total francos | 3.178,38 |

EN RESUMEN

Entrega, por lo que corresponde del legado de la Renta Francesa, y como liquidación hasta la fecha del último cupón cobrado 2.069,60

| | | |
|---|---|---|
| Que al cambio de 108,50 son pesetas | 2.245,52 | |
| Por los dos semestres del año 1912, del legado de la Renta Belga, francos | | 3.178,38 |
| Que al mismo cambio son pesetas | 3.448,54 | |

Suman los francos 5.247,98

Que reducidos a pesetas, al cambio de 108'50, hacen la suma de cinco mil seiscientas noventa y cuatro con cinco céntimos." [86]

Se conserva en el archivo municipal una contabilidad hecha por el Ayuntamiento respecto de los importes supuestos y satisfechos por los rendimientos de las rentas francesa y belga, que no transcribo por coincidir en los datos con lo expuesto por los Albaceas.

También se conservan los asientos contables correspondientes a cada ejercicio económico de la Casa Cuna. Aunque no vamos a transcribir todos, como ya se ha mencionado anteriormente, recojo el de 1913, por ser significativo, debido a las transmisiones de los legados. No obstante, no lo hago al detalle, sino por capítulos. Fue así:

INGRESOS, procedentes de las inscripciones, rentas en Deuda extranjera y cartilla de ahorros. 10.593,80

GASTOS

| | |
|---|---|
| Suministro de leche | 188,27 |
| " de carne | 1.680 |
| " de luz | 421,85 |
| " de carbón vegetal | 15 |
| " de galletas | 195 |
| " de pan | 810,80 |
| " de comestibles | 925,30 |
| Gastos de personal | 3.522,24 |
| Varios | 608,82 |
| | --- |

| | | |
|---|---|---|
| Sumaban los gastos | 8.367,28 | |
| Saldo para igualar | 2.226,52 | |
| | --- | |
| | 10.593,80 | 10.593,80 |

De la mera observación de estos datos contables se deduce que el Marqués había sido generoso hasta lo previsible en su dotación a la Casa Cuna, de forma que con sus rentas hubiera podido mantenerse, de no haberse producido un movimiento irreversiblemente inflacionario en la economía. Aún así, sus aportaciones resultarán vitales durante muchos años. El detalle del saldo positivo en los cálculos anteriores puede resultar engañoso, pues hemos de observar que los ingresos proceden de los dos legados, y que corresponden a un año completo y parte de otro.

Una vez terminado su cometido, tras laboriosos y a veces complicados trámites, como comprobaremos por su propio testimonio, los Albaceas del Marqués, D. Joaquín Redón, D. Manuel Ferrera y el Conde de Artaza, elevaron un informe de gestión al Alcalde, como culminación de su trabajo, mediante una comunicación que, por su extensión, incluyo como Anexo XIII.

Durante la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 18 de febrero de 1914, la Corporación quedó enterada de la precedente comunicación, disponiendo se les diesen las gracias y que pasase al Negociado de Beneficencia para que se uniera al expediente de su razón.

Como consecuencia del acuerdo tomado en la sesión reseñada, se escribió una carta a los Albaceas del Marqués, agradeciendo las muchas gestiones realizadas y los resultados obtenidos:

> " El Excmo. Ayuntamiento Constitucional de mi Presidencia, en la sesión de 18 del mes actual, se enteró de la atenta

[86] .-. Obra citada.

> comunicación que remitieron V.V. con fecha 11 de dicho mes, en la que con todo género de detalles hacen ver la laboriosa tramitación que ha tenido que seguir el importante asunto de la testamentaría del filántropo hijo predilecto de Logroño, Excmo. Sr. D. Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta ( q. e. g. e.)
>
> Como a pesar de los muchos inconvenientes con que han tropezado para la inversión del líquido importe del legado, y constituir la inscripción intransferible al objeto de obtener los 8.000 francos de renta anual con destino a la Casa Cuna del Niño Jesús, se ha solucionado, no obstante de haber sufrido algunos sacrificios pecuniarios, de una manera satisfactoria para la mencionada institución, por tal motivo acordó unánimemente se den gracias muy expresivas a los Sres. Conde de Artaza, representante legal de su hijo D. José Manuel de Olivares y Bruguera, y Albaceas D. Manuel Ferrera y D. Joaquín Redón, por lo acertado y dignamente con que han desempeñado tan difícil cometido, el cual honrará perpetuamente la memoria del ilustre prócer Sr. Marqués de Murrieta.
>
> Lo que me complazco en participarles, para su conocimiento y satisfacción." [87]

Para reforzar la idea de que el legado condicional lo era también para el Nuevo Marqués, encontramos en el Archivo Municipal una solicitud hecha en nombre de este al Alcalde, y relacionada con dicho legado.

" Joaquín Ortoneda y Sicilia, mayor de edad, de esta vecindad, en nombre y concepto de apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Murrieta, acude ante V.S. rogando se me expida certificación en que se haga constar que para el sostenimiento de la Casa Cuna del Niño Jesús, de esta ciudad, fundada por el finado Excmo. Sr. D. Luciano Murrieta, no ha sido preciso hasta esta fecha hacer peticiones de metálico al actual Marqués de Murrieta, y que, - por tanto - tampoco se le ha pedido a dicho Sr. cantidad alguna del legado condicional que el finado Excmo. Sr. D. Luciano Murrieta hizo a su heredero para que con su producto pudiera atender mejor al sostenimiento de la mencionada Casa Cuna.

Certificación que, por ser de justicia, espero tener de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Logroño, 30 de junio de 1916." [88]

2.32.7.- Instalación de la calefacción.-

Durante unos años, hubo un cierto descuido por parte de los responsables municipales de la administración de la Cuna, que se despreocuparon de mejoras, sustituciones de material, etc., por lo que se producían sobrantes, como queda reflejado en el Informe de los Concejales Sres.

[87] .- Obra citada.
[88] .- Obra citada.

Cillero y Sáenz al Alcalde, sobre estado de cuentas de la Casa Cuna, fechado el 4 de julio de 1919:

> " Desde el año 1912, vienen arrastrándose en su cuenta los sobrantes de los ingresos que producen las donaciones del Excmo. Sr. Marqués de Murrieta, después de cubiertas las atenciones que origina el sostenimiento de la Casa Cuna del Niño Jesús, y que asciende en los siete años que median desde 1912 a 1918 a la cantidad de 8.815,89 ptas.
>
> Con este remanente que debe invertirse en mejoras para la Institución, la Comisión de Beneficencia y Sanidad propuso al Ayuntamiento y este acometió la obra, ya terminada, de instalar en dicho establecimiento la calefacción de vapor.
>
> Ahora bien, como la cantidad expresada no puede disponerse hasta que tenga su consignación en presupuesto, y los apremios del contratista para que se satisfaga el importe de 8.500 ptas. han sido tan reiterados que la Alcaldía se ha visto precisada a aceptar dos giros de 4.250 ptas. cada uno, para los días 20 y 30 del mes actual, y estos a fin de solucionar el asunto sin menoscabo de los intereses del municipio ni los del contratista, se avistó y conferenció con el Sr. Conde de Artaza quien, con una sinceridad y filantropía dignas del mayor encomio, se prestó generoso a adelantar la suma expresada para que el Ayuntamiento pueda cumplir su compromiso, pero recabando certificación del acuerdo de V.E. en que se haga constar

> el reconocimiento y la consignación del sobrante mencionado en el primer presupuesto que se forme para la devolución en tiempo oportuno de la cantidad anticipada.
>
> V.E. no obstante resolverá." [89]

En Sesión ordinaria del día 5 de julio de 1919, dado cuenta del precedente informe, el Excmo. Ayuntamiento le prestó su aprobación, acordando además se dieran rendidas gracias al Excmo. Sr. Marqués.

Según lo acordado, cinco días después el Alcalde dirigió al Conde de Artaza, que seguía viviendo en San Sebastián, la siguiente carta:

> " Tengo el honor de remitirle la certificación y volante de nuestro común amigo Sr. Cañada relativo al consabido asiento del anticipo que se ha servido otorgar para facilitar el pago de la instalación de la calefacción de la Casa Cuna del Niño Jesús que fundó en esta capital el Excmo. Sr. Marqués de Murrieta, y al propio tiempo me complazco al reiterar el acuerdo del voto de gracias que como verá le fue otorgado con tal motivo por el Excmo. Ayuntamiento las muy sinceras y expresivas que le envía su atento y s. s.
>
> q. e. s. m." [90]

El Conde de Artaza fue rápido en contestar, y lo hizo el día 17 en los siguientes términos:

---

[89] .- Obra citada.
[90] .- Obra citada.

" Adjunto el cheque, cargo del Banco de Castilla y a su orden, que pagarán los Sres. Hijos de Saturnino Ulargui, por ptas. 8.815,90, importe de la calefacción de la Casa Cuna, y que había de enviarles según convenimos.

En espera de que lo reciba y cobre debidamente, se reitera su atento amigo y s. s. Q.L.D.L.M.

El Conde de Artaza.” [91]

2.32.8.- Problemas con las rentas del legado condicional.

A partir de este momento, parece que se produjo un paréntesis en las relaciones entre el Conde y el Ayuntamiento, durante el cual, que nos conste, los únicos contactos fueron para solicitar aquel, y ser expedidas inconscientemente, certificaciones de no ser necesario disponer de los intereses del legado condicional. Como veremos a continuación, esto pudo ser debido a una deficiente gestión económica municipal, o al desconocimiento por parte de los responsables de las finanzas de las peculiares circunstancias en cuanto al mencionado legado. Veamos el texto de la carta del Contador municipal al Conde:

" Tengo verdadero sentimiento en molestar su atención tan reiteradas veces, pero se trata de un asunto de tan vital interés para mí, que me veo obligado a solucionarlo con la mayor premura puesto que vengo obligado, por ministerio de la

ley, a practicar en los primeros días del próximo julio, la liquidación del Presupuesto de esta ciudad correspondiente al ejercicio económico de 1924-25, que finaliza el 30 de los corrientes, y en ella figura la deuda del Excmo. Sr. Marqués de Murrieta, procedente de las cantidades satisfechas por el legado condicional donado por el Excmo. Sr. D. Luciano Murrieta, para el caso de no ser suficientes los intereses propios de la institución, y a cuyo efecto le remito relación detallada y explicativa de las cantidades mencionadas.

Es cierto que en la certificación últimamente expedida se dice no haberse pedido disponer del legado condicional, pero también lo es que se indicaba se reclamarían sobre las cantidades de los excesos satisfechos hasta el ejercicio 1923-24, y como ambas partes se completan para expresar la situación de la Casa Cuna, yo entiendo, y conmigo abogados prestigiosos, que el Sr. Marqués viene obligado a satisfacer las cantidades que haya realizado su tantas veces repetido Legado Condicional, desde el año 1921, a partir de la Certificación de 1920, como es lógico y a virtud de haber disminuido los intereses con motivo de la baja del franco, no llegarán a cubrir la deuda, pero será aminorada en lo percibido durante los años 1921-22-23 y período trimestral de 1924, más las correspondientes al próximo a

[91] .- Obra citada.

> realizar desde 1º de julio de 1924 a 30 de junio de 1925.
>
> No sabe cuanto le agradeceré que antes de finalizar el mes en curso dé la debidas órdenes para hacer efectivas estas cantidades y ultimar de una vez este asunto , advirtiéndole que en lo sucesivo no se efectuará gasto alguno a este tenor sin que merezca su consentimiento y aprobación.
>
> Gracias mil, e incondicionalmente disponga de su afmo. s. s." [92]

Además de la anterior carta, el contador pidió también la intercesión del Sr. Cañada, administrador en Logroño de los intereses del Marqués, para solucionar el problema económico planteado. Se conservan en el archivo municipal copia de algunos párrafos - referentes a este tema - de la carta de contestación del Conde a Cañada, y de la del Administrador en Madrid, D. Emeterio Aramendía, a cuyo hermano Tomás también se le pidió interviniera para solucionar el caso. Transcribo, a continuación de los párrafos de la carta a Cañada, la contestación de su hermano a D. Tomás Aramendía.

> "... En cuanto al objeto de tu carta, desde luego me hago cargo de los ratos que estarán dando al que reconozco y sé que es una bonísima persona, el Contador del Excmo. Ayuntamiento, pero en primer lugar, estos señores quieren poner al día y enderezar entuertos que dimanan de lo mal que fue administrada la cuenta de la Casa Cuna desde 1911, en que sobraban rentas, y cuando no sobraban, no pagaban.

[92] .- Obra citada.

Lo que habrá ocurrido al Sr. Contador, que ya digo que lo siento muchísimo, es que cuando expidió las certificaciones no tendría la Casa Cuna a la vista las facturas que pagar, de lo contrario seguramente, ni a petición mía ni de nadie, las hubiera dado a sabiendas de que se necesitaban para esa institución; y en modo alguno creo yo que el modo de evitar disgustos sea proporcionándomelos a mí mismo, a quien sí que llueve sobre mojado, pagando yo lo que ni siquiera he disfrutado.

El actual Ayuntamiento tiene medios de razonar esto, al pasarlo a partida fallida y aliviar algo estas con los cupones pendientes de pago, echando bien sus cuentas para el porvenir con los recursos que tiene la Casa Cuna, a fin de limitar los gastos a las rentas; con el legado condicional si fuese preciso, pero nunca contando con que van a sufragar los excesos ni el Marqués actual, ni menos yo, pues si algo pudiéramos y quisiéramos hacer nosotros alguna vez, sería de "motu propio" y directamente a las hermanas y a los niños.

El Sr. Alcalde no estaba bien impuesto de las condiciones del legado, copia de cuyas cláusulas y apreciaciones del mismo le hemos dado esperando que, una vez impuesto, verá el medio de arreglarlo sin ocasionar perjuicios ni al Sr. Contador ni a nosotros." [93]

La carta dirigida el 11 de febrero de 1925 por D. Emeterio Aramendía a su hermano Tomás decía lo siguiente:

> " Al acusar recibo de tu cariñosa carta y en primer término, te agradezco infinito tu felicitación, y paso a darte cuenta del resultado de la gestión que me encomendabas en ella.
>
> Expuse al Sr Conde las liquidaciones y carta que respecta a la Casa Cuna, y me dice transmita en contestación lo siguiente: "Que a él no le han sido nunca reclamadas cantidades ni oficial ni oficiosamente."
>
> Alguna vez sí se habló de ampliación del local y de adquirir el solar que fue de los Sres. Trevijano, haciendo yo (el Sr. Conde) entonces presente que no podía pasarse de la asignación o rentas que tenía la Casa Cuna, y por consiguiente no podía pensarse en ampliación, lo que implicaba el propósito de no abonar excesos.
>
> Dice también que jamás recuerda haber hablado en ningún café con el Sr. Valluesca del asunto de la Casa Cuna, ni menos haber prometido abonar nada, esto seguramente.
>
> Así mismo me manifiesta que están pendientes de cobro los cupones del legado condicional de abril, julio y octubre de 1924 y 1º de enero de 1925, los cuales serán entregados al Ayuntamiento tan pronto como puedan cobrarse.
>
> Te envío también copia de la interpretación que varios abogados de esta dieron en su día a las disposiciones

[93] .- Obra citada.

testamentarias del Sr. Marqués de Murrieta relativas al legado condicional, para que sean conocidas por el Contador y Concejales de esa y manifestándome, como te dije en nuestra entrevista, repetidas veces el Sr. Conde que había preguntado si se adeudaba algo, contestándole negativamente por ese Ayuntamiento y facilitando la oportuna certificación, fueron en su día cobrados los cupones por el Sr. Marqués de Murrieta, quien dispuso en su perfecto derecho legal de ellos, visto que no eran necesarios para atenciones de la Casa Cuna.

Esto es todo lo que puede manifestarte tu hermano que os envía a todos un fuerte abrazo." [94]

El dictamen de los abogados a que se hacía referencia, decía lo siguiente:

" Por el contenido de la cláusula se deduce que lega a su heredero los títulos del 3% de la Deuda belga, para que con ellos pueda atender mejor al sostenimiento de la Casa Cuna. Según está redactado se desprende claramente que el heredero es la persona a quien lega el capital para que pueda destinar su producto a las necesidades de la Casa Cuna, sin que dicho capital pueda distraerse para otro objeto, restricción que sólo se refiere al capital, no a los productos del mismo, de donde se colige que los títulos de la Deuda Belga corresponden a la Casa Cuna y el usufructo a D. José Manuel de Olivares, para que , si

> le parece necesario, pueda atender mejor a dicha institución.
>
> Según esto, D. José Manuel de Olivares tiene en esta testamentaria el doble carácter de heredero, según la cláusula 4ª del testamento, y de legatario, por lo dispuesto en el testamento ológrafo, constituyendo este un legado condicional autorizado por el artº 790 del Código Civil, y en cuanto se refiere a no destinar el capital a otros, única restricción que pone, pues el lo referente al empleo del usufructo, está claro que lo deja al arbitrio del legatario, al emplear las palabras "para que pueda", debiendo estarse a lo preceptuado en el artº 797 del Código, que dice: "... la aplicación o carga que el testador impusiese, no se entenderá como condición, a no parecer que esta sea su voluntad."
>
> Como se ve, hemos formado juicio atendiendo al sentido literal de las palabras, y la parte que pudiera parecer dudosa, se ha interpretado conforme a la intención del testador, según dispone el artº 675 de Código." [95]

El Contador del Ayuntamiento, D. Gregorio Ochoa, abrumado según parece por la responsabilidad que había adquirido al firmar las certificaciones solicitadas por el Conde de Artaza, probablemente sin que las autoridades municipales hubiesen asumido tal decisión, volvió a requerir del Sr. Aramendía las cantidades ya aludidas, recibiendo la siguiente contestación:

---

[94] .- Obra citada.
[95] .- Obra citada.

" Hace unos días, la Sra. Condesa me envió la carta que con fecha 21 de abril escribió Vd. al Sr. Conde, a fin de que contestase a Vd. con respecto al asunto de la Casa Cuna, por no poder hacerlo el Sr. Conde, que se halla enfermo de algún cuidado y sometido a un régimen especial, en el campo, de reposo absoluto.

Informado de toda la correspondencia cruzada entre V.V., es criterio sustentado y repetido en diferentes cartas por el Sr. Conde, no haré más que repetir conceptos de la carta que el día 26 de marzo último dirigió a Vd. el Sr. Conde como contestación a la suya de 15. Decía "...como comprenderá, no nos vamos a meter nosotros a coartar las consignaciones que el Excmo. Ayuntamiento quiere hacer en los presupuestos para sufragar mayores gastos en la Casa Cuna ... pero no puede pretender tampoco otra ayuda por parte del heredero del Marqués difunto, que la renta anual del Legado Condicional a cobrar, previa justificación; nunca mayores sumas de las que suponen las rentas ..."

¿ Está esto claro ? Y en otro párrafo le dice a Vd. que a partir del día 8 de febrero de 1924, fecha de la última Certificación expedida por V.V., están a disposición del Excmo. Ayuntamiento aquí, en la Dirección General de la Deuda, las rentas del Legado Condicional.

Este es el criterio tantas veces sostenido y repetido por el Sr. Conde, al que deben V.V. atenerse para todo lo que se

refiera al pasado, presente y futuro de la Casa Cuna del Niño Jesús." [96]

Como ya se ha indicado anteriormente, el Marqués se amparó en el desconocimiento que el nuevo Concejo tenía de las peculiares relaciones con respecto a la administración de la Casa Cuna, consecuencia del cual fueron las certificaciones expedidas en el sentido de no tener nada que reclamar, para poder hacer uso en su provecho de las rentas del legado condicional, lo que ocurrió entre julio de 1920 y diciembre de 1923.

Pudieron volver a cobrarse las rentas del legado a partir de 1924, mediante las oportunas certificaciones de ser necesarias, expedidas por el Contador del Ayuntamiento, que ya había aprendido la lección. De alguna de ellas, se conserva copia en el archivo.

A la vista de los estadillos de gastos, se comprueba que cada año iba aumentando el déficit de la institución benéfica. A modo de ejemplo, veamos datos globales correspondientes a varios años:

| AÑOS | INGRESOS | GASTOS | DÉFICIT |
|---|---|---|---|
| 1927 | 11.952,05 | 16.681,01 | 4.728,96 |
| 1935 | 13.340,30 | 21.191,56 | 7.851,26 |
| 1936 | 10.572,80 | 19.048,16 | 8.475,36 |
| 1937 | 10.572,80 | 24.207,78 | 13.634,98 |
| 1938 | 10.572,80 | 24.885,05 | 14.312,25 |
| 1939 | 10.572,80 | 24.826,44 | 14.253,64 |

## 2.33.- RELACIONES CON EL TERCER MARQUÉS DE MURRIETA.

[96] .- Obra citada.

Volviendo al tema del legado condicional, no encontraremos nuevas referencias al mismo hasta 1940, acabada la guerra civil, y como consecuencia del fallecimiento del segundo Marqués de Murrieta, que tuvo lugar en Berlín durante 1937. El día 30 de marzo de 1940, el Alcalde de Logroño, D. Julio Pernas, se dirigió al nuevo M. de Murrieta, solicitándole los intereses del legado condicional, mediante la siguiente carta:

> " Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. los Presupuestos de la Casa Cuna de esta capital, correspondientes a los años de 1935 a 1939, para que se sirva examinarlos y dé las órdenes oportunas para el envío de la cantidad correspondiente del Legado Condicional." [97]

La contestación de D. Julián de Olivares, tercer Marqués de Murrieta y hermano del anterior, a la carta que le remitió el Ayuntamiento referente al legado decía:

> " Acuso recibo de su atento oficio, fecha 30 de marzo de 1940, y tengo el gusto de manifestarle que no siendo heredero material del difunto Sr. Marqués de Murrieta, ( q. e. p. d.), pues lo es en su totalidad la que fue su esposa, Dª Blanca de Andersen, Marquesa Viuda de Murrieta, paso su escrito y documentación a su testamentario, D. Domingo Salazar, Avda. del Generalísimo nº 9 de Madrid, para que lo estudie a los efectos que corresponda.
>
> De todas maneras, tratándose de un asunto al que siempre hemos tenido gran cariño, tanto mi hermano como mi padre, el

> Sr. Conde de Artaza, (q. e. p. d.), también difunto, le aseguro he de dar a ello mi mayor atención." [98]

Tras esta contestación, el Ayuntamiento dejó pasar un período de tiempo, a la espera de nuevas noticias. Como estas no se producían, se dirigió a la persona mencionada por el Marqués en su contestación, D. Domingo Salazar:

> " Con fecha 23 de ppdo. mes de abril, se recibió en este Ayuntamiento una carta del Excmo. Sr. Marqués de Murrieta, como contestación a un oficio de 30 de marzo. En el mencionado escrito decía que le había entregado a Vd. para su estudio y resolución la citada comunicación.
>
> Como quiera que ha transcurrido un tiempo prudencial para haber tenido contestación sobre lo interesado, espero no demorará sus noticias, pues interesa a esta Corporación liquidar antes del fin del ejercicio, los créditos relacionados con la Casa Cuna del Niño Jesús." [99]

D. Domingo Salazar, con destino en el Tribunal Supremo, contestaba con fecha 9 de diciembre al escrito anterior:

> " He recibido su atenta carta, y en contestación a la misma debo de manifestar a Vd. que, en efecto, tengo una vaga idea de que hace unos meses me dio a leer mi primo, D. Julián de Olivares, actual Marqués de Murrieta, una comunicación de

[97] .- Obra citada.
[98] .- Obra citada.

ese Excmo. Ayuntamiento, pero no creí que tenía que escribir a Vd. sobre el particular, y tanto más cuanto que carezco de datos para fundamentar mi opinión.

Si mal no recuerdo, los antecedentes son estos: Don Luciano Murrieta, Marqués de Murrieta, creó en esa la Institución benéfica de la Casa Cuna, a la que dotó con determinados bienes y que administra un Patronato. Previno también en su testamento que caso de no bastar la renta de esos bienes para sostener ese benéfico establecimiento, se atendiese esa falta con otro capital, y al efecto, se constituyó este con una lámina intransferible de la Deuda pública de 91.000 y pico de pesetas nominales, si la memoria no me es infiel.

Esta lámina, que es nominativa, se extendió a nombre de D. José Manuel de Olivares y Bruguera, Marqués de Murrieta, heredero de D. Luciano, y recuerdo perfectamente que cuando el Ayuntamiento de Logroño justificaba que con el capital de la fundación no había habido rentas bastantes para sostener aquella institución benéfica, se tomaban las precisas de esta lámina.

Precisamente, por vivir en el extranjero, mi primo José Manuel había otorgado un poder a mi favor y cobré diversas veces tales rentas.

Mas ahora ha surgido el siguiente problema: D. José Manuel de Olivares y Bruguera, a cuyo nombre figura la lámina, falleció en Berlín a primeros de 1937, bajo

[99] .- Obra citada.

testamento en que dejaba como universal heredera de todos sus bienes a su mujer, Doña Blanca Andersen, que es una señora de nacionalidad noruega y se encuentra en Oslo.

El título de Marqués de Murrieta lo lleva D. Julián de Olivares y Bruguera, hermano de D. José Manuel.

Desde que estalló el Glorioso Movimiento Nacional, nadie ha cobrado los intereses de dicha lámina, y cabe la duda de si esta debe adjudicarse y ponerse a nombre de la viuda de D. José Manuel, como heredera de todos sus bienes; o si por el contrario, debe ponerse a nombre del que lleva el título de M. de Murrieta, por ser algo inherente al mismo, claro es que con la obligación de atender a aquellas cargas.

Para esto se precisa conocer las disposiciones testamentarias de D. Luciano Murrieta, fundador de la Casa Cuna, que no las encontramos en Madrid, sin duda porque el difunto D. José Manuel las llevó con toda su documentación, bien al extranjero, o ya a su finca de la Alhamirilla de Córdoba.

Si ustedes pudiesen facilitarnos copia de esas disposiciones testamentarias, que casi seguramente existirán en la Casa Cuna, e incluso en ese mismo Ayuntamiento, se lo agradeceríamos.

De todas suertes, pueden ustedes tener la completa seguridad de que sea cualquiera la persona a cuyo nombre se ponga la lámina el día de mañana, cumplirá fielmente lo ordenado por D. Luciano Murrieta.

> Doy a usted todas estas explicaciones para demostrarle mi interés por el asunto, en vez de limitarme a una respuesta meramente formularia.
>
> También le agrego que repetidas veces pedí a mi buen amigo, D. Ramón Martínez, cuando era Alcalde de Logroño, y la última vez días antes de su muerte, que me facilitase esos datos." [100]

De la lectura de la contestación se desprende que el Sr. Salazar se había documentado perfectamente al respecto, pese a manifestar que sólo tenía una vaga idea del asunto. Con relación a lo solicitado, el Alcalde de Logroño le respondió escuetamente el día 27 en los siguientes términos:

> " En mi poder su atenta del nueve del actual, de cuyo contenido quedo impuesto, agradeciéndole sus propósitos de que sea atendido el sostenimiento de la Casa Cuna hasta los límites fijados por el Excmo. Sr. M. de Murrieta.
>
> Con respecto a aquellos antecedentes testamentarios que solicita, siento no poder complacerle, ya que en este Ayuntamiento no existen más documentos que la escritura fundacional y algunas cartas relacionadas con el legado condicional, pero que nada esclarecen sobre los extremos que interesa.
>
> Muy agradecidos por su atención, y deseándole un feliz y próspero año nuevo, le saluda atentamente su afmo. s. s.

[100] .- Obra citada.

q. e. s. m." [101]

Conviene señalar que el Alcalde, en su contestación al Sr. Salazar, y probablemente en el entendimiento que no conduciría a nada, no puntualiza que, según el dictamen de los abogados consultados por el Conde de Artaza, "los títulos de la Deuda Belga corresponden a la Casa Cuna y el usufructo a D. José Manuel de Olivares", luego el problema no consistía en la determinación del heredero del legado, sino en la del usufructuario.

La solución del problema del cobro de las rentas del legado escapaba, como ahora comprobamos, al alcance del Ayuntamiento, pues difícil y costosamente hubiera podido intervenir en la solución del problema originado por el fallecimiento del segundo Marqués de Murrieta, también sin descendencia, y de la interpretación sobre los derechos sucesorios de la viuda y heredera material, y el heredero del título, hermano del fallecido. A este convencimiento se debió de llegar, pues no consta que se hiciese ninguna otra gestión al respecto, dando presumiblemente por perdidas aquellas rentas del legado condicional.

Así hubieran quedado las cosas, de no haberse producido una situación inesperada, afortunadamente para el Ayuntamiento, unos años después. Los documentos transcritos a continuación dan cuenta de ello.

## 2.34.- INTERVENCIÓN DEL SR. COBIÁN.

El Ayuntamiento había perdido toda esperanza de recuperar las rentas del Marqués para la Casa Cuna. Sin embargo, un hecho fortuito facilitará las gestiones para su restablecimiento.

[101] .- Obra citada.

2.34.1.- Contacto con el Ayuntamiento.

A comienzos de 1944, se recibía en el Ayuntamiento de Logroño una carta urgente datada el día 24 de enero y remitida por D. Eduardo Cobián, abogado madrileño, al alcalde:

> " Me dirijo a Vd. como apoderado de Dª Blanca Andersen Simonsen, viuda y única universal heredera del M. de Murrieta, don José Manuel de Olivares y Bruguera, que falleció en Berlín el 19 de marzo de 1937 y cuya testamentaría quedó completamente terminada hace más de tres años.
>
> Recientemente, y entre papeles que existían en la Administración de Madrid, ha aparecido una lámina intransferible de Deuda Perpetua Interior al 4% señalada con el nº 3.610 y expedida en 31 de enero de 1919 por un capital de 91.600 ptas y una renta anual de 3.664 a favor de D. José Manuel de Olivares y Bruguera, para atenciones a la Casa Cuna del Niño Jesús de Logroño, según disposición testamentaria del Excmo. Sr. D. Luciano Murrieta y García, M. de Murrieta, domiciliándose los intereses en la Dirección General.
>
> Se hallan sin cobrar los cupones e intereses a partir de 1º de octubre de 1936, probablemente porque el Ayuntamiento no ha enviado las certificaciones anuales que para ello son indispensables.
>
> He examinado el expediente en la Dirección General de la Deuda, averiguando que se trata de un legado condicional que

> en unión de otro puro y simple fue entregado a ese Ayuntamiento por los albaceas de D. Luciano Murrieta, mediante acta notarial autorizada por el Notario de esa D. Nicolás Rodríguez bajo el nº 64 de su protocolo con fecha 11 de febrero de 1914. Indudablemente, la inscripción expedida el año 1919 ha debido ser la sustitución de la que en aquel acto recibió el Ayuntamiento, contando asimismo que el Impuesto de Derechos Reales por el legado condicional fue abonado en 12 de diciembre de 1912, según Carta de Pago nº 236. Mucho agradeceré a Vd. que si de este último documento hay constancia en ese Ayuntamiento, tenga la bondad de enviarme una copia, pues de que la Carta de Pago se extendiese a nombre del Sr. Olivares o de la Institución, depende el que sea o no preciso presentar a la Hacienda antes de que fine el mes actual la correspondiente declaración.
>
> Esperando su pronta respuesta, me es grato mientras tanto ofrecerme de Vd. con toda consideración muy atento." [102]

## 2.34.2.- Nuevas posibilidades.

Es de suponer que la noticia hizo renacer en los munícipes esperanzas por recuperar el legado, por lo que se le remitió carta de contestación, con fecha 31 de enero de 1944, que decía:

---

[102] .- Obra citada.

" En este asunto del legado condicional instituido por el M. de Murrieta, D. Luciano Murrieta, viene el Ayuntamiento de Logroño gestionando desde hace tiempo el conocimiento de su estado para ver la manera de resarcirse, conforme a la institución de aquel y aunque sólo sea en una mínima parte, del elevado gasto que supone el sostenimiento de la Casa Cuna del Niño Jesús de esta ciudad, creada por el citado Marqués.

Lo último actuado en este asunto se halla reflejado en las cartas cuya copia le acompaño por si pueden ser útiles a su labor y con el ruego muy encarecido de que en nombre del Ayuntamiento de Logroño, y siempre que no considere Vd. que existe en ello incompatibilidad con otros intereses que usted represente, se encargue profesionalmente de restablecer en favor del Ayuntamiento y en la forma procedente a tenor de la institución legataria, el estado de hecho anterior a 1º de octubre de 1936, desde cuya fecha, en efecto, nada se ha percibido por la Corporación en este concepto.

Muy agradecido por su atención y en espera de sus noticias, aprovecho este método para saludarle, ofreciéndome s. s. q. e. s. m." [103]

Recibido el encargo, el Sr. Cobián lo acepta y contesta al Alcalde dos días después:

[103] .- Obra citada.

" Recibo su atenta del 31 que me apresuro a contestar, agradeciéndole la confianza con que en ella me distingue.

Como el plazo vencía, envié al Procurador de esa, D. Atilano Muro, la instancia solicitando de la oficina liquidadora la declaración de exención de la lámina intransferible, en orden al impuesto por la sucesión del Sr. M. de Murrieta. Claro es que en todo caso habrá que abonar el impuesto de Timbre sobre tal documento.

Una vez que me lo devuelvan con la nota de exención, gestionaré aquí, en la Dirección General de la Deuda, el cambio del titular de la inscripción y el cobro de los intereses atrasados que no hayan prescrito, a cuyo efecto convendrá que Vd. dé las órdenes oportunas para la expedición de la certificación o las certificaciones que acrediten el déficit en la administración de la Casa Cuna durante los ejercicios económicos desde 1936 hasta la fecha.

Como en la Dirección de la Deuda están los testimonios de la entrega del legado y del testamento de D. Luciano Murrieta, no creo que ahora me exijan otros que los acreditativos de la sucesión de D. José Manuel de Olivares a favor de su viuda Doña Blanca Andersen.

Reiterando mi agradecida consideración quedo suyo muy atento s.s.s.q.e.s.m." [104]

[104] .- Obra citada.

El día 21 de febrero se remite al Sr. Cobián una nueva carta del Alcalde sobre el asunto en cuestión:

> " Contestando a su atenta carta fecha 2 del actual, adjunto tengo el gusto de remitir a Vd. certificación acreditativa del déficit existente en la Casa Cuna, correspondiente a los ejercicios económicos de 1936 al 1943 inclusive.
>
> Nuevamente me es grato reiterarme de Vd. afmo. s. s." [105]

En el archivo municipal [106], se encuentra una Certificación de D. Lorenzo Rapín Gracia, Jefe de Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, con la misma fecha que la carta anterior, de lo que se deduce que es copia de la enviada. Dice así:

" D. Lorenzo Rapín García, Jefe de Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, DE LA QUE ES ALCALDE PRESIDENTE D. JULIO PERNAS HEREDIA
Certifico: Que según se desprende de los asientos formulados en el libro de Registro de la Contabilidad de la CASA CUNA DEL NIÑO JESUS, durante los ejercicios de mil novecientos treinta y cinco al mil novecientos cuarenta y tres, se han realizado las siguientes operaciones.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1935 Ingresos | Intereses inscripción 597 | | 10.144,00 |
| | " " 2661 | | 428,80 |
| Idem. legado condicional | | | 2.767,56 |
| | | | 13.344,30 |
| Gastos | 21.197,56 | | 21.197,56 |
| | Saldo deudor | | **07.851,26** |

[105] .- Obra citada.
[106] .- Archivo municipal, Expediente nº 4 de 1.944.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1936 | Ingresos | Inter. inscr. nº 597 | 10.144,00 | |
| | | Inter. inscr, nº 2.661 | 428,80 | 10.572,80 |
| | Gastos | 19.048,16 | | 19.048,16 |
| | | Saldo deudor | | **08.475,26** |
| 1937 | Ingresos | Los mismos que en 1936 | | 10.572,80 |
| | Gastos | | | 24.207,78 |
| | | Saldo deudor | | **13.634,98** |
| 1938 | Ingresos | Los mismos que en 1936 | | 10.572,80 |
| | Gastos | | | 24.885,05 |
| | | Saldo deudor | | **14.312,25** |
| 1939 | Ingresos | Los mismos que en 1936 | | 10.572,80 |
| | Gastos | | | 24.826,44 |
| | | Saldo deudor | | **14.256,64** |
| 1940 | Ingresos | Los mismos que en 1936 | | 10.572,80 |
| | Gastos | | | 31.337,71 |
| | | Saldo deudor | | **20.764,91** |
| 1941 | Ingresos | Los mismos que en 1936 | | 10.572,80 |
| | Gastos | | | 38.263,18 |
| | | Saldo deudor | | **27.690,38** |
| 1942 | Ingresos | Los mismos que en 1936 | | 10.572,80 |
| | Gastos | | | 45.075,23 |
| | | Saldo deudor | | **34.502,57** |
| 1943 | Ingresos | Los mismos que en 1936 | | 10.572,80 |
| | Gastos | | | 46.099,73 |
| | | Saldo deudor | | **35.526,93** |
| | | | | ------- |
| | Total saldos deudores de 1935 a 1943 | | | **177.012,28** |

Y para que conste y surta efectos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde Presidente y sellada con el de S. E. en Logroño, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro."

D. Eduardo Cobián acusó recibo del anterior envío, del Alcalde, el día 25 del mismo mes:

> " Hasta ayer no recibí su atenta de fecha 21 acompañada de la certificación consabida, que presentaré a los efectos correspondientes en la Dirección General de la Deuda tan pronto como el Procurador D. Atilano Muro me devuelva el documento que hace ya un mes presentó en la Oficina liquidadora del Impuesto.
>
> Al acusar a Vd. recibo de su carta y certificación, me es muy grato reiterarme de Vd. afmo. s. s. q. e. s. m." [107]

Posteriormente, el Sr. Cobián remitió una nueva carta, relativa a la certificación remitida:

> " Como continuación de mi carta del 25 le comunico a Vd. que las certificaciones obrantes en la Dirección de la Deuda han de ser una por cada ejercicio económico y con arreglo al texto que le adjunto, correspondiente al año 1933, que le agradeceré me devuelva al enviarme las correspondientes a los años de 1935 a 1943.
>
> Según las notas de la Administración de D. José Manuel de Olivares, además de los intereses de la lámina correspondientes al

> año 1934, se han cobrado antes de la muerte de dicho Sr. otros siete trimestres, los cuatro de 1935 y los tres primeros de 1936, por un total importe de 5.129,60 ptas, que deducidos los timbres y facturas por valor de 3,15 hacen un líquido de 5.126,45 pesetas.
>
> Ahora bien, como todos los años ha habido que pagar el impuesto sobre bienes de personas jurídicas correspondiente a este legado, el importe de las cartas de pago de los años 1935 al 43 inclusive, asciende a 1.709,20 ptas, por lo que el saldo a favor del Ayuntamiento es de ptas 3.417,25, que le serán giradas en un día inmediato.
>
> Ya tengo en mi poder el documento declarando la exención del impuesto de derechos reales como heredera de D. José Manuel de Olivares. Los gastos de esa gestión realizada por el Procurador D. Atilano Muro han ascendido a 50 ptas.
>
> Con este motivo me reitero de Vd. muy atto. q. e. s. m." [108]

La contestación a la carta anterior, a la que acompañaban las certificaciones, de las que no se conservan copias, pero serían un desglose de la enviada anteriormente, fue remitida el día 3 de marzo:

> " Con la presente me es grato remitir a Vd. certificaciones correspondientes a los años 1935 a 1943 inclusive, relativas al Legado condicional del Excmo. Sr. M. de

[107] .- Archivo municipal, expediente 256-18.
[108] .- Obra citada.

> Murrieta a favor de la Casa Cuna del Niño Jesús de esta ciudad.
>
> Con este motivo, aprovecho la ocasión para reiterarme de Vd. afmo. s. s. q. e. s. m." [109]

2.34.3.- Se recupera el cobro.

Como consecuencia de las gestiones del Sr. Cobián, el Administrador del Marqués de Murrieta, D. Emeterio Aramendía, que parece ser no lo hacía por no recibir certificaciones, remite el día 20 de marzo al Ayuntamiento el importe de los intereses que se habían cobrado antes del comienzo de la guerra civil:

> " Con la presente tengo el gusto de remitirle el cheque a su favor por - ptas. 3.415 - producto líquido, según nota demostrativa que acompaño, relativa los intereses de la lámina que para el caso de que se demostrase su necesidad e inversión, dejó el Sr. M. de Murrieta, y que desde 1º del año 1935 a 1º de julio de 1936, pude cobrar y con destino para la Casa Cuna del Niño Jesús.
>
> Esperando de su amabilidad me remita el oportuno cargareme de Depositaría, como en anteriores envíos le saluda su afmo. s. s." [110]

A esta comunicación se adjuntaba nota de liquidación de los intereses correspondientes a 1935 y 1936, cuyas partidas globales coinciden con lo indicado por

[109] .- Obra citada.
[110] .- Obra citada.

el Sr. Cobián en su comunicación recogida anteriormente, en la que se cita un cheque entregado por 3.415 ptas.

En cumplimiento del encargo recibido, el Sr. Cobián continuó con sus afortunadas gestiones, no tanto para la viuda del M. de Murrieta, cuanto para el Ayuntamiento de Logroño, como comprobaremos seguidamente por la carta dirigida al Alcalde, exponiéndole el estado de las gestiones.

> " Me apresuro a comunicar a Vd. las decisiones principales de la Resolución que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, ha dictado en el expediente promovido a nombre de la Sra. Marquesa Vda. de Murrieta sobre expedición de nueva lámina.
>
> La Dirección General, confundiendo por lo visto los dos legados del primer M. de Murrieta a favor de la Casa Cuna de Logroño, se niega a reexpedir nueva lámina en los términos de la anterior; y aunque por ello podría la interesada entablar el oportuno recurso con gran probabilidad de éxito, no la interesa hacerlo y deja desde luego expedito el derecho de la Casa Cuna, sin perjuicio claro está para el porvenir de las indicaciones del legado.
>
> Los números 1º y 4º de la resolución que se nos ha notificado con fecha 12 son del tenor literal que sigue:
>
> 1º) Reconocer que los vencimientos de los intereses de 1º de octubre de 1936 y 1º de enero de 1937 de la Lámina intransferible de la Deuda Pública número 3.610, a que el presente expediente se

refiere, devengados a favor del fallecido D. José Manuel de Olivares y Bruguera, no percibidos por este, corresponden a su heredera universal Doña Blanca de Andersen Simonsen, estimándose interrumpida la prescripción para el cobro de dichos intereses con arreglo al artº 25 de la Ley de 1º de julio de 1911 y Ley de 13 de julio de 1940, desde 4 de marzo de 1944 en que se presentó en este centro la instancia que promueve este expediente, sin perjuicio de que se presenten las correspondientes facturas en la forma reglamentaria para el cobro de los vencimientos mencionados.

4º) Declarar que para toda nueva expedición de inscripción nominativa de la Deuda Pública que sustituya a la mencionada núm. 3.610 y para el cobro de los intereses del capital que representa, devengados a partir del 19 de marzo de 1937, se estima preciso que el Ayuntamiento de Logroño, con las formalidades y requisitos oportunos con arreglo a las leyes vigentes, como Rector Representante del Establecimiento de Beneficencia Pública Municipal, denominado Casa Cuna del Niño Jesús o Asilo de Párvulos, formule las correspondientes peticiones, concediéndose a efectos del apartado f) de la Real Orden y Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 28 de julio de 1926, el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución al solicitante de este expediente, y salvo que se justificara la existencia de pleito

> sobre los intereses del capital e inscripción nominativa mencionados, en cuyo caso deberá estarse a lo dispuesto en la Real Orden de 31 de agosto de 1916.

Dada la transcendencia del acuerdo que comunico a Vd. he de agradecerle se sirva acusarme recibo de esta, reiterándome suyo muy atento, q. e. s. m." [111]

Como podemos comprobar, la intervención del Sr. Cobián en los asuntos de la Casa Cuna no pudo ser más afortunada para el Ayuntamiento de Logroño, ya que no sólo le proporcionó el acceso de nuevo a los intereses del legado condicional, dados por perdidos, sino que le consiguió el cobro de los atrasados y, para colmo, aunque no se corresponda con una decisión personal suya, acabó consiguiendo que el legado condicional pasase al control del Ayuntamiento. Ciertamente, para esto último hubieron de concurrir dos circunstancias:

- La decisión de la Dirección de la Deuda de condicionar la expedición de una nueva lámina, o el cobro de los intereses, a una serie de formalidades por parte del Ayuntamiento. De esta forma, trasladaba a éste el control sobre la misma. Esta decisión pudo estar motivada, al menos en alguna medida, por el desconocimiento, por parte de los entonces responsables de la Dirección, de las peculiaridades que concurrían en aquel legado. A esto pudo unirse el hecho de que la heredera del Marqués fuera una extranjera sin descendencia, provocando una predisposición a la anteposición de intereses "nacionales" sobre los de extranjeros.

- La renuncia, por parte de la Marquesa Vda. de Murrieta, a ejercer las oportunas acciones legales que,

como señalaba en su escrito el Sr. Cobián, hubieran tenido probablemente éxito. También para esto hay una fundamentación lógica: no podía provocarle mucho interés la titularidad de una lámina que le proporcionaría gestiones, en vez de intereses.

Estudiado seguramente con detenimiento, el contenido del último comunicado del Sr. Cobián, el Alcalde se apresuró a contestarle el día 22 de abril en los siguientes términos:

> " Contesto a la suya del 17 del actual en la que tiene la amabilidad de participarme el contenido de los extremos 1º y 4º de la resolución dictada por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas notificada a Vd. con fecha 12 del corriente.
>
> Con objeto de evitar la pérdida de tiempo que se originaría si el Ayuntamiento no tuviera el acierto de redactar sus peticiones conforme a los términos que resultasen apropiados para facilitar su tramitación, y ya que con tanta amabilidad accedió Vd. a dirigir este asunto profesionalmente en nombre de la Corporación y viene haciéndolo con el acierto esperado, le agradecería mucho que tuviera la bondad de redactar una minuta adaptada al caso, para seguir en todo sus instrucciones y remitirle el escrito pertinente en la forma que indique.
>
> Entiendo que este será el camino mejor y más seguro para lograr nuestro propósito sin hallar nuevas dificultades.

---

[111] .- Obra citada.

> Muy agradecido por sus atenciones, aprovecho esta ocasión para reiterarme su atto. s. s." [112]

Accediendo al requerimiento del Alcalde, El Sr. Cobián remitió, fecha 30 de junio, el borrador del escrito a presentar ante La Dirección General de la Deuda, acompañado de la siguiente carta:

> " Cumpliendo el encargo con el que me honró en su atenta fecha 23 de abril último , remito a Vd. el adjunto proyecto de escrito, en el que se ha dejado en blanco la mención al documento o documentos que hayan de acompañarle en justificación de que la representación legal de la Casa Cuna corresponde a la Corporación de su digna Presidencia. También va en blanco el nombre y domicilio de la persona que tengan Vds. aquí como representante del Ayuntamiento, para que le hagan las notificaciones de las providencias o acuerdos que recaigan.
>
> Estaré aquí hasta el día 21, en que comenzadas las vacaciones marcharé a San Sebastián.
>
> Esperando que para mi tranquilidad tendrá Vd. la bondad de hacerme saber el recibo de la presente, quedo como siempre con toda consideración de Vd. muy atento s.s.q.e.s.m." [113]

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1944 llegó, entre otros, al siguiente acuerdo:

---

[112] .- Obra citada.
[113] .- Obra citada.

Asunto:

FUNDACIÓN DE LA CASA CUNA DEL M. DE MURRIETA.

" Por unanimidad se acuerda facultar expresamente al Sr. Alcalde Don Julio Pernas Heredia para que en nombre del Ayuntamiento suscriba cuantos documentos se precisen para gestionar y obtener de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la expedición a favor del Ayuntamiento de la lámina que sustituya a la número 3.610 que integra el legado constituido por el Sr. M. de Murrieta para atenciones de la Casa Cuna del Niño Jesús de esta ciudad, debiendo domiciliarse el pago de intereses en la Delegación de Hacienda de esta Capital." [114]

Tras este acuerdo, el Ayuntamiento cumplimentó el documento cuyo proyecto había remitido D. Eduardo Cobián, añadiendo los datos pertinentes, y cuya copia también quedó archivada. Este es el texto del citado documento:

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS.

" El que suscribe, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Logroño, y como representante de la Institución Benéfica Municipal Casa Cuna del Niño Jesús de Logroño, a V. E. respetuosamente EXPONE:

Que el Excmo. Sr. D. Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta, en las disposiciones testamentarias bajo las cuales falleció hace ya seis lustros, instituyó a favor de la Casa Cuna del Niño Jesús de Logroño dos legados que fueron entregados al Ayuntamiento en 10 de febrero de 1914, mediante acta notarial autorizada

por el Notario de Logroño Don Nicolás Rodríguez bajo el número 64 de su protocolo.

De esos legados, uno puro y simple, determinó la expedición por ese centro de la inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior del 4% señalada con el número 3.460 y fechada en 27 de Noviembre de 1913. El otro legado tenía el carácter de condicional instituido para atender las necesidades de dicha Casa Cuna en cuanto no pudieran ser cubiertas con el importe del legado anterior; y por eso, al expedir la lámina correspondiente fechada en 31 de enero de 1919 pero con devengo de interés desde 1º de enero de 1917, señalada con el número 3.610 y por un capital de 91.600 pesetas en Deuda Perpetua Interior con renta anual de 3.663 y trimestral de 916 pesetas, lo fue " a favor de D. Manuel de Olivares y Bruguera (único y universal heredero del M. de Murrieta), para atenciones de la Casa Cuna del Niño Jesús de Logroño, según disposición testamentaria del Excmo. Sr. D. Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta, domiciliándose los intereses en la Dirección General ".

Por eso, la renta trimestral fue siempre percibida por D. José M. de Olivares, pero presentando en ese Centro la Certificación correspondiente del Excmo. Ayuntamiento acreditativa de que " siendo insuficiente para satisfacer todas las obligaciones contraídas con que cuenta esta Institución, se hace preciso disponer de los intereses

[114] .- Obra citada y Libro de Actas Municipal.

del legado condicional donado también por el Excmo. Sr. M. de Murrieta para utilizarlo en estos casos. " Tanto estas certificaciones como así las disposiciones testamentarias del causante y los documentos notariales referidos se encuentran en el expediente obrante en esa Dirección General.

Mas, ocurrido en Berlín el fallecimiento de D. José M. de Olivares en 19 de marzo de 1937, su viuda, única y universal heredera, Doña Blanca Andersen Simonsen solicitó de V. E. la expedición de nueva lámina con los intereses desde 1º de abril de 1937, solicitud que por resolución recaída en el oportuno expediente nº 6.798 con fecha 12 de abril del corriente año fue desestimada pero declarándose " que para toda nueva expedición de inscripción nominativa de la Deuda Pública que sustituya a la mencionada nº 3.610 y para el cobro de los intereses del capital que representa, devengados a partir del 19 de marzo de 1937 se estima preciso que el Ayuntamiento de Logroño, con las formalidades y requisitos oportunos con arreglo a las leyes vigentes, como Rector y Representante del Establecimiento de su Beneficencia Pública Municipal denominado Casa Cuna del Niño Jesús, Asilo de Párvulos, formule las correspondientes peticiones, concediéndose a los efectos del apartado f) de la Real Orden y Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases de Pasivas de 28 de julio de 1926, el plazo de seis meses a contar desde el día

siguiente al de la notificación del solicitante en este expediente."

Por ello, y siendo ya firme el expresado acuerdo, en cumplimiento del adoptado por la Corporación Municipal que presido, deduzco en forma la correspondiente solicitud acompañando la lámina consabida nº 3.610 a fin de que se expida otra con los intereses devengados desde el 1º de abril de 1937 a favor del Ayuntamiento de Logroño a la Casa Cuna del Niño Jesús de Logroño, según disposiciones testamentarias del Excmo. Sr. D. Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta, domiciliándose los intereses en la Delegación de Hacienda de Logroño.

En su virtud procede y SUPLICO a V. E. se sirva acordar y mandarlo así por ser de justicia que espero merecer de la rectitud de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

OTROSÍ DIGO: Que además de la lámina cuya sustitución solicito y de la certificación del acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 10 del actual, acompaño certificación expedida por el Secretario de esta Corporación, acreditativa de que la Representación legal de la Casa Cuna del Niño Jesús de esta ciudad, ( fundación del Excmo. Sr. M. de Murrieta ) corresponde a este Ayuntamiento de mi presidencia.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Que a los efectos de notificaciones designo en Madrid a D. Eduardo Cobián, domiciliado en Zurbarán, 24.

Logroño para Madrid, a 11 de julio de 1944." [115]

Además de este documento, el Ayuntamiento expidió las Certificaciones que siguen:

DON FEDERICO SABRÁS GURREA, ABOGADO, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO DEL QUE ES PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DON FÉLIX MARTÍNEZ VAL,

CERTIFICO:

Que en Sesión celebrada por esta Excma. Comisión Municipal Permanente el día diez del actual, se acordó por unanimidad facultar expresamente al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento suscriba cuantos documentos se precisen para gestionar y obtener de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la expedición a favor del Ayuntamiento de Logroño de la lámina que sustituya a la nº 3.610 integrante del Legado instituido por el Excmo. Sr. M. de Murrieta para atenciones de la Casa Cuna del Niño Jesús de esta ciudad, debiendo domiciliarse el pago de los intereses en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ostenta la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento Don Julio Pernas Heredia, a quien corresponde la firma estampada al pie del precedente escrito.

Y para que conste expido la presente, visada por el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento y sellada con el de S. E. en Logroño, a once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

DON FEDERICO SABRÁS GURREA, ABOGADO, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE DON JULIO PERNAS HEREDIA,

[115] .- Obra citada.

CERTIFICO: Que por escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad, D. Antonio Pérez Fernández, en 3 de febrero de 1907, núm. 40 del protocolo de su razón, y por el Excmo. Sr D. Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta, en favor del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, representado por D. Alfredo Muñoz y Martínez de Morentín y D. Angel Pons Solsona, Alcalde Presidente y Concejal Síndico de la Corporación respectivamente en la fecha de referencia, entre otros particulares queda atribuida a este Excmo. Ayuntamiento la representación legal de la Institución Benéfica denominada "Casa Cuna del Niño Jesús" ( fundación del Excmo. Sr. M. de Murrieta.)

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de S. E. en Logroño a tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. [116]

Extrañado de no recibir contestación, D. Eduardo Cobián envió un telegrama reiterando su solicitud de acuse de recibo, que también se conserva. Por la contestación a la carta de fecha 30 de junio y telegrama posterior, remitida el día 16 de julio, comprobamos que el Ayuntamiento puso más interés en proporcionar documentación al Sr. Cobián, una vez sabido que redundaría en su beneficio al proporcionarle el dominio sobre el legado condicional, que para complacer al Sr. Salazar, en beneficio de los intereses del tercer Marqués de Murrieta:

" De conformidad con sus indicaciones me complazco en remitir a Vd. adjunto la documentación que indica en su carta de 30 del pasado junio como precisa para ultimar lo relacionado con el legado del Sr. M. de Murrieta en favor de la Casa Cuna del Niño Jesús de esta capital.

Se ha retrasado el envío de la documentación por haber sufrido extravío el

> legajo del archivo municipal en el que consta la documentación originaria del legado e institución de dicha Casa Cuna. Felizmente se ha encontrado y de él se han obtenido los datos que se acompañan.
>
> Como verá, se permite el Ayuntamiento designar el propio domicilio de Vd. a efectos de notificaciones, nueva molestia que le originamos y por la que le expreso también nuestra gratitud, pues aunque el Ayuntamiento tiene un representante en Madrid, en este asunto nos ha parecido preferible hacer uso de sus ofrecimientos utilizando sus servicios, íntegramente seguros de acertar con ello." [117]

Cuatro días después, y con la diligencia acostumbrada, el Sr. Cobián da cuenta al Alcalde de la entrega de la documentación recibida:

> " Me complazco en comunicar a Vd. que con esta fecha ha quedado presentado en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, según recibo que obra en mi poder, el escrito que me devolvió Vd. con su atenta fecha del 16, así como las certificaciones al mismo unidas y la lámina de Deuda Perpetua interior número 3.610.
>
> Como le anunciaba en mi anterior, me propongo marcharme mañana a San Sebastián, en cuyo Hotel Continental me tiene Vd. a su disposición." [118]

Pasado el verano y culminadas felizmente las gestiones que le fueron encomendadas, D. Eduardo Cobián

---

[116] .- Obra citada.
[117] .- Obra citada.

dirige el 17 de octubre la última carta de que queda constancia en el archivo municipal:

> " Hace ya tres semanas que en virtud de la resolución favorable del expediente, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas envió a esa delegación de Hacienda la lámina consabida a nombre ya de la Casa Cuna del Niño Jesús; y como no he tenido ninguna noticia de Vd. temo que esa Delegación de Hacienda no haya procedido con la debida diligencia. Ya sabe Vd. que el capital de la lámina es de noventa y un mil seiscientas pesetas, y que los intereses por ella devengados lo son a partir del vencimiento de 1º de abril de 1937.
>
> Esperando merecer de Vd. la adecuada noticia sobre el asunto, me reitero con toda consideración suyo atento s. s. q. e. s. m." [119]

El día 25 de octubre se remite contestación del Alcalde a la última comunicación del Sr. Cobián, dando por terminada, satisfactoriamente, la relación profesional, y agradeciéndole sus indudables aciertos en el tratamiento del encargo recibido:

> " Contesto a su atenta carta de 17 del actual, no habiéndolo hecho antes en el deseo de poder informarle del estado del asunto relacionado con la nueva lámina de esta Casa Cuna del Niño Jesús.

---

[118] .- Obra citada.
[119] .- Obra citada.

> En la Delegación de Hacienda se hallan todos los documentos necesarios para hacer entrega al Ayuntamiento de la nueva lámina. Creo que ello será cuestión de pocos días, ya que así me lo ha prometido personalmente el Delegado de Hacienda en visita que ayes le hice.
>
> Tan pronto como la entrega tenga lugar, me será muy grato participárselo a Vd. para su satisfacción. Y como considero que por su parte este asunto está concluido, aparte de reiterarle el agradecimiento de la Corporación y de la Alcaldía por su acierto en la dirección del mismo, le agradeceré me envíe su minuta de honorarios para abonarla seguidamente." [120]

Hemos de suponer que, en cumplimiento del compromiso contraído, y probablemente coincidiendo con los trámites del pago de los honorarios del Sr. Cobián, se le participaría el recibo de la lámina entregada por la Delegación de Hacienda.

Con este trámite quedaría resuelto el problema del legado condicional del Marqués, a favor del Ayuntamiento de Logroño como administrador de la institución.

## 2.35.- EL PROBLEMA DE LA CLASIFICACIÓN LEGAL DE LA OBRA.

Además de los problemas propios del funcionamiento diario, y el del Legado del difunto Marqués, el otro problema a que se enfrentaron las autoridades

municipales con relación a la Institución, que afortunadamente no tenía por qué verse reflejado en los quehaceres de la obra, fue el de su clasificación como de Beneficencia.

Algo que en principio no debía de haber resultado problemático, debido a un error por parte de la Corporación Municipal, seguido por otros cometidos en otras instancias, dará lugar a un proceso absurdo que duró casi diez años en su primera parte y - lo que podía haber resultado mucho más transcendente - dio motivo a ciertas pretensiones por parte del segundo Marqués de Murrieta, o mejor dicho de su padre, el Conde de Artaza, que podrían haber modificado, caso de prosperar, el futuro de la Institución.

## 2.36.- PRIMERA SOLICITUD Y CALIFICACIÓN.

Estudiaremos, en primer lugar, el escrito dirigido por el Alcalde de Logroño al Ministro de la Gobernación, para el reconocimiento de la institución. Fue remitido el día 27 de diciembre de 1906, algo más de un mes después del ofrecimiento, y algo más de un mes antes de la inauguración. A continuación haremos lo propio con la resolución del Ministerio de la Gobernación.

### 2.36.1.- Solicitud al Ministerio de Gobernación.

> " El Alcalde de la ciudad de Logroño que suscribe, respetuosamente expone: Que según resulta de los documentos que por literal testimonio se acompañan, con fecha diez de noviembre último, el que hoy es considerado

[120] .- Obra citada.

como hijo adoptivo y predilecto de esta cuidad, Excmo. Sr. Don Luciano Murrieta García, Marqués de Murrieta, acudió al Excmo. Ayuntamiento de la misma con razonada instancia, ofreciendo el espléndido donativo de un magnífico edificio construido y amueblado expresamente para que sirva de Asilo de Párvulos, y una inscripción intransferible de la Deuda Pública perpetua con interés del 4 % anual por valor de sesenta y tres mil pesetas nominales, con cuyos intereses pueda atenderse a su sostenimiento, a fin de que tenga carácter de permanencia el Asilo de la misma índole que particularmente funciona hace ya algunos años en esta ciudad bajo la denominación de "Casa Cuna del Niño Jesús", y cuya permanencia buscaba el donante bajo el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento como representante legal del Municipio, cuya existencia está ligada a la imperecedera vida del mismo.

Esta Corporación Municipal, en Sesión Capitular de la misma fecha acogió con el mayor entusiasmo tan singular rasgo de filantropía y acordó aceptarlo en principio con el debido reconocimiento, declarando de beneficencia pública municipal la institución denominada “Casa Cuna del Niño Jesús”, o sea el referido Asilo de Párvulos [121] cuyo objeto es velar por la asistencia y cuidado de los niños cuyas madres no pueden hacerlo por la índole de sus ocupaciones y situación de pobreza; disponiendo se

tramitara el oportuno expediente, para obtener la debida autorización y sanción de la Superioridad.

Ahora bien, publicado dicho acuerdo por medio del oportuno bando en la forma acostumbrada, según se hace constar también en el referido testimonio, no se presentó reclamación alguna.

Y en sesión ordinaria del 22 del corriente se aprobó el Reglamento por el que ha de regirse dicha institución que también es adjunto.

Mas como quiera que, para legalizar la situación del asunto de que se trata, tanto por lo que se refiere a la aceptación del donativo, como por lo referente a la clasificación del Asilo, se requiere la sanción de esa Superioridad,

En el nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño,

Suplica a V.E. que habiendo por presentada esta solicitud, y en vista de que por esta Corporación se han cumplido los trámites y demás requisitos prevenidos en las reglas 9ª y 10ª de la Real Orden de 19 de junio de 1901 para la adquisición del donativo y lo dispuesto en los artºs. 2º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 y 55, 56 y 57 de la Instrucción de igual fecha, [122] para la clasificación del establecimiento, se sirva aprobar la donación referida y clasificar de Establecimiento público de beneficencia municipal a la institución mencionada,

[121] .- El Ayto. declara de Beneficencia Municipal una obra particular, sin que se le solicite.
[122].- Se comete un error, pues la citada normativa se refería a Beneficencia Particular.

> prestando igualmente su aprobación al Reglamento por que aquella ha de regirse.
>
> Es gracia que no duda merecer de su reconocida justificación." [123]

## 2.36.2.- Informe de la Comisión Provincial.

La Comisión Provincial, mediante escrito nº 9 de Administración Municipal de fecha 12 de enero de 1907 [124] informa al Gobernador Civil de la Provincia respecto a la solicitud del Ayuntamiento:

" Remitiendo a informe por V.S. en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 9ª de la Real Orden de 19 de Junio de 1901, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Logroño con objeto de obtener del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización necesaria para aceptar la donación gratuita de un edificio amueblado y una inscripción intransferible de la Deuda pública por valor de 63.000 pesetas nominales, todo con destino a un Asilo de Párvulos; esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer, acordó evacuarlo en los siguientes términos:

> " La Comisión Provincial ha examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Logroño con el fin de obtener del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización para aceptar la donación gratuita hecha por el Excmo. Sr. Marqués de Murrieta, de un edificio amueblado y una inscripción intransferible de la Deuda pública perpetua con interés del 4 % anual y por valor de 63.000 pesetas nominales,

[123] .- Obra citada y Expediente 113-B del Archivo Histórico Provincial.
[124].- Por error, el documento llevaba fecha de 12 de enero de 1906, lo que no es posible, pues aún no se había hecho entrega de la institución, y no se corresponde cronológicamente con los demás documentos al respecto.

todo con destino a un Asilo de Párvulos que la citada Corporación pretende sea clasificado como establecimiento público de Beneficencia Municipal.

Resultando que en el expediente figuran los siguientes documentos: Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la adquisición por parte del Marqués de Murrieta de la finca donada, y de que no aparece conocidamente gravada con cargas; Certificación expedida por el maestro de obras que construyó el edificio donado, acreditando que lo fue a expensas del citado Sr. Marqués; Exposición que éste dirigió al Ayuntamiento ofreciéndole el edificio con sus muebles y la inscripción nominativa de la Deuda, manifestando que el coste del solar, edificio y muebles alcanzó la suma de ciento veinticinco mil pesetas, de las cuales cien mil corresponden al solar y casa, e indicando las bases y condiciones de la donación; Acuerdo del Ayuntamiento aceptando en principio la donación y declarando de Beneficencia pública municipal el Asilo de Párvulos o Casa Cuna del Niño Jesús; Bando publicando el anterior acuerdo y señalando un plazo de 15 días para que se puedan presentar reclamaciones; Certificación de no haberse presentado reclamación alguna; y Reglamento General de la Institución.

Considerando que el expediente consta de los documentos prevenidos en la regla 10ª de la Real Orden de 19 de Junio de 1901 y que su manifestación se ajusta a lo preceptuado en la citada disposición.

> Considerando que la donación gratuita hecha por el Excmo. Sr. Marqués de Murrieta y aceptada por el Ayuntamiento de Logroño redunda evidentemente en beneficio de los intereses generales del pueblo, la Comisión Provincial opina que procede elevar el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y conceder en definitiva la autorización solicitada, y a la vez se permite proponer al Gobierno de S. M. que para premiar de algún modo el espléndido rasgo de caridad del Excmo. Sr. Marqués de Murrieta se conceda alguna distinción honorífica a tan ilustre y generoso prócer." [125]

### 2.36.3.-Informe de la Junta Provincial de Beneficencia.

El Ayuntamiento acababa de cometer un error de consecuencias entonces incalculables al ampararse, para solicitar la clasificación como de beneficencia municipal, en una normativa reguladora de la Beneficencia particular.

A su vez, la Junta Provincial de Beneficencia Particular de Logroño, reincide con cierta lógica en el error y solicita el día 14 la clasificación como de Beneficencia Particular:

> " La Junta Provincial de Beneficencia Particular que tengo el honor de presidir, ha examinado con el mayor detenimiento el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta capital, en que se pide se declare de Beneficencia particular la Obra Pía instituida en esta capital con destino a un Asilo de Párvulos; en la sesión celebrada el día 14 del actual acordó informar a V.S. que

[125] .- Obras citadas.

de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto de 14 de Marzo de 1899 procede acceder a lo que se solicita y a la vez esta Junta, lo mismo que la Excma. Comisión Provincial ruega encarecidamente a V.S. sea premiado con alguna distinción por el Gobierno de S. M. el caritativo Marqués de Murrieta." [126]

Comprobamos con curiosidad que, de acuerdo con la normativa vigente entonces, el Gobernador Civil tenía que remitirse comunicaciones a sí mismo con frecuencia, puesto que era Presidente nato de la Comisión Provincial y de la Junta Provincial de Beneficencia.

### 2.36.4.- Aprobación del expediente de clasificación.

El día 7 de febrero, el Gobernador civil traslada al Alcalde el contenido de un escrito del Ministro de la Gobernación, comunicando formalmente la aprobación del expediente para la aceptación. Como veremos más adelante, en este documento aparece el primer síntoma de un largo proceso hasta clasificar definitivamente la obra como de Beneficencia pública municipal, tras una serie de malentendidos y mucho tiempo de discusión sobre el tema.

" El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 31 de enero próximo pasado, me comunica la siguiente Real Orden:

" Visto el expediente formado por el Ayuntamiento de esa capital para aceptar la donación que por el Marqués de Murrieta se hace de un edificio construido y amueblado expresamente para que sirva de asilo de párvulos y una inscripción de la Deuda Pública perpetua con interés del 4 %

[126] .- Archivo Histórico Provincial, Expediente 113-B.

anual por valor de sesenta y tres mil pesetas nominales, para atender con sus intereses al sostenimiento del asilo, el cual expediente se remite en solicitud de autorización que determinan las reglas 3ª del artº 85 de la Ley Municipal y 9ª y 10ª de la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de junio de 1901. Resultando que el Ayuntamiento ha acordado aceptar la donación, constando ser el inmueble propiedad del cedente, que lo tiene inscrito en el Registro de la Propiedad libre de cargas, habiéndose dado publicidad al asunto sin que se presentaran reclamaciones y merecido el informe favorable de la Comisión Provincial de ese Gobierno, pues si bien no lo expresa en el oficio de remisión, nada alega tampoco en contra, y el de la Junta Provincial de Beneficencia Particular en el sentido de que procede declarar la obra pía de que se trata como de tal clase, con arreglo al Real Decreto de 14 de Marzo de 1899.

Considerando que es indudable que la donación de que se trata redunda en beneficio de los intereses del pueblo y por tanto está comprendida en uno de los supuestos que la legislación citada anteriormente permite que se acepten por los Ayuntamientos, que en el expediente se han cumplido los requisitos que determina para los de esta índole la Real Orden de la Beneficencia del Consejo de Ministros de 19 de junio de 1901 sin que se lastimen intereses de terceros, toda vez que nadie ha reclamado en contra habiendo recaído en

> sentido favorable los informes emitidos sobre el fondo del asunto S. M. el R. ( q. D. g. ) se ha servido conceder la autorización solicitada para aceptar la donación del inmueble e inscripción de que se trata y disponer que pase el Expediente a la Sección 5ª de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para el extremo referente a la declaración de Beneficencia Particular de la obra pía de que se trata.
>
> De Real Orden lo digo a V.S. para su conocimiento y demás efectos."
>
> Lo que traslado a V.S. para su conocimiento, el de la Corporación de su Presidencia y demás efectos." [127]

En la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento el día 9 de febrero de 1907, se dio cuenta del comunicado anterior, disponiendo se uniese al expediente de referencia. (Adviértase que no se destacó, o no consta en el Acta, la confusión creada con respecto a la clasificación. Es posible que alguien se percatase de ello, pero quizás no se le dio importancia, pues era altamente improbable prever las consecuencias que de ello se podían derivar.)

## 2.37.- SEGUNDA CLASIFICACIÓN.

Tal y como el Ministro de la Gobernación había anunciado en la comunicación autorizando la aceptación del donativo, la documentación relativa a la clasificación de la obra pasó, por error, al Negociado 1º de la Sección 5ª de la Dirección General de Administración del Ministerio de

la Gobernación, que entendía de cuestiones de Beneficencia particular. En este Negociado se percatarían del error cometido, pero en lugar de acertar con una rápida solución al caso, lo complicarán mediante una serie de resoluciones y órdenes, como comprobaremos a continuación.

2.37.1.- Trámites.

Este es el contenido del primer escrito al efecto, dirigido al Gobernador Civil de la provincia:

> " A fin de dictar la resolución que procede en el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa capital solicitando que sea clasificada como de Beneficencia pública municipal la Casa Cuna del Niño Jesús, para cuya institución hace el Sr. Marqués de Murrieta donación de un inmueble y de una inscripción intransferible de la Deuda perpetua al 4 % , y en vista de la contradicción que existe entre el contenido del mencionado expediente y el informe que esa Junta de Beneficencia emitió el 14 de enero último. [128]
>
> Esta Dirección General ha acordado devolver el expediente de que se trata con el objeto de que esa Junta se sirva ampliar el referido informe acerca del carácter que ostenta la fundación instituida por el Marqués de Murrieta, y sobre todo suministrar cuantos antecedentes pueda relacionados con la Casa Cuna del Niño Jesús o Asilo de Párvulos, que según

[127] .- Obra citada.

> menciona dicho Sr. en la exposición dirigida al Ayuntamiento funciona en esa capital y a cuya institución benéfica se destinan los bienes y valores antes mencionados." [129]

En cumplimiento de las instrucciones recibidas, lógicas en esta primera ocasión, la Junta trata el asunto en la siguiente sesión, celebrada el día 22 de julio, tal y como consta también en el Archivo Provincial de Logroño:

> " La Junta acordó pasar a informe del vocal Sr. Reboiro, el expediente referente a la Casa Cuna del Niño Jesús instituida en esta capital por el Sr. Marqués de Murrieta, con el fin de que en la primera sesión que la Corporación celebre, se dé cuenta del estudio hecho sobre el mismo, y remitirlo a la Superioridad en la forma que esta tiene ordenado." [130]

## 2.37.2.- Informe del Sr. Reboiro.

Otro documento, también manuscrito, sin ninguna firma ni referencia, que igualmente se conserva en el Archivo Histórico de La Rioja y que, dados los antecedentes, se supone que pudo ser escrito por el Sr. Reboiro, indica lo siguiente :

> "En 12 de Enero de 1906 [131] informó la Comisión Provincial que procedía elevar el expediente a la superioridad y que se conceda la autorización solicitada y que se le conceda al donante [132] alguna distinción.

---

[128] Como consecuencia de los errores ya citados, se está interpretando que el Marqués hace un donativo a la institución particular ya existente.
[129] .- Obra citada y expediente 256-18 del Archivo municipal.
[130] .- Obra citada.
[131].- Aquí se comete un error de fecha justificable, pues como ya se ha señalado, el documento de referencia llevaba, por error, aquella fecha.
[132].- Redactado así en el original.

En 14 de Enero informó la Junta que se declarase de Beneficencia particular ( por una lamentable equivocación.)

En 18 de Mayo dice la Superioridad existe contradicción.

La contradicción está en que se declare establecimiento público municipal y no de beneficencia particular." [133]

## 2.37.3.- Intervención del Gobernador.

El día 10 de octubre, el Ayuntamiento remite al Gobernador documentación complementaria para el preceptivo informe sobre la Casa Cuna:

> " Adjunto tengo el gusto de remitir a V.S. y por duplicado el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el sostenimiento del establecimiento benéfico municipal titulado Casa Cuna, aprobado por la Junta Municipal." [134]

El Alcalde solicitó al Gobernador agilizase los trámites para la clasificación de la Casa Cuna. Utilizó para ello el entonces clásico " Besa la Mano ":

" El Alcalde Constitucional de la Ciudad de Logroño

B. L. M.

al Sr. Gobernador Civil de la provincia y le ruega se sirva ordenar la actividad en la devolución del expediente del donativo de la " Casa Cuna " del Excmo. Sr. Marqués de Murrieta al Ministerio de la Gobernación, para que pueda clasificarse como establecimiento benéfico y surta los demás efectos que se interesaban, pues parece ser que hace ya bastante tiempo se remitió a ese Gobierno Civil de su digno cargo para emitir un informe, que está sin evacuar.

Alfredo Muñoz y Martínez de Morentín

---

[133].- Obra citada.

*aprovecha con gusto esta ocasión* para reiterar a dicho Sr. su distinguido amigo y respetable Jefe *el testimonio de su más distinguida consideración*.

Logroño, 4 de noviembre de 1907. [135]

Es probable que el Gobernador, la Comisión Provincial o la Junta Provincial de Beneficencia, no supieran como enfocar la solución al pequeño problema, por lo que estaban demorando la tramitación. Naturalmente, esta actitud no conducía a nada.

2.37.4.- Indicaciones de la Dirección General.

El día 15 de noviembre, desde el Negociado de Beneficencia Particular del Mº de la Gobernación, se remite al Gobernador Presidente de la Junta nuevo escrito sobre el mismo asunto:

" Con fecha 18 de mayo último se comunicó a V. S. lo siguiente:

> " A fin de dictar la resolución que proceda en el expediente instruido por el Ayuntamiento... y valores antes mencionados." (Todo lo contenido en el escrito de la fecha de referencia, que hemos incluido antes).

Y como quiera que a pesar del tiempo transcurrido no se ha dado cumplimiento al servicio demandado, esta Dirección General ha acordado interesar de V. S. sea aquel evacuado en el más breve plazo posible." [136]

El Gobernador procedió a remitir al Alcalde el siguiente Escrito de la Junta Provincial de Beneficencia,

---

[134].- Obra citada y Expediente 356-18 del Archivo municipal.
[135] .- Obras citadas.
[136] .- Archivo Histórico Provincial, Expediente 113-B.

trasladando la comunicación de La Dirección General de Administración:

" El Ilmo. Sr. Director General de la Administración, con fecha 18 de los corrientes me dice lo que sigue:

" En la comunicación de V.S. de 19 de noviembre último, se expresa que en la sesión celebrada el 16 acordó esa Junta de Beneficencia informar a la superioridad que la institución debida a la munificencia del Sr. Marqués de Murrieta procede sea clasificada como Establecimiento público de Beneficencia municipal, en la forma que interesa el Ayuntamiento de esa Capital, y como éste en instancia de 27 de Diciembre de 1906 solicita la misma declaración, pero invoca para ello el cumplimiento de los artículos 2º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 y 55, 56 y 57 de la Instrucción de igual fecha, artículos que como es lógico son aplicables a las clasificaciones de beneficencia particular exclusivamente, esta Dirección General ha acordado:

1º) Manifestar a V. S. de nuevo la contradicción que sigue existiendo por parte del contenido de la instancia del mencionado Ayuntamiento y el último informe de esa Junta de Beneficencia desde el momento que en él se consigna se efectúe la declaración de Beneficencia municipal en los términos que interesa aquel, siendo así que según se ha repetido ha de ser con

arreglo a la Instrucción de Beneficencia Particular.

2º) Manifestar así mismo para conocimiento de esa Junta y del Ayuntamiento de Logroño la necesidad que existe de armonizar la oportuna pretensión con los fundamentos legales, y por tanto pertinentes, y como se deduce desea aquel ostente carácter municipal, no necesita declaración especial del Ministerio en este sentido, toda vez que por Real Orden de 31 de enero del año próximo pasado fue autorizado el Ayuntamiento interesado para aceptar la donación del inmueble e inscripción cedidos por el dicho Sr. Marqués, bastando mediante el cumplimiento de las formalidades oportunas sea cumplida la voluntad del donante, y que de invocar artículos de la Instrucción de Beneficencia Particular para obtener una declaración, esta tiene que ser ostentando tal carácter y en el necesario informe de esa Junta de Beneficencia tiene que consignarse con la amplitud debida y mediante los documentos que exigen los artículos 55 y 56 del mencionado texto legal aludidos por el Ayuntamiento de Logroño, sea por voluntad del Sr. Marqués de Murrieta, Patrono de la Institución, tendrá la obligación o no de rendir cuentas al Protectorado anualmente, en la forma que exige tan repetida Instrucción de Beneficencia particular."

Lo que con inclusión del mencionado expediente y cumpliendo el acuerdo de la Junta lo traslado a V.S. para su conocimiento y demás efectos." [137]

Este documento nos indica que la Junta de Beneficencia, bien fuera por la solicitud del Alcalde para agilizar los trámites, mediante B. L. M. de 4 de noviembre, o por el apremio que desde el Ministerio se le hizo con fecha 15 del mismo mes, acordó el día 16 informar según deseaba el Ayuntamiento, lo que hizo con fecha de 19 del mismo mes y año.

Lo fundamental de esta comunicación es la manifestación, por parte del entonces Director General de Administración, además de la persistencia de las contradicciones, *de que para que la institución ostentase carácter de Beneficencia pública municipal, no se necesitaba declaración especial del Ministerio en ese sentido ... bastando mediante el cumplimiento de las formalidades oportunas fuera cumplida la voluntad del donante.*

### 2.37.5.- Supuesta resolución.

De acuerdo con lo señalado en el documento anterior, el Ayuntamiento procederá a resolver, o al menos así se pensaba, el asunto de la clasificación, mediante el cumplimiento de las formalidades oportunas, tal y como se le había sugerido desde la Dirección General de Administración.

Siguiendo las indicaciones, el Alcalde promulgó un Decreto declarando como de Beneficencia pública municipal a la Casa Cuna, tal y como se acordó en sesión

[137] .- Obra citada.

ordinaria por la Corporación Municipal, el día 10 de noviembre de 1906:

> " Vista la comunicación de la Junta Provincial de Beneficencia particular de esta provincia, señalado con el número treinta, en la que se transcribe el acuerdo de la Dirección General de Administración Local participado en 18 de enero último, en el que, después de manifestar las contradicciones que supone existen con motivo de la pretensión formulada para la clasificación de Beneficencia pública municipal la institución denominada Casa Cuna del Niño Jesús, deduce que si se desea ostente este carácter, no necesita declaración especial del Ministerio en tal sentido, toda vez que, por Real Orden de 31 de enero del año ppdo. fue autorizado este Ayuntamiento para aceptar la donación del inmueble y demás cedidos por el Sr. Marqués de Murrieta para su fundación y sostenimiento, bastando sea cumplida la voluntad del donante.
>
> Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en sesión Capitular del día 10 de noviembre de 1906 acordó aceptar en principio el valioso y espléndido donativo del Excmo. Sr. Marqués de Murrieta para la fundación y sostenimiento de un Asilo de párvulos denominado " Casa Cuna del Niño Jesús " declarado de beneficencia pública municipal según la voluntad del donante, disponiendo se tramitara el oportuno expediente para obtener la debida autorización y sanción de la Superioridad.

Resultando que en cumplimiento de dicho acuerdo se dirigió esta Alcaldía al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 27 de diciembre de 1906, con respetuosa instancia acompañando el aludido expediente, en súplica de que cumplidos los requisitos prevenidos en las reglas 9ª y 10ª de la Real Orden de 19 de junio de 1901 se sirviese aprobar la donación referida y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 y 55, 56 y 57 de la Instrucción de igual fecha, clasificar de establecimiento público de Beneficencia municipal la institución mencionada, prestando igualmente su aprobación al Reglamento por que aquella había de regirse y que a ese efecto se acompañaba.

Resultando que con motivo de la expresada solicitud en 30 de enero de 1907, se dictó una Real Orden por la que S. M. el Rey ( q. D. g .) se sirvió conceder la autorización solicitada para aceptar la donación del inmueble e inscripción ofrecida, disponiendo pasara el expediente a la Sección 5ª de la Dirección General de Administración de aquel Ministerio, para el extremo referente a la clasificación del establecimiento benéfico, el cual se resuelve en la forma expresada al inicio del presente Decreto.

Considerando que desde el momento en que por la mencionada Superioridad se declara que no se necesita la clasificación especial de aquel Ministerio para que la Institución de que se trata ostente el

> carácter de Beneficencia pública municipal no es menester ningún otro trámite ni requisito para que lo tenga, estese a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en su citada sesión de 10 de noviembre de 1906, declarando el Asilo de párvulos que fundó y donó el Excmo. Sr Marqués de Murrieta a este municipio bajo la denominación de "Casa Cuna del Niño Jesús" como tal establecimiento de carácter público, poniéndose en conocimiento de la Junta Provincial de Beneficencia y demás que sea necesario a los efectos consiguientes.
>
> Así lo decreta el Sr. Alcalde de esta ciudad, D. Alfredo Muñoz y Martínez de Morentín en Logroño a 20 de febrero de 1908, de que yo, el Secretario del Excmo. Ayuntamiento certifico." [138]

De la decisión adoptada por el Alcalde se dio traslado al Gobernador Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia dos días después:

> " Enterado de la comunicación de V. S. en la que se sirve transcribir el acuerdo de la Dirección General de Administración Local determinando que para clasificar de Beneficencia pública municipal la Institución denominada " Casa Cuna del Niño Jesús " no necesitaba declaración especial del Ministerio en tal sentido, toda vez que por Real Orden de 31 de enero del año pasado fue autorizado el Ayuntamiento para aceptar la donación del inmueble y demás cedidos por el Sr. Marqués de Murrieta para

> la fundación y sostenimiento, bastando sea cumplida la voluntad del donante, tengo el honor de manifestarle: que he resuelto estar a lo acordado en sesión de 10 de noviembre de 1906, considerando en su consecuencia como establecimiento de Beneficencia pública municipal el referido Asilo.
>
> Lo que tengo el honor de participarle para su conocimiento y efectos." [139]

Con estos trámites, el Ayuntamiento considera solucionado el problema. Otro tanto le ocurrió a la Junta Provincial de Beneficencia que según parece, consideró que la situación había quedado suficientemente clara.

De hecho y en apariencia, así fue, puesto que nadie volvería, durante unos años a tratar la cuestión.

## 2.38.- NUEVOS TRÁMITES DE CLASIFICACIÓN.

Coincidiendo en el tiempo con el tratamiento de otro de los problemas, el de la aplicación de los legados testamentarios del fundador a la Casa Cuna, volverá a suscitarse, por segunda vez, la clasificación de la institución. Aunque no disponemos de pruebas documentales para relacionar una cuestión con la otra, es evidente que hubo una continuidad en el tiempo entre un planteamiento y el otro, lo que posibilita juzgar que probablemente existía una relación entre ambas cuestiones.

### 2.38.1.- Continuación del expediente.

---

[138] .- Archivo municipal, Expediente 256-18 y Libro de Actas del Ayuntamiento.
[139] .- Obra citada.

Como acabamos de señalar, y sin conocer un motivo especial, ni haber encontrado constancia documental del contenido exacto del requerimiento, es evidente que desde la Dirección General de Administración vuelven a solicitarse, supuestamente en agosto o septiembre de 1913, explicaciones referentes a la clasificación de la obra, al percatarse quizás de que el expediente no estaba cerrado. De esta forma, comienza de nuevo la cadena de comunicados al respecto, que se sucederán durante tres años para terminar dejando, como más adelante comprobaremos, la calificación tal y como estaba.

2.38.2.- Informe sobre el estado de la cuestión.

Con relación a esta reclamación, se conserva en el Archivo Histórico Provincial un borrador o copia manuscrita de un informe al respecto, emitido probablemente por alguna persona responsable de la Junta Provincial de Beneficencia, a quien se encargaría tal labor, para poner en antecedentes sobre el problema a los demás miembros, alguno de los cuales lo desconocería, como era el caso del Gobernador Presidente, por haber accedido a dicho cargo con posterioridad al primer tratamiento del asunto, esto es, después de febrero de 1908.

El documento recoge perfectamente el tratamiento y solución dados al problema. Aunque necesariamente repite hechos y datos que ya hemos mencionado en cada momento, estimo oportuno reproducirlo para mejor juzgar el replanteamiento del problema, que induce a pensar en un posible interés, por parte de alguien, en modificar a toda costa la calificación de la institución, pese a las explicaciones recibidas.

Este es el Informe que supuestamente se elaboró para documentación de la Junta Provincial de Beneficencia:

# CASA CUNA DEL NIÑO JESÚS EN LOGROÑO

" En el año 1906 el Ayuntamiento de Logroño instó expediente para que se le autorizase a aceptar la donación del Excmo. Sr. Marqués de Murrieta, y se clasificase de beneficencia la institución haciendo constar:

1º) Que por el Marqués de Murrieta se le ofrece donación de un edificio construido y amueblado expresamente para que sirva de asilo de párvulos, y una inscripción intransferible de la Deuda pública perpetua con interés del 4 por ciento anual por valor de 63.000 ptas. nominales, para atender con los intereses al sostenimiento del asilo.

2º) Que solicita la autorización que determinan las reglas 3ª del artº 85 de la Ley Municipal y 7ª y 10ª de la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 15 de junio de 1901.

La Comisión Provincial informa favorablemente la pretensión de autorización para aceptar la donación. En dicho informe se hace constar que en el expediente constan: Certificación del Registro de la Propiedad de pertenecer el solar donde se construyó la finca al Sr. Marqués sin gravamen alguno; otra del maestro albañil acerca de haber sido satisfechas por el donante las obras de edificación; exposición que el Sr. Marqués dirigió al Ayuntamiento ofreciéndole el edificio con los muebles y la descripción manifestando que el solar, edificio y muebles costaban 125.000 ptas e indicando las bases y condiciones de la fundación; acuerdo del Ayuntamiento aceptando en principio la donación y declarando de beneficencia pública municipal la Casa Cuna; Bando publicando el anterior acuerdo y señalando un plazo de 15 días para que se puedan presentar reclamaciones; Certificación de no haberse presentado ninguna; y Reglamento General de la Institución.

Por R. O. de Gobernación de 31 de enero de 1907 se concede la autorización solicitada y se dispone pase el expediente a la Sección 5ª de la Dirección General de la Administración para el asunto referente a la clasificación de Beneficencia particular de la obra pía de que se trata.

La Dirección General, en comunicación de 18 de enero de 1908, manifiesta que la Junta Provincial informa que procede clasificar la O. P. de municipal, que la Autoridad solicita la declaración, pero citando en su apoyo los artículos 2º de R. D. de 14 de marzo de 1899 y 55, 56 y 57 de la Instrucción de igual fecha, artículos que son aplicables a las clasificaciones de beneficencia particular solamente; y acuerda la Dirección:

1.- Hace ver la contradicción de que se pida la clasificación con carácter de municipal y se aleguen artículos que son previstos para las de índole particular.

2.- Manifiesta, para conocimiento de la Junta y del Ayuntamiento, la necesidad de armonizar la petición con fundamentos legales pertinentes, y si como se declara, desea ostente la institución carácter municipal, no necesita declaración especial de dicho Ministerio en este sentido, toda vez que por Real Orden de 31 de enero de 1907 fue autorizado el Ayuntamiento para aceptar la donación del inmueble e inscripción cedidos por el Marqués, bastando solamente al cumplimiento de las formalidades oportunas sea cumplida la voluntad del donante; y que de invocar artículos de la Instrucción de Beneficencia Particular que obtenga una declaración, esta tiene que ser autorizando ese carácter, y el necesario informe de la Junta de Beneficencia tiene que cumplirse con la amplitud debida y mediante los documentos que fijan los artículos 55 y 56 del mencionado texto legal: que sea por voluntad del Sr. Marqués patrono de la misma, y exista obligación de rendir cuentas al Patronato de la misma anualmente en la forma que exija dicha institución.

En vista de lo dicho por la Dirección, el Alcalde de Logroño manifestó lo resuelto, esto es, lo acordado en sesión de 10 de noviembre de 1906 de que sea de beneficencia municipal el establecimiento." [140]

## 2.38.3.- Nueva intervención del Gobernador.

[140] .- Archivo Histórico Provincial, Expediente 113-B.

Probablemente, antes o después de estudiar este informe, el Gobernador consultaría al Alcalde sobre el tema en cuestión. Una vez asesorado convenientemente sobre el asunto, remitió el día 17 de septiembre de 1913 la oportuna explicación al Director General de Administración del Ministerio de la Gobernación, cuyo texto copiamos:

> " Tengo el honor de participar a V. S. que trasladada al Alcalde de la Capital la comunicación de esa Dirección, fecha 18 de enero de 1908, sobre clasificación del asilo " Casa Cuna ", dicho funcionario, en oficio cuya copia se adjunta, participó estimar es de carácter municipal, sin que haya necesidad de declaración especial en ese sentido, según establece ese Acuerdo; habiendo sido esa la causa de que a contar de la fecha mencionada no se haya instado diligencia alguna en el expediente." [141]

## 2.38.4.- Amonestaciones desde la Dirección General.

Exactamente un mes después, el Director General envía un nuevo escrito, juzgando muy severamente las actuaciones del Alcalde, al que amenaza incluso con sanciones, argumentando ignorancia y desacato por su parte, y en el que entendemos también se incluye una cierta reprimenda al Gobernador, al que ordena active las gestiones. Con las ventajas de la perspectiva temporal, el conocimiento de la documentación generada al efecto, y de la solución adoptada, hemos de manifestar que ni el fundamento ni los términos del escrito son adecuados, manifestando precisamente algún grado de ignorancia, y bastante de soberbia, por parte de su autor.

" El Marqués de Murrieta hizo donación al Ayuntamiento de Logroño de un edificio para Asilo de Párvulos, y de una lámina intransferible con cuya renta se atendiese a su sostenimiento de 63.000 pesetas nominales de capital; y por Real Orden de 31 de enero de 1907 fue autorizado el Ayuntamiento para aceptar la donación.

Para proceder a la clasificación del Asilo, de acuerdo con lo solicitado por el Alcalde de esa capital se han pedido repetidamente a esa Junta los documentos exigidos por el artº 56 de la instrucción y, con dilaciones o negativas, el Alcalde de esa Capital se resiste a cumplir lo ordenado, afirmando en su última comunicación que no necesita declaración especial del Ministerio, bastante sea cumplida la voluntad del donante, por lo que ha resuelto estar a lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 10 de noviembre de 1906, considerando en su consecuencia Establecimiento municipal al referido Asilo.

Esta respuesta transcripta en su mismo tenor literal, aparte de demostrar una ignorancia o un olvido completos de las disposiciones vigentes, que no autorizan a nadie a compartir con el Ministerio el ejercicio del Protectorado sobre la Beneficencia, ni a producir declaraciones dogmáticas sobre el carácter de las instituciones de Beneficencia, constituye una falta digna de censura contra el

[141] .- Obra citada.

> respetuoso acatamiento con que, sin perjuicio de los recursos legales, deben recibirse y cumplirse las órdenes de la Superioridad.
>
> En virtud de lo expuesto, esta Dirección General ha acordado ordenar a V. S. que en el plazo improrrogable de 15 días exija al Alcalde de dicha capital la presentación de los documentos señalados en el artº 56 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, apercibiendo al Alcalde de que, si dentro de dicho plazo, no cumple lo ordenado, se le considerará incurso en la causa 4ª del artº 36 de dicha Instrucción y V. S., sin más trámite y por ese solo hecho, acordará la suspensión de sus funciones de Patrono de la Fundación de que se trata, conforme a la facultad que el artº 37 le concede.
>
> V. S. por su parte, se servirá dar cuenta del recibo de esta orden y de su puntual cumplimiento.
>
> Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos que interesan." [142]

El documento original fue registrado con el nº 86 por la Junta, y consta, también al margen, que fue trasladado al Alcalde con fecha 29 de octubre de 1913, y remitida la documentación solicitada con las explicaciones pertinentes a la Dirección General, con fecha 10 de noviembre de 1913.

## 2.38.5.- Comentario a las críticas.

[142] .- Obra citada.

Si nos detenemos a analizar la orden, puesto que de tal podemos calificar el comunicado anterior, encontraremos algunas manifestaciones que podemos calificar de curiosas, a saber:

- Se constata que el Marqués hizo donación al Ayuntamiento del edificio y una lámina. No se trata, por tanto, y así se admite, de una cesión temporal o provisional. Indirectamente, la Dirección General está admitiendo que el Ayuntamiento pasó a ser el propietario. Aunque tal aseveración no es, estrictamente, correcta, pues sabemos que la donación se hizo al pueblo, representado por su Ayuntamiento, y sometida a unas cláusulas, así podemos entenderlo.

- La acusación de que el Alcalde se resistía a cumplir lo ordenado, mediante dilaciones o negativas, es gratuita e infundada. No se conoce ninguna prueba ni documento que lo confirmen.

- La imputación que se hace al Alcalde, en términos irónicos y despectivos, calificándolo de ignorante y ridiculizando su decisión como absurda, no tiene tampoco ningún fundamento, pues parte del supuesto de que el Alcalde se está atribuyendo una potestad y competencias que no le corresponden, desconociendo que su línea de argumentación no es propia, sino recogida de las orientaciones de la propia Dirección General.

- Desde la Dirección General se insiste en el mismo error, y es no percatarse de que el Ayuntamiento no tiene ningún interés en que se continúe con el expediente, pues no es su deseo ni intención la calificación como de beneficencia particular, sino todo lo contrario. Por tanto, no es una cuestión de negligencia o desobediencia, sino de apoyo en las instrucciones y trámites que la propia

Superioridad indicó, para desistir de ningún otro trámite. En consecuencia, resulta absurdo amenazarle con la aplicación de determinados artículos de una normativa, tras haberle indicado que no le es de aplicación si no se pretende la calificación a la cual corresponde.

2.38.6.- Actuaciones de Gobernador y Alcalde.

Recibida la comunicación anterior y teniendo en cuenta sus términos, el Gobernador se apresuró a transmitir las instrucciones al Alcalde, lo que hizo con fecha 29 de octubre ( 1913 ) :

> " Para cumplimentar órdenes de la Dirección General de Administración, sírvase V. remitir a este Centro, con la mayor urgencia, los documentos señalados en el artº 56 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 referentes al Asilo de Párvulos donado por el Sr. Marqués de Murrieta, o sea: el título de fundación, relación autorizada de los bienes y certificaciones bastantes para analizar las condiciones necesarias del establecimiento." [143]

La contestación del Alcalde al Gobernador, fecha 8 de noviembre, se conserva en el Archivo Provincial con el registro de entrada nº 99. Una copia de esta carta, pero sólo hasta el entrecomillado, se conserva también en el Archivo Municipal:

[143] .- Obra citada.

" En cumplimiento de lo que se sirvió ordenar V.I. en comunicación de 29 de octubre último, adjunto tengo el honor de remitir copia autorizada del título de fundación del Asilo de Párvulos o Casa Cuna del Niño Jesús donado por el Sr. Marqués de Murrieta, en cuyo testimonio se expresan los bienes legados para el sostenimiento de dicha institución, así como copia del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento pretendiendo la declaración de Beneficencia pública municipal al referido Asilo.

Estimo oportuno agregar para conocimiento de la Superioridad que en 27 de diciembre de 1906 se solicitó la dicha declaración, y fue devuelta con el expediente y documentos en 22 de enero de 1908, por el Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, transcribiendo resolución del Excmo. Sr. Director General de Admón., fecha 18 del propio mes y año, que obran en estas dependencias, y en las que se manifiesta además, " que no necesitaba declaración oficial del Ministerio para que ostentara el carácter municipal la dicha Casa Cuna, porque por Real Orden de 31 de enero de 1907 se había autorizado al Ayuntamiento a aceptar la donación ", agregando que bastaba ser cumplida la voluntad del testador; por lo que se estuvo a lo acordado por la Corporación, o sea, a la declaración de Establecimiento de Beneficencia pública municipal, según el

> mismo donante especificó en su instancia de oferta." [144]

Hemos de suponer que, en cumplimiento de las severas instrucciones que se habían recibido de la Dirección General, el Gobernador Civil remitiría la documentación requerida con celeridad. Así mismo las circunstancias parecían indicar que la Superioridad resolvería en breve plazo la cuestión. Entrando en el terreno de las conjeturas, me atrevo a suponer que así habría sido y además muy probablemente en contra de los intereses del Ayuntamiento, de no haber mediado circunstancias políticas que produjeron un cambio en la Dirección General de Administración. Probablemente esta fue la razón de que se interrumpiera el proceso, que continuaría meses después con el documento que se transcribe a continuación. No sería de extrañar una nueva intervención de alguna persona interesada en la modificación de la clasificación.

2.38.7.- Nuevas diligencias.

El 31 de marzo de 1914 se recibió un escrito del nuevo Director General al Gobernador, reclamando un informe de la Junta sobre el expediente. La solicitud del informe, cuando ya se había emitido anteriormente, unido a la expresión de que el Asilo había sido legado, cuando es evidente que fue donado en vida, nos hace pensar que el nuevo Director no tenía muy claras ni la situación, ni la solución adecuada:

> " Visto el expediente relativo al Asilo de Párvulos legado al Ayuntamiento de esa Capital por el Sr. Marqués de Murrieta, y

[144] .- Obra citada.

> teniendo en cuenta que en dicho expediente no se acompaña el informe de la Junta Provincial, esta Dirección General ha acordado devolver a V. S. el expediente para que emita el oportuno informe." [145]

Pese a no haber encontrado constancia de que la Junta emitiera de nuevo informe, hemos de suponer que lo hizo, y que defendería las tesis del Ayuntamiento, por lo que continuaron los trámites. La Dirección General remite el día 18 de enero de 1915 un nuevo comunicado al Gobernador, con instrucciones al respecto:

> " Visto el expediente instruido para la clasificación del Asilo de Párvulos de esa Capital.
>
> Resultando que por tratarse de un legado benéfico hecho por el Sr. Marqués de Murrieta al citado Asilo, se está en el caso de instruir por analogía el expediente que preceptúa el artº 53 de la Instrucción del Ramo, esta Dirección General ha acordado dar cumplimiento al trámite 1º del artº 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 concediendo audiencia por 20 días a los representantes e interesados en los beneficios del expresado legado a fin de que aleguen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio, debiéndose publicar el oportuno edicto en la Gaceta y V. S. remitir un ejemplar del Boletín

[145] .- Obra citada.

> Oficial en que dicho anuncio sea insertado." [146]

La manifestación de que se trataba de un legado y la alusión a conceder audiencia "... a los representantes e interesados en los beneficios del expresado legado ... " refuerzan aún más la tesis de que detrás de todo este proceso se encontraba el nuevo Marqués de Murrieta y/o su padre, el Conde de Artaza. Por si todos estos indicios no fueran suficientes, acontecimientos posteriores reforzarán más esta teoría, como tendremos ocasión de comprobar. Por la rúbrica se aprecia que había otro nuevo Director General de Administración.

### 2.38.8.- Resolución manteniendo la clasificación.

Transcribo copia del documento, fecha 8 de junio de 1915, mediante el cual se dictamina, por segunda vez, que la donación de la Casa Cuna no reúne los requisitos para poderla clasificar como de Beneficencia Particular. He de insistir en que, tal y como ocurrió con la primera Real Orden al respecto, parece que se le deniega el derecho a ser clasificada como tal, cuando sabemos que los responsables de la institución no sólo no lo habían pretendido nunca, sino que se habían manifestado siempre en contra de tal iniciativa, que desde luego no fue suya. Este es el texto:

> " Visto el expediente incoado para la clasificación de la Fundación Cuna del Niño Jesús o Asilo de Párvulos establecida en esa Capital.
>
> Resultando: que por tratarse de un legado benéfico hecho por el Sr. Marqués de

[146] .- Obra citada.

Murrieta al citado Asilo se procedió por la Dirección General de Administración de este Ministerio a la formación por analogía del expediente especial que determina el artº 53 de la Instrucción del Ramo, dándose audiencia por 20 días a los interesados en los beneficios de la fundación, con arreglo a lo prevenido en el trámite 1º del artº 57 de dicho texto legal, plazo que ha transcurrido sin que por nadie se haya hecho reclamación alguna

Resultando que esa Junta Provincial de Beneficencia, al informar acerca de la clasificación emite su parecer en el sentido de que la fundación de que se trata es de carácter municipal, por considerar que el acto realizado por el Marqués de Murrieta fue una donación de sus bienes al Municipio para que se destinasen a la Casa Cuna sin servir para otro fin; que el Ayuntamiento los aceptó entrando por ello en la consideración de municipales

Considerando que tratándose de bienes con carácter de permanencia hecho por el Sr. Marqués de Murrieta al Ayuntamiento de esa Capital, con la obligación de destinar sus rentas a la Casa Cuna de la misma capital, y el pasar aquellos a ser ya propiedad del municipio impide por tal razón la clasificación del mismo como de Beneficencia particular, por no reunir los requisitos que exige para que aquella pudiera efectuarse, la Instrucción de 14 de marzo de 1899

Considerando que siendo potestativo de esta Superioridad, oír o no al Consejo de

> Estado o a la Comisión Permanente de la Junta Superior de Beneficencia, con arreglo a lo establecido, no es necesario cumplir con tal trámite por la claridad del asunto
>
> S. M. el Rey ( q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare que el legado del Marqués de Murrieta al Asilo Cuna de esa Capital no reúne las condiciones que para ser declarado de Beneficencia particular exige la Instrucción de 14 de marzo de 1899.
>
> Lo que de Real Orden comunico a V.S. para su conocimiento y demás efectos que procedan." [147]

Esta comunicación fue transcrita y trasladada por la Junta Provincial al Ayuntamiento, mediante escrito nº 106, con fecha 18 de junio del mismo año, conservándose en sus archivos.

Podemos destacar del documento que ya no procede de la sección de Beneficencia particular, en consecuencia con la resolución adoptada. Aun no estando muy bien redactado, la fundamentación de la resolución es clara, y aunque no declara expresamente que la institución es de Beneficencia pública municipal, viene a decirlo por alusiones y exclusión de otra posibilidad. Por otra parte, comprobamos que nadie presentó alegaciones, por lo que, no dudando de la implicación del Conde de Artaza y su hijo en el asunto, hemos de suponer que no se atrevieron a manifestarse en contra, probablemente por no enfrentarse abiertamente a las autoridades provinciales y locales, lo que además de resultar en todo caso violento y desagradable, podría quizás acarrear complicaciones en otros ámbitos, puesto que el Marqués disponía de propiedades y negocios en La Rioja.

La firma del documento es distinta a las de los dos anteriores procedentes de la Dirección, lo que nos indica tres cambios en poco tiempo.

Con esta Real Orden, dispuesta ¡ ocho años ! después de iniciado el proceso de clasificación parece cerrarse el sempiterno expediente, para tranquilidad de las autoridades municipales y estabilidad en la institución.

En la sesión ordinaria del Concejo municipal logroñés del día 15 de junio de 1915, este se entera de la Real Orden resolviendo la clasificación:

> " Dada cuenta de la precedente comunicación, la Corporación quedó enterada, y después de algunas consideraciones expuestas por los Sres. Lasheras y Muñoz acerca de algunos detalles de orden económico de aquel establecimiento, se dispuso unir a los antecedentes la expresada resolución." [148]

En sesión ordinaria del día 7 de julio de 1915, al aprobar el acta de la anterior, pidió el Sr. Lasheras se hiciera constar que sus indicaciones, así como las del Sr. Muñoz, sobre materia económica de la Casa Cuna, se refirieron a que se llevara una cuenta especial para que constasen los ingresos y gastos, y el sobrante no fuera a la cuenta general, sino a su libreta correspondiente, según lo habían interesado en otras ocasiones. Las mociones presentadas por los Sres. Lasheras y Muñoz, ( este último, ex-alcalde de la ciudad y promotor de la obra ), nos indican sus temores de que una deficiente gestión económica de la Casa Cuna podría provocar alguna intervención del nuevo Marqués; por lo que hicieron repetidas advertencias

[147] .- Obra citada y Expediente 256-18 del Archivo municipal.
[148] .- Libro de Actas del Ayuntamiento de Logroño.

en ese sentido. No les faltaba la razón, pues con motivo o sin él, el Marqués tomaría, esta vez abiertamente, la iniciativa de solicitar de nuevo la revisión de la clasificación, reabriéndose de nuevo el expediente correspondiente.

## 2.39.- ÚLTIMO INTENTO DE REVISIÓN. CLASIFICACIÓN DEFINITIVA.

No debe extrañarnos la iniciativa del segundo Marqués de Murrieta puesto que, con independencia de razones que pudieran relacionarse con el funcionamiento de la institución, hemos de entender que para su prestigio social resultaría un realce ser reconocido como patrocinador de una obra de beneficencia. No debemos descartar tampoco posibles beneficios fiscales derivados de lo mismo. A esto podemos también añadir una mayor posibilidad de recuperar los bienes donados desde esta posición, mucho más favorable. Por tanto, aunque desde esta perspectiva temporal no compartamos sus deseos, hemos de entenderlos.

### 2.39.1.- Reapertura del expediente a solicitud del Marqués.

El día 18 de julio de 1917, el Negociado de Beneficencia de la Dirección General de Administración, mediante escrito registrado al nº 86, se dirige al Gobernador Civil de la Provincia, en los siguientes términos:

> " Vista la instancia y documentos presentados por Don José Manuel de Olivares y Bruguera, Marqués de Murrieta, en súplica de que la Casa Cuna del Niño Jesús o Asilo

de Párvulos fundada en esta ciudad por el antecesor del solicitante, D. Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta, sea clasificada como de beneficencia particular.

Considerando que si bien por la Real Orden de 8 de junio de 1915 se declaró no haber lugar a la expresada clasificación, desde el momento en que por el heredero y sucesor del Marqués de Murrieta se alegan hechos y se aportan documentos que no se tuvieron en cuanta al dictarse aquella resolución, y se invocan disposiciones y puntos de vista que pueden alterar el concepto fundamental que de la institución se tuvo al resolver en la forma expuesta, debe procurarse esclarecer estos puntos de modo que no se pueda volver a suscitar duda de ninguna especie siendo por tanto procedente instruir expediente de clasificación con todos los trámites, requisitos y formalidades consignados en los artículos 53 y siguientes de la Instrucción de 14 de marzo de 1899.

S. M. el Rey ( q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se instruya expediente de clasificación de la institución citada y que a este efecto se remita la instancia presentada por el Sr. Marqués de Murrieta y los documentos que la acompañan a esa Junta Provincial de Beneficencia, a fin de que se una a la relación de los bienes y valores con que en la actualidad se sostenga la fundación; se dé audiencia al Ayuntamiento de esa Capital mediante citación directa al Alcalde, y a los demás interesados en la

> fundación citándolos por anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial por el plazo de 15 días; y remitiendo todo con su informe, una vez transcurridos estos trámites, a este Ministerio, para en su vista poder adoptar la resolución que en definitiva proceda.
>
> Lo que de Real Orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos." [149]

El texto de la Instancia del Marqués de Murrieta, fechada el 11 de abril, dirigida al Ministro de la Gobernación, y remitida al Gobernador como Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia decía:

> " El que suscribe, Don José Manuel de Olivares y Bruguera, Marqués de Murrieta, vecino de Madrid, mayor de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle de Lista número siete, y provisto de cédula personal del corriente ejercicio, clase quinta, número cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro, a V. E. con el debido respeto expone:
>
> Que mi antecesor en el título, Don Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta, de quien además soy heredero universal, según se acredita en la cláusula cuarta del testamento de mi expresado antecesor, obrante al folio veinte del testimonio notarial que acompaño, fundó en Logroño, en tres de febrero de 1907, con bienes de su exclusiva propiedad particular un establecimiento benéfico denominado

"Casa Cuna del Niño Jesús o asilo de párvulos", declarando que era causa de tan piadosa determinación "su convencimiento de lo útil y beneficioso que sería para la clase proletaria el que se hiciera en Logroño un establecimiento benéfico en el que pudieran recibir auxilio, protección e instrucción los niños pobres que desde su nacimiento se encuentran casi abandonados en sus casas o en la calle por ser hijos de padres obreros o jornaleros". Con tal objeto construyó el fundador en un terreno de su propiedad una casa con su jardín que se había de denominar "Cuna del Niño Jesús o Asilo de párvulos", y que afectó a la fundación. Además hizo donación a ésta del mobiliario y enseres y de dos inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua del cuatro por ciento interior, una de sesenta y tres mil pesetas nominales y otra de veintidós mil novecientas pesetas, también nominales, más diez mil pesetas en metálico, como se comprueba con el documento notarial que se acompaña, folios uno al siete.

El piadoso fundador fijaba ciertas condiciones al crear la fundación, y al final de la sexta ordenó textualmente " El incumplimiento de cualquiera de estas cinco últimas condiciones o estipulaciones, o de alguno de los particulares comprendidos en cada una, dará lugar de pleno derecho a la reversión de todos los bienes donados al donante o sus herederos."

[149] .- Archivo Histórico Provincial, Expediente 113-B

Fallecido mi ilustre antecesor, me hallé instituido su universal heredero por la cláusula 4ª de su testamento cerrado fecha 24 de octubre de 1908, y en la cláusula 3ª del propio testamento ordenó literalmente lo que sigue: "... Finalmente dejo para el mejor sostenimiento de la Casa Cuna del Niño Jesús fundada por mi, mis ocho mil francos de renta anual de la Deuda francesa que tengo en el Banco de Francia, sin que se pueda distraer su producto para otro objeto en ningún caso que el indicado..." En otro testamento ológrafo posterior, ampliando las disposiciones del cerrado antes mencionado, dispuso el fundador lo que sigue: " Olvidaba consignar para que mi heredero pueda atender con más amplitud a las necesidades de la Cuna del Niño Jesús de mi fundación dejo además de los ocho mil francos de renta anual de la Deuda francesa del tres por ciento, cuyos títulos se hayan depositados en el Banco de Francia, dejo asimismo mis títulos del 3 % belga depositados en el expresado Banco de Francia, y sin que se pueda distraer su capital por ningún concepto para otro objeto que prohibo absolutamente y en dichas condiciones lo firmo, etc."

Los Albaceas testamentarios cumplieron fielmente la última voluntad de mi piadoso antecesor, como puedo acreditar si V. E. lo estima pertinente.

De cuanto queda expuesto anteriormente se deduce, Excmo. Sr.:

Primero.- Que se trata de un establecimiento benéfico creado en Logroño,

> puesto que antes no existía, por mi ilustre y caritativo antecesor D. Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta.
>
> Segundo.- Que la fundación expresada se ha creado y se sostiene con bienes procedentes exclusivamente de la propiedad particular del fundador. Se trata por tanto de una fundación benéfica de carácter particular comprendida en el artº 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899.
>
> Por ello y firmemente convencido de que es muy conveniente al interés público el que sin dilación se clasifique esta fundación, y que al deducir esta petición interpreto fielmente el pensamiento de mi ilustre antecesor,
>
> Suplico de V. E. que teniendo por presentada esta solicitud con el documento notarial que acompaño, se sirva clasificar como de Beneficencia particular la " Casa Cuna del Niño Jesús o Asilo de Párvulos " de la ciudad de Logroño, fundada por mi antecesor, D. Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta." [150]

2.39.2.- El Gobernador traslada escritos e instrucciones.

El Gobernador dio traslado de los escritos tres días después al Ayuntamiento, para que procediera en consecuencia:

> " El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica de Real Orden con fecha 18 del actual lo que sigue:

" Vista la instancia ... ( copia exacta del texto del anterior documento) ... en definitiva proceda."

Lo que transmito a V. S. a fin de que se sirva remitir a esta Corporación relación de los bienes y valores con que en la actualidad cuenta la fundación, y a la vez informe ese Ayuntamiento de su digna presidencia acerca de la pretensión deducida por el solicitante, de cuya instancia acompaño copia, encareciéndole la mayor urgencia en el cumplimiento para dar cuenta de ello al Excmo. Sr. Ministro." [151]

2.39.3.- Actuaciones del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo ordenado, se insertó en el B. O. de la Provincia durante 15 días un anuncio. Tanto en el archivo provincial como en el municipal, se conservan ejemplares de Boletín con la inserción. Así, desde el nº 87 del lunes 23 de junio de 1917, y en su primera página se puede leer:

ANUNCIOS

" Por Real Orden del Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 18 del actual, se dispone instrucción del expediente de clasificación de la "Casa Cuna del Niño Jesús o Asilo de Párvulos", fundada por el Sr. Marqués de Murrieta, y se concede audiencia en el mismo a los interesados por el término de 15 días.

---

[150] .- Obra citada.
[151] .- Obra citada.

> Lo que se hace público en este periódico oficial, previniendo que se les pondrá de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación durante el plaza fijado." [152]

Como quiera que algunos ediles y el propio alcalde de la ciudad ya no eran los mismos que tuvieron que afrontar este problema en ocasiones anteriores, se encargó a la Comisión Permanente de Beneficencia y Sanidad, compuesta por los Sres. García del Valle, Cillero, Turrientes, y Segura, lo estudiase e informase sobre la cuestión. Cumplido el trámite, este fue su dictamen:

" Cumpliendo la Comisión Permanente de Beneficencia y Sanidad que suscribe, con el decreto marginal dictado por orden de la Alcaldía en la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia Particular, fecha 23 de julio último, por el que se requiere , en cumplimiento de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 18 del último mes, para que en el término de 15 días se aporten determinados antecedentes, y se informe acerca de la nueva pretensión del actual Sr. Marqués de Murrieta, que solicita la instrucción del expediente para rectificar la clasificación del establecimiento denominado "Casa Cuna del Niño Jesús" que declarado y reconocido como de beneficencia pública municipal, desea se le considere como de beneficencia particular, cuya solicitud ha sido estimada pese a dicha R.O. de 8 de julio de 1915, en que por lo visto fue desestimada análoga pretensión; desde el momento en que según se dice "se alegan hechos y se aportan documentos que no se tuvieron en cuenta al dictarse aquella resolución, y se invocan disposiciones y puntos de vista que pueden alterar el concepto fundamental que de la institución se tuvo al resolverse en la forma expuesta, deben esclarecerse esos puntos de forma que no pueda volverse a suscitar duda de ninguna especie, a cuyo efecto se ordena la instrucción del expediente solicitado", pasa a cumplir su cometido.

[152] .- Obra citada y Expediente 256-18 del Archivo municipal.

Dejado a salvo el respeto debido a la resolución de la Superioridad, permitido ha de ser a los informantes expresar la desagradable sorpresa que les causa, como la producirá seguramente en el ánimo de V.E., el tener que ocuparse de nuevo de este asunto, lo primero por el espíritu de desconfianza en que al parecer se inspira el instigador del expediente en cuestión, sin que haya precedido la menor queja para ello, lo cual resulta algo depresivo para la Corporación Municipal; y lo segundo, porque no se manifiesta hecho ni fundamento alguno que justifique tal pretensión, pues todo se tuvo presente en su día sin que como queda dicho haya absolutamente nada que lo modifique.

En efecto, fácil es comprender que el hecho del fallecimiento de aquel ilustre filántropo, hijo adoptivo y predilecto de esta ciudad, Excmo. Sr. D. Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta, donante de los bienes que sirvieron de base a la fundación de que se trata, y el testimonio de su testamento para justificar la cualidad de heredero de aquel a favor de D. José Manuel de Olivares y Bruguera, que le sucedió también en el título de Marqués, así como de los legados que hizo para mejor atender a la Casa Cuna del Niño Jesús, en nada absolutamente altera los términos de la cuestión.

La cita que se hace por el solicitante del final que la sexta condición impuesta por el donante (su antecesor) de que " el incumplimiento de cualquiera de las cinco últimas condiciones o estipulaciones, o de alguno de los particulares comprendidos en cada una, darán lugar de pleno derecho a la reversión de todos los bienes donados al donante o sus herederos ", sobre no ser nada nuevo, puesto que consta en la instancia primitiva o de ofrecimiento y en la escritura de donación, no tiene razón de ser, desde el momento en que no se dice que se hayan dejado de cumplimentar las condiciones impuestas; pudiendo tener V.E. la satisfacción de haberlo realizado todo con la mayor escrupulosidad. De suerte que huelga, pues no se ha dado el caso, que a dicha cláusula se refiera.

Se dice por el solicitante que se trata de un establecimiento que no existía, lo cual no es exacto, según se le atestiguará con su propio antecesor en el testimonio de su instancia que se debe acompañar al informe, porque existía y aún subsiste otra institución análoga que apoyaba el Ayuntamiento con

carácter particular y quiso aquel subsistiera con el carácter de más permanencia que le da el Municipio.

También se dice que la fundación se ha creado y sostiene con bienes de la propiedad del fundador, lo cual sobre no ser tampoco nada nuevo, no es rigurosamente exacto, porque los bienes se donaron para que se crease, y desde el momento en que el Ayuntamiento la creó y los aceptó, pertenecen a éste mientras cumpla las condiciones que se impusieron, y no al donante ni a su sucesor.

Y por último, padece un lamentable error el actual Sr. Marqués de Murrieta en la solicitud que se viene refutando, al suponer que con esa pretensión interpreta el pensamiento de su antecesor, pues precisamente en la aludida instancia de aquel inolvidable bienhechor se dice, entre otros particulares, lo que a continuación se expresa:

> " Cuando medito sobre los beneficios que a mi modo de ver reporta la Casa Cuna, y de los cuales hice antes mención, me asalta el temor de si no tendrá algo de contingente la efectividad de los mismos, si se deja exclusivamente en manos de la caridad particular el sostenimiento de tan simpática institución; y este fundado temor me hace pensar que acogiéndola el Ayuntamiento como suya, en cumplimiento del fin benéfico que le está asignado y perteneciendo en su consecuencia a la beneficencia pública municipal, quedará asegurada la vida de la misma, por suplirse en su caso, la deficiencia de la iniciativa particular; idea que pongo a la consideración de esa Excma. Corporación a quien tengo el honor de dirigirme."

Por aquel entonces, o sea el 10 de noviembre de 1906, que es la fecha de la aludida instancia suscrita por el donante, ya existía el R. D. de 14 de

marzo de 1899 que invoca ahora su sucesor, de suerte que tampoco es ningún fundamento nuevo, y lejos de apoyarse en esa disposición, se fundó en el Real Decreto de 3 de agosto de 1853, como " Asilo de Párvulos" en cuyo concepto estima aquella disposición estos asilos como establecimientos municipales de beneficencia.

En tal sentido se practicaron todas las gestiones con conocimiento y hasta con anuencia del donante, secundando los deseos expresados por el mismo, para la declaración de carácter benéfico municipal a la institución de que se trata, y así viene considerándose desde hace más de diez años en que se inauguró a virtud de las disposiciones que se hicieron por la Dirección General de Administración Local, con fecha 18 de enero de 1908 al decir " que no se necesitaba declaración especial del Ministerio para que ostentase el carácter de municipal, toda vez que por R. O. de 31 de enero de 1907, fue autorizado el Ayuntamiento interesado para aceptar la donación del inmueble e inscripción cedido por el Sr. Marqués bastando sea cumplida la voluntad del donante, y así lo decretó en su consecuencia el Sr. Alcalde de esta capital, en 20 de febrero de 1908, tan pronto como recibió aquella comunicación por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia Particular, a la cual se le participó.

De suerte que ningún hecho ni fundamento nuevo se alega, como queda dicho, que destruya lo existente sobre el particular, y en su consecuencia procede informar oponiéndose a la pretensión del actual Sr. Marqués de Murrieta, en méritos de estricta justicia, puesto que no existe ninguna nueva duda de hecho ni de derecho acerca de que la clasificación del establecimiento de que se trata corresponde y que debe ser considerado como de Beneficencia pública municipal.

Para evitar prolijidad y en corroboración de los razonamientos expuestos en el presente informe, debe acompañarse testimonio literal de la instancia del donante, fecha 10 de noviembre de 1906, de la escritura de donación y del Decreto de la Alcaldía que se deja mencionado, en cuyos documentos se hallan comprendidos todos los fundamentos que sostienen el estado de derecho en que se halla el asunto referido.

V. E. no obstante resolverá.

Palacio Consistorial de Logroño, a 3 de agosto de 1917." [153]

En la Sesión ordinaria del Concejo, celebrada el día 6 de agosto de 1917, se tomó el siguiente acuerdo:

" Dado cuenta del precedente informe, el Excmo. Ayuntamiento le prestó su aprobación, acordando se transcribiera íntegro al Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, en cumplimiento de cuanto se ordena en su comunicación de 23 de julio p. p. , acompañando copia de los documentos que justificaban los razonamientos expuestos en el mencionado informe, para que la Superioridad, en su vista pueda resolver con justicia y acierto, desestimando como improcedente la pretensión del actual Sr. Marqués de Murrieta en el asunto de que se trata." [154]

En el archivo municipal se conservan también los borradores de las Certificaciones que efectuó el Secretario del Ayuntamiento para acompañar al informe precedente en el escrito dirigido al Gobernador Civil, que transcribiremos después:

**Primer Certificado.**-

" D. Julio Martínez Merino, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, del que es Presidente D. Julio de Leonardo Irbiquiani, Alcalde Constitucional de la misma

Certifico: Que en el libro de actas de la Corporación Municipal y en la sesión correspondiente al día 6 del corriente mes, se dio cuenta de un informe de la Comisión Permanente de Beneficencia que se copia a continuación, recayendo acerca del mismo el acuerdo que también se muestra.

( Aquí el informe y el acuerdo recaído.)

[153] .- Archivo municipal, expediente 256-18.
[154] .- Obra citada y Libro de Actas del Ayuntamiento.

Concuerda bien y fielmente con los originales a que me remito, y para que surta los efectos que proceden en el expediente que se instruye, por virtud de R. O. del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha de 18 de julio p. pdo. a instancia de D. José Manuel de Olivares y Bruguera, Marqués de Murrieta, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el del Excmo. Ayuntamiento en Logroño, a 10 de agosto de 1917." [155]

**Segundo Certificado.-**

" D. Francisco Martínez Merino, Secretario...

Certifico: Que en el expediente que obra en las dependencias municipales sobre donación hecha por el Excmo. Sr. D. Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de la Casa Cuna del Niño Jesús o Asilo de Párvulos, hay una instancia suscrita por el citado Sr. Marqués de Murrieta, fecha 10 de noviembre de 1906, estableciendo las bases de la donación y un acuerdo de la Corporación Municipal de la misma fecha recaído acerca de la misma, que copiados literalmente dicen así:

( Aquí la instancia y el acuerdo.)

Concuerdan bien y fielmente con los originales..." [156]

**Tercer Certificado.-**

" D. Francisco Martínez Merino...

[155] .- Obra citada.
[156] .- Obra citada.

Certifico: Que en el expediente citado hay una escritura otorgada por el Notario D. Antonio Pernas Fernández, que copiada a letra dice así:

( Aquí la copia de la escritura.)

Concuerda...” [157]

**Cuarto Certificado.-**

“ D. Francisco Martínez Merino, Secretario...

Certifico: Que en el expediente aludido hay un Decreto dictado por el Sr. Alcalde D. Alfredo Muñoz y Martínez de Morentín en 20 de febrero de 1908, que copiado literalmente dice así:

( Aquí el Decreto.)

Concuerda bien y fielmente con su original...” [158]

Hechas las oportunas gestiones por parte de la Comisión, y expedidos los certificados con respecto al asunto tratado, el Ayuntamiento remitió al Gobernador, acompañado de toda la documentación antes citada y firmado por el Alcalde, con fecha 11 de agosto, el siguiente escrito:

> " Tengo el honor de remitir a V. E. en cumplimiento de lo que se ordena en su comunicado de fecha 21 de julio p. pdo., a virtud de la R. O. del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 18 del citado mes, por consecuencia de una instancia de D. José

[157] .- Obra citada.
[158] .- Obra citada.

Manuel de Olivares y Bruguera, Marqués de Murrieta, en súplica de que la " Casa Cuna del Niño Jesús o Asilo de Párvulos ", fundada en esta capital por el antecesor del solicitante, D. Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta, sea clasificada como de Beneficencia Particular, los documentos siguientes:

Primero.- Copia certificada del dictamen de la Comisión Permanente de Beneficencia del Municipio y acuerdo del Ayuntamiento expositivos de los antecedentes y razonamientos que existen contrarios a la pretensión del solicitante, al estar declarada la fundación de Beneficencia municipal por deseo expreso del fundador, y cuyo dictamen es el informe y reflejo fiel de los deseos y aspiraciones del Municipio.

Segundo.- Copia igualmente certificada de la instancia del Excmo. Sr. Marqués de Murrieta solicitando del Ayuntamiento la aceptación de su donación espontánea para acoger y sostener la institución "Casa Cuna del Niño Jesús".

Tercero.- Copia de la escritura pública de donación a favor del Ayuntamiento otorgada por el Excmo. Sr. D. Luciano Murrieta, Marqués de Murrieta.

Cuarto.- Decreto de la Alcaldía de 20 de febrero de 1908 ratificando el acuerdo del Ayuntamiento de 10 de noviembre de 1906, declarando la " Casa Cuna del Niño Jesús "

> como establecimiento benéfico de carácter público municipal toda vez que la Superioridad ha resuelto no ser necesaria la clasificación especial ni ningún otro trámite para que lo tenga desde luego, por la voluntad expresa del donante.
>
> Sólo me resta en cumplimiento de lo acordado, rogar a V.E. se sirva elevar los documentos mencionados a la Superioridad para que en su vista y en méritos de la más estricta justicia, pueda resolver el expediente instruido, en favor de los deseos de la Corporación Municipal, declarando improcedente la reclamación del actual Sr. Marqués de Murrieta, cuyo espíritu es altamente despectivo para la honorabilidad del Excmo. Ayuntamiento con cuya Presidencia me honro." [159]

Al día siguiente, se remitió otro escrito al Gobernador, acompañando a un documento que no se le había enviado.

> " Tengo el honor de remitir a V. E. copia certificada de la relación de bienes, efectos enseres y demás que en la actualidad posee la Casa Cuna del Niño Jesús, y que por olvido dejó de acompañarse a los demás documentos remitidos con mi comunicación fecha de ayer, para que consten sus efectos en el expediente que se instruye por virtud de reclamación entablada por el actual Marqués de Murrieta solicitando sea clasificado dicho

establecimiento como de Beneficencia particular." [160]

2.39.4.- El Marqués se considera mal interpretado.

El diario La Rioja recogió algunas manifestaciones del Alcalde, expresando el malestar de la Corporación con respecto a la reclamación del Marqués. Como quiera que este fue informado al respecto, bien fuera por alguno de sus empleados, representantes o amigos en Logroño, o por que recibía el diario local, le remitió inmediatamente, fecha 15 de agosto, la siguiente epístola:

" Ruego a Vd. me perdone que le moleste con estos renglones, pero me veo precisado a hacerlo, por tratarse de un asunto que directamente me afecta.

En el periódico LA RIOJA correspondiente al 7 del corriente mes, al reseñarse la sesión celebrada por el Ayuntamiento de su digna presidencia el día anterior se dice lo siguiente:

" El Ministerio de la Gobernación envió al Ayuntamiento una R. O. participando que el Sr. Marqués de Murrieta ha solicitado la instrucción del oportuno expediente para rectificar la denominación que la Casa Cuna del Niño Jesús tiene de Beneficencia pública municipal, para convertirla en particular, y concediéndole un plazo de 15 días para que aporte los argumentos que estime necesarios para oponerse a lo solicitado.

La Comisión de Beneficencia informa en el asunto con extensión y tino, y por unanimidad apruébase el dictamen, así como se acuerda haber visto con disgusto la

[159] .- Obra citada.

> actitud en que se coloca el actual Marqués de Murrieta."

Lamento que por esa dignísima Corporación se dé a la petición que he deducido un alcance que no tiene.

Aseguro a Vd. que estoy y estaré siempre dispuesto a coadyuvar con ese Ayuntamiento a la buena marcha y prosperidad del Asilo fundado por mi ilustre antecesor, pero precisamente por ser su heredero universal, me he visto obligado a que se cumpla fielmente su voluntad y entendiendo, después de oír el parecer de eminentes letrados, que la Fundación en cuestión es de Beneficencia Particular, era mi deber pedir que se clasificase como tal.

En ello no puede haber la menor ofensa ni molestia para esa dignísima Corporación, y más si se tiene en cuenta que mi petición no hace otra cosa sino reproducir la misma solicitud deducida con anterioridad por ese Ayuntamiento.

Ruego a Vd. tenga la bondad de dar cuenta de estas manifestaciones a sus dignos compañeros de Corporación, y anticipándole por ello las más expresivas gracias, aprovecha esta ocasión para ofrecerse de Vd. afmo. amigo s. s. q. e. s. m." [161]

En la sesión ordinaria del Ayuntamiento, fecha 20 de agosto de 1917, dado cuanta de la precedente carta, este resolvió quedar enterado y estar a lo acordado sobre el particular. Asimismo, se remitió carta del Alcalde al Marqués, en contestación a la suya, y tras el acuerdo municipal:

> " Recibí su muy grata de 15 de los corrientes, de la cual di cuenta según sus deseos a la Corporación Municipal, y no dudando por un instante de sus buenos deseos en cuanto se refiera al Asilo Cuna del Niño Jesús fundado por su antecesor, pero como se trata de la defensa de un

[160] .- Obra citada.
[161] .- Obra citada.

> derecho del Ayuntamiento en su concepto reconocido, no puede menos de sostenerlo para no incurrir en censura y emitir en informe que la Superioridad ha pedido para dictar resolución.
>
> Por lo demás, sabe me tiene a su entera disposición quedando como su más atento afmo. s. s. Q. B. S. M." [162]

Lo que estaba claro, pese al juego de expresiones amistosas que se intercambiaron, es que existía hostilidad, encubierta por distintos intereses de ambas partes en litigio.

2.39.5.- Resolución definitiva.

El día 31 de agosto de 1918, la Junta Provincial de Beneficencia envía un escrito al Ayuntamiento, trasladando el extenso comunicado recibido del Ministerio, que zanjará definitivamente la cuestión de la clasificación de la obra, tras dos intentos fallidos y bastantes años por medio. Aún así, el Ministerio había tardado un año en tomar determinación, después de haber recibido los informes recabados. El dictamen es farragoso y en alguna medida confuso, pues mezcla alegaciones con criterios de los informantes, pero la resolución es clara y definitiva : **La Casa Cuna es una obra de beneficencia municipal**. Para no repetir aquí los considerandos y demás datos que ya conocemos, lo incorporo como Anexo XIV.

De este definitivo dictamen se dio traslado al Ayuntamiento, como consta, el día 2 de septiembre, recibiéndolo el Secretario del mismo, D. Julio Farias.

En la sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 1918, y dada cuenta de la precedente comunicación, el Ayuntamiento quedó enterado.

En consecuencia, el Ayuntamiento elaboró la siguiente

Diligencia de Notificación:

> " La extiendo yo, el Secretario del Excmo. Ayuntamiento para hacer constar que con esta fecha, se notifica en forma a D. Joaquín Ortoneda, como representante de D. José María [163] de Olivares y Bruguera, Marqués de Murrieta, el contenido del precedente oficio, con entrega de copia del mismo.
>
> Firma conmigo en Logroño, a 18 de septiembre de 1918 , lo que certifico." [164]

## 2.39.6.- Conclusión.

Este dictamen puso fin al complejo, por sus raíces, litigio planteado contra la clasificación e indirectamente contra el Ayuntamiento de Logroño y que, como hemos visto, daría lugar a pronunciamientos contradictorios y curiosos. Así comprobamos que la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación se inclinaba por modificar la clasificación [165], mientras que la Dirección General de Administración, que precisamente fue la que instó oficialmente las revisiones, pone finalmente reparos a la modificación. De esta suerte, la responsabilidad de

---

[162] .- Obra citada.
[163].- Se reproduce el error.
[164].- El documento original contiene ambas firmas. Obra citada.
[165] .- Me atrevo a juzgar que condicionada por el Marqués, probablemente bien relacionado allí.

la resolución pasa a una de las más altas instancias del Reino, el Consejo de Estado, el cual tomando en consideración los aspectos fundamentales, resuelve inapelable y acertadamente la cuestión, a nuestro entender, dictaminando no proceder la clasificación solicitada por no reunir el legado los requisitos previstos para ello, además de no existir ninguna razón para revocar la Real Orden de 1915 que, como se indica por otra parte, fue declaratoria de unos derechos, que un distinta declaración podría haber lesionado, habiendo causado además estado.

## 2.40.- LA CASA CUNA DURANTE LA SEGUNDA REPÚBLICA.

Los únicos datos que tenemos del funcionamiento de la Casa Cuna durante la Segunda República, se refieren a un requerimiento de información, hecho por el Gobernador con fecha 30 de marzo de 1936, y a la contestación por parte del Ayuntamiento. Curiosamente, volvemos a encontrar una confusión con respecto a la clasificación de la obra, puesto que la demanda venía de la Junta Provincial de Beneficencia particular, con el siguiente objeto:

> " Ruego a usted se sirva remitirme una relación detallada de todos los bienes y valores que actualmente posee el Ayuntamiento de su digna presidencia, pertenecientes a la Fundación Casa Cuna del Niño Jesús o Asilo de Párvulos, fundada en esta capital por el Sr. M. de Murrieta, como igualmente el destino dado a sus intereses." [166]

[166] .- Archivo Histórico Provincial, Expediente 113-B.

De la contestación del Ayuntamiento al requerimiento anterior, puede resultar significativo que el escrito no está firmado por el Alcalde, sino por el interventor, lo que reflejaría la crisis política del momento. El documento lleva sello de entrada en la Junta Provincial de Beneficencia Particular, con número 211 y fecha 18 - V - 1936:

> " En cumplimiento de su comunicación fecha 30 del marzo ppdo., adjunto tengo el honor de remitir a Vd. copia de la relación que remite a este Ayuntamiento la Superiora de la Casa Cuna del Niño Jesús, sobre los bienes y valores propiedad del Ayuntamiento existentes en dicho centro benéfico.
>
> Respecto a la misma solicitud sobre La Caridad Logroñesa [167] participo a Vd. que el Ayuntamiento no puede aportar datos sobre lo solicitado, por cuanto dicho centro funciona independientemente, pese a estar subvencionado por el mismo." [168]

También con sello de entrada de la Junta Provincial y misma fecha que el oficio, se conserva en el Archivo Histórico una copia/inventario de los bienes de la Casa Cuna que dice:

> " COPIA DE LA RELACIÓN de los muebles y enseres propiedad del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital existentes en la Casa Cuna del Niño Jesús o Asilo de Párvulos de Logroño, que para dar cumplimiento a lo interesado remite a este Ayuntamiento la Superiora de las Hijas de la Caridad encargadas de la benéfica institución expresada:
>
> PLANTA BAJA.-

[167] .- Institución de beneficencia existente en Logroño desde el siglo anterior, a la que ya hemos hecho alguna referencia. Hemos de suponer que también se recabó información sobre la misma.
[168] .- Obra citada.

Vestíbulo con dos bancas largas y dos pequeñas, un paragüero, un gong, un cuadro pintado. ( Todo esto del Sr. Marqués fundador de la Casa.)

CAPILLA.-

Un altar con tres imágenes, San Luciano, el Niño Jesús de Praga y Santa Ana, Sagrario con cortinillas, un juego de sacras, seis candeleros, tres manteles, tres sobremanteles, un atril, un misal, una mesita, unas vinajeras, una campanilla, una bandeja de comunión, una palmatoria, un Copón, un Cáliz, un Viacrucis, un Confesionario, un reloj, una lámpara araña, dos bancos reclinatorios largos de madera, cuatro pequeños corrientes deteriorados, una alfombra, un armonium, doce purificadores, dos toallas, tres casullas blancas, dos verdes, dos encarnadas, dos moradas, una negra, una capa publial ( ¿ o pluvial ?), un paño de hombros, un bonete, tres albas, tres amitros, tres corporales.

SACRISTÍA.-

Una cómoda, un aguamanil y dos cuadros.

COMEDOR HERMANAS.-

Dos mesas largas, dos bancos, un armario, un aparador, dos docenas de platos, seis fuentes, doce cubiertos, doce vasos, cuatro jarras.

COMEDOR DE NIÑOS.-

Tres filas largas de mesas, seis filas de bancos para sentarse en las mismas los niños a comer, dos armarios, un aparador, ciento treinta cucharas, ciento treinta platos, ciento treinta baberos, setenta vasos de aluminio y un cuadro de la Cena.

PATIO - JARDÍN.-

Dos bancos, un lavadero con tres pilones pequeños y uno mayor, dos baldes corrientes.

COCINA.-

Una cocina económica, un fregadero muy usado, unas tablas pequeñas de madera, una mesa y la caldera de la calefacción. La batería de cocina muy escasa y muy usada.

PISO 1º.-

Sala de recibo con doce sillas tapizadas del Sr. Marqués fundador, un sofá a juego, una alfombra, una mesa, una cómoda, una lámpara, un retrato del Sr. Marqués con marco bueno, otro idem de D. Alfredo Muñoz.

SALA DORMITORIO DE NIÑOS.-

Doce cunas, doce colchones, doce mantas, doce sillas, una cómoda para la ropa de dicho dormitorio, un cuadro, doce orinales, tres bañeras.

ESCUELA.-

Un compendio, dos oraciones en cuadro de papel de entrada y salida, un reloj, un cuadro, seis bancos, un andador, doce mesas bajas y cuadradas para que en verano los chicos mayores, sentados y apoyados echen la siesta, seis mesas estrechas para comer los niños destetes en la galería de invierno, cuatro bancos al efecto.

PISO 2º.-

Piezas cuarto costura: una mesa, una máquina, tres cómodas, un reloj y seis sillas. Cuarto contiguo: una mesa de escribir, dos sillas, un armario.

DORMITORIO DE HERMANAS.-

Siete camas vestidas, siete mesillas, siete sillas, un cuadro.

ENFERMERÍA.-

Dos camas vestidas, un armario, seis sillas y dos butacas usadas del Sr. Marqués. Un Paso con dos armarios para ropa.

BUHARDILLA.-

Dos cuartos, uno con tres camas, una Despensa con seis cajones para los comestibles y una báscula."

La Superiora
Sor Irene Vicente. [169]

Como podemos comprobar, no se hace mención a ningún tipo de material escolar, aunque ello no signifique que no lo hubiese. Las hermanas dedicadas a la atención a los niños llegaron a ser siete.

## 2.41.- INTERVENCIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE ZARAGOZA.

Tal y como ha quedado reflejado en otro capítulo, con el paso de los años la economía sufrió una enorme transformación, sucediendo que la asignación correspondiente al legado del Marqués llegó a ser insuficiente para el sostenimiento de la institución. A título de ejemplo, la consignación para las Hermanas de la Caridad, que en un principio fue de 1,50 ptas. diarias,

[169] .- Obra citada.

había pasado a ser, pese a una exagerada contención, de 5 ptas. diarias en 1940, habiendo aumentado en mayor proporción los demás gastos. Esta circunstancia provocó que la situación resultase insostenible económicamente para el Ayuntamiento, de acuerdo con sus presupuestos, por lo que se vio en la necesidad de buscar alguna fórmula alternativa de sostenimiento, después de haber reducido considerablemente el número de niños acogidos.

De acuerdo con la escasa información conservada al respecto por la Congregación de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, las modificaciones más importantes que sufrió el régimen de funcionamiento fueron:

- Ya no se admitían niños de pocos meses, como en los primeros años de funcionamiento. Aunque no es segura la causa, se sospecha que fue debido a la gran mortandad infantil a principios de siglo, y el no reunir las mejores condiciones la sala de cunas.

- A los niños se les instruía, a partir de los cuatro años, "según el método Preescolar" adecuado a su inteligencia.

- Los niños podían permanecer en la Casa Cuna hasta la edad de cinco años, ( según datos de archivo ), para iniciarse en la citada instrucción.

Conocedora la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza - entidad que a lo largo del tiempo ha modificado su denominación, llamándose en la actualidad (año de 1997) Ibercaja - de la precaria situación económica en que se encontraba la Institución, acordó con el Ayuntamiento patrocinarla y convertirla en una más de las obras sociales que, por imperativo legal y de acuerdo con sus estatutos fundacionales, este tipo de empresas debían

promover con una parte de los beneficios económicos obtenidos con su actividad.

### 2.41.1.- Convenio de cesión.

A tal efecto, ambas instituciones llegaron a un acuerdo, de cuyo contenido se conservan copias legalizadas en el Archivo Histórico Artístico de La Rioja y en el Ayuntamiento de la ciudad, siendo muy probable que también sea así en la entidad de ahorro, si bien no tienen constancia de ello en las dependencias de Logroño, pudiendo encontrarse en las de la Dirección, en Zaragoza. Este es es texto del acuerdo firmado :

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Convenio con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza de la Fundación de la Casa Cuna del Niño Jesús de Logroño.

En la ciudad de Logroño, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en la Casa Consistorial, de una parte, Don Julio Pernas Heredia, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad con su propia representación, en virtud de acuerdos del Pleno Municipal de fecha 15 de octubre próximo pasado y de ayer; y de otra el Excmo. Sr. Don José Sinués Urbiola, Director General de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, con las atribuciones que le confieren los artículos 19 y 21 de los Estatutos aprobados por orden del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de 27 de febrero de 1934, por que se rige la expresada Institución, y cumpliendo acuerdo del Consejo de Administración de 29 de octubre de 1945; formulan el presente documento de Convenio en virtud del cual, el Excmo. Ayuntamiento confiere a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza como mandataria de aquel, el régimen funcional, facultades y

obligaciones que encomendó al Excmo. Ayuntamiento el Excmo. Sr. Don Luciano Murrieta, M. de Murrieta, en la escritura pública de fundación de la Casa Cuna del Niño Jesús, de 3 de febrero de 1907, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-

El Ayuntamiento de Logroño encomienda a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, el cumplimiento de las funciones que al Ayuntamiento encomendó el Excmo. Sr. D. Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta, en la escritura pública de fundación de la Casa Cuna del Niño Jesús, de tres de febrero de 1907.

SEGUNDA.-

La Caja de Ahorros, en cumplimiento de las cláusulas fundacionales, actuará como mandataria del Ayuntamiento y percibirá de este el importe líquido de los bienes afectos a la Fundación, que aplicará íntegramente al cumplimiento de aquellas cláusulas.

TERCERA.-

La ampliación de servicios y el mayor coste de los hoy existentes sobre el producto del capital fundacional serán de cuenta de la Caja de Ahorros.

Aquella ampliación servirá para dar mayor eficacia a los servicios propios de la Fundación aludida, y no podrá tener lugar con perjuicio o alteración de la finalidad fundacional de la Casa Cuna conforme a los términos expresivos de la voluntad de su fundador, contenidos en la citada escritura de tres de febrero de mil novecientos siete.

CUARTA.-

Se respetará íntegramente el contenido de esta escritura, en razón a lo cual el producto de la fundación se aplicará a los fines y por el orden establecido en la estipulación cuarta de dicho instrumento.

QUINTA.-

El Ayuntamiento conservará el Patronato de la Fundación, y se redactará el Reglamento de régimen interior, el cual regulará la función propia del Patronato con las que la Corporación Municipal delega el la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.

SEXTA.-

Se levantará acta-inventario de los bienes de todo orden hoy existentes en la Casa Cuna o afectos a sus servicios, con el fin de que lo sigan estando mientras existan, y en previsión de que cese el mandato que el Ayuntamiento resuelve por virtud de este acuerdo.

SÉPTIMA.-

El Ayuntamiento mandante y la entidad mandataria se obligan a notificarse con tres meses de anticipación su deseo de rescindir el mandato.

Llegado este caso, la Caja General de Ahorros retirará el mobiliario y efectos que como de su propiedad haya podido aportar para la prestación de los servicios y hará entrega al Ayuntamiento de los que a este pertenezcan como propios de la Fundación, sin que haya lugar a indemnizaciones de ningún género por razón de obra ni por ningún otro concepto.

OCTAVA.-

El presente convenio tendrá vigencia por un período de seis años, a contar desde esta fecha, prorrogable por períodos iguales, siempre que no sea denunciado conforme a lo estipulado en la cláusula séptima.

Así se conviene en cumplimiento de los acuerdos citados; y para su constancia se otorga este documento de carácter privado por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

| POR LA CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA | POR EL EXCMO. AYTO. DE LOGROÑO |
|---|---|
| EL DIRECTOR GENERAL | EL ALCALDE |
| José Sinués. ( Rubricado ) | Julio Pernas ( Rubricado ) |

Una anotación en el documento indica que fue remitido al Gobernador Civil y a Madrid. [170]

2.41.2.- Consecuencias.

Según informe conservado por las Hermanas de la Caridad, tras la asunción por parte de la Caja de Ahorros, se produjo un mejoramiento progresivo en todos los aspectos:

a) La Casa fue transformada y puesta al día con todos los adelantos modernos.

b) El nombre " Asilo de Párvulos " fue sustituido por el de " Guardería Infantil ".

c) El número de niños aumentó desde 25 a 85.

d) Un médico Director autorizaba las admisiones y supervisaba mensualmente el estado de cada niño. Todo cuanto el doctor ordenaba se seguía puntualmente: sobrealimentación, medicamentos, análisis, radiografías, etc.

El citado informe añadía:

[170] .- Archivo Histórico, Expediente 113-B ; Archivo municipal, Expediente 256-18.

" Nada se escatima para favorecer el crecimiento y robustecer al niño. Aunque sólo la Caja se reserva el derecho de admitir a los que solicitan el ingreso, siempre respeta el dictamen del Director.

La Guardería por sí sola constituye una organización, y tiene sus propios ficheros y disciplina.

Cada niño tiene su propia ficha o historia y se consulta:

a) Cuando es supervisado por el doctor.

b) Cuando por cualquier causa, haya dejado de venir a la Guardería. El niño no puede volver a reintegrarse hasta que el doctor lo vea y autorice de nuevo." [171]

Consultado el archivo, el horario establecido para el nuevo régimen de funcionamiento fue el siguiente:

Entrada..... 8 a. m.
Desayuno..... 9
Instrucción..... 10
Recreo..... 11
Comida..... 12
Reposo..... 2 p. m.
Aseo..... 4
Merienda..... 5
Salida..... 6:30

Este horario no era rígido, pues a los niños de 4 y 5 años de edad, se les proporcionaba educación por las tardes, según los llamados " Temas de Actividades ". [172]

Gracias a que la entidad patrocinadora poseía una finca situada a unos trescientos metros de la Cuna, denominada " del Cristo " por encontrarse en la carretera que lleva a la ermita del mismo nombre, durante los meses

[171] .- Archivo Provincia Sta. Luisa de Marillac de las Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paúl.
[172] .- Obra citada.

de junio a setiembre, ambos inclusive, los niños eran trasladados a la misma, donde disfrutaban de buen clima y aire sano, jardines con estanques y parque infantil, que agradaban a los niños y a las madres y cuantos familiares la visitaban.

2.41.3.- Últimas intervenciones del Ayuntamiento.

Pedro Los últimos documentos encontrados en el archivo municipal relacionados con la Casa Cuna, se refieren a la solicitud, por parte del Ayuntamiento, de la exención a la Cuna, ya administrada por la Caja de Ahorros, del impuesto de Personas Jurídicas.

- Sesión del día 13 de febrero de 1957. Se trató, entre otros asuntos, del Impuesto de Personas Jurídicas correspondiente a la Casa Cuna del Niño Jesús:

> " Se propone solicitar del Ministerio de Hacienda la exención de este concepto epigrafiado, por tratarse de una Institución benéfica.
>
> La Excma. C. P. M. no obstante resolverá." [173]

Este informe fue aprobado en Comisión Municipal Permanente de fecha 18 de febrero.

- Extracto de una carta dirigida por el Alcalde D. Julio Pernas, el día 8 de mayo del mismo año ( 1957 ), a Don Humberto Bayo, que ocupaba algún cargo importante en el Mº de Hacienda, con relación a lo anterior entre otros temas a tratar:

( Texto que no viene al caso )

"... Con relación al segundo apartado de su carta referente a la exención del impuesto de personas jurídicas, he de expresarle que la Casa Cuna del Niño Jesús fue fundada por el Excmo. Sr. M. de Murrieta en escritura pública de tres de febrero de 1907, encomendando al Ayuntamiento de Logroño el cumplimiento de las correspondientes atenciones benéficas.

Los ingresos de esta institución benéfica los constituyen los intereses de las siguientes inscripciones intransferibles de la Deuda : Número 1.482, de fecha 7 de febrero de 1945, de 330.400 ptas., a favor de Institución de Beneficencia Municipal Casa Cuna del Niño Jesús, donativo del Excmo. Sr. M. de Murrieta de Logroño ; y la número 4.258 de fecha 31 de octubre de 1945, de 91.600 ptas, a favor del Ayuntamiento de Logroño para atenciones de la Casa Cuna del Niño Jesús, según disposición testamentaria del Excmo. Sr. D. Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta, domiciliándose los intereses en la Delegación de Hacienda de Logroño.

La segunda de estas láminas fue expedida en sustitución de un legado condicional del Sr. Marqués, para el caso de que las rentas del otro legado, puro y simple, no bastasen a cubrir las atenciones de la Casa Cuna. De modo que si las liquidaciones que practican en Madrid por Impuesto de Personas Jurídicas son por ese legado condicional,

[173] .- Archivo municipal, expediente 256-18 ; Libro de Actas del Ayuntamiento.

> entendemos que no procede su pago, ya que ambas láminas, así como el edificio donado por la escritura de fundación, figuran en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, por lo que el correspondiente impuesto se satisface en la Delegación de Hacienda de Logroño.
>
> Con rendidas gracias por todas las atenciones y en espera siempre de sus gratas noticias, le envía un cariñoso saludo y fuerte abrazo su incondicional e invariable amigo." [174]

## 2.42.- RÉGIMEN PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN.

No hay constancia de que exista ningún documento que haga mención a los recursos formales ni materiales empleados para la educación de los niños en la Cuna, hasta época reciente. Lamentablemente ni la Congregación de las Hijas de la Caridad, ni el Ayuntamiento de Logroño, ni la Caja de Ahorros, tuvieron la previsión de ir dejando referencia escrita de estos aspectos. Un testimonio al respecto lo hemos obtenido de Sor María Blanco, Hermana de la Caridad que prestó sus servicio en la Institución ininterrumpidamente desde 1938 hasta 1987 [175]. Necesidades más perentorias hicieron que la Superiora de la Orden tomara la resolución de destinar a las hermanas que regentaban la institución a otros menesteres, cediendo definitivamente el control de la misma a la entera responsabilidad de la Caja de Ahorros, ahora denominada IBERCAJA. Previamente había tenido lugar un proceso mediante el cual se le había dotado de personal, tanto de

[174] .- Obra citada.
[175].- Residente en este momento en la Casa-Retiro de la Congregación, carretera de Madrid a Colmenar .

servicios como docente, que había ido asumiendo las funciones propias de lo que durante tiempo ha venido denominándose como "guardería". En consecuencia, la marcha de las Hermanas no supuso ningún trastorno en el funcionamiento, ya que habían terminado por ser una pequeña, aunque importante, parte del personal destinado en la Casa.

Según testimonio de Sor María, la función primordial de la Cuna fue durante mucho tiempo asistencial, limitándose en el aspecto educativo a la enseñanza de algunas oraciones, poemas y canciones, la iniciación a la lectura y escritura, a contar, y al fomento de ciertos hábitos y actitudes de aseo o considerados como cristianos y de buenas costumbres, algo de ejercicio físico, y a la enseñanza de la "Historia Sagrada". Más recientemente, tras el triunfo del denominado "Movimiento Nacional", también a los comentarios de ciertas consignas establecidas por el "régimen" político y el cántico de algunos himnos pretendidamente patrióticos. Tras hacerse cargo la Caja de Ahorros, se introdujeron también las denominadas "lecciones de cosas", mediante las cuales se les planteaban ciertos centros de interés acerca de las ciencias sociales y naturales.

En cuanto al material, parece que no se dispuso, en principio y durante bastantes años, más que de papel, tinta y algunas láminas, sin descartar la posibilidad del uso de los “dones“ y sistema de enseñanza de Froebel. Es posible que así fuera, pues entonces eran utilizados por las escuelas de párvulos de la ciudad. El cronista que relató la inauguración de la Casa Cuna ya indicaba la conveniencia de su uso [176]. Más tarde se adquirió una pizarra, pudiendo usar tizas blancas y de colores. Los niños comenzaban haciendo "palotes", para pasar después a dibujar letras, sílabas, y gráficos sencillos. Una

importante innovación consistió en el uso de una gran cajón, repleto de letras fabricadas en madera y de tamaño mayor a las manos de los niños, de donde podían sacar las solicitadas, y los más adelantados, construir sílabas o palabras sencillas. Para otras actividades, a cada niño se le colocaba una especie de babero o peto en el que aparecía una letra, con la cual se identificaba.

Este material fue utilizado para aprender las letras, diferenciando unas de otras, e iniciarse en la lectura y escritura por imitación de los modelos propuestos.

Los ejercicios eran fundamentalmente repetitivos, utilizando recitados en grupo, pero también se hacía un seguimiento individual cuando el momento lo permitía.

El aprendizaje de la lectura y escritura se realizaba al unísono y mediante procedimientos " sintéticos", como ya se ha dicho.

Las oraciones que las Hermanas enseñaban a los niños eran, además del Padrenuestro, el Avemaría y el Gloria, una fórmula para el comienzo de la jornada, otra para la bendición de la mesa, y otra para la despedida a la tarde, al acabar la jornada. Parece que siempre fueron las mismas, al menos Sor María no recordaba haber enseñado otras. Los cánticos religiosos fueron los que estaban al uso en cada momento.

Para la socialización se recurría, además de las oraciones y explicaciones sobre Historia Sagrada, a la lectura y explicación de cuentos moralizantes y a juegos colectivos. A este efecto la Cuna disponía, y aún es así, de una sala grande, que en un principio fue la única estancia cubierta dedicada a labores educativas, por la que

[176] .- Rioja Ilustrada de 4 de febrero de 1907. Recogida al final de este capítulo.

los niños podían retozar y revolcarse. Esto resultó más agradable a partir del momento en que fue instalada la calefacción en el edificio.

Desde que la Caja de Ahorros se hizo cargo de la Institución se habilitaron salas para clases diferenciadas por edades. Además de las clases, también se ha dispuesto siempre del patio, cubierto en parte, y que cuando las condiciones meteorológicas lo permiten, ha sido utilizado para ejercicios físicos y recreo.

Además de la bata que tanto niños como niñas utilizaban, diferenciándose entre sí por el color, azul o rosa respectivamente, y con los nombres de los propietarios bordados en el bolsillo superior, usaban también grandes "baberos" para aprender a comer autónomamente. Los baberos, rígidos durante muchos años, eran lavados por las propias hermanas o el personal de la Cuna, mientras que las batas eran sacadas cada tarde por su dueñas/os. para ser lavadas en casa, siendo lo habitual que cada uno dispusiera de dos, para "quita y pon".

Según testimonio de Sor Aurora Pérez, hermana que permaneció al servicio de la Institución desde 1958 hasta la desvinculación definitiva de la misma, hubo época en que los niños acudían a la Cuna hasta los siete años, de forma que recibían la primera comunión allí, de lo que tuvo constancia, entre otras razones, porque durante tiempo se conservaron los trajes que niñas y niños utilizaban, propiedad de la institución.

Sor Aurora me explicó que la razón fundamental argumentada para el abandono de la Institución, fue que ya no se trataba de una obra de caridad o beneficencia, sino que atendía a niños de toda condición social, y que además abonaban los servicios, aunque pudieran resultar más económicos que en otras " guarderías " de iniciativa

particular. Unido esto a la limitación de vocaciones, fueron las razones " oficiales " que provocaron que las hermanas salieran destinadas a labores más acordes con la finalidad de la Orden, o consideradas de más necesidad, como la atención al Asilo de ancianos o Guardería que la propia Congregación, bajo la advocación de Santa Justa, mantiene aún en la actualidad en Logroño.

## 2.43.- LOS DONES DE FROEBEL.

Como sabemos, Froebel (1782 - 1852) nació en Oberwerssbach ( Alemania ). Era hijo del pastor protestante. Quedó huérfano de madre a los pocos años y su infancia no fue feliz.

Estudió Ciencias Naturales en Jena. Tras numerosas vicisitudes que le llevaron incluso a la cárcel, se hizo cargo de tres sobrinos, lo que despertaría su vocación de educador, que dedicó también a otros niños.

Tras haber entablado relaciones con Gruner, Director de una escuela pestalozziana de Francfort, quedó impresionado por este método, por lo que tomó la decisión de visitar Iverdón. Allí colaboró durante dos años con Pestalozzi. Discrepancias con este último motivaron su vuelta a Alemania, donde completó estudios en Gotinga y Berlín.

En 1818 fundó el Instituto Alemán de Educación, que dejó en manos de dos colaboradores. Tras pasar unos años de nuevo en Suiza, fundó en Blakenburguna institución para niños pequeños, modelo de formación preescolar, que se convertiría en Jardín de Infancia ( Kindergarten ). El nombre proviene de la comparación que establecía entre los niños y las tiernas plantas jóvenes que es preciso cuidar. Sus Kindergarten eran verdaderos jardines. Los niños eran

atendidos por mujeres, a las que Froebel consideraba más aptas para proporcionarles el afecto necesario.

Para fomentar la capacidad constructiva y creadora de los niños, Froebel inventó sus conocidos "dones" con un valor simbólico estudiado, que con el tiempo se fue perdiendo.

El primer don consiste en una caja con seis pelotas de lana de diferentes colores y cien poesías sobre el juego de la pelota.

El segundo consiste en un cilindro, un cono y una esfera [177], para percibir las formas.

El tercero es un cubo, dividido en otros ocho iguales mediante tres cortes, para componer y descomponer.

El cuarto es otro cubo, dividido en ocho ladrillos iguales.

El quinto es un cubo seccionado por las diagonales en 27 partes.

El sexto es otro cubo dividido en 27 ladrillos pequeños.

El séptimo lo constituyen unas tablillas.

Los seguidores idearon otros materiales : tablillas triangulares, listones flexibles, anillos... Con ellos se estimulaba la fantasía.

Otros trabajos consistían en recortar, trenzar, dibujar del natural, modelar en arena y arcilla, etc. Gracias a estas actividades, los niños disfrutaban a la vez que aprendían.

## 2.44.- LA " CUNA " EN LA ACTUALIDAD.

[177] .- Un cubo y una esfera, según Gutiérrez Zuloaga.

Con el transcurrir del tiempo, el centro se ha ido acomodando a las sucesivas reformas y normas establecidas u orientaciones propuestas por el Ministerio de Educación. Así fueron adoptándose los Programas Renovados y Niveles Básicos de Referencia que fueron establecidos a partir de la Ley General de Educación de 1970. También el Diseño Curricular Base y otras prescripciones derivadas de la actual L.O.G.S.E., transformándose en Escuela Infantil. Como hemos manifestado al plantearlo, nuestro estudio se detiene antes.

El recorrido histórico que hemos seguido a través de hechos constatados, datos, consideraciones y conclusiones, nos conduce a la convicción de que tanto las normas como las instituciones, juicios de valor o cualquiera otra obra humana, son mutables y no dependen tanto de quienes las promueven como de quienes las atienden, mantienen o defienden.

Así, las dos "Cunas" a las que hemos hecho referencia tuvieron diferente origen, siguieron caminos diferentes y pervivieron gracias a la intervención de personas que no eran las responsables formales ni legales de las obras: las Hijas de la Caridad.

El Asilo de Santa Rosa nació de la iniciativa privada, necesitó de ayudas públicas y privadas, fue dependiendo cada vez más de las Hijas de la Caridad hasta el punto de que la obra primitiva fue subsumida medio siglo después por otra de iniciativa de la propia orden religiosa, evitando su desaparición absoluta.

Con relación a la Casa Cuna objeto de nuestro estudio y como bien sabemos, nació formalmente de una iniciativa privada. Fue transferida desde su misma creación al Ayuntamiento de la ciudad, por el convencimiento de que

el carácter público garantizaría su supervivencia, (en aquel momento, tal razonamiento era correcto ). Sin embargo, problemas económicos y de priorización de necesidades condujeron posteriormente a la cesión de su gestión a manos privadas, aunque de una gran institución. Esta fórmula sigue vigente en la actualidad si bien es cierto que, desde hace tiempo, los sucesivos concejos de la ciudad ignoran los vínculos que la obra tiene con el municipio. Tampoco los responsables de la entidad manifiestan conocerlos. Esta última circunstancia me ofrece serias dudas al respecto, conocidos algunos hechos relativamente recientes.

Este desconocimiento de la realidad ha propiciado que el centro continúe en una situación jurídica que, sin ser deficiente, no es la única posible ni quizás la deseable en este momento. En todo caso, esa es una cuestión que escapa al objeto de nuestro estudio.

## 2.45.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA RELATIVA A LA CASA CUNA.

Recojo como Anexos XV al XX cierta información que, no siendo fundamental para el estudio que nos ocupa, ayuda para conocer mejor la consideración que la persona y la obra de D. Luciano Murrieta recibieron por parte de la mayoría de los logroñeses, así como algunos detalles del funcionamiento de la Institución después de que la Caja de Ahorros se responsabilizó de su gestión.

# CAPÍTULO TERCERO

## COLONIAS ESCOLARES

## 3. LAS COLONIAS ESCOLARES LOGROÑESAS

### 3.1.- COLONIAS ESCOLARES.

Las colonias escolares suponen otra manifestación, al igual que la anteriormente estudiada Casa Cuna, del encuentro entre lo que en la actualidad son dos derechos inalienables , reconocidos y protegidos por la legislación española al más alto nivel, y que hace un siglo se manifestaban como iniciativas asistenciales todavía no suficientemente estructuradas: la salud [1] y la educación. En la actualidad, son dos de los fundamentales objetos de lo que genéricamente se conoce como " protección social" o "estado de bienestar".

Aunque con toda seguridad han existido experiencias a las que podría aplicarse tal denominación, parece que su implantación formal dio comienzo en Suiza, en el último cuarto del siglo pasado, probablemente en 1876. La práctica se extenderá rápidamente a otros países. Así, ya tiene lugar una en Madrid en 1877, con satisfactorio resultado. Es de sobra conocido que la Institución Libre de Enseñanza incorporó este tipo de experiencias a sus programas. El propio Manuel Bartolomé Cossío dirigió la primera, durante el verano de 1887, en la bonita población cántabra de San

[1] .- Hoy podemos entenderla como Sanidad y Atención a la llamada “tercera edad”.

Vicente de la Barquera. Pero no fue la única institución que las desarrolló. Inmediatamente se extendieron a ciudades como Barcelona, Bilbao, Granada y otras.

Como conoceremos a continuación, el Ayuntamiento de Logroño, por propia iniciativa en unos casos, o a instancias de estamentos oficiales superiores en otros, ha promovido y desarrollado algunas a lo largo de todo este siglo.

## 3.2.- LA PRIMERA COLONIA ESCOLAR LOGROÑESA.

La organización de la primera Colonia Escolar Logroñesa vino a aproximarse, en el tiempo, a la gestación de la " Casa Cuna del Niño Jesús ". Más adelante haremos referencia a otro punto de contacto entre ambas instituciones que, como ya se ha indicado, compartían un doble interés asistencial/sanitario y educativo.

### 3.2.1.- Iniciativa.

El Concejal logroñés, Sr. Zuazo, se dirigió por escrito al Excmo. Ayuntamiento, con fecha 7 de mayo de 1904, solicitando un esfuerzo de atención a la enseñanza en esta ciudad [2].

Tras una exposición de principios, el Sr. Zuazo hizo propuestas concretas con relación a las enseñanzas de adultos, alfabetización de los empleados municipales mediante clases organizadas al efecto, párvulos y primaria obligatoria. Aun siendo toda su exposición

[2] .- El documento se conserva en el archivo municipal. Es muy interesante.

interesante, me limito a recoger cuanto hace referencia al tema que nos ocupa: las colonias escolares. A este respecto, su cuarta propuesta en cuanto a la instrucción primaria obligatoria, era textualmente esta:

> " 4º) La Comisión de Instrucción Pública del Municipio tiene que estudiar la creación de excursiones y colonias escolares, que tanto complementan las tareas de todo un curso y con lo que indudablemente se practica el pensamiento de los que decretaron los descansos estivales." [3]

Al final de la propuesta, incluía otra con la fórmula para disponer de los recursos económicos necesarios, desviándolos de otros destinos, que citaba expresa y detalladamente, referidos a obras.

En la sesión ordinaria municipal del mismo día, se acordó pasase la propuesta a estudio de las Comisiones de Instrucción Pública y Hacienda, como se pedía.

Cumpliendo el mandato, la Comisión de Instrucción elaboró un extenso informe, derivado de la propuesta del Sr. Zuazo, que recojo también textualmente en cuanto se refiere a las colonias:

> " Excursiones y Colonias escolares.- Las primeras, que tienen un carácter preferentemente instructivo, ya están establecidas en las Escuelas de Logroño.

[3] .- Archivo Municipal. Expediente 158-2.

> Las segundas tienen un fin higiénico y más transcendental, pues al propio tiempo, se puede afirmar que instruyen grande e insensiblemente.
>
> Suiza fue la cuna de las colonias escolares el año 1876, y pocas veces habrá dado la Pedagogía un pasa más grande en la defensa de los alumnos pobres y enfermos, en cuyo auxilio va muy principalmente este poderoso movimiento escolar.
>
> La Dirección General de Instrucción Pública tiene redactadas unas instrucciones para estas colonias y además, bien claro está el camino que siguen Madrid, Zaragoza y otras poblaciones.
>
> El mar y la montaña son los parajes indicados para que vayan las Colonias infantiles, formadas por los niños que determine el médico municipal.
>
> Se les hace su Reglamento, se les mide antropométricamente, se les pesa, se les da su hoja individual, etc. etc." [4]

En otro capítulo del mismo informe, referido a costes de las propuestas, aparece la siguiente referencia:

Para excursiones.....

Para Colonias Escolares, 1.500 pesetas, para una de 25 a 30 niños, que residan con un Profesor y Auxiliar en un puerto de mar u otro sitio indicado 30 días. [5]

El Concejal Sr. Ardanza, ausente cuando se reunieron las Comisiones, presentó una propuesta alternativa en la que, tras apreciar el valor de las propuestas, disentía de ellas, no por no considerarlas importantes, sino por mantener otros criterios de prioridad, en función de los cuales proponía dedicar todo el esfuerzo económico inmediato a la creación de cinco nuevas escuelas, y renovación del mobiliario y dotación de las demás.

En sesión ordinaria celebrada en 21 de mayo de 1904, se debatió la propuesta del Sr. Ardanza, y tras una serie de intervenciones, y a propuesta del Sr. Alcalde Presidente se introdujeron algunas modificaciones a la propuesta de las Comisiones, retirando a su vez el Sr. Ardanza la suya. En lo que respecta a las Colonias Escolares, se acordó lo que sigue:

> " 4º) Que como vía de ensayo, la Colonia Escolar por este año se reduzca a 25 niños pobres, haciendo al excursión a un pueblo de la Sierra de Cameros, que bien puede ser la Cabeza de aquel Partido." ( Se referirían a la población de Torrecilla de Cameros, cabeza de Partido Judicial.) [6]

Nos sorprende gratamente el interés y alto nivel de conocimientos manifestados por algunos ediles logroñeses con respecto a la enseñanza, así como la

---

[4] .- A.M., expediente 158-3
[5] .- A.M., expediente citado.
[6].- A.M. Libro de Actas.

sensibilidad de todo el Concejo hacia lo relacionado con la misma.

3.2.2.- Trámites.

Durante la sesión ordinaria municipal celebrada el día 16 de julio del mismo año, el Sr. Zuazo rogó al Ayuntamiento que

> "... *se sirva acordar que sin levantar mano, y dando principio desde luego a los trabajos de organizar las Colonias escolares, para que puedan salir el primero de agosto para el punto que se designe, debiendo hacer presente que el celoso Inspector de Escuelas Sr. Cons se ha ofrecido al Ayuntamiento incondicionalmente por si por cualquier caso imprevisto fueran necesarios sus servicios para la dirección de la Colonia Escolar."* [7]

Conforme con lo propuesto por el Sr. Zuazo, se ordenó citar para el día siguiente a la Comisión de Instrucción Pública y Sres. Profesores de las Escuelas Municipales, para disponer cuanto fuera necesario al efecto, así como dar al Sr. García Cons, Inspector de Escuelas *"...las gracias más expresivas por sus ofrecimientos, que se tendrán en cuenta si necesario fuera."*

[7] .- A.M. Libro de Actas.

Con este motivo, se contestó por escrito al citado Inspector agradeciéndole el celo e interés demostrados, tomando nota de su ofrecimiento, que sería tomado en consideración si por cualquier imprevisto fueran necesarios su servicios para la dirección de la referida Colonia.

De acuerdo con lo también dispuesto, se escribió a una serie de maestros, citándolos a la Casa Consistorial para una reunión con la Comisión de Instrucción, para tratar el tema de la Colonia. Los maestros citados eran:

D. Esteban Oca y Auxiliares de la Graduada de Niños.
Sr. D. Eugenio Martínez.
Sr. D. Lorenzo Álvaro.
Sr. D. Fructuoso Adot
Sr. D. Melitón Jiménez
Sr. D. Luis Martínez Pineda.

El Alcalde firmó un Bando anunciando públicamente la Colonia, cuyo texto era el siguiente:

" D. Félix Garrido y Franco, Alcalde accidental de esta ciudad, hace saber:

> " Que acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia accidental organizar en el mes de agosto próximo, la primera Colonia escolar que han de formarla los niños pobres y delicados de salud, de los que asisten a las escuelas públicas de esta Capital, he dispuesto, oído el parecer de la Comisión de Instrucción pública y Sres. Profesores

> designados, rogar a los niños que deseen formar parte de las mencionadas excursiones, concurran a sus respectivas escuelas, el martes 19 del actual a las doce de la mañana, para que los Sres. Médicos titulares designen los que han de constituirla. Así mismo, debo hacer presente lo conveniente que sería el que asistieran sus respectivos padres en el día y hora indicados, para que reciban las instrucciones necesarias al objeto."
>
> Logroño, 17 de julio de 1904.
>
> Félix Garrido." ( Rubricado ) [8]

Después de la asistencia de los niños a los centros, y de la selección por parte de los médicos, de los alumnos merecedores de participar en la Colonia, los maestros fueron citados de nuevo para acudir al Ayuntamiento el día 21 a las 19 horas, al objeto de continuar con los preparativos para su desarrollo.

En Sesión municipal ordinaria del día 22 de julio de 1904, el Alcalde Presidente hizo saber que la Comisión de Instrucción pública, cumpliendo el encargo del Excmo. Ayuntamiento y de acuerdo con los Sres. Maestros, había realizado cuantos trabajos se creyeron necesarios para que la Colonia escolar pudiera emprender la excursión a la Sierra de Cameros desde el primero de agosto próximo.

Como la Ley Municipal y el artículo 50 del Reglamento de Contadores se oponían a que se librasen cantidades en firme no existiendo crédito previsto en los presupuestos, se estaba en el caso de autorizar el

[8] .-A.M. Expediente 158-3.

gasto en suspenso hasta la formación del presupuesto adicional y que se obtuviese la aprobación del mismo.

El Sr. Tapia expuso que existiendo dificultades al parecer, era de opinión debía desistirse de llevar a efecto la excursión de la Colonia por aquel año, a lo que replicó el Sr. Alcalde que como todo se hallaba dispuesto en virtud de lo acordado, causaría muy mal efecto desistir del pensamiento.

El Sr. Zuazo intervino en este debate porque, como autor de las reformas de enseñanza [9], entre las que se hallaba la Colonia escolar, se creía obligado a demostrar la legalidad de los acuerdos, pues tenía por norma atemperarse en todas sus proposiciones a los preceptos de la ley.

Recordó que al tratarse de este asunto, expuso con toda claridad al Municipio los medios hábiles para realizarlo, y pidió a mayor abundamiento la lectura del acta de la sesión en que constaba la promesa solemne del Sr. Alcalde Presidente, D. Isidro Íñiguez, de que la Colonia se realizaría en este año, manifestando por último que no existían los obstáculos supuestos, pero aun en el caso de que existiesen, por el decoro y por la dignidad del Ayuntamiento debía de llevarse a debido efecto lo acordado, acudiendo para ello, si fuese preciso, al pecunio particular de los Sres. Concejales.

El Sr. Tapia rectificó expresando su conformidad a lo expuesto por el Sr. Alcalde y el Sr. Zuazo, explicando el sentido de su objeción, quedando por consiguiente aprobado lo hecho por la Comisión y lo propuesto por el Alcalde.

El Sr. Zuazo rogó a la Presidencia que en nombre del Ayuntamiento excitase o promoviese el entusiasmo entre las personas pudientes y amantes de la

[9] .- Recuérdese su moción anteriormente citada.

enseñanza, para que aunasen su concurso al de la Corporación, proporcionando los medios de transporte gratuito a los niños que habían de formar la Colonia, dirigiéndose a la Diputación y Junta de Instrucción Pública para que representaciones de su seno acompañasen en su salida a los excursionistas, proporcionando con ello un día de júbilo a la infancia y al pueblo de Logroño.

### 3.2.3.- Modelo de autorización.

El modelo de autorización, que fue cumplimentado por los padres o tutores de cada uno de los niños admitidos a la experiencia, y cuyos originales firmados se encuentran archivados en el Ayuntamiento, decía:

> D....., mayor de edad, habitante en la calle de ....., número .....piso .....
>
> Declaro que estoy conforme con que mi hijo ..... forme parte de la Colonia de vacaciones, para la que ha sido designado por el Excmo. Ayuntamiento, previa inspección médica, la cual saldrá de esta capital el día primero de agosto bajo la dirección del Regente de la Escuela Graduada D. Esteban Oca y de los Maestros D. Lorenzo Álvaro y D. Alejo Alonso, sometiéndose a las condiciones prescritas por la legislación oficial.
>
> Logroño, a 23 de julio de 1904.
>
> ( Firma ) [10]

### 3.2.4.- Equipaje.

[10] .- A.M. Expediente citado.

Al modelo de autorización, que devolvieron firmado, se acompañaba una relación del equipo determinado:

DEBE LLEVAR CADA COLONO

Mantas .....1
Juegos de sábanas .....2
Fundas de almohadas .....2
Toallas .....2
Servilletas .....2
Camisas ( además de la puesta ) .....2
Calzoncillos ( además de los puestos ) .....1 par
Calcetines o medias .....4 pares
Pañuelos .....4
Traje de abrigo .....1
Botas o zapatos en buen uso .....1 par
Un par de alpargatas nuevas.
Hule o tela para envolver el equipaje .....1 metro cuadrado.
( Toda la ropa debe de ir marcada )
Un peine.
Un talego para la ropa de lavado.
Una esponja.

3.2.5.- Colaboraciones.-

Como se desprende de lo anterior, el Ayuntamiento había designado a D. Esteban Oca, Regente de la Graduada de Niños, Director responsable de la Colonia, con la ayuda de D. Lorenzo Álvaro y D. Alejo Alonso. Como este último no aparecía citado nominalmente

en los documentos de convocatoria al Ayuntamiento, hemos de suponer que sería uno de los maestros auxiliares de la Graduada, a los cuales se había citado genéricamente. Al ser un compañero de trabajo del Sr. Oca, se supone que se entenderían bien entre sí.

Una vez tomada la decisión definitiva de realizar la Colonia, el Alcalde se dirigió al General Gobernador Militar de Logroño, en busca de ayuda, como deduciremos a continuación, por la contestación que este le dio, en carta fechada el 23 de julio:

> " Ayer tarde he recibido B.L.M. de V. suplicando facilite por un mes a contar desde primero de agosto, 24 cubiertas de jergones y otras tantas de almohadas, por la Administración Militar con destino a los niños de la Colonia Escolar.
>
> Mucho me halagaría poderle a V. complacer, pero no tengo facultades para ordenar a la Admón. la entrega de lo que solicita, ni el Comisario podrá cumplirla sin consultar a la Intendencia.
>
> Siento pues la imposibilidad en que me hallo de complacerle, y únicamente dirigiéndose V. al Capitán General de Distrito, quizá ordenará a la Intendencia su entrega.
>
> Ya sabe bien mis deseos de complacerle y la pena que siento no poder ahora y reiterándole igual postura ya sabe siempre suyo afmo. amigo s.s. ..q. b. s. m." [11]

[11] .- A.M. Expediente citado.

A la vista de la contestación del Gobernador Militar y siguiendo sus indicaciones, el Alcalde se dirigió inmediatamente al Capitán General del Distrito en solicitud del material ya citado. Con fecha 28 de julio, El Capitán General de la Región envía un telegrama al Alcalde de la ciudad, manifestando no estar en su mano conceder el materia solicitado, e indicando su solicitud al Ministerio de la Guerra.

Así se debió de hacer, pues dos días más tarde, 30 de julio, el General Gobernador Militar de Logroño remite al Alcalde el siguiente oficio, núm 907:

> "Con esta fecha digo al Comisario de Guerra de esta plaza lo siguiente: " El Sr. Capitán General de la Región, en telegrama de ayer me dice: " Sírvase disponer se entreguen al Ayuntamiento de Logroño, en calidad de devolución y abonando desperfectos si los hubiere al devolverlos, veinticuatro jergones y veinticuatro cabezales vacíos para expedición escolar mes de agosto." - Lo traslado a V.E. a sus efectos y para conocimiento del Alcalde." Lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que se ordenan."
>
> Lo que tengo el gusto de trasladar a V.S. a los efectos que se expresan.
>
> Dios guarde a V.S. ms. as.
>
> Logroño, 30 de julio de 1904.
>
> El General Gobernador " [12]

Al día siguiente, 31 de julio, el Alcalde recibió otro oficio del Gobernador Militar, con número

[12] .- A.M. Expediente citado.

912, que se conserva, que decía: " El Capitán General de la Región, en telegrama de hoy me dice:

> " Sírvase V.E. dar conocimiento en mi nombre al Alcalde de la ciudad de Real Orden telegráfica referente a entrega de jergones y cabezales que comuniqué a V.E. el día veintinueve".
>
> Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y satisfacción.
>
> Dios guarde a V.E. muchos años.
>
> Logroño, 31 de julio de 1904.
>
> El General Gobernador " ( ilegible ).
>
> [13]

Del enmarañado que suponen los documentos anteriores, acumulando traslado de órdenes, concluimos que la maquinaria militar fue eficaz. Recordemos que el día 28, el Gobernador había contestado denegatoriamente ( por simple procedimiento ) la solicitud, y el día 30 la orden ha llegado del Ministro de la Guerra al Comisario de Guerra de Logroño, pasando por el Capitán General de la Región y el Gobernador Militar de Logroño.

Con fecha 1 de agosto, el Alcalde remitió escritos, con referencias 515, 516 y 517 [14] de Instrucción pública, a los Sres. Capitán General del 6º Cuerpo del Ejército, Gobernador Militar de la provincia y Ministro de la Guerra, agradeciéndoles las atenciones recibidas.

Como el tiempo apremiaba, y algunas personas secundaban la iniciativa con gran interés, los

[13] .- A.M. Expediente citado.
[14] .- El texto de los tres era el mismo.

acontecimientos se sucedían rápidamente. El alcalde recibió los siguientes escritos:

El Redactor Jefe del Semanario
Educación Popular
B. L. M.

Al Sr. Alcalde de esta capital y tiene el honor de remitirle en nombre de los propietarios de este periódico, Sres. Martínez y Ruiz, dueños de la "Imprenta y Librería Moderna", veinticinco carteritas de apuntes con sus lapiceros, destinados a los niños que forman la primera Colonia Escolar logroñesa.

Luis Martínez Pineda aprovecha con gusto esta ocasión para reiterar a su señoría el testimonio de su distinguida consideración.

Logroño, 30 de julio de 1904. [15]

- - -

Hijos de Alesón
Imprenta, Librería y Encuadernación
de
El Riojano

Logroño, 1 de agosto de 1904.

Sr. Director de Paseos Escolares.

Con el portador remitimos, con destino a los Paseos Escolares:

1 Tomo Poesías de Zorrilla.
1 Tomo Geografía Física.
1 Vida de Jesucristo contada a los niños.
6 Globos papel de seda.

Suyos afmos. ss. ss.

[15] .- A.M. Expediente citado.

Q.B.S.M.

Hijos de Alesón. [16]

En la Sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha uno de agosto de 1904, el Sr. Presidente dio cuenta de las gestiones practicadas para la organización y marcha de la Colonia Escolar, que tendría lugar a la hora de las cinco de la madrugada del día siguiente, partiendo desde el "Café de la Unión", donde tomarían previamente el desayuno, a cuyo acto quedaban invitados todos los Sres. Concejales, dándose lectura, por orden de la Presidencia, al oficio del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, en que participaba la concesión hecha por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de los jergones y cabezales que se tenían solicitados, acordándose dar las gracias a los Excmos. Sres. Ministro de la Guerra, Capitán General del Distrito, y Gobernador Militar, así como al Sr. Rubio por lo que les tenía preparado, consistente en una empanada para el camino.

También se acordó, a propuesta del Sr. Zuazo, dar las gracias a los Sres. Martínez Pineda y Ruiz, a los hijos de Alesón y a D. Cesáreo Sáenz Balmaseda por los donativos hechos de varios objetos y libros para la Colonia Escolar, y a la Sra. Dª Carmen Carreras, a D. Vicente Rodríguez Paterna, D. José Mª Miguel, D. Alejandro Michel - que ofreció servicio completo de coches -, y Sres. de Trevijano, por el ofrecimiento de sus carruajes, que por varias razones no se podían utilizar, ante cuya consideración los últimos Sres., o sea D. Prudencio Trevijano, había remitido 20 ptas, que se dispuso entregarles a los alumnos expedicionarios del modo que estimase conveniente el Sr. Maestro Director de la expedición.

[16] .- A.M. Expediente citado.

El Ayuntamiento logroñés dirigió oportunos escritos a las personas citadas, agradeciendo sus atenciones. Los textos de las comunicaciones eran muy parecidos, sólo se diferencias en algunas matizaciones propias de cada caso.

3.2.6.- La Colonia en la prensa.

Esta iniciativa tan novedosa había despertado el interés no sólo de los vecinos de la ciudad, sino también, como es lógico, de los medios de comunicación. El diario local "La Rioja" hizo puntual seguimiento de la Colonia desde los días previos a la salida, hasta el regreso. Concretamente, encontramos artículos todos los días desde el 29 de julio hasta el 31 de agosto. Transcribimos como Anexo XXI los de los días 29 y 30 de julio:

3.2.7.- Incidencias.

Con independencia de la crónica que, como ya queda dicho, remitía el corresponsal y era publicada cada día, también D. Esteban Oca, director y responsable de la Colonia elaboró un diario que, junto con el resto de la información al respecto, fue incluido en una memoria de la que él mismo elaboró después en su imprenta suficiente número de ejemplares para distribuir entre todas las personas relacionadas o interesadas de algún modo por el resultado de la experiencia. Dos ejemplares de la citada memoria, que como veremos fue presentada para su aprobación al Ayuntamiento, se conservan en los archivos municipales, junto con el resto de la documentación referida al mismo asunto.

Durante el tiempo que duró la expedición el Ayuntamiento fue informado del desarrollo de la misma, y transmitía las noticias a las familias de los niños. Transcribimos la correspondencia cruzada entre el Director y el Alcalde.

Esta fue la primera comunicación de incidencias:

> Lumbreras, 4 de agosto de 1904.
> Sr. D. Félix Garrido. Logroño.
> Mi respetable amigo:
> La Colonia sigue perfectamente, y espero que nos resulte bien en todos los conceptos.
> Aquí no hay tarjetas postales; hemos pedido a Villanueva y tampoco las tiene el estanco. Por esto, y como medio más económico me ha parecido dirigir a V. la adjunta para que un municipal la vaya enseñando a los padres y familias de los niños, quienes seguramente la verán con gusto.
> Dentro de un par de días escribirán una esquelita cada uno, y se las incluiré a V. para que mande distribuirlas.
> Le saluda afectuosamente su amigo y s.s.
> q.l.b.l.m.
> Esteban Oca [17]

[17] .- A.M. Expediente 158-3.

La carta adjunta a la nota para el Alcalde era más breve aún, e iba firmada por todos los niños de la Colonia. Decía así:

> Lumbreras, 4 de agosto de 1904.
> Excmo. Sr. Alcalde Constitucional de Logroño:
> Todos los colonos, buenos y muy contentos, saludan cordialmente a sus queridas familias y al Excelentísimo Ayuntamiento. [18]

También el original de esta carta se conserva, junto con el borrador de la contestación del Alcalde, tras haber recibido ésta y las anunciadas esquelas, que decía:

> Sr. D. Esteban Oca.
> 16 de agosto de 1904.
> Muy Sr. mío de mi más distinguida consideración y aprecio:
> A su debido tiempo recibí sus atentas cartas así como las de los niños excursionistas, que fueron entregadas inmediatamente a sus respectivas familias.
> Celebro infinito el buen resultado de la Colonia y la buena acogida que dispensan a nuestros paisanitos, por todo lo cual, felicito a VV.
> Deseando disfruten de la más completa salud y alegría, con recuerdos cariñosos

[18] .- Archivo Municipal. Expediente citado.

para todos, sabe V. le aprecia su afmo. s. s. q. s. m. b. [19]

Hubo más intercambio de correspondencia entre la autoridad municipal y el Sr. Oca, cuyos comunicados se conservan. Transcribo el último de ellos:

Villanueva, 27 de agosto de 1904.
Sr. D. Isidro Íñiguez. Logroño.
Muy Sr. mío y amigo:

Recibida la suya y enterado de ella, he ajustado una galera de esta para que el día 30 baje a Torrecilla Colonia y equipajes.

Saldremos de aquí entre 8 y 9 de la mañana, llevando comida preparada; visitaremos si es posible la Cueva Lóbrega y esperaremos en la escuela la subida de los coches.

Estos pueden estar en Torrecilla a las tres de la tarde, y tendremos tiempo de bajar a ésa al caer de la misma.

Mañana nos obsequiarán con una jira por la tarde.

Estamos recibiendo toda clase de consideraciones de las Autoridades y de particulares.

Hemos estado intranquilos tres días, por indisposición del niño Sebastián Monforte, el que quedó enfermo en esa cuando subimos a Lumbreras, y le enviaron luego a mitad de mes. Afortunadamente está ya casi restablecido.

[19] .- A.M. Expediente citado.

Escribo diariamente a la familia del niño, dándole noticias de su estado.

He cumplido en el pueblo el encargo de V. con autoridades y particulares.

Suyo afmo. amigo y s.s. q.l.b.l.m.

( Firmado ). [20]

3.2.8.- Memoria.

Como ya se ha indicado anteriormente, una vez terminada la experiencia, D. Esteban Oca remitió al Presidente de la Corporación Municipal la Memoria elaborada, acompañada de la siguiente carta:

Excmo. Sr:

Tengo el honor de remitir a V.E. la Memoria sobre la Primera Colonia Escolar Logroñesa, que en el mes de agosto último he tenido el placer de dirigir.

En ella se detalla en todos sus aspectos el ensayo realizado.

Si la dirección ha logrado satisfacer las aspiraciones del Excmo. Ayuntamiento, quedará ella también plenamente satisfecha.

Dios guarde a V.E, muchos años.

Logroño, 7 de octubre de 1904.

( Firmado ) [21]

La Memoria, incluida como Anexo XXII, se abre con una fotografía de los niños, con sus blusas y sombreros de paja, acompañados por los maestros.

[20] .- A.M. Expediente citado.

Empieza por una "Exposición dirigida al Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Logroño", en la que hace un recorrido histórico con una referencia a "mens sana in corpore sano", al carácter integral de la educación, a los matices que contienen los términos "educación" y "enseñanza", y al debido equilibrio entre la educación del alma y del cuerpo. Termina haciendo referencia a las "colonias" en otros países.

A continuación se refiere al Objeto de las Colonias, para después pasar a la descripción de la referida, que va haciendo por capítulos:

Constitución de la Colonia.- Hace referencia a los Colonos de pago, a las Colonias de niñas, mixtas, y termina haciendo sugerencias para posibles sucesivas Colonias.

Por considerarlo de interés, y respecto de Colonias para niñas y mixtas, recojo alguna de sus expresiones como:

- "...No importa menos la formación del físico de la mujer que la del hombre..."

- "...Por eso, en caso de multiplicar las Colonias, deberá pensarse en extender el beneficio a las niñas, dirigidas, como es obligado, por maestras."

Pese a no decir, desde una perspectiva teórica, nada extraordinario, sí tiene valor esta sentencia por cuanto está haciendo sugerencias para una menor discriminación de la mujer en prácticas inmediatas, pese a la limitaciones que suponen las referencias a considerarlo sólo en el supuesto de que proliferen las

[21] .-A.M. Expediente citado.

experiencias; y en todo caso bajo la obligada dirección de maestras. A este último aspecto no debe concederse demasiada importancia, pues no nos indica necesariamente su criterio, sino que se limita a aceptar una normativa existente, que no necesariamente había de compartir, como se desprende de su referencia a las Colonias mixtas, que transcribo también:

- " Las opiniones en nuestro país están muy divididas acerca de la coeducación de niños y niñas, y no me atrevo yo a decidirme en este punto. Voy únicamente a copiar lo que acerca de él dijo la Dirección General de Instrucción Pública:

"**En favor de las Colonias mixtas militan las mismas razones que existen para pedir la Escuela mixta, porque juntos han de vivir los sexos en la vida, para esto debe educárselos, y la continua comunicación dulcifica la ruda diferencia y oposición de uno a otro. La experiencia sólo ventajas ha demostrado en este sentido. Los inconvenientes pueden venir tal vez de parte del profesorado; pero siempre que aquellos se salven y éste ofrezca garantías de todos géneros, será altamente beneficioso organizar, como ensayo, una Colonia mixta, si bien antes de resolver ese extremo, tan delicado como nuevo, se formularán por esta Dirección General las debidas instrucciones."**

Pese a su temor a pronunciarse, de hecho, y teniendo en cuenta las referencias que posteriormente hace, ya lo está haciendo a favor de la coeducación. Por otra parte, de las orientaciones de la Dirección General se desprende que, con independencia de otras experiencias anteriores, ya hace un siglo que se

planteaba en España seriamente la conveniencia de la coeducación.

Punto de excursión.- Señalando como ideales dos destinos, mar y montaña, en función de los casos de alumnos.

Descripción de Lumbreras.- Justifica la razón de su elección como destino.

Prevenciones.- Hace referencias al equipo de los niños, bastimentos, permiso de los padres, botiquín, peso y medidas de los niños, Biblioteca de recreo, etc.

El viaje.- Hace un relato del mismo.

La instalación.-

- El servicio.- Ventajas de contratarlo o hacerlo por cuenta propia.
- Alimentación.- Dietas y comidas.
- Vida ordinaria.- Horario.
- Correspondencia.- ( Ya hemos hablado de ella.)
- Diario de los niños.- Lo detalla.
- Un niño enfermo.- Explica el caso y su tratamiento.
- El viaje de regreso.-
- La Cueva Lóbrega.- ( Conocida gruta que visitaron antes de regresar a Logroño)
- Los gastos.- Los detalla y justifica.
- Resultados.- Cuadro recogiendo las variaciones de talla y peso.
- Los obsequios.- Hace referencia a los muchos recibidos.

Al especificar el horario, se hace referencia a la dedicación, tras la siesta, y desde las tres hasta las cinco, a conversación y toma de apuntes. También en el apartado de excursiones se menciona que a cada niño se le habían entregado un lápiz y un cuaderno para tomar apuntes durante las mismas o posteriormente.

La Memoria recoge también la composición recomendada para la Biblioteca por la Dirección General, a saber:

- "Episodios Nacionales", de B. Pérez Galdós.
- "Cuentos de Color de Rosa", de Trueba.
- "Corazón", de E. de Amicis.
- "Bocetos militares y viajes", también de Amicis.
- "Los malos tiempos", de Oliver Twist.
- "Almacén de Antigüedades", de Charles Dickens.
- "Escenas montañesas", de Pereda.
- "El Quijote de los niños", "El Robinsón" y "El trabajo", de Melitón Marín.
- "Tesoro de la poesía castellana", edición de la Biblioteca Nacional.
- "Leyendas y Tradiciones", de Zorrilla.
- Algunos libros descriptivos de la Región.

Se trata de una propuesta basada en una mayoría de obras clásicas, y de la que no se apartó mucho la organización, pues las obras utilizadas fueron:

- "Cuentos de Color de Rosa", de Trueba.- Coincide.
- "El Robinsón", de Crusol.- No el propuesto, pero otro "Robinsón".
- Cinco tomos del "Tesoro de la poesía castellana".

- "Poesías", de Zorrilla.- No la obra propuesta, pero sí otra también muy conocida del mismo autor.

- "Geografía Astronómica" y "Vida de Jesucristo", obras de D. Z. Vélez de Aragón, regaladas por la imprenta de esta familia logroñesa.

- "La batalla de Clavijo". 24 tomos de esta obra del riojano D. Cesáreo Sáenz de Balmaseda.

- "Geografía e Historia de La Rioja". 24 ejemplares regalados por su autor, y Director de la Colonia, D. Esteban Oca.

El párrafo final de la memoria, textualmente dice:

> "...La última palabra es para mostrar nuestra gratitud al Excmo. Ayuntamiento por la honra de confiarnos cargo tan distinguido, y para pedir indulgencia, si no hemos acertado a desempeñar nuestra misión." [22]

La Corporación, reunida en sesión ordinaria, decidió pasase la Memoria a la Comisión de Instrucción Pública, "... para un más detenido examen y efectos consiguientes". Veamos el informe que esta, formada por los Sres. Labad, Rubio y Ardanza, emitió tras la lectura1:

> " La Comisión Permanente de Instrucción Pública que suscribe, se ha reunido para cumplir el acuerdo de V.E. adoptado en sesión capitular de 15 de octubre último por virtud de una extensa Memoria presentada por el Sr. Maestro Regente de la Escuela Graduada de Niños D. Esteban Oca como encargado de la Dirección de la 1ª Colonia Escolar Logroñesa.
>
> Es tan completo el documento, encierra tan extraordinario número de curiosos datos acerca de la narración de cuanto ha sucedido a los excursionistas

[22] .- A.M. Expediente 158-3 ó Anexo XXIX.

desde que partieron de esta capital hasta su regreso a la misma, así como los hechos observados, que sería muy difícil detallarlos en este informe sin que se copiara íntegra la mencionada Memoria.

Mas como quiera que aun haciendo esto, sólo habrían de poder apreciar el trabajo los que oyeran o leyesen este dictamen, esta ponencia tiene el honor de aconsejar a V.E. la publicación íntegra de la Memoria con la tirada de 500 ejemplares, a fin de distribuirlos entre las personas de la localidad y de fuera amantes de la Pedagogía, en la seguridad de que han de agradecerlo en cuanto vale.

Como a pesar de ser la primera Colonia realizada un ensayo, se han cumplido cuantos requisitos determina la circular del Ministerio de Instrucción Pública de 15 de febrero de 1894, sería conveniente solicitar de dicho centro una subvención para ayuda de gastos, como han hecho y conseguido otras capitales, fundadas en la consignación de los presupuestos del Estado de una partida especial para dicha institución pedagógica.

No terminaremos este dictamen sin proponer a V.E. tenga la bondad de hacer constar en acta un expresivo voto de gracias para el Sr. Concejal D. Francisco Zuazo, iniciador de la idea, para los Sres. Alcaldes, autoridades y vecinos de los pueblos visitados por la Colonia, por la cariñosa acogida dispensada y las consideraciones guardadas a la misma, así como a las personas que han cooperado al éxito de dicha Colonia.

Y por último, ya que el Sr. Oca y los Profesores D. Lorenzo Álvaro y D. Alejo Alonso han cumplido su cometido tan a satisfacción del Excmo. Ayuntamiento, además de otorgarles un voto de gracias, veríamos con gusto autorizase V.E. al Sr. Presidente para que hiciese un obsequio a los mismos, como cariñosos recuerdo a los sacrificios hechos en pro de los niños puestos a su cuidado.

V.E. no obstante, con su superior ilustración acordará como siempre lo que considere más justo y acertado.

Palacio Consistorial de Logroño, a ocho de noviembre de mil novecientos cuatro. [23]

[23] .- A.M. Expediente citado.

( Firmado por los tres miembros de la Comisión ).

El Ayuntamiento aprobó en su consecuencia la Memoria, así como llevar a cabo cuanto en el informe se proponía, en sesión de 12 de noviembre.

Como se ha indicado anteriormente, el propio Sr. Oca fue encargado de la edición de los 500 ejemplares, que de acuerdo con lo previsto, se repartieron entre las autoridades y vecinos de los pueblos visitados - Lumbreras, El Horcajo, San Andrés, Pajares, Villanueva y Torrecilla _; así como a todas las provincias, partidos judiciales de la provincia, periódicos políticos y profesionales, centros educativos y culturales, maestras y maestros de la capital, a la Junta Provincial de Instrucción Pública y a cuantas personas habían colaborado en la experiencia. En el expediente abierto al efecto figuran los nombres o cargos de muchas de las personas a quienes se remitieron ejemplares, y los escritos de acuse de recibo y agradecimiento con que algunos contestaron.

### 3.2.9.- Subvención.

El Alcalde dirigió un escrito al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, cumpliendo también lo acordado. Decía así:

Excmo. Sr.

El que suscribe, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de

Logroño, a V.E. con el mayor respeto tiene el honor de exponer:

Que siendo esta capital una de las que en el mes de agosto el año último organizó la 1ª Colonia Escolar, compuesta por 24 niños pobres, enviando a estos acompañados de tres Sres. Profesores durante 30 días a varios pueblos de la Sierra, que por sus condiciones topográficas y clima apropiado se creyó más conveniente al objeto de la higiene y pedagogía, la Corporación de mi Presidencia, que al llevar a cabo esta idea le cupo la honra de llevar a cabo estrictamente todas las cláusulas establecidas en la circular de la Dirección General de Instrucción Pública de 15 de febrero de 1894, ha visto premiados sus desvelos consiguiendo tan excelentes resultados en la salud y desarrollo de los excursionistas, como podrá apreciar en la adjunta Memoria, que no dejará en lo sucesivo de hacer lo propio y aún más si fuese posible, procurando enviar los colonos a puerto de mar.

Mas como quiera que para cumplir preceptos tan humanitarios ha habido necesidad de invertir cantidades de alguna consideración, el Municipio de mi Presidencia, inspirado en lo que aconseja la citada circular vería con sumo gusto que si V.E. lo estima equitativo se digne conceder como auxilio la subvención que

> crea conveniente, en la seguridad de que de obtener esta gracia ha de redundar posteriormente en bien de los niños recomendados para formar parte de la Colonia.
>
> Gracia que la Corporación espera merecer de la rectitud de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.
>
> Palacio Consistorial de Logroño, a 5 de enero de 1905. (Falta la fecha en la copia) [24]

Según se desprende de lo anterior, la Dirección General de Instrucción Pública ya había previsto y regulado en alguna medida la realización de Colonias, lo cual no quita mérito a la iniciativa del Ayuntamiento logroñés, por cuanto, como vamos a comprobar, fue una de las primeras y pocas instituciones que las desarrolló.

Haciendo bueno el conocido dicho " las cosas de Palacio van despacio ", el Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública comunicó al Gobernador Presidente interino de la Junta Provincial de Instrucción Pública con fecha 18 de junio de 1905, y este trasladó con fecha 26 al Ayuntamiento lo siguiente:

> " S.M. el Rey ( Q.D.G.) ha tenido a bien disponer que el crédito consignado en el Capítulo 6º, artículo 3º, del Presupuesto vigente, se distribuya de la siguiente forma: Colonia Escolar del Museo Pedagógico, 1000 ptas.; idem. de Toledo, 750 ptas.; idem de Baleares, 500

[24] .- A.-M. Expediente citado.

> ptas.; idem de La Coruña, 500 ptas.; idem de Logroño, 500 ptas.; idem de Oviedo, 500 ptas.; idem de Vigo, 500 ptas. Por orden del Sr. Ministro lo digo a V.S. para su conocimiento y efectos procedentes." [25]

El Ayuntamiento quedó enterado en sesión de 1º de julio y acordó, además de agradecer al Subsecretario la concesión, encomendar a la Comisión de Instrucción la forma de llevar a cabo el servicio.

Comprobamos que fueron muy pocas las ciudades que solicitaron o consiguieron financiación para Colonias. Se puede suponer, sin gran temor a equivocarnos, que fue debido a que no las organizaron.

Teniendo en cuenta que la dotación económica se hizo con cargo al presupuesto de 1905, hemos de entender que se concedió como consecuencia de los resultados de la primera Colonia, pero con destino a la siguiente.

## 3.3.- SEGUNDA COLONIA ESCOLAR.

La buena aceptación y resultados obtenidos por la primera colonia, reforzados por la subvención obtenida, animaron al Consistorio a promover una nueva colonia para el verano de 1905.

### 3.3.1.- Prolegómenos.

[25] A.M. Expediente citado.

De acuerdo con lo previamente manifestado, la Comisión Permanente Municipal de Instrucción Pública, reunida el mismo día 1 de julio de 1905 y con la asistencia del Sr. Oca, Regente de la Graduada de Niños y Director de la Primera Colonia, trató con detenimiento el tema de una segunda colonia escolar, en vista de los excelentes resultados obtenidos en la primera.

La ponencia abrigaba el propósito de organizarla para atender a doce niñas y doce niños, pero se pusieron de manifiesto muchas dificultades, - todavía el ambiente no era propicio para ello -, por lo que a pesar de su deseos, consideró pertinente desistir por ese año, y organizarla exclusivamente para niños. Se determinó que la selección de los más idóneos sería hecha por el Médico Municipal, D. Ricardo Vallejo, y el Sr. Regente de la Graduada, D. Esteban Oca, tras el oportuno reconocimiento médico.

Como quiera que no habían sido consignadas en el presupuesto municipal más que 500 ptas., a las que se podían añadir las otras 500 concedidas, hubieron de desistir de llevarla a un puerto de mar, que hubiera ocasionado más gastos. En consecuencia, se decidieron por enviarla a la Sierra, donde por algo más de las 1.000 ptas. disponibles, podrían permanecer un mes.

El Sr. Oca pidió se prescindiera de sus servicios, para no causarle perjuicio por abandonar sus múltiples ocupaciones. Como las autoridades municipales le insistieron para que aceptase una vez más la Dirección, por considerarle sumamente apropiado para desempeñarla, se vio condicionado a acceder, no sin solicitar que se le permitiese nombrar un auxiliar de su confianza, para una mejor atención a los niños.

El Ayuntamiento aprobó todo lo tratado al respecto, en una sesión celebrada dos días más tarde.

Con fecha 18 del mismo mes y teniendo en cuenta la satisfactoria respuesta recibida al requerimiento del año anterior, se solicitó de nuevo al Ministro de la Guerra diese orden de prestar 26 fundas de jergones y otros tantos cabezales para la colonia, que sería devueltos o abonados al acabar la expedición. Tras reclamarle contestación el día 23, el Gobernador Militar accidental hizo saber el día 29 al Ayuntamiento que, por orden del ministro, daba instrucciones para que se entregase lo solicitado en las condiciones propuestas.

La inestabilidad política estuvo a punto de poner en peligro la colonia, por cuanto el Gobernador, Presidente de la Junta Provincial de Instrucción Pública, D. Mariano G. del Rincón, a requerimiento del Subsecretario del Ministerio, indicó el nombre de D. Isidro Íñiguez Carreras, Alcalde hasta entonces, como receptor de la subvención y responsable de rendir cuentas, coincidiendo con una crisis que originó su sustitución por D. Alfredo Muñoz, a quien hemos citado sobradamente al tratar de la Casa Cuna, inaugurada durante su mandato. Fue necesario solicitar y conseguir de Hacienda que autorizase su cobro por el nuevo Alcalde, accidental todavía.

### 3.3.2.- Incidencias.

Entre tanto, los niños habían sido seleccionados mediante inspección médica, y se requirió de sus padres que firmasen las autorizaciones correspondientes, en unos términos semejantes a los de

la primera Colonia. Se conservan con el expediente, junto a una carta de un industrial logroñés, D. Cesáreo Aragón, - sastre para más señas -, dirigida a D. Esteban Oca, que transcribo:

> " Muy Sr. mío:
>
> Desde hace algún tiempo vengo observando en mi hijo, César Aragón, una anemia bien pronunciada que a todo trance quiero combatir. Según tengo noticias V. dirigirá la Colonia Escolar próxima a partir a la Sierra de Cameros, cuyo clima creo muy conveniente a mis propósitos, rogándole por tanto tenga la bondad de incluir en la lista de colonos a mi repetido hijo, siendo de mi cuenta los gastos que con tal motivo se originen.
>
> No dudando de su benevolencia doy a V. las gracias anticipadas y quedo de V. aftmo. s.s. q.s.m.b." [26]

La solicitud fue atendida, y César Aragón, junto con otros 23 niños más acudieron a la 2ª Colonia. Por cierto que, como puede comprobarse por las relaciones de asistentes a cada una, 17 niños repitieron experiencia [27]. Entre ellos, cabe citar al que enfermó antes de asistir a la primera, sobre el que se hizo un informe, ya que enfermó por segunda vez en la 1ª Colonia, y había perdido peso en el transcurso de la 2ª, de lo que se dedujo que la vida activa o el régimen de comidas de la colonia le perjudicaban.

---

[26] .- A.M. Expediente 158-4.

27.- Las relaciones constan en la documentación complementaria.

Grandes tormentas, que llegaron a producir avenidas de agua, interceptaron la carretera, por lo que como medida precautoria, se aplazó la salida hasta haber pasado los temporales. Por la correspondencia intercambiada con el Ayuntamiento, y por la constancia en el Diario, sabemos que la salida tuvo lugar el día 9 de agosto. No debe descartarse el hecho de que algo también influyese el hecho de que la subvención no se había recibido.

Una carta fechada el día 12, a la que acompañaban las escritas por los colonos, refería un importante descenso de la temperatura. No obstante, otras posteriores indicaban no haber novedad.

### 3.3.3.- Memoria.

Tal y como había hecho al término de la primera Colonia, D. Esteban Oca elaboró e imprimió una memoria, de la que también se conservan dos ejemplares en el Archivo Municipal y cuya fotocopia adjunto como Anexo XXIII. Tras una referencia a la Colonia y Memoria anteriores, los puntos tratados son los siguientes:

- Constitución de la Colonia.

- Colono de pago.- Cita el caso atendido.

- Colonias de niñas.- Hace una referencia a que se trató el tema y se aplazó su estudio.

- Junta Directiva.- Formada por él mismo y el maestro de la Escuela Graduada, D. Benito Carreras.

- Punto de excursión.- No pudiendo hacerlo a un puerto de mar, se repitió el mismo destino que para la primera.

- Prevenciones.- Hablando del equipamiento general y el de los colonos.

- El viaje.- Hace referencia al aplazamiento de la salida y su causa.

- La instalación y el servicio.- Explicando ser el mismo del año anterior, pero mejor acondicionado.

- Alimentación.- Señalando que corrió por cuenta propia. Se consumían 19 cuartillos y medio de leche diarios, siendo además la dieta por colono:

Cocido de garbanzo con patata o judía: 119 gramos.
Carne, incluyendo bacalao y huevos: 289 g.
Tocino: 34 g.
Chorizo: 17 g.
Pan: 596 g.

A título de comentario, destacar la excesiva cantidad de pan consumida, pero tampoco ha de extrañarnos en aquel tiempo, en que como sabemos se comían demasiados hidratos o grasas y pocas proteínas, generalmente.

- Vida ordinaria.- Sin variación con la de la anterior.

- Correspondencia.- Igual, con el mismo sistema.

- Diario.- También elaborado por los niños.

- Gastos.- 931,32 ptas.

Comprobamos que se ajustó el gasto a lo previamente presupuestado, sobrando algo de dinero, además del cobro de 31,97 ptas. por el niño de pago. El saldo positivo fue consecuencia fundamentalmente de la menor duración.

- Resultados.- Explica cómo aquellos 23 días supusieron ventajas en salud: color, animación, agilidad, etc. Se incluye un cuadro con las mediciones.

- Obsequios.- Parecidos a los del año anterior.

- Último día de la Colonia.- Se relata un eclipse de sol que subieron a contemplar desde el puerto de Piqueras, enunciando muchas detalles.

- El regreso.- Con múltiples detenciones, y llegada a las nueve de la noche.

- Observaciones.- En este apartado, y tras mostrarse entusiasta de grandes ideales, el Sr. Oca manifiesta la necesidad de tutela especial para "la clase proletaria": "...la más elemental caridad y la misma conveniencia social, aconsejan atender con esmero a la formación sana y culta de esos niños desvalidos, arrebatándolos en lo intelectual a la ignorancia; en lo moral al vicio y al crimen; y en lo físico al raquitismo y la muerte."

Señala la conveniencia de dedicar más tiempo - un mes como mínimo, y a ser posible, dos - y advierte sobre

el inconveniente de esperar a última hora para organizarla, recomendando dos meses de anticipación.

Sugiere la posibilidad de delegar la organización a una Junta de particulares y señoras que se distinguiesen por sus sentimientos caritativos, que podría arbitrar recursos.

Esta Memoria está firmada a 1º de octubre de 1905, e incluye una copia de la sesión ordinaria de 20 de noviembre, en que se dispuso que, con independencia de que todos y cada uno de los concejales pudiera estudiarla, se pasase a la Comisión.

Recojo el informe de la Comisión, que también consta en la Memoria, por considerarlo de interés:

Excmo. Sr.

La Comisión Permanente de Instrucción Pública, reunida por virtud del acuerdo de V.E. de 20 del mes actual, se ha enterado con el mayor detenimiento de la Memoria presentada por el Sr. Regente de la Graduada, D. Esteban Oca, acerca de la 2ª Colonia Escolar, o sea, la del corriente año.

Los particulares que dicho documento comprende vienen a ser en su mayor como los consignados en la del año último, o sean inherentes a los resultados obtenidos y observaciones muy atinadas sobre organización de Colonias, que deben tenerse muy en cuenta para lo sucesivo.

Verdadera satisfacción siente la ponencia al ver que los sacrificios hechos por el Excmo. Ayuntamiento en bien de la salud de los niños pobres han sido premiados con el éxito; sintiendo tan sólo que la escasez de recursos no le permita realizar esta idea con mayor amplitud para que redundasen sus beneficios en favor de los niños de ambos sexos, y que el número de estos no exceda del que se han formado las dos colonias verificadas como vía de ensayo.

Como esta Comisión abriga la esperanza de que V.E. piensa ocuparse muy en breve de este asunto contando con el apoyo de personalidades de gran valía de la localidad amantes de los niños, deja las iniciativas a su buen criterio, en la seguridad de que la obra ha de realizarse a entera satisfacción del pueblo en general.

No terminaremos este breve informe sin antes proponer a V.E. se digne acordar un expresivo voto de gracias para el Sr. Regente de la Graduada D. Esteban Oca y Auxiliar a sus órdenes D. Benito Carreras, encargados de la Colonia, por lo admirablemente que han desempeñado su cometido atendiendo con la mayor solicitud y cariño a todos los niños puestos a su cuidado sin que por fortuna haya habido que lamentar el menor accidente; para los Sres. Alcaldes, Autoridades y vecinos de los pueblos visitados por la Colonia y por la cariñosa acogida dispensada y consideraciones guardadas a la misma; así como a los demás que han cooperado a su mejor éxito.

Habiéndose cumplido cuantos requisitos determina la Circular del Ministerio de Instrucción Pública de 15 de febrero de 1894, cree la ponencia que como se hizo el año anterior, debe solicitarse de dicho Centro una subvención para ayuda de gastos, por existir en los presupuestos del Estado una partida especial para Colonias Escolares.

Y por último, esta ponencia tiene el honor de aconsejar al Excmo. Ayuntamiento la publicación íntegra de la Memoria con una tirada de 500 ejemplares, a fin de distribuirlos entre las personas de la localidad y de fuera amantes de la Pedagogía.

Palacio Consistorial de Logroño, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cinco. [28]

( El informe estaba firmado por D. Benito Rubio, D. Homóbono Ardanza y D Nolasco González. Quiero hacer constar que los dos primeros ya compusieron la Comisión que alentó e informó favorablemente la realización de la Primera Colonia, y se habían manifestado entusiastas de tales experiencias. Avatares

políticos motivaron que con frecuencia se produjeran cambios en la representatividad y responsabilidades de los distintos partidos en el Ayuntamiento. Esto originó que hubiera frecuentes cambios de Alcalde en pocos años, lo que muy probablemente trajo consigo consecuencias que pronto conoceremos.)

En sesión ordinaria de 27 de noviembre se aprobó el informe de la Comisión, y el concejal Sr. Remírez propuso hacer, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto y además del voto de gracias, un regalo a los Profesores por los servicios prestados en época de vacaciones. El Sr. Ardanza dirigió un caluroso elogio sobre los resultados e importancia de las colonias escolares, y propuso que al reunir la Junta Extraordinaria encargada de los regalos para los niños pobres en las fiestas de Navidad, se constituyese una Junta Magna para ocuparse del fomento de las aludidas colonias.

El 28 de diciembre, el Alcalde dirigió un escrito al Gobernador para rogarle tramitara la solicitud adjunta de una subvención para la colonia, habida cuenta de los buenos resultados obtenidos, gracias al entusiasmo de la Corporación por la experiencia, e informando de la creación de una Junta de personas interesadas por fomentarlas, procurando dirigirlas a puerto de mar y durante más tiempo.

## 3.4.- PROPUESTA DE TERCERA COLONIA ESCOLAR.

[28] .- A.M. Expediente citado.

Conociendo los buenos resultados obtenidos por las dos experiencias anteriores y previendo una acogida similar, nuevamente se trató de organizar una colonia que acogiese durante el verano de 1906 a los escolares que, suponiéndola beneficiosa para su salud, solicitasen su asistencia.

### 3.4.1.- Preparativos.

En la sesión municipal ordinaria de 7 de julio de 1906, la Corporación quedó enterada de un escrito del Gobernador, fechado el 28 de junio, comunicando que el día 25 se había concedido una subvención de 500 pesetas para la organización de la Colonia Escolar. Esta cantidad procedía de las 5.000 pta. presupuestadas para esos fines en el capítulo 6º del artículo 3º del Presupuesto vigente. Se acordó remitir un escrito de agradecimiento al Subsecretario. Así se hizo con fecha 17 de julio.

Entre tanto, el Maestro de la Escuela Pública de ambos sexos de El Cortijo, barrio de Logroño, enterado de la intención de convocar a la Comisión de Instrucción, para organizar la colonia, remitió con fecha 10 de julio un escrito al Alcalde solicitando se acordase que dos niños de dicho barrio formasen parte de la misma.

Cumpliendo el acuerdo tomado en la sesión del día siete, la Comisión de Instrucción, formada por los Sres. Ardanza, López, Nájera, Merino y Pons, se reunió el día 18 para estudiar lo relativo a la organización, opinando que debían de reunirse con la Junta Magna inmediatamente, para no omitir detalle alguno. Sin embargo, el informe no se leyó hasta la sesión del día

28, y después de algunas observaciones, se acordó convocar la Junta Magna para el día 30, al objeto de comenzar los preparativos.

### 3.4.2.- Desistimiento.

Debemos destacar necesariamente que la Comisión de Instrucción había cambiado, por haber cambiado la composición del Concejo; estando compuesta por cinco personas, de las que sólo el Sr. Ardanza había pertenecido a la anterior.

Quizás por falta de experiencia, o por falta del suficiente y necesario interés, ni la Comisión ni el Pleno fueron lo bastante eficaces, lo que comprobamos en la transcripción del informe conjunto que elevaron al Alcalde el día seis de agosto:

Excmo. Sr.

" La Comisión de Instrucción Pública y Junta Magna designada al efecto, se reunieron previamente para tratar la organización de la Colonia Escolar, por entender que, de efectuarlo, debía de llevarse a cabo con la mayor urgencia, dado lo avanzado de la estación.

Grandes eran los deseos de los presentes para que, como en años anteriores, se realizara tan plausible idea, en atención a que habría de redundar en favor de los niños pobres de la localidad que necesitan de aire puro de la montaña para vigorizar su naturaleza debilitada y enfermiza, pero a pesar de sus buenos propósitos y del entusiasmo que sienten por las Colonias Escolares, como en el presupuesto vigente no existen más que 500 ptas. de consignación, pues las otras 500 concedidas por el Estado no se han hecho efectivas, ni se sabe con fijeza el día

en que habrán de percibirse, opinan, aunque con sentimiento, que debe desistirse de su realización, por exceder con mucho los gastos que habrán de originarse de la suma que aparece consignada y por no ser factible hacer anticipos de otros capítulos del presupuesto.

V.E. con su superior ilustración acordará lo que estime procedente.

Palacio Consistorial de Logroño, a 6 de agosto de 1906."

Angel Pons. ( Rubricado ). [29]

Este informe fue leído en Sesión del día 13 de agosto, es decir, una semana después, y se acordó desistir por ese año de llevarla a cabo, debido a dificultades económicas y lo avanzado de la estación. A destacar que aquel Pleno estuvo presidido, como ocurrió otras veces en aquellos años y ya se ha citado, por un Alcalde accidental, que en este caso fue D. Basilio Gurrea.

### 3.4.3.- Conclusiones.

Un breve recorrido por la historia de esta iniciativa nos permite enunciar varias conclusiones, algunas de las cuales son evidencias constatables, y otras no pasan de ser conjeturas, pero con alto grado de probabilidad de certeza, a saber:

- Es evidente que la Primera Colonia estuvo rodeada de un ambiente propicio de optimismo que, entre otras razones, pudo ser también debido a la novedad de la experiencia y al alto grado de interés personal que

[29] .- A.M. Expediente 158-4 bis.

mostraron algunas de las personas que intervinieron en su gestación y desarrollo, como los Sres. Zuazo y Oca. El resultado fue muy satisfactorio.

- Hemos podido comprobar que la Dirección de la Segunda Colonia fue encomendada también al Sr. Oca, quien ya la aceptó por compromiso, sin que con ello pongamos en duda su profesionalidad y buen hacer. Antes al contrario, hemos de manifestar que todos los datos indican que la dirigió con la misma eficiencia y resultados satisfactorios que la Primera. Si señalamos este dato es para indicar que había manifestado su deseo de no comprometerse de nuevo con la experiencia, dadas sus ocupaciones y el perjuicio que para sus legítimos intereses personales suponía. En la documentación que corresponde a la fallida Tercera Colonia no se hace ninguna alusión al Sr. Oca; lo que nos hace suponer que se desistió, por delicadeza de requerirle; o que si se hizo no consta formalmente, muy probablemente por que declinó la oferta. Este puede ser uno de los datos-clave que expliquen el fracaso de la iniciativa por la tercera colonia.

- Otro factor a tener en cuenta fue el que, como ya se ha señalado, los componentes de la segunda Colonia fueron en su mayoría los mismos de la Primera; lo que pudo a inducir a pensar que no era cuestión de ofrecer el mismo servicio, todos los años, a los mismos niños.

- Otro de los factores negativos, cono ya se ha entrevisto, fue quizás la lentitud e insuficiente apoyo por parte de las Autoridades educativas estatales. Las subvenciones no eran muy cuantiosas y lo que es peor, llegaban tarde, provocando una cierta desconfianza sobre su percepción.

- También es probable que afectaran negativamente la inestabilidad política y provisionalidad en el gobierno del Ayuntamiento, lo que hace suponer que los ediles se preocupaban de otras cuestiones de rivalidad política, más que de las obras sociales.

- Si comparamos la agilidad en las gestiones para organizar las dos primeras Colonias con el ritmo de las de la tercera, podemos deducir, con muy poca probabilidad de error, que no existía el mismo interés en todos los casos, siendo mucho menor en el tercero, lo que se comprueba fácilmente por la cadencia con que se actuaba, demorando las decisiones de una semana a otra. Aunque se aparentaba interés, no se plasmaba en la toma rápida de decisiones que hubieran sido necesarias.

## 3.5.- D. ESTEBAN OCA Y MERINO.

Haremos una breve referencia a la vida y obra de este poco conocido educador riojano.

### 3.5.1.- Vida.

Nació el 26 de diciembre de 1851 en Morales, pueblo próximo a Santo Domingo de la Calzada ( La Rioja ).

Cursó estudios en el Instituto de Logroño, que continuaría en la Normal, para obtener el título de Maestro de Enseñanza Superior.

Terminada la carrera, la ejerció durante 19 años en las Escuelas Pías de Soto de Cameros.

Durante un tiempo dirigió una publicación denominada " Revista Escolar " [30]

En 1890 ganó por oposición la plaza de Regente de la Escuela Práctica Aneja a la Normal de Maestros, de la que por tal circunstancia, pasó a ser profesor. Dos años después fue nombrado Académico correspondiente de la Real Academia de la Lengua.

Fue bien conocido y elogiado por sus cualidades personales, religiosas y sociales. Por su recto juicio, era consultado con frecuencia y formó parte de diversos tribunales que se formaron en la Escuela Normal.

Durante algún tiempo fue Director del " Diario de La Rioja ". Alternó, por tanto, la información con la formación, educación y cultura, pues a su actividad docente ha de añadirse también su labor como escritor e impresor. Creó una imprenta y librería desde la que, además de otras obras, difundió su producción propia.

Por sus actividades docentes recibió la Medalla de la Orden de Carlos III, así como la Medalla de Plata de Alfonso XIII.

Entre otras ocupaciones, fue miembro de la Junta de Protección a la Infancia y por añadidura de la primera Junta de la Cantina Escolar Logroñesa. Sus múltiples obligaciones le ocasionaron presentar su dimisión a primeros de 1914.

Su labor no pasó desapercibida en aquel momento. El Ayuntamiento de Logroño, con ocasión de la celebración de las fiestas patronales de San Bernabé, en

[30] .- " Oca y Merino. Enciclopedia Espasa, volumen 42, pág. 483.

el Centenario del Sitio [31] por parte de los franceses, le dedicó un homenaje.

> "... A las once de la mañana de ayer y en el Salón de Actos del Instituto General y Técnico, con una gran solemnidad se verificó el acto de homenaje al maestro Regente de la Graduada de Niños, D. Esteban Oca, debido a la iniciativa del Teniente Alcalde y Delegado Regio de la Enseñanza, D. Leandro Sáenz de Cabezón, y acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento.
>
> El espacioso Salón de Actos del citado centro docente ofrecía brillantísimo aspecto pues en él, además de muchos maestros y maestras, había un público numeroso, en le que estaban representadas todas las clases sociales de la cuidad.
>
> En el estrado estaban los concejales Sres. Segura, Garrigosa, Marín, Martínez Subero, Anta, Santos, Las Heras, Iglesias, Frances y Cerdá, el Secretario del Ayuntamiento Sr. Sabrás y Comisiones de las Corporaciones, centros docentes, guarnición y entidades.
>
> La Mesa presidencial la ocupaban el Sr. Gobernador Civil, que tenía a la derecha al Alcalde, D. Félix Sáenz de Valloerce, al homenajeado, al Delegado Regio de la Enseñanza Sr. Sáenz de Cabezón, a D. Pelegrín Benito en representación del Presidente de la

[31] .- Reseña en "La Rioja" de 15 de junio de 1921.

> Audiencia, al ex Gobernador D. Luis Heredia, al Presidente de la Comisión Provincial, D. Pedro Arza y al Sr. Coronel de Bailén; y a su izquierda, a los Sres Ayudantes del General que ostentaban su representación, Coronel de Cantabria, Director del Instituto D. Perfecto García Jalón, ex Senador del Reino, Coronel de la Zona, ex Gobernador Civil D. Salvador Aragón, D. Basilio Gurrea en representación de los Círculos Logroñés y Reformista..." [32]

A continuación intervinieron varias personalidades y el homenajeado, que agradeció los, a su juicio, inmerecidos elogios. El diario seguía relatando los acontecimientos, y detallando el descubrimiento de la lápida instalada en su honor.

> "... Terminado el acto, El Ayuntamiento en Corporación y las autoridades y representaciones, por las galerías internas del Instituto se trasladaron al local que ocupa la Escuela graduada que rige el Sr. Oca para descubrir la lápida que se ha dedicado en su memoria. [33] El Alcalde Sr. Valloerce tomó en la mano el cordón de la cortina que cubría el mármol y antes de descubrirlo pronunció las siguientes palabras: " Todos sabéis lo que este acto significa. El maestro ha dicho que el nombre de Logroño, en él no lo borrará la

[32] .- " La Rioja ", 15 de junio de 1921.
[33] .- En aquella época, el Instituto, la Escuela Normal y la Graduada para prácticas, ocupaban partes del mismo edificio, el que en la actualidad ocupa exclusivamente el Instituto Sagasta, del que hablaremos.

> muerte, porque quedará indeleble en sus cenizas; yo digo que la memoria suya en Logroño será imperecedera, porque su nombre se perpetuará en el mármol que descubro" [34]
>
> Calurosos aplausos acogieron las palabras del Alcalde. Dando fin al acto se formó nuevamente la comitiva que, llevando en el puesto de honor al Sr. Oca, se trasladó al domicilio de éste [35], donde el Alcalde le despidió abrazándole.
>
> Como durante el acto, en el Salón del Instituto, en la calle, en el momento en que se despidió al homenajeado, se dieron muchos vivas a D. Esteban Oca. La Comisión organizadora le hizo entrega de un pergamino, con la siguiente dedicatoria : " Honra al maestro. Compañerismo y admiración a D. Esteban Oca. Honra disteis con vuestra vida ejemplar a la Patria y a la Clase, y como despedida de las tareas que nos son comunes os dedicamos este homenaje respetuoso ". [36]

La citada Comisión estaba constituida por D. Leopoldo Elías,[37] Dª Juana Madroñero [38], D. Rafael Delgado, D. Andrés Cacho y D. Felipe Cacho.

D. Esteban fue nombrado Profesor Honorario de la Escuela Normal, por R.O. de 30 de mayo de 1922.

---

[34] .- La citada lápida está situada en una de las escaleras por las que puede accederse al piso superior del Instituto.
[35] .- Actual número 10 de la calle Calvo Sotelo.
[36] .- "La Rioja", 15 de junio de 1921.
[37].- Instituyó un premio fin de carrera para los mejores estudiantes de la Normal.
[38] .- De Dª Juana Madroñero hemos hablado al tratar la Cantina Escolar.

Falleció el día 23 de junio de 1924. El entierro fue comentado en la prensa local. Al sepelio asistieron representantes de la Normal, de Instituto, la Graduada y el Ayuntamiento.

### 3.5.2.- Obra.-

La producción de D. Esteban fue abundante y variada. Por sus propias manifestaciones o porque sus descendientes conservan ejemplares en los que se hace constar, disponemos de una relación de obras declaradas como libros de texto en la región. Respecto de algunas, conocemos con exactitud la fechas en que fueron declaradas como tales :

Cartilla de lectura.
Teoría de la lectura.
Teoría de la escritura.
Barbarismos y solecismos.
Análisis lógico.
La Gramática en cuadros sinópticos.
Nociones de industria.
Pequeño vocabulario infantil.
Catecismo de urbanidad.
Verbos irregulares y defectuosos.
Aritmética y sistema métrico para niños. Año 1878.
Geometría. Nociones. Declarada texto por R.O. de 28/V/1882.
Nociones de Agricultura. Texto por R.O. de 18/IV/1899.
Historia Sagrada escrita al alcance de los niños. R.O. de 5/V/1899.
Lectura en verso. 1901.

Geografía. Nociones. Puesta al alcance de los niños. R.O. de 15/III/1903.
Geografía e Historia de La Rioja. R.O. de 21/IV/1904.
Complemento de Aritmética.
Lecciones de Historia prácticas.
Física, Química e Historia Natural.
Rudimentos de Derecho.
Compendio de Historia Sagrada.

Otras obras:

Recuerdos de Cameros. 1913.
Historia de Logroño. 1913.
Historia General y crítica de La Rioja.
Ligeras aportaciones a la última edición de la Gramática de la Lengua Castellana para la Real Academia Española.
Crítica razonada al Epítome de Gramática.
Nociones de Gramática castellana.
Memoria de la Colonia escolar logroñesa de 1904.
Memoria de la Colonia escolar logroñesa de 1905.

## 3.6.- NUEVA PROPUESTA DE COLONIAS.

Tras el fallido intento de organización de la Tercera Colonia Escolar Logroñesa, se abre un plazo durante el cual no existe documentación oficial que nos indique nuevos proyectos de organización de experiencias semejantes, aunque sí un artículo en el diario La Rioja de fecha 26 de junio de 1909, escrito por el maestro de la Graduada de niños, Don José Herrero Pérez, que reproducimos en su mayor parte, en el que se elogian tales iniciativas:

" En Logroño no podía pasar desapercibido tan hermoso ejemplo, porque aparte de la innegable pleitesía que la bella capital de La Rioja rinde siempre a todo lo que significa adelantos y mejoras, este pensamiento, realizándose, constituía un verdadero acto de patriotismo, sentimiento connatural en los riojanos; pues patriótico es mirar por la cultura de los ciudadanos, patriótico es figurar a la vanguardia del progreso entre las provincias españolas, patriótico es atender a la formación de generaciones robustas, es patriótico y caritativo no desamparar a niños paupérrimos y valetudinarios, otorgándoles los cuantiosos beneficios que las colonias conceden al cuerpo y al alma.

Las colonias, en efecto, proporcionan salud y robustecen al niño enclenque, raquítico, al niño que tiene empobrecimiento de sangre, al niño consumido por la anemia, pues durante el tiempo que reglamentan su vida respirando el aire puro y perfumado del campo, alimentándose de substancias nutritivas, metodizando su régimen, adquieren el vigor, poder y fortaleza necesarios para luchar con fruto contra las pertinentes e ineludibles acechanzas de la vida.

La contemplación de la Naturaleza, constantemente pletórica de encantos, rebosante de hechizos que la más hábil

paleta no logra igualar, lleva al ánimo de los futuros hombres cariño a su país, fortaleza a su alma, amor al Criador; además la enseñanza que proporciona es infinita, inagotable, porque constituye el más preciado tesoro, abierto siempre al observador.

Si las Colonias pues, considerada física, instructiva y moralmente, son utilitarias y bienhechoras, en nuestra ciudad pronto cundió la magnífica idea de ensayarlas, siguiendo el ejemplo de Suiza, Francia, Alemania, Austria, Italia y algunas naciones americanas, en el extranjero; de Madrid, Zaragoza, Bilbao y otras capitales en España; y en efecto se han realizado durante tres veranos, marchando los colonos a puntos escogidos de nuestra provincia.

Sabemos los satisfactorios e inmejorables resultados en general conseguidos en ellas; pero nos consta que fueron patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento y la Excma. Diputación Provincial [39], y dejando a un lado las facilidades dispensadas a los colonos en los pueblos en que se instalaron, no contribuyeron con su caritativo óbolo los poderosos, ni hubo suscripciones particulares para llenar fines tan benéficos, no se extendió el brazo munificio para socorrer al necesitado, al hijo del pobre, del desvalido, del que

[39].- Esta afirmación no es correcta, pues sabemos que sólo fueron patrocinadas por el Ayuntamiento.

> sólo posee misérrimo jornal, con el que atiende solícito a las más perentorias necesidades de su familia.
>
> Tras la evidente utilidad de las Colonias Escolares, considerada en sus diversos aspectos, queríamos llegar a este punto para mostrar a la Excma. Diputación y Excmo. Ayuntamiento, que con tanto celo y solicitud miran por el bienestar de los ciudadanos, que es de necesidad patriótica el fomento de las Colonias, y es muy altruista y altamente meritorio tender un lazo de amor y caridad al que nada tiene.
>
> Pero este artículo va siendo extenso, y otro día daremos cima a este modesto, a la par que desinteresado, trabajo." [40]

Con respecto a este artículo, elogiable por su intención, hemos de señalar que, pese a lo citado, no se habían realizado tres colonias sino dos, tal y como hemos tenido ocasión de comprobar, si bien es cierto que se habían proyectado tres. Tampoco es rigurosamente exacto, como sabemos, que no hubiera habido ninguna colaboración material para su realización, aunque no fueran tan abundantes o generosas como pareciera oportuno al autor del comentario.

## 3.7.- LAS COLONIAS MARÍTIMAS.

Aproximadamente un año después de la publicación del artículo citado, iba a promoverse una

[40].- Instituto de Estudios Riojanos, “La Rioja” 26 de junio de 1909. También, A.M., Expediente 158-4bis.

experiencia de Colonias Marítimas a las que podrían haber acudido escolares logroñeses. Comprobaremos que no fue así. Los problemas sociales y políticos que vivía España no facilitaban la dedicación a estos menesteres, pues seguramente la ciudadanía estaba más preocupada por la guerra en Marruecos y las rivalidades políticas. Tampoco durante la Dictadura del general Primo de Rivera, que supuso un mayor control social, laboral y político, aparecen iniciativas en tal sentido. Será necesario esperar a la IIª República para que surjan nuevas iniciativas al respecto.

## 3.8.- PRIMERA COLONIA MARÍTIMA EN PEDROSA.

El Boletín Oficial nº 129 de la Provincia de Logroño, de fecha martes 14 de junio de 1910, transcribía una Real Orden del Ministerio de la Gobernación firmada el 14 de mayo, y publicada en la Gaceta de 17, que iba dirigida a los Gobernadores Civiles de las provincias del Norte y Noroeste, y cuyo contenido era el siguiente:

> " Hallándose próximos a ser inaugurados los Sanatorios Marítimos de Oza ( Coruña ) y Pedrosa ( Santander ), cuyos fines son los de preservar a los niños enfermizos y de naturaleza pobre o viciada por herencia, del peligro de la tuberculosis que tan crecido número de víctimas causa en España, proporcionándoles durante algún tiempo, por la vida higiénica al aire libre, los

medios de que se regeneren y se reconstituyan, y a cuyos citados establecimientos se les ha dado un carácter nacional, dotándolos el Estado de mobiliario y efectos necesarios, así como lo serán igualmente del personal conveniente, para la estancia en ellos de 200 niños de ambos sexos en el de Pedrosa y de 100 en el de Oza,

S. M. el Rey ( q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1º) Que para los efectos de concurrencia de niños a los referidos Sanatorios se agrupen las provincias del Norte y Noroeste de España, en comunicación ferroviaria directa con las capitales en que se hayan establecidos de la forma siguiente:

Corresponden al Sanatorio de Pedrosa: Santander, Oviedo, Palencia, Valladolid, Ávila, Segovia, Madrid, Burgos, Soria, **Logroño** [41], Navarra, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya; y al de Oza: Coruña, Lugo, Pontevedra, Orense, León, Zamora y Salamanca.

2º) Que se invite por V.S. a la Diputación y Ayuntamientos de la provincia, así como a Sociedades de Beneficencia particular que juzgue conveniente de su mando para que, dentro

[41].- Como puede suponerse, el resaltado obra mía.

del corriente mes de mayo, soliciten de este Ministerio la concesión del número de plazas correspondientes a los niños y niñas que desean enviar al Sanatorio, teniendo en cuenta que no podrán exceder en conjunto de 25 por cada provincia, y que sólo han de concurrir a aquellos establecimientos los niños y niñas que según el debido informe facultativo, requieran el tratamiento para el que dichos sanatorios se han establecido, siendo reconocidos a ese efecto por el Inspector de Sanidad de la Provincia.

3º) Que recibidas en este Departamento ministerial las solicitudes de las citadas Corporaciones, y si estas fueran en mayor número que el que permite la capacidad de los Sanatorios, se determinará mediante sorteo celebrado por la Inspección General de Sanidad Exterior, las provincias que en primer término hayan de enviar a sus niños a aquellos establecimientos, quedando con derecho preferente y mediante igual sistema si fuera necesario, las que no resultaren favorecidas en primer lugar.

4º) Si el tratamiento de la Colonia de una provincia no exigiera la estancia en el Sanatorio de los niños que la forman durante toda la temporada de cinco meses de Junio a Octubre en el año actual, una vez evacuado por ella el establecimiento,

podrá autorizarse a otras en la misma forma que se establece.

5º) Serán de cuenta de las Corporaciones todos los gastos de viaje, manutención y vestuario personal de los niños de ambos sexos que formen la Colonia, sufragando el Estado todos aquellos otros de personal médico, pedagógico, administrativo y de servicio, así como el mantenimiento y conservación de edificios, material de enseñanza, ropas de cama y aseo, y servicios de cocina y comedor.

Es asimismo voluntad de Su Majestad que excite V.S. el celo de las Corporaciones expresadas, a fin de que dándose perfecta cuenta de la importancia de estas instalaciones en pro del bien general, y muy particularmente en beneficio de la infancia, faciliten la concurrencia de niños y niñas que por su naturaleza lo requieran a los Establecimientos de que se trata." [42]

3.8.1.- Reglamento.

El B.O. de Logroño nº 150, de 11 de julio de 1910, anunciaba el Reglamento de funcionamiento de los Sanatorios, de fecha 4 de julio y publicado por el Mº de la Gobernación, Sanidad Exterior, en la Gaceta del día siete. Dada su extensión, transcribo como Anexo XXIV

[42] .- A.M. Expediente 450.

únicamente cuanto hace referencia a los aspectos educativos.

2.8.2.- Consideración de la propuesta.

El Ayuntamiento logroñés estudió la propuesta con interés, como consta en el acta de la Sesión municipal de 4 de julio, pero desistió de llevarla a efecto en aquel año, por las causas que fueron manifestadas al Gobernador en escrito del Alcalde de fecha 9 del mismo mes y año, y que transcribo a continuación:

> " Dado cuenta al Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia de la R.O. del Mº de la Gobernación de 14 de mayo y circular de V.E. de 27 de junio últimos, relativas a la creación de Sanatorios Marítimos para preservar a los niños enfermos del peligro de la tuberculosis, enfermedad que tanto azota a la juventud de nuestra España, acordó unánimemente tomarlas en consideración, sintiendo en el alma que por falta material de tiempo, de consignación, y de lo que todo ello pueda suponer, haya sido causa de que esta capital no sea de las primeras que han respondido a tan justa invitación.
>
> Aun cuando no se sabe a ciencia cierta si Logroño dará contingente de niños enfermos o predispuestos a adquirir la tuberculosis, ni a qué número podrá ascender los que formen la Colonia, se

hace preciso conocer el importe de cada estancia en dicho establecimiento, siquiera para hacer un cálculo lo más aproximado a efectos de la correspondiente consignación en los presupuestos que han de regir en el año próximo.

Lo que tengo el honor de participar a V.E., rogándole se digne elevar esta comunicación a la Superioridad, a los efectos que establece la precitada R.O. de 14 de mayo, permitiéndome hacer observar, con todos los respetos debidos, que en el Reglamento de los Sanatorios Marítimos de 4 del actual inserto en la Gaceta de 7 del mismo, no figura la provincia de Logroño, siendo así que en la aludida R.O. de 14 de mayo, y en la de 22 de junio últimos, aparece que es una de la provincias del Norte agrupadas, que corresponden al Sanatorio de Pedrosa (Santander)". [43]

### 3.8.3.- Memoria.

Añadiremos a lo expuesto con relación a esta Colonia Marítima que la no aparición de la referencia a la provincia de Logroño, detectada por el Consistorio logroñés, se debía efectivamente a una omisión y no a una exclusión. Decir también que la Colonia ya funcionó aquel mismo verano, y acudieron al Sanatorio de Pedrosa niños de varias provincias, como consta en la Memoria

[43] .- A.M. Expediente citado.

que de la misma se redactó, y de la que se conserva un ejemplar en el Archivo Municipal de Logroño, pese a que no acudieron niños ni de esta capital, como ya se ha constatado, ni de ninguna otra localidad riojana.

## 3.9.- SEGUNDA COLONIA ESCOLAR DE PEDROSA.

Tal y como consta en la Memoria que se elaboró a la conclusión de la primera colonia, los resultados fueron considerados como muy satisfactorios, por lo que se decidió repetir la experiencia.

### 3.9.1.- Promoción.

La Gaceta de 9 de mayo de 1911 publicó, y el Boletín Oficial de Logroño reprodujo, el texto de un comunicado del Mº de Gobernación, Sanidad Exterior, dirigido a los Gobernadores Civiles de las Provincias del Norte, entre las que se incluía Logroño, y que decía:

" Debiendo inaugurarse en 1º de junio próximo el servicio de los Sanatorios Marítimos de Oza y Pedrosa, con arreglo a lo determinado por R.O. de 14 de mayo de 1910, ruego a V.S. que se sirva invitar a Diputación, Ayuntamiento y Sociedades particulares de Beneficencia de esa provincia que juzgue conveniente, para que antes del día 20 del mes actual soliciten de este Centro el número de plazas que deseen cubrir para niños o niñas en el Sanatorio que a esa provincia está afecto, con el fin de que, pasada dicha fecha, pueda procederse al sorteo que determina la tercera de las disposiciones de la citada Real Orden, si el número de plazas que se solicitasen fuera mayor que el que permiten la capacidad de los sanatorios.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 8 de Mayo de 1911.

El Inspector General.

M. M. Salazar. ( Rubricado )" [44]

Correspondiendo a lo anterior, el Gobernador ordenó la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de la siguiente circular:

" El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, persuadido de la gran utilidad que los Sanatorios Marítimos reportan a la salud de los niños, especialmente a los predispuestos a enfermedades tuberculosas y a cierta clase de tuberculosis ya en evolución, y siguiendo la vía emprendida estos últimos años en pro de los intereses higiénicos, dictó la Real Orden de 14 de mayo de 1910, respecto a los Sanatorios de Oza en Coruña y Pedrosa en Santander; disposición que juntamente con las circulares de la Inspección General de Sanidad Exterior, publicadas en mayo y junio en el año próximo pasado y reproducidas en el Boletín Oficial por aquel entonces, daban instrucciones para que Diputaciones, Ayuntamientos y Sociedades particulares de Beneficencia, respondiesen al llamamiento que se les hacía y enviasen niños, previa solicitud y requisitos exigidos a tales sanatorios y teniendo en cuenta la provincia a que perteneciesen fuesen dirigidos a uno u otro de los establecimientos mencionados.

Este Gobierno, en circulares publicadas en aquellas fechas, excitó a tales Corporaciones para que respondiesen al llamamiento que se les hacía; y habiendo contestado algunas que no tenían tiempo de arbitrarse recursos, dada le fecha de la Real Orden, prometiendo para este año estar en condiciones para ello, recuerdo a las que así contestaron que ha llegado la ocasión de cumplir lo que ofrecieron, y hago un llamamiento con verdadero interés a las demás, y especialmente a la Excma. Diputación, que años atrás organizara Colonias Escolares, para que respondan a la circular de la Inspección de Sanidad Exterior de ocho de los corrientes, publicada en el Boletín Oficial de 12 de este mes, esperando que mis excitaciones no sean

[44] .- A.M. Expediente citado.

infructuosas, y que los niños de esta provincia acudirán al Sanatorio correspondiente, obteniendo seguramente con ello ventajas en su salud y en su desarrollo físico." [45]

### 3.9.2.- Consideración de la propuesta.

La Corporación logroñesa, a la vez que acusaba recibo de la anterior circular, recordó al Gobernador su solicitud del año anterior, en el sentido de conocer el importe de la estancia de cada niño, y que no había sido contestada, por lo que se volvía a recabar dicha información.

El Gobernador obtuvo la información deseada del Inspector Provincial de Sanidad Exterior, y que consistía en el pago adelantado de 1,50 ptas. por niño y día al Director del sanatorio correspondiente. Al comunicarlo a la Corporación, a la vez que alababa su interés, les urgía a comunicar el número de niños asistentes previstos, al objeto de remitirles las correspondientes cartillas de control.

El Ayuntamiento, en sesión de 20 de mayo, acordó pasar a la Comisión de Sanidad el estudio del caso, para que informase y propusiera lo que estimase más conveniente. Así se hizo, y este es el informe que aquella elaboró siete días después:

" Reunida la Comisión Permanente de Beneficencia y Sanidad para tratar la R.O. de 14 de mayo de 1910 relativa a Sanatorios Marítimos, estimó conveniente aconsejar a V.E. vea si es factible enviar algunos niños pobres de ambos sexos al Sanatorio de Pedrosa ( Santander ) siempre que resulten enfermos y de naturaleza pobre o viciada por herencia, con objeto de preservarles del peligro de la tuberculosis que tantos estragos hace en nuestra Nación.

[45] .-A.M Expediente citado.

Como el número de excursionista que corresponden a esta provincia no excederá de quince, es muy probable que Logroño no pueda enviar más de tres niños, cuyos gastos que satisfará el Ayuntamiento consisten en una peseta con cincuenta céntimos para la manutención diaria de cada uno, más los viajes y vestuario, debiendo durar la estancia en dicho establecimiento desde junio a octubre del año actual.

Si V.E. se digna prestar su aprobación a este dictamen, se puede desde luego invitar a los padres, así como a los Sres. Maestros y Maestras de Escuelas, para que si observan que alguno de sus hijos o alumnos necesitan de este reconstituyente, lo soliciten de esta Alcaldía por escrito, a fin de que sean previamente reconocidos; y si excedieran las peticiones del número de plazas acordadas, podrían determinarse estas, prefiriendo a los que por su constitución necesiten más los auxilios de aquel establecimiento, y en caso de igualdad, por sorteo.

V.E. no obstante acordará lo que estime más oportuno." [46]

### 3.9.3.- Anuncio.

Este informe fue conocido y aprobado en la sesión del día 27. En su consecuencia, el Ayuntamiento editó el siguiente Anuncio:

" Acordado por el Ayuntamiento de esta capital enviar algunos niños pobres de ambos sexos al Sanatorio Marítimo de Pedrosa en Santander, siempre que sean enfermizos o de naturaleza pobre o viciada por herencia, con objeto de preservarles del peligro de la tuberculosis, se invita a los padres, así como a los Sres. Maestros y Maestras de

> escuelas de esta capital y sus aldeas de El Cortijo y Varea para que, si observan que alguno de sus hijos o alumnos necesitan de este reconstituyente, lo soliciten de esta Alcaldía por escrito dentro del lunes 29 del actual, a fin de que sean previamente reconocidos; debiendo advertir que los gastos de viaje, manutención y vestuario durante su estancia en dicho establecimiento, (que durará desde junio a octubre del presente año) serán de cuenta de esta Corporación, sufragando el Estado todos los demás que sean necesarios hasta su regreso a sus domicilios; y que para disfrutar de este beneficio se ha de tener en cuanta que los niños han de tener más de siete años y menos de catorce.
>
> Por si las familias abrigaran temor de si podrían adquirir los niños alguna enfermedad por contagio, se debe hacer presente que sólo serán admitidos en toda la Región aquellos que no padezcan enfermedad ni síntoma alguno sospechoso." [47]

### 3.9.4. Respuesta.

Pese a la premura del tiempo, puesto que el anuncio se hizo público el día 28 y había que contestar el 29, hubo solicitudes por parte de algunos padres, así como propuestas de Maestras y Maestros. Se conservan con el expediente correspondiente 13 cartas.

---

[46] .- A.M. Expediente citado.

De entre las solicitudes recibidas, se decidió tramitar las correspondientes a tres niños. Para ello, se solicitaron a la Inspección de Sanidad, tal y como estaba previsto, las correspondientes Cartillas.

Recibidas las citadas Cartillas, el Ayuntamiento encontró dificultades insalvables para cumplir con todas las prescripciones impuestas, por lo que en sesión de 3 de junio se desistió de enviar a los tres niños. Esta decisión fue comunicada al Gobernador Civil diez días después, junto con el compromiso del Consistorio de procurar poner los medios para que tales dificultades pudieran ser salvadas para la temporada siguiente.

### 3.9.5.- Memoria.

A pesar de no haber acudido ningún niño logroñés, se le remitió al Ayuntamiento la Memoria del desarrollo de la Colonia, que se conserva junto al expediente. La segunda parte está dedicada los aspectos pedagógicos.

## 3.10.- CONCLUSIONES.

Del estudio del expediente correspondiente a estas Colonias deducimos que la iniciativa era buena, dada la incidencia de la enfermedad entre los niños, aunque quizás no tratada de la mejor forma. La inasistencia a la primera de las Colonias está bastante justificada, puesto que se carecía de información

[47] .- A.M. Expediente citado.

suficiente al respecto. Probablemente, y aunque no se manifestó así, existiría cierto recelo para enviar durante tanto tiempo a unos niños fuera de sus casas, sin una experiencia previa que garantizase los resultados deseados. Con respecto a la segunda, la terminología no fue lo más adecuada, de forma que a expresiones " fuertes " en las indicaciones de la Superioridad, siguieron otras aún menos afortunadas en el anuncio hecho por el Ayuntamiento, que hablaba de "naturaleza pobre o viciada por herencia". Es de suponer que a ningún padre le gustaría manifestar públicamente tal condición en sus hijos, y menos aún, reconocer que era un problema hereditario.

No se ha encontrado constancia de que se organizaran nuevas colonias marítimas o, en todo caso, de que se hiciera gestión alguna para enviar niños logroñeses o riojanos. Aun siendo muy probable que siguieran realizándose, es así mismo muy probable que se desistiese de enviarlos, por no haberlo hecho desde un principio.

## 3.11.- LAS COLONIAS ESCOLARES DURANTE LA IIª REPÚBLICA.

Es de sobra conocido el interés que la República mostró por todo lo relacionado con la educación. Así, entre otras actuaciones volverá a resurgir la preocupación por la organización de colonias escolares.

## 3.12.- COLONIA ESCOLAR DE 1931.

El concejal logroñés Sr. Gurrea, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de la ciudad el día 9 de mayo de 1931, es decir, apenas implantado el nuevo régimen de gobierno, presentó verbalmente ante el pleno municipal una moción al respecto.

### 3.12.1.- Moción.

En la misma, recogida en el Diario de Sesiones del Concejo, manifestaba que no era desconocida para nadie la mortandad provocada por la Tuberculosis, especialmente en la infancia. En consecuencia proponía, como una de las primeras medidas para combatir " por todos los medios a su alcance tan horrible mal ", la organización de colonias escolares. De esta forma, los niños "fortalecerían su naturaleza". Añadía que el gasto y las molestias que podía suponer para el Ayuntamiento, se darían por bien empleados en atención al bien perseguido. Sugería, como posibles fórmulas de financiación, abrir una suscripción popular y/o recabar medios de la Junta de Protección a la Infancia, a la que atribuía saneados ingresos. El concejal Sr. Aragón, tras aplaudir la iniciativa, añadió a lo expuesto la sugerencia de transferir, si fuera necesario, fondos del Capítulo de Festejos o de otro cualquiera. Lo importante era no dejar de organizar la propuesta colonia. El concejal Sr. Ruiz, por su doble condición de edil y maestro, se ofreció para realizar cuantas gestiones fueran necesarias a tal efecto.

Tras estas manifestaciones, el Alcalde dedicó encendidos elogios a la propuesta, y solicitó a la Comisiones de Instrucción Pública y Hacienda, a las que debía pasar rápidamente a estudio, que no escatimasen sacrificios para llevar a término la empresa, pues contaba con el apoyo de todo el Concejo. También otros concejales hicieron propuestas para conseguir la mayor eficacia con el menor gasto posible.

Cumpliendo con lo encomendado, la Comisión de Hacienda estudió la propuesta, llegando a la conclusión de que, a pesar de los indiscutibles beneficios que reportaría la colonia, no podía pronunciarse al respecto, ya que se carecía de consignación presupuestaria y se desconocía el alcance de los posibles gastos a originar, por lo que recomendaba un estudio previo por parte de la Comisión de Instrucción Pública, para su posterior propuesta económica y aprobación. Así se aprobó en sesión de fecha 16 de mayo.

### 3.12.2.- Organización.

Por la importancia concedida a la iniciativa, la Comisión de Instrucción Pública, constituida por los Sres. González, Gurrea, Royo y Ruiz, se reunió dos días después, 18 de mayo, dándose por enterada con agrado de la moción presentada por el Sr. Gurrea. Se acordó que, para llevar a cabo " tan simpática y humanitaria tarea ", se solicitase a maestras y maestros que propusieran, " de entre los niños más necesitados económica y fisiológicamente ", un grupo de 50 por cada sexo.

También propusieron que, para el mejor servicio de dichas Colonias, se utilizasen los utensilios de la Cantina Escolar y se realizase una cuestación entre el

vecindario, lo mismo en metálico que en especie. No dudaban de que habría de verse atendida, sabido el fin que se perseguía. Así mismo, acordaron solicitar apoyo económico por parte de la Junta de Protección a la Infancia, para cubrir parte de las diez mil pesetas en que se estimaba un primer presupuesto aproximado.

El Concejal Sr. Ruiz, encargado de esta última gestión, visitó al Presidente de la Junta de Protección, que acogió favorablemente la idea, comprometiéndose a financiarla en una tercera parte.

Según lo también acordado, el Ayuntamiento hizo públicos sendos anuncios. Uno solicitaba colaboración personal, económica o material; el otro convocaba a los propietarios, o sus representantes, de autobuses de alquiler, para negociar sobre el posible servicio de la Colonia.

Tras un estudio y diversas gestiones al respecto, la Comisión de Instrucción Pública elaboró un informe, presentado el día 9 de junio, que transcribo por considerarlo de interés:

> " La duración de la Colonia estará comprendida entre las fechas del 15 de julio y 15 de agosto.
>
> Las Colonias estarán formadas por 50 niños y 50 niñas pobres, que serán seleccionados mediante un escrupuloso examen médico, que en relación con el fin propuesto asegure de que los beneficios del régimen de Colonia serán aplicados a aquellos cuyo organismo esté más necesitado de este tratamiento. A este fin se designarán los médicos municipales

> que con los Sres. maestros se encarguen de realizar la selección.
>
> Estimando oportuno ampliar los beneficios de la Colonia a otros niños que también lo requieran, y que no mereciendo la consideración de pobres pertenezcan a familias cuyos medios no les permitan atender al tratamiento de un modo particular, podrían agregarse a las listas aquellos que lo soliciten, y que satisfarán unas cantidades correspondientes al costo del sostenimiento de cada niño durante el período de la colonia, o sea tres pesetas diarias. A tal fin podrán presentarse instancias hasta el día 10 de julio próximo." [48]

Siguiendo las sugerencias, el Ayuntamiento hizo público, a través del diario local " La Rioja ", un anuncio, cuyo texto se conserva, ofertando la posibilidad de asistencia a la colonia escolar a niños no necesitados económicamente, en los términos señalados en el informe recogido anteriormente.

También fueron convocados los médicos municipales, D. Bienvenido Calvo y D. José Estefanía, mediante citación de fecha 6 de julio, para reconocer y seleccionar, de acuerdo con lo previsto, a los niños y niñas que habrían de componer la Colonia. Para ello, recorrieron en breve plazo todas las escuelas de la ciudad efectuando los reconocimientos oportunos, y elevaron un informe al Alcalde, en el que hacían constar

[48] .- A.M. Expediente citado.

nombre, domicilio y escuela de cada uno de los seleccionados.

Tras haberse llevado a cabo todos estos trámites, la Comisión elaboró un nuevo informe, en los siguientes términos:

> " La Comisión de Instrucción Pública, entendiendo de su deber el dar cuenta a la Excma. Corporación Municipal de los últimos trabajos en la preparación de la Colonia Escolar, tiene el honor de manifestar que, para la dirección de la misma, ha sido nombrada doña Pilar Gurumeta, componiendo el resto del personal auxiliar las maestras doña Hilaria González, doña Rosa Jiménez, y los maestros don Bernardo García y don Samuel Eiriz.
>
> Como ya sabe V.E. el número de niños y niñas que han de asistir fue señalado en cien, mitad y mitad. También se han inscripto tres de la categoría de pudientes, que abonarán las tres pesetas diarias, cuya cantidad quedó fijada oportunamente.
>
> Todos estos niños y niñas han sido escrupulosamente elegidos entre los más necesitados de tratamiento, y antes de la salida habrán de ser pesados y tallados.
>
> Esta Comisión reitera su agradecimiento a cuantas personas ha demostrado interés en favor de la Colonia y singularmente a doña Juana Madroñedo,

encargada de desarrollar el plan de la misma.

Palacio Consistorial de Logroño, a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y uno." [49]

En el diario de sesiones del Ayuntamiento consta que este informe fue aprobado el día 22 de julio, tras un ligero debate sobre el mismo.

### 3.12.3.- Desarrollo y memoria.

Un expediente correspondiente a esta colonia, depositado en el archivo municipal, contiene las facturas correspondientes a los diversos gastos originados por la misma, así como un " Diario " elaborado por la Directora. En el diario se señala que la colonia comenzó el día 20 de julio y acabó el 19 de agosto. ( Cinco días más tarde, en cada caso, de lo señalado, por lo que la duración sí fue la prevista.) Está mecanografiado, y firmado por la Directora, Dª Pilar Gurumeta.

De su contenido parece interesante mencionar algunas anotaciones, así como conclusiones derivadas:

- La Colonia tuvo como destino el pueblo de Castañares de la Sierra, a 21 km. de Logroño por la carretera de Madrid.

- No existía ninguna instalación prevista para acogerlos, por lo que tras la colaboración y asesoría de la familia Gil Alvarellos, apellido muy ligado a estas

[49] .- A.M. Expediente citado.

tierras, se instaló una cocina de campaña en un puente, y se guardaban las provisiones en un local cedido por la citada familia.

- Los 103 niños componentes, de los cuales ya se ha citado que tres lo eran " de pago ", fueron organizados en cuatro equipos, con insignias-distintivos de diferentes colores:

Niñas:

Azul.- Maestra Dª Eladia González.

Rosa.- Maestra Dª Rosa Jiménez.

Niños:

Rojo.- Maestro D. Bernardo García.

Morado.- Maestro D. Samuel Eiriz.

( Es de suponer que la adopción de los colores distintivos de los grupos de niños estaría relacionada con los de la bandera republicana. Por otra parte, y a pesar de estar organizados en grupos diferenciados, siguiendo las directrices del momento, la colonia era mixta por primera vez.)

- Los niños salían de Logroño todos los días y regresaban al anochecer. Cada día, tomando como base de operaciones las rudimentarias instalaciones junto al puente señalado, en Castañares, se hacían excursiones antes o después de la comida. Estas excursiones daban lugar al desarrollo de lecciones circunstanciales, que se van citando a lo largo del diario. A título de ejemplo, citaremos: " Los nogales ", " La cal ", " El reloj ", " Central eléctrica ", o " Castillos ". También se les enseñó el " Himno de Riego ".

- El diario deja constancia de la buena acogida que las autoridades y vecinos de los pueblos próximos a Castañares, que fueron visitados en alguna ocasión, dieron a la Colonia.

- A la conclusión, además de manifestar el agradecimiento al pueblo de Castañares de la Sierra, (existe otro pueblo en la provincia llamado Castañares de Rioja), así como a los maestros y colaboradores, la Directora propuso la conveniencia de habilitar un edificio que acogiera en años sucesivos a los colonos, y que contase con las instalaciones mínimas adecuadas: cocina, baño, comedor, etc.

- También señala la importancia que tendría disponer de dormitorios, pues no sería necesario regresar cada día a Logroño, evitando un problema detectado claramente: muchas niñas y niños estaban obligados a ayudar a sus padres en sus faenas, antes de comenzar el viaje, por lo que llegaban cansados o dormidos, con la consiguiente disminución de aprovechamiento.

- El diario contiene la relación de todos los participantes, así como las respectivas evoluciones en peso y talla. Resultaron, en general, positivas.

A título de curiosidad, señalemos que la Comisión de Instrucción Pública, reunida el día 31 de agosto, propuso al Alcalde la concesión de una gratificación de 150 pesetas a cada uno de los maestros que habían asistido a la Colonia, y de 200 pesetas a la Directora de la misma. A las otras maestras, se les haría un regalo como reconocimiento a su generoso

concurso, que aunque modesto, patentizase el agradecimiento de la Corporación. Es decir, salvando a la Directora por su superior responsabilidad, no se gratificaba igualmente a las mujeres que a los hombres, aunque sus cometidos hubieran sido los mismos. Así fue aprobado por la Corporación en sesión del día 9 de septiembre. Para disculpa de la Corporación, más de medio siglo después y pese a los adelantos en cuanto a la consideración de la mujer, todavía siguen existiendo casos semejantes.

## 3.13.- COLONIA DE 1932.

Aprovechando la positiva experiencia del año anterior, nuevamente se planteará la Corporación logroñesa organizar una colonia escolar, a desarrollar durante el verano de 1932.

### 3.13.1.- Iniciativa.

En la sesión municipal de día 1 de abril de 1932, el Concejal Sr. Gurrea propuso que, para evitar hacer una selección precipitada por no haberlo previsto con tiempo suficiente, se oficiase a los Médicos municipales para que procediesen al reconocimiento de los niños pobres de todas las escuelas de la ciudad, al objeto de poder elegir un mínimo de 50 niños y 50 niñas que necesitasen los beneficios de las Colonias Escolares. Con tal motivo se suscitó un debate, puesto que todavía no se había decidido realizar Colonia. A

este respecto, el Sr. Gurrea comunicó a sus compañeros de Corporación el deseo expreso del Gobernador en el sentido de darles un carácter provincial. A resultas de lo expuesto, se acordó organizar la mencionada colonia y para ello, remitir el indicado oficio a los Médicos, además de solicitar subvenciones, dado su carácter de provincial, al Estado, Diputación, Junta de Protección a la Infancia y otras entidades. El Concejal Sr. González sugirió solicitar cuanto antes la subvención al Estado, en previsión de que pudiera agotarse la consignación presupuestaria al efecto.

3.13.2.- Trámites.

Para estudiar y llevar a la práctica todo lo acordado, fue facultada la Comisión de Instrucción Pública, que inmediatamente puso manos a la obra. El día 11 del mismo mes fue remitido escrito a los médicos para proceder al reconocimiento y selección de los niños, cuya relaciones de nombres, domicilios y escuelas de origen serían remitidas al Ayuntamiento. También aquel mismo día se remitieron escritos a la Junta de Protección a la Infancia y al Ministerio de Instrucción Pública solicitándoles una contribución económica a tal fin; así como a los Diputados a Cortes, Sres. Ruiz del Río, Abeytua y Sabrás, comunicándoles las anteriormente citadas solicitudes, con el ruego de que se interesasen por su concesión.

D. Jesús Ruiz del Río, Secretario del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, además de Diputado por la Rioja, comunicó al Alcalde, D. Amancio Cabezón, sus contactos con el Director General de Primera Enseñanza, quien le garantizó "haber tomado nota" de sus

indicaciones, que serían tenidas en cuenta en el momento oportuno, y le expresó su deseo de que pudieran ser atendidas.

La iniciativa municipal será más tarde interferida por la decisión adoptada por el Gobernador civil de asumir la responsabilidad de la organización de colonias, de la que se derivó la de constituir una "Junta Magna" encargada de tal cometido. Para la composición de esta Junta, estimó oportuno contar con representantes del Concejo logroñés. El propio Alcalde participó en alguna de las reuniones que se celebraron a tal efecto en el Gobierno Civil, donde se le informó de que el propósito de la Junta era realizarlas con gran brillantez y el mayor número posible de pequeños colonos, buscando la forma de obtener recursos de diversas entidades y particulares. Posteriormente, el Gobernador se dirigió mediante escrito al Ayuntamiento, explicando oficialmente su deseo y requiriendo el nombramiento de algunos representantes para componer aquella Junta. El Concejo trató la cuestión en sesión municipal ordinaria, de fecha 10 de junio, y tras aceptar la propuesta, designó a los concejales Sres. Bergasa, González, Gurrea y Ruiz, además del Alcalde, para representarle en aquella Junta, lo que fue comunicado al Gobernador mediante escrito de fecha 17 del mismo mes.

Se conserva un documento que contiene la relación de escolares seleccionados por las diversas escuelas para acudir a la colonia, pero no aparece ningún otro documento que nos indique que la misma se llevase a efecto, lo que unido a otra información a la que nos referiremos más adelante, nos indica que, probablemente por los muchos problemas políticos y sociales que se vivían, no pudo desarrollarse.

### 3.13.3.- Desistimiento.-

Es posible que si la organización hubiera dependido del Ayuntamiento, como en otras experiencias anteriores, se hubiera podido llevar a cabo la colonia. El deseo de hacerlo con mayor entidad y participación, ocasionó que se hiciera buena aquella manifestación de la sabiduría popular que viene a decirnos, mediante diversas expresiones, que cuantos más responsables se hacen cargo de una empresa, tantas menos posibilidades tiene de culminarse felizmente.

En honor a la verdad, hemos de señalar que no eran momentos de suficiente paz social como para facilitar iniciativas semejantes. Problemas sociales, laborales y políticos reclamaban la atención de las autoridades con prioridad, por lo que otras cuestiones de menor interés pasaron a segundo término de atención.

## 3.14.- COLONIA DE 1936.

No hay constancia documental de que tuvieran lugar colonias durante los años 1933, 1934 ni 1935. Un informe elaborado en 1937, al que ya nos hemos referido y que estudiaremos después, señala la inexistencia de documentos que indiquen que pudieran haberse llevado a efecto, reforzando la idea de que no las hubo. No debe extrañarnos, tratándose de una época de gran

inestabilidad política. A pesar de estas circunstancias adversas, en la primavera de 1936 va a gestarse una nueva iniciativa, que pasamos a referir.

### 3.14.1.- Preparativos.

Pese a que no existe mucha documentación referida a esta colonia, conocemos suficientes detalles sobre la misma. Tuvo lugar, entre los días 16 de julio y 9 de agosto, en la pintoresca localidad de Ezcaray, también de la Sierra de Los Cameros y en la que en la actualidad existe una estación de esquí, por lo que es muy visitada, tanto en verano como en invierno. La elección del lugar resultó muy acertada.

Desde el conocimiento adquirido por experiencias anteriores para su financiación, con fecha 6 de marzo del año de referencia, el Alcalde había solicitado una subvención del Ministro de Instrucción Pública.

### 3.14.2.- Desarrollo y memoria.

Las responsables fueron Dª Anselma Madurga, que actuó como Directora, y Dª Dolores Ortíz de Zárate. Elaboraron un "libro de gastos" ( más bien, un cuaderno ). En este cuaderno, además de un detallado reflejo de los gastos originados por la expedición, aparecen una "Notas", de las que podemos obtener alguna información:

- Asistieron 16 niñas y 14 niños, y se llevó ropa para 33 camas, que eran plegables.

- La mayor parte de la vajilla utilizada era de la Cantina escolar, que como ya se ha citado, funcionaba en la Escuela Práctica Aneja a la Normal de Maestras, a la sazón dirigida por Dª Juana Madroñero.

- El coste aproximado por asistente fue de 2,50 ptas.

- Como curiosidad, añadiremos que se cita que se compraron purgantes, laxantes, medicamentos, otros utensilios, 20 tarjetas postales, 30 sellos y **algunas botellas de vino blanco para las maestras.** Nos hubiera gustado saber si el citado vino blanco era destinado solamente a guisar, lo cual es posible, o si es que las maestras además, como buenas riojanas, lo degustaban, seguro que con la debida moderación, durante las comidas.

También en el cuaderno aparecen transcritas dos cartas, remitidas por las maestras al Alcalde, en las que además de solicitar fondos para gastos, dejan constancia de las atenciones recibidas de las autoridades municipales y vecindario, así como del perfecto estado de salud que gozaron los colonos.

Como podemos comprobar por las fechas de las que estamos hablando, inmediatamente después de comenzada la Colonia, tuvo lugar la insurrección militar capitaneada en principio por el general Mola, conocida como " Alzamiento Nacional ". La entonces provincia de Logroño quedó, desde un principio, dentro de la zona controlada por los sublevados. No obstante, parece que esta circunstancia no interfirió en el desarrollo de la Colonia. Buscando alguna explicación, quizás pudo ser

debido a que en esta provincia, las últimas elecciones políticas ya habían concedido el triunfo a la "derecha", aunque por escasa mayoría. En consecuencia, no fueron necesarios grandes cambios políticos tras la sublevación.

## 3.15.- GESTIONES PARA UNA COLONIA EN 1937.

A primeros de año, y tras haber quedado la provincia bajo el dominio de las tropas sublevadas, el Jefe Provincial de Sanidad interino, cumpliendo órdenes del "Patronato Nacional Antituberculoso del Estado Español", solicitó del Ayuntamiento la remisión de los siguientes datos, referidos a la realización colonias en años anteriores:

- Clase y número de Colonias organizadas.
- Poblaciones en que se habían organizado.
- Número de niños en cada una.
- Lugar de desplazamiento.
- Tiempo de permanencia.
- Manera de hacer la selección de beneficiarios.
- Personas que los habían acompañado y vigilado.
- Coste por niño.
- Procedencia del dinero para pagar los gastos.
- Beneficios obtenidos.

Además de estos datos, se requerían otros relacionados con casos de tuberculosis, ayudas a familias afectadas y otras medidas adoptadas para combatir tan terrible enfermedad.

Cuatro días después, 27 de enero, y tras haber consultado al Negociado de Instrucción y a la Directora de la última Colonia, se contestó a lo requerido relatando lo fundamental de la preparación y desarrollo de cada una de ellas desde 1931.

Durante este año de 1937 y pese al interés demostrado, no se organizó ninguna Colonia. No es de extrañar, habida cuenta de que se estaba sufriendo una sangrienta guerra civil. Habremos de esperar a 1938, en que el curso de la contienda es favorable al bando "nacional", bajo cuyo control para que se reanude la realización de colonias.

## 3.16.- COLONIAS ESCOLARES DE 1938.

La evolución de la sangrienta guerra civil iba resultando favorable al bando sublevado, bajo cuyo dominio se encontraba la provincia de Logroño. Los frentes de combate no estaban próximos a esta ciudad. Estas circunstancias hicieron posible que, superados los momentos más duros de la contienda en lo que a esta zona se refiere, se plantease de nuevo la realización de colonias.

### 3.16.1.- Propuesta.-

En sesión municipal ordinaria del viernes día 20 de mayo, el concejal Sr. López Menéndez presentó una moción en la que señalaba que, a pesar de las múltiples preocupaciones derivadas de la guerra, el Estado debía

tender a dar vida y realidad al noble deseo de formar una juventud sana de espíritu y de cuerpo, en cuyo sentido ya se habían dictado numerosas disposiciones. A ello debían coadyuvar todos, y especialmente las Corporaciones, pues entendía que esta era una de las facetas de su administración más descuidada. Tras destacar la gran importancia que para la salud y alegría de los niños humildes tiene el disfrute de unos días de campo o playa, bien alimentados y diligentemente atendidos, lo que para algunos significaría acaso la vida, solicitaba del Ayuntamiento acordase organizar Colonias Escolares, fijando para esta atención una cantidad, a la que podría unirse otra procedente de la venta de unas tarjetas para un banquete, que no había llegado a celebrarse y de cuyos compradores bastantes habían sugerido destinar el dinero a un fin benéfico.

Sugería el concejal que, como no podrían ser atendidos todos los interesados, los médicos municipales, maestros y responsables hicieran la selección en función de las necesidades y medios. Añadía que debía también posibilitarse la asistencia de niños de la llamada "clase media", reservándoles algunas plazas, aunque tuvieran que pagarse los gastos, de forma que no quedasen excluidos de tales beneficios.

La moción fue tomada en consideración, y pasó a estudio de las Comisiones de Instrucción Pública y Hacienda.

Como podemos comprobar el planteamiento no era novedoso, y seguía los procedimientos clásicos ya utilizados en otras ocasiones por la Corporación.

### 3.16.2.- Preparativos.

La siguiente referencia al caso la encontramos en una carta, dirigida el 4 de junio por el Ayuntamiento a Dª Juana Madroñero, convocándola a una reunión en la Casa Consistorial para tratar de la formación de una nueva Colonia Escolar. Tras esta reunión, comenzaron las gestiones para preparar la expedición. Entre otras, se indicó al Inspector de Primera Enseñanza, D. Anselmo Rodríguez, que recabase de las Maestras y Maestros una relación de nombres y domicilios de niñas y niños, mayores de ocho años, que por su raquitismo o anemia, necesitasen de los beneficios de la Colonia. Para agilizar los trámites, todos los Maestros fueron citados a una reunión en la Secretaría Municipal, el día 14 de julio.

Ultimada la selección de participantes, las madres fueron citadas a una reunión en las Escuelas del Hoyo, acompañadas de los niños designados.

Para colaborar con Dª Juana Madroñero, que sería designada responsable de la Colonia, se solicitó a la "Sección Femenina" del "Movimiento Nacional", institución política del bando que triunfaba, la colaboración de alguna maestra afiliada. A tal fin fueron propuestas las "camaradas" Dª Carolina García Irisarri y Dª Pilar Sáenz González Prados.

Ultimados los preparativos, se procedió a solicitar formalmente de Dª Juana Madroñero se hiciera cargo de la Colonia. Se transcriben la propuesta y la contestación porque de ellas se desprenden los tres tipos de razones que impulsaron a las autoridades para ello: sus cualidades humanas, su competencia profesional, y su comunión ideológica con el " Régimen ".

Estos son los textos de la carta que el Alcalde le envió el día 23 de julio, y de la contestación, tres días después:

" Dadas las excepcionales cualidades de competencia que en V. concurren, demostradas sobradamente en cuantas ocasiones ha desempeñado cargos relacionados con la educación e higiene escolar, tengo el honor de manifestar a V. que sería de nuestro mayor agrado y satisfacción se dignase aceptar el cargo de Inspectora de la Colonia Escolar formada para este año por la Excma. Corporación Municipal.

Esperando que su reconocido celo y cariño por estas instituciones creadas en favor de la población escolar, habrá de impulsarle a una favorable acogida de esta proposición, haciéndose cargo de dicho cometido, esta Alcaldía, en nombre del Excmo. Ayuntamiento y en el suyo propio, le anticipa las más expresivas gracias.

Dios guarde a V. muchos años."

. . .

" Siendo una de las obligaciones más apremiantes el atender debidamente a la Infancia, y necesitando el Excmo. Ayuntamiento de mi colaboración, no he de dudar en aceptar el cargo de Inspectora de la Colonia que se me ofrece, creyendo

> cumplir con ello un sacratísimo deber de retaguardia, y uno de los deberes más inherentes a mi cargo oficial.
>
> En todo momento, mientras me sea posible, estaré a lado de cuanto signifique favorecer a los niños en general." [50]

Como la iniciativa tuvo muy buena acogida, y dado que se contaba con personas colaboradoras, se organizaron no una, sino tres Colonias, como pasamos a explicar.

No siendo en aquellas fechas algunas jerarquías de la Iglesia Católica proclives a la coeducación, y teniendo en cuenta su ascendiente y connivencia con el habitualmente llamado "bando nacional", se supone que se determinó organizar por separado las colonias de niñas y de niños. Como, por otra parte, la dirección y vigilancia había sido encomendada a mujeres, según ya se ha indicado, es de suponer que quizás pusieran más interés en las niñas que en los niños, si bien es cierto que pudo haber más solicitudes de éstas que de aquellos. Sea como fuere, el caso es que se organizaron dos colonias en Ezcaray, una para niñas y otra para niños, y otra urbana sólo para niñas, en el término de Varea, barrio de Logroño donde desemboca el río Iregua al Ebro.

### 3.16.3.- Organización de las Colonias de la Sierra.

Entre otras varias propuestas que se estudiaron, se determinó llevarlas a cabo en Ezcaray [51], por sus especiales circunstancias y posibilidades:

[50] .- A.M. Expediente 450.

montes, ríos, manantiales, praderas, buenas temperaturas, instalaciones ofrecidas, etc. Recordemos que la Colonia de 1936 también se había desarrollado en tan pintoresca localidad.

La colonia femenina se desplazó a su destino el domingo día 31 de julio. Previamente, el Alcalde de Logroño había hecho las gestiones oportunas ante las autoridades locales, así como ante los mandos de la Guardia Civil, en uno de cuyos vehículos fueron trasladadas después de una emotiva despedida en Logroño, cuyos detalles aparecen citados en la Memoria que Dª Juana Madroñero escribió.

### 3.16.4.- Desarrollo y Memoria.

De esta misma memoria, depositada en el Archivo municipal, entresacamos literalmente algunos datos que pueden resultar de interés, como el plan de vida diario, que se estableció así:

7,30 Levantarse, preparar ropa de cama, aseo personal.
8,30 Misa.
9,00 Desayuno.
9,30 Juegos al aire libre.
10,00 Paseo corto y estancia en las praderas. Conversaciones sobre Historia de España, Sagrada Religión, Civismo, Higiene, Economía doméstica, Lecciones de cosas, observación de objetos, juegos distintos, canciones diversas ...
12.00 Ejercicios de gimnasia respiratoria, rítmica, sueca; de imaginación; equilibrio y rondas infantiles.
12,30 Baño.

[51] .- Localidad de la Rioja Alta que era, y sigue siendo, muy turística.

1,00 Bendición de la mesa y comida.
2,00 Reposo.
4,00 Lecturas y explicaciones patrióticas, exaltando la figura del Caudillo, así como los hombres y hechos principales ocurridos en el Glorioso Movimiento Nacional.
5,00 Merienda.
5,30 Excursión al monte, entonando himnos patrióticos. Aprovechar momentos de reposo en el monte para cantar y aprender canciones varias religiosas, morales y populares, procurando en ellas el mayor gusto y afinación.
8,00 Descanso y Rosario.
9,00 Cena.
10,00 Acostar, oraciones de noche y silencio.

Habida cuenta de que esta Colonia tuvo lugar en un momento en que La Rioja estaba controlada por las tropas autodenominadas "nacionales", y que la guerra continuaba, no han de extrañarnos las claras y abundantes alusiones en este horario a una formación religiosa católica, asumida por el "Movimiento", y al adoctrinamiento político sobre la persona e ideología del "Caudillo" y demás sublevados contra el Gobierno republicano. Podemos suponer que algunos aspectos, como Economía doméstica, Gimnasia rítmica y sueca, serían sustituidos por otros en la Colonia masculina.

La Memoria incluye también el "Plan de Alimentación" seguido que consistía en:

DESAYUNO.-

Café con leche y un panecillo.

COMIDA.-

* Sopa, garbanzo, carne, tocino, chorizo.
* Lenteja, carne guisada con tomate, o con patatas, o con guisantes, etc.
* Alubia verde con patata, filetes con tomate.
* Arroz con menudillos, tocino y chorizo, y pesca.
* Otras variaciones que aconsejen las circunstancias.

Postre, los jueves y domingos.

MERIENDA.-

Una pastilla de chocolate, vaso de leche, pan.

CENA.-

* Patata, huevos.
* Sopa, tortilla de patatas.
* Puré de legumbres, bacalao u otra pesca.

El informe dedica sendos apartados a comentar las visitas y obsequios recibidos de veraneantes que coincidieron con los colonos: las autoridades locales e industriales logroñeses, entre los que se hace especial mención de algún famoso doctor de renombre internacional, un conocido farmacéutico y algunos fabricantes de dentífricos [52], que hicieron regalos a los niños de sus productos para higiene, así como fabricantes de dulces y embutidos. También fueron visitados por el Cardenal Segura.

[52] .- Algunas de las marcas más antiguas y prestigiosas, como Profidén y Orive, tuvieron aquí su origen..

En otro apartado se hacen referencias a las excursiones que realizaron, entre las que cabe destacar la visita a la Real Fábrica de Tapices, que durante muchísimos años gozó de reconocido prestigio nacional.

Un capítulo está dedicado a la Educación, y lo transcribimos literalmente:

" EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN "

" Juntamente con la Educación Física, que en la Colonia es la base y objeto principal, no se descuida la Educación Moral y Religiosa, ni se deja de aprovechar un motivo cualquiera para instruirles debidamente. En sus descansos, en días de lluvia, etc., se les explican asuntos sencillos e interesantes, que a la vez que les entretienen gratamente, aumentan su caudal de ideas. Y así como cada día se ha visto la variedad en sus excursiones, del mismo modo se anotan en los diarios de los niños las explicaciones que han recibido, y así se lee: "... hoy nos han explicado lo que es la sinceridad y el valor ...", "... nos han hablado del generalísimo Franco ...", "... hemos dado algunas lecciones sobre Historia Natural ...", "... los Reyes Católicos ...", "... el general Mola ...", "... significado del yugo y las flechas ...", "... la cruz aspada de Requetés ...", "... comparación del chopo y el pino ...", "... manantiales ..."; "... nuestro Glorioso Movimiento ...", "... el escudo de España ...", "... Cid Campeador ...", " ... martirio de San Lorenzo, Patrón de Ezcaray ...", "... arquitectura de la iglesia de Ezcaray ..."; y así todos los días, asuntos que se van deslizando ante la atención de las niñas, que sin ningún esfuerzo por su parte, van aprendiendo.

La disciplina, el aseo, la urbanidad en la mesa y en el dormitorio, la mayor compostura y respeto en la iglesia, obediencia al personal todo de la Colonia, etc., se atienden con gran cuidado. La gimnasia diaria, el baño en el arroyo que pasa por

el mismo edificio, las oraciones propias en cada caso, los himnos patrióticos, etc., es algo que no se descuida, ni puede descuidarse jamás." [53]

Otros apartados hacen referencia al relevo de las colonas y maestras, al número de plazas en cada caso y a la duración de los turnos.

Con respecto al turno de chicos, se solicitó de la Inspección de Educación autorización para prolongarla hasta el día 10 de septiembre, pese a que antes de aquella fecha ya se tenían que disponer las instalaciones escolares de Ezcaray para el comienzo del curso. Los responsables del Ministerio dieron su aprobación a lo solicitado, y hubo cambios de personas responsables para no comprometerles más tiempo.

### 3.16.5.- Colonia urbana.

El siguiente Capítulo hace referencia a la Colonia Urbana, indicando su situación, horarios y funcionamiento. Las niñas, pues como ya se ha dicho sólo hubo una para niñas, dormían en sus casas.

Esta Colonia desarrolló sus actividades en el término denominado " El Vivero " [54], propiedad de la Diputación Provincial, a la que se solicitó previamente su uso. Por acuerdo de 11 de agosto se agradeció oficialmente la cesión.

### 3.16.6.- Atención de la prensa.

[53] .- A.M. Expediente 450.

[54].- Esta zona ha sido tradicionalmente empleada, dada la extraordinaria calidad del suelo, como vivero de plantas. Todavía hoy sigue utilizándose para el mismo fin, tanto por organismos públicos, como por empresas particulares.

La Prensa se ocupó especialmente de esta Colonia, por ser más accesible. Así, se publicó un artículo redactado por Dª Juana Madroñero, que adjunto como Anexo XXV.

Otros artículos publicados durante el mes de septiembre daban cuenta de la finalización y regreso a Logroño de la Colonia de Ezcaray, destacando las atenciones recibidas por la expedición en cuantas localidades visitaron a su regreso.

### 3.16.7.- Aprobación de la Memoria.

El Ayuntamiento decidió, en sesión de 24 de diciembre, pasar la Memoria formulada por Dª Juana Madroñero a la Comisión de Instrucción Pública, que tras estudiarla, emitió al poco tiempo el siguiente informe:

" La Comisión de Colonias Escolares y la de Instrucción Pública, han leído con profunda atención la Memoria que sobre las Colonias organizadas por el Excmo. Ayuntamiento el pasado año de 1938, ha sido presentada por la Directora de las mismas, doña Juana Madroñero.

El trabajo de la Sra. Madroñero pone de relieve su competencia en la materia, adquirida por una larga experiencia, y los conocimientos que son el resultado de estudio y vocación demostrados en el ejercicio de su profesión.

Aparte de la descripción del Diario de la Colonia, hecha de manera que enseña hasta al más profano los beneficios que reporta a la población infantil este régimen higiénico y preventivo, aparecen en dicha Memoria y de modo muy principal unas varias observaciones, que estas Comisiones recogen como acertadísimos consejos a seguir en el futuro, y así proponemos al Excmo. Ayuntamiento que esta Memoria se tenga a la vista para la formación de sucesivas Colonias escolares, buscando el mejor y mayor rendimiento de los efectos que con ellas se persiguen.

Finalmente, las Comisiones que suscriben proponen y verían con el mayor agrado que el Ayuntamiento se dignara otorgar un expresivo voto de gracias a la Sra. Madroñero, por su desinteresado concurso y el trabajo a cuyo efecto se emite este informe.

La gratitud nos obliga asimismo a proponer se haga extensivo dicho voto a todos cuantos han colaborado en los trabajos de preparación y desarrollo del Plan de las Colonias de referencia, debiendo hacer especial mención del Sr. Alcalde por sus muchas atenciones y facilidades prestadas a la Comisión encargada de la formación de la repetida Colonia, contribuyendo al mayor éxito de la misma.

Palacio Consistorial de Logroño, a veinte de enero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal." [55]

Se conservan en el correspondiente expediente los borradores de las cartas de agradecimiento que desde el Ayuntamiento se enviaron, así como algunos acuses de recibo.

### 3.16.8.- Comentario a las Colonias.

Como ha podido observarse, además de los fines que pueden considerarse propios de cualquier colonia, y dadas las circunstancias de la división ideológica en que se encontraba España, estas últimas fueron utilizadas para una labor de adoctrinamiento político por parte de los responsables del "Movimiento Nacional", bajo cuyo dominio se encontraba este territorio, y que resultaría definitivamente triunfante.

## 3.17.- CONTINUIDAD DE LAS COLONIAS.

[55] .- A.M. Expediente 450.

La Colonia de 1938 fue la última experiencia promovida por el Ayuntamiento de Logroño, o al menos, la última de la que se conserva constancia, que es casi decir lo mismo. Durante los años de la postguerra, las autoridades debieron conceder prioridad a otras cuestiones de índole social, económica y política. Por otra parte, no sería de extrañar que se hubiera producido alguna iniciativa, pero hemos de tener en cuenta que las familias humildes, potenciales destinatarias, en general estaban ideológicamente más próximas al bando republicano, y por lo tanto, no estarían interesadas en proporcionar a sus hijos una iniciación política en ideas contrarias a las suyas propias, lo que se traduciría en una disimulada falta de interés por las mismas. Sea como fuere, con o sin iniciativa, no hay ninguna constancia documental al respecto.

Sin embargo, no acabaron las Colonias en la citadas fechas. Varios años después de la guerra civil, más o menos normalizadas las situaciones social y económica, otras instituciones tomarán el relevo del Ayuntamiento para estas iniciativas. Será la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, a la que nos hemos referido al tratar la Casa Cuna, la que fundamentalmente prestará atención a este tipo de actividades, precisamente como un complemento de su actuación en aquella. Estatutariamente, este tipo de instituciones debían de destinar una parte de sus beneficios a obras sociales. De esta manera, creó las Colonias veraniegas de Nalda y Comarruga. La primera de ellas, situada en un pueblo serrano próximo a Logroño, junto al río Iregua, en la misma zona donde antaño se realizaron otras experiencias parecidas. La segunda, más lejos, en la

bonita playa mediterránea de Coma Ruga, perteneciente al Municipio de El Vendrell, en la costa tarraconense. La Caja organizó turnos sucesivos de quince días, durante bastantes años, en ambos lugares. La Caja de Ahorros Provincial también organizó Colonias y lo mismo hicieron algunos Colegios privados. Todas estas colonias han funcionado hasta los años setenta, en los que dejaron de realizarse, probablemente debido a que el progreso económico permitía ya a un considerable número de familias disfrutar de vacaciones, así como a que se iba haciendo mucho más frecuente viajar y conocer otros lugares, por lo que estas experiencias iban perdiendo en buena medida su justificación.

## 3.18.- CAMPAMENTOS JUVENILES.

Enlazando con lo que se ha comentado al hablar de la última colonia municipal, añadiremos que las autoridades provinciales promovieron otra serie iniciativas consecuentes con sus intenciones y situación: campamentos juveniles. Estos campamentos "oficiales" tuvieron como finalidad expresa la "Formación del Espíritu Nacional", es decir, la transmisión de la ideología política dominante, lo que no significa que no se persiguieran otros fines formativos. Iniciativas parecidas, como es harto conocido, tuvieron también lugar en otros países totalitarios, tanto de unos signos políticos como de otros.

La fórmula de los campamentos fue también utilizada por otras instituciones de carácter social sin

intereses marcadamente políticos, siendo muy frecuentes en la actualidad, en que son abundantes las iniciativas por parte de muy diversos organismos, instituciones y aun empresas particulares.

# CAPÍTULO CUARTO

## CANTINA ESCOLAR LOGROÑESA

# 4. LA CANTINA ESCOLAR LOGROÑESA

## 4.1.- INTRODUCCIÓN.

La Cantina Escolar Logroñesa no fue, a diferencia de las demás instituciones que estamos estudiando, una creación propia del Ayuntamiento logroñés. Ahora bien, señalado lo anterior, la documentación existente nos manifiesta al respecto la importante intervención que, en todo momento, tuvo el Concejo sobre la misma :

- Fue creada por la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño [1], de la que formaba parte un representante del Ayto. de la capital .

- El objeto de la Cantina, que consistió en proporcionar comida a escolares de la capital, se cumplía gracias a la disposición de un centro escolar municipal, cuya Directora lo fue a la vez de la Cantina.

- Desde su creación, la Cantina contó, como ya hemos señalado, con ayuda económica de la Junta Provincial de Beneficencia y del Ayto. de Logroño, además de las

[1] .- Entonces la provincia se llamaba así.

contribuciones de algunos socios benefactores [2]. Algunos años después, como consecuencia de haber fallecido sin otorgar testamento D. José Palacios, Contador de la Diputación y vecino de la ciudad, habrían de destinarse sus bienes a lo previsto según la normativa vigente para tal caso [3]. Por aplicación de la ley, habrían de dedicarse a Instrucción pública la cantidad de 39.422,88 pesetas. Así se haría, como tendremos ocasión de comprobar, aunque el proceso para hacerlo efectivo sería largo y complejo. Hasta su resolución, la Cantina se mantuvo exclusivamente con las aportaciones antes citadas.

- También del Patronato creado para mantener la Fundación originada por el ab intestato de D. José Palacios, que estuvo presidido por los sucesivos Gobernadores civiles, formó parte un representante del Ayto. de forma permanente, además del Alcalde, en varias ocasiones, por razón de ser socio suscriptor [4].

## 4.2.- CREACIÓN Y PRIMER REGLAMENTO.

La creación de la Cantina Escolar tuvo lugar fundamentalmente por iniciativa de personas relacionadas con el ámbito escolar, y de forma especial por la de Dª Juana Madroñero, a quien citaremos repetidamente a lo largo de este capítulo. El Reglamento elaborado para crearla fue discutido y aprobado por la Junta de Protección a la Infancia el día 15 de diciembre de 1911.

[2] .- Su Junta Directiva lo era la de la Junta de Protección a la Infancia, y la Presidencia de su Comisión Permanente la ostentaron Dª Juana Madroñero, que fue la Directora, algún Concejal o el propio Alcalde, durante muchos años.
[3] .- Real Orden de 11 de octubre de 1924.
[4] .- Es decir, contribuyente con algún donativo.

La inauguración oficial tuvo lugar el día 28 de enero de 1912, si bien no comenzaría a funcionar realmente, es decir, a dar comidas, hasta el día 2 de febrero de 1912. Además de aprobar el Reglamento, se acordó la fórmula de suscripción, que consistía en el compromiso de aportar mensual, trimestral o anualmente, cantidades múltiplos de 25 céntimos. Igualmente, la Junta acordó sugerir a las familias que teniendo niños quisieran suscribirse, lo hicieran a nombre de aquellos, al objeto de conseguir a la vez concienciarlos sobre tales problemas.

### 4.2.1.- Texto del Reglamento.

Entre la documentación complementaria incluyo como Anexo XXVI la fotocopia de un ejemplar impreso de Reglamento, que formaba un díptico con el documento de suscripción, también adjunto. Este primer Reglamento constaba de veinte artículos.

En aquel momento era Gobernador D. José de Echanove, siendo D. Isaac Guadán Secretario de la Junta de Infancia.

### 4.2.2.- Comentarios al Reglamento.

- La intención manifestada en su primer artículo era loable, pero desproporcionada con respecto a los medios de que se podía disponer para ejercer la citada acción moralizadora.
- Expresamente se admite imitar otras iniciativas similares.
- En el archivo provincial, sección de hacienda, se conserva un expediente referido al pago de las

tasas correspondientes a la celebración de una función destinada a recaudar fondos.

- El cálculo del coste diario, como es lógico, se hizo con arreglo al momento. Al paso del tiempo sería cada vez mayor.

## 4.3.- CRITERIOS DE ADMISIÓN DE COMENSALES.

Como norma general, solamente podían solicitar el servicio de la cantina las niñas y niños escolarizados, si bien en algunas ocasiones se hicieron excepciones, fundamentalmente atendiendo a las sugerencias de la Junta de Protección a la Infancia. Igualmente, en condiciones parecidas, tuvieron preferencia los escolarizados en el centro donde se ubicaba el comedor sobre los de otros centros.

Los criterios que se utilizaban para baremar las solicitudes eran, precisamente por este orden:

1.- Hijos huérfanos de padre o madre, preferentemente.
2.- Los de padres enfermos, presos o imposibilitados.
3.- Los de padres sin trabajo.
4.- Los de familias numerosas y poco jornal.
5. - Los que habitaban muy lejos [5].

## 4.4.- LOS ORÍGENES DE LA CANTINA EN LA PRENSA.

El periódico local, La Rioja, se hizo eco de la creación y primeras realizaciones de la Cantina, lo que no es de extrañar dada la transcendencia de su función.

Como Anexo XXVII acompaño algunos artículos que nos proporcionan detalles acerca de la inauguración y comienzo de actividades.

## 4.5.- FIESTA INFANTIL BENÉFICA.

A finales de 1912 y comienzos de 1913, el periódico local "La Rioja" se hizo eco con todo lujo de detalles de una iniciativa ciertamente laudable por su intención y novedosa por su contenido, relacionado con la financiación de la Cantina. Su promotor fundamental fue D. Donolo del Río, primer Vicesecretario de su Junta, que pasaría a desempeñar luego durante muchos años el cargo de Secretario, tras el fallecimiento del primero, D. Isaac Guadán. Consistió en celebrar una fiesta infantil benéfica, que proporcionase fondos adicionales a los obtenidos por otros conductos. Veamos el contenido de los artículos referidos a la misma que, a pesar de resultar demasiado extensos, nos proporcionan una valiosa información para conocer las costumbres de la época, el criterio de los organizadores y la interpretación que el autor de los artículos hacía de la situación y del tratamiento.

### 4.5.1.- Artículo publicado con fecha 5/12/1912.

[5] .- Hemos de entender que se refiere a aquellos que, estando escolarizados en el centro donde estaba

Fiesta infantil benéfica.

La Comisión de Cantinas Escolares y el ilustre profesor del Colegio de San Antonio, Don Donolo del Río, pensaron en la organización de un festival en el cual los niños pudientes, siguiendo la obra que comentamos, trabajarán en obsequio de los desheredados por la fortuna.

Los niños de Logroño han respondido a tan feliz iniciativa de un modo tan admirable que, desde el más modesto al que pertenece a familias de la alta sociedad, todos han aceptado al momento cuanto de ellos se ha solicitado ; por esto la fiesta resultará brillantísima.

Todo se halla completamente organizado, se verificará en el Teatro, en la primera quincena de Enero ; con cada entrada se dará un número para el sorteo de una preciosa muñeca, regalo del bondadoso señor Don Pedro Villar.

La primera parte del festival comenzará con unos

JUEGOS FLORALES

Las entidades y centros docentes han contribuido a tan culta y noble fiesta , enviando magníficos regalos ( que serán expuestos al público ) y proporcionando los temas siguientes, para cuyo desarrollo se publicarán mañana las condiciones y bases.

Primer premio.- Regalo de la Junta de Protección a la Infancia. Flor natural y regalo de honor.

Tema sobre asunto libre. Podrá escribirse en prosa o en verso y en igualdad de condiciones se preferirá la poesía.

Segundo premio.- Regalo de la excelentísima Diputación.

Tema : " El niño que desea alcanzar un porvenir brillante, por medio del trabajo personal, procura el engrandecimiento de su patria."

Tercer premio.- Regalo del Excelentísimo Ayuntamiento.

Tema : " Medios convenientes para inculcar a los niños el respeto a las cosas y personas en público, a fin de elevar el nivel de cultura en la infancia."

---

ubicada la Cantina, vivían lejos del mismo.

Cuarto premio.- Regalo del Instituto General y Técnico.

Tema : " Cuento infantil, reflejo del amor filial."

Quinto premio.- Regalo de la escuela Normal de maestros.

Tema : "¿ Cuál es mi juego predilecto ? ¿ Por qué ?

Sexto premio.- Regalo del seminario Conciliar.

Tema : " Jesús de Belén."

Séptimo premio.- Regalo de la Escuela Normal de Maestras.

Tema : " La amistad."

Octavo premio.- Regalo de la Escuela Industrial y de Artes e Industrias.

Tema : " Sobre la utilidad que pudiera tener para nuestro porvenir el aprendizaje de una profesión manual ".

Noveno premio.- Regalo del Centro Artístico y Literario.

Tema : " Arte, amor y caridad."

El jurado, compuesto por los cinco alumnos más aventajados de la asignatura Literatura y Composición en el Instituto, ha sido constituido de la siguiente forma :

Presidente : El celoso y aplicado niño José Oñate Guillén ; Secretario, Emiliano Tobías Lumbreras ; Vocales, José López de Baró, Valentín Martínez Heras y José Royo López.

Tendrán como asesores a los catedráticos de dicha asignatura, Dª Luisa Gómez, D. Leopoldo Elías y D. José Bayo.

Será mantenedor de la fiesta el niño de once años Angelín Bello, que dotado de vasta cultura y clarísima inteligencia ha aceptado este honroso y difícil cargo, contribuyendo con su trabajo a tan nobilísimo fin.

Tanto la Reina de la Fiesta como las Princesitas que componen la Corte de Amor, serán preciosas y distinguidas niñas de diez a catorce años

El autor premiado con la Flor natural, que no podrá pasar de quince años, será invitado el día de la fiesta por el Presidente de la Junta a ofrecerla a la niña que ha de ser reina de la Fiesta, y precedido de dos lindos heraldos - que llevarán la flor en una bandeja de plata - y acompañado del mantenedor y de todo el Jurado bajará al

escenario e irá en su busca. Aceptada la flor, la banda tocará un himno, y la Reina con toda su corte subirá al escenario y ocupará la Presidencia de Honor.

El Secretario llamará a los premiados y la Reina hará entrega de los objetos respectivos.

Los demás trabajos se archivarán, y los sobres conteniendo el nombre del autor se quemarán ante el público, permaneciendo en el secreto los temas no premiados.

Se leerán aquellas composiciones premiadas que acuerde el jurado, en vista de su mayor mérito.

El mantenedor pronunciará su discurso final.

Una niña recitará n monólogo con la muñeca que acto seguido se rifará entre los espectadores, y la reina se la entregará al agraciado.

Con el mismo ceremonial bajará la corte y la música entonará el himno anterior, terminando la primera parte del programa.

En la segunda parte, un orfeón a tres voces cantará la magnífica composición de Rossini " La caridad ".

Un grupo de cincuenta niños de ambos sexos, debidamente uniformados, realizarán ejercicios de gimnasia sueca y combinaciones gimnásticas de salón.

Un niño y una niña, que descuellan por su intelectualidad, sostendrán un diálogo infantil.

Dos preciosas niñas pertenecientes a una de las familias más distinguidas, han aceptado la invitación que se les ha hecho, y contribuirán a fin tan benéfico ejercitando una serie de bailes andaluces.

Un grupo de niños realizará varios ejercicios de esgrima.

El orfeón cantará " Escenas infantiles " de Guridi, y con ello terminará el festival.

Esta será la fiesta que por su brillantez ha de proporcionar un buen ingreso para la Cantina, y si ello se consiguiese, estaría con creces recompensado el muchísimo trabajo que sus organizadores se han impuesto.

### 4.5.2.- Artículo del día 6, continuación del anterior.

Tal y como se había indicado en el artículo anterior, que por ser tan extenso no pudo publicarse en un solo día, al siguiente se publicó el resto de la información, que hacía referencia a las condiciones para la participación en la convocatoria :

JUEGOS FLORALES

Ya decíamos ayer que, con motivo de la función a beneficio de la Cantina Escolar, se celebrarían unos juegos florales infantiles.

La Junta de la Cantina ha acordado para ese certamen las siguientes

BASES

1º) Tomarán parte en el certamen los niños de ambos sexos, cualquiera que sea el lugar de su procedencia, cuya edad no exceda de quince años.

2º) El plazo para la admisión de trabajos terminará el día 31 de diciembre del año actual.

3º) Las composiciones de los aspirantes al concurso serán originales, escritas en castellano y firmadas con un lema. A cada trabajo acompañará un pequeño sobre con el mismo lema, y dentro de el estarán el nombre, apellidos y domicilio del autor, para avisarle caso de ser premiado. Este sobre será quemado el día de la fiesta si no resulta premiado.

4º) El trabajo podrá dirigirse a la señora Presidenta de la Cantina Escolar, doña Juana Madroñero, en sobre cerrado que llevará en la parte superior la inscripción " Juegos florales infantiles ".

5º) No se admitirá ningún trabajo que directa o indirectamente quebrante el anónimo, procurando no poner el pueblo, cargo o algo característico que pueda por ello presumirse el nombre del autor o autora, pues en este caso quedará excluido del certamen.

6º) El Jurado se reunirá en varias sesiones, examinará los trabajos por orden de presentación, y no podrá aspirar a ningún premio.

7º) Lo mismo verificarán los señores catedráticos que hacen de asesores, con el objeto de poder ilustrar al pequeño Jurado en cuantas dudas tuviere.

8º) Una vez que el Jurado haya hecho un examen de todos ellos, procederá a calificarlos, para elegir los premiados.

9º) Si el Jurado comprendiera que había dos trabajos dignos de premiarse y habían desarrollado un mismo tema, al de mayor mérito se le concederá el regalo y al de menor un diploma honorífico.

10º) Hecha la designación de los premiados, se consignará en acta final por el Jurado por los señores asesores.

11º) Se reunirán en Junta el Jurado, Asesores, la Comisión de Cantinas y el Director del Colegio de San Antonio, y en este acto se procederá a la apertura de los pequeños sobres correspondientes a los temas premiados, para indicar a los autores laureados del éxito obtenido, e invitarles a recibir el premio en la solemne fiesta.

12º) La Cantina Escolar archivará todos los trabajos, reservándose el derecho de imprimir los que por su mérito considere acreedores de tal distinción, y en este caso se entregarán algunos ejemplares a los centros docentes y escuelas de primera enseñanza para estímulo de los demás niños.

### 4.5.3.- Referencia en “La Rioja” del 17/12/12.

En un comentario sobre los asuntos tratados en reunión de la Junta de Protección de Menores, celebrada el día anterior, se incluía :

... Del mismo modo quedó enterada la Junta de que se ha adquirido que la misma dedica como uno de los premios en los juegos florales infantiles que han de celebrarse, cuyo regalo consiste en un artístico reloj de sobremesa con dos floreros, en el que se ha invertido la suma de 55 ptas.

## 4.5.4.- Artículo dedicado a la Sra. Madroñero.

En "La Rioja" del domingo día 19 de enero de 1913, aparecía la siguiente reseña, firmada por D. Mario Estewadonechk y dirigido especialmente, así se indicaba en el encabezado, a Dª Juana Madroñero. Hemos de suponer que se trataba de un homenaje de reconocimiento por su labor.

> Esta tarde, lector, verás gran regocijo en la acera que al teatro Bretón de los Herreros conduce. Rápidos automóviles con su sordo taf taf, elegantes carruajes tirados por gallardos caballos, llevarán al coquetón coliseo a las lujosas damas logroñesas, que dejarán al pasar una estela de luz y de perfumes [6]. Pero habrá algo más interesante, la llegada de una "Corte de Amor" formada por chiquillas a cual más encantadoras. En el interior del teatro las Musas reinarán, en el intelectual ambiente de la sala resonará dulcemente el soneto del pequeño poeta premiado, y será deleite la oración del minúsculo mantenedor. Habrá flores, habrá música, habrá cantos y la estancia allí será grata, porque al ver toda aquella magnificencia se podrá decir, pensando en los pequeños desheredados : ¡ Qué bien van a poder comer !
>
> Cierto que la poesía diviniza la vida ; verdad que la ciencia la ilumina, pero hay algo más grande, más sublime ; algo sin lo cual el mundo sería un caos. La caridad. Que si los sabios gobiernan por tener en su mano la llave de la lógica, los buenos reinan porque practican la verdad, la volición del cerebro es mucho, pero el latido del corazón lo es todo. Por eso la fiesta de hoy es hermosa ; para que comieran, para que comieran los niños pobres se organizó, y niños de todas las clases sociales para ella han prestado su cooperación.
>
> Así, lector, si vas al teatro y lo que hacen los niños no te agrada, sonríe y aplaude ; piensa en el fin con que allí se hace todo y que si eres padre, de fijo te sentirás enternecido.

[6] .- Hemos de suponer que se trata de una metáfora referida al brillo de las joyas, pues las "luces" no siempre coinciden con el lujo.

> Yo tengo la seguridad de que la infantil reina, envuelta e el fausto de su corte, tendrá en la frente suaves resplandores, no prestados por los brillantes que la engalanen, sino porque desde su solio le parecerá ver una multitud de caritas un poco pálidas que la mirarán sonriendo ; las mismas caritas que ha visto sonreír en el amplio comedor de la Cantina ; y mientras el mantenedor nos hable de amor en su discurso, creerá escuchar sus vocecitas infantiles que le dicen : ¡Hermana, hermana ! ¡Y qué dichosa si de que todos somos hermanos estuviésemos convencidos !

### 4.5.5.- Comentarios a los preparativos.

La lógica prudencia debida para tratar un asunto del que sólo tenemos un conocimiento indirecto, y la relativa lejanía en el tiempo, y por tanto en las costumbres, deben ser las coordenadas desde las que enjuiciemos la iniciativa.

Desde estas perspectivas, no se aprecia ninguna razón para dudar de las buenas intenciones y deseos de éxito por parte de los organizadores de los juegos. Dejaré para otro momento el juicio que me merece el tratamiento que el periódico dio a los preparativos y a los propios actos.

Considero oportuno hacer algún comentario a los temas propuestos para la participación en el certamen. Es evidente que si tuviéramos que juzgarlos con criterios actuales, habríamos de convenir en que algunos son bastante inadecuados para las características de las personas a quienes se les proponían, en función de su edad, por resultar excesivamente moralizantes, patrioteros o filosóficos. Me atrevo a opinar que las propuesta más idóneas eran las de las Escuelas Normales, a las que se puede añadir la del Seminario, pues la niñez de Jesús no sería completamente desconocida por

aquellos niños. No es de extrañar que fuera así, pues eran las instituciones más relacionadas con la Pedagogía. A destacar, por el otro extremo, y aunque sólo sea por la grandilocuencia y extensión del enunciado, el correspondiente al segundo premio, propuesto por la Diputación. Más difícil resulta juzgarlos severamente en su contexto, si bien no cabe duda de que hubieran podido elegir otros más apropiados, en todo caso. Pese a todo lo dicho, hemos de celebrar la colaboración que prestaron a la empresa.

### 4.5.6.- Comentarios de prensa sobre la fiesta.

El lunes día 20 de enero, siguiente al de la celebración de la fiesta, se publicó en “La Rioja” un artículo que ocupaba dos medias páginas (primera y segunda). Lo transcribo casi íntegro como Anexo XXVIII, por entender que nos facilita una base para comprender la acogida y el tratamiento que la sociedad y el periódico dieron a la fiesta infantil. De esta formas podemos aproximarnos al conocimiento de las costumbres de la época, el grado de conciencia colectiva acerca de los problemas sociales, y las fórmulas que empleaban para procurar solucionarlos.

### 4.5.7.- Composición del joven Luis Vidal.

Aquel siguiente miércoles, 22 de enero, apareció en el periódico una nueva referencia a los juegos :

CARIDAD

*Composición del niño Luis Vidal Castellanos, que la presentó para optar a la Flor natural en los Juegos Florales infantiles, y la declaró fuera de concurso al ser nombrado Secretario del Jurado calificador.*

I

¡ Oh, que hermosa es la palabra !
¡ oh, que bueno es pronunciarla !
¡ oh, que honrado es realizarla !
¡ Caridad !, ella lo dice,
¡ Caridad !, así se llama,
a los que no tienen darles.
Caridad, entiende mi alma,
la de un joven trovador
que inspirado en una Maga
Musa de la poesía
Placer y Desdicha canta
de la hermosa Caridad,
muy hermosa al realizarla.

II

Esas jóvenes virtuosas
que abandonando su casa
donde solícitos cuidados
les rodean y les daban
los cariños maternales
la vivienda buena y sana
los criados que las sirven
la vida alegre que pasan
a un hospital se dirigen
de la desgracia ancha sala
donde unos enfermos gritan
otros lloran y otros llaman
con voces muy suplicantes

que dicen : ¡Hermana, Hermana !
Ella se dirige a ellos
y con palabras muy blandas
y muy dulces los consuela
y también de Dios les habla
describiendo sus bondades
con los que le quieren y aman.
Y la Hermana tan conforme
en el hospital se pasa
viviendo en él, y en él muere
quedándose ya olvidada,
pero como Dios es bueno
ese deja de olvidarla.

III
La caridad aquí se hace
por una institución magna
que con grandes sacrificios
la sostienen y trabajan
socorriendo al niño pobre
como lo hacía la Hermana
¡ Qué institución tan hermosa !
¡ Qué bella ! ¡ Qué obra tan magna !

es la Cantina Escolar
que la preside una dama. [7]

## 4.5.8.- Beneficios de los Juegos florales.

Los esfuerzos para la organización de los Juegos no fueron baldíos. Algunos días después de su celebración, se publicaba en “La Rioja” el siguiente artículo :

[7] .- “La Rioja”, 22 de enero de 1913.

## CANTINA ESCOLAR

Desde el día 15 del mes actual serán 110 los niños que coman en la Cantina Escolar diariamente. Este aumento es debido a los recursos que produjo la función benéfica, puesto que de las 1.348,13 pesetas que, después de abonar todo gasto, quedaron parra la Cantina, se destinan parte a aumentar las plazas y lo restante para llevarlo al fondo de reservas

Los niños y niñas que tomaron parte en el festival y no fueron obsequiados individualmente, lo fueron el sábado con una merienda servida en el campo, y que consistió en un panecillo, salchichón y naranja.

Además, como los lunes la cantina está servida por niñas que pertenecen a la "Enseñanza" y por niños que lo son del Colegio de San Antonio, estos llevaron ayer el postre a todos los pobrecitos.

También hoy serán favorecidos con queso de Burgos, según carta recibida ayer de un distinguido y caritativo riojano, que dice así :

Señora doña Juana Madroñero :

Teniendo en cuenta que mañana es el santo de la que me dio el ser, y a quien tanto quiero, le remito esos dos quesos para que, en su nombre, obsequie a los pobres niños de la Cantina Escolar. Una usted mi enhorabuena a las muchísimas que va recibiendo por sus buenas obras, que nunca aplaudiremos bastante los riojanos.

Su afmo. amigo q.s.p.b.

Basilio Gurrea. [8]

Burgos, 9 de febrero de 1.913. [9]

[8] .- D. Basilio Gurrea, que aparece citado en alguna ocasión en este estudio, fue durante bastante tiempo concejal del ayuntamiento logroñés, mostrando siempre gran inquietud e iniciativas.

[9] .- "La Rioja", 1 de febrero de 1913.

### 4.5.9.- Comentarios al desarrollo de la fiesta.

Si hemos de juzgar la fiesta infantil por los comentarios aparecidos en “La Rioja”, habremos de decir que parece que se aprovechó el motivo, nada criticable en su origen, para celebrar una fiesta social al uso. Así lo indican las referencias a los coches [10] y automóviles ; la importancia concedida a la reina y su Corte de Amor, así como a sus atuendos y evoluciones por el teatro ; la prolijidad en las descripciones y la magnificencia en la terminología utilizada, etc., etc.

Considero oportuno mencionar también que, de los comentarios, parece desprenderse que ninguno de los niños participantes en los actos pertenecía al colectivo al que se quería favorecer, sino a familias acomodadas y bien conocidas [11]. Si bien es cierto que la razón de tal circunstancia pudo ser que, al igual que se hacía con el servicio del comedor, se pretendió expresamente implicar exclusivamente a los “pudientes”, podemos juzgar que hubiera resultado más oportuno favorecer la participación de aquellos, en todo caso evitando provocar situaciones discriminatorias, comparaciones inoportunas e impropias, etc.

En todo caso, no hay razones para poner en duda la buena intención de los promotores, ni hemos de ser demasiado severos al juzgar a los demás implicados en aquella fiesta por su forma de actuar, pues hemos de ser conscientes que el concepto más generalizado que entonces se tendría de la caridad no era semejante al que podemos tener en la actualidad, desde cuya

[10] .- Hemos de entender que nos referimos a los de caballos.

[11] .- Según indica su segundo apellido, aunque no tengo certeza, el monólogo debió ser recitado por una hija, o en todo caso familiar, de doña Juana Madroñero.

perspectiva podríamos sentirnos molestos con algunas manifestaciones o actitudes.

Desde esta perspectiva actual, también parecen criticables algunas manifestaciones del autor de la crónica, pero hemos de ser conscientes, y la experiencia nos ha demostrado a lo largo de la historia, de que actitudes o manifestaciones aparentemente inadecuadas, han conseguido resultados o efectos que, quizás de otro modo, no hubieran sido posibles.

## 4.6.- ROBOS EN LA CANTINA.-

A título de curiosidad, incluyo un comentario aparecido en el diario local , referido a robos perpetrados en la Cantina, quizás provocados en alguna medida por la publicidad que de la fiesta se hizo.

> Los pobres niños que reciben comida todos los días de clase, han sido robados los días de Jueves Santo y Viernes santo. ¡ Buen sitio y buenos días han elegido !
>
> Los cacos fueron a la escuela de párvulos por el lado de los depósitos, escalaron la tapia poniéndose uno encima de otro, arrojándose del lado del patio, y abriendo desde dentro la puerta de la calle, fueron a la cantina, rompieron un cristal de la puerta y entraron.
>
> Apercibido el sereno avisó a la presidenta de la Junta, señora Madroñero, la cual sólo observó la falta de cinco kilos de caparrones.
>
> Al día siguiente, a las seis, se fueron los profesores, y a las ocho, al volver, se encontraron con los cristales de la puerta rotos, para abrir, y en la cantina y cocina todo en desorden.
>
> Entonces notaron la falta de doce delantalitos blancos de las niñas pudientes que sirven la comida, once servilletas sin usar, otras cuatro con las iniciales de C E de los

niños que sirven ; una caja con dieciocho cubiertos nuevos, otra caja con cucharillas distintas, un despertador de níquel, cuatro pesetas en metálico y cuatro kilos de bacalao.

Se tiene una pista para perseguir a los cacos. El primer día, el empleado de consumos vio a unos mozalbetes que tenían unos caparrones y sospechando que eran robados, se los decomisó. No sabemos si además les preguntó el nombre, pero de todos modos ya es un dato que la policía aprovechará

Y otro es su frescura si, como se supone, son los mismos, porque haber sido descubiertos y volver al día siguiente es falta de aprensión. [12]

## 4.7.- PROLONGACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Como ya se ha señalado, todo lo relativo a la Cantina era considerado de interés público. Por este motivo, La Rioja reseñaba cualquier información sobre la misma. El martes 30 de abril del mismo año se publicaba la siguiente información :

Ayer se reunió la Junta de la Cantina Escolar, y después de un detenido estudio en cuanto se refiere a la parte económica de tan benéfica institución se acordó, en vista de tan próspero estado, prolongar durante el mes de mayo la comida que aquella suministra.

La Junta, al adoptar esta medida, puesto que ya han comido los 110 niños los seis meses de invierno reglamentarios, cree interpretar los deseos de los caritativos donantes, que recibirán las bendiciones de los pequeños comensales cuando mañana se les comunique la grata noticia.

Se enteró de la renuncia que del cargo de vicepresidente hacía el señor Santolaya, por cesar en el de Presidente de la Diputación, y por lo tanto de la Junta de

[12] .- “La Rioja”, 23 de marzo de 1913.

Infancia ; pero se acordó se le notificase el deseo de que siga en la Cantina como vocal, en virtud del artículo 6º, para no verse privados de su ayuda.

Así mismo, vio con satisfacción los donativos que generosamente y en el mes último, han ofrecido distinguidas familias, entre las cuales se cuentan las de Íñigo, Garrigosa, Sáenz y Pérez Quintana. [13]

## 4.8.- REINICIO DE LAS ACTIVIDADES.-

Una vez comenzado nuevo curso, y de acuerdo con lo previsto en su normativa, la Cantina abrió de nuevo sus puertas a los escolares. De ello queda constancia en el artículo publicado con fecha de jueves 6 de noviembre de 1913, que reproduzco :

### CANTINA ESCOLAR

Ayer empezó a funcionar tan benéfica institución, cumpliendo su reglamento y según acuerdo de la Junta Directiva, que se reunió para examinar el estado económico de la Cantina, congratulándose de que este nada deje que desear.

Las solicitudes para comer han sido de doscientos quince niños de ambos sexos y párvulos, lo que prueba la bondad y necesidad de tan simpática obra. Comerán ciento diez, como en los últimos meses, toda vez que hay fondos suficientes, y permanecerá abierta hasta mayo inclusive.

Los niños han sido propuestos por todos los maestros y maestras de la capital, los cuales, al designarlos, han atendido a la mayor pobreza, aplicación y asistencia.

Las niñas pobres de la Enseñanza [14] las han designado las señoras y señores de la Conferencia para informarse de la certeza de sus necesidades.

En breve se repartirán boletines entre los que no son suscriptores, con objeto de ver si se puede aumentar el número de meses o el de plazas. La Junta desearía que

[13] .- “La Rioja”.

el resultado fuera bastante favorable para que la Cantina permaneciera abierta mientras la escuela lo estuviera, con ello cumpliría un verdadero fin : educación y pan. [15]

El invierno de 1913/14 fue especialmente duro para muchas familias logroñesas, por la falta de trabajo. Esta circunstancia motivaría la aparición de varias iniciativas de caridad entre personas más afortunadas, así como la publicación de varias apelaciones a la conciencia en sucesivos artículos de prensa. Entre otros algunos estuvieron relacionados con la actividad de la Cantina :

## POR LOS NIÑOS POBRES

La Junta Directiva de la Cantina Escolar, interpretando los deseos de los suscriptores a tan benéfica institución, y siempre inspirada en el bien que a los niños pobres se puede hacer, ha dispuesto que desde el día de hoy y durante un mes se aumenten noventa plazas más, haciendo con las 110 ya existentes un total de 200 niños de ambos sexos.

Con esta medida contribuirán a remediar en parte la situación que atraviesa en estos días la clase obrera ante la falta de recursos, y los 200 niños recibirán una buena alimentación.

De las 90 plazas extraordinarias, han sido enviadas 30 al Excmo. Ayuntamiento [16], para que las distribuya entre los niños de los jornaleros más necesitados, y las restantes se repartirán entre los niños más pobres de las escuelas.

La Junta, al reunirse con este motivo, quedó enterada de un donativo de 10 ptas. que para la cantina envió el Círculo Liberal, y de otro en especie, recibido de doña María Salvador de Muñoz.

---

[14] .- Colegio de la Compañía de María.
[15] .- "La Rioja".
[16] .- Se supone, puestas a disposición.

En nombre de los niños les da la Junta las gracias más expresivas, así como a todos los que por la Cantina se interesan, y como justa reciprocidad procurará, como hasta ahora, el buen funcionamiento de la misma, aunque sea a costa de pequeños sacrificios. [17]

## LA TUNA LOGROÑESA Y LA CANTINA ESCOLAR

Como ya saben nuestros lectores, hace tiempo se constituyó en esta capital una entidad musical que recibe el nombre de "Tuna Logroñesa", la que se dedica a recabar fondos para la institución benéfica "Cantina escolar".

Hoy nos informan que llevan los ensayos muy adelantados y que, convenientemente uniformados, empezarán la semana próxima a obsequiar con serenatas y conciertos a las personalidades y entidades locales.

También se proponen visitar algunas capitales vecinas y ciudades más importantes de La Rioja.

Celebraremos muy de veras que salgan triunfantes en la empresa y que al final sea importante la suma que ingresen en la Cantina, en bien de los niños que a ella concurren. [18]

Algunos días después, 26 de febrero, la Rioja informaba de la actuación de la Tuna Logroñesa en la ciudad de Vitoria. Allí dieron varias serenatas la noche del lunes de carnaval, así como un concierto el martes en el Teatro Principal, y otra actuación en la Escuela Normal de Maestras, por lo que recibieron de las estudiantes, además de cintas de la bandera alavesa, una lujosa bolsa con un donativo.

La Tuna siguió sus ensayos y actuaciones. El periódico La Rioja reseñó, el 20 de febrero de 1915, su

[17] .- "La Rioja", 20 de enero de 1914.
[18] .- "La Rioja", 11 de febrero de 1914.

actuación en un teatro de San Sebastián, indicando que recientemente lo habían hecho también en Pamplona.

En sesión de la Junta de Protección a la Infancia de 17 de febrero ( La Rioja de 18 ), se dio conocimiento de la dimisión de D. Esteban Oca, pues sus muchas ocupaciones le impedían asistir.

Doña Juana Madroñero dio cuenta de la marcha y desarrollo de la institución, donde durante la época invernal, como hemos señalado anteriormente, venían comiendo 200 niños, cuando ordinariamente lo hacían 110. Sus existencias económicas, no obstante sus cuantiosos gastos, eran de unas 4.000 ptas.

En esta misma sesión se decidió reelegir a la Junta Directiva de la Cantina, con un voto de gracias por su acertada gestión, y ampliar uno de los artículos del Reglamento por el que aquella se regía, en el sentido de que, además de los niños de las escuelas oficiales, pudieran disfrutar de los beneficios de la Cantina los que asistiesen a las privadas en que la instrucción fuera completamente gratuita para todos sus alumnos. [19]

Durante el resto del curso, no se generó ninguna otra noticia. La siguiente información en prensa la encontramos en La Rioja :

LA CANTINA ESCOLAR

Ayer fue abierto el comedor de esta benéfica institución, donde se sirvió comida a 110 niños de ambos sexos.

[19] .- Es decir, las de Patronato.

Es de ver la satisfacción con que recibían los platos que les servían las niñas pudientes, y el respeto y atención que prestaban a las ordenes de la directora y demás personal de la Cantina.

Examinado el exterior de aquellas criaturas, fácilmente se adivinaba la miseria de la mayor parte , la pobreza de su indumentaria y los esfuerzos de algunas madres para que algunos míseros remiendos aparecieran limpios.

Mientras comían, la Directiva y algún individuo de la Junta exhortaban a los niños para que no falten a la escuela, pues esta falta equivale a la pérdida de la comida ; a que vayan limpios de cara, de manos y aun de pies, y que sus vestidos, aunque pobres, estén curiosos.

Admiramos la paciencia e interés de las monísimas camareras, enseñando a muchos a coger la cuchara y el tenedor, a partir el pan y la carne, y todo esto agregado a ciertas reglas de urbanidad que el personal director trataba de inculcar a los adolescentes comensales.

Ahondando en nuestras reflexiones, frente al hermoso cuadro que la caridad forma ante nosotros lamentábamos, como lo lamenta la Junta, que no se pueda dar más extensión a este servicio, por no llegar a más los recursos con que cuenta la institución. Si muchos para quienes pasa desapercibido el inmenso beneficio que este comedor reporta a las familias pobres viesen aquellos locales durante las comidas, tenemos la seguridad de que sus niños contribuirían, aunque fuese con diez céntimos mensuales, para sostener y aumentar las plazas hasta el número mayor posible.

Ya en años anteriores observamos las mejoras materiales que adquirían los niños con la sana, variada y abundante comida que e les da, y creemos que, mejor que con las Colonias escolares, vendría le regeneración biológica de estas criaturas, en que la causa de sus males se debe, en buena parte, al hambre.

La comida de ayer se componía de un plato de caparrones con arroz y un trozo regular de carne con patatas, y como extraordinario se les dio postre de galletas finas, regalo de la profesora de la Normal de Maestras doña Encarnación Esteban.

Las 110 plazas se han distribuido de la siguiente forma :

A las seis graduadas de niños, 24 ; escuela del Sr. Millán, 4 ; del Sr. Cortel, 4 ; del Sr. Jiménez, 4; del Sr. De Vicente, 6; Sagrada Familia, 6; párvulos de la Sra.

Peña, 8 ; dos graduadas de niñas y una de párvulos, 14 ; Sr. García, 4 ; Sra. Eizaga, 4 ; Sra. Serrano, 4; la Enseñanza, 6; párvulos de la Sra. Escartín,8 ; propuestos por la Junta,10.

Para que la caridad esté bien hecha o mejor repartida, la Junta agradecería que los maestros, primero elijan a los más pobres, y que los particulares que deseen visitar el comedor, así como las Juntas de Beneficencia, Asociación de san Vicente de Paúl, Conferencias, etc., examinen los nombres de los inscritos, que están expuestos en el tablón de anuncios del comedor, y sigilosamente denunciar a la Junta al que comprendan o conozcan, si alguno hubiere, que por la posición económica de sus padres no son acreedores a que se les dé de comer.

Si el ejercer la caridad sin distinción de sexo ni edad produce satisfacción inmensa, cuando se hace en beneficio de los niños desvalidos, esta satisfacción no tiene límites. Pero es preciso ver sus resultados prácticamente, y esto se aprecia todos los días en la Cantina Escolar de este querido pueblo. [20]

## 4.9.- JUNTAS PERMANENTES DE LA CANTINA.

Durante el tiempo en que funcionó, fueron bastantes las Juntas Permanentes que rigieron la Cantina. Los libros de cuentas de la Institución se conservan en el Museo Histórico Provincial, todavía sin organizar definitivamente, por haber sido rescatados recientemente de su destrucción, junto con otros documentos de la desaparecida Escuela Aneja a la Normal, donde estuvo ubicada la Cantina hasta su desaparición. En ellos constan todas las sucesivas Juntas Permanentes que tuvo la Cantina. De estos libros entresacaremos algunos datos que pueden resultar de interés.

### 4.9.1.- Primera Junta Permanente.

La primera Junta, que actuó desde 1912 hasta 1920, estuvo compuesta por las siguientes personas :

- Presidente : Dª Juana Madroñero, Directora de la Escuela Aneja a la Normal de Maestras, así como de la Cantina, de la que haremos luego una breve reseña.
- Vicepresidente : D. Pedro Ruiz Santolaya. (Se ausentaría)
- Tesorero : D. Alejandro Madurga. ( Cesó y murió ).
- Secretario : D. Isaac Guadán. ( Murió ).
- Vicesecretario : D. Donolo del Río.

- Vocales :
  - D. Francisco Martínez Zaporta. ( Murió ).
  - D. Dionisio Presa. ( Murió ).
  - Dª Asunción Sáenz de Reboiro. ( Cesó )
  - D. Esteban Oca y Merino. [21]
  - D. Antonio de Lara. ( Murió ).

Observamos que durante este tiempo, fallecieron la mayoría de los miembros de la Junta. En buena lógica hemos de suponer, no que el cargo era peligroso, sino que se trataba de personas de avanzada edad o en precario estado de salud, lo que les impedía dedicarse a otras ocupaciones más lucrativas, pero de disposición generosa hacia las obras benéficas.

### 4.9.2.- Segunda Junta Permanente.

[20] .- “La Rioja”, 4 de noviembre de 1914.

Esta segunda Junta rigió la Cantina ente los años 1921 a 1926, ambos inclusive. La componían :

- Presidente : Dª Juana Madroñero. Directora de la Cantina.
- Vicepresidente : D. Joaquín Elizalde. Alcalde de Logroño.
- Tesorero : D. José Mª Fernández.
- Secretario : D. Donolo del Río.
- Vocales :
    - D. Heraclio García Pordomingo.
    - D. Felipe Martínez Zaporta [22].
    - D. Nicomedes Alonso.
    - Dª Micaela Pérez de Miranda. ( Murió ).
    - D. Ramón Castroviejo [23].

Como vemos, se mantuvieron en sus cargos la Presidente y el Secretario.

## 4.10.- FUNCIONAMIENTO.-

En las sucesivas Juntas hasta el establecimiento de la República, prácticamente no hubo variaciones, manteniéndose en sus cargos respectivos Dª Juana Madroñero como Presidenta y D. Donolo del Río como Secretario.

Entre otros documentos, correspondientes a años posteriores, localicé dos documentos, ambos en papel

---

[21] .- Hemos hablado de D. Esteban Oca en el capítulo dedicado a Colonias Escolares.
[22] .- Hermano de un vocal de la Junta anterior. Familia fundadora del diario La Rioja, que aún se edita.
[23] .- Oftalmólogo logroñés, padre de otro del mismo nombre y fama mundial, que estableció durante bastante tiempo su clínica en Norteamérica ( Presidente del Banco Español de Ojos ).

blanco y sin firma. Probablemente fueron escritos si no el mismo día, en un breve plazo de tiempo.

El primero de ellos es un manuscrito fechado en 16 de noviembre de 1932. No lo transcribo ahora porque su contenido, prácticamente íntegro, fue reproducido en el segundo y hace referencia fundamentalmente a cuestiones del Patronato de la Fundación para ayuda económica a la Cantina, al que me referiré extensamente más tarde. Por este último motivo, lo reproduciré más adelante, cuando trate de la citada Obra Pía, con la que también está relacionado el otro.

El segundo de ellos está mecanografiado. Se trata de un informe confidencial e iba dirigido al Gobernador. Aunque por su contenido comprobamos que también se refiere fundamentalmente a cuestiones relacionadas con la Fundación Palacios de ayuda a la Cantina, el asunto de que se trata tenía implicación no sólo para aquella Obra Pía, sino también sobre las posibilidades de existencia de otras cantinas ; entendiéndolo de otra forma, más comedores de la misma Cantina Escolar Logroñesa. Había que dilucidar de una vez si los fondos de aquel Patronato habían de ser destinados exclusivamente al único comedor de la Cantina Escolar Logroñesa existente en aquel momento, o podían y debían ser repartidos entre todos los comedores que se fundaran, en el entendimiento de que también podían pertenecer a la misma Cantina y beneficiarse de su financiación. La discrepancia era consecuencia de que se había planteado abrir otro comedor en otro centro.

El primero de los criterios enunciados era defendido por la Sra. Madroñero ; el segundo lo era por el Alcalde como cabeza visible [24] y parece más fundado,

[24] .- Resultaría difícil para los otros miembros de la Junta discrepar de Dª Juana, por su significación en la obra.

de acuerdo con el espíritu y la letra de los Estatutos por los que se regía la Cantina.

Hemos de suponer que el gobernador se inclinó por esta segunda interpretación, lo que facilitó el propósito de abrir un segundo comedor, al que se dotaría también de un Director.

A primeros de 1933 se inauguró el segundo Comedor, instalado en el Grupo Escolar "Gonzalo de Berceo".

En 1934, probablemente por circunstancias políticas, La Junta de Infancia no nombró Junta Permanente, por lo que hubo de constituirse una Directiva, constituida por las siguientes personas :

- Presidente : D. Juan Grau. ( Alcalde ).
- Vicepresidente : D. Rodolfo J Zuazo. ( Inspector ).
- Tesorero : D. Felipe Martínez Zaporta.
- Secretario : D. Donolo del Río.
- Directora Cantina : Dª Juana Madroñero.
- Director "Gonzalo de Berceo" : D. Pedro Pueyo.
- Vocales :
  - Dª Damiana Ojeda.
  - Dª Trinidad Camino.
  - D. Ramón Castroviejo.
  - D. Rafael Delgado ( Murió ).

Por O.M. de 26 de agosto de 1935 [25], se nombró una nueva Junta de la que sería Presidente el Concejal D. Andrés Calvo, quien cesaría a principios del año siguiente.

[25] .- Gaceta de 6 de septiembre.

Dª Juana Madroñero procedió a poner al corriente a los nuevos miembros del funcionamiento y fines de la Cantina.

Hemos de destacar la introducción en la Junta de un Médico municipal, designación que recayó en las sucesivas composiciones de la Junta, al menos hasta 1951, en D. José Estefanía. Como miembro a su vez de la Junta de Infancia, el Sr. Estefanía medió para conseguir afianzar las subvenciones de aquella institución.

En 1936 cambió la presidencia, que fue asumida por el Concejal D. Ignacio Aragón, quien fallecería en julio de aquel mismo año. Su sucesor, D. Enrique Amelivia, moriría también en Diciembre del mismo año. El nuevo Alcalde y Presidente de la Junta, D. Ángel Moreno, sólo se mantuvo en aquellos cargos hasta el 7 de junio de 1937, fecha en la que sería sustituido por D. Ramón Martínez, quien también fallecería en noviembre de 1937. Tras la designación de D. Tomás Moreno como suplente, en 1938 sería designado como Alcalde D. Julio Pernas, quien asumiría también la Presidencia de la Junta. Mantendría ambos cargos durante muchos años.

Desde 1936 hubo muy pocas variaciones en la composición de la Junta. Podemos destacar el cese, a petición propia, del Secretario D. Donolo del Río. Este cargo sería también asumido, a propuesta de aquel, por Dª Juana Madroñero, que pasaría a ser, desde entonces, Directora de la Cantina y Secretaria de su Junta Permanente. También hubo cambios en la dirección del Grupo Escolar “Gonzalo de Berceo”, con su implicación en la composición de la Junta.

Este mismo año se ampliaron las plazas en ambos comedores, siendo atendidos, a petición de la Junta de Protección a la Infancia, niños sin escolarizar en ningún centro. Se ampliaron los días de comidas, que se servían incluso durante los días de vacaciones, quedando excluidos sólo los domingos.

Según acta de 18 de marzo de 1937, los niños beneficiarios de la Cantina eran 300 en la Aneja y 150 en Gonzalo de Berceo. El día 7 de febrero habían recibido una comida extraordinaria, con ocasión de celebrar el 25 Aniversario de su creación. En cumplimiento de una Orden de 26 de diciembre de 1936, inserta en el B.O.E. de 3 de enero de 1937 [26], se había procedido a reorganizarla, para lo que también se elaboró un nuevo Reglamento, que fue remitido a la superioridad, para su aprobación, a la vez que se solicitaba una nueva subvención.

## 4.11.- NUEVO REGLAMENTO.-

El texto del nuevo Reglamento, aprobado en sesión de 20 de octubre de 1937 y que regiría el funcionamiento en lo sucesivo, constaba de 15 artículos. Lo recojo como Anexo XXIX.

## 4.12.- FUNCIONAMIENTO BAJO EL NUEVO REGLAMENTO.-

[26] .- También B. Oficial de la Provincia de 14 de enero de 1937.

Como consecuencias de sus propias dificultades económicas, la Junta de Protección de Menores [27] suprimió ya en 1937 la subvención que anualmente concedía a la Cantina. Para paliar sus efectos, se solicitó una subvención al Gobierno General del Estado, que fue desetimada. La resolución se justificaba por la posibilidad de utilizar los Comedores de Auxilio Social.

Tras el fallecimiento de D. Ramón Martínez, Alcalde de la ciudad, fue designado para el cargo D. Julio Pernas, que asumiría también la Presidencia de la Junta de la Cantina durante muchos años.

Durante el verano de 1938, el Delegado de Auxilio Social solicitó usar los comedores para doscientos niños. Como la Cantina no funcionaba - el curso no había comenzado aún -, se accedió gustosamente. En la misma sesión en que se aprobó esta concesión, se determinó ceder material de la Cantina a las Colonias escolares, si llegaban a organizarse.

El Delegado de Auxilio Social, viéndose en la necesidad de prolongar el uso del comedor de la Cantina para sus fines, así lo solicitó. Como consecuencia de este retraso en el comienzo de funcionamiento de ese comedor para los escolares, también se retrasaría su finalización.

En sesión de 20 de junio de 1939, se constató la disminución de suscripciones. Al cesar D. Tomás Mayoral como Director del Grupo escolar “Gonzalo de Berceo” y de el Comedor de su centro, se hizo cargo de ambas responsabilidades D. Luis Espinar. En aquella misma sesión se acordó solicitar de nuevo la subvención de la Junta de Menores, suprimida desde 1937 ; así como del Gobierno, que destinase alguno de los donativos que recibiese a la obra. Aquel año comenzó a funcionar la

[27] .- Anteriormente Junta de Protección a la Infancia.

Cantina el 3 de noviembre, con 100 niñas en la Aneja y 50 niños en Gonzalo de Berceo. Otro de los acuerdos que se adoptaron consistió en suprimir las cesiones de menaje a las colonias escolares, por cuanto era devuelto estropeado o inservible, sin ninguna compensación. También se acordó incrementar el número de vocales, para igualar el que había antes de la reforma.

En sesión de 28 de diciembre del mismo año, se hizo saber a los miembros de la Junta que la de Protección de Menores, atendiendo a la solicitud de la de la Cantina, había decidido concederle una subvención de 2.000 ptas. [28], en la esperanza de que también pudiera recibir otras atenciones. El gesto era laudable por cuanto, dada la situación del país en aquellas fechas, y las múltiples necesidades, ninguna institución podía encontrase sobrada de recursos. Esta subvención sería entregada en cuotas de 500 pesetas trimestrales, de lo que después quedó constancia.

Durante los años siguientes, la Junta de la Cantina no dejó de insistir en su solicitud al Gobierno de subvención. Con mayor insistencia, si cabe, lo hizo en 1941, al tener conocimiento de que se les había concedido a muchas ciudades y pueblos. La escasez de recursos obligaba a mantener el funcionamiento de la Cantina sólo durante cuatro meses, y no los seis que durante 29 años, desde su fundación, se había tenido por norma.

En este mismo año de 1941, debido al fallecimiento de D. Felipe Martínez Zaporta, que durante 25 años fuera Tesorero de la Cantina, asumió dicha responsabilidad el médico D. José Estefanía.

La insistencia ante la Administración del Estado dio sus frutos, de manera que se recibieron 5.000

[28] .- Recordemos que, hasta el año 1937, le destinaba 4.000 pesetas.

ptas a finales de 1941, y otras tantas a mediados de 1942. Gracias a esto se aumentaron las plazas en los comedores, que en 1941 habían sido de 70 y 30 respectivamente, hasta 120 y 60.

En 1942 se incorporó a la Junta el Inspector de Sanidad, D. Vicente Tarongi. Gracias a la insistencia ante la Junta de Menores, se consiguió que aumentara la subvención para la Cantina hasta 3.000 ptas.

Durante 1943 sólo se recibieron del Estado 1974 ptas., resultado de los descuentos a las 2.000 ptas concedidas. En 1944 se recibirían 4.000 ptas brutas.

Durante todos estos años de guerra y postguerra, como muy bien sabemos, hubo verdaderos problemas de abastecimiento que afectaron también, como es lógico, a la Cantina Escolar. En alguna ocasión, y para poder comprar los alimentos destinados a la Cantina, se exigía la presentación de las cartillas de racionamiento de los niños, lo cual era inviable, por cuanto los niños tenían que hacer otras comidas diarias en sus casas, para las que también necesitaban las cartillas, además de los domingos y días de vacaciones. Estos problemas se fueron solucionando gracias a la buena disposición de la Delegación Nacional de Abastos.

Este mismo año de 1944 dejó de funcionar el comedor de Gonzalo de Berceo, ya que no era tan necesario, y se podían atender todas las solicitudes en el otro centro, además de que por ese procedimiento se abarataban los gastos. Para entonces, ya funcionaban los Comedores del Círculo Católico y de Auxilio Social.

Durante 1945 la Cantina recibió 4.000 ptas de subvención del Estado, 2.500 ptas de la Junta de Menores, y 1.000 ptas de la Junta de la Plaza de Toros. A estos ingresos se añadían los intereses de las láminas

del Patronato de Ayuda a la Cantina, del que hablaremos extensamente en otro apartado [29]. Este año fueron atendidos 120 comensales.

En 1946 se incrementaron los importes de las subvenciones. El Estado otorgó 6.000 ptas y la Junta de la Plaza de Toros entregó 2.000 ptas. Además, la Obra Social del Movimiento entregó 1.000 ptas. y el Gobernador 300 ptas. Gracias a una solicitud del Director del Grupo Escolar Gonzalo de Berceo, el estado le concedió una subvención, por lo que volvió a funcionar su comedor como una nueva Cantina, si bien en un principio hubo de hacerlo gracias a un préstamo de la otra por importe de 2.000 ptas., hasta recibir lo prometido. En contrapartida, se recibió una comunicación de la Junta de Menores haciendo saber que la citada entidad no subvencionaría en lo sucesivo a ninguna institución que no fuera administrada directamente por ella. Pese a que tal decisión fue recurrida, puesto que desde su origen la Cantina debía ser dirigida por la Junta de Infancia, que era la que designaba a la Permanente, la resolución sería firme.

La subvención directa del Estado ascendió a 8.000 ptas., a las que se unirían otras 15.000 recibidas a través del Ayuntamiento. La Junta Taurina entregó 1.500 ptas.

El día 8 de febrero de 1947 fue jubilada Dª Juana Madroñero. Al cesar en su cargo de Directora del centro escolar, debía preceptivamente cesar también en el de Directora de la Cantina ; no así en el de Secretaria, que siguió desempeñando por ser compatible

[29] .- Por cierto, que en este año fueron canjeadas por una todas las anteriores láminas, excepto la de 1.500 ptas., ultima adquirida y cuya entrega o cobro resultó harto difícil.

con su nueva situación. La sustituyó interinamente en los cargos de Directora Dª Carmen Munilla.

Dª Juana Madroñero fue nombrada por el Ministerio Directora Honoraria de la Escuela Práctica Aneja. En consecuencia y por añadidura, también de la Cantina. El día 9 se sirvió a los niños de la Cantina una comida extraordinaria, en su honor. El número de comensales durante este año, al igual que en el anterior, fue de 150.

Durante 1947, los ingresos por subvenciones o donativos fueron :

- 8.000 ptas. del Estado, directamente.
- 20.000 ptas. del Estado, vía Ayuntamiento.
- 3.000 ptas. del Ayuntamiento [30].
- 1.500 ptas donativo de D. Ramón Castroviejo.
- 1.000 ptas. de la Sociedad Taurina.

Los comensales atendidos fueron también 150, como lo serían hasta el año 1950, en que la carestía de los productos alimenticios obligó a rebajar el número hasta 100.

A 1950 pertenece la última reseña escrita en el libro de actas de la institución, si bien sabemos que siguió funcionando muchos más años, hasta entrados los setenta, en que la generalización de los comedores escolares la hicieron innecesaria.

## 4.13.- Dª JUANA MADROÑERO Y LA CANTINA.

[30] .- Bajó de 4.000 a 3.000 ptas.

Doña Juana Madroñero, de dilatada carrera docente, fue Directora de la Cantina Escolar desde su creación, en 1912, hasta su jubilación el 8 de febrero de 1947. Esto fue así por cuanto dicho cargo iba ligado al de Directora de la Escuela Práctica Aneja a la Normal de Maestras. También fue Presidenta de la Junta Permanente de la Cantina desde su creación hasta 1934. Tras la reforma de los estatutos, y como este cargo correspondía al Alcalde de la ciudad, siguió perteneciendo a la citada Junta en función de su cargo de Directora, al que añadió en 1936, por cese voluntario de D. Dionisio del Río, el de Secretaria.

Desempeñando estos últimos cargos permaneció hasta el 8 de febrero de 1947, en que fue jubilada.

Transcribo la referencia que a ella se hizo en el acta de la reunión del Patronato del primer semestre de 1947 :

> "... El 13 de marzo de 1947 fue nombrada por el M.E.N. [31] Doña Juana Madroñero Directora Honoraria de la Escuela Práctica Aneja a la Escuela de Magisterio, en virtud de las excelentes condiciones morales e intelectuales, destacándose siempre por su plausible interés en favor de la enseñanza de la Religión y de la Patria, dando magnífico fruto reflejado este, no solamente en la instrucción y educación sobresalientes alcanzadas por sus alumnas, que abarcan varias generaciones, sino que también en la acertada orientación pedagógica que imprimió a la enseñanza primaria, la que sin duda sirvió de norte y estímulo para los diferentes centros escolares asentados en la Capital, teniendo su labor transcendencia tal, que llegó incluso a ser premiada con diferentes menciones honoríficas y medallas, concediéndole el Ministerio de Instrucción Pública por Real Orden de enero de

[31] .- Ministerio de Educación Nacional.

1930 el Título de Caballero [32] de la Orden del Mérito Civil. Y en virtud de esto, el Patronato acuerda quede como Directoria Honoraria formando parte de ese Patronato Dª Juana Madroñero, y que siga desempeñando el cargo que tenía de Secretaria." [33]

Como podemos comprobar, su vinculación a la Cantina duró tanto cuanto coincidieron su vida activa y la de la institución.

## 4.14.- LA FUNDACIÓN DE DON JOSÉ PALACIOS.

Como ya hemos indicado anteriormente, tras el fallecimiento de D. José Palacios, Contador de la entonces Diputación logroñesa, sin haber otorgado testamento, se iniciaron trámites para dedicar sus bienes a los fines previstos en estos casos. Por ese motivo, una parte de ellos debía ser destinado al patronazgo de alguna obra relacionada con la instrucción pública. En ese sentido se iniciaron trámites y se tomaron las decisiones de las que a continuación tendremos conocimiento. La otra mitad de sus bienes, sería dedicada a la protección de una obra de beneficencia. La destinataria sería el Asilo Nocturno, que realizaba una importante labor de acogida de necesitados.

### 4.14.1.- Resolución de la D. General de Primera Enseñanza.

[32] .- Evidentemente, no se trataba de un caballero. Es de suponer que no estaba previsto para Damas.
[33] .- Archivo Histórico Provincial. Expediente 114-B.

Tras las pertinentes gestiones, el Jefe encargado del despacho de la Dirección general de 1ª Enseñanza, remitió al Presidente de la Junta Provincial de beneficencia de Logroño, con fecha 11 de octubre de 1924, el siguiente oficio :

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado de este Ministerio, me comunica con esta fecha la Real Orden siguiente :

"Visto el expediente incoado para invertir la cantidad que a instrucción pública ha correspondido del Capital que heredó el estado a consecuencia de haber muerto ab intestato D. José Palacios, vecino que fue de Logroño, y

Resultando que tal cantidad es la de 39.422,88 pesetas, según Real Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 18 de diciembre de 1920.

Resultando que a propuesta de la Inspección de 1ª Enseñanza de aquella provincia, la inversión más adecuada de aquella suma es la siguiente : 20.000 ptas. para adquisición de Títulos de la Deuda Pública cuya renta se destine a cooperar al sostenimiento de la Cantina Escolar Logroñesa ; 7.568,60 ptas. para mobiliario escolar ; 11.854,28 ptas. para material científico de las escuelas públicas de la ciudad de Logroño.

Considerando que este Capital debe aplicarse a gastos de instrucción pública municipal gratuita de la población de la que era vecino el causante, en cumplimiento del Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 1918.

Considerando que los Títulos de la Deuda Pública que han de adquirirse para el sostenimiento de la Cantina Escolar deben ser convertidos en una inscripción intransferible de la misma Deuda, a nombre de dicha Cantina, con la cual se constituirá una verdadera Fundación de carácter docente.

Considerando que para disfrutar de las prerrogativas concedidas a las instituciones benéficas es indispensable que, una vez adquirida dicha lámina, se incoe el oportuno expediente de clasificación.

S. M. el Rey ( Q. D. G. ), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, se ha servido disponer :

1º) Que se apruebe el presupuesto presentado por la Inspección de Enseñanza de Logroño, autorizándose la inversión de las 39.422,88 ptas. que el estado ha heredado por el concepto de Instrucción Pública de . José palacios, en la forma expresada en dicho presupuesto.

2º) Que se autorice al Inspector Jefe de 1ª Enseñanza de Logroño para retirar de la Delegación de Hacienda de dicha provincia, con las formalidades debidas, las mencionadas 39.422,88 ptas. y para pedir, una vez adquiridos los Títulos de la Deuda Pública destinados a cooperar con sus rentas al sostenimiento de la Cantina Escolar , su conversión en una inscripción intransferible a nombre de la misma, debiendo rendir inmediatamente a este protectorado cuenta justificada de su gestión.

3º) Que esta Real Orden se comunique al Ministerio de Hacienda, a los efectos oportunos.

4º) Que una vez adquirida la inscripción intransferible de la deuda Pública a nombre de la Cantina Escolar Logroñesa se incoe expediente de clasificación como Fundación particular benéfico-docente, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 24 de Julio de 1913.

Lo que de Real Orden traslado a V.S. para su conocimiento y efectos oportunos.” [34]

Tras recibir el anterior escrito, el Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia dio, a su vez, traslado literal de su contenido al Alcalde de Logroño, mediante oficio nº 905.

### 4.14.2.- Gestiones del Inspector Jefe de Primera Enseñanza.

Aunque la resolución anterior indicaba que se autorizase al Inspector Jefe para retirar el dinero y comprar los Títulos, tal autorización era, en la práctica, una orden para hacerlo. Así debió hacerse, a juzgar por la siguiente documentación, que consiste en un escrito del Director General de Primera Enseñanza, remitido con fecha 17 de octubre de 1927 al Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño :

El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la Real Orden siguiente :

" Vistos cuantos documentos existen en este Ministerio con relación al ab-intestato de D. José Palacios, vecino que fue de Logroño, y

Resultando que, habiendo correspondido a Instrucción Pública la cantidad de 39.422,88 ptas., por Real Orden de 11 de octubre de 1924, se dispuso invertir la suma de 20.000 en una inscripción intransferible de la Deuda Pública a nombre de "Cantina Escolar Logroñesa", y las restantes 19.422,88 en material escolar científico para las escuelas de Logroño .

Resultando que la Inspección de la enseñanza de dicha provincia, justifica mediante liquidación hecha por la casa de Banca "Hijos de Saturnino Ulargui" la compra de 28.400 ptas. nominales en títulos de la deuda perpetua interior al 4 %, importantes 20.028,50 efectivas, con destino a la Cantina Escolar.

Resultando que igualmente justifica haber entregado en la Delegación de Hacienda de Logroño los títulos adquiridos a fin de que sean convertidos en una inscripción intransferible a nombre de la citada Cantina.

Resultando que el Inspector Jefe de la Enseñanza de Logroño, al remitir la cuenta justificada de la adquisición del material científico y pedagógico, previo concurso establecido por la Real Orden de 21 de diciembre de 1925, incluye asimismo ejemplares de la gaceta de Madrid, Boletín Oficial del Ministerio y de la provincia de Logroño, y periódicos "La Rioja" y "Diario de La Rioja", donde se

[34] .- Archivo Histórico Provincial. Expediente 114-B.

insertó el anuncio de dicho concurso, manifestando que no se publicó en el Boletín Oficial Municipal, por no existir dicho periódico.

Resultando que de las 19.394,38 ptas. que quedaban de rematante después de adquirir os títulos de la deuda perpetua interior se justifica la inversión en material pedagógico de 17.309,15 ptas., y un saldo en cuenta corriente en el Banco de España de 2.085,23 ptas.

Resultando que la referida Inspección solicita autorización para invertir la cantidad sobrante en nuevo material para escuelas ( dos máquinas de coser "Singer", de escribir "Continental" y material pedagógico).

Considerando que con la cantidad gastada por la Inspección en material pedagógico, el rematante que obra en la cuenta corriente del Banco de España, y la suma invertida en la compra de los indicados títulos, queda debidamente justificada la total inversión de la cantidad de 39.422,88 ptas. que correspondió a Instrucción pública en este ab-intestato ;

Considerando que se hallan suficientemente justificadas tales inversiones y que el concurso de que se ha hecho mérito se verificó con las formalidades previamente establecidas ;

Considerando que, de accedederse a lo nuevamente solicitado por la Inspección, tendrían que seguirse los mismos trámites para la adquisición del nuevo material por concurso, publicación de anuncios y demás requisitos que se exigieron para el material escolar, lo que redundaría en perjuicio del indicado remanente, ya que habrían de ocasionarse gastos que menguarían el mismo,

Considerando que lo más conveniente sería invertir dicho sobrante en nuevos títulos de la Deuda perpetua interior a fin de que, en unión de los actuales, sirva para asegurar la prosperidad de la Cantina Escolar Logroñesa ;

Considerando que la Inspección debe hacer entrega asimismo a la Delegación de Hacienda de los nuevos títulos que adquiera para que, en unión de los que tiene en su poder, los convierta en la inscripción antes mencionada ;

Considerando que para su constancia en el expediente debe expedirse copia del resguardo de la Delegación de Hacienda de Logroño, acreditativo de la entrega en dicha dependencia de los valores en cuestión ;

S.M. el Rey ( q. D. g. ), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, se ha servido resolver :

1º) Que se apruebe la cuenta rendida por la Inspección de enseñanza de Logroño de la inversión dada a la cantidad que correspondió a Instrucción pública en el ab-intestato de D. José palacios, según el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 1918, en relación con el artículo 956 del Código Civil.

2º) Que invierta dicha Inspección la cantidad de 2.085,23 ptas. que existe en la cuenta corriente del Banco de España en compras de nuevos títulos de deuda perpetua para, con los ya existentes, convertirlos en una inscripción intransferible de la misma deuda a nombre de la "Cantina Escolar Logroñesa", entregándolos en la Delegación de Hacienda de la provincia a tal efecto y rindiendo la oportuna cuenta justificada a este Ministerio.

3º) Que para constancia en el expediente, remita copia del resguardo de la mencionada entrega a fin de que sirva de base al de clasificación de esta obra pía de cultura."

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos. [35]

Don Rodolfo Jiménez Zuazo, Inspector jefe de primera enseñanza de Logroño, dio cumplimiento a las nuevas órdenes recibidas, adquiriendo nuevos títulos de la deuda por el valor más aproximado por defecto a la cantidad disponible. De esta compra se conserva copia literal timbrada de la factura expedida por la Delegación de hacienda, con el sello de la Inspección y que dice así :

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.-

Resguardo de la factura cincuenta y nueve.- Número de la Delegación.- Idem. De la

[35] .- Archivo Histórico Provincial. Expediente 114-B

Dirección.- Títulos de la Deuda Perpetua al cuatro por ciento para su conversión en inscripciones intransferibles de la misma deuda .

Don Rodolfo Jiménez Zuazo, que vive en Bretón de los Herreros número trece de Logroño, presenta en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Logroño, para su remisión a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en concepto de Inspector Jefe de Primera Enseñanza y a nombre de la Cantina Escolar Logroñesa, títulos de dicha deuda para su conversión en una inscripción intransferible de la misma.

Número de títulos.- Uno.- Series.- B.- Numeración correlativa de los títulos.- Ciento setenta y cinco mil setecientas sesenta y tres.- Su importe.- Pesetas dos mil quinientas.

Número de títulos.- Cuatro.- Series.- G.- Numeración correlativa de los títulos.- Treinta y cuatro mil cuatrocientos tres, treinta y cuatro mil cuatrocientos cuatro, treinta y cuatro mil novecientos dos, treinta y cuatro mil novecientas noventa.- Pesetas.- Cuatrocientas.

Dos mil novecientas importan los cinco títulos de la Deuda Perpetua del cuatro por ciento interior que quedan relacionados, la cantidad nominal de pesetas dos mil novecientas, debiendo emitirse las inscripciones a favor de la Cantina Escolar Logroñesa, cobrándose los intereses en esta provincia.

Logroño, nueve de diciembre de mil novecientos veintisiete.- El presentador.- Rodolfo J. Zuazo.- Está rubricado.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Logroño.

Resultando conformes en número, serie e importe de los títulos comprendidos en esta carpeta, se han taladrado en presencia del presentador, entregándose a este el presente resguardo, que le será canjeado por las inscripciones que se emitan en su equivalencia cuando se reciban de la Dirección General a la cual se remiten con esta fecha los valores taladrados acompañados de dos ejemplares de la factura.- Logroño, a doce de diciembre de mil novecientos veintisiete.- El Oficial

Encargado.- F. Aguilar.- Está rubricado.- Visto bueno.- El Tesorero-Contador.- F. Arenzana.- Está rubricado. [36]

Esta copia fue enviada al Gobernador civil de la provincia el día 16 de marzo de 1928, acompañada del siguiente escrito de remisión :

Excmo. Sr.

Remitida a esta Junta Provincial de Beneficencia, en 30 de junio del pasado año, copia de una inscripción nominativa hecha a favor de la Cantina Escolar Logroñesa, para que tuviera a bien informar a la Superioridad y constituir en beneficio de tal entidad una fundación particular benéfico-docente, tengo el honor de remitirle al mismo efecto legal la adjunta copia del resguardo entregado a esta Inspección por la Delegación de Hacienda de la provincia, acreditando haber cumplido lo dispuesto en la R.O. de 17 de octubre de 1927.

De esta forma, la relación completa de los bienes que a tal fundación ha de afectar en su día, queda constituida por la lámina que obra en poder de esta Inspección y la que deberá canjearse por el resguardo cuya copia incluyo. [37]

### 4.14.3.- Dificultades en las gestiones.

Después de este trámite, se produce un paréntesis en la gestión de la fundación. Entrando en el terreno de las conjeturas, podemos suponer que pudo ser debido a la inestabilidad política. Por otra parte, se produjeron malentendidos entre el Inspector Jefe y algunos de los componentes de la Junta Provincial de Beneficencia, circunstancia que constataremos a

[36] .- Archivo Histórico Provincial. Documentación citada.
[37] .- Archivo Histórico Provincial. Documentación citada.

continuación, por el contenido de alguno de los escritos que vamos a manejar.

El primero de ellos es un oficio del Gobernador al Inspector Jefe de Enseñanza, reclamándole precisamente lo que este le envió, según documento que acabamos de transcribir. Este documento fue enviado con fecha 18 de marzo de 1931, y dice así :

> Procedente del ab-intestato de Don José Palacios y previas las formalidades de rigor, le fueron entregadas a esa Inspección la cantidad de 39.422,88 ptas., las cuales fueron invertidas 20.000 ptas. en una inscripción a nombre de la Cantina Escolar y 17.309,95 en material escolar, resultando un saldo de 2.085,23 que se ordenó se invirtieran en una lámina a favor de la dicha Cantina Escolar.
>
> Y no obrando antecedentes en esta Junta de haberlo hecho, le ruego me comunique su cumplimiento con objeto de instruir el correspondiente expediente de clasificación. [38]

Curiosamente, poco después [39] y reforzando la idea de un deficiente funcionamiento de la Junta de Beneficencia, el Gobernador, en su calidad de Presidente de la misma, vuelve a dirigirse al Inspector jefe en los siguientes términos :

> El Director General de Primera Enseñanza, en comunicación de 17 de febrero de 1927 [40], me traslada R. O. por la que se dispone lo siguiente :
>
> ( Aquí se reproducen las tres resoluciones que aparecen en el escrito de referencia.)
>
> Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y cumplimiento, rogándole tenga a bien comunicármelo para efectos del meritado expediente de clasificación. [41]

[38] .- Archivo Histórico Provincial, documentación citada.
[39] .- Mayo de 1931.
[40] .- Se trata de un error de fecha, por cuanto sabemos que el oficio del Director General, que ya hemos transcrito anteriormente, llevaba fecha de 17 de octubre de 1927, y no de 27 de febrero.

Además del citado error en la fecha del documento de referencia, podemos advertir que han pasado más de tres años desde la remisión de aquel hasta que el Gobernador lo traslada al Inspector. En consecuencia se repite en el ruego, que procediendo de una autoridad, es más bien una orden.

El siguiente oficio del Inspector Jefe, unido a las circunstancias ya señaladas, hacen sospechar una cierta dificultad de comunicación entre el Inspector Sr. Zuazo y la Junta Provincial de Beneficencia. Para ser más exactos, habremos de decir que el problema existió entre el Sr. Zuazo y algunos miembros de la Junta, probablemente los más responsables de su funcionamiento. Tendremos ocasión de comprobarlo algo más tarde. Fue remitido el día 15 de junio de 1931 al Gobernador.

Excmo. Sr.

En repetidas ocasiones se ha dirigido el que suscribe a los antecesores de V.E. interesando que, como Presidentes de la Ilustre Junta de Beneficencia Particular, se hicieran cargo de dos inscripciones nominativas hechas a favor de la Cantina Escolar Logroñesa, en virtud de lo dispuesto por las RR.OO. de 1 de octubre de 1924 y 17 de octubre de 1927, dictadas para regular la inversión de los bienes procedentes del abintestato de D. José Palacios.

No ha podido lograr que hasta la fecha se realice esa diligencia, primera de las necesarias para constituir a nombre de la expresada Cantina una fundación benéfico-docente, y como quiera que no existen Patronos que representen a tal entidad y por el tiempo transcurrido pudieran caducar los intereses que no se cree autorizado a percibir el que suscribe, ruego a V.E. tenga a bien hacerse cargo de las inscripciones que a continuación reseño y recabar de la Junta que tan dignamente preside el

[41] .- Archivo Histórico Provincial, documentación ya citada.

oportuno informe a fin de que por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública se designe a las personas que han de ejercer el patronazgo y confeccionar el reglamento por que la fundación ha de regirse.

Copia de las inscripciones

Inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior nº 5003, con interés del cuatro por ciento anual extendida en nombre del Estado por el Director General de la Deuda y Clases Pasivas, a favor de la Cantina Escolar Logroñesa, por un capital nominal de pesetas 28.400 y renta anual de 1.136.

Inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior nº 5390, con interés del cuatro por ciento anual, extendida en nombre del Estado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a favor de la Cantina Escolar Logroñesa por un capital nominativo de 2.900 ptas. y renta anual de 116 ptas.

Que la vida de V.E. dure muchos años. [42]

Traspapelado entre el resto de la documentación que referida a la Cantina existe en el Archivo Histórico, encontré un documento, expedido por D. Saturnino García, Corredor de Comercio y que llegaría a ser Tesorero del Patronato de la Obra Pía, en el que consta que compró, con fecha 28 de noviembre de 1931, Deuda Interior al 4 % de valor nominal de 8.000 ptas., que al cambio de 64’40 % supusieron efectivas 5152 ptas., a las que añadió 6’45 de derechos de Agencia, 1’50 ptas. de póliza, 5,15 ptas. en concepto de comisión al 1%, 2’40 de gastos de envío, 1’10 por transferencia y correo mas 1’50 ptas. de timbres. Todo esto hizo un total de 5.169’15 ptas.

[42] .- Archivo Histórico Provincial, documentación citada.

Esta nueva póliza ya apareció en un estadillo de ingresos y gastos hasta fin de 1931. Las anotaciones están hechas sobre un documento que supuestamente corresponde a otra fundación educativa, obra de don Alejandro Navarrete Sáenz, con la que no tiene nada que ver, y cuyos datos están tachados y sustituidos por los de la Cantina. Es muy probable que fuera confeccionado con bastante posterioridad a esta fecha. Aparecen relacionados como bienes tres láminas.

| Capital | Rentas |
|---|---|
| 28.400 ptas. | 908’80 ptas. |
| 2.900 ptas. | 92’68 ptas. |
| 8.000 ptas. | 256’00 ptas. |
| 39.300 ptas. | 1.257’60 ptas. |

Quedan también reflejados los intereses de las láminas hasta entonces :

24 trimestres desde 1º oct. 1926 hasta 1º oct. 1931 de la de 28.400 ptas.

227’20 x 24 = 5452’80 ptas.

4 anualidades de la de 2.900 ptas.

92,80 x 4 = 371’20 ptas.

TOTAL 5.824 ptas.

### 4.14.4.- Reanudación de los trámites.

Una de las consecuencias de haberse prolongado tanto los trámites para el reconocimiento legal de la Cantina fue que, por haberse olvidado los anteriores o

por haber cambiado las personas responsables, había que repetir algunas gestiones o explicaciones. Esto es lo que tuvo que hacer el Gobernador, Presidente de la Junta, que remitió el siguiente oficio, con fecha 4 de mayo de 1932, al Director General de Primera Enseñanza :

Existe en esta capital una institución llamada Cantina Escolar Logroñesa, cuyo fin como su nombre indica es auxiliar a los niños pobres facilitándoles alimento sano y nutritivo.

Cuenta esta institución en sus ingresos con las subvenciones anuales de la Junta de Protección a la Infancia de esta capital y Excmo. Ayuntamiento, además de una suscripción popular en las cantidades que el certificado que se acompaña especifica.

Procedente del abintestato de D, José Palacios y por orden de esa Dirección General de fecha 11 de octubre de 1924 se dispuso que se empleara la suma de 20.000 ptas. en la adquisición de una lámina de la Deuda Perpetua, con que atender a sus necesidades.

Posteriormente y con fecha 17 de octubre de 1927 dispuso igualmente esa Dirección General que con el remanente de la cantidad destinada de ese abintestato a Instrucción pública, importante 2.085,23 ptas., se adquiriese nueva lámina para destinarla al mismo fin.

Cumplidas estas órdenes por el Inspector de Primera Enseñanza han sido entregadas a esta Junta , y por ella depositadas en el Banco de España de esta, dos láminas intransferibles con la numeración y valor que se expresa en el certificado que se acompaña ; sus intereses igualmente se han ingresado en una cuenta corriente a nombre de la citada entidad.

Alcanzando los intereses de estas láminas la cantidad de 1.001,60 ptas., cantidad que si bien no es suficiente para extender los beneficios de esta entidad a toda la población escolar que necesite de estos auxilios, si puede atender a un número determinado de ellos.

Resultando que todos los intereses percibidos figuran en la citada cuenta corriente.

Reuniendo a juicio de esta Junta esa entidad las condiciones señaladas para que sea clasificada como de Beneficencia Particular docente y habiendo presentado la actual Directora de esa entidad instancia solicitando la clasificación.

Esta Junta de mi Presidencia ha acordado informar la susodicha instancia favorablemente, acompañando a la misma los documentos siguientes :

- Certificado de ingresos firmado por la Directora.
- Reglamento por el que se rige.
- Certificado de las láminas propiedad de la misma.

Por todo lo expresado cree esta Junta que debe declararse como de Beneficencia particular, constituyendo el Patronato a base de la Sra. Directora, un miembro o delegado del Excmo. Ayuntamiento, un miembro de la Junta de Protección a la Infancia, dos vocales de libre elección entre los suscriptores de la misma y un miembro de la Junta de Enseñanza local, todo el presidido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Inmediatamente de constituido el Patronato, procederá esta Junta a hacer entrega de las láminas y a convertir en nuevas inscripciones el remanente metálico que figura en cuenta corriente de la sucursal del Banco de España.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. por si con arreglo a la Instrucción del ramo, se digna conceder el reglamentario trámite de audiencia. [43]

En contestación al anterior escrito, recibiría el Gobernador provincial las siguientes instrucciones, a vuelta de correo [44] :

A fin de completar el expediente incoado por esa Junta de su digna Presidencia para clasificar como benéfico-docente de carácter particular, la obra pía instituida con fondos del ab-intestato de D. José Palacios a favor de la Cantina Escolar Logroñesa, esta Dirección General ha resuelto :

[43] .- Archivo Histórico Provincial. Documentación ya citada.
[44] .- Fecha de 23 de mayo de 1932.

1º) Que por esa corporación se dé cumplimiento a lo determinado por el apartado 1º del artículo 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, concediendo la audiencia determinada por el mismo mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de esa provincia, del cual remitirá un ejemplar a este Protectorado.

2º) Que igualmente remitirá relación de las cantidades que posee en depósito, procedentes de losa intereses devengados por las láminas que constituyen el capital fundacional, como así mismo copia literal certificada de estas.

3º) Que se devuelva a V.E. el ejemplar impreso de los Estatutos por que se rige la cantina escolar de referencia, a fin de que, cotejado con el original sea debidamente autorizado por el Secretario de esa Corporación con el Vº Bº de V.E. , debiendo hacer constar por qué autoridad está aprobado, ya que sin dichos requisitos no tiene fuerza legal alguna.

Lo que con remisión de este último documento digo a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos. [45]

A pesar de lo indicado, no se devolvió el ejemplar de los estatutos, por lo que se reclamó con fecha 1 de junio, y se remitió con fecha 8 del mismo mes.

Creyendo haber cumplido las instrucciones recibidas, el Gobernador envió con fecha 15 de Junio la correspondiente documentación, acompañada del siguiente escrito :

Cumplimentando lo ordenado por esa Dirección General, con fecha 23 de mayo, sobre el expediente de clasificación de la Cantina Escolar Logroñesa, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia en el que se ha anunciado el trámite de audiencia concedido por V.E., significándole que en el plazo marcado no se ha presentado en estas oficinas persona alguna ; certificación de las láminas y remanentes metálicos que esta Junta posee en depósito y certificación de la

[45] .- Archivo Histórico provincial. Documentación citada.

sesión en que la Junta de protección a la Infancia trató sobre la creación de dicha Cantina Escolar.

Días después, y firmado por el nuevo Director General Sr. Barnés con fecha 24, se recibió en la Junta un escrito que decía :

En el expediente incoado para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Cantina Escolar Logroñesa, a base de las cantidades destinadas a tal fin del ab-intestato de don José Palacios [46], esta Dirección General, con fecha 23 de mayo último resolvió :

1º) ...( Repetición de la 1ª resolución).

2º) Que igualmente remitiese relación de las cantidades que poseía en depósito, procedentes de los intereses devengados por las láminas que constituyen el capital fundacional, como asimismo copia literal certificada de estas.

3º) ...( Copia de la tercera resolución ).

Resultando que, elevado de nuevo dicho expediente a este Ministerio, aparece que sólo se ha cumplido en parte lo ordenado ; o sea, el haberse concedido la reglamentaria audiencia por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL y el haberse unido certificación acreditativa del metálico que posee esa Junta como producto de rentas procedentes de láminas que constituyen el capital fundacional.

Resultando que no se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos :

a) Remisión de copia certificada de las láminas adquiridas con los fondos procedentes del abintestato de don José Palacios.
b) Certificar, previo cotejo con su original, la copia impresa del Reglamento por que se rige la cantina escolar de referencia, haciendo constar por qué autoridad está aprobada, ya que sin tales requisitos no tiene validez alguna.

[46] .- En varias ocasiones nos encontraremos con una confusión entre la institución de la Cantina Escolar y la obra pía instituida en favor de la anterior, gracias al abintestato del Sr. Palacios.

Considerando que, en su consecuencia, debe esa Junta dar inmediatamente cumplimiento a tales extremos,

Esta Dirección General ha resuelto quede en suspenso la tramitación del expediente de referencia hasta que se reciban los documentos de que queda hecho mérito.

Lo que con devolución del impreso de que se ha hecho mención, lo digo a V.E. para su conocimiento y efectos.[47]

El anterior oficio de la Dirección General tuvo entrada en la Junta Provincial el día 4 de julio, recordemos que de 1932, según consta en la correspondiente diligencia. Ese mismo día se le dio contestación :

En cumplimiento de su oficio de 24 del actual, referente al expediente de clasificación de la Cantina Escolar Logroñesa, tengo el honor de comunicar a V.E. que por mis oficios números 730 y 731 quedó cumplimentada dicha orden, pues a ellos se unió la relación certificada de las láminas de la Deuda propiedad de la institución procedentes del abintestato de don José Palacios y certificación de la aprobación del Reglamento por el que se rige la institución según acta celebrada por la Junta de Protección a la Infancia de esta de fecha 11 de diciembre de 1911, por l que tengo el honor de remitir el adjunto reglamento ; no obstante si V.E. ordena que sea repetido el cumplimiento de este servicio, se hará a la mayor brevedad. [48]

A pesar de la buena voluntad de la Junta Provincial, no acababan de dar satisfacción a los deseos y órdenes de la Dirección General, si bien su manifiesta sumisión a la Superioridad sirvió para que esta suavizase las exigencias, lo que se aprecia en el siguiente oficio, enviado con fecha 12 del mismo mes :

[47] .- Archivo Histórico Provincial. Documentación citada.
[48] .- Archivo Histórico Provincial. Documentación citada.

En contestación a su atento oficio de fecha 4 del corriente mes de julio, relacionado con los documentos interesados por esta Dirección General en 24 de junio anterior, relativos a la obra pía instituida en favor de la Cantina Escolar Logroñesa con fondos procedentes del abintestato de don José Palacios

Esta Dirección General ha resuelto se manifieste a V.E. que dichos documentos son :

1º) Certificación literal de las láminas expedidas a favor de dicha obra pía ; o sea copia íntegra de los títulos que constituyan las mismas, y no certificación de su número e importe, como se ha hecho, y

2º) Certificación fehaciente del Reglamento por que se rige dicha Cantina, con expresión de la Autoridad que lo haya aprobado, ya que el impreso remitido del mismo no tiene valor alguno legal.

Lo que con nueva devolución de dicho impreso, digo a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos. [49]

Este nuevo documento tuvo entrada el día 21 de julio, y se le dio la contestación que resultaría definitiva dos días después :

Cumplimentando lo ordenado en su comunicación de fecha 12 del actual, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. certificación de la numeración y capital de las láminas de la deuda perpetua interior propiedad de la Cantina Escolar Logroñesa, sin poder detallar los títulos que constituyeron las mismas, toda vez que a esta Junta le han sido entregadas las láminas, siendo la Inspección de Primera Enseñanza de esta la que realizó la adquisición de los títulos y su conversión en láminas intransferibles cumpliendo órdenes de esa Dirección General.

Asimismo se remite certificado expedido por la Presidenta de la Junta Permanente de la Cantina Escolar de aprobación del Reglamento impreso que se adjunta, siendo

[49] .- Archivo Histórico Provincial. Documentación citada.

> este aprobado por la Junta de Protección a la Infancia y el que actualmente rige esta institución.
>
> Creo así haber cumplido sus órdenes. [50]

### 4.14.5.- Resolución del expediente de clasificación.

Aceptadas, por fin, las explicaciones de la Junta Provincial y los documentos que las acompañaban, la fundación tendrá respaldo y existencia legal. Así lo comunicó el Director General de Primera Enseñanza al Gobernador civil, con fecha 16 de noviembre de 1932, en una extensa Resolución que acompaño como Anexo XXX.

Al día siguiente de la fecha que se daría a este comunicado, el Director General de Primera Enseñanza envió un telegrama al Gobernador, que se conserva en el Archivo Histórico, anticipándole la resolución adoptada. Su texto es el siguiente :

> Hoy pasa informe Asesoría Jurídica expediente Fundación Palacios en favor Cantina escolar de esa capital. Como se trata último trámite y además encarezco posible urgencia, tengo por seguro semana próxima quedará resuelto asunto. Le saludo atentamente. [51]

Ya hemos hecho referencia, al hablar del funcionamiento de la Cantina Escolar, a la existencia de dos documentos informales, escritos para documentar al Gobernador, y facilitar su intervención en la resolución de una discrepancia entre la Sra. Madroñero y el Alcalde, con el que probablemente coincidían otros miembros de la Junta, a juzgar por el resultado del

[50] .- A. H. P. Documentación citada.

problema. El primer de ellos es un manuscrito, fecha 16 de noviembre de 1932 y dice así :

Cantina Escolar Logroñesa.-

Ayudar con las rentas de la Fundación al sostenimiento de la "Cantina Escolar", dedicando el resto a la adquisición de material pedagógico y científico con destino a las escuelas públicas de la capital.

La "Cantina Escolar Logroñesa" fue creada en 15 de diciembre de 1911 por acuerdo de la Junta de Protección a la Infancia, teniendo por objeto auxiliar a los niños pobres que asistan a las escuelas públicas ( Proporcionándoles alimento suficiente y nutritivo en los meses de invierno y favorecer al niño cuando este no encuentre en casa cariño ni alimento, ejerciendo sobre el una acción moralizadora.

Además del apoyo que presta a la Cantina Protección de la Infancia, se ha constituido a favor de la misma una renta con parte del abintestato de D. José Palacios, adquiriendo personalidad jurídica propia por R.O. de 11 de octubre de 1924 ( Gaceta de Madrid del 18, Boletín Oficial del 31.)

Rentas destinadas a favorecer la clase escolar necesitada de Logroño.

Considerando que aunque las láminas expedidas a nombre de la Cantina Escolar Logroñesa han de entenderse que no son propiedad de la misma, sino de la Fundación creada por el Ministerio de Instrucción Pública, cuyos productos son únicamente los que han de destinarse a auxiliar a aquella entidad mientras subsista.

Constituyen el Patronato Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente, Directora de la Cantina Escolar Logroñesa, un Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, un miembro de la Junta de Protección a la Infancia, dos vocales de libre elección entre los suscriptores de la Cantina y un miembro del Consejo Local de Primera Enseñanza. [52]

[51] .- A. H. P. Documentación citada.
[52] .- Archivo Histórico Provincial. Documentación citada.

Otra nota, también informal contenía la información económica de la Fundación [53]:

| | DEBE | HABER | SALDO |
|---|---|---|---|
| Intereses desde 1º de oct. 1926 a 1º oct. de 1931 | 5.452’80 | | |
| Idem. De cuatro anualidades de 2.900 | 371’20 | | |
| 10 % gastos de administración | | 582’40 | |
| Compra lámina de 8.000 ptas. | | 5.152’00 | |
| Cupón 1º oct. 1932 | 320’00 | | 410’40 |

Como podemos comprobar, se trata de una especie de resumen, a modo telegráfico y mediante la agregación de textos de documentos, de la información fundamental referida a la Cantina. Es de suponer que, por ser tan escueta, estaba probablemente destinada a ser usada como guión para una explicación oral más detallada. A título de curiosidad, citaré que me ha llamado la atención la cita a la “clase escolar necesitada” de Logroño. Parece denotar una exagerada e impropia, desde mi punto de vista, estructura “clasista” de la sociedad.

El otro documento al que también he hecho referencia anteriormente, que está mecanografiado, contiene el siguiente

Informe confidencial al Gobernador Presidente

Informe confidencial relativo al oficio del Alcalde solicitando una reunión del Patronato “Cantina Escolar” a fin de poder concretar de una manera definitiva si los beneficios que puedan producir las láminas cedidas por el Sr. Palacios han de

[53] .- Entre otros documento relativos a la fundación para ayuda a la Cantina se conservan varios resguardos del Banco de España, correspondientes a los abonos de los intereses de las láminas en

alcanzar a todas las Cantinas Escolares de la ciudad o solamente a la que en principio fue beneficiada con tal cesión.

La Cantina Escolar Logroñesa fue creada en 15 de diciembre de 1911 por acuerdo de la Junta de Protección a la Infancia, teniendo por objeto auxiliar a los niños pobres que asistan a las escuelas públicas, proporcionándoles alimento suficiente y nutritivo sobre todo en los meses de invierno y favorecer al niño cuando este no encuentre en casa ni cariño ni alimento , ejerciendo sobre el una acción moralizadora.

Además del apoyo que presta a la Cantina Escolar la Protección de la Infancia, se ha constituido en favor de la misma una renta con parte del abintestato de D. José Palacios, procedente de inscripciones por valor de 39.300 ptas. que producen 1.257 ptas. de renta.

Adquirió personalidad jurídica por R.O. de 11 de octubre de 1924, y fue clasificada como de Beneficencia particular el 16 de noviembre de 1932, administrándose por un Patronato compuesto del Excmo. Sr. Gobernador Presidente, Directora de la Cantina Escolar Logroñesa, un Delegado del Excmo. Ayuntamiento, un miembro de la Junta de Protección a la Infancia, dos vocales de libre elección entre los suscriptores de la Cantina y un miembro del Consejo local de 1ª Enseñanza.

El criterio del Sr. Alcalde, en pugna con el de la Directora de la Cantina Escolar Logroñesa, es de que se deben extender los beneficios de esta institución a todos la clase escolar necesitada de Logroño, lo cual parece estar de acuerdo con el fin de su creación, pero este punto debe tratarse suavemente como una incidencia en la reunión que se convoque para tratar de la situación en general de esta Institución, procurando llevar a la Junta al convencimiento de que la Cantina Escolar Logroñesa se halla compuesta de todas las secciones que se hallen instaladas en la ciudad. [54]

Es evidente que ambos documentos están relacionados ente sí, por cuanto el segundo recoge la información del primero, a la que añade otras

distintas fechas de 1932.

consideraciones. Podemos suponer que las causas de su redacción fueron, en primer lugar, la discrepancia de criterios entre el Alcalde y la Directora de la Cantina, a la que se hace referencia en el mecanografiado ; en segundo lugar, se trataba de poner como árbitro al entonces Gobernador Civil, y por tanto Presidente de la Junta de Protección a la Infancia, que a su vez designaría a la Junta de la Cantina, y que por tanto se encontraba jerárquicamente sobre ella, al corriente de su organización y funcionamiento. A su vez, el Gobernador debía ser también Presidente del Patronato de la Fundación José Palacios, que financiaría en parte a la Cantina. Esto significa que, además de la autoridad moral y política que el Gobernador pudiera tener, en razón de este cargo, sobre la Cantina y su Directora, la tenía también legal, por la doble Presidencia que acabamos de citar. En resumen, era la persona más indicada, y casi la única [55], para imponerse y dominar la voluntad de Dª Juana Madroñero, cuya autoridad legal y moral sobre la Cantina, también era mucha. Recordemos que además de ser su principal promotora, la Sra. Madroñero era Presidenta de la Junta de la Cantina, nombrada por la Junta de Protección a la Infancia que presidía el Gobernador, y también Directora de la Cantina.

El desenlace de esta pugna ya lo conocemos, por haberlo explicado al hablar del funcionamiento de la Cantina por estas fechas.

El día 5 de diciembre de 1932, una vez legalizada la clasificación, el Gobernador envió oficios con idénticos textos trasladando las ocho resoluciones, a sí mismo como Presidente de la Junta Provincial de

[54] .- Archivo Histórico Provincial. Documentación citada.
[55] .- Probablemente por esto tuvo que llegar el problema hasta el.

Protección a la Infancia, al Presidente de la Junta local de Primera Enseñanza, y al Alcalde de la ciudad.

### 4.14.6.- Constitución de la Junta.

El día 10 de diciembre, el Secretario del Consejo local de Primera Enseñanza, don Agustín Ruiz, responde al oficio del Gobernador :

> Contestando a la comunicación de V.E. nº 1.063 que se sirvió dirigir a este Consejo Local con fecha 6 del actual, tengo el honor de manifestarle que el miembro de esta entidad propuesto para la formación de la referida Junta sobre el abintestato de don José Palacios en favor de la Cantina Escolar de esta capital, y conforme al apartado 2º de la referida comunicación ha recaído en favor de D. Rafael Delgado Sanz, Presidente del Consejo Local de esta ciudad. [56]

Algunos días después, 21 de diciembre, también el Secretario de la Junta Provincial de Protección de Menores remite oficio de contestación a la comunicación recibida del Gobernador :

> Cumplimentando el oficio fecha 5 de los corrientes, esta Junta en sesión celebrada el día 16 designó para que representara a la misma en el Patronato que ha de administrar los fondos del abintestato de Don José Palacios, a Doña Luisa Marín, miembro de la Junta Provincial de Protección de Menores, según dispone el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.[57]

Como quiera que había pasado un tiempo prudencial y el Ayuntamiento no había designado su representante en el Patronato que había de administrar

[56].- Archivo Histórico Provincial. Documentación citada.
[57].- Archivo Histórico Provincial. Documentación citada.

la fundación, el 14 de febrero de 1933, el Gobernador envió un escrito al Alcalde por el que le recordaba la necesidad del nombramiento, a la vez que citaba a quien le correspondiera para la asistencia al acto de constitución :

> Dispuesto por el Ministerio De Instrucción Pública y Bellas Artes que se constituya el Patronato de la Cantina Escolar Logroñesa, y debiendo formar parte del mismo un Delegado del Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, ruego a usted se sirva designarlo, con el ruego de que asista a la sesión de constitución que tendrá lugar en mi despacho oficial el próximo sábado, 18 a las siete de la tarde. [58]

También con aquella misma fecha, el Gobernador remitió oficios a Dª Juana Madroñero, D. Basilio Gurrea [59], D. Saturnino García [60], Dª Luisa Marín y D. Rafael Delgado. Todos ellos eran las personas que iban a componer el Patronato, junto con el representante del Ayuntamiento, que estaba aún sin designar. Deduzco que Gobernador y Alcalde no habían hablado de la cuestión, o no se había producido el suficiente entendimiento, puesto que el Gobernador presuponía la persona a designar por el Ayuntamiento no sería el Alcalde, por lo que lo citó a título de suscriptor, para proponerlo como vocal. De esta forma, se conseguía una doble representación del municipio, que a excepción de Dª Juana, como Directora, sería el más implicado en el funcionamiento y control de la Cantina.

El escueto texto de la citación decía :

[58] .- Archivo Histórico Provincial. Documentación citada.
[59] .- El Sr. Gurrea era en aquel momento el Alcalde, pero no fue citado como tal, sino como suscriptor de la Cantina, por lo que iba a ser designado vocal.

Espero merecer de usted se sirva asistir a la reunión, que se celebrará el próximo día 18 a las siete de la tarde en mi despacho oficial, al objeto de constituir el Patronato de la Cantina Escolar Logroñesa. [61]

Celebrada la sesión constituyente del Patronato, y con fecha de 18 de febrero, el Gobernador lo comunicó al Director General de Primera Enseñanza, mediante oficio al que acompañaba el receptivo documento de rendición de cuentas y recepción de las láminas, de acuerdo con las instrucciones recibidas.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. las cuentas de la Obra pía fundada por D. José Palacios [62] a favor de la Cantina Escolar Logroñesa correspondientes al tiempo que ha administrado esta Fundación la Junta Provincial [63], debiendo significarle que la lámina número 5.003 fue entregada a esta Junta por la Inspección de 1ª Enseñanza, la que a pesar de poner al cobro seguidamente los intereses devengados al objeto de evitar la prescripción de los mismos, no ha podido evitar que estén prescritos los intereses desde 1º de enero de 1926 a 1º de julio del mismo año, ya que la mencionada Inspección no se creía autorizada para el percibo de los mismos, por lo que ruego a V.E. se sirva solicitar de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el abono de los intereses prescritos.

Al mismo tiempo comunico a V.E. que en el día de ayer ha quedado constituido el Patronato de la Fundación con arreglo a su orden de 16 de noviembre del próximo pasado año, que quedado cumplimentada en todas sus partes, habiéndose hecho entrega por esta Junta al mismo de los valores y remanentes metálicos propiedad de la Fundación. [64]

---

[60] .- También como suscriptor que iba a ser designado vocal de libre elección.
[61] .- Archivo Histórico Provincial. Documentación citada.
[62] .- Repetidamente encontramos referencias a que la obra fue fundada por don José Palacios. Sabemos que realmente no fue así, sino que fue creada por imperativo legal, al tener que destinar parte de los fondos de su abintestato a un fin relacionado con la instrucción en su municipio, que bien podía haber sido otro.
[63] .- Se trata de la Junta Provincial de Beneficencia particular.
[64] .- Archivo Histórico Provincial. Documentación citada.

En el oficio se hace referencia a que el Inspector no cobró los intereses de la lámina 5.003, por lo que algunos se habían perdido. Esta cuestión dará lugar a una desagradable situación, que trataremos posteriormente.

El documento que acompañaba al anterior oficio remitido al Director General decía :

Entrega que hace la Junta Provincial de Beneficencia Particular de Logroño al Patronato de la Obra Pía fundada por D. José Palacios a favor de la Cantina Escolar Logroñesa.

| | HABER | DEBE |
|---|---|---|
| Remanente metálico diciembre de 1932 | | 377’60 |
| En cuenta corriente Banco de España | 547’20 | |
| Intereses 1º enero 1933 lámina 5.003 | | 227’20 |
| Suma el Haber | 547’20 | |
| Suma el Debe | | 604’80 |
| Diferencia que se entrega en metálico | 57’60 | |

Se hace entrega en este momento de la cuenta corriente que posee la Fundación en el Banco de España con 547’20 ptas. y cincuenta y siete con sesenta pesetas en metálico.

Igualmente se hace entrega de un resguardo del Banco de España, registrado con el número 363, que ampara las láminas de la Deuda Perpetua Interior al 4% números 5003 y 5390 de 28.400 y 2.900 pesetas nominales respectivamente, de las cuales la primera tiene cupón de abril de 1933 y la segunda de 1 de enero de 1933, más otra lámina de la misma Deuda número 6416 de 8.000 pesetas nominales con supón de 1 de enero de 1933, y un talonario de talones del Banco de España con los números 197922 al 197730.

Y para que conste se extiende el presente recibo de entrega por duplicado, en Logroño, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres. [65]

Este documento esta firmado por el Secretario Administrador de la Junta de Beneficencia, por el Gobernador y por D. Saturnino García.

Un manuscrito, curiosamente fechado en 17 de febrero, es decir, un día antes del señalado para la constitución del Patronato, probablemente por error, indica lo siguiente :

Se constituye el Patronato.

Vicepresidente: Representante del Ayuntamiento.

Tesorero : Saturnino García.

Secretario : Basilio Gurrea.

Caer en la cuenta de que en lo sucesivo extraerá fondos D. Saturnino García. [66]

Como sabemos, estaba prescrito que el Presidente había de ser el Gobernador. El hecho de que no se cite nominalmente al Vicepresidente, sino que genéricamente se nombre al representante del Ayuntamiento, podría estar relacionado con el malentendido al que hemos hecho referencia anteriormente, por el cual el Sr. Gurrea estaba citado a título personal, y no como Alcalde, por lo que el Ayuntamiento debía haber nombrado un representante. Al no haber sido designado, y no haber asistido, no podía citarse su nombre.

Reforzando la anterior idea, con fecha de 24 de febrero, es decir, con posterioridad en todo caso a la celebración de la sesión de constitución, el Alcalde remitió al Gobernador el siguiente escrito :

[65] .- Archivo Histórico Provincial. Documentación citada.
[66] .- A. H. P. Documentación citada.

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi Presidencia el día 17 de los actuales con arreglo a lo interesado por V.E., a fin de que se designase un señor concejal para formar parte del Patronato de la Cantina Escolar Logroñesa, tengo el honor de participarle que tal designación fue hecha a favor de D. Amancio Cabezón y Gómez.

Lo que participo a V.E. para su conocimiento y los efectos oportunos.

Sea guardada su vida muchos años. [67]

En contradicción con lo que acabamos de exponer, existe una copia del acta de la sesión de constitución del Patronato, fechada el día 17, en la que se cita como asistente también a don Amancio Cabezón, en representación municipal. Esto puede explicarse, cuando menos, por alguna de estas tres razones :

a) Se adelantó la reunión un día, por el motivo que fuera y que no se justifica, con asistencia del Sr. Cabezón. Aunque estaba formalmente designado para ello, no se había comunicado oficialmente. Esto explicaría todas las fechas de los documentos inmediatamente anteriores y el posterior. Dejaría también sin explicación por qué no se comunicó su designación el propio día 17, que es cuando el Ayuntamiento lo acordó ; y por qué no aparece su nombre citado junto al cargo para el que fue propuesto, como se hizo con los demás, en el documento oficioso.

b) Se adelantó la sesión, como ya se ha indicado, pero sin la asistencia del Sr. Cabezón, que no habría sido designado por el malentendido que ya

[67] .- Archivo Histórico Provincial. Documentación citada.

se ha explicado en relación con la representación municipal. En el acto, además de aclarar lo referido a la designación del Sr. Gurrea a título personal, y de la necesidad de designar un representante municipal, se decidirían los cargos. Esto explicaría las fechas de todos los documentos y por qué en el oficioso no se citó expresamente el nombre del Sr. Cabezón, ya que todavía no se sabía quién sería el designado. Sería compatible con que el Ayuntamiento remitiera su nombramiento algunos días más tarde de la constitución, e incluso con la aparición de su nombre en el acta, que bien pudo rectificarse de común acuerdo o redactarse después de decidirse su designación. Lo único que queda en este caso sin explicación, es por qué se adelantó la reunión.

c) Como los citados eran pocos, no resultaría muy difícil acordar la celebración de una reunión preparatoria, el día 17, a la que asistirían todos o varios de ellos. La razón pudo ser preparar el traspaso de las cuentas y valores. No acudiría el Sr. Cabezón, al no estar designado. En esta reunión se aclararían la representación del Sr. Gurrea y la necesidad de designar un representante municipal ; se decidiría el reparto de los cargos, y se redactaría el documento económico, que lleva esa fecha. Pudieron decidir dar por realizada la reunión formal, sin necesidad de volver a reunirse el día siguiente. Esto explicaría todas las fechas y la omisión del nombre del Sr. Cabezón junto a su cargo en el documento oficioso. La referencia al Sr. Cabezón y su cargo en el acta pueden explicarse, como ya he señalado, porque se

rectificó o se redactó después de conocer su nombre.

d) Cualquiera de las dos primeras explicaciones, pero suponiendo que el sábado no era día 18, sino 17, por lo que el error estaba en el número, pero no en el día de la semana.

El acta decía así :

En la ciudad de Logroño, y siendo las diecinueve horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres, y habiendo sido citados previamente, se reunieron en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia y bajo su presidencia, Dª Juana Madroñero, D. Amancio Cabezón, Dª Luisa Marín, D. Rafael Delgado, D. Basilio Gurrea Ortíz de Zárate y D. Saturnino García, asistiendo en concepto de Secretario el que actualmente lo es de la Junta Provincial de Beneficencia Particular.

El Sr. Gobernador saluda a los Sres. reunidos y manifiesta que la reunión tiene por objeto el constituir el Patronato de la Obra Pía fundada por D. José Palacios a favor de la Cantina Escolar Logroñesa y hacer entrega al mismo al mismo de los valores y remanentes metálicos de su propiedad, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con fecha dieciséis de noviembre próximo pasado, ordenando al secretario que diese lectura a la misma y cuenta de la gestión realizada por la Junta Provincial.

Leída que fue esta se procede a constituir el Patronato, quedando compuesto por el Excmo. Sr. Gobernador como Presidente, la Sra. Directora de la Cantina Dª Juana Madroñero , Dª Luisa Marín como vocal designada por la Junta de Protección a la Infancia, D. Amancio cabezón como Delegado del Excmo. Ayuntamiento de la capital, D. Rafael Delgado en representación del Consejo Local de Primera Enseñanza y D. Basilio Gurrea y D. Saturnino García como vocales de libre elección entre los suscriptores de la Cantina Escolar Logroñesa.

A continuación se da cuenta de la gestión realizada por la Junta Provincial y se procede a la entrega de los bienes de la Fundación, consistentes en un resguardo del

Banco de España de esta capital, registrado al número 363, que ampara las láminas de la Deuda Perpetua Interior al 4 % números 5.003 y 5.390 por valor de 28.400 y 2.900 pesetas nominales con cupones de 1º de abril y 1º de enero de 1933 ; una lámina de la Deuda Perpetua Interior al 4 % número 6.416 por valor de 8.000 pesetas y cupón de 1º de enero de 1933 ; una cuenta corriente en el Banco de España con sus correspondientes justificantes por valor de quinientas cuarenta y siete pesetas con veinte céntimos y cincuenta y siete pesetas con sesenta céntimos en metálico, cuyas cantidades sumadas hacen un saldo de 604'80 pesetas, igual al remanente de las cuentas rendidas por esta Junta a la Superioridad en 31 de diciembre de 1932, que era de 377'60 y el cupón de 1 de enero de 1933 de la lámina 5.003, importante 227'20 pesetas.

Se procede a elegir a los Sres. que han de desempeñar los cargos de Vicepresidente, Tesorero y Secretario del Patronato, recayendo por unanimidad los nombramientos en los Sres. Cabezón, García y Gurrea, respectivamente.

El Patronato acuerda ver con satisfacción la labor realizada por el Sr. Gobernador y la Junta para legar rápidamente a la constitución y funcionamiento del Patronato, manifestando el Sr. Gobernador que este voto de gracias debe ser compartido por el Secretario de la Junta en premio a su constancia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión extendiéndose la presente acta por duplicado por duplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá al Ministerio y el otro al Patronato, cuyos dos ejemplares firma el Excmo. Sr. Gobernador, conmigo el Secretario de lo que certifico. [68]

Unos días después de haberse constituido el Patronato, concretamente el 4 de marzo de 1933, el Director General de Primera Enseñanza remite un oficio al Gobernador, con las siguientes instrucciones :

Ruego a V.E. remita, a la mayor brevedad posible, copia certificada del acta de entrega por la Inspección de Primera Enseñanza a esa Junta de su digna Presidencia [69] de las láminas intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 % números 5.003

[68] .- A. H. P. Documentación citada.
[69] .- Se está refiriendo a la Provincial de Beneficencia.

y 5.380 de 28.400 y 2.900 ptas. nominales respectivamente, adquiridas con fondos procedentes del abintestato de D. José Palacios.

Lo que digo a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos. [70]

El documento anterior tiene como fecha de entrada en la Junta el 8 de marzo. Antes de recibirlo, concretamente el día 6, El Gobernador había remitido una solicitud al Director de la sucursal del Banco de España en Logroño :

Constituido el Patronato de la Obra Pía fundada por D. José Palacios a favor de la Cantina Escolar Logroñesa, y entregados a la misma por esta Junta los valores y remanente metálico propiedad de dicha Fundación, he de rogar a usted que por la entidad que dignamente dirige se sirva poner a disposición del mismo Patronato la cuenta corriente que en ese establecimiento posee la Cantina Escolar Logroñesa y las láminas propiedad de la misma que estaban depositadas y de cuyo resguardo ya se ha hecho entrega al Patronato. [71]

El día 9 del mismo mes y año, el Gobernador contesta a los requerimiento del Director general :

En cumplimiento de su orden de 4 del actual, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. copia certificada del acta en que se dio cuenta de la entrega a esta Junta, por la Inspección de Primera Enseñanza, de las láminas de la Deuda Perpetua adquiridas con fondos del abintestato de D. José Palacios. [72]

### 4.14.7.- Imputaciones al Inspector jefe.

[70] .- A.H.P. Documentación citada.
[71] .- A.H.P. Documentación citada.
[72] .- A.H.P. Documentación citada.

Con fecha 28 de abril de 1933, el Director General de Primera Enseñanza remite un extenso escrito dirigido al Gobernador Civil, por su calidad de Presidente del Patronato de ayuda a la Cantina. Trataba de la aprobación de las cuentas de la Cantina. Entre otras cuestiones, se declara al Inspector Jefe responsable, por negligencia, de la pérdida de 908,80 ptas. de intereses. Se le exige que las pague. Lo acompaño como Anexo XXXI.

De acuerdo con las dos primeras resoluciones del Ministerio recogidas en el documento anteriormente citado, a este le acompañaba la certificación que resumo, con el VºBº del Director General:

D. Eduardo Torralba y Medina, Abogado , Jefe de Administración Civil de primera clase y de la Sección de Fundaciones Particulares benéfico docentes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

CERTIFICO : Que de los antecedentes que se encuentran en el archivo de esta Sección resulta que la Fundación particular benéfico docente instituida con fondos procedentes del abintestato de Don José Palacios en favor de la Cantina Escolar Logroñesa...

ha levantado sus cargas y cumplido con la obligación de rendir cuentas, habiéndose aprobado la correspondiente hasta el año 1932 inclusive...

... por orden de esta fecha...

Y para que así pueda hacerlo constar el Patronato de dicha Obra pía de cultura en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en el Banco de España y sus sucursales y en las Delegaciones provinciales de Hacienda, a los efectos de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones vigentes

expido el presente certificado en Madrid a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y tres, sellado con el de esta Sección y visado por la Superioridad. [73]

Hemos de recordar, siquiera someramente, que toda España se encontraba inmersa en un gran debate social y político, alguna de cuyas consecuencias pudo ser una cierta paralización en la Administración debida a la ya citada incertidumbre política. En el asunto que nos interesa ahora, a esta circunstancia podemos añadir que las resoluciones del Ministerio referidas a la Fundación Palacios, no pudieron resultar nada agradables para el Gobernador Civil y Junta Provincial de Beneficencia. Mucho menos resultarían para el Inspector Jefe de Primera Enseñanza, al cual se le imputaban negligencia y responsabilidad económica. Probablemente estas razones, a las que pudieron unirse otras, fueron las que motivaron la dilación en dar respuesta a las órdenes del Ministerio, quizás porque todavía no se habían cumplido, con la esperanza de que se olvidaran o rectificasen.

No obstante, y aunque la reacción a la falta de contestación no fue inmediata, puesto que no se había establecido ningún plazo para el cumplimiento de las instrucciones, en el Ministerio no se olvidaron del asunto, como se deduce del siguiente oficio, remitido al Gobernador como Presidente de la Junta Provincial de beneficencia, con fecha 8 de marzo de 1934, en el que se hace referencia a otro requerimiento anterior :

Con fecha 23 de noviembre último se dijo a V.E. lo siguiente :

" Con motivo de la censura de las cuentas correspondientes al tiempo que esa Junta de su digna Presidencia administró los fondos procedentes del abintestato

[73] .- A.H.P. Documentación citada.

de Don José Palacios, se vino en conocimiento de que por negligencia del Inspector Jefe de 1ª Enseñanza en esa provincia, habían prescrito algunos intereses que ascendían a 908'80 ptas., de la lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 % de 28.400 ptas., adquirida con aquellos fondos y adjudicada después a la Fundación particular benéfico docente "Cantina Escolar Logroñesa", por l que por Orden de este Ministerio fecha 28 de abril último, ente otros extremos se resolvió :

a) Hacer responsable al citado Inspector Jefe de las mencionada 908'80 ptas.
b) Que por el Patronato de la "Cantina escolar Logroñesa" se reclame dicha cantidad, primeramente por la vía amistosa y en caso de ser necesario por la judicial, con intervención de esa Junta y valiéndose del Cuerpo de Letrados de Beneficencia.
c) Que esa Corporación tuviese al corriente a este Protectorado de las gestiones que se realizasen."

Y como no obstante el tiempo transcurrido nada ha comunicado, esta Dirección General ha resuelto que por esa Junta se dé inmediatamente cuenta del estado de dicho asunto.

Como aún no se ha recibido contestación alguna, esta Dirección General ha resuelto se recuerde nuevamente a V.E. el asunto de referencia a fin de que, en evitación de posibles responsabilidades y en bien del servicio, dé cuenta de las gestiones practicadas.

Lo digo a V.E. para su conocimiento y efectos, rogándole acuse recibo de la presente. [74]

Este escrito, aunque correcto en sus términos, contiene una suave referencia a la posibilidad de imputar nuevas responsabilidades. Además, exige, aunque bajo ruego, acuse de recibo, para evitar una posible disculpa amparándose en tal circunstancia.

[74] .- A.H.P. Documentación citada.

El mismo día en que se recibió el oficio, 20 del mismo mes, el Gobernador le dio traslado al Patronato de la Cantina Escolar, transcribiéndolo tal cual [75].

La imputación que se había hecho al Inspector Jefe de Primera Enseñanza en Logroño resultaba vejatoria y a su juicio infundada. En consecuencia, y en defensa más de su honorabilidad que de su dinero, preparó un memorándum para su descargo. Hemos de señalar en este momento que sus manifestaciones previas inculpando a los anteriores responsables de la Junta Provincial de Beneficencia habían sido imprudentes, aunque también hemos de considerar que pertenecían a un régimen e ideología política diferentes y quizás criticados. No es buena estrategia acusar a personas que ostentan cargos superiores, aun cuando existieran motivos reales para ello, de lo que no tenemos la absoluta certeza. Es práctica mucho más habitual, y da mejores resultados, descargar la responsabilidad en un inferior, lo que no significa que sea más ética ni que yo la comparta. De hecho, eso es lo que se había hecho para resolver la cuestión de los intereses prescritos. Sólo faltó que el Inspector hubiera culpado a algún subalterno, si es que los tenía. No lo hizo así, sino que confió la solución a una apelación al uso de la razón y la normativa legal. Para ello envió al Gobernador un oficio, acompañado de la correspondiente instancia. El oficio fechado a 25 de mayo de 1934, decía :

> Para que por conducto de la ilustre Junta Provincial de Beneficencia Particular que tan dignamente preside y con el informe correspondiente sea cursado a la Superioridad, tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto escrito solicitando se

[75] .- Se lo remitió a sí mismo, en su calidad de Presidente de dicha entidad.

sobresea en la parte que me afecta y por error de hecho, la Orden Ministerial fechada en 28 de abril de 1933 y comunicada al que suscribe en 26 de Septiembre del mismo año.

Como podemos comprobar por las fechas, el Gobernador había comunicado al Inspector la resolución que le afectaba casi medio año después de haberla recibido. Las explicaciones del Inspector en la instancia dirigida al Ministro, que nos ayudarán a formar juicio sobre el asunto y su resolución, constituyen el anexo XXXII.

Este extenso documento recogía todas las circunstancias relacionadas con la función que, de forma poco expresiva, se le había encomendado, así como el resultado de su intervención. De su lectura puede concluirse que estaba bien fundamentado, al parecer, bastante más que el recibido imputándole la responsabilidad de la pérdida de los intereses. Revisemos las cuestiones fundamentales :

a) En contra de lo manifestado por el Ministerio, el Protectorado no ordenó al Inspector hacer ninguna gestión. Repasamos los únicos documentos referidos a este aspecto, que son los remitidos por el Jefe encargado de Despacho de la Dirección General de 1ª Enseñanza, dirigidos al Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Logroño con fechas 11 y 17 de octubre de 1924, es decir, al Gobernador y no al Inspector Jefe. La disposición segunda del primero de ellos decía “... que se autorice al Inspector Jefe ...”. La disposición también segunda del segundo decía “... Que invierta dicha Inspección ...”. En consecuencia,

además de no venir dirigidos a él, no se trataban ni siquiera de unas órdenes explícitas hacia su persona, sino de un permiso o autorización.

b) Como bien indicó el Inspector, ninguna norma ni orden le confería autoridad sobre los bienes destinados a la fundación, ni tampoco sobre las personas que realmente eran responsables legales de la misma hasta tanto no se crease la Obra Pía y se nombrase el Patronato. Los responsables habían de ser, en primer lugar la Junta Provincial de Beneficencia, de la que en aquel momento ni siquiera formaba parte el Inspector ; en segundo lugar y subsidiariamente a mi entender, la propia Dirección General de Primera Enseñanza.

c) El único nexo del Inspector con la Obra Pía , como ya se ha señalado, fueron las instrucciones recibidas de la Junta Provincial de Beneficencia, sin que en ningún momento se hubiera establecido una fórmula de vinculación con ningún otro estamento superior. A ella se dirigió en su intento de normalizar la situación. En consecuencia resulta absurdo recriminarle por no haberse dirigido a ningún órgano superior reclamando atribuciones o instrucciones que ni le correspondían ni deseaba.

d) Debe destacarse que cuantas gestiones le fueron encomendadas al Inspector fueron aprobadas por la Junta Provincial y por el propio Ministerio. Podríamos entender que, desde ese momento, las responsabilidades legales pasaban a recaer sobre este último. En caso contrario, nos encontraríamos en una situación de inestabilidad jurídica, como consecuencia de que ninguna decisión administrativa o judicial sería definitiva. Este

criterio resulta incompatible con los fundamentos de cualquier estado de derecho.

e) Parece evidente que, en disonancia con otras minuciosas actuaciones del Ministerio en este caso, lógicas por otra parte precisamente por la responsabilidad que este adquiriría sobre lo obrado, hubo una importante falta de previsión que dejaba sin señalar las responsabilidades de cada una de las instituciones que intervinieron en la gestación de la Obra Pía. No cometería el Ministerio el mismo error cuando aprobó definitivamente la Obra y constituyó el Patronato [76]. Es este caso sí estableció claramente los derechos y obligaciones de cada una de las partes implicadas.

El escrito anterior lleva una Orden marginal indicando que, por acuerdo de la Junta adoptado en sesión de 30 de mayo, pase a informe de la Sección jurídica de la misma.

Además de este documento transcrito y comentado, se conserva el borrador de otro, que hubo de ser previo al anterior, cuyo evidente objeto era el mismo. Coincide literalmente con el anterior hasta el párrafo " ... Convertido en depositario..." A partir de aquí, el texto difiere, pues aunque este párrafo es algo más extenso, sólo le seguían otros tres cortos, menos detallados y que no imputaban tanto las responsabilidades a los anteriores Secretario Administrador y Presidente. El último párrafo y la despedida eran iguales.

[76] .- Orden Ministerial de 16 de noviembre de 1932, recogida anteriormente.

Por lo antedicho resulta evidente que la Junta estudió con detenimiento las alegaciones. A mayor abundamiento, la conservación del borrador citado, nos indica que también hubo un relación previa al definitivo entre el Inspector y el Gobernador o la Junta. En caso contrario, no tendría sentido que aquel hubiera entregado para su conservación un borrador diferente del escrito definitivo.

No tenemos suficiente conocimiento acerca de las consideraciones que hubo de manejar la Junta ; ahora bien, podemos suponer cuales hubieron de ser algunas de ellas :

a) El escrito del Inspector estaba bien fundamentado.
b) El descargo de las responsabilidades que se le imputaban suponía el cargo de las mismas a las personas señaladas como verdaderos responsables, o en otro caso al propio Ministerio.
c) Las personas aludidas disfrutarían de relevancia social, por lo aceptar las imputaciones que se les hacían supondría un cierto escándalo.
d) El mero hecho de aceptarlas a trámite, y más aún apoyar las alegaciones del Inspector, suponía un cierto enfrentamiento con la decisión adoptada por el Ministerio, puesto que este ya había tenido algún conocimiento de los razonamientos del aquel, y los había desestimado.
e) No aceptar a trámite, o no cursar las alegaciones del Inspector suponía negar sus fundamentos. Como quiera que eran muy sólidos y difícilmente refutables, resultaba difícil mantener tal actitud ante una persona próxima y probablemente bien considera. Aquí no era fácil ampararse, como

quizás había hecho el Ministerio, en una cierta lejanía física e impersonalizada, para adoptar una decisión cuando menos, muy dudosa.

No pudo resultar fácil para la Junta adoptar una decisión definitiva. Aun en el supuesto de no compartir los argumentos expuestos, caso no muy probable, resultaría difícil negarse a su trámite, siendo el conducto y las formas correctos. En contraposición, aceptarlos suponía iniciar un enfrentamiento con el Ministerio, nada deseado y en cuyo desenlace nunca se podría tener excesiva confianza, máxime teniendo en cuenta que se trataba de intentar hacer rectificar una decisión ya adoptada, situación a la que podemos aplicar el conocido y castizo lema castellano antiguo de “mantenella y no enmendalla”.

Expuesto todo lo anterior, me atrevo aventurar sin ninguna prueba al respecto, pero haciendo uso del sentido común, cuales eran las dos fórmulas posibles para dar solución al problema planteado, dada la negativa del Inspector a asumir la responsabilidad imputada. Una de ellas, a mi juicio la menos probable, pudo consistir en adoptar una actitud de refuerzo a la decisión del Ministerio, rechazando las alegaciones y no dándoles curso, a lo que se sumaría toda la coacción posible sobre el Inspector para evitar que recurriera a otras vías. La otra, a mi juicio más probable, pudo consistir en convencer al inspector para que desistiese de su intento, aun reconociéndole las razones para haberlo iniciado. En este supuesto pudo apelarse a la inconveniencia del conflicto con el Ministerio y las personas citadas. Se trataría de aceptar un mal individual, para evitar otro posible que afectase a más

personas. En contrapartida, y como mínimo, hemos de suponer que se defendería y mantendría su buen nombre en este ámbito local, para que el sacrificio fuera menor. Muy probablemente también, con el mismo fin y como supuesto previo, se habría decidido la fórmula para hacer efectiva la entrega de la cantidad reclamada, que se haría como cargo al Sr. Jiménez Zuazo, pero que procedería de otra fuente lógicamente no citada, sin descartar las personas aludidas como verdaderos responsables. Deseo creer que esta última fue la fórmula adoptada, contando con el beneplácito del Inspector, que pudo ser recompensado de otra forma por su sacrificio.

En todo caso, el problema se solucionó formalmente según señala el escrito, dirigido el día 17 de julio de 1934, por el Gobernador al Director General de Primera Enseñanza :

> Con referencia al oficio de V.E. de fecha 8 del pasado mes de marzo, referente a los intereses prescritos procedentes del abintestato de Don José Palacios “Cantina Escolar Logroñesa”
>
> Tengo el honor de manifestar a V.E. haber quedado resuelto hoy este asunto, mediante la entrega en este Banco de España, según resguardo nº 727 por el Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la cantidad de pesetas - 908’80 - a favor de la fundación particular benéfico docente Cantina Escolar, suma de que se le hacía responsable al mencionado Sr. por Orden de la superioridad.

Como podemos comprobar, el comunicado era harto escueto, y se limitaba a dar conocimiento del cumplimiento de lo ordenado, sin añadir detalles.

### 4.14.8.- Funcionamiento económico de la Fundación.

Una vez normalizado el estado económico inicial de la Obra, era preceptivo rendir cuentas anualmente al

Protectorado. Por ese motivo, el día 1 de agosto de 1934, el Gobernador Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia recordada por escrito a la Directora y Presidenta de la Fundación "Cantina Escolar" [77] :

> Estando ordenado por la Superioridad que las fundaciones tienen que rendir cuenta al Protectorado anualmente, y no habiéndose recibido hasta la fecha la correspondiente al año 1933 de la Fundación "Cantina Escolar Logroñesa", se lo recuerdo a V.E., para que sin pérdida de tiempo la envíe a esta Junta en un plazo no superior a diez días. [78]

A la vez, también se remitió un oficio a sí mismo como Presidente del Patronato de la Obra Pía, por el mismo motivo, el día 6 de agosto :

> Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que hasta la fecha no han sido enviadas a esta Junta para su censura las cuentas correspondientes al año 1933 de la Fundación "Cantina Escolar Logroñesa"
>
> Lo que comunico a V.E. para su conocimiento rogándole dé las órdenes oportunas para que sean remitidas las mencionadas cuentas seguidamente a esta Junta, para poder proceder a su censura y enviarlas a la Superioridad. [79]

Una vez recibidas las cuentas de la Institución y del Patronato, es de suponer que ambas, o al menos estas últimas, fueron remitidas a la Dirección General de Primera Enseñanza, acompañadas de un breve oficio :

---

[77] .- Se produce un confusionismo entre los cargos y las instituciones. Recordemos que el Gobernador, por razón de su cargo, era Presidente de la Junta Provincial de Protección a la Infancia, de las de Beneficencia - tanto pública como particular -, y del Patronato de la Obra Pía para ayuda económica a la Cantina. Por su parte, la Sra. Madroñero era entonces Directora de la Cantina, miembro del patronato de la Obra Pía, y también Presidenta de la Fundación Cantina, por indicación de la Junta de Protección a la Infancia, de la que dependía esta institución. En este caso es el Presidente de la Junta de Beneficencia quien se dirige a la Presidenta de la Institución Cantina. Institución y Obra Pía tenían el mismo nombre.

[78] .- A.H.P. , expediente 114-B.

[79] .- A.H.P., expediente citado.

Vistas y examinadas las cuentas de la Fundación instituida en Logroño por Don José Palacios a favor de la Cantina Escolar Logroñesa, correspondientes al año 1933.

Resultando que sus operaciones aritméticas están bien ejecutadas y que sus gastos se ajustan a la voluntad fundacional, que están debidamente reintegradas y extendidas reglamentariamente, la Junta acuerda elevarlas a la Superioridad para su aprobación.

Al mismo tiempo tiene el honor de comunicar a V.E. que el retraso sufrido en el envío de esta cuenta a esa Superioridad ha sido debido a la enfermedad del Sr. Tesorero. [80]

Junto a las cuentas correspondientes al año 1933, se remitió también el presupuesto de ingresos y gastos para 1935, mediante el siguiente oficio, misma fecha que el anterior :

Tengo el honor de someter a la aprobación de V.E. el presupuesto ingresos y gastos para el año próximo de la Fundación instituida en Logroño por Don José Palacios [81], favorablemente informada por esta Junta. [82]

La aprobación de las cuentas de 1933, de la que no tenemos constancia documental directa, fue comunicada mediante el siguiente escrito dirigido por el Gobernador Presidente de la Junta de Beneficencia a sí mismo como Presidente del Patronato de la Cantina con fecha 12 de diciembre de 1934 :

El Excmo. Sr. Director de Primera Enseñanza se ha servido aprobar la cuenta correspondiente a 1933 de la Fundación instituida en Logroño por Don José Palacios a favor de la Cantina Escolar Logroñesa, y que se devuelva el ejemplar

[80] .- A.H.P., expediente citado.
[81] .- Recordemos, una vez más, que no fue realmente instituida por él.
[82] .- A.H.P., expediente citado.

documentado y el certificado correspondiente de la aprobación de cuentas, y que el Patronato con la intervención de esa Junta invierta el saldo de esta cuenta en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua al 4 % interior a nombre de la Obra Pía, con aumento de su capital.

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y cumplimiento. [83]

No resultaría tan sencilla la aprobación de los presupuestos para 1935, lo que comprobaremos mediante la lectura de las siguientes transcripciones de oficios. El primero procede del Director General de Primera Enseñanza y va dirigido al Gobernador Presidente de la Junta de Beneficencia, como siempre :

Visto el presupuesto correspondiente al año 1935 de la Fundación benéfico docente de carácter particular instituida en Logroño con fondos procedentes del ab intestato de D. José Palacios en favor de la Cantina Escolar Logroñesa, así como cuantos antecedentes se custodian en este Protectorado en relación a dicha Obra Pía.

Resultando que en el referido presupuesto aparecen tan solo consignados en concepto de gastos los de administración que ascienden a pesetas 130’55, o sea el 10 % del importe de las rentas anuales percibidas por la Obra Pía de cultura, sin que se destine cantidad alguna al cumplimiento de las cargas fundacionales propiamente dichas.

Considerando que, a tenor de la orden de clasificación de dicha Obra Pía de 16 de Noviembre de 1932 ( Boletín Oficial de30 de Noviembre ) los intereses de cuantos bienes pertenezcan a esta fundación habrán de destinarse a auxiliar a la Cantina Escolar Logroñesa mientras esta subsista, y que a tenor del nº 5 del artículo 15 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, es función primordial e inexcusable de los Patronos el cumplimiento de las cargas establecidas en las respectivas fundaciones benéfico docentes.

Vistos los artículos 7, 79 y 82 de la referida Instrucción.

Esta Dirección general ha acordado requerir al Patronato fundacional, por mediación de esa Junta provincial de su digna Presidencia, para que dé a conocer a este Patronato los motivos por los cuales no figuran en el mencionado presupuesto cantidad alguna con destino al cumplimiento de los fines fundacionales impuestos por la susodicha Orden de Clasificación.

Lo que con suspensión de la censura de dicho presupuesto digo a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos.[84]

En consecuencia, el Gobernador se comunicó a sí mismo el día 26, como Presidente del Patronato :

El Excmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza se ha servido disponer, con fecha 15 del corriente mes entre otros extremos el siguiente :

" Que se requiera al Patronato fundacional de la Obra de D. José Palacios de Logroño, para que dé a conocer los motivos por los cuales no figuran en los mencionados presupuestos cantidad alguna con destino a los fines fundacionales impuestos por la susodicha Orden de Clasificación.

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y cumplimiento. [85]

No aparece ningún documento que nos indique cómo se resolvió este problema, debido sin duda a la falta de experiencia, - por ser la primera vez que se hacia -, en la elaboración de este tipo de documentos. Es de suponer que no planteó mayores dificultades.

Se conservan varios estadillos de cuentas que fueron remitidos para su aprobación en sucesivos años. Así mismo se conservan también los certificados de aprobación por parte del Ministerio. Además de los

[83] .- A.H.P., expediente citado.
[84] .-A.H.P., expediente citado.
[85] .- A.H.P., expediente citado.

Balances de cada año, se remitían los Presupuestos para el siguiente, como es normal en estos casos. Esta práctica continuó igualmente durante el período de la guerra civil, así como una vez concluida esta, aunque no de forma tan regular, como puede comprenderse.

### 4.14.9.- Compra de una nueva lámina.

Siguiendo las instrucciones que habitualmente se habían recibido, el Patronato adquirió una nueva lámina de Deuda, al objeto de mejorar las rentas destinadas a la Cantina. Esta lámina, por valor de 1.500 ptas. nominales, fue incluida en el siguiente estadillo remitido a la Dirección General de Primera Enseñanza. En contestación se recibió en 30 de agosto de 1935 el siguiente oficio :

> Visto el Presupuesto de la Fundación benéfico docente de carácter particular, instituida en esa capital por D. José Palacios a favor de la Cantina Escolar Logroñesa para el presente año 1935, así como las cuentas de dicha benéfica institución correspondientes al año 1934, elevados a este protectorado para su censura y
>
> Resultando que en la relación de bienes y valores acompañada en dichos Presupuestos aparecen las siguientes cuatro láminas de la Deuda Perpetua Interior al 4 % cuyo valor nominal asciende respectivamente a 28.400 ; 2.900 ; 8.000 y 1.500 ptas., careciéndose en este Protectorado de todo antecedente acerca de la fecha de adquisición de la última de las citadas inscripciones.
>
> Considerando que en todo caso interesa a este Ministerio, antes de proceder a la censura del presupuesto y de la cuenta indicada, conocer la fecha de compara de la lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 % de 1.500 ptas. nominales.

Esta Dirección General ha acordado rogar a esa Junta Provincial de su digna Presidencia se sirva aclarar el referido extremo.

Lo que digo a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos, suplicándole el rápido cumplimiento en bien del servicio. [86]

Aunque no queda constancia documental de ello, es de suponer que el Gobernador solicitó al Tesorero de la Obra Pía explicaciones sobre la nueva lámina. Probablemente lo hizo dando traslado del documento mediante una orden marginal, a la que este dio contestación con fecha 11 de octubre en los siguientes términos :

Tengo el honor de contestar a la comunicación de la Superioridad de fecha 30 del pasado mes de Agosto manifestando a V.E. que la lámina de la Deuda Perpetua Interior al 4 % por valor de 1.500 ptas., fue comprada en fecha 30 de enero del corriente. [87]

Recibida la anterior contestación, el Gobernador procedió a dar a la Dirección General las explicaciones oportunas :

Tengo el honor de honor de contestar al oficio de la Superioridad de fecha 30 del pasado mes de agosto referente a la fundación instituida en Logroño por D. José Palacios a favor de la Cantina Escolar Logroñesa, manifestándole lo siguiente :

Que con fecha 30 de enero del corriente año se efectuó la compra de la lámina de la Deuda Perpetua Interior al 4 % por valor nominal de 1.500 ptas.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y en cumplimiento del servicio encomendado.

Logroño, 15 de octubre de 1935. [88]

[86] .- A.H.P., expediente citado.
[87] .- A.H.P., expediente citado.
[88] .- A.H.P., expediente citado.

Recibida la aprobación de las cuentas, a la que acompañaban algunas indicaciones, el Gobernador se escribió a sí mismo, como Presidente del Patronato de la Obra Pía, pero lógicamente para conocimiento formal por parte del Tesorero de la Obra, D. Saturnino García. Este oficio tuvo fecha de 11 de noviembre :

> El Excmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza se ha servido aprobar con fecha 5 del corriente mes la cuenta de la Fundación instituida en Logroño por D. José Palacios a favor de la Cantina Escolar Logroñesa ; y que se devuelva el ejemplar documentado y el correspondiente certificado de aprobación de cuentas con las advertencias al Patronato de que en lo sucesivo ha de atenerse estrictamente a lo dispuesto en los artículos 11 y 23 del Decreto de 27 de Septiembre de 1912, y que el saldo de la presente cuenta la invierta el Patronato con intervención de esta Junta en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 % como aumento de su capital.
>
> Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y cumplimiento. [89]

El estadillo de cuentas remitido para su aprobación señalaba unos ingresos por intereses de 1.305’60 ptas., y como gastos, los de administración, que suponían el 10 %, o lo que es lo mismo, 130’55 ptas. En consecuencia, el balance indicaba un saldo a favor de 1.275’05 ptas. Si esto hubiera sido así, era lógico y preceptivo dedicar los beneficios a una nueva inversión en Deuda, con objeto de aumentar los intereses, y en consecuencia, la dotación. La contabilidad, por haberse hecho tan sencilla y sin una experiencia previa sobre su formulado de forma tan elemental, no respondía a la realidad. Era correcto el apartado de ingresos, pero el de gastos, por un sencillo malentendido, sólo reflejaba los de gestión, que también en este subapartado eran correctos. No se

[89] .- A.H.P., expediente citado.

había computado como gastos lo dedicado precisamente al fin del la fundación, que era la ayuda a los gastos de la Cantina, siendo el capítulo más importante el de la compra de alimentos para comida. Por este concepto sí se podía y debía haber gastado el resto del dinero, y más si hubiese habido, puesto que la cantidad antes señalada de 1.275’05 ptas. no cubría los gastos de la Cantina, siendo necesario hacerlo con las suscripciones y donativos que por otros cauces recibía aquella institución. No obstante, y dado el error de interpretación en cuanto al destino de los intereses, hemos comprobado que se había hecho una inversión en una nueva lamina, por valor de 1.500 ptas. nominales, que provocó algunos problemas derivados del momento y circunstancias en que se efectuó su compra.

El día 16 de mayo de 1936, el Gobernador remite a D. Saturnino García, Tesorero del Patronato de la Obra Pía el siguiente oficio :

> Pasado el período de rendición de cuentas, que según el artículo 105 de la Instrucción del Ramo, tienen las Fundaciones obligación de presentar para su censura antes de mes de marzo, se interesa a ese Patronato para que en el término de ocho días, proceda al envío de la misma, con el fin de no verse obligado a declarar a los representantes de esa Fundación incursos en la penalidad que establece el artículo 111 de dicha instrucción, sirviendo la presente de amonestación reglamentaria. [90]

Con fecha 30 del mismo mes y año, Dª Juana Madroñero remite al Sr. Almarza, de la Junta provincial de Beneficencia Particular [91], la cuenta de la Cantina junto al siguiente escrito :

---

[90] .-A.H.P., expediente citado.

[91] .- Probablemente sería su Secretario en aquel momento. Hemos de indicar que, aunque hemos comprobado como hasta ahora todos los escritos emanados de La Junta Provincial de Beneficencia, de la

Tengo el gusto de remitirle la cuenta del año 1935 correspondiente al Patronato de la Cantina Escolar Logroñesa.

En cuanto el tesorero me entregó su cuenta, se reunió la Junta anteayer ( por no poder hacerlo el lunes pasado que estaba citada ), y una vez todo aprobado, lo remito para su remisión a Madrid.

Le saluda su amiga affma. Que sabe cuanto le distingue. [92]

Esta nota tenía una postdata que decía :

Ya pondrá los timbres necesarios, y le pide a D. Saturnino García el importe de lo que sea, ya que los abona por otros conceptos. [93]

Una vez recibida la contabilidad, el Gobernador Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia la remitió para su aprobación a la Dirección Gral. de Primera Enseñanza, acompañada de un oficio que no reproduzco, por ser idéntico al utilizado en años anteriores, que ya hemos transcrito.

El estado de cuentas, hecho como siempre por triplicado, iba acompañado de un recibo expedido por Dª Juana Madroñero en el que constaba haber recibido la cantidad de 1.175’04 ptas., importe líquido de las rentas anuales de las láminas del Patronato. Su desglose era :

DEBE HABER

de Protección a la Infancia, del Patronato de la Cantina, etc., era firmados por el Gobernador, como Presidente en cada caso, es de suponer que no sería él quien se encargase del control de plazos y demás gestiones burocráticas, limitándose a responsabilizarse del control y firma de los documentos.

[92] .- A.H.P., expediente citado.

[93] .- A.H.P., expediente citado.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Existencia anterior | 980’08 | Personal y Administración | 130’56 |
| Producto de las láminas | 1.305’60 | Compra de valores | 1.053’60 |
| Donativo de Patronos | 73’50 | Dado a Cantina Escolar | 1.175’04 |
| | 2.359’20 | | 2.359’20 [94] |

En contestación, se recibe el siguiente el siguiente oficio, fechado en 10 de junio :

Vista la cuenta de la Fundación instituida en esa capital a favor de la Cantina Escolar Logroñesa, con bienes procedentes del abintestato de D. José Palacios, correspondiente al año 1935, elevada a esta Dirección General para su censura,

Resultando que ente los gastos de la misma aparece una partida de 1.053’60 ptas. dedicadas a la adquisición de títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 % por valor de 1.500 ptas. nominales, pero sin aportar justificante alguno de dicha inversión.

Considerando que para proceder a la censura de dicha cuenta es indispensable la aportación del comprobante referido.

Esta Dirección General ha acordado que por esa Junta Provincial de Beneficencia, como Patrona de la Obra Pía de Cultura, se remita a este Protectorado la Póliza de compra de dichos valores o certificación expedida por el Agente de Cambio y Bolsa que haya intervenido en la operación.

Lo que digo a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos, rogándole el más rápido cumplimiento en bien del servicio. [95]

El escrito anterior parece reflejar un error comprensible. En él se atribuye a la Junta Provincial de Beneficencia el Patronazgo sobre la Obra Pía. Recordemos una vez más que respecto a la Cantina existían dos Obras. Una era la propia Cantina, creada por la Junta de Protección a la Infancia y dirigida por una Junta

[94] .- A.H.P., expediente citado.
[95] .-A.H.P., expediente citado.

Permanente propuesta por la misma. La otra era la llamada Fundación José Palacios, creada para ayudar económicamente a la Cantina y de la que era responsable un Patronato para cuya creación se atendió a la propuesta de la Junta de Beneficencia, a la que debía rendir cuentas, pero distinto de ella.

De acuerdo con las anteriores explicaciones, la Junta de Beneficencia no era Patrona de la Cantina, si bien tenía autoridad sobre este órgano, además de que ambos estaban presididos por el Gobernador.

En cumplimiento de las indicaciones, el Gobernador solicitó el certificado a D. Saturnino García, que como Corredor de Comercio y a la vez Tesorero del Patronato, había efectuado la operación. Una vez que hubo recibido la póliza de compra, y con fecha 22 del mismo mes de junio de 1936, el Gobernador la remitió a la Superioridad, que la aprobó y devolvió con fecha 4 de julio.

En el mes de noviembre del mismo año, encontrándose ya España en estado de guerra civil, el Patronato de la Cantina entregó los presupuestos al Gobernador. Como quiera que esta provincia se encontraba bajo el dominio de los sublevados, este los trasladó al Gobernador General, con sede en Valladolid. Obtenida la aprobación, se elevan definitivamente a la creada Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del estado, en Burgos. La aprobación de este Presupuesto, de la que existe constancia documental, tendría lugar el 7 de noviembre de 1941, una vez acabada la guerra.

Durante 1936 sólo se cobraron los intereses correspondientes al período anterior al alzamiento militar, que ascendieron a 518’40 ptas. A partir de ese momento, y dadas las circunstancias, dejaron de percibirse durante bastante tiempo.

Los Presupuestos de años posteriores, una vez "normalizada" la situación en esta denominada zona "nacional", fueron aprobados sin complicaciones, si bien no se cobraban los intereses y se iba reflejando que el Estado quedaba deudor de los mismos.

Como consecuencia de haberse comprado y depositado inmediatamente antes de estallar la guerra civil, y también como consecuencia de los problemas derivados de la misma, se perdió el control de la lámina por valor de 1.500 ptas. Como comprobaremos se realizaron infructuosas gestiones para su localización y reconocimiento de propiedad, lo que sólo se conseguiría años después.

## 4.15.- LA CANTINA DURANTE LA GUERRA CIVIL.

La extraordinaria y lamentable situación en que se encontraba el país, sumido en una larga guerra civil, motivó, por cuanto se refiere a la Cantina y en defensa de su supervivencia, la creación de una Comisión Protectora, de la que formó la Directora como Secretaria. Esta se dirigió al Gobernador, con fecha 10 de noviembre de 1937, llamando su atención sobre la situación de la entidad :

> Tengo el honor de presentar a V.E. el expediente formulado por la que suscribe, como Directora de la Cantina Escolar Logroñesa, y en nombre de la Comisión Protectora de la misma, a fin de que se sirva remitirlo al Gobierno General del Estado, una vez informado debidamente por V.E.
>
> Se ha de advertir que por única vez, en los 25 años de existencia, no ha sido posible celebrar su apertura en los primeros días de noviembre, por estar (debido a las

circunstancias actuales) requisados los dos grupos escolares donde funcionaban los dos comedores, niños y niñas, de la Cantina Escolar Logroñesa.

Si como es de esperar, dicha apertura pudiera hacerse en primero de diciembre, las plazas ofrecidas por esta Comisión y que figuran en el expediente, serían consideradas como mínimum, ya que el imprevisto ahorro de gastos en este mes de Noviembre, podrá permitir aumentar el sostenimiento por nuestra parte, de algunas plazas más de las que se consignan en el adjunto expediente. [96]

El Gobernador adjuntó a esta documentación un oficio suyo, y remitió todo al Gobernador General del Estado en Valladolid.

Elevada a esta Junta Provincial de Beneficencia por Doña Juana Madroñero como Directora de la Cantina Escolar Logroñesa, solicitud, Memoria y planos para elevar a V.E. en relación a la Orden fecha 29 de Diciembre de 1936 y correspondiendo informar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º de la mencionada Orden, en sesión celebrada por la misma con fecha 29 de noviembre se acordó :

1º) Declarar conveniente y necesaria la obra benéfica que solicita la Sra. Directora de la Cantina Escolar Logroñesa de esta ciudad.

2º) Estudiados todos sus aspectos, incluso el sanitario, no se encuentra deficiencia alguna teniendo en cuenta que los locales que se ofrecen reúnen todas las condiciones higiénicas modernas.

3º) Que esta Junta no estima necesaria modificación alguna.

No obstante, V.E. con su superior criterio resolverá.

Dios guarde la vida de V.E.

Logroño, 1 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.

Salud a Franco. Arriba España [97]

[96] .-A.H.P., expediente citado.
[97] .- A.H.P., expediente citado.

Con fecha 7 del mismo mes y año, el Sr. Valdés, a quien en esta zona se había designado como Gobernador General del Estado Español, contestó a los escritos :

> Con su escrito nº 530 de 1 del actual, acompaña V.E. la instancia y documentación presentados por Dª Juana Madroñero, Directora de la Cantina Escolar Logroñesa solicitando subvención para sus comedores, al amparo de la Orden de 29 de Diciembre de 1936 ( B.O.E. nº 75 )
>
> Teniendo en cuenta que en esa ciudad vienen funcionando ya oficialmente con la subvención del Estado, dos comedores infantiles de "Auxilio Social" con más de cien plazas cada uno de ellos, y otro de la Junta de Protección de Menores con doscientas, este Gobierno General estima no es conveniente abrir más establecimientos subvencionados de esta índole, razón por la cual ha acordado desestimar la petición por no creer de necesidad lo que se solicita, ya que en el caso de existir niños necesitados pueden ampliarse las plazas en los comedores existentes con lo que se consigue más fácil control y una disminución de gastos de instalación y entretenimiento de los locales.
>
> Sírvase V.E. comunicar esta resolución a la solicitante, acusándome recibo para constancia en el oportuno expediente. [98]

El Gobernador dio traslado de esta decisión a Dª Juana Madroñero el día 14.

Como consecuencia de que en marzo de 1938 se publicó nueva normativa, la Sra. Madroñero volvió a dirigirse por escrito al Gobernador, con fecha 25 de junio:

> Tengo el honor de remitir a V.S. para su remisión al Ministerio del Interior, una vez informado por la Junta de Beneficencia, la solicitud de la que suscribe, como

[98] .- A.H.P., expediente citado.

Directora de la Cantina Escolar Logroñesa y en nombre de su Comisión Protectora. [99]

A este oficio le acompañaban varios documentos. El principal era una instancia que decía :

Dª Juana Madroñero Pascual, Regente de la Escuela Práctica aneja a la Normal de Magisterio, Directora de la Cantina Escolar Logroñesa y Secretaria de su Comisión Protectora, en cuyo nombre a V.E. respetuosamente expone :

Que publicado el Decreto de 19 de marzo del año actual en el Boletín Oficial del Estado del día 23 del mismo mes y año, dando normas para la distribución de los ingresos que constituyen el fondo benéfico social creado por Orden de 29 de Diciembre de 1936, afectan a esta institución benéfico social, titulada "Cantina Escolar Logroñesa", los fines segundo y tercero expresados en dicho Decreto.

La Cantina Escolar Logroñesa es institución que funciona con toda regularidad desde el año 1912 en que fue creada para dar de comer a los niños pobres de las escuelas, y recibir al mismo tiempo una educación moral y cristiana dentro de las normas de urbanidad e higiene.

Funciona bajo un Reglamento, es administrada por una Comisión Protectora, cuyos miembros son designados oficialmente según la legislación vigente, y es dirigida desde 1912 por la que suscribe.

Desde esa fecha, al ser la única que ha funcionado en la capital, ha dado de comer a un número de niños y niñas que ha oscilado entre 120 como mínimum, - 250 después - 234 al terminar el curso en 1936 y 450 como máximum en el curso de 1936 a 1937. Todo según necesidades urgentes de combatir el hambre de los niños y según los ingresos disponibles. Funciona con dos comedores, uno de niños situado en el Grupo Escolar Gonzalo de Berceo y otro de niñas y párvulos, en la Escuela Práctica Aneja a la Normal.

[99] .-A.H.P., expediente citado.

Se han ido disminuyendo los ingresos, ya que la suscripción y los recursos extraordinarios que antes se tenían solamente por nuestro esfuerzo, por medio de fiestas, donativos, etc. hoy son escasos, porque la personas pudientes tienen que atender a otros gastos de fuerza mayor que nuestra España requiere y son perentorios. La Junta de Menores que otorgaba una subvención de 4.000 ptas. ha dejado de satisfacerlo desde 1937 inclusive, porque también esa entidad ha sufrido disminución en sus ingresos. El pago de intereses de las láminas que posee la Cantina Escolar Logroñesa, tampoco se ha percibido desde 1936, y que ascienden a la renta de 1175 ptas. anuales.

Para hacer frente a otros gastos de plazas, con la disminución de ingresos dicha, se han disminuido este curso los comensales a la cifra de 150, en lugar de los 234 que hubo en el curso de 1935 a 1936, y los 450 que se mantuvieron n el curso de 1935 a 1936, y los 450 que se mantuvieron en el curso de 1936/37.

Y para ello, acogiéndome al Decreto antes mencionado, la que suscribe, en nombre de la Comisión Protectora de la Cantina Escolar Logroñesa a V.E. suplica :

1º) Que del fondo benéfico social se compense por lo menos con la cantidad de cuatro mil pesetas anuales que ha dejado de percibir de la Junta de menores, según prueba en el certificado adjunto.

2º) Que teniendo cubiertos actualmente todos los gastos hechos hasta la fecha ya que se disminuyeron las plazas para equilibrar con los ingresos y que no hubiera déficit alguno, esta institución no precisa por el momento anticipo alguno de los intereses de sus láminas no cobrados, pero sí es preciso que se tenga en cuenta esta deuda del Estado para cuando pueda satisfacerla , ya que de otro modo, al disminuir los ingresos se tendría que ir reduciendo el número de plazas otorgadas en la Cantina Escolar Logroñesa.

Es justicia que espera alcanzar de la bondad de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años. [100]

El primer certificado al que se hace referencia, que acompañó a oficio de instancia, decía :

[100] .- A.H.P., expediente citado.

DOÑA JUANA MADROÑERO PASCUAL, Regente de la Escuela Práctica Aneja a la Escuela Normal de Magisterio, Directora de la Cantina Escolar Logroñesa, Secretaria de su Comisión Protectora y Secretaria del Patronato de la Obra Pía fundada por D. José Palacios en favor de la Cantina Escolar Logroñesa CERTIFICO :

Que según los libros de Contabilidad existentes en este Patronato, debe el Estado por intereses de láminas que tienen por objeto auxiliar con el total de sus rentas al sostenimiento de la Cantina Escolar Logroñesa, las cantidades siguientes :

| Del año 1936 | Pesetas |
|---|---|
| Intereses 3º y 4º trim. lámina 28.400 ptas. | 454'40 |
| Idem. 2º, 3º y 4º trim. lámina de 8.000 ptas. | 192 |
| Idem. del año 1936 lámina de 2.900 ptas. | 92'80 |
| Idem. del año 1936 lámina de 1.500 ptas. | 48 |
| TOTAL | 787'20 |

| Del año 1937 | Pesetas |
|---|---|
| Intereses lámina de 28.400 ptas. | 908'80 |
| Idem. " " 8.000 ptas. | 256 |
| Idem. " " 2.900 ptas. | 92'80 |
| Idem. " " 1.500 ptas. | 48 |
| TOTAL | 1.305'60 |

Resumen

| | |
|---|---|
| Del año 1936 | 787'20 ptas. |
| Del año 1937 | 1.305'80 ptas. |
| TOTAL | 2.092'80 ptas. |

Y para que conste y a petición de la Comisión Protectora de la Cantina Escolar Logroñesa, expido la presente en Logroño a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. [101]

El último documento incluido en el envío decía:

Don AMADO FERNÁNDEZ HERAS, Doctor en Derecho, Graduado Social, Secretario de la Junta Provincial de Protección de Menores de Logroño.

CERTIFICO : Que desde el presupuesto de esta Junta correspondiente al año 1937 ha dejado de incluirse por razón de la situación económica de la misma, la subvención de 4.000 pesetas anuales que con anterioridad se daba a las Cantinas Escolares de esta Capital [102].

Y para que conste y a petición de la Junta de Cantinas Escolares, se extiende la presente en Logroño, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal. [103]

Los documentos anteriores no fueron remitidos por el Gobernador al Ministro. Sólo se envió el balance de cuentas, a semejanza de años anteriores, con fecha 27 de junio y acompañado del siguiente informe :

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Instrucción del Ramo, tengo el honor de remitir a V.E. para aprobación de la cuenta de 1937 de la Fundación José Palacios a favor de la Cantina Escolar Logroñesa, la cual ha sido informada favorablemente por esta Junta participándole lo siguiente :

1º) Que las personas que rinden las cuentas son las designadas por el fundador [104].

2º) Que las rentas son las correspondientes a los bienes y valores.

---

[101] .- A.H.P., expediente citado.
[102] .- Se produce una cierta confusión al hablar de las cantinas. Había una, pero con dos comedores.
[103] .- A.H.P., expediente citado.
[104] .- Sabemos que no era exactamente así, pero o bien el Gobernador lo desconocía realmente, o le parecía mas fácil hacerlo constar así, sabiendo que todo estaba en orden.

3º) Que por no haber tenido ingresos no han podido levantarse las cargas fundacionales.

4º) Se acompaña la relación de bienes y valores, la de deudores y acreedores.

5º) Que esta fundación tiene enviada a la Superioridad la cuenta de 1936, que están las cuentas debidamente reintegradas y extendidas reglamentariamente. [105]

Por lo que respecta a la solicitud de la Sra. Madroñero, la Junta Provincial debatió sobre la cuestión y trasladó a la interesada su resolución, que como era preceptivo, firmó el Gobernador con fecha 13 de julio :

En sesión celebrada por esta Junta Provincial de Beneficencia el día 11 del corriente, se dio cuenta de la solicitud que acompañaba V. con su comunicación fecha 25 de junio, dirigida al Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el deseo de acogerse a los beneficios del Decreto 19 de marzo de 1938. Persistiendo en esta Capital los mismos fundamentos en que el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español apoyó su negativa para denegar la subvención solicitada, u cuya resolución fue trasladada a V. por comunicación nº 551, con fecha 14 de diciembre de 1937.

Esta Junta de mi Presidencia ha acordado no dar tramitación a si instancia fecha 25 de junio pasado dirigida al Excmo. Sr. Ministro del Interior.

Lo que para su conocimiento participo. [106]

## 4.16.- CANJE DE LAS LÁMINAS.-

[105] .- A.H.P., expediente citado.
[106] .- A.H.P., expediente citado.

Terminada la guerra, y establecido un nuevo régimen político, era necesario acomodarse a la nueva legalidad. Por ese motivo, la Sra. Madroñero elevó al Ministerio de Educación Nacional [107] en 1944 una solicitud para canjear las inscripciones de la Deuda.

En contestación, el Gobernador Civil Presidente de la Junta Prov. de Beneficencia recibió el siguiente escrito del Director General de Enseñanza Primaria [108], fechado a 1º de Diciembre :

> Vista la instancia suscrita por Dª Juana Madroñero Pascual, Directora de la Cantina Escolar Logroñesa y Secretaria del Patronato de la Fundación a favor de la misma, instituido en Logroño con fondos del abintestato de D. José Palacios, en la que solicita autorización para el canje de las inscripciones de la deuda Pública que posee dicha institución.
>
> Esta DIRECCIÓN GENERAL, ha resuelto interesar de V.E. se sirva comunicar a dicha Patrona que la autorización que solicita le fue concedida, al igual que a los demás Patronatos de las Fundaciones de esta índole, por Orden Ministerial de 23 de Agosto último, inserta en el Boletín Oficial del Estado de 7 de Septiembre siguiente y reproducida en el de este Departamento correspondiente a 23 de Octubre inmediato.
>
> Lo que digo a V.E, para su conocimiento y efectos. [109]

Recibida esta comunicación, el Gobernador se la trasladó formalmente a sí mismo como Presidente del Patronato de la Cantina.

Como continuación de las anteriores gestiones, la Sra. Madroñero solicitó al M.E.N. autorización para refundir en una sola las tres láminas que se le

---

[107] .- Nuevo nombre otorgado al encargado de esta función, que perdurará precisamente durante toda la época objeto de este estudio.

[108] .- También aquí se había producido un cambio, aunque insignificante : Enseñanza Primaria en lugar de Primera Enseñanza.

[109] .- A.H.P., expediente citado.

reconocían al Patronato. La de valor nominal de 1.500 ptas., a la que nos hemos referido antes y de la que trataremos después, seguía en una situación de indefinición jurídica, de tal forma que no se la reconocía formalmente, aunque no se negaba categóricamente su posible existencia.

El día 11 de mayo de 1945, el Gobernador remitió un breve escrito al Presidente del Patronato, que como sabemos era él mismo, en el que comunicaba :

> Le acompaño con la presente autorización concedida por el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, para la refundición en una sola, de las láminas propiedad de la Fundación Cantina Escolar Logroñesa de Logroño. [110]

La autorización que acompañaba decía :

> El Sr. Director General de Enseñanza Primaria, con fecha de hoy [111], me comunica la Orden siguiente :
>
> Vista la instancia suscrita por Dª Juana Madroñero Pascual, Directora de la Cantina Escolar Logroñesa y Secretaria del Patronato de la Fundación del mismo nombre, instituida en Logroño con fondos del abintestato de D. José Palacios, en la que después de indicar que la Obra Pía posee, formando parte integrante de su capital, varias inscripciones de la Deuda Pública del Estado, solicitando la debida autorización para proceder a su canje y a la refundición en una sola de todas aquellas bajo el epígrafe común de " OBRA PÍA FUNDADA POR D. JOSÉ PALACIOS A FAVOR DE LA CANTINA ESCOLAR LOGROÑESA "
>
> Resultando que las aludidas inscripciones son :
>
> - Nº 5.003 de 28.400 ptas. nominales de capital, expedida a favor de la Cantina Escolar Logroñesa.

[110] .- A.H.P., expediente citado.

- Nº 5.390 de 2.900 ptas. de capital nominal expedidas al mismo epígrafe, y
- Nº 6.416 de 8.000 ptas. también nominales a favor de la obra pía fundada por D. José Palacios a favor de la Cantina Escolar Logroñesa.

Considerando que en el Decreto de 7 de junio del corriente año, dictado a propuesta del Ministerio de Hacienda, se fijan las normas a seguir para el canje y refundición de las láminas intransferibles de la Deuda propiedad de fundaciones particulares benéfico docentes, entre las que se estima que es requisito indispensable que el Protectorado conceda a los respectivos Patronos la oportuna autorización, a tales efectos.

Considerando que el Protectorado sobre esta clase de obras pías es ejercido por el Ministerio desde el Real Decreto de 29 de junio de 1911.

Vistos el Real decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Patronato de la Fundación de que queda hecho mérito, la autorización necesaria para proceder al canje y refundición en una sola de las tres láminas intransferibles que posee la institución y que anteriormente se han reseñado y bajo el epígrafe " OBRA FUNDADA POR D. JOSÉ PALACIOS A FAVOR DE LA CANTINA ESCOLAR LOGROÑESA ( LOGROÑO ); quedando obligado el Patronato en remitir a este Departamento copia debidamente autorizada de la nueva inscripción que se expide, con expresión del primer cupón que de la misma ha de devengar interés.

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos. [112]

## 4.17.- RECUPERACIÓN DE LA ÚLTIMA LÁMINA.-

De la revisión de los Estados y Certificaciones de Cuentas correspondientes a los años 1936 al 1947, se

[111] .- 1º de Mayo de 1945.
[112] .- A.H.P., expediente citado.

deduce que hubo complicaciones, sin duda derivadas de la reorganización del estado tras la guerra civil, para el cobro de los intereses correspondientes a las láminas, hasta el punto de no llegar a cobrarse los previstos para la de 1.500 ptas. nominales. Curiosamente, El M.E.N. instaba cada año, al aprobar la contabilidad del Patronato, a que se pusieran los medios para cobrar los citados intereses, siendo así que llegó a amenazar a la Junta , y así consta en la documentación correspondiente, con tener que abonar de sus propios bienes aquello que debía obtenerse de Hacienda.

Los trámites eran todos los años iguales, reflejando como deudor de los intereses de la citada lámina al Estado. Los intereses de las demás se fueron cobrando paulatinamente, tras haber sido “arrastrados” en la contabilidad durante varios años.

Aprovechando la remisión de los documentos contables, durante los años 1944 al 1947, Dª Juana acompañaba documentos explicando el problema, las gestiones realizadas hasta entonces, y reclamando la intervención del M.E.N. ante el de Hacienda, para la entrega de la lámina y sus correspondientes intereses desde 1936. Los repetidos requerimientos eran inútiles. No transcribo ninguno de ellos porque, además de ser semejantes [113], más tarde incluiré otro documento que abarque todo el proceso.

Tras haber transcurrido más de diez años desde su compra, y probablemente desalentados por las dificultades encontradas siguiendo las vías protocolarias, el Patronato solicitó su intervención, a comienzos de 1947, al Director del Tesoro Público, D. Benito Jiménez, del que se apeló a su condición de logroñés. Sus gestiones no pudieron resultar más

eficaces, pues en pocos días apareció la lámina, que fue remitida al Patronato, y después pudieron cobrarse los intereses atrasados.

Para hacer efectivo el pago de los intereses, La Dirección General de la Deuda y Clases pasivas del Ministerio de Hacienda requirió se justificasen los motivos por los cuales no se había cobrado anteriormente. En caso contrario, no hubieran podido cobrarse, por prescripción, los de los primeros años.

En aquel momento, año 1947 y como consecuencia de haberse jubilado Dª Juana Madroñero, la Directora de la Cantina, con carácter interino, era Dª Carmen Munilla. En 1951 pasaría Dª Esperanza Rubio a dirigir la Escuela aneja, a la que se dio el nombre de Dª Juana. En consecuencia, la Srta. Rubio pasó a ser también Directora de la Cantina y Dª Juana fue nombrada Directora Honoraria.

Teniendo en cuenta que la Sra. Madroñero conocía como nadie todo lo concerniente a la Cantina, ella fue la encargada de relatar ordenada y minuciosamente el proceso seguido, mediante el siguiente memorial :

> Juana Madroñero Pascual, Directora Honoraria de la Cantina Escolar Logroñesa en la actualidad y Secretaria del Patronato de la Obra Pía a favor de esta institución benéfica, domiciliada en la calle Martínez Zaporta nº 9 - 3º a V.S.I. respetuosamente expone :
>
> Que el día 23 de febrero del año actual, y por mediación de esta Delegación de Hacienda [114], fue entregada a la que suscribe, la lámina nº 7.186 que estaba en Madrid desde el 12 de junio de 1936, en que fue expedida.

---

[113] .- La única diferencia era que cada vez se incrementaba la relación de gestiones, por añadidura de la anterior.

[114] .- Se refiere a la Delegación de Logroño.

Que al solicitar de esta Delegación los intereses devengados, no los pudieron satisfacer en su totalidad, por necesitar para ello una autorización de la Dirección General, y por consejo de aquella, elevé una instancia a dicha Dirección, para que autorizase el cobro de los intereses, ya que esta Junta no tenía la responsabilidad de no haber cobrado antes, puesto que la lámina no estaba en su poder.

Que como contestación a esa petición, solicitó esa Dirección a esta Intervención [115] , que dijese datos y fechas acerca de aquella, ya que se decía se habían remitido a Madrid comunicaciones e instancias gestionando su envío.

Como estas se han enviado por la que suscribe directamente a esa Dirección General, el Sr. Interventor ( hoy me he enterado ), se limitó a decir en comunicación fecha 19 de junio del actual, el único dato oficial que existe en esta Delegación, o sea, el oficio remitido por esa Dirección General en 11 de abril de 1944, en que se decía que me comunicasen estaba en Madrid la lámina expedida en 12 de julio de 1936 y que se remitía a Logroño en aquella fecha de 1944.

Como la que suscribe entiende que se solicitaban fechas de mis gestiones, instancias, etc., y el no darlas pudiera retrasar la autorización de esa Dirección, es por lo que se vuelve a interesar exponiendo, como se pide, mis gestiones oficiales, ya que particularmente, mis preguntas y visitas a esta Delegación en busca de contestaciones o de la lámina han sido numerosísimas, con resultado negativo :

1. En mayo de 1940, en vista de que la lámina no llegaba, mandé una comunicación a esa Dirección interesando su remisión. - No se contestó.
2. En 28 de marzo de 1944 se mandó una instancia a la Dirección General, con copia de todos los títulos invertidos para su conversión en lámina, rogando se mandara si es que ya estaba hecha. En 11 de abril se contestó con oficio a esta Delegación, y decía que me avisaran de que allí estaba la lámina reclamada nº 7.186, y que con aquella fecha se ordenaba su remisión a Logroño.
3. En 11 de octubre de 1944 y como no se recibía según se había prometido, se envió otra comunicación, advirtiendo que se hacía por si hubiese algún error y

[115] .- Se refiere al servicio de Intervención de Hacienda.

se hubiese remitido a otra Delegación, o si se hubiese extraviado, rogando en caso contrario, se remitiera lo antes posible.- No se contestó.

4. En 18 de noviembre de 1944, en vista de que en el Banco de España, por Orden superior, se deseaba el canje de láminas, se mandó a esa Dirección otra comunicación, solicitando el pronto envío, ya que podía refundirse con las que aquí se tenían, para obtener una sola.- No se contestó.
5. En octubre de 1945 se volvió a comunicar la necesidad del envío, toda vez que el canje estaba hecho y sólo esa lámina iba a quedar aislada.- No se .contestó.
6. En septiembre de 1946 se hizo lo mismo, sin resultado.
7. En diciembre de 1946 se detallaba en las cuentas mandadas al Ministerio de Educación, los intereses que se adeudaban y el no envío de lámina, y se rogaba que fuera dicho Ministerio el que reclamase, ya que esta Junta no sabíamos más procedimientos para solicitarla. No se hizo y contestaron que continuáramos las gestiones hasta conseguirla.
8. En enero de 1947 se intensificaron estas, y en 25 de febrero del actual llegó la lámina y nos fue entregada. [116]

No se tienen más noticias de problemas con las láminas y sus intereses. En 1974, fuera ya del ámbito temporal de este estudio, se canjearon las láminas, dando cumplimiento al Decreto 1335/1974 de 25 de abril y O.M. de 22 de mayo de 1974, así como la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos de 11 de junio de 1974. También se abrió una nueva cuenta corriente en la sucursal del Banco de España, donde ingresar los intereses no disponibles procedentes del abintestato.

## 4.18.- DESAPARICIÓN DE LA CANTINA.-

[116] .- A.H.P., expediente citado.

Sabemos que una vez que los centros públicos pasaron a depender de la responsabilidad del Ministerio de Educación, se fueron estableciendo medidas asistenciales en los centros, como las propiciadas por el Plan Marshall [117], que permitieron repartir a los escolares en sus propios centros leche, queso y mantequilla. También se fue generalizando la creación de comedores escolares financiados por el Ministerio fundamentalmente. Aunque la documentación encontrada no señala esta circunstancia, el Patronato debió disolverse por los años setenta, una vez que su función podía ser directamente asumida por el Ministerio, entonces llamado de Educación y Ciencia.

[117] .- En 1947 los Estados Unidos de Norteamérica establecieron ayudas financieras para los países europeos afectados por la guerra. Aunque España no había sido propiamente contendiente, recibió alguna.

# CAPITULO QUINTO

## INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

## 5. EL INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Antes de tratar de otras instituciones educativas logroñesas, es obligada una somera referencia al centro señero durante los últimos ciento cincuenta años: el actualmente llamado Instituto de Educación Secundaria "Práxedes Mateo Sagasta", en honor del insigne político liberal riojano que hizo posible su actual ubicación.

### 5.1.- ORÍGENES. EL INSTITUTO RIOJANO.

Sendos Decretos de fechas 25 de julio y 11 de octubre de 1835 habían determinado la supresión de conventos y monasterios, lo que se conoce como “exclaustración”. Tal medida se generalizó en 1836 [1]. Por fin, una Ley de Cortes durante el Gabinete Calatrava-Mendizabal [2] determinará la desamortización de las citadas propiedades. Por este motivo, el histórico

[1] .- 8 de marzo.
[2] .- 29 de julio de 1837.

convento logroñés del Carmen, así como otros de la capital y provincia, quedarán desocupados.

El 4 de agosto de 1836 es promulgado el Plan de Instrucción del Duque de Rivas.

Apenas un año después [3], se dicta una Orden por la que se autoriza crear en Logroño un Colegio de Humanidades de carácter privado, como centro de educación secundaria. Este centro sería financiado conjuntamente por el Ayuntamiento y la Diputación.

Como quiera que los planes de estudios de las Escuelas de Gramática y del Seminario no incorporaban las nuevas materias científicas, y seguían limitándose a impartir Humanidades, el Diputado D. Zenón María Aldana y D. Victor Lana, Director de la Escuela Normal de Zaragoza, presentaron el día 27 de agosto de 1839 el proyecto de creación del Colegio de Humanidades. Gracias al apoyo de D. Baldomero Espartero, hijo adoptivo de la ciudad, la Diputación y el Ayuntamiento lo acogieron favorablemente y decidieron subvencionarlo. Ese mismo año empieza a funcionar en Logroño el centro semiprivado de segunda enseñanza denominado " Instituto Riojano ". Fue instalado según unos historiadores, en la Casa de los Marqueses de Monasterio, junto a la Iglesia de San Bartolomé ; otras referencias, documentos conservados con la documentación del posterior y oficial instituto, lo sitúan en la casa de Dª María Gamarra, sita en la Plazuela de la Cadena, es decir, en el edificio conocido popularmente como “Escuelas Viejas”. A este centro se

[3] .- 13 de Septiembre de 1837. Así consta en los archivos del Instituto.

incorporaron profesores, tanto de Ciencias como de Letras, procedentes de distintas localidades españolas. Su primer Director fue D. Víctor Lana, siendo nombrados como catedrático interno de Retórica D. Gabino Moreno Cabezón, y como Profesor de Agricultura D. José María Palacios. No se ha encontrado la referencia a los nombres de los demás profesores de Humanidades, Filosofía, Ciencias Exactas y Naturales, Francés y Dibujo, que eran las materias que se cursaron.

Como el edificio era pequeño para el fin pretendido, y no muy apropiado para ello, el Consistorio logroñés decidió, en sesión de uno de febrero de 1840, solicitar a la Reina la propiedad de los terrenos del Convento del Carmen, que Espartero había pedido para la instalación del Instituto. El día 8 de marzo de 1840 fue trasladado al edificio del antiguo convento del Carmen, también junto a la muralla, pero más al sur que el anterior. Una Orden Ministerial [4] concedió la propiedad al Ayuntamiento, para destinarlo a Instituto y Escuelas. Las obras de acomodación, de las que se conserva el expediente, supusieron un costo de 18.017 reales.

Las discrepancias en cuanto a los planes de estudios motivaron que las autoridades dispusieran la imposibilidad de que el Seminario tuviese alumnos externos. De esta forma, se favorecía al nuevo instituto, que consiguió bastantes alumnos.

Al año siguiente, se revocó la prohibición al Seminario, por lo que la matrícula del Instituto

[4].- 13 de julio de 1840.

disminuyó. La Diputación consideró la posibilidad de cerrarlo, pero el Ayuntamiento propuso mantenerlo, para transformarlo en Instituto de Segunda Enseñanza. Por tanto, este centro sólo existió como tal dos cursos: 1839/40 y 1840/41. Sería precisamente el día 1 de febrero de 1841 cuando la Dirección general de estudios se dio por enterada de la instalación del Instituto en el ex convento.

## 5.2.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Mediante Decreto de 26 de octubre de 1842 y también gracias a la determinación del General Espartero, Regente de España, fue creado el **Instituto Provincial de Segunda Enseñanza**, desde entonces dependiente del Gobierno. Este "nuevo" centro fue inaugurado oficialmente el día 5 de noviembre de 1843, en el mismo edificio donde había estado instalado últimamente el anterior Instituto Riojano.

El comunicado que el Sr. Solanot envió el día 26 de octubre, desde el Ministerio de la Gobernación al Presidente de la Dirección General de Estudios decía:

> " S. A. el Regente del reino, conformándose con lo propuesto por esa dirección acerca de la organización definitiva del Instituto de segunda

enseñanza de Logroño, y en vista de los medios con que cuenta aquella provincia por consecuencia de los arbitrios aprobados al efecto por el Gobierno en orden de 16 de Junio último, en virtud de la autorización que la Ley de 28 de Julio de 1840 le concede, se ha servido disponer lo siguiente:

1º Se crea un Instituto de segunda enseñanza en la ciudad de Logroño.

2º Este establecimiento constará por ahora de las cátedras siguientes:

Dos de gramática castellana y latina y elementos de literatura, principalmente española; dos profesores, uno con 5.000 rs. anuales y otro con 4.500: la diferencia de sueldo se adjudicará al que enseñe elementos de literatura.

Dos de elementos de matemáticas y dibujo lineal; dos profesores con 6000 rs. anuales el uno y 5.000 el otro; la diferencia de sueldo se adjudicará al que enseñe dibujo lineal.

Una de física y elementos de química; un profesor con 6.000 rs.

Una de nociones elemental de historia natural en sus aplicaciones más usuales; un profesor con 6.000 rs.

Una de elementos de geografía e historia, principalmente española; un profesor con 5.000 rs. anuales.

Una de ideología, moral y religión; un profesor con 6.000 rs. anuales.

Si los ingresos del Instituto lo permitiesen, se creará oportunamente una escuela industrial acomodada a las necesidades de la provincia. [5]

3º Uno de los catedráticos del establecimiento será director del mismo, con habitación en el edificio y 2.000 rs. de sobresueldo por razón de aquel cargo.

4º Otro catedrático, a juicio de la junta inspectora de que luego se hablará, desempeñará las funciones de secretario del Instituto con las obvenciones anejas a este empleo.

5º Para el cuidado y conservación del edificio y enseres del Instituto habrá un conserje o bedel y un portero, aquel con

[5].- El subrayado es mío.

2.200 rs. y este con 2.000 de sueldo anuales.

6º Se formará inmediatamente una junta de instalación del Instituto presidida por el jefe político, y compuesta de un individuo de la diputación provincial, otro del ayuntamiento y dos sujetos más de conocida instrucción y arraigo, elegidos por el jefe político.

7º Nombrados los catedráticos e instalado el Instituto, la junta no tendrá más carácter que el de inspectora del establecimiento, pudiendo en tal concepto dar parte a la dirección general de Estudios de cualquier desorden o abuso que advirtiere: deberá esta junta examinar las cuentas que por semestres rendirá el secretario con el visto bueno del director, y satisfechos los reparos, las remitirá a fin de año a la dirección general para su aprobación.

8º La junta inspectora en unión con el director del Instituto formará el reglamento provisional y le remitirá a la dirección general de estudios para su aprobación.

9º Los fondos destinados al sostenimiento de este Instituto serán los siguientes:

Primero.- El impuesto de 10 por 100 sobre cada carga de pescado fresco que se introduzca en la provincia de Logroño.

Segundo.- Las rentas de todas las memorias, fundaciones y obras pías existentes en la misma provincia con destino a instrucción pública, después de cubiertas las atenciones locales de la enseñanza primaria.

Tercero.- El producto íntegro de los derechos de matrícula y prueba de curso que habrán de satisfacer los alumnos.

10º Si resultase algún déficit en los expresados fondos, se cubrirá con los propios de la diputación provincial, según tiene ofrecido aquel cuerpo.

Si por el contrario resultare algún sobrante, se destinará con preferencia a la adquisición de las máquinas, aparatos, instrumentos y demás medios indispensables de enseñanza.

11º La dirección general de Estudios convocará inmediatamente aspirantes a las

cátedras que se hallen vacantes en el expresado establecimiento, y previos los ejercicios acostumbrados en iguales casos, propondrá al Gobierno para director y catedráticos los que hubieren manifestado mayor suficiencia.

12º Si en lo sucesivo adquiere mayores fondos el Instituto, podrán aumentarse las dotaciones de los catedráticos, teniendo presentes para ello las pruebas de idoneidad y buen comportamiento que hubiere dado cada uno en el desempeño de sus respectivas obligaciones.

13º Creado definitivamente el Instituto, la junta de instalación dará conocimiento a la dirección general de Estudios del estado económico del mismo para los efectos oportunos.

14º La dirección general de Estudios queda autorizada para dictar las disposiciones convenientes a fin de que la juventud de Logroño pueda matricularse y cursar en el presente año en el Instituto de esta provincia, con la condición de prolongarse el curso actual por otros tantos días cuantos tarde a

abrirse las enseñanzas después del 1º de Noviembre." [6]

## 5.3.- EL COLEGIO DE INTERNOS.

Adjunto al Instituto Riojano, y dirigido también por D. Víctor Lana, se creó un Colegio de Internos para alojar a los estudiantes no domiciliados en Logroño. A tal fin, el local había sido cedido por el Ayuntamiento.

Debido al cambio legal, el Colegio de Internos desapareció como tal, alojándose desde entonces los estudiantes que así lo necesitaban y deseaban en una casa pensión vinculada al centro, dirigida por D. Julián Orodea, nuevo Director del Instituto. Parece que esta fórmula fue muy utilizada, a juzgar por unas declaraciones de quien durante bastantes años fue Director del centro, D. Ildefonso Zubía.

En 1850, el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas del Gobierno moderado, tomó la decisión de potenciar los Institutos de Segunda Enseñanza. El de Logroño, junto a otros veinticinco más del resto de España, sería considerado como *Instituto Provincial de Primera*. En consecuencia, podía impartir la segunda enseñanza completa, con un mínimo de 10 Catedráticos.

[6] .- Boletín Oficial de Instrucción Pública, Tomo IV de 15 de noviembre, págs. 340 a 343.

Los centros que dispusieran de internado, como fue el caso del nuestro, tendrían aún más Catedráticos. La mayoría de los aproximadamente 300 alumnos que acudían al centro, eran internos.

El artº 79 del Plan de Estudios de 1850 establecía que en todos los Institutos debía de haber un Colegio de Internos, por lo que de nuevo se estableció uno con categoría de primera clase en 1851, creado por la Junta Inspectora. Un Reglamento aprobado por S. M. con carácter interino establecía las normas del "Colegio de Internos" [7]. Los objetivos eran *proporcionar a la juventud una completa y económica enseñanza religiosa, moral, científica y civil.* Sólo funcionó durante dos años con ese carácter. Se ubicó en la antigua iglesia del convento. Sabemos que durante el curso 1851/52 tuvo 22 colegiales.

Desde 1852 volvió a ostentar carácter privado hasta 1861, en que fue prohibido por el Rector del Distrito Universitario hasta tanto no se acomodase al Reglamento establecido para el funcionamiento de ese tipo de centros [8]. Durante el curso 1853/54 hubo 11 colegiales internos. Respecto al curso 1858/59, en el que D. Julián Orodea seguía compatibilizando las Direcciones del Instituto y del Colegio, hubo 29 solicitudes para las 28 plazas ofertadas. El Señor Orodea solicitó el relevo de su cargo en el Colegio.

[7] .- Publicado en el B.O. de la Provincia de 11 de julio de 1851. nº 82.

[8] .- La Junta de Instrucción Pública se había mostrado contraria, en 1860, a construir uno nuevo por entender que, a pesar de no reunir las mejores condiciones, servía para albergar a los alumnos.

Hubo 46 solicitudes para cubrir las 30 plazas ofertadas durante el curso 1859/60. Nos consta que un alumno interno falleció de aneurisma.

Durante el curso 1860/61 se presentaron 52 solicitudes para ocupar las 35 plazas que se ofertaron. Durante este mismo curso, se solicitó la redacción de un reglamento orgánico en el que se encargase la administración y gobierno del Colegio a personas ajenas a la enseñanza en el Instituto.

El día 6 de noviembre de 1861 se publicó el Real Decreto por el que se establecía el Reglamento Orgánico de los Colegios de Internos.

Tenemos constancia de que, para cumplir lo preceptuado en los artículos 10 y 11 de Reglamento, que desarrollaba la Ley de Instrucción Pública, había que reformar el Colegio. Para ello se le dio mayor amplitud levantando un segundo piso en la parte del mediodía. La Diputación consignó 160.000 reales para las obras de ensanche.

Con ocasión de las obras y los gastos se suscitó una gran polémica entre la Diputación y el Ayuntamiento, argumentando ambos su propiedad del local. Esto retrasó notablemente las obras.

El Colegio fue reinaugurado a comienzos del curso 1867/68. Para ello, el Director, Don Ildefonso Zubía, había recabado el apoyo del Gobernador como Presidente de la Junta de Instrucción, lo que facilitó los trámites ante el Ministro de Fomento, aprovechando su paso por Logroño. El nuevo Regente fue D. Donato

Ramos, desempeñando las funciones de Capellán D. Domingo Elizondo. La Diputación decidió subvencionar con mil reales anuales las posibles pérdidas que sufriera.

El 9 de febrero de 1869 se publica una normativa por la que se autoriza a las Diputaciones a decidir sobre el cierre o continuación de los Colegios. Se decidió separar este del Instituto, encomendándosele la Dirección a D. Domingo Elizondo. En consecuencia, se propuso [9] el desalojo del Colegio, para ensanchar el Instituto.

El día 25 de abril de 1891, el Ayuntamiento cedía los locales del Colegio, llamado de San Bernabé, al Instituto.

## 5.4.- EL DOCTOR ZUBÍA.

Don Ildefonso Zubía e Icazuriaga, nacido en Logroño el 24 de enero de 1819, se doctoró en 1843 en Farmacia y después en Ciencias Naturales. El día 2 de octubre de 1843 fue nombrado Catedrático provisional de Historia natural del recién creado Instituto de Segunda Enseñanza de Logroño, y en 1844 Catedrático Interino. Obtuvo por oposición la plaza de Catedrático de Facultad Regente de segunda clase para las asignaturas de Historia Natural y Física en la Universidad de Oviedo. Renunció a esta plaza en 1847, aunque se le reservó el

[9] .- El día 24 de marzo del mismo año.

derecho, para desempeñar en propiedad la de Catedrático de Física, Química e Historia Natural en el Instituto de su ciudad natal. Desempeñó varios cursos el cargo de Vocal del Consejo de Disciplina, encargado de mantener el orden académico. Fue nombrado Vicedirector del centro el 4 de junio de 1859, según el nuevo reglamento y por ser el Catedrático más antiguo. Como consecuencia, asumió en varias ocasiones la máxima representación, por ausencias o enfermedad del Director. Más tarde sería Director durante bastantes años. Primero, desde el 9 de agosto de 1866 [10] hasta el 6 de octubre de 1868 [11]. Después, desde 1884 hasta su fallecimiento. Fue socio corresponsal del Museo de Historia Natural de Madrid, individuo corresponsal del Colegio de Farmacéuticos de la Corte, Académico corresponsal de la Academia Nacional de Medicina y Cirugía de Valladolid, así como individuo de la Junta Provincial de Agricultura, de Estadística y de Sanidad. Instaló su laboratorio en la popular calle Mayor de Logroño. Legó su obra " Flora de La Rioja ", que clasificaba unas cuatro mil especies, de las cuales unas mil eran riojanas, muchas de ellas sin clasificar hasta entonces, al Jardín Botánico de Madrid. Más de cincuenta especies vegetales llevan su nombre. Su reconocido prestigio motivó que se le nombrara Comisario Regio de Agricultura, Industria y Comercio de La Rioja.

[10] .- Fue nombrado por R.O. de 1 de agosto, así como Vocal en la Junta Provincial de Instrucción pública.
[11] .- La Junta Revolucionaria lo sustituyó por D. Julián Díez..

En su honor, la glorieta que rodea al actualmente llamado Instituto Sagasta, del que ya hemos señalado que fue Director, lleva su nombre.

Murió el 3 de junio 1891, también en Logroño.

5.5.- NUEVO EDIFICIO.

El nuevo Instituto, continuación del anterior, pero con carácter oficial, siguió funcionando durante muchos años en el mismo edificio de aquel, hasta su demolición. El día 19 de enero de 1895, el Marqués de San Nicolás, Alcalde de la ciudad, recibía de Madrid un telegrama firmado por otro ilustre político liberal logroñés, D. Amós Salvador y Rodrigáñez, - sobrino de D. Práxedes Mateo Sagasta -, Senador vitalicio y en aquel momento Ministro de Hacienda, - desempeñó diversos Ministerios a lo largo de varios años -, dándole cuenta de la aprobación de un nuevo edificio. Las obras comenzarían, previo traslado provisional del centro, en el mismo lugar, el 12 de junio, día posterior al de San Bernabé, patrón de la ciudad. Allí ha continuado su función educativa durante muchos años como único centro de Enseñanza Media de la provincia. Durante años fue denominado con el nombre de otro ilustre político riojano de proyección nacional que ocupó varios Ministerios tras una brillante carrera en la Marina: El Marqués de la Ensenada. Afortunadamente, con posterioridad fueron creándose otros centros del mismo

nivel en la ciudad y otras poblaciones de la provincia, pero aquel no ha perdido su " solera ".

El autor del proyecto fue D. Luis Barrón ; las obras fueron dirigidas por D. Máximo Goizueta. Las obras de albañilería fueron contratadas al Sr. Bergasa, mientras que de la cantería se hizo cargo D. Santiago Rojas.

Como he señalado en la Introducción, el Instituto Estatal es el centro más notable en la historia educativa de La Rioja, y merece un estudio monográfico, que en parte ya han realizado algunos profesores.

## 5.6.- OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA.

Además del Instituto Riojano de Logroño, se creó en Calahorra, población más importante de la Rioja Baja, un Colegio de Humanidades adscrito desde 1840 a la Universidad de Zaragoza [12]. Posteriormente, también se crearía un Colegio de Segunda Enseñanza en Santo Domingo de la Calzada. También fue incorporado a la Universidad Literaria de Zaragoza [13]. Comenzó sus clases en el curso 1856/57.

Como sabemos, la Ley Moyano encomendaba la enseñanza secundaria a las Diputaciones, quedando la

[12] .- La Carta de admisión apareció en el B.O.P.L. de 23 de agosto de 1840.
[13] .- B.O.P.L. nº 97, de 13 de agosto de 1856.

primaria bajo la competencia de los Ayuntamientos. La Diputación de Logroño/La Rioja - posiblemente a otras les ocurriría lo mismo - nunca anduvo sobrada de medios. Por otra parte, los historiadores nos indican que la instrucción secundaria estuvo, tradicionalmente, en manos de la iniciativa privada. Han sido las Congregaciones Religiosas las que han asumido tal compromiso durante mucho tiempo.

Haciendo un pequeño repaso, y a título de ejemplo, tenemos constancia de la existencia y funcionamiento, durante los primeros años de este siglo, de los siguientes Colegios en Logroño : Santo Tomás de Aquino, Valvanera, Froebel, Maristas, San Antonio y Santo Domingo.

## 5.7.- COLEGIO DE SEÑORITAS.

Corría el año 1854 cuando Doña Claudia Muro, en vista del interés manifestado por algunos vecinos logroñeses, y contando con el beneplácito y ayuda del Ayuntamiento, estableció en esta ciudad un Colegio de Señoritas, al objeto de mejorar su educación.

El Ayuntamiento subvencionaba al Colegio con una cantidad de dos mil reales anuales, lo que facilitaba que la aportación de las alumnas fuera inferior al coste real. Por su parte, el centro destinó plazas para escolarizar a siete alumnas pertenecientes a

familias humildes, y que eran designadas por el Ayuntamiento.

A finales de 1857, la Directora del Colegio tuvo conocimiento de que al elaborar el presupuesto para el año siguiente, no se había incluido la partida destinada a la dotación para el Colegio. Inmediatamente presentó en el Ayuntamiento una instancia, que entre otras consideraciones decía :

> "... Que ha llegado la noticia que en el presupuesto para el año próximo no se ha incluido la subvención [14], necesitando de este auxilio ahora más que nunca para sostener el establecimiento, porque la carestía de las subsistencias le ha causado más bien desfalcos y pérdidas, que ganancias en la empresa...
>
> Y por último, que es indudable el beneficio que a todo pueblo proporciona el establecimiento, tanto con respecto a las pensionistas y demás niñas que satisfacen la retribución, como a las pobres que concurren por designio del Ayuntamiento ; suplicando en consecuencia se digne estimar que continúe la subvención expresada, incluyéndola en el presupuesto por vía de adición."

[14] .- Se entiende que al Colegio.

Los ediles conferenciaron detenidamente acerca de esta cuestión [15]. Estimando en parte la solicitud de la Sra. Muro, decidieron mantener durante un año más la subvención, siempre y cuando el Gobernador de la provincia lo aceptase a tiempo, para lo que decidieron remitirle el oportuno oficio.

También se acordó, - este dato puede resultar significativo -, que el Alcalde le hiciera verbalmente las prevenciones oportunas para que, a las alumnas pobres admitidas por disposición del Ayuntamiento, se les guardasen iguales *consideraciones y miramientos* que a las de pago.

[15] .- Sesión de 28 de noviembre de 1857.

# CAPÍTULO SEXTO

## ACADEMIA MUNICIPAL DE DIBUJO

# 6. LA ACADEMIA MUNICIPAL DE DIBUJO

## 6.1.- ORÍGENES.

La primera información de que disponemos sobre la misma es una alusión a la creación, en 1807, de una Academia de Dibujo, Matemáticas y Música. Ciertamente, eran artes diferentes, pero parece que se enseñaban en el mismo centro, aunque se supone que con independencia. No sabemos cuando dejó de funcionar, aunque parece que así ocurrió.

## 6.2.- ESCUELA DE DIBUJO Y BELLAS ARTES.

En 1817, siendo Corregidor de la ciudad Don José Pérez de Rozas, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, hubo una iniciativa para organizar una escuela de Dibujo y Artes, que contó con su apoyo. Una vez decidida su creación, la Junta Provisional, con el respaldo del Corregidor, elevó un escrito en septiembre a la superioridad en solicitud de autorización de fórmulas para financiarla, en el entendimiento de que supondría un beneficio público. De este hecho tenemos constancia, a pesar de no haberse

acordado en ningún pleno municipal, ni existir copia del escrito, por la contestación que al mismo se recibió.

En efecto, en sesión municipal de fecha 2 de mayo de 1818, el todavía Corregidor Pérez de Rozas hizo saber al resto de los asistentes que el Excmo. Sr. Secretario del Despacho Universal del Estado, había comunicado a la Junta Directiva de la Escuela [1] la autorización para aplicar la una fórmula de financiación consistente destinar a la misma :

- 4.000 fanegas de trigo, que serían vendidas en los mercados de la población.
- La mitad del importe del arbitrio del vino a pagar a la Sociedad Económica.
- El siete por ciento de lo que, por dicho ramo, pagaban los pueblos.
- Dos rifas a celebrar.
- Dos Títulos de Castilla, que serían enajenados.

Aun estando autorizada esta fórmula, la comunicación autorizaba expresamente al Ayuntamiento, caso de resultar demasiado compleja de llevar a cabo, a utilizar otra más sencilla, cual podía ser repartir el gasto por contribución general.

Como la primera de las fórmulas era ciertamente compleja, y visto que la superioridad no pondría obstáculos a otra, se optó por utilizar la segunda, lo que fue aprobado en aquel momento.

## 6.3.- PROTESTAS CONTRA LA FINANCIACIÓN DE LA ACADEMIA DE BELLAS ARTES.

[1] .- Parece que la Junta ya era definitiva, y en alguna forma vinculada al Ayuntamiento.

La siguiente información a la que he tenido acceso, se refiere a una causa abierta en 1820, para averiguar la autoría de unos anónimos, que aparecieron expuestos en lugares públicos, manifestándose en contra del presupuesto establecido por el Consistorio, para financiar la entonces llamada "Academia de Bellas Artes". La documentación correspondiente se encuentra recogida en un expediente, en la Sección Judicial del Archivo Histórico de La Rioja [2].

Según se desprende de la documentación, se mantenía en los presupuestos de Ayuntamiento logroñés la partida de veinte mil reales, destinados a sufragar los gastos de la Academia de Bellas Artes, pese a la oposición de una parte de los ciudadanos. Esta situación provocó reacciones entre los vecinos, motivando la exposición de varios pasquines anónimos en distintos lugares de la ciudad.

### 6.3.1.- Pasquines anónimos.

Existen tres documentos, estropeados pero perfectamente legibles, cuyo texto y características de las letras son idénticos, que dicen así:

> " El Ayuntamiento Constitucional de Logroño debe tratar con seriedad quitarle o aliviarle de la carga de 20 mil reales que a los vecinos se le cargan por la Academia."

Otro manuscrito, cuya letra parece ser la misma que la de los anteriormente citados dice así :

[2] .- Expediente 182-J de 1820.

" Señores Alcaldes y Regidores Constitucionales de esta ciudad de Logroño.

El pueblo clama, y clama con razón, contra 20 mil y más reales que al vecindario cargó el déspota Pérez y Roza siendo Corregidor de dicha ciudad, juntamente con sus aduladores, a favor de la Academia de Bellas Artes, en las que no se consigue ningún adelantamiento ; por cuya causa, dicho Ayuntamiento, benigno y piadoso padre de la Patria y Amante de los Ciudadanos, debe procura quitar de raíz dicha carga, pues tiene facultades para ello, y no para aumentar nada perjudicando a los vecinos en general ; el que quiera aprender dichas artes, que lo paguen de su bolsa.

Que es lo que está puesto en el buen orden."

Otro pequeño recorte dice así :

" EN EL CAFE NACIONAL DE LOGROÑO SE REPRESENTA POR LA JUNTA DE AMIGOS UNA ESCENA TITULADA PROTEGER A LOS TRAIDORES POR PICARA CONDESCENDENCIA."

Así como los anteriores escritos no ofrecen lugar a dudas respecto a su contenido, este último admite distintas interpretaciones. Puede tratarse de una alusión a lo que podía hacerse como consecuencia de la situación, pero también puede referirse a que en el citado lugar se reunían frecuentemente algunas de las personas [3] responsables de lo que, según el autor anónimo, había sido una traición contra el Pueblo.

### 6.3.2.- Primer Auto de Oficio.

Al tener conocimiento de los anónimos, el Alcalde decidió iniciar diligencias para determinar las

autoría de los anónimos, así como la responsabilidad en que hubieran podido incurrir. Este es el texto del Auto abierto :

" En la ciudad de Logroño, a veinte y cuatro de abril de mil ochocientos veinte, el Sr. Don Joaquín de Francia y Sola, Marqués de San Nicolás, Alcalde Constitucional primero de la misma y su jurisdicción, con acuerdo del infrainscripto Asesor y por testimonio de mí el Escribano digo, que en la mañana del dos del presente mes de abril aparecieron fijados en los sitios en donde se ponen los papeles y carteles públicos los tres pasquines señalados con los números primero, segundo y tercero de los que dos fueron entregados a su Señoría por D. Manuel González Crespo, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de esta dicha ciudad, sin que recuerde quien le entregó el otro, y habiendo tratado con dicho Ayuntamiento sobre el caso, nada se resolvió porque los pasquines no contenían injurias, y así no hizo más que reservarlos en su poder.

Que en la mañana del día de ayer aparecieron también fijados en los mismos sitios otros dos pasquines, señalados con los números cuatro y cinco [4], de los cuales el número cuatro contiene algunos agujeros por no haberse podido desfijar con perfección, habiéndole sido entregado el del número cuatro por D. Nicolás Peral Aldecoa, Procurador Síndico del mismo Ayto. y el del número quinto por el Ministro Alguacil D. Nicolás Mendiola, quien así bien entregó tres papelillos sueltos, señalados con los números sexto, séptimo y octavo, que son parte de otro pasquín que no se pudo desfijar, y a fin de que sean castigados por el Juez de Primera Instancia de esta ciudad los autores de semejante exceso, debiera de mandar y mandaba que se arrimen a este auto de oficio, los tres pasquines y tres cascos de otro señalados con los números ya dichos y rubricados por mí el presente escribano, y que enseguida se reciba Sumaria Información deducida a justificar que los pasquines estaban fijados en los sitios públicos, manifestándose los testigos para que digan si son los mismos que desfijaron y si tienen noticia de sus autores, o saben de quién sea la letra de los pasquines, con todo lo demás que puedan disponer sobre

[3] .- Quizá Pérez y Roza y otros amigos.

el asunto ; y hecha que sea esta justificación, se pasará el proceso al Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad para que proceda según Derecho, y por este oficio, así lo manda y firma su Señoría, con acuerdo del Asesor, del que yo el Escribano doy fe."

( El oficio está firmado por el Alcalde, Marqués de San Nicolás ; por el Asesor, Licenciado D. Manuel Barasoaín ; y por el Escribano, D. Juan - Crisóstomo ?- Bergales.) A continuación se incluía la siguiente nota :

" Quedan unidos por cabeza de esta página los oficios los Pasquines y retazos de otro de que hace mención el auto de oficio antecedente, rubricados por mí, el escribano y con los números que en el mismo se les detalla a cada uno, y para que así conste, los conozco y firmo en Logroño dicho día.

Bergales."

### 6.3.3.- Declaración de D. Nicolás Peral.

El Auto continuaba con una serie de declaraciones, siendo la primera la formulada por el Sr. Peral. Decía lo siguiente :

" En la referida ciudad de Logroño, dicho día veinte y cuatro de abril, ante el Sr. Marqués de San Nicolás, uno de los Alcaldes Constitucionales, compareció Don Nicolás Peral Aldecoa, Procurador Síndico General. de esta misma ciudad de quien su Señoría por ante mí el escribano recibió juramento por Dios nuestro Señor y a una señal de la Cruz en legal forma, bajo cuyo cargo siendo preguntado al tenor del auto de oficio antecedente y puéstole de manifiesto los Pasquines que están colocados por cabecera del oficio es cierto que a hora de las siete y media de la

[4] .- Efectivamente, todos los documentos citados están numerados y rubricados para autenticarlos.

mañana del día de ayer, desfijó de la fachada de la Casa de Ciudad el Pasquín que está señalado con el número cuatro, que no tienen noticias del autor o autores, ni puede decir de quien sea la letra de dicho Pasquín ni de los demás que se le han puesto de manifiesto ; que es cuanto puede decir y la verdad bajo el juramento prestado en el cual y esta su declaración, que le fue leída y se afirmó y ratificó expresándose de la edad de sesenta y un años, y lo firmó con su Señoría, de que doy fe."

### 6.3.4.- Declaración de Don Nicolás Mendiola.

La segunda declaración fue la del Alguacil. Quedó recogida en los siguientes términos :

" Seguidamente, ante el mismo Sr. Marqués de San Nicolás, Alcalde Constitucional, compareció Nicolás Mendiola, Ministro Alguacil de esta ciudad, de quien su Señoría recibió juramento por Dios nuestro Señor y a una Señal de la Cruz en legal forma, bajo cuyo cargo siendo preguntado por dicho auto de oficio y puesto de manifiesto los Pasquines y cascos de otro que van por cabeza de el, dijo que a hora de las seis de la mañana del día de ayer, desfijó de la pared de Cuatro Cantones el Pasquín que va señalado con el número cinco, y a la misma hora de dicho día de ayer quitó otro que se hallaba fijado en los portales entre las puertas de Don Manuel Velasco y de D. Félix Infante, del que no pudo sacar más que los tres pedazos que van señalados con los números seis, siete y ocho, que todos los cuales presentó a su Señoría.

Que no puede decir quien sea el autor o autores de los Pasquines ni conoce la letra de ellos.

Que es cuanto puede decir y la verdad bajo el juramento prestado, con el cual y esta su declaración leída que le fue se afirmó y ratificó, expresando ser de la edad de cuarenta años, y lo firmó con su Señoría, de que yo doy fe."

### 6.3.5.- Declaración de D. Manuel González Crespo.

A continuación se adjuntó la declaración del Sr. González Crespo, Regidor del Ayto. que había recogido dos pasquines :

" Sin dilación compareció ante el mismo Sr. Alcalde Constitucional, Marqués de San Nicolás, Don Manuel González Crespo, Regidor del Ilustre Ayto. de esta Ciudad, de quien su Su Señoría recibió juramento por Dios Ntro. Señor y a una Señal de la Cruz en legal forma, bajo cuyo cargo siendo preguntado al tenor del Auto de Oficio, y puéstole de manifiesto los Pasquines que le preceden dijo que efectivamente la mañana del día dos del corriente desfijó dos de los tres Pasquines que se hallan colocados en esta causa desde el folio primero hasta el tercero, los cuales estaban fijados en la esquina de Santa Cruz el uno, y el otro en la fachada de la Casa de Ciudad.

Que no sabe quien fuere el autor de ellos ni menos conoce la letra de dichos pasquines.

Que es cuanto puede decir y la verdad bajo el ...[5]... cuarenta años."

### 6.3.6.- Segundo Auto.

Una vez tomadas las declaraciones, y como se había previsto, se iniciaron los trámites para remitir las declaraciones y demás documentación al Juzgado. El Auto decía así :

" Remítanse estas diligencias al Sr. Juez de Primera Instancia de esta Ciudad para que continúe con ellas con arreglo a Derecho.

[5] .- La misma fórmula que en los anteriores.

Lo mando y lo firmo el Sr. Alcalde Constitucional, Marqués de San Nicolás, en Logroño, a veinte y cuatro de abril de mil ochocientos veinte, de lo que doy fe."

### 6.3.7.- Diligencia adjunta.

El escribano acompañó al auto la siguiente diligencia :

" Doy fe de que a la hora de la una y media de la tarde de este día se ha remitido esta Causa con oficio por el Sr. Alcalde Constitucional al Sr. Juez de Primera Instancia de esta Ciudad.

Y para que conste lo pongo por Diligencia que firmo en Logroño dicho día veinte y cuatro de abril de mil ochocientos veinte."

### 6.3.8.- Oficio de remisión.

El Alcalde firmó también el siguiente oficio de remisión, dirigido al Juez :

" Remito a V.S. la adjunta Causa que he formado en virtud de haber puesto ciertos Pasquines en los sitios públicos de esta ciudad, para que V.S. la continúe con arreglo a Derecho.

### 6.3.9.- Auto del Juez.

El Juez de Primera Instancia procedió, según fórmula que todavía se sigue, a citar a los maestros

para que estudiasen y trataran de identificar la letra de los anónimos :

" Hágase saber a D. León Sáenz Espiga y a D. Pedro Martínez Aramayona, maestros de primeras letras de esta ciudad, reconozcan los Pasquines y la configuración de la letra que contienen examinándolos con el mayor cuidado, a fin de venir en conocimiento de los autores de ellos, declarando a su consecuencia lo que les conste y parezca.

Lo mando y firmo el Sr. D. Luis de Lemos Taboada, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Logroño y su Partido, en ella a veinte y cuatro de abril de mil ochocientos veinte."

### 6.3.10.- Declaraciones de los maestros.

En cumplimiento del requerimiento del Juez, se citó a los maestros, que acudieron al día siguiente a estudiar la redacción y letra de los anónimos, en un intento por reconocer su autoría. Su declaración quedó reflejada en los siguientes términos :

En la referida ciudad de Logroño, a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos veinte, ante el Sr. D. Luis de Lemos Taboada, Juez de Primera Instancia de ella, comparecieron D. León Sáenz Espiga y D. Pedro Martínez de Aramayona, Maestros de Primera letras de esta ciudad, de quienes su Señoría recibió juramento por Dios Nuestro Señor y a una Señal de la Cruz en legal forma, bajo cuyo cargo dijeron que en cumplimiento del auto proveído por su Señoría han reconocido con el mayor cuidado los Pasquines que obran en ese Expediente desde el número uno hasta el ocho, y no pueden venir en conocimiento por la letra de ellos quienes pueden ser el autor o autores, tanto por la desfiguración de la letra cuanto por no estar hecha, a su parecer, por personas con quienes tratan ni sus discípulos.

Que es cuanto pueden decir...[6] ( Sáenz Espiga declaró treinta años, y Martínez Aramayona declaró treinta y dos.)

### 6.3.11.- Último Auto.

Como los maestros no habían podido determinar la autoría de los pasquines, el Juez decidió intentarlo siguiendo otros procedimientos, a saber :

" Hágase saber a los Ministros Alguaciles y a los Serenos de esta Ciudad hagan las más eficaces diligencias en averiguación del autor o autores de los Pasquines que obran en este Expediente, celando para que en lo sucesivo no se pongan otros por las noches, y dando cuenta a su Señoría de lo que adelanten."

Lo mando y firmo...

### 6.3.12.- Notificación para los Alguaciles.-

En cumplimiento de lo decidido por el Juez, el escribano redactó la siguiente notificación, dirigida a los Alguaciles :

" En dicha ciudad dicho mes y año, yo el escribano hice saber y notifiqué el auto antecedente a D. Juan Ibáñez, Alguacil Mayor de este Juzgado y a los ordinarios Víctor Subijana, Nicolás Mendiola, Tomás López y Cipriano Sáenz en sus personas, de que doy fe."

### 6.3.13.- Notificación a los Serenos.

[6] .- La fórmula sigue siendo la misma de las anteriores declaraciones.

El escribano había citado también a los Serenos, a los que dio las mismas instrucciones, según consta en la notificación que adjuntó al expediente :

> " Seguidamente yo, el Escribano, hice ora igual notificación personal a Jacinto Martínez y Manuel Ramírez, Celadores Serenos, de que doy fe."

### 6.3.14.- Imposibilidad de solución.

Puesto que el expediente no incluye ningún otro documento, podemos suponer, aunque sin certeza, que no volvieron a aparecer nuevos pasquines, probablemente por haberse reforzado las medidas de vigilancia. Igualmente podemos suponer que no fueron descubiertos los autores de los señalados, puesto que, en este supuesto, hubieran continuado las diligencias y se hubieran incorporado al expediente. Tampoco nos consta que las autoridades municipales adoptaran determinación alguna referida al presupuesto para la Academia.

Consultando las actas de las sesiones municipales correspondientes a las fechas durante las que se ofició la causa reseñada y posteriores, advertimos que, pese a no tratarse en absoluto la cuestión investigada, sí que se trató de la conveniencia del mantenimiento y de las posibilidades de financiación del referido centro, ahora denominado Academia. Una Comisión fue encargada de documentarse sobre el origen y la normativa por la que se regía desde entonces el centro. Una vez informado el concejo, no se tomó ninguna decisión que modificase la situación, por lo que el centro seguiría funcionando durante algún tiempo a pesar de las protestas.

## 6.4.- NUEVA ACADEMIA DE DIBUJO.

En 1849 se creaba por Real Decreto una Academia de Dibujo subvencionada con fondos provinciales [7]. Esto nos hace suponer que había desaparecido la anterior, o que se "recreaba" con otro carácter. Al año siguiente, la Reina aprobó su conversión en Escuela de Dibujo. Estaba instalada en el Instituto, y destinada especialmente a los artesanos.

La siguiente mención a su existencia está relacionada con el proyecto de creación de una Escuela Industrial en el Instituto de Segunda Enseñanza. En un informe elaborado por el Director del Instituto a requerimiento del Gobernador, que comentaré al tratar de la mencionada Escuela Industrial, se cita que la Academia de Dibujo había estado ubicada, hasta abril de 1854, en un local del Instituto. A partir de esta fecha y como consecuencia de la decisión municipal de instalar una Escuela de Párvulos en el Instituto, por no disponer de otro local más aparente, se dispuso el traslado de la Academia de Dibujo a la casa de los Marqueses de Monasterio, junto a la Iglesia de San Bartolomé, en la muralla de la parte este de la ciudad.

La documentación existente se refiere a ella utilizando indistintamente los nombres de Escuela o Academia.

A este centro acudían, por una parte, los artesanos locales que querían perfeccionar este arte; por otra los alumnos del Instituto para dar sus clases

[7] .- Real Decreto de 31 de Octubre.

de esta materia, de lo que se desprende que estaría suficientemente habilitada para este fin y contaría con profesorado competente. Este edificio citado ha sido utilizado históricamente para fines educativos. La concurrencia de tanto alumnado a la Escuela de Párvulos obligó a trasladarlos a otro local, reintegrando la Academia de Dibujo a su anterior sede a partir del curso 1856/57.

En sesión ordinaria de 31 de octubre de 1856, el Alcalde propuso la apertura del curso en la sala recuperada, para el lunes 10 de noviembre, por lo que se determinó anunciar al vecindario, por medio de un bando, la apertura de plazo para presentar solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento. Se advirtió que no serían admitidos menores de doce años, y que en el supuesto de sobrepasar las solicitudes a las setenta plazas que tenían cabida en el aula, serían preferidos los artesanos y los estudiantes internos del Instituto, por ser la Academia un centro agregado a aquel. Las demás plazas se concederían por sorteo.

Como consecuencia de lo anterior, el Alcalde dirigió un escrito al Director del Instituto, el día 3 de noviembre, comunicándole que, habiendo previsto iniciar las clases de la Academia de Dibujo, en horario de 6 a 8 de la noche, desde el día 10 del mismo y "...en la sala que ya anteriormente sirvió para el efecto...", admitiendo desde luego a los artesanos, se había decidido dar preferencia después a los alumnos internos del centro que habiendo cumplido doce años, quisieran dedicarse a ese estudio de adorno. El escrito acababa solicitándole que remitiera, a la mayor brevedad posible, nota circunstanciada de los interesados, a fin de poder entregarles las papeletas de acceso al aula. (

La fórmula de acceso a las clases era la presentación de unas papeletas a modo de "entradas" ).

Al día siguiente, martes 4 de noviembre, se hizo público el Bando acordado, que decía:

> " D. Rafael de Eulate, Alcalde Constitucional de esta Capital, hago saber:
>
> Que debiendo abrirse el lunes de la semana próxima la escuela gratuita de dibujo costeada de fondos municipales, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado que los que deseen dedicarse a este estudio se presenten a solicitarlo en la Secretaría de S.E. hasta el sábado, en la inteligencia que desde las once de este día no se admitirá ninguna solicitud, así como tampoco será matriculado el que no exceda de doce años de edad."

Aquel mismo día, D. Julián Orodea, Director del Instituto, remitía un oficio al Alcalde agradeciéndole la atención para con los alumnos del centro, y acompañando la relación de ocho de ellos que deseaban dedicarse a los estudios de dibujo lineal y de figura. Esta relación, junto con la del resto de aspirantes, se conserva con el expediente correspondiente.

A título de curiosidad podemos señalar que, entre otros muchos solicitantes, encontramos en la relación de admitidos a **D. Amós Salvador Rodrigáñez**, entonces de doce años de edad, al que nos hemos referido al hablar del Instituto como el Ministro de Hacienda que dio visto bueno a las obras para la construcción del aún existente, que ahora lleva el nombre de su tío y

Presidente de Gobierno durante bastantes años, D. Práxedes Mateo Sagasta. Es curioso constatar el extraordinario afán por la cultura de D. Amós Salvador, quien además de ser Ministro de Hacienda ( en 1894 y 1905 ), Agricultura ( 1902 ), Fomento ( 1915 ), lo fue de **Instrucción Pública y Bellas Artes** en 1911, habiendo ingresado en la Academia de Ciencias Exactas en 1893, ( era Ingeniero de Caminos, como su tío ), en la de Ciencias Morales y Políticas, y en la de **Bellas Artes de San Fernando** en 1898, en consonancia con su afición al dibujo y al arte. Su hermano Miguel, - que también tuvo vocación política, pero de menor proyección, pues la ejercitó en el ámbito regional, y cuyo nieto, Miguel Boyer Salvador, siguiendo la tradición familiar, también ha sido Ministro de Economía y controvertido por cuestiones sociales, familiares y políticas -, no fue admitido en la Academia a la vez que él, por tener sólo diez años.

El Profesor encargado de las clases de Dibujo era el Arquitecto municipal, a quien el Alcalde remitió un oficio, junto con la relación de alumnos admitidos y un Reglamento de funcionamiento, con el encargo de leerlo y exponerlo a la vista de los alumnos, esperando de su celo el mejor orden en la Escuela, y el mayor aprovechamiento de aquellos.

## 6.5.- PRIMER REGLAMENTO.

El Reglamento remitido decía lo siguiente:

**" Reglas que deben observarse para el mejor régimen interno de la Academia de Dibujo."**

1º) La Academia durará dos horas diarias y consecutivas, las que según las estaciones variará el Profesor a principio de cada mes, y durante él no sufrirán alteración.

2º) Se exceptúan todos los domingos y fiestas enteras y demás días clásicos que acuerde como tales el Excmo. Ayuntamiento.

3º) Los alumnos prestarán absoluta obediencia a las órdenes del Sr. Profesor en cuanto tienda al orden interior y método de enseñanza en la Academia; y el que contraviniere a esta disposición, podrá desde luego ser expulsado y sin derecho a ser admitido en el curso corriente.

4º) El alumno que faltare a las reglas de urbanidad, respeto y compostura, será amonestado por la primera vez por el Sr. Profesor, que en caso de reincidencia dará parte al Sr. Alcalde para la resolución que convenga, según el caso y circunstancias.

5º) Al alumno que voluntariamente cometa seis faltas de asistencia se le considerará borrado de la lista, y el Profesor lo pondrá en conocimiento del Alcalde, para que acuerde la admisión de otro.

6º) Se entenderá por falta voluntaria toda aquella que no proceda de causa legítima, justificada previamente a juicio del Profesor.

7º) Se prohibe sacar dibujos, cuadros ni otros objetos pertenecientes al Establecimiento sin permiso del Profesor, y el que cometiere esta falta será expulsado de la Academia, y quedará sujeto a las demás penas a las que según las circunstancias y caso se haga acreedor.

## 6.6.- NUEVO REGLAMENTO.

Existe en el expediente otra versión de Reglamento, que aunque no está fechado, parece ser su nueva redacción, más breve y concisa. En todo caso, se debió redactar en aquellas mismas fechas, y quizás fue el texto que se expuso en el cuadro del centro. Constaba sólo de cinco artículos:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ACADEMIA DE DIBUJO DE ESTA CIUDAD DE LOGROÑO.

1.- Cualquier alumno que faltare a la obediencia de las órdenes del Profesor será expulsado en el acto, y no podrá volver a ser admitido en todo el curso presente.

2.- El que igualmente faltare a las reglas de urbanidad, respeto y compostura debidas a un establecimiento de instrucción, será amonestado por el Profesor la primera vez, y expulsado a la segunda.

3.- Así mismo, se eliminará de la lista de matrícula al que cometa seis faltas voluntarias o quince involuntarias.

4.- Se entiende por falta voluntaria la no asistencia a la Cátedra sin justificación motivada.

5.- Se prohibe sacar dibujos, cuadros ni otros objetos pertenecientes al Establecimiento sin permiso del Profesor; el que a esto faltare y fuere sabido se pondrá a disposición de las autoridades.

## 6.7.- FUNCIONAMIENTO.

De la documentación de tipo burocrático relativa al curso 1857/58, entresaco, por considerarla de suficiente interés, la siguiente información:

- En el acta de la sesión municipal de fecha 3 de octubre se hace referencia a que, "... aproximándose ya la época del curso de dibujo lineal y de adorno cuya escuela gratuita está a cargo del cuerpo municipal, se resolvió que se abra el día que señale la Comisión de instrucción pública de acuerdo con el arquitecto, admitiéndose en ella preferentemente a los que estuvieron todo el curso último, a los artesanos y a los alumnos internos del instituto..."

- Oficio remitido por el Alcalde con fecha 6 de noviembre de 1857 al Director de la Escuela gratuita de Dibujo de esta Capital:

> " Acompaño la papeleta de matrícula de ocho colegiales del Instituto que desean dedicarse a la enseñanza de dibujo en la escuela de la que V. es digno Director.
>
> El Excmo. Ayuntamiento tiene, no sólo compromiso de admitirlos con preferencia, sino también interés en que los alumnos de los establecimientos literarios existentes en esta capital adquieran la mayor suma posible de conocimientos en los diferentes ramos del saber humano, para que se acrediten aquellos y crezca la concurrencia a esta ciudad.
>
> Espero por lo mismo de su celo por el bien general y muy especialmente por el

> del pueblo que le ha visto a V. nacer que, sin hacer distinciones odiosas siempre, y contrarias al espíritu de igualdad que debe presidir en los centros de instrucción, sabrán su claro talento y exquisito tacto significar a los colegiales el aprecio que merecen al Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de cuya deferencia, por otra parte, son también acreedores los dignos Director y Profesores del Instituto."

Este oficio ya pone de manifiesto que, previamente y para dar cumplimiento al acuerdo municipal antes reseñado, el Ayuntamiento, - muy probablemente el propio Alcalde en persona -, había tratado con el Director del Instituto la cuestión de la preferencia concedida a sus alumnos internos. Esta apreciación queda confirmada por un escrito que, con fecha 14 de noviembre, unos días después, remite el Director al Ayuntamiento agradeciendo se le haya recordado la apertura del curso en la escuela de Dibujo, y la deferencia con los estudiantes del mismo.

Aunque el escrito del Alcalde hace mención a alumnos que quieran dedicarse a la enseñanza del dibujo, como ocurre en algún otro oficio al que hemos hecho alusión, se refiere a los que quieran acudir en calidad de aprendices. No obstante la cita pueda referirse a una futura dedicación profesional.

- Recensión del acta de la sesión municipal de fecha 21 de noviembre de 1857:

"... Se lee oficio del Arquitecto municipal, profesor de la escuela de dibujo, fecha del mismo día, llamando la atención del Ayuntamiento sobre la necesidad de destinar mil quinientos reales para la adquisición de modelos de bulto para la escuela de dibujo con objeto de que los artesanos, viendo el objeto en sus tres dimensiones, verificando los despiezos y comparándolos con los diseños en papel, puedan formar cabal juicio y apreciación de las cosas.

Fijo siempre el Ayuntamiento en su sistema de fomentar y difundir la enseñanza, autorizó a la Comisión del ramo para comprar los modelos en bulto que permitan otras atenciones locales, y al Sr. Alcalde para pagarlos con cargo al capítulo de imprevistos ..."

## 6.8.- NUEVA ETAPA.

No nos consta el momento en que suspendió sus actividades la Escuela, ni si esto ocurrió más de una vez, lo que es probable. En todo caso, sabemos que en una reunión de la Comisión Permanente de Instrucción Pública celebrada el día 12 de octubre de 1875, y tras hablar de los procedimientos para ingreso de los niños en las escuelas municipales, se pensó detenidamente en "...el establecimiento de una Cátedra de dibujo, muy conveniente para toda clase de artesanos, si han de ejercer con algunos conocimientos prácticos y teóricos los diferentes oficios a que se encuentren dedicados; pero considerando esta Comisión que la época es muy avanzada si se tiene en cuenta en cuenta la necesidad de encontrar un local a propósito, la no menos imprescindible circunstancia de arreglar convenientemente todos los útiles para la Academia, y la no consignación en el Presupuesto actual de cantidad alguna para la obligación de que se trata, acordó,

aunque con sentimiento, que por este año no se dé la enseñanza de dibujo, teniendo sin embargo en cuenta tan importante asunto para cuando se forme el del próximo año económico, pues entonces habrá ocasión de estudiar el fomento de aquel ramo del saber humano con toda la detención que se merece."

El no hacer referencia a la anterior ubicación en el Instituto nos indica que probablemente hacía tiempo que no venía funcionando, pues no se consideró la posibilidad de volver a establecerla allí.

Pese a las buenas intenciones, la Academia no funcionó tampoco durante los cursos 1876/77 ni 1877/78. Sería en el de 1878/79 cuando volvió a ponerse en funcionamiento.

## 6.9.- VINCULACIÓN A LA ESCUELA DE ARTES.

Las últimas informaciones de que hemos dispuesto son:

- Una intervención del Teniente de Alcalde del 4º Distrito de Logroño, D. Lázaro Manso y Leonardo, en una sesión ordinaria del Ayuntamiento el día 19 de julio de 1879. En esta intervención, el Sr. Manso presentó una moción para instalar en Logroño, bajo el patrocinio del Ayuntamiento, una Escuela de Artes y Oficios. Tras justificar la necesidad y conveniencia de su creación, pasó a referirse a las posibles dificultades para su establecimiento, que no serían más que el local y los gastos de mantenimiento, puesto que los profesores podían ser profesionales que ya se habían ofrecido desinteresadamente para ello. Sometió a continuación a

la aprobación del Concejo el Reglamento que podría regirla, y diremos que artículo 1º del proyecto de Reglamento que se propuso acababa diciendo "... A esta Escuela queda agregada la Academia de Dibujo que actualmente sostiene el Ayuntamiento."

- El Reglamento definitivo de la Escuela municipal de Artes y Oficios, cuyo artº 11 decía literalmente: " La Academia de Dibujo formará una sección de la Escuela de Artes y Oficios, procurando hacer compatibles las horas de asistencia a la primera con las demás clases."

De la citada moción se desprende que la Academia seguía funcionando. Puesto que el dibujo no era una asignatura incluida en el Plan de Estudios, la Academia no desapareció, sino que quedó vinculada a la Escuela, pero con cierta independencia. En concreto, hemos comprobado que el Ayuntamiento aprobó, en sesión de dos de abril de 1881, comprar cuatro colecciones de muestras para la Academia, así como establecer un presupuesto para premiar a los alumnos.

Probablemente, la desaparición de la Academia como centro específico tendría lugar al ser " recreada " en 1886 por el Ministerio de Fomento la Escuela de Artes y Oficios del Distrito de Logroño, a la par que las de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Santiago y Vilanova y la Geltrú. Esta creación de la Escuela, con carácter y patrocinio nacional, además de asegurar la consolidación definitiva del centro promovido por el Ayuntamiento logroñés, suponía la necesidad de que en la misma se cursase Dibujo, por lo que se supone se incorporaría a ella la Academia con todo su bagaje, desapareciendo como tal.

# CAPÍTULO SÉPTIMO

## ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

# 7. LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE LOGROÑO

## 7.1.- ORÍGENES.

Los Institutos de Segunda Enseñanza estaban destinados a desarrollar una importante función social ; con mayor motivo por cuanto suponían la consolidación de la enseñanza de algunas ciencias experimentales, así como el conocimiento de ciertos avances tecnológicos.

Si bien es cierto que esta innovación suponía un gran avance, dejaba de manifiesto una importante carencia : la adecuada capacitación teórico-práctica de los futuros artesanos e industriales. No era suficiente la formación práctica adquirida con el propio trabajo. Se imponían la actualización de los maestros mediante el conocimiento y dominio de nuevas técnicas, así como una mejor oferta formativa a los aprendices. Era un reto que antes o después había que afrontar.

Esta fue una de las razones de la aparición de las Escuelas de arte textil que, en respuesta a los planteamientos de la Ilustración, se crearon a finales del siglo XVIII. Otras Escuelas de Artes y Oficios empezaron a crearse en España desde finales del siglo XVIII, generalmente bajo el patrocinio de Sociedades Económicas de Amigos del País, llegando en 1824 a normalizarse un " Plan de estudios orales y prácticos " en el Conservatorio de Artes de Madrid.

Será a partir de mediados del siglo XIX cuando se impulse extraordinariamente la creación de este tipo de centros.

Existe un publicación, que fue patrocinada por el Gobierno de La Rioja, para conmemorar el Centenario de la creación, mediante Real Decreto de 5 de noviembre de 1886, de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño y otras seis más, además de reformar la de Madrid. En esta obra se recoge la intervención del concejal Sr. Manso ante el Ayuntamiento, citada en otro capítulo de este trabajo, que proporciona una considerable información al respecto a partir de julio de 1879. Sin embargo, esta publicación ignora que la iniciativa del Sr. Manso no era la primera que se producía en ese sentido. Había tenido lugar, cuando menos, otra muy similar un cuarto de siglo antes, de la que seguramente el Sr. Manso había tenido conocimiento, pues era uno de los profesores con los que se contaba para llevarla a efecto. Bien es cierto que este intento no prosperó, pese a haberse acordado todo lo necesario, tal y como se expone a continuación.

## 7.2.- PRIMERA INICIATIVA.

En 1855 el Ayuntamiento de Logroño y la Diputación Provincial dieron los primeros pasos para que Logroño dispusiera de una ***Escuela Industrial Completa.*** Varios profesores se ofrecieron para impartir clases.

Para materializar esta idea, y de acuerdo con el Plan de Escuelas Industriales [1], el día seis de diciembre de 1855, el Alcalde de la ciudad, previo

[1] .- 20 de mayo de 1855.

acuerdo del Ayuntamiento y con el respaldo de la Diputación, elevaba al Ministro de Fomento la siguiente petición:

> " La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de esta capital, a V.E. con la atención debida exponen: Que deseosas ambas corporaciones de secundar las elevadas miras del Gobierno de S.M. proviniendo los medios de instrucción pública para el fomento de las industrias, han acordado el establecimiento de una Escuela Industrial en el Instituto de 2ª Enseñanza, donde se puede proporcionar el local necesario. Si el estado económico de la Provincia y Ayuntamiento fuera más lisonjero que lo que es en el día, a causa de los excesivos gastos y pérdidas que ha ocasionado la epidemia reinante, y la necesidad de atender por otro lado a obras públicas de indispensable necesidad, desde luego se allanarían a sufrir todos los gastos del establecimiento de la Escuela; pero por las causas indicadas no pueden ofrecer tal sacrificio; y esperan por tanto del acendrado celo de V.E. que para un establecimiento de tanta importancia, se contribuya por el Estado con lo que sea necesario para plantearlo, y en lo sucesivo con una tercera parte del coste, siendo las otras dos de la Provincia y Ayuntamiento de la Capital. En esta atención:

> A V.E. suplican se digne acoger este proyecto, y dictar las disposiciones que el buen celo de V.E. estimare más oportunas para que se realice desde luego en los términos indicados. Así lo esperan de la bondad de V.E." [2]

Para reforzar la solicitud, con fecha 11 del mismo mes y año, dirigen otro escrito a la Reina, en los siguientes términos:

> " El Ayuntamiento Constitucional de Logroño, a V.M. con el debido respeto expone: Que con arreglo al Plan vigente de 20 de mayo del presente año sobre Escuelas Industriales, pueden estas establecerse en todas las Capitales de provincia que, contando con los medios en aquel prevenidos para su planteamiento, reúnan la necesidad y conveniencia de tales escuelas, que den a las producciones de su suelo industrial el carácter de desarrollo y perfección propio de nuestra época. La Rioja es una de las provincias más fértiles de nuestra península, pero sus privilegiadas producciones agrícolas necesitan a no dudarlo el perfeccionamiento de una industria más adelantada, y sus escasas empresas fabriles reclaman así mismo un poderoso estímulo que las saque de su actual abatimiento, por lo cual debe, mejor que otra alguna, tener esta capital

[2] .- Archivo Municipal, expediente 250-3.

> una escuela de industria que llenando el objeto de su creación deje sentir en ella el benéfico influjo de la enseñanza sobre aquellos ramos de prosperidad, hoy por desgracia tan desatendidos. Logroño tiene además un Instituto de segunda enseñanza que cuenta con un excelente gabinete de Física, con muchas de las cátedras necesarias para una escuela industrial y con los locales necesarios para su cómoda instalación; y esto que hace fácil de llenar la necesidad expuesta, es un motivo más para que esta Corporación pida a V.M. el planteamiento en Logroño de una Escuela Industrial. Por lo que no dudando un momento de que V.M. siempre tan solícita por el bien de sus súbditos acogerá esta solicitud con su acostumbrada benevolencia, favoreciendo en cuanto pueda su realización, el Ayuntamiento de Logroño, de acuerdo con la Diputación de su Provincia,
>
> A V.M. rendidamente suplica se digne mandar el establecimiento en Logroño de una escuela industrial elemental completa, cuyo presupuesto anual será cubierto en sus dos terceras partes por la Diputación Provincial y por este Ayuntamiento, que ruega a Dios guarde la vida de V.M. muchos años." [3]

Estos dos escritos fueron trasladados para su consideración al Director de Escuelas Especiales del

[3] .- A.M., expediente citado.

Ministerio de Fomento. Aquí comienza la cadena burocrática, pues este último, a su vez, los remitió al Gobernador de la Provincia para que emitiese informe sobre la solicitud. En el oficio se le indicaba que excitase el celo de las dos Corporaciones para que, así como estaban dispuestas a sufragar las dos terceras partes de los gastos de mantenimiento, hicieran lo propio con los de instalación, pues los presupuestos del Estado ya estaban presentados y discutidos, por lo que sería muy difícil ampliar el Capítulo correspondiente. A tal efecto, el Gobernador trasladó al Director del Instituto, con fecha 22 de diciembre y junto a las solicitudes, el oficio recibido, solicitándole un informe sobre el presupuesto de primeros gastos de establecimiento y del material para los primeros cursos, así como las fórmulas para sufragarlos.

## 7.3.- INFORME DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO.

La contestación del Director del Instituto [4] resulta muy interesante, por cuanto nos proporciona valiosa información referida al estado de la Formación Profesional en general y en La Rioja, de los Planes de Estudios de las Escuelas entonces creadas, del funcionamiento y Profesores que impartían docencia en el Instituto de Logroño, así como del juicio que le merecía la iniciativa al propio Director, quien muy probablemente no sería ajeno a la misma, pues siendo colega y posiblemente amigo del Sr. Manso, quizás contribuyó a germinarla. Entre otras posibles razones, la instalación supondría una mejora para las economías

[4] .- D. Julián Orodea.

de algunos profesores, incluida la suya, cuyas retribuciones no serían espléndidas. Si esto fuera así, que muy probablemente lo fue, es curioso comprobar como la viabilidad del proyecto estaba, en buena medida, en manos de uno de sus promotores. En efecto, siguiendo la cadena burocrática, la decisión de la Reina y el Gobierno parecían depender de su informe, que se produjo en términos favorables. Por resultar bastante extenso, lo transcribo como Anexo XXXIII.

## 7.4.- EL GOBERNADOR ESTIMULA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA.

Una vez recibido el informe del Director del Instituto, el Gobernador dirigió un oficio al Alcalde en los siguientes términos:

> " Por los adjuntos documentos se enterará V.S. de que el Ilmo. Sr. Director General de Escuelas Especiales del Mº de Fomento me pide informe acerca de las instancias de su Corporación y de la Diputación Provincial, en solicitud de que se establezca en esta Capital una Escuela Industrial elemental completa, invitándome a la vez para que excite el celo de ambas Corporaciones para que, así como ofrecen contribuir con las dos terceras partes del coste anual del proyectado establecimiento, acuerden sufragar en igual proporción los gastos de instalación, por las razones que manifiesta. En su virtud, considerando los inmensos beneficios que ha de

> reportar el país y principalmente para esta Capital del establecimiento de las indicadas Escuelas, espero que el Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con la Diputación Provincial accederá a este nuevo sacrificio, a cuyo efecto me propondrá lo que estime conveniente, en vistas del informe y presupuestos que ha formulado el Director del Instituto de 2ª Enseñanza, en cuyo edificio se intenta plantear la referida Escuela." [5]

7.5.- RESPUESTA DEL AYUNTAMIENTO.

Celebrada sesión municipal ordinaria dos días después, cinco de enero de 1856, el Ayuntamiento se reiteró dispuesto al establecimiento de la Escuela, y comisionó a los Sres. Presidente, Urabarren, y Martínez, para ponerse de acuerdo con la Diputación en cuanto a los gastos. A este respecto, se consideraron excesivos los "sobresueldos" presupuestados para pagar a los profesores, "...dotados ya decorosamente...". Se proponía reducirlos a dos mil reales, además de suprimir la asignación del Profesor de Dibujo, que por ser el Arquitecto titular tenía el sueldo correspondiente.
Además, notaban faltar una cátedra de Francés y otra de Química aplicada a la agricultura - especialmente a la vinificación -, considerando también conveniente la enseñanza de la Historia de España.

7.6.- LA DIPUTACIÓN IMPONE CONDICIONES AL AYUNTAMIENTO.

[5] .- A.M. , expediente citado.

En cumplimiento de lo acordado, la Comisión nombrada trató con los responsables de la Diputación la propuesta del Ministerio por medio del Gobernador. La Diputación se mostró dispuesta a aceptar su participación si se aceptaban dos condiciones:

- Que se construyera en el propio edificio del Instituto, en su parte de poniente, la casa de la Diputación.

- Que el Ayuntamiento abonase la quinta parte del costo de todas las obras.

7.7.- EL AYUNTAMIENTO ACEPTA LAS CONDICIONES.

El Ayuntamiento, aun considerando que el importe de las obras no bajaría de 13.000 duros, aceptó unánimemente en un honroso gesto las condiciones de la Diputación, en sesión extraordinaria del día 16 del mismo mes.

En sesión del día 21 del mismo enero de 1856, el Alcalde manifestó que los maestros de la escuela Normal y de la de Prácticas le habían hecho presente su temor de que estableciéndose en el edificio del Instituto la casa de la Diputación, no quedaría local suficiente para dedicarlo a la enseñanza. Como quiera que el Ayuntamiento estaba interesado especialmente en la mejora de la instrucción, quiso oír el parecer del Arquitecto municipal. Este último hizo una descripción de las obras proyectadas, demostrando que no se causaría a la enseñanza el más ligero perjuicio. Satisfecha la Municipalidad con las explicaciones amplias y minuciosas

proporcionadas por el facultativo, acordó remitir a la Diputación un oficio cuyo contenido era el siguiente:

> " Enterado el Ayuntamiento con la más grata satisfacción por la comisión de su seno que tuvo el honor de conferenciar con V.E. de lo decidido que el digno Cuerpo Provincial ( [6] ) se halla a ejecutar en el edificio del Instituto las obras que ha tiempo reclama el mejoramiento de la enseñanza y la creación de una escuela industrial, así como las indispensables para establecerse V.E. con su Secretaría en el propio local, ha acordado su conformidad y el costear de fondos municipales la quinta parte del importe en que se subasten todas las obras, con deducción del valor de los materiales; pero sin que por eso se desprenda de la propiedad de todo el edificio que le fue cedido por el Gobierno de S.M. con destino exclusivo a la enseñanza provincial y local.
>
> Lo comunico a V.E. a los efectos correspondientes, rogándole se sirva sacar las obras a pública licitación a la mayor brevedad posible, con el doble objeto de que la instrucción reciba estas mejoras cuanto antes y de que la clase obrera tenga una ocupación donde proporcionarse sustento." [7]

[6] - Lógicamente se refiere a la Diputación.

En contestación al escrito del Ayuntamiento, la Diputación comunicó que, puesto que la obra no perjudicaría a los establecimientos literarios, se había tomado la decisión de llevarla a efecto previa modificación de los planos y presupuestos, no dudando de que el Ayuntamiento, en consideración a las ventajas que tales obras habrían de reportar al vecindario de la ciudad, además de que iba a decorarla con un buen edificio, aceptaría contribuir con una quinta parte del costo del total suprimiendo la restricción o condición indicada, lo que facilitaría también las cuentas.

Discutido lo anterior con todo detenimiento en sesión de fecha 9 de febrero, el Ayuntamiento, atendiendo a que con la ejecución de la obra no sólo se emplearían en la capital veinte o veinticinco mil duros, sino que el ornato público mejoraría considerablemente, acordó por unanimidad contribuir con la quinta parte del coste sin deducción ninguna, y que al comunicarlo a la Diputación se hiciera presente que la Municipalidad deseaba que el Cuerpo Provincial y su Secretaría y Oficinas se estableciera en el mismo edificio. Para evitar confusiones en lo sucesivo, quedaría consignado que la nueva obra tendría como destino exclusivo el de casa provincial, sin poderse dedicar a ningún otro uso que pudiera perjudicar la enseñanza que en el mismo edificio se impartiría.

## 7.8.- DEMORA EN LOS TRÁMITES.

Pese a los vivos deseos manifestados por el Concejo, la Diputación no acogió con el mismo interés el

[7] .- A.M. , expediente citado.

proyecto. Sirva de alguna disculpa la crisis política que se vivía. Como quiera que el tiempo pasaba sin recibir el Ayuntamiento contestación de ningún tipo a su propuesta, volvió a suscitarse la cuestión en sesión municipal ordinaria de dos de agosto del mismo año de 1856. En aquella reunión se determinó remitir al Presidente de la Diputación un comunicado en el que, además de apremiarle para decidir la iniciación de las obras, se le ofrecía la solución para la adecuación inmediata de la escuela de párvulos.

## 7.9.- NUEVO INTENTO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo que respecta al principal de la obra proyectada [8] y por lo tanto también a la deseada escuela de artes, el tema no volvió a tratarse hasta la sesión del día 8 de octubre. En esta sesión extraordinaria, se puso en conocimiento del Concejo que el Sr. Urrutia había suscitado conversación con el diputado Sr. Fernández de Navarrete sobre la conveniencia y necesidad de las obras de la casa de la Provincia y Escuela de Artes, aprovechando el acto de entrega de los quintos del reemplazo. El Sr. Fernández de Navarrete consideró de conveniencia suma la realización del mismo, encontrando sólo la dificultad de no contar con recursos la Diputación para pagar el coste al contado. Aseguró que por su parte con gusto se llevaría a cabo, si no costara más que veintiocho mil duros pagados en cinco años.

El concejal Sr. Urrutia, al ver en tan buena disposición al diputado, como estaba convencido de las

[8] - Excepto la escuela de párvulos.

ventajas que la ejecución de las obras reportaría a la ciudad, le había propuesto hacerlas el Ayuntamiento por la expresada cantidad, satisfecha en los plazos mencionados.

El diputado había acogido favorablemente la idea y propuesto al concejal que el Ayuntamiento la expusiera por escrito, ofreciéndose a apoyarla con sus palabras y su voto en la Diputación.

El Ayuntamiento conferenció con la detención que la importancia del asunto exigía. Íntimamente convencidos de los beneficios intelectuales y materiales que recibiría la capital con la ejecución del proyecto referido, acordaron por unanimidad remitir al Excmo. Cuerpo Provincial un escrito. Queda recogido como Anexo XXXIV.

## 7.10.- LA DIPUTACIÓN DEBATE LAS PROPUESTAS.

Una semana después, 16 de octubre, la Diputación contestaba al escrito en los siguientes términos:

> " Habiéndose dado cuenta a la Diputación, en sesión de 12 del actual, del escrito de V.E. fecha 8 del mismo, con la propuesta que contenía para llevar a efecto las obras proyectadas del ensanche del edificio del Instituto de 2ª enseñanza y Escuela Normal y construcción de locales para la Industrial y casa de Provincia acordó que pasase todo con los antecedentes a una Comisión de su seno,

la cual emitió su dictamen, y en conformidad al mismo la Diputación, en sesión de ayer acordó lo siguiente:

1º) Que se acepta en lo principal la propuesta de V.E. contenida en el mencionado escrito de 8 del corriente, obligándose la Diputación a satisfacerle de los fondos provinciales, en el término de seis años, a plazos iguales, la cantidad de treinta mil duros que se supone han de costar las obras, conforme a los planos, proyecto y presupuesto aprobados por la superioridad.

2º) Que concluidas que sean en el tiempo en que el arquitecto director considere necesario, se ha de practicar una liquidación por comisionados que nombren la Diputación y Ayuntamiento para fijar su coste total, teniéndose por aumento de este el importe del interés del capital que restase por pagar al contratista.

3º) Para dicho coste total de las obras han de contribuir, según anteriormente estaba convenido, el Ayuntamiento con una quinta parte y con las otras cuatro quintas partes los fondos provinciales.

4º) El plazo primero de cinco mil duros ha de satisfacerse al Ayuntamiento

> en fin del año 1857, con tal de que para entonces resulte invertido en las obras mayor valor que el del plazo, y así en los sucesivos.
>
> 5º) Queda autorizado V.E. para pagar de los fondos municipales el exceso que pueda haber de la suma del presupuesto al coste de las obras.
>
> Lo que se comunica a V.E. por contestación al mencionado escrito y efectos consiguientes." [9]

El Ayuntamiento celebró sesión ordinaria dos días después. Tras la lectura del oficio de la Diputación, el Alcalde hizo presente que, considerando perjudicial para la subasta los pagos en fin de años, como se consignaba en el oficio leído, lo había expuesto a la Diputación en comunicación del mismo día, cuyo tenor literal era el siguiente:

> " Habiendo recibido con la mayor satisfacción el oficio de V.E. fecha de hoy, por el que se sirve aceptar en su parte substancial la propuesta que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia tuvo el honor de hacer a V.E. en 8 del actual, para la construcción de la casa de provincia y escuela industrial, y ampliación del Instituto y Escuela Normal y Práctica. Estoy por tanto seguro de que la Municipalidad, consecuente con sus

[9] .- A.M., expediente citado.

> acuerdos, procurará llevarlo a efecto sin la menor demora; pero para abreviar me anticipo a exponer a la ilustrada consideración de V.E. una observación que indudablemente ocurrirá al Ayuntamiento.
>
> Dice el artículo 4º del citado oficio de V.E. que el primer plazo se satisfará de fondos provinciales en fin del año de 1857 y así en los sucesivos. Como el Ayuntamiento ha de poner en ejecución las obras en principios de dicho año, sería muy conveniente hacer los pagos por trimestres, con lo cual se mejorarían las condiciones de la subasta y se obtendrían las mejoras consiguientes. De otro modo es más que probable que los subastadores exigieran por lo menos el importe del interés del dinero que habrían de adelantar.
>
> Así que entiendo muy útil que V.E. tenga a bien declarar que los pagos del valor de las cuatro quintas partes que tocan a la provincia, los verificará sí en seis años a contar el primero en 1857 por trimestres, siempre que resulte invertida en las obras mayor cantidad que la correspondiente a cada trimestre." [10]

El presidente de la Diputación contestó al Ayuntamiento con el siguiente escrito:

[10] .- A.M., expediente citado.

> " Enterada la Diputación del oficio de V.E. de esta fecha, en que con referencia al que se ha comunicado en la misma sobre la propuesta que tenía hecha el Excmo. Ayuntamiento para realizar el proyecto de construcción de obras en el local del Instituto de 2ª Enseñanza, solicita V.E. que la condición del pago de los cinco mil duros anuales o de las cuatro quintas partes del coste total de las obras que han de satisfacer los fondos provinciales al Ayuntamiento, sea no a fin de cada uno de los seis años, sino por trimestres en cada uno dice: que siendo indiferente a los fondos provinciales que el pago de los 5.000 duros anuales sea a fin de año o por trimestres vencidos, con tal de que al vencimiento de cada uno , resulte en las obras invertido mayor valor que el del plazo, pudiendo por consiguiente proceder en esta inteligencia el Excmo. Ayuntamiento." [11]

## 7.11.- EL GOBERNADOR AUTORIZA LAS OBRAS.

Solventado el inconveniente y deseando llevar a cabo el proyecto a la mayor brevedad posible, el Ayuntamiento solicitó la autorización del Gobernador, según prevenía el punto cuatro del artº 128 de la entonces vigente ley de organización y administración municipal. Para el esperado caso de que el Gobernador lo

[11] .- A.M., expediente citado.

concediera, confirió facultad plena a la Comisión de Obras públicas, presidida por el Alcalde, para rebajar del presupuesto de acuerdo con el arquitecto, la cantidad correspondiente a las obras hechas en la escuela de párvulos, así como los honorarios de formación del proyecto y dirección de la obra, cuyo pago quedó a cargo de la municipalidad. También le autorizó para redactar el pliego de condiciones económicas y el anuncio de la subasta, así como para practicar, en fin, cuantas diligencias condujeran a la publicidad y considerase convenientes hasta el día del remate, para cuyo señalamiento quedaba también autorizada.

En la sesión del día 25 de octubre de 1856 se dio lectura al oficio del gobernador autorizando lo solicitado, por lo que los proyectos fueron aprobados.

## 7.12.- NEGOCIACIONES CON EL EJÉRCITO.

La construcción de la casa de provincia debía salvar una dificultad derivada del hecho de que en los terrenos previstos existía una construcción destinada al Cuerpo de Guardia Militar, adosada al edificio del Instituto. Para solucionarlo, se acordó dirigir un escrito al Brigadier Gobernador Militar de la provincia ofreciéndose para cederle otro terreno, también de propiedad municipal, donde pudiera edificarse un nuevo Cuerpo de Guardia. El Brigadier contestó, con fecha tres de noviembre, que según informe que el Comandante de Ingenieros le había transmitido el día anterior ( 2 - XI - 1856 ) y aunque eran muy razonables las consideraciones y propuesta hecha por el Ayuntamiento, hallaban el inconveniente para atender a la petición de

que, " ... perteneciendo a la fortificación desde que fue construido en la última guerra civil y no habiéndose hecho mérito de la existencia de dicho cuerpo de guardia al solicitar de S. M. la aprobación de las obras de Casa de provincia y de escuelas, corresponde en su concepto la concesión a la superioridad ".

Teniéndose en cuenta la urgencia de la demolición, para poder dar principio a las obras, se acordó en sesión de ocho de noviembre, tras la lectura de la comunicación, que el Alcalde se dirigiera particularmente al Capitán General de Burgos y propusiera, en vista de la contestación, lo que condujera al logro del objeto.

En la siguiente sesión ordinaria, día 15 de noviembre, el Alcalde informó que el Capitán General, en contestación a su carta particular, le había indicado que no habría inconveniente en que se le solicitara formalmente. La petición sería concedida siempre que la ciudad costease la construcción de la nueva garita. El escrito que se le envió decía así:

> " Movido el Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de Logroño de sus deseos de promover los adelantos intelectuales y materiales de la misma acordó, de consenso con la Excma. Diputación Provincial, construir la Casa de Provincia y ampliar el Instituto y escuelas en el edificio que actualmente ocupan estos establecimientos de enseñanza, con arreglo al proyecto aprobado por S. M.

Nunca se le ocurrió que el cuerpo de guardia del Carmen, situado en el terreno de la ciudad, apoyado en la pared del Instituto que también le pertenece y sin otro uso desde la terminación de la última guerra dinástica, que la colocación momentánea de las guardias de prevención de los batallones que transitaban por la misma, cuando el principal estaba ocupado por fuerzas de la guarnición, fuera obstáculo para la realización de un pensamiento de indispensable utilidad y aprobado por el Gobierno supremo. Mas habiendo encontrado alguna dificultad en el ingeniero de esta plaza, estando señalado para el remate de las obras el día 30 del corriente, y siendo imprescindible la desaparición de dicho cuerpo de guardia por estar construido precisamente en el punto en que se sitúa la fachada de la Casa de Provincia, se ve el Ayuntamiento en la necesidad de molestar la atención de V.E. y con el fin de conciliar los intereses del Estado con los provinciales y locales está dispuesto, bien a entregar a los fondos de la plaza el valor de justa tasación del mencionado cuerpo de guardia, o a hacer otro de iguales condiciones que el existente a la inmediación de la antigua o actual puerta del Carmen, según V.E. lo tenga por conveniente.

> Por tanto, se atreve a suplicar de V.E. que, habida consideración de las razones aducidas, y atendiendo además al elevado fin de mejorar la enseñanza que la Diputación y el Ayuntamiento se proponen, se sirva autorizar el derribo del cuerpo de guardia del Carmen, pagando su importe, previo justiprecio, esta Municipalidad, o ejecutando otro como deja indicado." [12]

Tal y como habían acordado, el Capitán General de Burgos comunicó al Gobernador Militar, y este a su vez lo trasladó al Ayuntamiento, que accedía a la demolición del cuerpo de guardia, sustituyéndolo por otro de iguales condiciones en el lugar que designase la autoridad militar. En sesión municipal de 13 de diciembre fue autorizada la Comisión de Obras Públicas para ejecutar la obra, previo acuerdo con el Gobernador Militar.

El presupuesto, que ascendía a 557.956 reales, fue aprobado por el Gobierno de S.M., y las obras por el Gobernador.

## 7.13.- OTRO NUEVO IMPULSO MUNICIPAL AL PROYECTO.

El proyecto de reforma quedó otra vez detenido, probablemente debido a la inestabilidad política. A primeros de mayo de 1957, el Concejo elegido consideró la necesidad de impulsar de nuevo la reforma del edificio, para lo que tomó tres decisiones:

[12] .- A.M., expediente citado.

a) Solicitar un préstamo que cubriese los gastos de la citada obra, entre otros.

b) Remitir un escrito al nuevo Presidente de la Diputación para ponerle en antecedentes y reactivar el compromiso.

c) Pasar el expediente a la Comisión de obras para su estudio.

Transcribo a continuación la última parte del escrito dirigido a la Diputación:

> "... La realización del proyecto no sólo contribuirá grandemente al embellecimiento de la parte de la población que un día, no muy lejano, será la más importante; no sólo estimulará las posibles construcciones de particulares; no sólo proporcionará a la representación de la provincia un local propio a su alta dignidad, sino que emplearemos este interés más en apoyo de la capitalidad de provincia, mejoraremos y aumentaremos notablemente las escuelas, facilitando la difusión [13] de la enseñanza primaria, fuente de la moralidad, de la cultura e ilustración de los pueblos, y daremos pan por mucho tiempo a un considerable número de operarios.
>
> Es V.E. tan solícito por el bien público, y tiene tan acreditado el amor

[13] - En el original: difundición.

> por las glorias de la población que tan dignamente representa, que me excusa detenerme más en esclarecerle la conveniencia y aun necesidad de la obra.
>
> Dejo pues de molestar la atención de V.E., teniendo el honor de proponerle que se sirva aceptar el pensamiento de construcción del Palacio de provincia y disponer que la Comisión de obras estudie el expediente y emita su parecer con la brevedad que exigen circunstancias particulares, que se explanarán en la discusión." [14]

En cumplimiento de lo acordado, la nueva Comisión de obras revisó el expediente. Elaboró un extenso y detallado informe que fue presentado al Concejo en sesión extraordinaria de fecha 31 de marzo de 1957. Constituye el Anexo XXXV.

Este dictamen fue leído y aprobado unánimemente y sin discusión en sesión extraordinaria de 5 de abril, a la que habían sido invitados la Junta de mayores contribuyentes.

## 7.14.- ABANDONO DEL PROYECTO.

Pese a todas estas buenas intenciones y acuerdos adoptados, las obras no se realizaron. Aun no habiendo encontrado ninguna referencia a las mismas en

[14] .- A.M., expediente citado.

la documentación municipal de fechas posteriores, me atrevo a relacionar esta circunstancia con el comienzo de los estudios e iniciativas para establecer una línea de ferrocarril de Tudela a Bilbao, pasando por Logroño y Miranda de Ebro. Este proyecto, que sí se llevó a efecto, fue de gran transcendencia para la vida económica y social de la provincia, y especialmente de la capital, por lo que se le concedió absoluta prioridad sobre cualquier otro asunto y así puede constatarse consultando las actas municipales de los siguientes meses. Las obras comenzaron en 1861 y acabaría en 1863, año en que se inauguró la línea. Meditando sobre la cuestión, podemos aventurar las posibles explicaciones de esta mudanza en el interés:

- Cierto " cansancio " o pérdida de preocupación por las obras del Instituto, debido a las sucesivas demoras en la toma de decisiones o en la ejecución de las mismas.

- Un posible, aunque no abiertamente manifiesto, cambio de criterio, bien fuera por parte del Ayuntamiento o de la Diputación, o bien por parte de ambas Corporaciones, respecto a la conveniencia de establecer en el mismo edificio el Palacio de la Diputación y los centros de enseñanza.

- Problemas estrictamente económicos. Determinación de dedicar los recursos a la atención de otras necesidades.

- Cambio de perspectivas en cuanto al empleo, por ser las obras de establecimiento de la vía férrea de mayor envergadura que las de ampliación del Instituto, y

suponer en consecuencia la creación de más puestos de trabajo, dando mejor solución al muy preocupante desempleo existente.

- Como motivo menos probable, pero más decisivo si hubo lugar, podemos señalar la posibilidad de un proyecto de trazado de la vía que afectase a terrenos previstos para la otra obra.

Todas o algunas de las razones enumeradas pudieron ser, entre otras que podríamos considerar, las que hicieron que no se volviera a hablar de las proyectadas obras que incluían la acomodación de la Escuela de Artes, de la que no volveremos a tener referencia durante bastantes años.

## 7.15.- SEGUNDA INICIATIVA.

Como ya se ha señalado al hablar de la Academia de Dibujo, el Concejo logroñés abordó de nuevo en 1879 la empresa de crear la Escuela de Artes y Oficios, en la que se enseñasen ciencias aplicadas a los jóvenes artesanos de la ciudad, pues Logroño no debía de ser menos que otras ciudades que ya las habían creado.

Parece que el revulsivo para tal decisión fue la iniciativa de un grupo de importantes vecinos a través de una organización social, que a mediados de 1878, concretamente el día 26 de junio, remitió al Ayuntamiento la siguiente instancia:

" Los que suscriben, individuos de la Junta Directiva del Círculo Mercantil Industrial y Agrícola de esta Capital, acuden a V.E. respetuosamente exponiendo:

En todos tiempos han sido las bellas artes un instrumento poderoso de civilización y su influjo ni contestable sobre la moralidad y dulzura de las costumbres; pero indudablemente a los tiempos modernos cabe la gloria de haber emprendido en gran escala el aprovechamiento de tan importante recurso de una nueva manera, haciendo de lo bello un instrumento indispensable de lo útil.

Multitud de industrias deben indudablemente su rápido desarrollo, la prosperidad de que gozan con beneficio de una manera evidente de todos, pero más especialmente de las clases trabajadoras, no tanto a la idea que sirve de base a sus explotaciones como a las formas de las mismas; la bisutería que tan pingües ingresos representa para otras naciones, la construcción de los muebles que abraza ramos tan variados, y otras tantas como pudieran citarse, emblemas del adelanto y fuentes de riqueza para los pueblos, dan testimonio evidente de esta verdad.

Por eso los Gobiernos y los pueblos miran de una manera preferente cuanto se relaciona con la divulgación de las bellas artes por medio de la enseñanza y no perdonan medios de que siquiera algunos de sus elementos más principales, el dibujo en sus varios aspectos, se difunda entre las clases todas, pero más principalmente entre las populares. Casi

todas las poblaciones de alguna importancia tienen ocho meses al año clases nocturnas y gratuitas de las materias a que venimos aludiendo, enseñanzas a que concurren constantemente gran número de jóvenes dedicados a oficios e industrias, que sienten la necesidad imperiosa de tales conocimientos y de cuyas manos así educadas salen las mejoras, los adelantos en las variadas manifestaciones del trabajo.

De que las ventajas se tocan inmediatamente nos da ejemplo una ciudad vecina que hace años viene sosteniendo las clases mencionadas, pero cuyos sacrificios se ven compensados en los resultados de la industria de los muebles de lujo, de construcción de camas y otros por los cuales va adquiriendo justo renombre.

Ninguna ocasión como la presente para plantear de una manera estable semejantes enseñanzas en esta población, el gran número de obras promovidas por el celo de nuestra Excma. Corporación Municipal hace sentir indudablemente a muchos obreros la necesidad de una educación artística, y de otra parte se mueven capitales que pueden ser origen de provechosas industrias locales.

Además, el establecimiento de algunas de las enseñanzas a que venimos aludiendo no representa un gran sacrificio para la

> municipalidad, existiendo como existe algún material procedente de otras épocas en que se han dado algunas clases de dibujo.

En atención a todas cuyas consideraciones los exponentes,

A V.E. suplican se digne acordar y disponer lo conveniente a fin de que desde el otoño próximo existan en la población el mayor número posible de enseñanzas de bellas artes y gratuitas o cuando menos al alcance de los posibles de las clases trabajadoras.

Resoluciones que los recurrentes no dudan ver adoptadas por V.E., dado su infatigable celo para el mejoramiento moral y material de la población.

Dios guarde a V.E. muchos años." [15]

Como ya se ha citado, los firmantes de la carta eran importantes industriales de la ciudad. El Ayuntamiento estudió en sesión de 28 de junio la solicitud, y contestó manifestando la decisión que ya antes tenía tomada la Corporación de restablecer la Escuela de Dibujo, sin que de momento se pudiera hacer nada más, por la falta de medios económicos. Pese a esta contestación, la idea fue fertilizando. En ese sentido se produjo la anteriormente citada intervención del Sr. Manso ante el Concejo logroñés, presidido por el Marqués de San Nicolás en el mes de julio de 1879. Aunque el Sr. Manso se atribuye la idea de la creación de la Escuela, es evidente que no era ni nueva ni suya, aunque algunos de los miembros del Concejo la escuchaban por primer vez, puesto que había cambiado su composición, habiéndose incorporado también él mismo.

7.16.- PROPUESTA DEL SR. MANSO.

[15] .- A.M., expediente 155-6.

Este es el texto de la propuesta presentada al resto del concejo:

> " Cuando surgió en mi mente la idea que ha dado origen a la moción que en este momento tengo el honor de presentar a la consideración de V.E. estaba muy lejos de imaginarme que llegaría un día en que sin pretenderlo, por el voto de mis conciudadanos, podría ocupar un puesto inmerecido en esta noble Corporación. Entonces contaba con suplicar desde fuera de este recinto vuestro apoyo para mi pensamiento; hoy puedo personalmente haceros esta súplica, exponeros de palabra las razones de alta conveniencia en que fundo mi proyecto y apoyarla con mi voto.
>
> Se trata, Excmo. Sr., de fundar en esta Capital una Escuela de Artes y Oficios en que se dé la enseñanza de varias ciencias de aplicación, se trata de comunicar a los jóvenes artesanos cierta clase de conocimientos que son la base fundamental de las profesiones que ejercen, conocimientos que, por carecer de ellos, la inmensa mayoría de nuestros artesanos vienen ocupando un lugar muy secundario en la escala productora de la industria en parangón con las de algunas Capitales de España, y más inferior aún con las de otros países de Europa; y no por falta de inteligencia en ellos, sino

por carecer del buen gusto y reglas técnicas que imprimen aquellos conocimientos.

Afortunadamente nuestra Nación comienza a seguir ese impulso civilizador de la época, y por lo mismo se hace más necesario que Logroño imite el ejemplo de otras poblaciones en donde no han reparado en hacer toda clase de sacrificios para instalar establecimientos de este género.

No son muchos los que tendrá que hacer nuestro Ayuntamiento si aprueba el proyecto que presento. Tengo la satisfacción, por de pronto, de contar con la cooperación de algunos dignos profesores, compañeros míos de Instituto, y con la de otro no menos digno, extraño a ese Cuerpo docente, que se han ofrecido a desempeñar gratuitamente las enseñanzas de algunas asignaturas, y son: D. Hipólito Díaz-Pardo la de Aritmética, el que suscribe la de Geometría, D. José Muñoz del Castillo la de Física y Mecánica, D. Zacarías Zorzano, Farmacéutico del Hospital provincial la de Química pura y aplicada, D. Mariano Loscertales la de Moral. Tal vez, andando el tiempo, se consiga el concurso de otros profesores y por lo tanto, el aumento de nuevas enseñanzas.

El único sacrificio pues, que este proyecto exige por parte del Ayuntamiento es el del local donde establecer la

Escuela, el del alumbrado y los dependientes y servidores, más un pequeño gasto de material que podemos llamar de entretenimiento, como es el yeso para los encerados o pizarras, premios para los alumnos, etc.

El móvil que me impulsa a proponeros la adopción de este proyecto no es otro que el bien general que reportarán mis convecinos adquiriendo en la Escuela de Artes y Oficios conocimientos útiles y necesarios para el mejor desempeño de sus profesiones haciéndoles cobrar afición al estudio y al trabajo, aborreciendo las distracciones poco nobles e indignas de hombre medianamente ilustrado, y por último, en las conferencias semanales de moral aprenderán a ser buenos hijos, padre virtuosos y diligentes en la educación de los suyos, y ciudadanos honrados; y el fin a que me dirijo es el que al principio he manifestado, que nuestros artesanos lleguen a competir algún día con las naciones más civilizadas.

Sentados estos preliminares paso a someter a la aprobación de V.E. el siguiente :

## REGLAMENTO

para la instalación de una Escuela de Artes y Oficios en la ciudad de Logroño.

1º) Se crea en esta Capital, una Escuela de Artes y Oficios bajo la protección del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en beneficio de los artesanos de la misma, en donde estos puedan adquirir ciertas nociones elementales y precisas de las ciencias que más inmediata aplicación tienen a sus respectivas profesiones, a fin de que con su auxilio puedan perfeccionarse en las Artes que ejercen y competir algún día con los artesanos de las naciones más adelantadas. A esta Escuela queda agregada la Academia de Dibujo que actualmente sostiene el Ayuntamiento.

2º) Las enseñanzas de esta Escuela serán gratuitas y correrán a cargo de los profesores que voluntariamente se presten a darlas.

3º) Por de pronto se establecerán las enseñanzas de Aritmética, Geometría aplicada a las Artes, Mecánica aplicada, Física y Química pura y aplicada, sin perjuicio de ir estableciendo otras según lo permitan las circunstancias.

4º) Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos de alumbrado y dependientes o servidores necesarios para el buen servicio y para cuidar del orden dentro del establecimiento, pero fuera de las clases.

5º) Las enseñanzas se darán de noche y en horas convenientes para que puedan asistir a ellas los artesanos.

6º) En los quince primeros días del mes de octubre estará abierta la matrícula en la Casa Consistorial, a donde irán a inscribirse los oficiales y aprendices de todas las Artes y Oficios que deseen instruirse en las materias cuyas enseñanzas se den en la Escuela.

7º) Para ser admitidos a matrícula se requiere que hayan cumplido la edad de 14 años, que sepan leer y escribir y que lleven una papeleta firmada por el dueño o jefe del taller o establecimiento en que trabajen, haciendo constar en ella la buena conducta del interesado, su aptitud para el oficio y que es digno de ser admitido a la matrícula.

8º) Ningún alumno podrá matricularse en la asignatura de Geometría sin haber sido aprobado en la de Aritmética; y en las de Mecánica, Física y Química, sin haber aprobado las dos anteriores.

9º) Darán principio las clases el día 16 de octubre de cada año, y concluirán el 15 de abril del siguiente, teniendo aquellas lugar en días alternos no festivos. Ocho faltas voluntarias de asistencia a las clases bastarán para que el alumno sea borrado de la matrícula.

10º) Habrá exámenes públicos en los días festivos del citado mes de abril posteriores al día quince, y se darán premios a los alumnos más aprovechados. Las calificaciones para estos exámenes serán las de Sobresaliente, Notable, Bueno, Aprobado y Reprobado.

11º) Se asociará al Excmo. Ayuntamiento una Junta compuesta de las personas distinguidas de la población por su instrucción y posición social, como así bien de los industriales y artesanos más notables en las diferentes Artes y Oficios. El Alcalde será el Presidente de la Junta.

12º) La misión de esta Junta es dar prestigio a la Escuela, estimular a los artesanos y difundir entre ellos la afición al estudio y al trabajo. El cargo de vocal de la Junta será honorífico y gratuito, y sus individuos podrán llevar el nombre de Académicos honorarios para diferenciarles de los profesores encargados de la enseñanza, a quienes se daría el de Académicos de Mérito.

13º) Dos individuos de esta Junta asistirán diariamente a la Escuela por turno, a fin de hacer conservar el orden dentro del Establecimiento, imponer a los alumnos el respeto debido a los Profesores, y resolver de plano los casos leves de disciplina. En los casos graves se reunirá la Junta en pleno para resolver sobre el correctivo que deba imponerse a los alumnos díscolos.

14º) Convendría también establecer conferencias morales, una por semana, haciendo obligatoria la asistencia a ellas de todos los alumnos matriculados a fin de inculcar en ellos las obligaciones del hombre constituido en sociedad, o sean sus deberes para con Dios, para consigo mismo y para con sus semejantes.

15º) Estas conferencias podrían darse los sábados por la noche o los domingos de 11 a 12 de la mañana, y el alumno que cometiera dos faltas de asistencia consecutivas voluntarias perdería el derecho de asistir a las demás clases.

16º) Finalmente, como en la práctica y demostración experimental de varias de las asignaturas se requieren algunos instrumentos, se solicitará de la Excma. Diputación la autorización competente para usar los aparatos existentes en el Instituto de 2ª Enseñanza. “ [16]

## 7.17.- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta fue conocida en sesión del día 19 de julio, y se acordó por unanimidad pasarla a estudio de la Comisión permanente de instrucción, al objeto de que esta hiciera las sugerencias oportunas para llevar a cabo la instalación de la Escuela. Igualmente se aprobó agradecer al Sr. Manso su propuesta, con mayor motivo por haberse ofrecido como profesor. Igualmente se cursó oficio de agradecimiento a los demás profesores voluntarios.

Una vez aprobada la iniciativa, se trasladó la comunicación al Gobernador civil, para solicitar su aprobación por parte del Ministerio de Fomento. También se solicitó de la Diputación la cesión de las

dependencias e instrumentos del Instituto provisional, a lo que esta accedió.

El Reglamento Orgánico para su funcionamiento [17], aprobado el día 30 de septiembre de 1879 por una Comisión compuesta por el Alcalde, Marqués de San Nicolás, y los Catedráticos Sres. Manso, Loscertales, y Muñoz, no diferia mucho del proyecto que el Sr. Manso había presentado al Concejo. Tenía también 15 artículos y una disposición adicional, que recogían lo fundamental del propuesto por el Sr. Manso, con algunas ligeras variaciones en la redacción o el orden de tratamiento de las cuestiones. A título de curiosidad, podemos señalar que se suavizó el rigor para con las faltas a las conferencias de moral, ampliándose el límite de faltas de dos a cuatro. También se estableció que para el primer año no tendría vigor el orden de prelación de las asignaturas.

Antes del comienzo de las actividades, se habían ofrecido también como profesores los Sres. D. Abdón Senén y Galbán; D. Eusebio Sánchez y Ramos para sustituir a D. Hipólito Díez, que se había trasladado a Vitoria; y D. Ildefonso Zubía, eminente botánico riojano, autor de importantes trabajos inventariales en este ámbito, que sería durante varios años Director del Instituto tras renunciar a la docencia universitaria.

El Ayuntamiento creó, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, una Comisión Auxiliar. De ella formaban parte muchos de los profesionales más conocidos de la ciudad en todas las actividades.

---

[16] .- A.M., expediente 155-10

[17] - No se transcribe por haber aparecido íntegro en la obra que se editó en 1.986 para conmemorar el centenario de la creación de La Escuela definitiva, por iniciativa del Mº de Fomento.

## 7.18.- INAUGURACIÓN Y REGLAMENTO DEFINITIVO.

El comienzo del curso estaba previsto para el día 15 de octubre, y así se comunicó en principio al Rector del Distrito universitario de Zaragoza, pero como suele ser habitual, se retrasó algunas fechas.

Para conferir al acto la solemnidad debida, el Ayuntamiento hizo público un comunicado sobre la apertura del centro y las normas fundamentales que lo regirían, resumen de lo propuesto por el Sr. Manso. Queda transcrito como Anexo XXXVI.

Al acto de apertura fueron invitados el Gobernador Civil, el Presidente de la Comisión Permanente de la Diputación, el Brigadier Gobernador Militar de la Plaza, el Juez de Primera Instancia y el Juez Municipal, el Promotor Fiscal, así como el Director y Profesores del Instituto.

## 7.19.- HORARIO Y COMISIÓN AUXILIADORA.

El Horario quincenal establecido era el siguiente:

Lunes, miércoles y viernes de 7 a 8: Aritmética, Geometría, Física y Mecánica.

Martes, jueves y sábados: Química, Higiene.

Domingos a las 11: Conferencia de Moral.

En la relación de vecinos de la Comisión Auxiliadora figura D. Amós Salvador, además de su tío, su hermano y otros miembros de su familia. Este personaje riojano, al que ya hemos hecho referencia antes, favorecería la creación y supervivencia de la Escuela estatal que sustituiría a la municipal, promoviéndola desde su cargo de Ministro de Instrucción Pública. Posteriormente, asumiría el acto protocolario de colocar la primera piedra del edificio que aún ocupa la escuela en la actualidad.

## 7.20.- EL SR. MANSO PROPONE CREAR UNA CAJA DE AHORROS.

No se limitó la iniciativa del Sr. Manso a la creación de la Escuela de Artes y Oficios, sino que quiso llegar más lejos en su interés social. A ese fin iba dirigida una moción, que había presentado el día 24 de julio, días después de la anteriormente citada, proponiendo constituir una Caja de Ahorros. Aparece como Anexo XXXVII.

La propuesta fue tratada en la sesión celebrada dos días después. Se resolvió que *"...Teniendo en cuenta el Ayuntamiento la utilidad que las Cajas de Ahorros reportan a los alumnos de todas las escuelas públicas de otras naciones, y principalmente en Bélgica, donde nacieron tan provechosas instituciones y se han desarrollado de un modo prodigioso, proporcionando a los trabajadores y la clase media un porvenir que no hubieran alcanzado sin el planteamiento de esos verdaderos y morales centros económicos, acordó se una*

*al expediente para que la Comisión respectiva informe acerca de la proposición del Sr. Manso, cuya idea queda aprobada por la Municipalidad."* [18]

No se ha encontrado ninguna constancia de la creación y funcionamiento de tal institución. No debe extrañarnos teniendo en cuenta, desde una perspectiva temporal, que aunque la intención fuera laudable, el planteamiento era poco realista y las posibilidades de funcionamiento de la citada Caja hubieran sido prácticamente nulas. Varias razones, entre las que algunas estaban vinculadas a la supervivencia de la propia Escuela, debieron hacer desistir del intento de su creación, y ya no se volvió a tratar tal cuestión.

7.21.- FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

Con respecto al funcionamiento de la Escuela, ni la matrícula ni la asistencia resultaron muy acordes con lo esperado. Probablemente, el rigor academicista era bastante superior a la disposición de la mayoría de los interesados o los propios alumnos matriculados. Sirva como referencia la exigencia de asistir los domingos a la conferencia de Moral. A pesar de la importante influencia que la Iglesia Católica y su moral tenían sobre la sociedad en aquel momento, y que aún conserva en buena parte en la actualidad, probablemente resultaba excesiva, no tanto por lo que suponía de adoctrinamiento, cuanto por lo que suponía dedicar ese tiempo, y precisamente ese, a tal menester.

Por estos u otros motivos, la asistencia a las clases fue disminuyendo considerablemente, hasta el punto de que el profesor y concejal Sr. Manso, promotor

[18] .- A.M., expediente 155-7.

de la creación del centro, lo expuso ante el Concejo en sesión ordinaria de fecha 8 de enero de 1881. Los alumnos matriculados en Geometría no concurrían a las clases, siendo muy escasos los que lo hacían a las demás. Por lo tanto, y con gran sentimiento, propuso la clausura por el momento de la primera cátedra citada, sin perjuicio de que posteriormente quizás fuese obligado clausurar la propia Escuela. A tal información y propuesta unió la expresión de su pesar por no haber respondido el pueblo a los sacrificios que para su prosperidad había asumido el Ayuntamiento.

Conforme el Concejo con lo indicado por el Sr. Manso, se acordó el cierre de la cátedra de Geometría, y de la de Aritmética tan pronto como la escasa asistencia lo hiciera recomendable. Al tomar esta resolución, el Consistorio quiso constase en acta su tranquilidad de conciencia, por haber cumplido con los deberes que moral y legalmente se habían impuesto.

Teniendo en cuenta que ni en los archivos del centro aun existente, ni en las actas de las sesiones municipales de fechas comprendidas entre estas manifestaciones y la " recreación " de la Escuela, se recoge la decisión municipal de clausurarla, hemos de entender que, aunque probablemente a duras penas, la escuela siguió funcionando al menos, en lo que a la enseñanza del dibujo se refiere. Esta suposición queda reforzada porque no he encontrado ningún expediente municipal referido a su cierre.

## 7.22.- NUEVA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

Ya se ha indicado, al hablar de la Escuela de Dibujo y de la creación de ésta misma, que la Escuela de Artes y Oficios fue "recreada" con carácter estatal en el año 1886. No entramos en el estudio de la misma desde este momento, por haber dejado de ser una obra municipal, y pasar a depender del Ministerio de Fomento. Recientemente, con motivo de la celebración de su centenario, se publicó la obra que recoge amplia información sobre la misma.( [19] )

[19] - Obra citada, editada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja. 1.986.

# CAPÍTULO OCTAVO

## ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

# 8. ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

## 8.1.- ORÍGENES.

El interés de las autoridades locales logroñesas por crear una Escuela de Música pudo tener sus orígenes, como probablemente en otras poblaciones, para garantizar la existencia de una Banda Municipal que diera realce a los actos oficiales. La información de que disponemos, así nos lo indica.

Como ya se ha señalado al tratar de la Escuela de Dibujo, en el año 1807 se creó en Logroño una Academia de Música, Matemáticas y Dibujo.

Al igual que ocurrió con la Escuela de Dibujo, el funcionamiento de la Academia, o su sección de Música, sufrió algunas interrupciones, como veremos más tarde.

A finales de 1.856 el Ayuntamiento aprueba el pago de 200 reales para gastos de funcionamiento de la orquesta y celebración de Santa Cecilia.

La siguiente información, nos sitúa en el año de 1857, es decir, en el ámbito temporal de nuestro estudio. Como señalamos al hablar de la escuela de párvulos, en sesión municipal de 26 de septiembre, se decide trasladar la Academia desde la casa número 3 de la Plaza de la Cadena, que iba a ser destinada a la educación de los pequeños, a la escuela de niñas.

Igualmente se autorizó a la Comisión correspondiente para mandar construir tres bancos grandes de respaldo, dos faroles de reververo y un redoblante de tornillos, con destino al salón de la Academia y a la Orquesta municipal.

Un bando del Alcalde, de fecha 26 de octubre, informa de que debiendo abrirse en 1º de noviembre las escuelas gratuitas de dibujo y **música**, costeadas con fondos municipales, pueden acudir los interesados a la Secretaría municipal para matricularse. Algunos días después, 21 de noviembre de 1857, el Director de la escuela remitía un oficio al Concejo solicitando licencia para celebrar al día siguiente la festividad de Santa Cecilia, patrona de los músicos, conforme al programa que acompañaba. A la vez solicitaba una contribución económica, tal y como era costumbre [1]

El Ayuntamiento resolvió autorizar la celebración conforme al programa presentado, a condición de obtener también la autorización el Gobernador. Queriendo dar una prueba " *de lo satisfecho que el Concejo estaba de los servicios gratuitos, y especialmente de la delicadeza y desprendimiento con que los músicos habían procedido a dar serenata, por encargo de la autoridad local, a los Sres. Gobernadores Civil y Militar de la provincia, rehusando digna y cortésmente la gratificación con que les brindaron las dos autoridades superiores* ", se acordó contribuir a la solemnidad de la función con cuatrocientos reales de los fondos municipales, que percibiría el Director por medio de un libramiento con cargo al capítulo de imprevistos el presupuesto.

## 8.2.- RESTABLECIMIENTO.

No tenemos ninguna otra constancia de su funcionamiento, ni de cuando dejó de hacerlo, pero es evidente que así fue, por la información de la que hacemos referencia a continuación.

Existe constancia documental de que, en sesión de 23 de febrero de 1875, el Ayuntamiento estudió la conveniencia y posibilidad de restablecer la Academia y Banda Municipal, que habían sido disueltas, como acabábamos de señalar, en fecha que desconocemos. Encomendó el estudio a una Comisión Permanente de Música, que en dictamen aprobado cuatro días después, recomendaba organizarla con niños acogidos en la casa Municipal de Beneficencia, con lo que se conseguirían dos objetivos a la vez: disponer de Banda y dar una salida profesional a aquellos "*desgraciados*" y de "*provecho para su porvenir*". El informe sugería a la vez solicitar una subvención de la Diputación Provincial.

La experiencia de sucesivos intentos fallidos a lo largo de bastantes años, unida al ejemplo de experiencias recientes en otras provincias limítrofes, les había llevado al convencimiento de que el fracaso se debía a que los músicos, ocupados en sus respectivos empleos particulares, no podían dedicar suficiente tiempo a los ensayos. En cambio, los acogidos en la Casa de Misericordia podrían estar continuamente a las órdenes del Ayuntamiento y del profesor. En esta conclusión queda patente, junto a una laudable intención benéfica otra que no lo era tanto, de tener casi incondicionalmente a su disposición a los músicos cuanto lo estimaran pertinente.

---

[1] .- El subrayado es mío.

En cumplimiento de lo acordado, el Alcalde dirigió con fecha 5 de marzo del mismo año, un escrito al Vicepresidente de la Comisión de la Diputación Provincial. Solicitaba se autorizase a la Corporación para elegir los niños de la Casa Provincial de Beneficencia que habrían de incorporarse a la Academia, así como una subvención de quinientas pesetas anuales para contribuir al pago del Profesor, con lo que podría llevarse a efecto tan laudable idea.

El día 18 de marzo, el Gobernador civil comunicaba que la Comisión Provincial había accedido a lo solicitado, por cuanto convenía organizar una Comisión compuesta por representantes del Ayuntamiento y tres Diputados, que elaborarían las bases para la provisión de las plazas y para organizar los estudios. La Diputación quería participar del mérito de la iniciativa, además de someterla a su control.

Dos días después, 20 de marzo, el Ayuntamiento aprueba la propuesta, y designa a los concejales D. Juan Polo y D. Severino de la Parra para constituir la Comisión, lo que se comunicó a la Diputación.

## 8.3.- SELECCIÓN DEL MAESTRO/DIRECTOR.

Constituida la Comisión, elaboró el pliego de condiciones para proveer la plaza de Maestro Director de la Orquesta, que presentó al Ayuntamiento con fecha 16 de abril. Esta propuesta fue aprobada al día siguiente, y se solicitó del Gobernador la inserción del la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Apareció en el nº 49, de fecha 23 de abril. Estas eran las condiciones:

1º) El Director de la Orquesta Municipal disfrutará el sueldo de 1.500 pesetas [2] satisfechas por mensualidades vencidas, y con arreglo a las formalidades de contabilidad.

2º) Tendrá obligación de instruir a 24 acogidos de la Casa Provincial de Beneficencia, designados previamente por el Ayuntamiento.

3º) Además dará lecciones a doce pobres de esta capital, constituidos en la edad de doce a dieciséis años, previa una papeleta que expedirá el Excmo. Sr. Alcalde, sin cuyo requisito no podrá admitir a persona alguna en la Academia.

4º) Las horas de enseñanza las designará el Director, poniéndose de acuerdo con el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación municipal.

5º) La vacante se proveerá por oposición, y los aspirantes deberán presentar sus solicitudes hasta el quince de mayo, en la Secretaría del Ayuntamiento, pues el dieciséis se constituirá el Tribunal que ha de examinar y juzgar a los opositores.

6º) Las materias en que hayan de ser examinados los aspirantes las designará el mismo Tribunal nombrado por el Ayuntamiento. [3]

Por la lectura de estas bases observamos la introducción de una nueva idea, consistente en integrar a la Academia y Banda de Música a doce vecinos pobres de la ciudad.

Se presentaron varios aspirantes a la plaza, entre los que el Tribunal, compuesto por los Sres. Blas Hernández, Cayetano Fernández y Manuel Cibeza, músicos

[2].- ( Anuales ).
[3].- Archivo Municipal. Expediente 245-1.

de Capilla, Barbastro y Utrera, respectivamente, seleccionaron a dos: D. Eugenio Sancho y Medel, Director de Música municipal en Santo Domingo de la Calzada [4] ; y D. Félix Bellido y García, Músico Mayor retirado del Regimiento de Infantería de Africa nº 7, residente en Madrid.

Realizadas las pruebas, el tribunal consideró igualmente aptos ambos aspirantes, y se decidió por el primero, por su mayor dominio en los instrumentos de viento, que eran los que fundamentalmente correspondían a la Banda. En consecuencia, fue propuesto y aceptado por el Ayuntamiento con fecha 5 de junio. Nueve días después se le comunicó al interesado la resolución, quien con fecha dos de julio remitía una carta al Alcalde agradeciendo la propuesta, pero renunciando a la misma, alegando haber surgido circunstancias imprevistas que le impedían el desempeño del cargo. Quizás pudo deberse a que el Ayuntamiento de Santo Domingo mejorase sus condiciones económicas, para no perderlo.

Por esta razón, y a nuestro entender sin haber sido necesario, se decidió convocar una nueva oposición exactamente en los mismos términos que la anterior. Entiendo que, dadas las circunstancias, hubiera resultado más sencillo proponer al otro aspirante, toda vez que había sido declarado igualmente apto para el cargo. Sin embargo, parece que había alguna oculta razón para no proponerlo, lo que resulta más evidente, al averiguar que, pese a ser el único aspirante que se presentó a la nueva oposición, y precisamente con el argumento de que no se le podía someter a la misma, por no haber quien se le opusiera, lo que falsearía lo establecido en el artº 5º, al no poder abrirse juicio contradictorio, no se le propuso. En conclusión, y

[4]. - Localidad riojana distante unos 45 km. de la capital.

haciendo una exageradamente estricta interpretación de la convocatoria, la Comisión decidió proveer la plaza por concurso, por lo que de nuevo comenzaron los trámites.

El Sr. Bellido, seguramente por haber advertido indisposición hacia su persona, no se presentó al concurso. De entre los varios aspirantes que presentaron su solicitud en tiempo y forma, fue seleccionado D. Joaquín Morelli, quien justificó haber sido alumno del Conservatorio de Milán, haber dirigido en los principales teatros de España, Francia e Italia, y contar con un método propio de enseñanza.

El Sr. Morelli tomó posesión de su cargo a primeros de septiembre, y permaneció en el mismo casi tres años. El 6 de julio de 1878 presentó su dimisión aduciendo motivos de salud, por lo que cesó en su trabajo el día 31 del mismo mes, al acabar el curso.

8.4.- NUEVAS SUPRESIONES.

Tras este período se abre un vacío temporal de información, durante el cual parece probable que la Academia y Banda funcionasen intermitentemente.

Así, en sesión de 5 de marzo de 1881, el Ayuntamiento acordó gratificar a los músicos de la Banda, procedentes de la Beneficencia, con la cantidad de 28 pesetas. Meses más tarde, el 16 de julio, se encargaron nuevos uniformes para los músicos.

Unos expedientes del año 1885 hacen referencia a la supresión, aunque no indican las causas, de la Escuela y Banda de Música el día 8 de agosto. Dos días más tarde, se solicitó del Director que recogiera los uniformes e instrumentos, a lo que éste contestó que nunca había sido responsable de los mismos, y que le constaba que algunos músicos no los devolvían

argumentando no haber cobrado por sus actuaciones durante los días de Viernes Santo, Corpus y San Bernabé. Pese a ello, el Director se ofrecía para seguir actuando cuando el Ayuntamiento se lo requiriese. Es bastante probable que la supresión se debiera a causas económicas, lo que se refuerza por el argumento esgrimido por los músicos de no haber cobrado.

## 8.5.- PROYECTOS DE ORGANIZACIÓN.

Hay constancia documental de sucesivos intentos de organizar una Academia Municipal y Banda de Música. En este sentido existe un proyecto de Reglamento con 50 artículos y una Disposición Transitoria, que no prosperó.

Durante algún tiempo, el Ayuntamiento utilizó el sistema de contratar los servicios de una Banda, cuyo Director fue D. Rafael Joaquín, para actuar en determinadas ocasiones. No satisfecho con este servicio, por incumplir los músicos sus obligaciones, a criterio del Ayuntamiento, éste decidió en sesión de 28 de septiembre de 1895 rescindir el contrato, reclamando del Director devolviera los instrumentos y enseres propiedad del municipio. A la vez, se dispuso la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, abriendo un plazo de 30 días para presentar proposiciones al objeto de contratar otra Banda. Durante este último trimestre de 1895 y el primero de 1896 se hicieron gestiones y trámites infructuosos para proveer al municipio de Banda, pero sin tratar en absoluto de la Academia.

## 8.6.- INICIATIVA DEL CONCEJAL SR. CRESPO.

El concejal D. Rufino Crespo asumió personalmente la responsabilidad de organizar de nuevo una Academia. Elaboró un " Proyecto de Reglamento para la Banda Municipal de Música " con 14 artículos y un " Reglamento para la Academia Municipal de Música de la Ciudad de Logroño " con otros 43, que refundió en un " Reglamento para la Academia Municipal de Música y Banda de la Ciudad de Logroño " [5] , que contiene 62 artículos y una disposición transitoria. Lo acompaño como Anexo XXXVIII.

El 10 de abril de 1896, el Sr. Crespo presentó este Reglamento, junto con un presupuesto para la adquisición de instrumentos y uniformes por importe de 13.308,88 ptas., y otro para gastos de funcionamiento por 9.540 ptas. anuales, acompañando a un escrito dirigido al Alcalde en los siguientes términos:

> " El Concejal que suscribe tiene el honor de proponer a V.E. que se digne acordar la creación de una Academia Municipal de Música, en la que reciban gratuitamente instrucción musical los jóvenes pobres de Logroño, y a la vez sirva de base para la organización de una Banda Municipal digna de su querido pueblo.
>
> Como complemento de tal acuerdo somete a la aprobación de V.E. el proyecto de

[5].- Impreso en 1.896 por Ricardo Merino, C/ Portales, nº 84 de Logroño.

> Reglamento que con esta proposición presenta." [6]

En sesión ordinaria municipal del día siguiente se dio lectura a la moción. Además de agradecer la propuesta, se acordó pasarla a estudio de una Comisión de Música y de la de Hacienda, para que dictaminasen sobre la misma. Invitado a tomar la palabra, el Sr. Crespo manifestó que sus móviles no eran otros que " *el convencimiento de la necesidad de abrir un porvenir a los hijos de familias pobres que, con felices disposiciones para seguir una carrera artística, se veían privados de ella por la falta de recursos, cuyo vacío vendría a llenar la Academia*". Esta a su vez, sería base para la organización de una Banda que estaría a la altura de la importancia de Logroño. Manifestó su conformidad a que se sustituyera o anulara cuanto pareciese conveniente o necesario, y dio breves explicaciones sobre algunos puntos. Además solicitó se agradeciera la colaboración del Director de la Banda del Regimiento de Bailén [7] ; y del Profesor D. Hipólito Rodríguez, por la organización de la Academia que había desaparecido por causas no imputables al mismo. Hemos de suponer que el Sr. Rodríguez había colaborado en un intento de mantener la Academia, aunque sin éxito.

El día 15 del mismo mes de abril, la Comisión de Música aprobó el proyecto de Reglamento propuesto sin ninguna modificación. Entendían que la Academia produciría excelentes resultados entre los jóvenes de ambos sexos, especialmente entre la clase pobre.

[6] A.M., expediente citado.
[7] .- Con sede durante muchos años en Logroño.

Trasladado el asunto a la Comisión de Hacienda, esta aplaudió la idea, pero precisó la imposibilidad de llevarla a la práctica inmediatamente en los términos propuestos, pues no había aprobado presupuesto para ello más que por 6.000 pesetas. Sugirieron se empezara a organizar la Banda, en espera de los siguientes presupuestos.

Ambos informes y el Reglamento fueron aprobados en Sesión Capitular de fecha 25 de abril. El presupuesto anexo al proyecto contemplaba un montante de 5.712,25 pesetas anuales para sostenimiento de la Banda, de acuerdo con el siguiente reparto para personal:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | músicos solistas | a | 1,00 pta./día |
| 4 | " | a | 0,75 pta./día |
| 5 | " de 1ª-2ª | a | 0,65 pta./día |
| 8 | " de 2ª | a | 0,50 pta./día |
| 6 | " de 3ª | a | 0,40 pta./día. |

Del contenido del Reglamento, que se conserva, podemos destacar en lo que se refiere a la Enseñanza, recogida en el Capítulo II, algunos detalles. Así, se proponían muchas materias: Solfeo, Armonía, Piano, Armonium, Violín y Viola, Violoncello y Contrabajo, Flauta y Flautín, Requinto y Clarinete, Saxofón, Obóe, Fagot, Fliscorno, Cornetín, Trompa, Trombón, Bombardino y Bajo. El curso duraría 8 meses, de 1º de octubre a 31 de mayo, con tres horas de clase diarias como mínimo, sin más excepción que domingos, fiestas de "precepto" y festividad de Santa Cecilia. Igualmente, quedaban establecidas ciertas dependencias lógicas entre unas materias y otras.

Con respecto a los alumnos, su número vendría limitado sólo por las posibilidades reales. Podían serlo

los de ambos sexos, con preferencia absoluta por los pobres, que serían gratuitos. Para las admisiones, tanto de estos como de los contribuyentes, se respetaría respectivamente el orden de presentación de solicitudes, y sus edades estarían comprendidas entre los 10 y los 16 años. Los gratuitos estarían obligados a formar parte de la Banda.

Además del trabajo propio de la Banda, los profesores solistas tendrían la obligación de la enseñanza de los alumnos. Es de suponer que los otros tendrían la obligación de dedicar tiempo al ensayo, pues de lo contrario estarían peor remunerados los primeros.

En cumplimiento de lo también acordado, la plazas se ofrecerían en convocatoria pública.

## 8.7.- PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PROFESORES EN 1896.

El Sr. Crespo presentó el día 2 de mayo el Programa de Ejercicios para la Oposición a Director. Contenía tres puntos:

1º) Componer una melodía u obra musical, con las condiciones que determine el Tribunal, dándose 24 horas de término al opositor para la composición e instrumentación de dicha obra.

2º) Contestar a las preguntas que le sean dirigidas por el Tribunal; dichas preguntas habrán de ser referidas a Harmonía, Contrapunto, Fuga, Instrumentación, o al arte de la música en general, con ejercicios demostrativos.

3º) Dirección de una obra con equivocaciones, debiendo ser estas enmendadas de viva voz por el opositor. [8]

Este programa se debatió en aquella misma sesión, y se acordó añadir cuatro puntos más, a saber:

4º) Los que deseen optar a la oposición presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora de las dos de la tarde del día 12 de junio próximo, en que expirará el plazo concedido a este fin.

5º) Los ejercicios darán principio a las diez de la mañana del día 1º de julio, ante el tribunal que designe el Ayuntamiento, presidido por su Alcalde.

6º) Terminada la oposición, el Tribunal formará una terna de los opositores que considere debe comprender en ella, y el Municipio sin dilación alguna nombrará al Profesor que de entre los propuestos tenga por conveniente.

7º) El elegido disfrutará el sueldo anual de 2.000 ptas. y demás emolumentos que designa el Reglamento aprobado por la Representación popular [9] , el cual será facilitado a todos los que lo reclamen de la Alcaldía, para que conozcan los derechos y obligaciones del Director de la Academia de Música y Banda Municipal que va a crearse nuevamente en esta ciudad. [10]

Con la aprobación del Gobernador, la convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para componer el tribunal se solicitaron los servicios de D. José Sáinz Basabé, Director de la Banda Municipal de Bilbao, para quien se solicitó y obtuvo

[8] .- A.M., expediente citado.

[9] .- El artº 46 le asignaba también el 75 % de los derechos de matrícula que se recaudasen por la enseñanza de los cursos que corrieran a su cargo, el 20 % del total de los derechos de examen percibidos en la Academia, y el 8 % de los honorarios que devengase la Banda en sus contratas particulares.

permiso del Alcalde de aquella villa; de D. Ruperto Ruiz de Velasco, riojano residente en Zaragoza; y de los vecinos D. Salvador Sánchez Escalero, D. Martín Ganuzas y D. Hipólito Rodríguez, a quien hemos nombrado anteriormente como responsable durante algún tiempo de la organización de la anterior Banda.

Doce fueron las instancias presentadas en forma, además de algunos ofrecimientos con otro carácter. A las pruebas sólo se presentaron seis, de los que uno no terminó la primera. Como resultado de la misma, solamente pasaron a las siguientes D. Ramón Borobio y D. Ildefonso Moreno. Dada la competencia de ambos opositores, hubieron de realizar todas las pruebas previstas, para seleccionar, en definitiva, a D. Ildefonso Moreno Cerillo, considerando también suficientemente capacitado al Sr. Borobio.

El nuevo Director fue nombrado al día siguiente, 4 de julio, y a continuación se procedió a convocar las correspondientes a Profesores.

El Programa elaborado por la Comisión de Música para la oposición de instrumentos de madera o metal era el siguiente:

8.7.1.- Primer ejercicio.- Teórico.

El opositor probará, contestando a las preguntas que el Tribunal le dirija, que posee perfecto conocimiento del solfeo, ideas generales de harmonía, en las cuales se comprenderá el completo conocimiento de los acordes, y expondrá además un plan de estudios para la enseñanza de cada uno de los instrumentos

[10] .- Archivo Municipal, expediente 245-1.

correspondientes al grupo de madera o metal, según sea la plaza que solicite.

8.7.2.- Segundo ejercicio.- Práctico.

Ejecutará, acompañado de piano, una pieza de libre elección, con el instrumento que prefiera, de entre los que pertenezcan al grupo correspondiente, y repentizará en el instrumento que también guste una pieza escrita "ad hoc".

Dará lección a un alumno que posea conocimientos únicamente de solfeo, respecto a posición, embocadura y emisión de sonido en el instrumento que le toque por suerte entre los del grupo de madera o metal, según la plaza a la que aspire.

Los opositores remitirán a la Alcaldía antes del día 15 de Agosto próximo el acompañamiento de la pieza de libre elección.

Las oposiciones se celebrarán el 21 de agosto próximo, en el local que designe el Ayuntamiento, comenzando a las 10 de la mañana; y el plazo para presentar las instancias de los que soliciten ser admitidos a las mismas, expirará a las 6 de la tarde del día 15 del referido mes de Agosto.

Los aspirantes remitirán la solicitud en papel de clase 12ª, acompañando la correspondiente cédula personal.

Los dos profesores solistas que resulten elegidos disfrutarán cada uno el sueldo anual de 999 pesetas, y además los emolumentos que señala el art. 46 del Reglamento aprobado para la Academia de Música y Banda Municipal.

Este programa fue publicado en el B.O. provincial nº 168 de 30 de julio.

### 8.7.3.- Nuevas pruebas y nombramientos.

Una vez realizadas las pruebas por los solicitantes, no se seleccionó a nadie para instrumentos de madera, por considerar que ningún opositor había demostrado suficiente dominio. De acuerdo con el artº 46 del Reglamento, que preveía una terna, se propuso a dos aspirantes para la plaza de metal viento. Como quiera que el Ayuntamiento seleccionó al segundo propuesto, D. Rafael Joaquín, por ser según se desprende de la documentación existente, vecino de Logroño y haber colaborado anteriormente con la Banda, además de lo suficientemente apto, el propuesto en primer lugar presentó un recurso, manifestando su disconformidad mediante intercambio epistolar de cierta acritud, por lo que el Alcalde acabó exigiéndole retirar las ofensas bajo amenaza de enjuiciamiento, a lo que aquel accedió, tras varios meses de proceso.

A continuación se procedió a convocar oposición para cubrir las plazas de instrumentos de cuerda; y de viento madera, que no se había cubierto anteriormente, según ya se ha señalado. ( No transcribo el programa por ser muy semejante al anteriormente citado.)

Celebradas las pruebas, fue nombrado para cuerda D. Ramón Buey González, con sueldo anual de 1.500 ptas.; y para viento madera D. Arsenio López Marín, con 999 ptas. anuales.

A finales de agosto se ofreció para impartir gratis las clases de piano, hasta que la plaza se cubriese por oposición, D. Hipólito Rodríguez, de quien

ya hemos hablado anteriormente. También lo hizo D. Antonio Serrano Mingueloa. Más tarde lo hicieron D. Lorenzo Marín y D. Gabriel Pérez Imaz, siendo aceptado el ofrecimiento de este último, que las impartiría durante los cursos 1896/97 y 97/98. Parece que ser el profesor de piano era una cuestión de prestigio.

## 8.8.- FUNCIONAMIENTO.

Una vez organizada la Academia, se publicó en el Boletín Oficial y en la prensa el siguiente anuncio:

> " Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, la matrícula para el curso de 1896-97 en la Academia Municipal de Música, quedará abierta en la Secretaría de esta Corporación el día 1º de Septiembre próximo y cerrada el 16 del mismo.
>
> Con arreglo al artº 23 del Reglamento, los que deseen cursar como alumnos contribuyentes y gratuitos en la Academia deberán solicitar verbalmente antes del día 9 del referido mes de Septiembre, que se les admita a examen de ingreso y acreditar, si se proponen hacerlo como alumnos gratuitos ser huérfanos pobres o hijos de padres pobres así como naturales de Logroño o domiciliados en la Capital, o en sus barrios de Varea o El Cortijo.
>
> Unos y otros deberán tener al ingresar en la Academia más de diez y menos de

> dieciséis años cumplidos y acreditar en el examen que saben leer y escribir." [11]

Se matricularon 77 alumnos, 10 de ellos de pago, que se incrementaron hasta 128, cantidad considerable que demuestra el interés de los logroñeses por los estudios musicales.

Como consecuencia de haber admitido más alumnos, en el mes de marzo se consideró necesario ampliar la dotación de profesorado, por lo que se estableció un concurso de méritos para nombrar dos Profesores auxiliares, uno de instrumentos de metal y otro de madera, con el sueldo anual de 750 ptas. y obligaciones para con la Banda como los titulares. Fueron seleccionados respectivamente D. Sotero Tapiador, ( que era quien había reclamado contra la selección del profesor titular ), y D. Hospicio Vaquero.

El haber designado al Sr. Tapiador parece indicar la intención de desagraviarle en alguna medida, ( aunque el sueldo era inferior al de profesor titular ), así como un buen talante por parte del Ayuntamiento, que no tuvo reparo en contratarle como buen profesional, pese a las críticas y manifestaciones ofensivas que había vertido sobre el Alcalde y la Comisión.

## 8.9.- DIFICULTADES ECONÓMICAS.

La siguiente información al respecto, nos sitúa en el año 1898, cuando D. Fermín Modrego dirige el día

[11] .- A.M., expediente citado.

12 de mayo un escrito al Alcalde proponiéndole que, como la Academia Municipal llevaba dos años creada, pero no se había podido constituir la Banda de Música, al no haber suficiente número de alumnos preparados, se le permitiese encargarse personalmente de la formación de músicos y constitución de la Banda Municipal. Probablemente hizo esta propuesta al tener conocimiento de que problemas financieros estaban haciendo que la Corporación se plantease seriamente la desaparición de ambas instituciones.

El Director de la Academia, D. Ildefonso Moreno Carrillo, fue consultado sobre la propuesta, por lo que sugirió la aportación de un reglamento que comprometiese a los músicos de la Banda, para garantizar su funcionamiento. También el Sr. Tapiador había presentado un proyecto de reorganización de la Banda, que incluía la posibilidad de alguna enseñanza.

La Comisión Municipal de Música estudió la cuestión, concluyendo que aun habiendo sido buena la labor de formación de músicos en la Academia, ciertamente no se había constituido la Banda, tal y como indicaba el Sr. Modrego. Por otra parte, la penuria económica municipal no permitía mantener ambas instituciones por separado, por lo que se proponía disolver ambas, y buscar fórmulas viables de atender a las necesidades en ese ámbito. Tras la oportunas explicaciones, el Pleno aprobó la propuesta el día 10 de septiembre, no sin antes decidir, de acuerdo con el dictamen de la Comisión, alabar la función desempeñada por la Academia y buscar otras fórmulas. A tal efecto se dispondría de un presupuesto más reducido que el último, mediante la disminución del trabajo de los Profesores de la Academia, y la consiguiente menor retribución, así como la supresión de las plazas de Profesores

Auxiliares, que no habían sido cubiertas por oposición, a diferencia de las otras. Estas últimas tenían carácter transitorio, pues como ya sabemos habían sido dotadas como consecuencia del incremento de alumnos matriculados. En conclusión, se prescindiría de los servicios de los dos Profesores Auxiliares, D. Sotero Tapiador y D. Hospicio Vaquero, tras agradecerles los servicios prestados, que fueron calurosamente elogiados.

El informe dejaba constancia del número de 200 alumnos matriculados en el último año, señalando que en el presente, y abierto el plazo de matrícula, había ya 66 inscritos en 96 asignaturas, de los cuales 53 eran gratuitos. Estos últimos datos ayudan a explicar el carácter deficitario del centro, al atender a un gran número de alumnos y asignaturas gratuitamente.

Del presupuesto de partida, por un montante de 8.935,04 pesetas, el de la Academia ya suponía 5.396,50 pesetas, distribuidas del siguiente modo:

| | |
|---|---|
| - Sueldo del Director, D. Ildefonso Moreno | 1.500 pta. |
| - Prof. instrum. de cuerda, D. Ramón González | 999 pta. |
| - Prof. instr. viento y madera, D. Arsenio López | 750 pta. |
| - Prof. instr. Metal, D. Rafael Joaquín | 750 pta. |
| - Gratif. Prof. piano, D. Gabriel Pérez [12] | 250 pta. |
| - Gratificación al Portero | 182,5 pta. |
| - Local | 365 pta. |
| - Alumbrado | 300 pta. |
| - Material e imprevistos | 300 pta. |
| T O T A L | 5.396,5 pta. |

La Comisión de Hacienda dio el visto bueno a esta propuesta, que daba prioridad a la Academia sobre

la Banda, por lo que el Ayuntamiento rectificó el día 17 su decisión de días antes, manteniendo la Academia. Aprobó definitivamente la fórmula el 10 de octubre, pero redujo el Presupuesto inicial a 7.582,75 pesetas, por lo que el mantenimiento de la Banda era poco menos que imposible. En consecuencia, no era necesario organizarla. Sólo un concejal, pese a estar de acuerdo con su utilidad, votó en contra del mantenimiento de la Academia, por considerarla un lujo excesivo.

No aparece más documentación referida a la Escuela de Música hasta el año 1906, en que un informe señala que durante el curso 1905/06 estuvieron matriculados 133 alumnos, de los que 3 no asistieron a las clases y una fue expulsada por faltas de comportamiento. De estos alumnos, 14 no habían pagado derechos, por carecer de recursos económicos, y otro disfrutó de matrícula gratuita, por aplicación.

La plantilla había cambiado completamente, figurando como Director el Sr. Rodríguez, que daba las clases de piano, mientras que los Sres. Uliberri y Aizcorbe se encargaban de las clases de instrumentos. Como puede apreciarse, se había reducido notablemente, muy probablemente por las causa de siempre, es decir, las económicas.

Una carta dirigida al Alcalde, que se conserva, solicitaba alguna prueba de reconocimiento para una alumna que había obtenido calificaciones sobresalientes en la Escuela Nacional de Música y Declamación de Madrid. Con ello se esperaba ofrecer un estímulo a los demás estudiantes.

Aunque se ha perdido toda otra referencia a la Escuela, Antonio Castellanos, agricultor y vecino de la localidad, solicitó el día 5 de diciembre de 1913 una

[12] .- No deseaba cobrar, por lo que se le entregó una gratificación simbólica.

ayuda económica para que su hija Casilda, premio extraordinario de fin de Carrera en el Conservatorio de Madrid, pudiera continuar sus estudios de piano en París. La Comisión de Instrucción Pública propuso, dado su currículum, subvencionar sus gastos con 1.000 ptas. anuales, lamentando no poder disponer de más. Esta propuesta fue aprobada en sesión de 14 de enero de 1.914. Algo más tarde, el día 7 de febrero del mismo año, aparecía en el diario La Rioja una carta abierta de D. Miguel Salvador Carreras, de conocida familia política riojana, elogiando las cualidades de la pianista, que no mucho después ofreció algún recital en su ciudad natal.

Este último dato, unido al anterior, nos indican que los buenos alumnos eran orientados a continuar sus estudios en Madrid, recibiendo para ello algunos estímulos.

## 8.10.-LA ACADEMIA ESLAVA.

La siguiente información que he podido localizar, corresponde a unas notas publicadas en el diario La Rioja. Como comprobaremos, se refieren a la creación y funcionamiento de una Academia particular de música. Bien fuera por la buena voluntad de sus promotores, bien por haber conseguido alguna consideración especial u otras contrapartidas, este centro reservó plazas gratuitas a disposición del Ayuntamiento. La primera de las notas fue publicada el viernes 12 de noviembre de 1915. Queda recogida como Anexo XXXIX.

La siguiente noticia apareció inserta en el diario de 22 de diciembre del mismo año. Es evidente que como el anterior artículo, pretendía contagiar al pueblo logroñés del entusiasmo por la educación musical. Para ello se utilizaba la propaganda sobre el funcionamiento de la Academia recientemente creada, por lo que no hemos de descartar un cierto interés personal del autor por su prosperidad. No quiere esto decir que pudiera tener intereses económicos en la misma, por otra parte con unas expectativas muy limitadas, pues raramente la educación ha sido un buen negocio particular. Más bien podía tener, dada su evidente disposición hacia tal arte, lazos afectivos y coincidencia en las aficiones con aquel grupo de profesores. Además, el artículo denota la firme convicción de su autor, que cada vez más hemos de compartir, pese a que no se ha generalizado todavía, de que la educación musical facilita y mejora notablemente, como la de cualquier otro aspecto artístico, la formación integral. Esto es así, no sólo por ser un componente más de ese tronco, lo cual es lógicamente cierto y resultaba evidente para el autor, sino porque resulta facilitadora de otro tipo de aprendizajes. La educación musical no es sólo un fin, sino también un instrumento educativo de gran importancia. Anexo XL.

Dejaremos al margen los comentarios que pudieran hacerse sobre la referencia las clases sociales, a las niñas de familias de la buena sociedad, que se supone que era la acomodada económicamente, y a la ventaja de la separación de sexos, puesto que sabemos que se trata de un criterio generalizado en aquellos momentos. El contenido de los artículos y la propia creación de esta Academia, ponen de manifiesto una

cierta, aunque no muy exagerada, inquietud por los estudios musicales. Por otra parte, se hace referencia a la supresión de la Academia Municipal y se expresa el criterio de que lo deseable sería su existencia. Al argumento esgrimido para justificar su falta, podemos añadir que el interés por estos estudios no sería generalizado, en cuyo caso se hubiera mantenido la Academia Municipal, aun con otra orientación económica. No obstante, en honor a la verdad y a la disposición del Ayuntamiento, algún sentido de responsabilidad tenía esta Corporación sobre la falta de un centro oficial, cuando, si como se dice es cierto y no hay por qué dudarlo, destinaba una partida de su presupuesto para educación musical.

La referencia a que dicha Academia estaba instalada en la plazuela de San Bartolomé nos lleva a pensar, aun sin tener certeza sobre ello, que es posible que estuviera ubicada en el antiguo palacio de los Marqueses de Monesterio, al que hemos hecho referencia en otros capítulos, y sabemos que fue utilizado en bastantes ocasiones para ubicar un centro educativo. Probablemente, aunque no he encontrado constancia, alguna de las sucesivas Escuelas o Academias municipales que existieron estuvieron domiciliadas allí.

Con respecto a la supervivencia de este centro, me aventuro a indicar que no era muy fácil, pues tanto las experiencias anteriores como la situación actual, evidencian que el mantenimiento de este tipo de centros, con diversidad de profesores para distintos instrumentos, es considerablemente costoso. Elucubrando sobre sus posibilidades, podemos aventurar una supervivencia relativamente garantizada mientras se

mantuviesen en buen uso los pianos. Más difícil resultaría financiar o amortizar los que hubieran de sustituirles, si hubo de hacerse con los beneficios obtenidos de las clases.

## 8.11.- VACIO DOCUMENTAL.

No me ha sido posible localizar más información respecto a realizaciones municipales en el ámbito de la música, pero es seguro que la Banda Municipal siguió existiendo, y que algún tipo de actividad formativa se promovería.

## 8.12.- ACADEMIA PROVINCIAL - CONSERVATORIO.

Han de pasar muchos años, la guerra civil y lo más duro de la postguerra, para que encontremos referencia documental respecto a un centro formativo musical en la ciudad de Logroño. Este centro surge bajo el patrocinio de la Diputación Provincial en el año 1954, y precisamente a instancias del Director de la Banda de Música de Logroño, D. Eliseo Pinedo López. Por si este dato no fuera suficiente para vincular este centro, que recibirá en un principio el nombre de Academia Provincial de Música, con las iniciativas municipales añadiremos que, consultando la documentación archivada en el actual Conservatorio de Música, dependiente ahora del Gobierno de La Rioja [13], y que como veremos es el resultado de sucesivas transformaciones

[13] .- Académicamente, depende del M.E.C., que homologa los estudios.

legales de la citada Academia Provincial, hemos localizado un Reglamento de la **Academia Municipal de Música**, que consta de 54 artículos, y esta fechado en 3 de octubre de 1949. Sobre este documento mecanografiado se trabajó, como se evidencia por las anotaciones y rectificaciones que a lapicero se hicieron en el mismo, para elaborar un Reglamento de la Academia **Provincial** de Música. Como se comprueba, la primera modificación consistió en sustituir, sobre el nombre que figura en la portada del mismo, la palabra Municipal por Provincial. El resto de las modificaciones consisten en, además de suprimir un artículo que hacía referencia a las asignaturas e instrumentos que se cursarían, cambiar las referencias al Ayuntamiento por otras a la Excma. Diputación, así como conferir ciertas competencias atribuidas a la **Junta de Gobierno,** a la propia Diputación o a una **Junta de Cultura**.

De lo anteriormente expuesto se deduce que, considerando que la formación musical debe ser algo que trascienda una mera competencia municipal y con ánimo, hemos de suponer, de abrir las posibilidades a toda la provincia, el propio Director de la Banda de Música asume la responsabilidad de promover un centro de mayor rango. Esto último se concluye por cuanto, en el ya citado archivo del actual Conservatorio, se conservan también las contestaciones con explicaciones en cuanto a organización, documentos, planes de estudio etc., que fueron remitidas por diferentes conservatorios de provincias próximas, - Bilbao, San Sebastián, Pamplona, Valladolid.-, dirigidas a D. Eliseo Pinedo.

Este Conservatorio continúa atendiendo, aunque insuficientemente por falta de recursos y medios, especialmente de espacio, a un buen número de jóvenes riojanos de entre los que desean cursar estudios

musicales. Otros muchos han de prepararse en centros privados o desistir. Precisamente en la actualidad se está procediendo a acondicionar una parte del edificio que durante muchos años ha albergado la Casa de Beneficencia, para trasladar el actual centro, que allí tendrá mayor cabida y mejores condiciones.

La mayoría de los alumnos siguen siendo vecinos de Logroño. Afortunadamente para los interesados, existen también en la actualidad otros dos Conservatorios en la provincia, ambos dependientes del M.E.C.: uno en Calahorra, ciudad más importante de La Rioja Baja, que lleva bastantes años funcionando satisfactoriamente; y otro en Haro, población principal de la Rioja Alta, creado recientemente.

# CAPÍTULO NOVENO

## ENSEÑANZAS AGRÍCOLAS

# 9. ENSEÑANZAS AGRÍCOLAS.

## 9.1.- LA RIOJA, PROVINCIA AGRÍCOLA.

Es de sobra conocido que Logroño es la capital de una de las provincias más agrícolas de España, destacando precisamente por algunos de sus cultivos, bien sean de secano, como la patata, la remolacha, y muy especialmente la vid; o por los de regadío, todos los hortofrutícolas en general : verduras, tomates, pimientos, cebollas... manzanas, peras, melocotones, uvas, fresas, cerezas, ciruelas... Aún hoy en día, tras haber evolucionado y orientarse la dedicación y el empleo fundamentalmente hacia otras actividades de los sectores de industria y servicios, y haberse reducido muy considerablemente el número de agricultores en relación a los trabajadores de los otros sectores, siguen existiendo vecinos en esta capital cuya actividad principal es la agricultura. Mucho menos frecuente es la dedicación a la ganadería, aunque también se dan casos.

Por tanto, no es de extrañar que en cualquier momento se hayan producido iniciativas para facilitar y mejorar sus cultivos, entre las que ahora queremos destacar la enseñanza de técnicas, usos y aprovechamientos, herramientas, etc.

## 9.2.- INTERÉS MUNICIPAL POR LA ENSEÑANZA AGRÍCOLA.

El Boletín Oficial de la provincia de Logroño número 140, de 21 de noviembre de 1849, reproducía el Real Decreto [1] que señalaba el programa a desarrollar en las Escuelas de Agricultura, así como las indicaciones para organizar "Haciendas modelo" donde practicar.

En una exposición ante la Reina se le solicitaba la enseñanza elemental de Agricultura y la responsabilidad que los Institutos habían de asumir para ello. [2]

Desde 1855 y con objeto de proporcionar formación agrícola en las Escuelas de Primera Letras, se incluyó esta asignatura en el plan de estudios de las Escuelas Normales de Maestros.

Como cabía esperar, también hemos encontrado algunas, ciertamente pocas y sin continuidad, referencias a realizaciones municipales en este ámbito.

La segunda consiste en una circular que, el 26 de mayo de 1857, D. Francisco Páez de la Cadena, Gobernador Civil y Presidente de la Comisión Superior de Instrucción Primaria, dirigió a todos los Alcaldes de esta provincia. En la misma, hacía una extensa serie de consideraciones y recomendaciones, todas ellas relacionadas con la educación. Tras un texto muy interesante, relacionado con otras cuestiones educativas, termina la circular con unas referencias a la Agricultura, que transcribo:

[1] .- 2 de noviembre de 1849.

"... Por último, los niños, para aprender lo que no puede ignorar el hombre cristiano y el hombre social; para ir atesorando lentamente en su corazón y en su entendimiento máximas sencillas a la par que útiles; para ir al fin preparándose al ejercicio, a la profesión o a la carrera a la que la inclinación o la necesidad los llama, necesitan ante todo libros en los que estudiar; y cuanto la economía les escatime por este concepto, es una rémora a los adelantos y una traba a las más felices disposiciones. Los Ayuntamientos y las Comisiones Locales, (especialmente en obsequio de los niños pobres), deben mostrar en esta parte más bien largueza que mezquindad, porque el pequeño exceso de gasto que se ocasionase queda compensado en abundancia con el beneficio de la educación. Las obras de texto, aprobadas por el Gobierno de Su Majestad para el uso en las escuelas son varias, y todas ellas honran los sentimientos que animan a sus autores al consagrar sus vigilias y su estudio al mejor éxito de la enseñanza; pero la circunstancia especial de que el ramo de la agricultura sea uno de aquellos cuyo conocimiento más interesa a la generalidad de los alumnos, como quiera que el cultivo de la tierra es y debe ser también lo más importante, la más generalizada de todas las

[2] .- Archivo Municipal, Expediente 418-6.

profesiones, recomienda que las obras de aquel género se prefieran en casos dados. Por esta razón, el Gobierno de S. M. ha declarado asignatura obligatoria en todas las escuelas del Reino la que tiene por objeto la enseñanza de la agricultura, y por este motivo igualmente en reciente circular se ha dispuesto por este Gobierno de Provincia que el *Manual de Agricultura y la Cartilla Agraria* del señor Don Alejandro Oliván, se usen precisamente en estos establecimientos según tengan estos el carácter de elementales, incompletos o completos. Los Ayuntamientos pues, ateniéndose a lo que la circular citada previene, adquirirán los ejemplares indispensables de estas dos obras, en las que el profundo talento de su autor se revela, no tan solo por encerrar en tan sencillas máximas toda la teoría de esta ciencia maravillosa, sino por la avidez con que los alumnos la absorben y la facilidad con que la comprenden.

Al concluir esta comunicación de que remito a cada pueblo dos ejemplares, para que uno de ellos se entregue a la Comisión Local, y del otro se de oportunamente cuenta ante el Ayuntamiento reunido, abrigo la fundada esperanza de que entrambas Corporaciones, comprendiendo la intención que me anima, se mostrarán igualmente celosas para secundarla; así llenarán un deber

> sagrado, y se harán doblemente acreedores de la gratitud y la consideración de sus convecinos." [3]

El Pleno Municipal logroñés, en sesión de 6 de junio, acordó pasar a la Comisión de Instrucción el asunto, para que tomara las medidas oportunas hasta donde los recursos permitiesen.

Encontramos otra referencia en el acta de la sesión municipal ordinaria de fecha 11 de julio del mismo año de 1857, en la que se recoge que el Ayuntamiento acordó que la parte del muro ( que rodeaba la ciudad ) cercada con las verjas, quedase desocupada y se la destinase para la enseñanza de la agricultura a los alumnos de las escuelas públicas, a cuyo objeto se hicieron.

En sesión de la Junta de Instrucción pública de siete de mayo de 1861, el Gobernador Civil expuso la conveniencia de impartir la asignatura de Agricultura en el Instituto [4].

La Junta emitiría en noviembre un informe favorable, pero señalaba que otra iniciativa similar anterior no se consolidó, pues sólo se había matriculado un alumno [5].

## 9.3.- ENSEÑANZA AGRÍCOLA Y ESCUELAS REGIONALES.

[3] .- Archivo Municipal, Expediente 418-6

[4] .- Para hacer cumplir el R. D. de 30 de agosto de 1858.

[5] .- Zapater Cornejo concreta esta anécdota, refiriéndose a la creación de una Cátedra en el Instituto Riojano en 1839.

La siguiente información a la que hemos tenido acceso, relacionado con enseñanzas agrícolas, es el apéndice primero al número 22 del Diario de Sesiones del Senado, fechado en uno de mayo de 1871, en el que aparece un proyecto de ley, firmado por el Ministro de Fomento, D. Manuel Ruiz Zorrilla. Tras una interesante introducción, en la que se hace una reseña histórica y legal, se organiza la enseñanza agronómica.

En el Capítulo tercero, artículo 11, se establecen las Escuelas Regionales, una de las cuales, concretamente la cuarta, denominada Región del Ebro Superior, abarcaría las provincias de Burgos, Logroño, Soria y Pamplona.

El Ayuntamiento de Logroño, tan pronto como tuvo conocimiento del proyecto, acordó en sesión ordinaria, 13 de mayo del mismo año, solicitar la intercesión del Ministro de Fomento, para conseguir la instalación de la citada Escuela Regional en Logroño, habida cuenta de ser la provincia más agrícola de las cuatro, y además estar situada en el centro de ellas.

No hemos encontrado constancia de la concesión y funcionamiento de la solicitada Escuela, aunque tampoco de lo contrario.

En noviembre de 1876, la Diputación Provincial discutió la conveniencia de enviar dos capataces agrícolas para perfeccionarse en la Granja Modelo de Madrid, con objeto de contar posteriormente con técnicos que transmitieran aquellos conocimientos en esta provincia.

Un año después, noviembre de 1877, se aprobó la propuesta de establecer una subvención, para que algunos

jóvenes estudiasen en la Escuela de Agricultura de Aranjuez.

En años posteriores, se estudió la idea de crear una *Estación Agronómica* en la provincia. A tal efecto se encargó la redacción de una Memoria. Sin embargo, el informe del técnico fue tan negativo, que se desistió de establecerla. Las razones argumentadas eran la escasa mecanización del campo, el sistema consuetudinario de cultivos, así como la gran fragmentación de la propiedad. Tras indicar que difícilmente podría conseguirse que los terratenientes costearan los gastos de un Ingeniero, se concluía recomendando enseñar a los agricultores a regenerar sus fincas, por ser fundamental para el progreso del sector. Pese a ser negativo, de algo pudo servir el informe.

A finales de 1880 hubo en Logroño la I Exposición Agrícola, que duró hasta comienzos del 1881.

## 9.4.- GRANJAS MODELO Y ESCUELAS DE AGRICULTURA.

El 9 de diciembre de 1887, el Ministerio de Fomento dictó un Real Decreto por el que se preveía crear Granjas Modelo y Escuelas de Agricultura. Nuevamente el Ayuntamiento de Logroño decide, en sesión de 17 de diciembre, solicitar la instalación de una de las Granja-Escuela y Laboratorios Vinícolas en Logroño. A tal efecto, se requirió ayuda del Presidente de la Diputación Provincial, quien el 13 de enero de 1888 escribió al Marqués de la Habana, Capitán General de los

Ejércitos nacionales, en solicitud de que intercediese, lo mucho que pudiera, al objeto de conseguirlo.

Posteriormente, y respondiendo al Decreto, la Diputación decidió [6] ceder al Ayuntamiento los locales que no se destinaban a Asilo en la Casa de Beneficencia, junto con los terrenos adyacentes disponibles, además de los terrenos del vivero provincial en los términos de La Fombera y el barrio de Varea [7].

Hemos de hacer referencia a que en 1897 volvió a celebrarse en Logroño una nueva exposición agrícola. Esta segunda alcanzó gran relieve por su organización y asistentes. La Comisión organizadora estaba encabezada por dos riojanos ilustres: **el Marqués de Murrieta** y el Marqués de San Nicolás. Del primero hemos hablado extensamente al tratar la Casa Cuna del Niño Jesús. Del segundo título nobiliario, alguno de cuyos poseedores fue durante bastante tiempo alcalde de la cuidad, se hacen también varias menciones a lo largo de los distintos capítulos de este trabajo.

## 9.5.- ESCUELA MUNICIPAL DE AGRICULTURA.

Una vez más, perdemos contacto con la enseñanza agrícola hasta que, tras el proyecto de reforma de 1900, tenemos constancia de la puesta en funcionamiento de una Escuela Municipal de Agricultura a comienzos de 1903. La plantilla estaba constituida por las siguientes personas:

- D. Ezequiel Medrano Sáenz.- Mozo.

[6] .- Boletín Oficial de la Provincia nº 228, de 11 de abril de 1888.

- D. Juan Gutiérrez Díaz.- Capataz interino de obreros.
- D. Joaquín Elizalde.- Catedrático y Secretario.
- D. Leopoldo Hernández.- Catedrático Director de Prácticas.
- D. Aniceto LLorente.- Director y Catedrático de Estudios de Gabinete.

Por Real Decreto de 10 de octubre de 1903 y a instancia del Ministerio de Agricultura, Comercio y Obras Públicas, se reformó la organización del Servicio Agronómico. Esto suponía, entre otras medidas, la oportunidad de crear Granjas-Institutos de Agricultura, para proporcionar estudios gratuitos de dos años de duración. En la distribución regional, Aragón, Navarra y La Rioja formaban una unidad, con capitalidad en Zaragoza.

Según esta disposición, toda provincia que garantizase, a juicio del Gobierno, el 50 % de los gastos necesarios para la instalación de una Granja-Instituto Agrícola, además de terrenos, instalaciones, etc., obtendría la concesión de dicho centro.

En la misma línea de interés que según hemos visto siempre le había caracterizado, el Ayuntamiento estudió y aprobó la iniciativa de solicitar una Granja-Instituto en Logroño. A dicho fin, se dispuso de los oportunos terrenos, y se solicitó de la Diputación Provincial que sufragase el 25 % de los gastos, quedando otro 25 % a cargo del Ayuntamiento, puesto que el Estado sufragaba el 50 % restante.

Tras haber recibido contestación satisfactoria, el Concejo dirigió un escrito al Director General de Agricultura solicitando más detalles. Le rogaba también la remisión de un posible presupuesto de instalación para su estudio antes de tomar una decisión definitiva.

---

[7] .- En las afueras, al este de Logroño.

Esta carta, fechada el 1 de diciembre, es la última referencia conocida a la posible Granja-Instituto. En consecuencia, podemos deducir que es probable que el gasto y las condiciones requeridas para la instalación desbordasen las previsiones del Ayuntamiento, obligándole a desistir del intento.

Días después, y como consecuencia de haber sido elegido concejal del Ayuntamiento D. Aniceto LLorente, la Excma. Diputación declaró incompatible dicho cargo con el de Director de la Escuela de Agricultura, por lo que el citado profesor renunció a este último, agradeciendo a la Corporación la atención prestada. La renuncia fue aceptada en sesión de 28 de diciembre y se nombró Director interino a D. Leopoldo Hernández, hasta entonces Director de Prácticas. Las rivalidades políticas obligaron al Alcalde a demostrar que D. Aniceto había renunciado a la gratificación anual de 1.000 ptas que le correspondería por el cargo de Director de la Escuela, tras haber sido elegido Concejal.

También el capataz renunció a su puesto al acabar el año, por haber sido nombrado en propiedad Secretario del Ayuntamiento de Cenicero.

No hemos localizado más información relativa a la Escuela, a excepción de una referencia a los satisfactorios resultados que de la misma se obtuvieron, con ocasión de otra iniciativa parecida, que estudiaremos a continuación; y a la celebración en esta ciudad, en septiembre de 1905, del IV Congreso Agrícola, al que el Ministerio de Instrucción Pública y Fomento, antes de Instrucción Pública y Agricultura, contribuyó con la cantidad de 500 ptas, de las que exigió justificante de los gastos sufragados. Es posible que la Escuela funcionase algo más de tiempo, por cuanto el

Ayuntamiento fue invitado a enviar tres representantes al Congreso Agrícola de Castilla la Vieja, a celebrar en León durante septiembre y octubre de 1906, lo que se aceptó.

También hubo intentos fallidos de celebrar exposiciones de Agricultura, Industria y Artes, durante los años 1907 y 1908.

## 9.6.- NUEVAS INICIATIVAS.

A comienzos de 1914, se hizo necesario trasladar la Escuela de Ingenieros de Montes, que hasta entonces había estado ubicada en El Escorial. En consecuencia, el Ministerio de Fomento consideró la posibilidad de instalarla en alguna zona agrícola. Por este motivo, hubo algunos ofrecimientos para acogerla. Tengo constancia de que desde Vitoria se hicieron gestiones. También en Logroño se despertó el interés por recibir el centro, por lo que el Alcalde remitió al Ministerio el siguiente telegrama [8]

> “ Cumplo acuerdo del Ayuntamiento ofreciendo edificio adecuado para instalar en esta la Escuela de Ingenieros de Montes.”

El ofrecimiento logroñés, así como ocurriría con otros, no obtuvo respuesta positiva, pero el interés de algunos logroñeses por las enseñanzas agrícolas no decayó.

[8] .- La Rioja, fecha 6 de marzo de 1914.

El Sindicato Agrícola Católico local tomó la determinación, en abril del mismo año, de recabar el apoyo del Ayuntamiento a su iniciativa de solicitud de creación, en Logroño de una Estación Agrícola. Alternativamente, se demandaba el establecimiento de una Granja-Escuela, o en el peor de los casos, la creación de una sección de esta índole en la Escuela Industrial existente. En el escrito de solicitud se citaba como ejemplo la Escuela de Capataces de Haro [9].

El Ayuntamiento acogió favorablemente la iniciativa recordando, como ya se ha dicho, los satisfactorios resultados obtenidos cuando mantuvo un centro de enseñanza de aquella índole. En consecuencia, dirigió el oportuno escrito al Ministerio de Fomento solicitando su creación. La contestación fue favorable, pero a condición de que, para ello, la Corporación debía ceder una finca, que quedaría al servicio de los intereses del Estado a tal efecto.

Al igual que nos ha ocurrido en los casos citados anteriormente, no tenemos ninguna otra información al respecto, pero nos consta que el proyecto no llegó a culminarse, por lo que a continuación conoceremos.

El viernes 24 de diciembre de 1915, el periódico local La Rioja publicó, entre otras noticias que no vienen al caso, la siguiente :

CARTA ABIERTA

A D. Amós Salvador, Ministro de Fomento

[9] .- Localidad más importante de la Rioja Alta, cuna del insigne pedagogo D. Manuel Bartolomé Cossío.

Hace algunos años, ya que los años, como dijo el poeta, van deslizándose veloces, que solicité del gran riojano Sagasta lo mismo que hoy solicito del primer logroñés.

Ocupaba por aquel entonces D. Práxedes, de inolvidable memoria, la cartera de Agricultura, y acogió mi idea con el cariño y entusiasmo de su bien templada alma riojana. [10]

Su corta permanencia en el Ministerio imposibilitó el que mi deseo tuviese realidad.

Tú, eres en el cariño a tu pueblo el continuador de Sagasta, con más persistente voluntad que el riojano Sagasta, y por este motivo has de perdonarme el que me permita distraerte de tus abrumadoras ocupaciones y que abrigue la esperanza de que has de dar vida a mi buen deseo.

La creación de una Granja escuela en Logroño sería, a mi juicio, la mejora más beneficiosa, más transcendental para La Rioja, entre las muchas que has de dejar en tu paso por ese Ministerio.

¿ Es necesario enumerar las ventajas de esa mejora ?

La agricultura es la base de la riqueza de esta provincia. Esto dice cuanto puede decirse.

Y si mi idea pertenece al grupo de los que propone “El Huso Cañizares”, que por desgracia ha tomado vecindad en tu querido pueblo, olvídala, pero no olvides el sincero cariño y la entusiasta admiración que te profesa tu paisano.

Salvador Aragón.

La anterior carta tuvo dos rápidas respuestas. La primera de ellas aparecería publicada en el diario La Rioja del día siguiente, festividad de Navidad. Este era su contenido :

LA GRANJA AGRÍCOLA

Tenemos el gusto de insertar la carta que nos dirige el Sr. Comisario Regio de Fomento, entusiasta defensor, desde hace años, de la creación en Logroño de una Granja Agrícola.

Ahora es también el Sr. Amalric concejal de nuestro Ayuntamiento, y de haber alguna dificultad para mejora tan importante ha de ser en la Corporación Municipal y puede vencerla desde los escaños oficiales.

Dice en la carta.

> "Sr. Director de La Rioja.
> Muy Sr. mío y distinguido amigo :
>
> Como ampliación de la idea que mi querido amigo D. Salvador Aragón expone en su "Carta abierta" del periódico de su digna dirección, agradecería a Vd. publicase en el mismo la siguientes líneas relacionadas con aquella.
>
> Tengo el gusto de hacer constar, por la intervención que como Comisario regio de la provincia he tenido a mi querido Sr. Aragón, que en su citada "Carta abierta" ofrece al Excmo. Sr. Ministro de Fomento la idea de crear en la provincia una Granja Agrícola, para satisfacción de dicho Sr. y de los agricultores, y para que a la vez por su indiscutible utilidad podamos todos unir nuestros esfuerzos en ese sentido, que tan importante aspiración sigue ya el camino de llevase a la práctica, bajo los favorables auspicios de don Amós Salvador.

[10] .- Ya se ha hecho mención anteriormente de esta iniciativa.

Desde hace tiempo el deseo de establecer una Granja Agrícola viene siendo una de las aspiraciones principales del Consejo de Fomento, él indudablemente a la vez de otras importantes entidades y personas de la provincia que por ella se interesan ; pero es lo cierto que por las condiciones especiales de la oferta de terrenos y demás, se tropieza en la práctica con dificultades, como no ha mucho debió suceder a nuestro Excmo. Ayuntamiento [11], que hacen transcurrir el tiempo sin lograr tan deseado fin ; y por eso descartando aquello que dentro de la idea pudiera ofrecer mayores inconvenientes, obran ya en poder del Excmo. Sr. Ministro datos que él ha creído precisos y que es de esperar han de dar dentro de plazo breve el resultado apetecido.

Sin embargo, creo nuevamente necesario insistir sobre la conveniencia de un esfuerzo común, dándonos cuenta del beneficio que ha de reportarnos, para que en ningún momento, cuantas exigencias pudieran presentarse se sobrepongan al beneficio público, imposibilitando la realización del logro deseado.

Dando a Vd., Sr. Director, las gracias anticipadas, se reitera suyo afmo. s.s.

El Comisario Regio de Fomento.

Eugenio Amalric”. [12]

[11] .- También se ha citado anteriormente.

[12] .- Instituto de Estudios Riojanos. La Rioja, 25 de diciembre de 1915.

La segunda respuesta procedía del propio Ministro de Fomento. Teniendo en cuenta que fue publicada en La Rioja del lunes 27 de diciembre, apreciamos no sólo que había tenido conocimiento de la "Carta abierta" de Salvador Aragón inmediatamente, sino su permanente contacto y atención a las cuestiones relacionadas con su ciudad natal. El procedimiento de contestación fue también el mimo que el de la interpelación :

CARTA ABIERTA A SALVADOR ARAGÓN

La cariñosa carta abierta de amigo tan consecuente y querido como tú no puede quedar incontestada.

Ya se habían dirigido otros amigos a mí en igual sentido, pero nadie madruga más que yo en los propósitos de atender a las necesidades y engrandecimiento de nuestra tierra, y el Comisario regio de Fomento podrá decir ya algo del asunto en que te ocupas. [13]

Es indecible, sin embargo, lo que yo agradezco que me llamen la atención sobre estas cosas, aunque es bien difícil que se me adelanten ; pero prefiero las cartas cerradas a las abiertas, porque cuando no se logra lo que se desea, no piensa la gente en las dificultades enormes o

[13] .- Lógicamente, y teniendo en cuenta que esta carta fue escrita el mismo día 25, el Ministro no sabía que también el Comisario Regio se había apresurado a contestar. La carta del Ministro, como es natural, puesto que venía de Madrid, tardo un día más en llegar al periódico que, dada su procedencia y el interés de su contenido, la publicó inmediatamente.

imposibilidad con que puede tropezarse, sino ... ¡ en que no se ha logrado !

Añade a esto que, siendo carta tuya, a quien de tan antiguo quiero tanto, abierta o cerrada, la pone sobre las niñas de sus ojos tu viejo amigo.

Amós Salvador.

Madrid, 25 de diciembre de 1915. [14]

A pesar de las buenas intenciones manifestadas por el Ministro y el Comisario Regio de Fomento, lo cierto es que no se instaló la deseada Granja en Logroño. Teniendo en cuenta las referencias hechas a ciertas dificultades relacionadas con la disposición de terrenos, hemos de suponer que esa fue, cuando menos, una de las dificultades que hicieron imposible es establecimiento de la Granja.

[14] .- I.E.R., La Rioja de 27 de diciembre de 1915.

# CAPÍTULO DÉCIMO

## CONCLUSIONES

# 10. CONCLUSIONES

## 10.1.- CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.

Cualquier trabajo de investigación resultará prácticamente estéril si no conduce a unas conclusiones que, en todo caso, deben estar relacionadas con la hipótesis de partida y los objetivos propuestos. Resultarán satisfactorias si en buena parte responden a los objetivos deseados, con independencia de que confirmemos o hayamos de rechazar la o las hipótesis.

Hemos de recordar que la presente investigación no pretendía hacer un completo estudio de las actuaciones del Ayuntamiento logroñés, durante la época de referencia, en todos los ámbitos relacionados con la educación. Excluía los que ahora podríamos denominar educaciones primaria, secundaria y universitaria, así como la general de personas adultas, pese a que ni sobre unos ni otros se conocían estudios hasta ahora, por lo que todo resulta novedoso. Partiendo de este supuesto, nos ha permitido alcanzar algunas conclusiones , que lógicamente guardan relación con los objetivos que me propuse al iniciarla. Un breve repaso por los diferentes capítulos nos facilita su recopilación.

De este estudio, además de las conclusiones de carácter general, podemos extraer otras referidas a ámbitos más reducidos. Necesario y conveniente resultará hacer un repaso :

El objetivo fundamental y general era comprobar si las autoridades locales en la época de referencia trabajaron diligentemente por la educación de sus convecinos. Así pueda considerarse, a tenor de las iniciativas propias, o de su participación y apoyo a otras ajenas.

Pormenorizaré al comentar brevemente cada una de las iniciativas objeto de los diferentes capítulos.

Ya con respecto a los demás objetivos, podemos considerar conseguido el segundo, por cuanto hemos conocido y estudiado cada una de las iniciativas municipales, además de otras, - la mayoría de las cuales no han sido citadas o estudiadas en profundidad, por escapar al objeto de este estudio -.

Refiriéndonos al tercero, se ha contextualizado cada una de las obras objeto de capítulo, y se han establecido conexiones entre sí, cuando las había.

Con relación al cuarto objetivo, cada uno de los capítulos ha estudiado evolución - y en su caso, el final - de cada institución.

Pretendía también, como quinto objetivo, averiguar si algunos riojanos de nacimiento o adopción contribuyeron especialmente al fomento de la educación en Logroño. A lo largo de los capítulos han ido apareciendo nombres de personas que merecen una especial consideración por sus aportaciones. Citaré, como más

destacados, a D. Baldomero Espartero, D. Ildefonso Zubía, D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Amós Salvador y Rodrigáñez, D. Luciano Murrieta, D. Lorenzo Manso, D. Esteban Oca, Dª Juana Madroñero y D. José Palacios, dando por seguro que olvido otros muchos con suficientes méritos.

Para averiguar si se ha conseguido el sexto objetivo habremos de esperar algún tiempo, si bien ya he tenido ocasión de orientar trabajos de alguna colega.

### 10.1.1.- Casa Cuna del Niño Jesús.

Hemos podido averiguar que la primera escuela de párvulos logroñesa fue también una de las primeras que se abrieron en España. Además, las autoridades municipales adoptaron poco después, venciendo la resistencia de las autoridades provinciales, el acuerdo de abrir una segunda, pese a que las disposiciones legales no lo exigían.

Por otra parte, hemos comprobado la permanente preocupación por contar con instalaciones adecuadas y profesorado competente, contratando profesionales formados en la Escuela Normal Central.

Presentada la iniciativa del Dr. Tolosa Latour a favor de la Infancia en 1899, D. Federico Huesca crea el Asilo de Santa Rosa en 1900. Aprobado el Reglamento de Protección a la Infancia en 1904, se promueve la nueva casa Cuna en 1905.

Resulta curioso comprobar el proceso que ha seguido la Casa Cuna. Nació con la finalidad de conferir

carácter público al Asilo de Santa Rosa, en el entendimiento de que de esta forma se vería libre de contingencias adversas. Este criterio fue válido durante casi medio siglo. Sin embargo, su supervivencia ha quedado asegurada durante otro semejante período de tiempo, gracias al patronazgo de una importante institución privada. En la actualidad, no existiría problema económico para que el Ayuntamiento reasumiera el control y sostenimiento de la obra, pues mantiene otras semejantes.

Con respecto a su organización y funcionamiento, ha ido evolucionando desde un carácter fundamentalmente asistencial hasta otro propiamente educativo, regulado por normas procedentes del Ministerio de Educación.

De cuanto se refiere al carácter legal de la institución, se evidencia el interés del Conde de Artaza y de su hijo, el segundo Marqués de Murrieta, por conseguir el reconocimiento del carácter privado de la Cuna, lo que además del control sobre la misma, les hubiese conferido mayor prestigio social y quizás alguna distinción honorífica.

### 10.1.2.- Colonias Escolares.

También es digno de elogio el interés del municipio logroñés por la realización de estas actividades. Tras el conocimiento de semejantes iniciativas en otros países y provincias españolas, tal y como se cita, el Concejo asumió con verdadero interés la que resultaría primera iniciativa al respecto, promovida por el concejal Sr. Zuazo en 1904.

Las desarrolladas durante 1904 y 1905 fueron gestionadas eficazmente y dirigidas muy satisfactoriamente por D. Esteban Oca. Prueba de ello es que aunque con menor diligencia que lo activado por el Ayuntamiento, el Ministerio las subvencionaría "a posteriori" , resultando muy pocas las que recibieron la ayuda ofrecida. No siguió la misma suerte la tercera iniciativa. Probablemente, como ya he expuesto, confluyeron para tal desenlace al menos dos circunstancias importantes : la pretensión de organizarla mediante una amplia comisión y la desvinculación, aparentemente voluntaria, de D. Esteban Oca, director de las anteriores.

Las Colonias Marítimas, promovidas por intereses superiores a través de procedimientos más complejos, no dieron tampoco resultado práctico en Logroño, precisamente por su planteamiento.

Los conflictos sociales y políticos que se sucedieron durante bastantes años pudieron ser la causa de la despreocupación por este tipo de iniciativa.

Habrá de ser la especial consideración hacia la educación defendida por la República la que haga resurgir las iniciativas, que como hemos comprobado, tuvieron continuidad durante la Guerra Civil.

Otras instituciones asumieron posteriormente objetivos e iniciativas similares.

### 10.1.3.- Cantina Escolar.

Pese a que no era una obra municipal, hemos comprobado su necesaria y especial vinculación al Ayuntamiento, que estuvo representado siempre, tanto en el Patronato de la misma, como en el de la Fundación "José Palacios". A esto hay que añadir que estuvo ubicada en las escuelas municipales y los maestros hacían las propuestas de los comensales.

Se procuró que su funcionamiento, tal y como su Reglamento indica, fuera parecido al de otras iniciativas extranjeras y nacionales.

Aunque no era una institución propiamente educativa, sino asistencial, su labor fue encomiable, pues facilitó la escolarización y proporcionó sustento a los niños de las familias logroñesas más necesitadas, a lo largo de todo el curso escolar, durante muchos años. Todas las personas que colaboraron directamente o a través de la Fundación Palacios, son dignas de elogio, siendo de justicia mencionar especialmente a Dª Juana Madroñero, alma de la obra.

### 10.1.4.- Instituto de Segunda Enseñanza.

No es una institución municipal. Me permito insistir en que, como ya he señalado anteriormente, su dilatada e interesante historia merece un trabajo monográfico. Algo ya se ha hecho, y más se está haciendo, según me consta.

Sólo lo cito como referencia para otras instituciones y con relación a iniciativas municipales. De ahí la brevedad del capítulo.

## 10.1.5.- Academia de Dibujo.

Esta institución nacida a comienzos del siglo XIX, cumplió eficazmente su cometido a lo largo de su intermitente funcionamiento : proporcionar formación a los artesanos. Además, mientras no se demuestre lo contrario, podemos decir que la Academia de Dibujo es el precedente o primera manifestación, aunque incompleta, de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño. Su actividad sirvió, sin duda, para estimular la creación de un centro de mayor proyección y alcance instructivo, que mejorase la formación profesional de cuantos fueran a dedicarse a las industrias.

## 10.1.6.- Escuela de Artes y Oficios.

Hemos de destacar que la primera iniciativa de creación contó con el inequívoco apoyo municipal al que debemos reconocer los encomiables esfuerzos para crearla. También a este respecto se constata mayor interés de las autoridades locales que de las provinciales.

Aunque hemos comprobado que la iniciativa del Sr. Manso no era original, merece un cierto mérito extensible a toda la Corporación Municipal. Su deseo de fundar una Caja de Ahorros, aunque bienintencionado y merecedor de todo respeto, resultaba ilusorio.

## 10.1.7.- Escuela de Música.

Hemos conocido también la sucesión de iniciativas desde la lejanía en el tiempo, y el apoyo municipal, así como su utilización para capacitar y procurar insertar en el mundo laboral, mediante una salida profesional digna, a los acogidos en la Casa de Beneficencia.

Igualmente se ha evidenciado que la Escuela Municipal de Música dio origen al actual Conservatorio Profesional de Música de La Rioja.

### 10.1.8.- Enseñanzas Agrícolas.

Esta iniciativa resultó ser la menos conocida y documentada de las estudiadas, pero de su estudio se desprende el ya detectado y constante interés mantenido por los sucesivos Consistorios hacia todo tipo de proyectos educativos, máxime si podían traducirse en expectativas profesionales ; si bien no se consiguió una fórmula estable y duradera para la atención a esta modalidad de estudios. Según parece, la mayor dificultad estuvo siempre en la financiación o disposición de terrenos.

El interés demostrado tiene una lógica justificación, dado que La Rioja es una provincia agrícola.

## 10.2.- CONFIRMACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Las conclusiones a que hemos llegado tras el presente estudio nos permiten ratificar la hipótesis de

que las autoridades municipales logroñesas mantuvieron a lo largo de los siglos XIX y XX constante inquietud y buena disposición hacia todo lo relacionado con el ámbito educativo, lo que les condujo en múltiples ocasiones a excederse de lo que resultaría el mero cumplimiento de sus obligaciones.

Resultará de sumo interés extender el estudio a lo que ahora podríamos denominar centros oficiales educativos, dependientes en la actualidad del Ministerio de Educación y Cultura ; o a otros centros que naciendo de la iniciativa privada escolarizan igualmente alumnos que cursan estudios “reglados”. También podría resultar interesante un estudio sobre los precedentes y el origen de la actual Universidad de La Rioja. Resulta obvio que lo propio podríamos hacer en un ámbito geográfico más amplio, como el de toda La Rioja, o procurando remontarnos a épocas anteriores a las estudiadas.

Terminaré citando unas frases que recientemente he tenido ocasión de leer en un cartel publicitario de una organización sindical de trabajadores de la enseñanza. Acompañan a un retrato, también precioso a mi juicio, que muestra de forma algo difuminada un brazo “magistral” que lleva la mano de un niño que está aprendiendo a escribir utilizando, cómo no, un lapicero mordido y algo más. Dicen así :

**TODAS LAS PROFESIONES SON IMPORTANTES,**
**ALGUNAS IMPRESCINDIBLES.**

***Enseñar es construir el Progreso, la Justicia y la Libertad.***

# ANEXOS

# ANEXOS

## CAPÍTULO PRIMERO.- INTRODUCCIÓN.

No hay Anexos a este Capítulo.

## CAPÍTULO SEGUNDO.- CASA CUNA DEL NIÑO JESÚS.

Documentos complementarios al Capítulo dedicado a la Casa Cuna.

ANEXO I.- Reglamento elaborado para el funcionamiento de La Cuna de Jesús, Asilo de Santa Rosa :

REGLAMENTO DE LA CUNA DEL NIÑO JESÚS - LOGROÑO.

La Cuna de Jesús.

Sociedad de fundación, sostenimiento, dirección e inspección de asilos dedicados a acoger y cuidar

durante el día niños en lactancia y párvulos de las mujeres que viven del trabajo en fábricas y talleres y en el río. [1]

CONSTITUCIONES

Artículo 1.- Con los indicados título y objeto se crea una sociedad de señoras católicas, solamente caritativa y exclusivamente privada, la cual residirá y tendrá su dirección en Logroño, pero podrá establecer sucursales o hijuelas en los pueblos de esta provincia.

Artículo 2.- Esta institución es y será siempre una institución de caridad particular , y nunca pedirá ni aceptará auxilio alguno de Corporación ni persona Oficial que le obligue a otra cosa que a observar las leyes de derecho común.

Artículo 3.- Las personas que la forman se dividirán en las tres clases siguientes:

1ª.- Fundadoras - Las que firman estas constituciones.

2ª.- Directoras - Las mismas y las que les sustituyan.

3ª.- Protectoras

Artículo 4.- La Sociedad será regida, dirigida y administrada perpetuamente por una Junta compuesta de las fundadoras o directoras que las sustituyan, cuya Junta estará formada por una Presidente, una Tesorera, una Depositaria, una Secretaria y Consiliarias.

[1].- No habiendo agua corriente en las casas, las señoras de la zona próxima, solían bajar a lavar la ropa al río. Algunas de ellas se dedicaban a lavar para otras a cambio de alguna contraprestación económica.

Articulo 5.- Todos los cargos son perpetuos e inamovibles, y solamente serán reemplazadas sus titulares por ausencia de más de un año no interrumpido, renuncia o muerte.

Artículo 6.- La Junta elegirá, precisamente de entre las Consiliarias, a la Presidenta, Tesorera, Depositaria y Secretaria.

Cuando las señoras titulares de los expresados cargos no puedan desempeñarlos por ausencia o enfermedad, serán sustituidas por las Consiliarias; por orden de mayor antigüedad de estas la Presidenta y Tesorera, y por el de menor antigüedad de las mismas la Secretaria y Depositaria.

Artículo 7.- La Presidenta será la ordenadora de pagos de la Sociedad y hará, además, todo lo inherente a su cargo, que no se enumera por sabido.

Artículo 8.- La Tesorera recibirá y conservará todos los fondos sociales; pagará todas las cantidades cuya entrega le ordene por escrito la Presidenta, formará y rendirá las cuentas y hará todo lo demás inherente a su cargo.

Artículo 9.- La Depositaria recibirá y conservará los efectos donados a la Sociedad o para los Asilos, mientras la Junta no disponga de ellos.

Artículo 10.- La Secretaria extenderá y firmará las Actas, y hará, además, todo lo propio de su cargo, que por sabido no se expresa.

Artículo 11.- Las Consiliarias podrán:

1º Concurrir a todas las sesiones de la Junta con voz y voto.
2º Ser elegidas para los cargos de la Sociedad.
3º Elegir a las que hayan de desempeñar los mismos, juntamente con las que desempeñen estos.
4º Sustituir a éstas en ausencias o enfermedades, por el orden establecido en el artº 6.
5º Formar parte de las Comisiones.
6º Todo lo demás expresado en las Constituciones o propio de su cargo.

Artículo 12.- Las vacantes de Consiliarias serán provistas en las inspectoras, donantes o suscriptoras, por el mismo orden, una vez de cada clase; esto es, la primera que corresponde a ellas en la inspectora más antigua; la segunda en la más antigua donante; la tercera en la suscriptora de mayor antigüedad, y así sucesivamente, siempre por el mismo turno de inspectoras, donantes y suscriptoras.

Artículo 13.- La Junta podrá:

1º) Variar o adicionar las Constituciones.
2º) Formar o reformar el Reglamento.
3º) Y el general de los Asilos.
4º) Y el particular de cada uno de ellos.
5º) Establecer hijuelas o sucursales en pueblos de esta provincia, reglamentarles y reformar sus Reglamentos.

6º) Todo lo demás que sea conveniente para la Sociedad o para los Asilos.

Artículo 14.- Las sesiones de la Junta serán:

1º Ordinarias, las que se celebren todos los primeros domingos de cada mes.
2º Extraordinarias, las que convoque la Presidenta.

Artículo 15.- Serán válidos todos los acuerdos tomados por la Junta, si a la sesión en la cual se tomen concurren por lo menos tres de sus titulares, una de ellas por precisión, la Presidenta o quien haga sus veces legalmente.

Artículo 16.- Todos los acuerdos se tomarán por mayoría relativa, y todas las votaciones serán públicas. En caso de empate, decidirá el voto de la Presidenta.
Artículo 17.- El 15 de febrero de cada año, aniversario de la primera reunión preparatoria para la constitución de esta Sociedad, se juntará toda para:

1º Dar lectura de una memoria acerca de la misma.
2º Oír las observaciones y propuestas que hagan las Socias o Auxiliares y tomar nota de ellas para que la Junta resuelva en otras sesiones.
3º Oír un discurso acerca de la Sociedad, pronunciado o leído por la Presidenta o persona que esta designe para pronunciarle o leerle.

Artículo 18.- La Memoria de que habla el artículo anterior será redactada por la Secretaria con la suficiente anterioridad, para que la Junta pueda discutirla, modificarla o no y aprobarla antes de que sea leída.

Ninguna socia podrá hablar más de diez minutos ni más de una vez, en la reunión aniversaria citada anteriormente.

La aludida reunión podrá ser amenizada por las Bellas Artes, sin que se convierta en función, y en ella se hará precisamente una colecta a beneficio de la sociedad.

Artículo 19.- Aunque toda la Junta podrá ocuparse de todo, se dividirá, para gestionar y proponerle nada más, en comisiones de dos señoras, como mínimum, o de tres como máximum :

De fundaciones.
De inspección.
De propaganda.
De petitorio.
De relaciones con las autoridades.
De relaciones con la prensa.

Y las demás que acuerde la Junta, permanentes o temporales.

Artículo 20.- Cada Asilo que funde la Sociedad será por lo menos para diez niños y a lo más para cincuenta, y cada uno tendrá el nombre de un santo o el de una persona que haya prestado a la Sociedad servicios eminentes o proporcionado recursos para su instalación o para los fines generales de la Sociedad. [2]

[2].- Viene a confirmar la coincidencia del nombre del asilo con el de la Sra. del Gobernador.

Artículo 21.- La Junta nombrará a propuesta de la Presidenta:

Un Sacerdote católico, consultor eclesiástico.
Un Médico inspector de todos los Asilos.
Un Abogado para las consultas legales que ocurran.
Un Notario para las escrituras que haya que hacer.
Un Arquitecto para las obras.
Un sociólogo.

Todos estos señores formarán la Comisión Auxiliar de la Sociedad y de la Junta, elegirán de entre ellos su Presidente y su Secretario, y formarán su Reglamento.

Artículo 22.- La Junta proveerá, siempre a propuesta de la Presidenta, las vacantes que ocurran en la Comisión Auxiliar y podrá nombrar segundos, terceros etc. consultores eclesiásticos, médicos inspectores, abogados, notarios, arquitectos o sociólogos. Estos no formarán parte de la Comisión Auxiliar, pero tendrán derecho a entrar en ella, cada cual en su clase, por orden de antigüedad en su nombramiento.

Artículo 23.- La Junta, a propuesta de su Presidenta, nombrará uno o varios médicos de visita para cada Asilo.

Cuando haya uno solo éste se llamará único, y cuando haya varios, se distinguirán con los calificativos de primero, segundo, etc., de cada Asilo, por orden de su antigüedad en el servicio del Asilo al cual están adscritos.

Artículo 24.- Todos los cargos de la Sociedad y de la Comisión Auxiliar serán por supuesto, gratuitos; pero la

Junta, a propuesta de una de sus titulares, podrá conceder a algunos, o a todos los médicos de visita, únicos o primeros de cada Asilo, una indemnización que jamás deberá exceder de quinientas pesetas, cada un año cumplido, para cada uno de ellos.

Artículo 25.- Los padres, hermanos, maridos e hijos de las socias, cualquiera que sea la categoría a la que estas pertenezcan, podrán formar parte de esta Sociedad en clase de Auxiliares, y ser protectores, donantes o suscriptores, o dos de estas cosas o las tres a la vez.

Todos los demás que quieran pertenecer a la Sociedad deberán solicitarlo de la Junta, por conducto de una de las titulares de ella, y atenerse a la resolución que adopte la Junta citada.

Artículo 26.- La Junta podrá nombrar un empleado cuando lo necesite y entonces marcará la denominación y los deberes del mismo y el sueldo que deberá disfrutar.

Artículo 27.- El domicilio social será en Logroño, en la casa palacio del Sr. Duque de la Victoria.

Artículo 28.- En caso de disolución de la Sociedad, la Junta distribuirá por iguales partes el haber social entre todos los establecimientos benéficos de Logroño sostenidos por la caridad privada.

Logroño, quince de febrero de 1900.

A este documento se le añadió una diligencia con el sello del Gobierno Civil que decía:

Presentado en este Gobierno y registrado al nº 4 folio 6 del libro correspondiente, quedando archivado en el mismo un ejemplar.

Logroño, veinte de febrero de 1900.

El Gobernador

Federico Huesca

ANEXO II.- Descripción del primer Marqués de Murrieta, Don Luciano Murrieta García, hecha por D. Francisco Loma Osorio en el diario “La Rioja”.

" Quien sin conocerlo tropezase en su camino al Marqués de Murrieta, no sospecharía que aquel anciano de aire modesto y sencillos ademanes, de fisonomía abierta y franca, de sonrisa afable y atractiva, enjuto de carnes, de estatura napoleónica y de llana y severa indumentaria, a la que un cronista de modas quizá pusiera algún reparo, tomó parte activísima y directa en acontecimientos culminantes de nuestra historia política en el presente siglo y convivió y trató familiar e íntimamente con personajes que tuvieron en su mano los destinos de nuestra nación y fueron en algún tiempo árbitros de nuestro porvenir.

Bajo la levita de apacible burgués, abierta y desceñida negligentemente, que deja entrever, destacándose sobre el fondo negro del chaleco, la gruesa y aúrea cadena, nos figuramos encontrar un magistrado retirado, un comerciante que

se retiró de los negocios, un ex-burócrata con pensión, un propietario o un rentista, pero no adivinamos al bizarro y apuesto ayudante del Duque de la Victoria, al gentlemen londinense que más de una vez fue comensal con Espartero de Su Graciosa Majestad Británica la Reina Victoria, Emperatriz de Las Indias; al joven ilustrado y caballeresco que olvidando agravios antiguos y con magnánimo corazón prestó ayuda eficaz y positiva a los hermanos Concha, lejos de su patria, y aún fue su cicerone en las excursiones artísticas, con que ambos generales distraían en la capital de Inglaterra sus ocios y tristezas de emigrados; al mozo arrojado y valeroso y al amigo abnegado y fidelísimo que arriesgó cien veces su vida por el Jefe [3] y le siguió en la próspera y en la adversa fortuna.

El tiempo, que es el gran transformador de hombres y cosas, el implacable destructor de gallardías y aventador de glorias efímeras, que son todas las humanas, el tiempo que pone nieve en el cráneo, hielo en las arterias, plomo en los pies, telarañas en los ojos, azogue en las manos, surcos en el rostro... y desengaños en el alma; el tiempo que acaba con todas las esbelteces y todas las arrogancias y todas las bellezas, menos las bellezas morales, que

[3] .- Se refiere al General Espartero, de quien fue Ayudante de Campo.

estas suelen sublimarse cuando las bellezas físicas sucumben, ha trocado al mozo gallardo, al gentlemen distinguido, al ayudante bizarro y apuesto, al joven arriesgado y valeroso, en un anciano tranquilo, respetuoso, pacífico, que lleva con dignidad, con tanta dignidad como llevaba en otro tiempo los arreos militares, la corona de canas que orla su cabeza venerable, que sonríe bondadosamente a los niños, a los ancianos, a los pobres, a cuantos representan debilidad y necesitan amparo y protección; que cifra su orgullo en que sus campos sean los mejores cultivados, su bodega la mejor dispuesta, sus vinos los más puros, limpios y gratos al paladar, sus aceites los más clarificados y sabrosos... y sus obreros los mejor retribuidos; que tiene siempre la mano y el bolsillo abiertos para socorrer al menesteroso y el corazón también de par en par para recibir en él penas ajenas y sentirlas como propias y remediarlas o consolarlas con tanta esplendidez de amorosos afectos como de socorros materiales.

Tal es hoy el Marqués de Murrieta. Sus circunstancias y signos exteriores, muchas veces mendaces y embusteros, no nos dicen lo que fue, pero nos revelan claramente y sin engaño lo que es. Lo que fue quizá podría todavía leerlo en sus ojos uno de esos sagaces psicofisiólogos

para quienes una mirada es casi una confesión general; uno de esos observadores de hombres que ven reflejadas las almas en los ojos como en un espejo plano y límpido. Alguno de estos tales, si su creencia no es vana palabrería, podría vislumbrar en la mirada del anciano Marqués, - siempre inteligente, lúcida y penetrante, y en ocasiones dominadora, con centellos que denuncian una poderosa energía,- una existencia anterior de actividad incesante, de combate y de lucha, abundosa en empresas caballerescas, en rasgos heroicos, en vicisitudes y aventuras, un hábito no extinguido totalmente de mandar a muchos hombres y respirar el ambiente de las más altas regiones sociales.

Quizá uno de esos sabios atisbaría los caracteres típicos, ya que no pudiera precisar y detallar los hechos de la vida del Marqués; pero los profanos en tan sutiles conocimientos, que somos los más, ni siquiera alcanzamos a tales atisbos. Necesitamos que alguien nos revele lo que sin esa circunstancia permanecería siempre secreto para nosotros. He aquí lo que al articulista le han revelado sobre la dilatada vida, (que ojalá que su fin no llegase nunca), del señor Marqués de Murrieta, Don Luciano Murrieta Ortíz

García y Lemoine, primer Marqués de Murrieta". [4]

ANEXO III.- Solicitud del M. de Murrieta al Registrador. Certificación de la propiedad y saneamiento de la finca destinada a Casa Cuna.

Sr. Registrador de la Propiedad de Logroño:

D. Luciano Murrieta García Marqués de Murrieta, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Logroño, ante V.S. en la forma que mejor en derecho proceda comparezco y digo:

Que el día veintiocho de febrero de mil novecientos cinco compré a D. Joaquín Redón y Pérez una faja de solar situada en esta ciudad que en la escritura pública de igual fecha otorgada al efecto ante el Notario D. Eduardo Casuso se describe así:

" Terreno solar, hoy finca urbana por destinarse a la edificación, que mide ocho metros por el frente o entrada, que linda con la carretera de Burgos; sesenta y nueve metros y sesenta y cinco centímetros por la derecha entrando, que linda con la finca de D. Agapito López Larios; sesenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros por la izquierda, que linda con terreno que se reserva el

[4] .- Diario " La Rioja " , 3 de febrero de 1907.

vendedor; y nueve metros veinte centímetros por la espalda que linda con calle propiedad de D. Saturnino Ulargui; todo lo cual hace una superficie de quinientos ochenta y seis metros cuadrados cuarenta y ocho centímetros, que a doce pies cuadrados y ochenta y ocho centésimas de pie cuadrado por metro, hacen siete mil quinientos cincuenta y cuatro pies cuadrados."

Y conviniendo a mi interés acreditar la propiedad y libertad de la mencionada finca inscrita en el tomo 638, libro 107, folio 121, finca nº 5.812,

Suplico a V.S. se sirva expedir certificación literal de la última inscripción de la finca descrita, como así bien de la circunstancia de hallarse libre de toda carga y gravamen o de lo que en contrario pudiera resultar del Registro.

Logroño, seis de noviembre de mil novecientos seis.

El Marqués de Murrieta. [5]

Certificación del Registrador de la Propiedad, relativa a la solicitud anterior.

Don Juan Herrero Poveda, Registrador de la Propiedad de Logroño y su Partido

Certifica: Que en vista de la instancia que antecede he examinado los libros del Registro moderno, y de ellos resulta ------

Primero.- Que en el tomo seiscientos treinta y ocho del Archivo, libro ciento siete de esta ciudad. al folio ciento veinte y uno, finca número cinco mil ochocientos doce, aparece la inscripción primera del tenor literal siguiente "Finca urbana: Terreno solar destinado a edificación, situado en esta ciudad en pago de la Trinidad, calle de Burgos y travesía para el Ferrocarril; que mide ocho metros por el frente o entrada, que linda con la carretera de Burgos; sesenta y nueve metros setenta y cinco centímetros por la derecha entrando que linda con la finca de Don Agapito López Larios; sesenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros por la izquierda que linda con terreno que se reserva el vendedor, D Joaquín Redón; y nueve metros veinte centímetros por la espalda que linda con calle propiedad de D. Saturnino Ulargui; todo lo cual hace una superficie de quinientos ochenta y seis metros cuadrados y cuarenta y ocho centímetros, que a doce pies cuadrados y ochenta y ocho centésimas de pie cuadrado por metro, hacen siete mil quinientos cincuenta y cuatro pies cuadrados. La descrita finca es parte segregada e independiente de la que con el número cinco mil setecientos veinte obra al folio sesenta y cuatro, tomo seiscientos veinte y cuatro del archivo. Aparece

[5] .- Archivo municipal, expediente 71-7.

libre de gravamen. Don Joaquín Redón y Pérez, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad y dueño de la descrita finca, que en unión de la que formaba parte adquirió por compra que hizo a Don Saturnino Ulargui y Ochoa, con la siguiente condición " Que transmite la propiedad y dominio pleno de dicho terreno o finca vendida a favor del Sr. D. Joaquín Redón y sus sucesores, con todas sus pertenencias, usos, derechos reales y personales y cuantos puedan corresponderle y especialmente con derecho al uso y disfrute para el servicio de dicha finca de la calle que en la parte del Mediodía existe de diez metros de anchura de la propiedad del vendedor señor Ulargui y que tiene hecha con arreglo al plano levantado al efecto." Así resulta de la inscripción primera del tomo y folio antes citado. Y por la presente el Sr. D. Joaquín Redón vende la finca descrita en este asiento al Excelentísimo Señor Don Luciano Murrieta y García Marqués de Murrieta, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de esta ciudad en el precio de una peseta y cincuenta céntimos cada pie cuadrado, que hacen un total de once mil trescientas treinta y una pesetas, que al contado entrega el comprador al vendedor, por lo que otorga éste a favor de aquel carta de pago, quedando obligado al saneamiento de esta venta. El

Excelentísimo Señor Don Luciano Murrieta y García Marqués de Murrieta hace público e inscribe la finca de este número por su título de compra. Todo lo referido consta de los asientos del Registro y de una escritura autorizada en esta capital con fecha veinte y ocho de febrero del corriente año por el Notario D. Eduardo Casuso que ha sido presentada a las diez del día once del actual, según asiento número seiscientos veinte y uno, folio cincuenta y seis, tomo veinte y seis del Diario. Pagado por impuesto cuatrocientas cincuenta y tres pesetas veinticuatro céntimos, según Carta de Pago número ciento sesenta y siete que queda archivada en su legajo con el número ciento dos. Y siendo conforme lo expuesto con el relacionado documento, firmo la presente en Logroño, a quince de abril de mil novecientos cinco.

Segundo.- Que la inscripción transcrita es la última extendida referente a la finca que en ella se deslinda.

Tercero.- Que a contar desde enero de mil ochocientos sesenta y tres no aparece conocidamente gravada con cargas la finca deslindada en el apartado primero de esta certificación. Así resulta de los libros del Registro y del Diario.

Y para que conste a instancia del Excelentísimo Señor Don Luciano Murrieta y García Marqués de Murrieta, expido la presente en Logroño, a ocho de noviembre de mil novecientos seis.

Juan Herrero (Rubricado)[6]

Todos los folios, tanto de la carta como de la certificación, llevan el sello del Registro de la Propiedad estampado en tinta.

ANEXO IV.- Documento de oferta de donación del Marqués de Murrieta al Ayuntamiento.

Excmo. Señor

Tiempo hace que observando la necesidad y miseria sentida en la clase más desheredada de esta capital, y el celo que esa Excelentísima Corporación y las personas pudientes ponían en remediarla y socorrerla, creando y sosteniendo instituciones benéficas tales como la Cocina Económica, la Casa Cuna, la Gota de leche, el Asilo nocturno y otras más de que no hago mención, había arraigado en mi ánimo la idea de aportar mi humilde esfuerzo a la hermosa obra de prestar al desgraciado y menesteroso la

[6].- A. M. Obra citada.

ayuda y socorro que necesita de los demás, y concretando este pensamiento, procurando armonizarlo con la necesidad sentida en la capital y no perdiendo por ello de vista el modo como se halla atendida dados los establecimientos benéficos que la provincia, el municipio y la caridad particular sostienen, creí que nadie ostentaba mejor título para recibir aquel auxilio y protección, que el pobre niño que desde su nacimiento se encuentra casi abandonado en su casa o en la calle por ser hijo de padres obreros o jornaleros pobres precisados a dedicar el día entero al honrado trabajo que lleve el pedazo de pan a los seres queridos que constituyen su familia; entendí que con ello, si al fin se prestaba indudable beneficio a los padres que, con el ánimo tranquilo pueden dedicarse al trabajo seguros de que sus hijos se hallan debidamente atendidos, es innegablemente mayor el que estos reciben con el cuidado e instrucción que se les dispensa y da; y hasta la misma sociedad obtiene sus ventajas puesto que, por un lado, cuidar de la salud e higiene de los niños y evitar que algunos de sus padres exploten su débiles fuerzas a pretexto de no abandonarlos, vale tanto como matar el germen de raquitismo que les acecha y ponerlos en condiciones de ser hombres sanos y robustos, y por otro, **el atender a la educación e instrucción** que requiere

su tierna edad equivale a separarlos de la prematura desmoralización a que se hallan expuestos por la falta de un poder director constante que les enseñe el camino del bien y esparcir la simiente de la honradez para recoger en su día los frutos que naturalmente debe producir; y ambas ventajas, que directamente obtienen los niños objeto de esa protección, se reflejan en definitiva como beneficio que recibe la nación que ve aumentadas la salud y moralidad de sus habitantes.

Es cierto que la caridad particular había subvenido en Logroño a esta necesidad en la medida de sus fuerzas, pero ello me empece para mejorar cuanto posible sea el mencionado servicio benéfico instalándola en edificio a propósito que reúna todas las condiciones higiénicas que la ciencia aconseja, con tanta más razón en el presente caso, cuanto que, si se hace innecesario para este fin el que actualmente ocupa la institución que se conoce con el nombre de Casa-Cuna a la que me vengo refiriendo, podrá el ayuntamiento ampliar y completar esa protección a los niños estableciendo en él una escuela donde, una vez cumplida la edad reglamentaria para salir de aquella, continuasen la instrucción que en la misma hubiesen recibido; observación que completó mi pensamiento al objeto de evitar principalmente la falta de instrucción y

la adquisición de hábitos de vida licenciosa por parte de los niños, ya que a las actuales escuelas municipales, según datos que se tienen como verídicos, asiste tan crecido número de alumnos que los maestros no pueden atender a la enseñanza con todo el celo que desearan y que es en ellos característica.

Cuando medito sobre los beneficios que a mi modo de ver reporta la Casa-Cuna y de los cuales hice antes mención, me asalta el temor de si no tendrá algo de contingente la efectividad de los mismos si se deja exclusivamente en manos de la caridad particular el sostenimiento de tan simpática institución; y este fundado temor me hace pensar en que, acogiéndola el Ayuntamiento como suya, en cumplimiento del fin benéfico que le está asignado y perteneciendo en su consecuencia a la beneficencia pública municipal, quedará asegurada la vida de la misma, por suplirse en su caso la deficiencia de la iniciativa particular; idea que pongo a la consideración de esa Excelentísima Corporación a quien tengo el honor de dirigirme.

Influido pues, por las razones expuestas, y con la esperanza de que no he de verme defraudado en mis deseos de que el Ayuntamiento acoja como suya y por su cuenta la Casa-Cuna, he construido un edificio de nueva planta para este exclusivo fin, suficientemente capaz

dadas las necesidades de la población y con las secciones y divisiones necesarias atendiendo el objetivo a que se destina. está situado en esta ciudad, en pago de la Trinidad, calle de Burgos y travesía para el Ferrocarril, y le corresponde el número siete; mide treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros de largo por ocho metros veinticinco centímetros de ancho, o sea una superficie de trescientos diez y nueve metros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados; consta de dos pisos más el bajo y buhardilla, y linda derecha entrando con la finca, hoy casa de Don Agapito Pérez Larios, izquierda con terreno solar de Don Joaquín Redón y Pérez y espalda con jardín del mismo edificio que se describe. Este jardín anejo a la casa, con la que linda por el frente o norte, tiene también los mismos linderos que ella por derecha e izquierda entrando, y por la espalda o sur la calle propiedad de Don Saturnino Ulargui, y mide treinta metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros setenta y cinco centímetros de ancho; ocupando en su consecuencia una superficie de doscientos sesenta y seis metros cuadrados ochenta y cinco centímetros cuadrados. Resulta ya casi de lo que va dicho que considerando la casa y el jardín como una sola finca tiene sus linderos generales por derecha entrando casa de Don Agapito López Larios;

izquierda solar de Don Joaquín Redón y Pérez y espalda calle propiedad de Don Saturnino Ulargui; midiendo una extensión superficial de quinientos ochenta y seis metros cuadrados treinta y siete centímetros cuadrados, igual, con la diferencia de once centímetros cuadrados a la extensión del solar de mi propiedad sobre el cual se ha levantado el edificio y formado el jardín, según resulta justificado por la certificación de la inscripción del mismo a mi nombre en el Registro de la Propiedad, y el certificado firmado por el maestro albañil matriculado en esta ciudad Don Domingo Calvo Baltanás, cuyos documentos acompaño a efectos de la regla novena y requisito segunda de la décima de la Real Orden de diez y nueve de junio de mil novecientos uno, haciendo la protesta de que en su día, por ofrecer mayor facilidad entonces, inscribiré la mencionada finca a mi nombre en el Registro de la Propiedad, no obstante ser necesaria tal operación por hallarse inscrito a mi favor el solar sobre que he edificado.

Esta casa se halla edificada a mis expensas, teniendo solo que indicar sobre el particular que he procurado adquirir los muebles, material y enseres que he estimado necesarios atendiendo al objeto a que se destina, alcanzando el coste del solar, edificio y muebles a la suma de

ciento veinticinco mil pesetas, de las cuales cien mil corresponden al solar y casa.

Queda ya dicho que todos estos bienes están destinados para la institución benéfica que aquí se conoce con el nombre de "Cuna del Niño Jesús"; y si con ellos claro está que habrán de mejorar las condiciones en que se presta este servicio, sin embargo ni mi aspiración se vería cumplida ni yo hubiera pretendido de esa Excelentísima Corporación acogiera como suya esa benéfica institución, a no haber extendido mi esfuerzo más allá; tratando hasta donde me es posible de asegurar la vida de la misma dotándola de un capital cuyos intereses se aplique hasta donde alcancen a su sostenimiento.

Expuesto cuanto antecede y entrando ya en lo que constituye el objeto principal de este escrito, al que prestaré mi ratificación cuando se estime necesario, yo Don Luciano Murrieta y García Marqués de Murrieta, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Logroño, donde se me expidió cédula personal que acompaño, hago constar libre y espontáneamente

Que si esa Excelentísima Corporación acuerda crear y sostener con sus fondos, o acoger y costear en lo sucesivo, la institución benéfica conocida con el nombre de "Cuna del Niño Jesús" o - como la denomina el Real Decreto de 3 de agosto de 1853 -, "Asilo de párvulos",

hago a su favor como representante de la beneficencia pública municipal donación espontánea e irrevocable - dentro de las bases que a continuación se expresan -, de la casa sita en la calle de Burgos de esta ciudad a la que corresponde el número siete y que anteriormente se deslindó, de todos los muebles que la misma contiene y se describen en el inventario que a los efectos oportunos acompaño, y de una inscripción intransferible de la deuda pública perpetua con interés del cuatro por ciento anual a nombre de esta benéfica institución por valor de sesenta y tres mil pesetas nominales que al cambio aproximado de ochenta y dos por ciento importa la cantidad de cincuenta y una mil seiscientas sesenta pesetas efectivas, al objeto de obtener una renta de dos mil diez y seis pesetas anuales descontado ya el impuesto de utilidades, con el fin de que el edificio, los muebles y los intereses de aquel título, se destinen respectivamente a la instalación, servicio y sostenimiento del mencionado establecimiento de beneficencia pública, comprometiéndome además a satisfacer los gastos que se deriven de esta donación por razón del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, y otorgamiento de escritura.

Que esta donación de la casa, muebles y capital mencionados, se hace bajo las condiciones siguientes:

1ª.- Todos los bienes han de destinarse exclusivamente a la institución benéfica "Cuna del Niño Jesús" o "Asilo de Párvulos" con el sentido y alcance que tiene en el Real Decreto de 3 de agosto de 1853; sin que en caso ni en tiempo alguno se pueda hacerlos servir para distinto uso, ni instalar en el edificio otro servicio sea o no benéfico diferente del expuesto.

2ª.- Los intereses producidos por la inscripción intransferible a nombre de la institución, con exclusión del capital que no podrá disminuirse, se aplicarán exclusivamente y por este orden a sufragar los gastos de conservación y reparación del edificio, adquisición o sustitución de muebles y enseres necesarios para el Asilo, pago del personal de las congregacionistas de la institución de San Vicente de Paúl que se precisen para el funcionamiento adecuado del mismo, las cuales estarán en todo caso encargadas de los servicios que afecten al cuidado de los niños, y el sobrante, si lo hubiere, para facilitar alimentación a los párvulos que la necesiten y proveer el lavado y limpieza de ropas.

3ª.- En ningún tiempo ni por causa alguna se podrán dividir ni gravar los bienes donados.

4ª.- En término de tres meses como máximo a contar desde el día en que, previos los trámites recogidos por la ley, se otorgue la correspondiente escritura pública de donación, ha de instalarse en el edificio donado la institución Cuna del Niño Jesús o Asilo de Párvulos y comenzar su funcionamiento.

El incumplimiento de cualquiera de estas cuatro condiciones, o de alguno de los particulares comprendidos en cada una, dará lugar de pleno derecho a la reversión de todos los bienes donados al donante o sus herederos.

A los efectos del artículo 634 del Código Civil hago la manifestación de que me reservo en plena propiedad los bienes necesarios para vivir en estado correspondiente a mis circunstancias.

Expuestos mis deseos me complazco en solicitar del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño que, contando desde luego con mi ratificación que prestaré en cualquier tiempo en que se estime necesaria, se sirva deliberar y resolver sobre la donación espontánea que - en caso de que

se acuerde acoger y sostener la institución "Cuna del Niño Jesús" o "Asilo de Párvulos" - hago a su favor como representante de la misma de todos los bienes anteriormente descritos y en las condiciones que quedan expuestas, y en su día comunicarme el acuerdo recaído para proceder en su consecuencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Logroño, diez de noviembre de mil novecientos seis.

El Marqués de Murrieta.(Rubricado)

Excmo. Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Logroño. [7]

ANEXO V.- Moción de agradecimiento del Consistorio al M. de Murrieta.

" Dado cuenta de la exposición del Excmo. Sr. D. Luciano Murrieta y García Marqués de Murrieta y abierta discusión sobre el asunto, usó de la palabra el Sr. Nájera manifestando que todo cuanto dijese para enaltecer el rasgo del Sr. Marqués de Murrieta, resultaría pálido, como pálida era la relación que el donante hacía de la finca que regalaba, que era verdaderamente magnífica.

El día de hoy, continuó diciendo el Sr. Nájera, debía de señalarse con letras de oro en los anales de la beneficencia logroñesa, y propuso Su Señoría que el acto de la inauguración de la Casa-Cuna o el de aceptar oficialmente la Corporación el espléndido donativo, debía revestir la mayor solemnidad, procurando por todos los medios enaltecer el rasgo del Sr. Marqués de Murrieta para que su nombre quede grabado en el corazón de todos los logroñeses.

El Sr. Pons se adhirió sin reservas a las manifestaciones de entusiasmo por el asombroso acto del Sr. Marqués, pero añadiendo que extrañaba varias partes de la exposición leída y que la reflexión se imponía para meditar antes de aceptarlo a fin de saber si la situación económica del Ayuntamiento le permitiría cumplir los compromisos que contraía con aquella donación, tales como el de crear una escuela de párvulos y otras cosas que podían sobrevenir, indispensables para el sostenimiento de aquella institución, pues no quisiera se legaran cargas a los Ayuntamientos sucesivos; sin que esto aminorase en lo más mínimo su admiración por aquel rasgo de filantropía, que era el primero en aplaudir y por lo mismo consideraba prudente mirar si se podía corresponder para el sostenimiento de una obra tan benéfica demorando la

[7] .- A.M. Obra citada.

contestación durante unos días, para practicar el necesario estudio, sobre tan importante asunto.

El Sr. Marín hizo suyas las palabras del Sr. Nájera diciendo al Sr. Pons que la población vería con gusto que se aceptara desde luego con el mayor agrado tan espléndido donativo sin fijarse en los desembolsos que hubiera que hacer para sostenerlo.

El Sr. Merino se adhirió también con entusiasmo a las manifestaciones del Sr. Nájera porque la filantropía del Marqués de Murrieta no tenía límites y pidió que fuese colocado en el salón de recepción el retrato de tan espléndido donante, lo cual fue acogido con el mayor agrado.

El Sr. Nájera rectificó diciendo que había oído con agrado y con pena las manifestaciones del Sr. Pons: lo primero por el interés que demostraba por la hacienda procomunal y lo segundo porque a su juicio no era esta la ocasión oportuna para expresar ninguna clase de recelos ni suspicacias que no tenían razón de ser, pues el Sr. Pons había partido de un error al suponer lo de la escuela de párvulos, pues lo que hacía era denominar la institución con el calificativo legal de "asilo de párvulos" y que lo que se debiera hacer es aceptarlo desde luego procurando que la institución viviese tanto como viviera el pueblo de Logroño.

El Sr. Lafuente manifestó que era digna del mayor aplauso, aquella generosidad del Sr. Marqués de Murrieta en estos tiempos que tan poco frecuentes son los rasgos de aquella naturaleza y que lo menos que podía hacer el Ayuntamiento era obligarse a todo lo que la referida donación le impusiera, en favor de los desgraciados.

El Sr. Presidente pronunció un extenso y elocuente discurso cuya síntesis puede resumirse diciendo que se lamentaba no tener la suficiente facilidad de palabra, la necesaria riqueza de expresión, para enaltecer el acto realizado por el Sr. Marqués de Murrieta con aquel donativo que hacía al pueblo de Logroño,..." tan espléndido como lo son los impulsos de su corazón y tan grande como lo es el temple de su alma."

En estos tiempos de egoísmo, añadió el Sr. Presidente, en que como había dicho el Sr. Lafuente eran tan poco frecuentes aquellos rasgos humanitarios, no podían menos de servir de consuelo, haciendo agradable la vida al contemplar aquel rayo de luz, que disipaba las tinieblas del egoísmo brutal, haciendo olvidar las miserias que emanaban de los corazones inspirados por el interés personal.

Aquel ilustre prócer honraba con su proceder al pueblo de Logroño, a su provincia y a la Patria, necesitada de hombres de tan excepcionales condiciones,

cuya generosidad consideraba tan espléndida para los niños pobres, que quisiera que su voz pudiera expresar los sentimientos de los corazones de todos los logroñeses, y condensar todas las manifestaciones de entusiasmo para hacer llegar al Sr. Marqués la aureola de gratitud de todo el pueblo de Logroño.

Refiriéndose a las manifestaciones hechas por el Sr. Pons, dijo S. Sª que no había por qué abrigar recelos de ninguna especie tratándose de un donante tan magnánimo que había puesto todo entusiasmo y todos sus amores en la Casa-Cuna que regalaba al pueblo, pues el Sr. Marqués no tenía más hijos que uno: la caridad.

A ese hijo, añadió el Sr. Presidente, no lo olvidaría jamás, ni aun el día en que el Sr. Marqués dejara de existir; y ojalá (exclamó) que su vida fuera tan larga como se la deseaba.

Y terminó diciendo S. Sª. que el Ayuntamiento debía tomar en esta sesión dos acuerdos: Primero aceptar en principio con el mayor reconocimiento el expresado donativo, y Segundo declarar de Beneficencia Pública Municipal la Institución denominada "Casa-Cuna del Niño Jesús" o sea "Asilo de Párvulos", tramitando enseguida el oportuno expediente para obtener la debida autorización y sanción de la

Superioridad. Lo cual mereció la aprobación unánime.

Lo expuesto y aprobado era cuanto a juicio de la Presidencia procedía hacer por ahora, limitándose en cuanto a las otras manifestaciones a la entrega del pergamino en que va copiado el acuerdo que por iniciativa del Sr. Nájera se adoptó en 20 de octubre último de dar el nombre del Sr. Marqués a la calle de Burgos, reservando para después otras manifestaciones más ostensibles en armonía con la esplendidez del donativo, o sea cuando se pudiera tomar posesión del mismo.

El Sr. Merino dio un viva al Sr. Marqués de Murrieta que fue unánimemente contestado.

El Sr. Marín interesó que la entrega se hiciese cuanto antes, lamentando que por tener que ausentarse no podía tener el gusto de acudir con los demás Sres. Concejales a llevarlo y recordó que Logroño había tenido la suerte de contar con otros caritativos donantes, como los ya difuntos Sres. Marqueses de Vallejo.

Por último, el Sr. Cabezón, después de dirigir sucesivas frases de cumplido elogio a la munificiencia del Sr. Marqués de Murrieta, hizo notar la circunstancia de no haber nacido en Logroño y que su interés por este pueblo era doblemente de agradecer, por cuya razón si no podía ser hijo predilecto por haber nacido en

lejanas tierras, proponía fuese declarado hijo adoptivo de Logroño, cuya idea se aceptó por unanimidad y con las mayores muestras de complacencia por el Sr. Presidente y por todos los Sres. Concejales." [8]

ANEXO VI.- Nueva mención de agradecimiento al Marqués.

" Abierta la sesión, y leída el Acta anterior, los señores Melguiso y Ladrón pidieron constase de una manera expresa su adhesión a las manifestaciones que se hicieron en la sesión anterior en honor del Excelentísimo Señor Marqués de Murrieta, a la que por causas ajenas a su voluntad no pudieron asistir, y el señor Lafuente manifestó que se hallaba en la creencia de que no se había determinado si había de ser Hijo Adoptivo o Predilecto la declaración hecha en honor del ilustre Prócer, siendo de opinión que debía de ser predilecto, y habiéndose hecho observar, después de algunas aclaraciones expuestas por los Sres. Cabezón y Nájera, que para ser predilecto tenía que ser primero adoptivo, y no siendo el ánimo de la Corporación regatear honores, sino conferir todos los que pudieran otorgársele, a propuesta del

[8] .- Archivo municipal. Libro de Actas, 1906.

Sr. Presidente y con asentimiento unánime, se acordó declarar Hijo Adoptivo y Predilecto de Logroño al Excmo. Sr. Marqués de Murrieta ". [9]

Como consecuencia de lo anterior, en el acta de la sesión se incluyeron los siguientes Providencia y Certificado, así como otro documento anexo:

Providencia

" Haciéndose saber al público, por medio del correspondiente bando. Así lo prevé el Sr. Alcalde de Logroño, a 4 de Diciembre de 1906, de que yo el Secretario certifico.

Julio Farias." [10]

" Don Julio Farias y Merino, Abogado de los Tribunales y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, del que es Presidente el Sr. D. Alfredo Muñoz y Martínez de Morentín,

Certifico: Que en este día de la fecha se ha publicado el siguiente bando:

" Don Alfredo Muñoz y Martínez de Morentín, Alcalde Constitucional de esta ciudad hago saber: Que el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión capitular del día 10 del pasado mes, al aceptar en principio el espléndido donativo hecho por el Excmo. Sr. Marqués de Murrieta de un nuevo edificio, sito en la calle que lleva su nombre y demás destinado al efecto de sostener

[9] .- A.M. Obra citada.
[10] .- A.M. Obra citada.

el asilo de párvulos denominado Casa Cuna del Niño Jesús, acordó declarar de beneficencia pública municipal al referido asilo. Y para que conste en el expediente de clasificación que se instruye a los efectos del artº 57 de la instrucción de 14 de marzo de 1899, se hace público por medio de este bando, abriendo un plazo de 15 días durante el cual se hallará de manifiesto el referido expediente en la Secretaría de la Corporación Municipal, para que por los interesados en sus beneficios y para que el vecindario en general, puedan alegarse cuanto estimen conveniente a su derecho."

Logroño, 5 de Diciembre de 1906.

Alfredo Muñoz."

" Concuerda con su original a que me remito y a los efectos oportunos expido la presente visado por el Sr. Alcalde y sellado con el del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, a 5 de Diciembre de 1906." [11]

El otro documento anexo decía:

Diligencia.-

" La extiendo yo el Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento para hacer constar que habiendo vencido el día 24 el término de los 15 días hábiles, señalados en el presente bando, no se ha presentado reclamación alguna. Para que conste, autorizo la presente en Logroño, a 26 de Diciembre de 1906." [12]

[11] .- A.M. Obra citada.
[12] .- Obra citada.

## ANEXO VII.- Descripción de la Casa Cuna, aparecida en "La Rioja".

" Merced a la generosa munificiencia del Excelentísimo Señor Marqués de Murrieta, pronto tendrá nuestra población un magnífico instituto de caridad, dedicado a la infancia.

Sabido es que la actual Casa Cuna del Niño Jesús no reúne condiciones para este objeto, y esta consideración indujo al expresado señor a erigir a sus expensas un nuevo edificio que responderá cumplidamente a tan caritativo fin.

Próxima su inauguración hemos tenido el gusto de visitar la nueva Casa Cuna, admirados de la solidez de su fábrica, de la amplitud de su plan, de la abundancia de luz y buena ventilación de sus locales, de la previsión con que se han atendido todas las necesidades del asilo, la suntuosidad de su decorado y, en fin, de la solícita largueza de su espléndido fundador, tan conocido por su inagotable caridad.

La índole de nuestro periódico nos veda realizar una descripción gráfica completa de este edificio, más la supliremos haciendo una minuciosa reseña de todo lo que observamos en nuestra detenida visita.

Antes de penetrar en el edificio nos llamó la atención su alta y elegante fachada de sillería, coronada por el escudo del ilustre fundador. [13]

El amplio vestíbulo, decorado con un soberbio friso de mármol y pintado al óleo estilo Luis XVI, ostenta frente a la majestuosa puerta de entrada, la lápida conmemorativa en la que está esculpida la concisa inscripción siguiente: " El Excelentísimo Señor Marqués de Murrieta costeó este Asilo para la infancia, en el año de 1906 ", yendo orlado este rótulo con las flores simbólicas del asilo, de la beneficencia y de la gran caridad.

[13].- Se insertaba un dibujo de la fachada.

Todos los muros de la planta baja están adornados con un elevado friso de azulejos blancos jaspeados, que imitan un aparejo *isodomen* con almohadillados de exquisito buen gusto.

El oratorio situado en la planta baja tiene un altar en el que figura Nuestra Señora la Virgen María, bajo la advocación de la *Mater amabilis*, contemplando amorosamente en su regazo a nuestro Divino Redentor; a sus lados figuran Santa Ana educando a Nuestra Señora cuando niña, y San Vicente de Paúl amparando a dos niños desvalidos. Frente al altar, un hermoso ventanal de nueve metros cuadrados está decorado con cristales de colores que representan la vida de Nuestro Señor Jesucristo.

Contiguo al oratorio se encuentra el refectorio de las Hermanas de la Caridad, después la amplia y ventilada cocina, con buenas luces; y al final el comedor para los niños, con veinte mesas de mármol , a las cuales pueden cómodamente sentarse ciento veinte párvulos, número muy superior al hoy existente.

El comedor de los párvulos comunica con el jardín, en el cual los niños podrán explayarse jugando al aire libre.

Los dos patios de luces, cubiertos de forma tal que su ventilación queda asegurada, han sido aprovechados, uno para lavabo de los pequeñuelos y el otro para retretes de los mismos, con sus depósitos de agua de descarga automática para la limpieza.

Por suave y cómoda escalera de mosaico, provista de artística barandilla de hierro forjado, subimos al piso principal, el cual está guarnecido con un friso de pino tea barnizado para preservar del frío las manos de los pequeñuelos que en la pared se apoyen.

El salón de la fachada principal, suntuosamente decorado, ha sido destinado a sala de juntas del patronato de damas directoras de esta fundación, y en su testero principal figurará el retrato del generoso donante, ejecutado por eximio artista de la ciudad de Barcelona.

En comunicación con una amplia galería que da al jardín, se encuentra el asilo de los párvulos, y la habitación entre los dos patios se destinará a los niños que no sepan andar.

También este piso está provisto con los indispensables retretes, análogos a los de la planta baja.

El piso segundo contiene un cuarto de labor, un amplio dormitorio, y un cuarto de aseo con bañera y lavabos, para las Hermanas de la Caridad. El dormitorio para los niños, con capacidad para 24 camas y un cuarto de aseo para lavarles los pies, también están situados en este piso.

Las espaciosas y altas bohardillas se han aprovechado para instalar en ellas la despensa y un cuarto ropero, orientados al norte; y orientados al mediodía están el cuarto para las fámulas y una gran plaza que servirá de lavadero, secadero y cuarto de plancha, habitación en la cual se ha construido una piscina para lavar el cuerpo a los niños en verano.

Por lo necesaria que es el agua en un establecimiento de esta índole, han sido instaladas tres distribuciones a saber:

1ª.- De agua potable, tomada de la cañería general, con sus grifos provistos de filtros a presión.

2ª.- De agua de pozo, destinada exclusivamente a la limpieza, la cual se eleva por medio de una bomba accionada por un electro-motor a un depósito situado en la bohardilla, y

3ª.- De agua caliente, para los baños, lavadero y fregadera, la cual se caldea con la cocina por medio de un termosifón, para economizar combustible.

Todos los sumideros y bajadas de aguas sucias están provistos de sifones con cierre hidráulico, para evitar emanaciones pestilentes; resultando en definitiva y en conjunto un hermoso edificio que satisface con exceso las necesidades que debe cumplir, por lo cual aprovechamos esta oportunidad para ofrecer al espléndido donante la expresión del profundo agradecimiento de la población de Logroño, haciendo votos por que las personas acaudaladas imiten tan laudable ejemplo, y hagan algo en obsequio de los desheredados de la fortuna, atendiendo a sus necesidades y a su instrucción.

Según informes fidelignos, el expresado señor ha desembolsado en total cien mil pesetas en la construcción de ese edificio: es el precio de dos automóviles de buena marca. Pues bien, compárese el rendimiento de uno y otros, y se ve que es muy superior el del primero al de los segundos.

Es indudable que muchas cuestiones sociales que quieren resolverse a sangre y fuego se evitarían con facilidad inspirándose las clases pudientes en ejemplos tan nobles como el dado por el Excelentísimo Señor Marqués de Murrieta." [14]

## ANEXO VIII.- Reglamento General de la Institución benéfica municipal "Cuna del Niño Jesús".

Artículo 1º.- Bajo el título " Cuna del Niño Jesús " comenzará a funcionar en esta ciudad un establecimiento benéfico de la clase "Asilo de párvulos" y cuyo objeto será velar por la debida asistencia y cuidado de los niños cuyas madres no puedan hacerlo por la índole de sus ocupaciones o condiciones de pobreza.

Artículo 2º.- Esta caritativa institución se hallará establecida en el edificio sito en la calle del Marqués de Murrieta y que para este objeto ha hecho construir a sus expensas y donado al pueblo de Logroño dicho Excmo. Sr. Marqués.

Artículo 3º.- La institución de que se trata tendrá carácter local y su funcionamiento se verificará bajo el protectorado e inspección de este Excmo. Ayuntamiento en cuanto a las relaciones económicas del personal encargado de los servicios a la institución adscritos, así como a la administración general de la misma.

Artículo 4º.- Existiendo en esta capital una institución de la misma índole que la de que se trata en este Reglamento, las Señoras que componen su Junta Directiva serán, si a ello se prestan, las que constituyan la de la nueva institución.

[14] .- “La Rioja”, 17 de octubre de 1906.

Artículo 5º.- Respecto al funcionamiento interior, se hará conforme a las medidas que adopte la mencionada Junta especial de Señoras nombrada al efecto, como se previene en el artículo 6º del Real Decreto de 3 de agosto de 1.853.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las atribuciones que las leyes confieren a las autoridades gubernativas superiores en todo lo que se refiere a Beneficencia pública, el Gobernador Civil de la Provincia ejercerá el cargo de Presidente Honorario de la Junta General Administrativa con voz y voto en las discusiones.

Artículo 7º.- Teniendo en cuenta que la "Cuna del Niño Jesús" funciona en su nueva etapa merced a la generosa donación del Excmo. Sr. Marqués de Murrieta, rasgo que perfecciona de una manera notable su establecimiento y organización, el ilustre donante se hallará revestido del mismo honorífico cargo y con las mismas atribuciones que el Sr. Gobernador Civil de la provincia, en cuanto a su intervención en la mencionada Junta General Administrativa.

Artículo 8º.- La Junta General Administrativa a que se refieren los artículos anteriores y que será el organismo director consultivo del establecimiento, se hallará constituida por las siguientes personalidades: Dos Presidentes honorarios que lo serán los Sres. Gobernador Civil y Excmo. Marqués de Murrieta; un Presidente efectivo que lo será el Sr. Alcalde; dos Vicepresidentas que lo serán la Presidenta y Vicepresidenta de la actual Junta de Señoras; una Tesorera, una Contadora, una Secretaria y las Vocales o Consiliarias que se determinen. Además formará parte de la Junta como Secretario el Jefe del Negociado municipal de Beneficencia y Sanidad.

Artículo 9º.- La Comisión Municipal Permanente de Beneficencia y Sanidad intervendrá en lo que se relaciona con la " Cuna del Niño Jesús " en la misma forma en que interviene en lo que atañe a los demás establecimientos de Beneficencia municipal.

Artículo 10º.- Del seno de la Junta General Administrativa se constituirá la Junta Directiva especial que mencionan los artículos 3º y 4º y a cuyo cargo se hallará cuanto al régimen interior del establecimiento se refiera y sin más limitación en sus atribuciones que las que en este Reglamento se confiere a la General Administrativa.

Artículo 11º.- La citada Junta Directiva se hallará formada por las Sras. que figuren en la General Administrativa, bajo la presidencia de la que en ésta aparezca como primera Vicepresidenta; sus derechos y deberes se especificarán en un Reglamento especial que

confeccionarán las citadas Señoras y cuyo Reglamento será vigente una vez discutido y aprobado por la Junta General Administrativa.

Artículo 12º.- Corresponde a la Junta General Administrativa:

1º) La inspección del Asilo.

2º) El nombramiento del personal técnico cuando lo hubiere.

3º) La representación de este establecimiento en cuantos actos tenga que intervenir.

4º) La sanción de las cuentas que mensualmente habrán de presentar la Junta Directiva de Señoras.

5º) La autorización de las cantidades que habrán de invertirse cada mes en el sostenimiento de la institución.

6º) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento para su aprobación o desaprobación los acuerdos que en sus sesiones se adopten.

7º) Remitir al Excmo. Ayuntamiento dentro del mes de enero de cada año una Memoria comprensiva de la marcha administrativa de la institución durante el año anterior, con los datos y estadísticas necesarios para el perfecto conocimiento de todos los servicios prestados, así como la indicación de las medidas que a juicio de la Junta General debieran tomarse en beneficio de su funcionamiento.

Artículo 13º.- La representación a que se refiere el párrafo 3º del artículo anterior, podrá ser delegada por la Junta en uno o más de sus individuos.

Artículo 14º.- La Junta General Administrativa se reunirá, previa citación, dentro de los ocho primeros días de cada mes como sesión ordinaria, y como extraordinaria cuando lo juzgue oportuno alguno de sus Presidentes o lo pidiere la Junta directiva de Señoras.

Artículo 15º.- En las reuniones o sesiones ordinarias se podrán tratar cuantos asuntos se relacionen con la marcha del establecimiento. En las extraordinarias sólo el que figure en la citación correspondiente.

Artículo 16º.- La institución " Cuna del Niño Jesús " se sostendrá con los siguientes recursos:

1º) Con los intereses que produzcan las láminas intransferibles o capitales que a ella se han donado o donen en adelante y cuya totalidad sea mayor de quinientas pesetas nominales al cambio corriente en el momento de la donación.

2º) Con las cantidades anualmente presupuestadas por el Excmo. Ayuntamiento.

3º) Con los fondos que la Junta Directiva de Señoras recaude.

4º) Con los que provengan de la cuota diaria que podrá exigirse a algunas madres a juicio solo de la Junta Directiva de Señoras.

5º) Con los que pudiera recabarse de una suscripción mensual que entre el vecindario pudiera abrirse o en las circunstancias y forma que la Junta General Administrativa acuerde.

6º) Con la parte que del fondo del indulto cuadragesimal pueda aplicarse por el Diocesano, previa la instrucción del oportuno expediente y la resolución del gobierno.

Artículo 17º.- Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento la recaudación y contabilidad de las cantidades que figuran en los párrafos 1º, 2º y 5º del artículo anterior y su administración a la Junta General Administrativa.

Artículo 18º.- Será de la exclusiva competencia de la Junta directiva de Señoras la recaudación, contabilidad y administración de las correspondientes a los párrafos 3º y 4º del artículo 16.

Artículo 19º.- Para la perfecta realización de los artículos anteriores se expresa que para los efectos del 17 actuarán de Contador, Depositario y Secretario los que ejerzan los dos primeros cargos en el Excmo. Ayuntamiento y el Jefe de Negociado de la Comisión Municipal de Beneficencia y Sanidad, y que para los del 18 serán Contadora, Depositaria y Secretaria las Señoras que lo sean de la Junta Directiva Especial.

Artículo 20º.- El personal técnico del establecimiento se hallará a las órdenes inmediatas de la Junta General Administrativa, siendo el Alcalde el jefe superior de este personal. El subalterno dependerá exclusivamente de la Junta General de Señoras quienes podrán modificarlo en la forma y manera que lo estimen conveniente, poniéndolo antes o después en conocimiento del Sr. Alcalde para que este ratifique las modificaciones o dé cuenta de ellas a la Junta General Administrativa si no le parecieran oportunas.

( La facultad que en el párrafo anterior se concede a la Junta General de Señoras para modificar el personal no comprenderá el de las congregacionistas de San Vicente de Paúl, las que en todo caso estarán encargadas al servicio y cuidado de los

niños, sin que puedan ser sustituidas por personas extrañas a la congregación, ello según se condiciona en la escritura de donación hecha por el filántropo Marqués de Murrieta.)

Artículo 21º.- Las atribuciones del Alcalde se entenderán extensivas al llamado a sucederle en sus funciones por ministerio de la Ley.

Artículo 22º.- La Junta General Administrativa queda ampliamente facultada para interpretar el espíritu y letra de este Reglamento, suplir sus deficiencias y adoptar los acuerdos y resoluciones más convenientes a la consecución y logro de sus fines.

( Artículo 23º.- En el caso de que este benéfico establecimiento o institución desapareciera, los fondos que constituyan su activo se invertirán en los fines o para beneficio de las instituciones que la Ley de Beneficencia pública o disposiciones especiales de eficacia legal determinen, pero en cuanto no se opongan a las condiciones impuestas por los donantes con relación a los bienes por ellos donados.) [15]

Los párrafos que aparecen comprendidos entre paréntesis, correspondientes a los artículos 20 y 23 del Reglamento, fueron introducidos en el mismo posteriormente por recomendación del Alcalde, como quedará reflejado más adelante. Se han incluido aquí para dar una versión completa, y no tener que repetir los textos íntegros de ambas versiones. El señalado como artículo 23 era, según la sugerencia del Alcalde, una adición más al contenido del original artículo 20. Es de suponer que se decidió, como más oportuno, incluirlo en el nuevo Reglamento como un nuevo artículo, que sería el 23.

[15] .- Archivo municipal, Expediente 256-18.

## ANEXO IX.- Acuerdo entre el Ayuntamiento y las Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paúl.

CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE ENCARGAN CINCO (*) HIJAS DE LA CARIDAD DE LA CASA CUNA DEL NIÑO JESÚS EN LOGROÑO, ESTIPULADAS POR UNA PARTE CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL MISMO, Y DE OTRA CON EL SR. DIRECTOR DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE LA PROVINCIA DE ESPAÑA D. ELADIO ARNÁIZ Y LA SRA. VISITADORA DE LA MISMA PROVINCIA SOR CAYETANA DE LA SOTA, ESPECIALMENTE DELEGADOS Y AUTORIZADOS POR LOS SUPERIORES MAYORES DE LA MISMA COMPAÑÍA.

1.- Las hijas de la Caridad observarán las reglas comunes y particulares de su Instituto, sin que se las pueda obligar a variarlas ni modificarlas, ni ser fiscalizadas por nadie en su observancia, dependiendo en todo de sus superiores.

2.- Las hijas de la Caridad se encargarán de la Casa Cuna fundada en Logroño, cuidando de su administración, de la asistencia de los niños y especialmente de su alimentación, vestido y albergue con los recursos que proporcione el Excmo. Ayuntamiento. Asimismo contribuirán a la cristiana educación de los niños según el reglamento que se convenga.

3.- Las Hijas de la Caridad vivirán en los mismos locales de la Casa Cuna, donde tendrán preparada la habitación necesaria para su comodidad. En la vida común seguirán las reglas de su Instituto y dependerán únicamente de sus superiores. En el régimen de la Cuna observarán el Reglamento de la misma, y se atemporarán a la voluntad del Ayuntamiento en cuanto no se oponga a las leyes comunes, o a los estatutos especiales de la Comunidad.

4.- En consecuencia de la anterior condición la Visitadora de las Hijas de la Caridad será arbitra en cuanto al destino de éstas y sus traslaciones; dirigirán a la Superiora las quejas que de alguna de las mismas pueda dar lugar, y si la Superiora fuere la que la motiva, se cuidará el Ayuntamiento de expresarlas en particular con la debida reserva.

5.- Para el equipo de cada una de las Hijas de la Caridad de primera fundación y de las que en lo sucesivo pida el Ayuntamiento, contribuirá éste al Noviciado con la suma de ciento veinticinco pesetas, cuya cantidad podrá ser abonada a plazos según las posibilidades del Ayuntamiento.

6.- El Excmo. Ayuntamiento abonará una peseta cincuenta céntimos diarios (*) por cada una de las Hijas de la Caridad que asistan a los niños de la Casa Cuna, haciendo los pagos por mensualidades anticipadas a la Superiora, la cual entenderá en la inversión de los fondos sin que en ello intervenga ninguna persona extraña a la Comunidad. También podrá tomar del Establecimiento la leña, carbón, alumbrado y jabón.

7.- Los gastos de viaje de las Hijas de la Caridad desde el Noviciado hasta Logroño serán de cuenta del Ayuntamiento de Logroño, siendo dichos viajes para la instalación de la Comunidad en virtud de este contrato, o en consecuencias de las reclamaciones o solicitudes del cambio hechas por el Ayuntamiento; si el viaje fuere efecto del uso que haga la Visitadora de las Hijas de la Caridad, de su autoridad sobre las mismas, estos gastos correrán a cargo de la misma.

8.- El Ayuntamiento proveerá al Establecimiento de todos los muebles, útiles y enseres necesarios, de modo que las Hijas de la Caridad no necesitarán hacer gasto alguno de instalación, cuidando también el Ayuntamiento de renovar los muebles cuando la Superiora hiciere presente haberse deteriorado con el uso. Asimismo hará que se celebre una Misa diaria en el Oratorio o Capilla a la hora que designe la Superiora, como más proporcionada al cumplimiento de las obligaciones de las Hijas

de la Caridad, y será obligación del Celebrante el administrar la Sagrada Comunión en los días que estas la pidieren como también el Sacramento de la Extremaunción en sus enfermedades.

9.- El Ayuntamiento se obliga a subvenir los gastos de enfermedad de cualquiera de las Hermanas de la Caridad, incluyéndose en ello el pago de medicinas aun cuando fueren extraordinarias y retribución del facultativo hasta que restablecida se consagre de nuevo a sus tareas en el mismo Establecimiento. En caso de fallecimiento costeará el entierro con la decencia correspondiente, celebrándose el oficio de sepultura y una Misa Cantada, con otras dos rezadas, en sufragio de la difunta.

10.- Si hubiere inspector o portero en el Establecimiento o cualquier otra persona para el servicio del mismo, dependerán de la Superiora.

11.- Si se suscitase en lo sucesivo alguna duda, disputa, disensión sobre la inteligencia o interpretación de los artículos de esta Contrata, se procurará terminar pacífica y amigablemente entre las dos partes; más si por ningún término pudieren convenirse, se prefiere que cese este Convenio, y queden las dos partes libres como antes de ella; de manera que en tal caso pueda la Visitadora de las Hijas de la Caridad retirar a estas y el Ayuntamiento proporcionarse otras personas que les sustituyan, debiendo siempre y en cualquier evento obrar ambas partes con el decoro y circunspección que corresponde a su carácter y circunstancias respectivas, y si cesare esta Contrata por cualquiera de las dos partes, lo que no es de esperar, se avisarán con dos meses de anticipación para que la otra se prevenga, en cuyo caso inesperado el viaje de las Hijas de la Caridad hasta la Casa Central correrá la mitad a cuenta de la Visitadora de las mismas, y la otra mitad a cuenta del Excmo. Ayuntamiento. [16]

[16] .- Obra citada.

*) He de hacer constar que, como se ha hecho en caso parecido anteriormente, esta redacción de la contrata no es la que remitió Sor Cayetana al Alcalde en una primera instancia, sino la definitiva que se firmó, una vez devuelta por el Alcalde, con dos pequeñas modificaciones sobre el original. Este citaba tres Hermanas, en lugar de cinco, en que después se quedó, y la asignación de una con setenta y cinco pesetas diarias por Hermana dedicada, que quedó rebajada a una con cincuenta. La explicación de ambos cambios está en la contestación del Alcalde, que transcribo a continuación. De esta forma evitamos incluir un nuevo documento con una redacción casi exacta a la del anterior.

ANEXO X.- Documentos de la donación de la Casa Cuna y sus enseres.

COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS
NOTARÍA
de
DON ANTONIO PÉREZ FERNÁNDEZ
LOGROÑO
DONACIÓN INTERVIVOS

De una finca urbana sita en esta ciudad para CASA CUNA DEL NIÑO JESÚS o ASILO DE PÁRVULOS, de los muebles existentes en la misma, dos inscripciones intransferibles y metálico importante todo... doscientas seis mil quinientas cuarenta y una pesetas y doce céntimos ..... otorgada por

EL EXCMO. SR. D. LUCIANO MURRIETA Y GARCÍA MARQUÉS DE MURRIETA

a favor del

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

representado por

Don Alfredo Muñoz y Don Angel Pons, Alcalde y Regidor Síndico respectivamente de dicho Ayuntamiento.

- En 3 Febrero 1907 -

## NÚMERO CUARENTA

En la CASA CUNA DEL NIÑO JESÚS o ASILO DE PÁRVULOS de esta ciudad de Logroño, a tres de febrero de mil novecientos siete, ante mí, DON ANTONIO PÉREZ, Notario de su distrito con vecindad en la misma, correspondiente al Ilustre Colegio de Burgos, presentes los testigos que se dirá comparecen.....

EL EXCMO. SR. DON LUCIANO MURRIETA Y GARCÍA, MARQUÉS DE MURRIETA, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de esta ciudad, donde en diecinueve de mayo del año próximo pasado, se le expidió cédula personal de quinta clase, número dos mil doscientos uno.....

DON ALFREDO MUÑOZ Y MARTÍNEZ DE MORENTÍN, también mayor de edad, casado, abogado, de la misma vecindad que el anterior, con cédula personal de séptima clase, aquí expedida en veinte y siete de junio del año último, número ocho mil trescientos cincuenta y siete.....

DON ÁNGEL PONS Y SOLSONA , así bien mayor de edad, soltero, industrial, de igual vecindad que los anteriores, provisto de cédula personal aquí expedida en diez de octubre del referido año próximo pasado, de

novena clase número ciento noventa y dos.....

Comparecen en este acto el Excmo. Sr. Marqués de Murrieta por su propio derecho, y el Don Alfredo Muñoz y Martínez de Morentín y Don Ángel Pons y Solsona, en concepto de ALCALDE Y REGIDOR SÍNDICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL, para lo que se hallan autorizados por Real Orden de treinta y uno de enero último, expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que se acompañará a la primera copia de esta escritura, y por la Excma. Corporación Municipal en la sesión celebrada el día primero del actual, según lo acreditan con la copia certificada de la misma que me entregan en este acto para documentar y unir a la presente e insertarla en las copias que de ella se dieren, y teniendo por tanto a mi juicio todos los señores comparecientes, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura de DONACIÓN INTERVIVOS Y ACEPTACIÓN DE LA MISMA dice.....

El Excmo. Sr. Marqués de Murrieta que convencido de lo útil y beneficioso que sería para la clase proletaria el que se hiciera en esta población un Establecimiento benéfico en el que pudiesen recibir auxilio, protección e instrucción los niños pobres que desde su nacimiento se encuentran casi abandonados en su casa o en la calle por ser hijos de padres obreros o jornaleros, que se ven precisados a dedicar el día entero a su honrado trabajo para poder llevar un pedazo de pan a los seres queridos que constituyen su familia, pensó en construir un edificio a propósito para ello, que reuniera todas las condiciones higiénicas que la ciencia aconseja y al efecto para realizar su pensamiento ha construido en un terreno de su propiedad

sito en esta Ciudad una Casa con su jardín que se denominará "CUNA DEL NIÑO JESÚS O ASILO DE PÁRVULOS", la cual con su mobiliario que detalladamente consta en el inventario formado al efecto, y del que se une copia certificada a esta escritura para insertarla en sus copias, y una inscripción intransferible de la Deuda perpetua del cuatro por ciento interior de sesenta y tres mil pesetas nominales que al cambio aproximado de ochenta y dos por ciento importa cincuenta y un mil seiscientas sesenta pesetas, todo lo que trata de donar al Excmo. Ayuntamiento de esta capital cuya finca se describe así:

UNA CASA CON SU JARDÍN, sita en pago de la TRINIDAD, CALLE DE BURGOS, HOY DEL MARQUÉS DE MURRIETA, en la actualidad sin número, construida a sus expensas sobre un solar de su pertenencia, compuesta de planta baja, dos pisos y bohardillas, ocupa la casa una superficie de trescientos diecinueve metros y cincuenta centímetros cuadrados y el jardín doscientos setenta y seis metros y ochenta y siete centímetros cuadrados, lindante por la derecha entrando con casa de Don Agapito López Larios, por la izquierda con terreno solar de Don Joaquín Redón y Pérez, espalda calle propiedad de Don Saturnino Ulargui y frente la calle de su situación, valuada la casa con su jardín en CIEN MIL PESETAS y el mobiliario existente en la misma en VEINTICINCO MIL PESETAS...

TÍTULO.- El terreno solar en que se ha edificado la casa y hecho el jardín que quedan destinados lo adquirió el Excmo. Sr. Don Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta, por compra a Don Joaquín Redón y Pérez, en escritura de veintiocho de febrero de mil novecientos

cinco, otorgada ante el Notario de esta ciudad Licenciado Don Eduardo Casuso, inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido en el tomo seiscientos treinta y ocho del archivo, libro ciento siete de esta Capital, folio ciento veinte y uno, finca número cinco mil ochocientos doce, inscripción primera, y el edificio por habérselo construido a sus expensas, según lo acredita con la certificación expedida a su favor en nueve de noviembre del año próximo pasado de mil novecientos seis, por el maestro albañil matriculado y vecino de esta ciudad Don Domingo Calvo Baltanás, que me entrega en este acto para unir a la presente e insertarla en las copias que de ella se dieren .....

CARGAS.- Según resulta de la Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, en ocho de noviembre de referido año próximo pasado de mil novecientos seis, contra dicha finca no pesa carga ni gravamen alguno.

El mismo Excmo. Sr. Marqués de Murrieta así bien manifiesta que con el objeto indicado, obra en su poder una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior del cuatro por ciento, de sesenta y tres mil pesetas nominales que al cambio aproximado de ochenta y dos por ciento, según antes se ha indicado, importan cincuenta y un mil seiscientas sesenta pesetas efectivas, lo que deducido el impuesto de utilidades, produce una renta anual de dos mil diez y seis pesetas, y se halla expedida a favor de la "Casa Cuna del Niño Jesús o Asilo de Párvulos" de esta ciudad por el Sr. Director General de la Deuda pública Don Cenón del Alisal, con fecha primero de diciembre del repetido año de mil novecientos seis, bajo el número dos mil

setecientos treinta y tres, figurando a nombre de dicho Establecimiento benéfico por haberlo así encargado el Excmo. Sr. donante.....

Que deseando el indicado Excmo. Sr. Marqués de Murrieta dar una prueba más del mucho amor y cariño que profesa a esta referida ciudad y a los niños pobres de la misma, llevado como siempre de su gran generosidad y filantropía ha resuelto hacer donación intervivos al Excmo. Ayuntamiento de la misma de la casa con su jardín y mobiliario antes descrita y de la inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento que queda reseñada y hallándose dicho Excmo. Ayuntamiento autorizado para aceptarla por la Real Orden al principio citada otorgan la presente bajo las estipulaciones siguientes.....

PRIMERA.- El repetido Excmo. Sr. Don Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta, DONA al Excmo. Ayuntamiento de esta capital la finca urbana con su jardín y mobiliario existente en la misma que queda descrita y la inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior del cuatro por ciento antes reseñada transmitiéndole desde esta fecha la propiedad de unas y otros con todos los derechos y usos inherentes a la primera según él la venía poseyendo, quedando desde esta fecha y en virtud del otorgamiento de esta escritura dueño y verdadero propietario referido Excmo. Ayuntamiento de indicados bienes como donatario de los mismos, cuya donación la hace expresado Excmo. Sr. Marqués en virtud del derecho que le concede el artículo seiscientos veinte y cuatro del Código Civil.....

SEGUNDA.- En este acto manifiesta dicho Excmo. Sr. Marqués de Murrieta que su gran generosidad y

desprendimiento le impulsa a donar y dona también al Ayuntamiento la cantidad de diez mil pesetas que tiene impuestas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad con fecha diez y nueve de julio de mil novecientos tres, libreta número doce de la que no ha cobrado ningún interés, donándole así también todos los intereses vencidos, que importan hasta el día primero del actual mes, la cantidad de mil ciento tres pesetas y doce céntimos de peseta y los que en lo sucesivo venzan hasta el diez y nueve de julio de mil novecientos trece, cuyos intereses vencidos y por vencer puedan aplicarse desde luego al pago de los gastos que ocasione la institución "Casa Cuna del Niño Jesús o Asilo de Párvulos", y al vencimiento del crédito, o sea en dicho diez y nueve de julio de mil novecientos trece tendrá obligación el repetido Excmo. Ayuntamiento de adquirir con expresadas diez mil pesetas una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior del cuatro por ciento, donándole además otra inscripción intransferible de la misma Deuda perpetua del cuatro por ciento, de veinte y dos mil novecientas pesetas nominales, que al cambio aproximado de ochenta y dos por ciento importa diez y ocho mil setecientas setenta y ocho pesetas efectivas, para la que tiene comprados los títulos correspondientes y se obliga a entregar a repetido Excmo. Ayuntamiento indicada transcripción tan luego como por la Dirección General de la Deuda se le expida, a virtud de la conversión de los títulos que tiene presentados en la misma con expresa condición de que los intereses que produzca esta última inscripción sólo podrán invertirse en el estipendio de dos pesetas diarias que se asignan al Capellán de la Casa Cuna por la obligación que contrae de celebrar diariamente el Santo Sacrificio de la Misa en la Capilla de la misma,

haciendo desde luego el repetido Sr. Marqués de Murrieta la designación o nombramiento del Capellán a favor del Presbítero Don Juan Celorrio y Puerta, de cuarenta y dos años de edad, natural de Matalagresas, provincia de Soria, y vecino de esta ciudad, prohibiendo se le separe del cargo mientras viva y quedando facultado el Excmo. Ayuntamiento para tras el fallecimiento del Sr. Celorrio nombrar para Capellán al que tenga por conveniente .....

TERCERA.- Todos los bienes donados han de destinarse exclusivamente a la institución benéfica "Casa Cuna del Niño Jesús o Asilo de Párvulos" con el sentido y alcance que tiene en el Real Decreto de tres de agosto de mil ochocientos cincuenta y tres, sin que en caso ni tiempo alguno se pueda hacer servir para distinto uso, ni instalar en el edificio otro servicio, sea o no benéfico, diferente de lo expuesto.

CUARTA.- Los intereses producidos por las inscripciones intransferibles y los devengados y que devengue la imposición de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, y los que en su día devengue la inscripción que se adquiera con las diez mil pesetas a nombre de la institución, con exclusión del capital que no podrá disminuirse se aplicarán exclusivamente, por este orden, a sufragar los gastos de conservación y reparación del edificio, adquisición o sustitución de los muebles o enseres necesarios para el Asilo, pago del personal de las congregacionistas de la institución de San Vicente de Paúl que se precisen para el funcionamiento adecuado del mismo, las cuales estarán en todo caso encargadas de los servicios que afecten al cuidado de los niños, y el sobrante, si lo hubiere, para facilitar alimentación a

los párvulos que la necesiten y proveer al lavado y limpieza de ropas; entendiéndose esta cláusula sin perjuicio de la aplicación dada a los intereses de la inscripción de veinte y dos mil novecientas pesetas nominales, los que como se ha dicho quedan afectos al pago del estipendio o dotación del Capellán.

QUINTA.- En ningún tiempo ni por causa alguna se podrán dividir ni gravar los bienes donados.....

SEXTA.- En el término de tres meses como máximo a contar desde este día , ha de instalarse en el edificio donado la institución CASA CUNA DEL NIÑO JESÚS o ASILO DE PÁRVULOS y comenzar su funcionamiento.....

El incumplimiento de cualquiera de estas cinco últimas condiciones o estipulaciones, o de alguno de los particulares comprendidos en cada una, darán lugar de pleno derecho a la reversión de todos los bienes donados al donante o sus herederos.....

SÉPTIMA.- El expresado Excmo. Sr. Marqués de Murrieta declara que la presente donación se halla dentro de los límites permitidos por el artículo seiscientos treinta y cuatro del Código Civil, porque además de carecer de herederos forzosos representa una cantidad muy pequeña en relación con los bienes que posee, quedándole más que suficiente para vivir con arreglo a su clase y circunstancias, y por tanto no excede de la cantidad que pudiera dar por testamento.

OCTAVA.- El repetido Excmo. Sr. Marqués de Murrieta deseoso de que el Excmo. Ayuntamiento no tenga que hacer

gasto alguno con motivo de esta donación, quiere y se obliga a sufragar a su cuenta todos los gastos que ocasiones esta escritura hasta la inscripción de su primera copia a nombre de dicho Excmo. Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de este partido .....

NOVENA.- Los comparecientes señores Don Alfredo Muñoz y Martínez de Morentín y Don Ángel Pons Solsona en nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital a quien representan, y en uso de la autorización que les concede la Real Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que como se ha dicho acompañará a la primera copia de esta escritura, y de las que les tiene conferida la Excma. Corporación Municipal en la sesión celebrada el día primero del actual, de la que queda única copia certificada a la presente, expedida por el Sr. Secretario Don Julio Farias y Merino, con fecha de ayer, ACEPTAN en nombre de dicho Excmo. Ayuntamiento la presente donación en los términos contenidos en las cláusulas precedentes, dando al generoso donante Excmo. Sr. Marqués de Murrieta las más expresivas gracias por tan espléndido donativo, manifestándole a la vez su más profundo reconocimiento y haciendo constar que en cumplimiento a lo prevenido en la cláusula sexta de esta escritura, se inaugura en este mismo acto el establecimiento benéfico "CASA CUNA DEL NIÑO JESÚS o ASILO DE PÁRVULOS" de esta ciudad, con asistencia del Excmo. Ayuntamiento en pleno, autoridades de todas clases de la misma y demás personas invitadas al acto.

Bajo cuyas cláusulas y condiciones dejan formalizada la presente escritura de DONACIÓN INTERVIVOS que el Excmo. Sr. Don Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta, por sí, y los Señores Don Alfredo Muñoz y

Martínez de Morentín y Don Angel Pons y Solsona, en nombre de su representado el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, se obligan a guardar y cumplir cada uno en las partes que les corresponde en la más solemne forma.....

Así lo otorgan en este acto a mi presencia y de los testigos el Excmo. Sr. Gobernador Militar Don Mariano Salcedo y Pérez, y el Ilmo. Sr. Don Francisco Alcalde y Gómez, Presidente de la Excma. Audiencia Provincial y vecinos de esta ciudad, sin excepción para serlo, según aseveran.....

Hago las reservas legales correspondientes....

Leída por mí el Notario íntegramente y en alta voz la presente escritura a los interesados previa renuncia de los mismos a su derecho de hacerlo por sí, del cual les entero, los Señores otorgantes se ratifican en su contenido y firman con los testigos.....

Y yo el Notario de conocer a los Señores comparecientes y de lo demás contenido en el presente instrumento público extiendo en cuatro pliegos timbrados de clase undécima número nueve millones un mil seiscientos nueve, nueve millones un mil seiscientos diez, nueve millones un mil seiscientos trece y el siguiente doy fe = El Marqués de Murrieta = Alfredo Muñoz = Ángel Pons Solsona = Mariano Salcedo = Francisco Alcalde = Signado Antonio Pérez = Rubricado por todos =..... [17]

[17] .- Obra citada.

CERTIFICACIÓN.-

Don Domingo Calvo Baltanás maestro albañil matriculado en esta ciudad de Logroño = Certifico : Que sobre el solar del Excmo. Sr. Don Luciano Murrieta y García situado en esta ciudad en pago de la Trinidad, calle de Burgos y travesía para el ferrocarril que mide ocho metros por el frente o entrada cuya parte linda con la carretera de Burgos, sesenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros por la derecha entrando, que linda con la finca de Don Agapito López Larios, sesenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros por la izquierda que linda con terreno de Don Joaquín Redón, y nueve metros veinte centímetros por la espalda que linda con la propiedad o calle de Don Saturnino Ulargui, ocupando una superficie de quinientos ochenta y seis metros cuadrados y cuarenta y ocho centímetros cuadrados que a doce pies cuadrados por metro hacen siete mil quinientos cincuenta y cuatro pies cuadrados, se ha construido a expensas del citado Excmo. Sr. Marqués de Murrieta una casa de nueva planta con dos pisos más el bajo y bohardilla, con su jardín, ocupando el edificio por sí solo, - que está situado en la calle de Burgos, no tiene número pero le corresponde el hoy el siete - treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros de largo por ocho metros veinte y cinco centímetros de ancho, o sea una superficie de trescientos diez y nueve metros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados y linda derecha entrando finca, hoy casa de Don Agapito López Larios, izquierda con terreno solar de Don Joaquín Redón y Pérez y espalda con el jardín anejo al mismo. Este jardín que linda con la casa por el frente o Norte, con los mismos linderos señalados a ella por la derecha e izquierda

respectivamente, y con la calle propiedad de Don Saturnino Ulargui por la espalda o Sur mide treinta metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros setenta y cinco centímetros de ancho, ocupando una superficie de doscientos setenta y seis metros cuadrados ochenta y siete centímetros cuadrados. Considerando como una sola finca el edificio y jardín tienen como linderos generales por la derecha entrando casa de Don Agapito López Larios, por la izquierda terreno solar de Don Joaquín Redón y Pérez, y espalda calle de Don Saturnino Ulargui, midiendo una extensión superficial de quinientos ochenta y seis metros cuadrados treinta y siete centímetros cuadrados, igual a la de todo el solar con la diferencia insignificante de once centímetros cuadrados que con frecuencia se observa entre dos medidas del mismo solar.= Y para que conste a petición del Excmo. Sr. Don Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta, firmo el presente en Logroño a nueve de noviembre de mil novecientos seis.= Domingo Calvo = Rubricado. [18]

OTRA.-

Don Julio Farias y Merino, Abogado de los Tribunales y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, del que es Presidente el Sr. Don Alfredo Muñoz y Martínez de Morentín = Certifico: Que entre otros particulares del acta de la sesión capitular ordinaria celebrada por este Excmo. Ayuntamiento en el día de ayer, primero del corriente mes aparece la que a continuación se expresa: "El Sr. Presidente dio cuenta de que en el día de ayer por conducto del Sr. Gobernador Civil había recibido un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de que se dio lectura por mí

[18] .- Obra citada.

el Secretario y que literalmente copiado dice así = Madrid 31 = a las 17'15 = Ministro Gobernación al Gobernador de Logroño ="Por Real Orden de hoy queda autorizado el Ayuntamiento de esa capital para aceptar la donación que por el Marqués de Murrieta se le hace de un edificio para Asilo de párvulos y de una inscripción intransferible para atender con sus intereses al sostenimiento del Asilo" = También se dio lectura de un atento *B. L. M.* que el Sr. Alcalde había recibido en el correo de hoy del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en el que el Excmo. Sr. Don Juan de la Cierva participaba haber resuelto en sentido favorable el aludido expediente de donación hecha por el Sr. Marqués de Murrieta = En su vista la Corporación Municipal, toda vez que se halla autorizada en forma para aceptar en definitiva la donación de que se trata lo acordó así, autorizando expresamente a los Señores Alcalde Don Alfredo Muñoz y Martínez de Morentín y Regidor Síndico Don Angel Pons Solsona como representantes legales de este municipio concurran en nombre del mismo al otorgamiento de la escritura de donación de que se trata, y que según está proyectado debe otorgarse el día tres del corriente. = Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que conste en la escritura a que el acuerdo se refiere expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el del Excmo. Ayuntamiento de Logroño a dos de febrero de mil novecientos siete. = Julio Farias. = Vº Bº El Alcalde Alfredo Muñoz.= Rubricado por ambos.= Hay un sello en tinta que dice Ayuntamiento Constitucional de Logroño..... [19]

OTRA.-

[19] .- Obra citada.

Don Julio Farias y Merino, Abogado de los Tribunales y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad del que es Presidente Don Alfredo Muñoz y Martínez de Morentín = Certifica: Que en el expediente instruido en las oficinas de mi cargo sobre donación hecha por el Excmo. Sr. Marqués de Murrieta a este municipio, aparece entre otros documentos el que a continuación se expresa:

( Incluyo la relación del inventario tal y como aparece en el original, por ser de más fácil lectura y localización.)

INVENTARIO de muebles y efectos donados por el que suscribe al Municipio de Logroño con el edificio para el Asilo de Párvulos denominado Casa Cuna del Niño Jesús.-

PLANTA BAJA

CAPILLA.-

2 jarrones con su pedestal.
1 atril.
1 misal.
1 Crucifijo.
1 cáliz de plata sobredorada.
2 Santos, San Vicente y Santa Ana.
1 cuadro con la Virgen.
1 mesa.
1 confesionario.
1 para revestirse el Sacerdote.
1 altar.

1 cruz de rosas de cera.
4 bancos pequeños.
2 bancos mayores de respaldo.
1 lámpara de tres brazos luz eléctrica.
1 contador.
1 palmatoria.
2 reclinatorios.
1 alfombra grande.
1 silla.
1 espejo.
4 candelabros de plata.
2 pilas agua bendita.

CARBONERA.-

20 quintales carbón de piedra.
1 caja de cisco.
2 escaleras, una de tijera grande.

COMEDOR DE LOS NIÑOS.-

20 mesas de mármol.
40 bancos con respaldo.
1 aparador con piedra de mármol grande.
2 levantes y 4 cajones.
2 brazos de luz eléctrica.

2 bancos en el jardín.
8 docenas de cucharillas pequeñas.
100 platos de porcelana.
1 olla grande.
2 cazuelas grandes.
1 puchero.
1 cazo.

1 espumadera.
1 jarra de porcelana.
100 vasos de cristal.

COMEDOR DE LAS MONJAS.-

1 mesa.
1 banco respaldo.
1 aparador con mármol.
3 botellas para agua.
2 saleros.
6 cubiertos plata meneses.
6 cucharillas de plata meneses.
2 cubiertos para la servidumbre.
2 mantelerías completas.
2 manteles más.
1 silla.
1 aparato de luz.
1 aparato de luz en el paso.
1 Cristo.

COCINA.-

1 mesa.
1 filtro.
1 cocina económica de hierro.
2 sillas de paja.
1 salero de especia.

PATIO.-

1 bomba para elevar agua.
1 motor con todos sus accesorios.

PRIMER PISO

RECIBIDOR.-

2 sillones forrados terciopelo rosa labrados.
10 sillas forradas terciopelo rosa talladas.
2 retratos con marco dorado, uno del Excmo. Sr. Marqués de Murrieta y otro del Alcalde. ( D. Alfredo Muñoz ).
1 chimenea con mármol.
2 jarrones color rosa con relieve de oro.
1 niño Praga.
1 reloj de madera tallada con incrustaciones de oro, esfera de relieve.
1 lámpara de tres brazos mayótica, con los brazos de bronce.
1 mesa escritorio con cuatro cajones de nogal.
1 tintero de bronce de ágata con borde de bronce.
1 portaplumas de bronce con dos portaplumas.
1 portaplumas de cristal.
1 carpeta de piel de Rusia con cantoneras de madera.

SALÓN CENTRAL.-

1 andador de niños.
1 filtro para agua.
6 sillas escusado.
1 aparato luz contrapeso.
1 retrato de niños.
2 brazos luz eléctrica.
1 inodoro.

SALÓN ESCUELA CON SUS GALERÍAS CON GRADAS DE MADERA.-

2 brazos luz eléctrica.
1 Cristo.

SEGUNDO PISO

( Se supone que se olvidó citar habitación a la que pertenecía lo relacionado a continuación, pero en la relación de inventario hecha en 1908, se ubica en el Gabinete de la Visitadora.)

1 cama alcoba.
2 sábanas.
1 colchón.
2 mantas, una de lana y otra de algodón.
2 almohadas.
2 fundas de hilo.
1 mesita de noche.
1 palmatoria y juego de agua.
1 cómoda con 4 cajones.
1 cuadro con un Cristo de 120 centímetros.
1 brazo de luz.
1 lavabo completo.
1 silla.
1 alfombra.

GABINETE DE LA VISITADORA.-

1 mesa redonda vestida con un tapete hule.
1 brazo de bronce.
1 badila.
9 sillas.
1 aparato luz contrapeso.

DORMITORIO DE MONJAS.-

5 camas de hierro con sus jergones de muelles con todas las ropas necesarias y colchones de lana y almohadas.
5 alfombras.
5 pilas de agua bendita.
5 mesillas con piedra de mármol.
5 bacinicas.
6 sillas.
1 cómoda de cinco cajones.
1 Santo Cristo.
1 contrapeso de luz.
12 cortinas blancas con sus armaduras de hierro.

CUARTO BAÑERA.-

1 aparato de luz eléctrica.
1 percha.
1 bañera de mármol comprimido.
6 lavabos de mármol inglés.
1 inodoro.

DORMITORIO DE LOS NIÑOS.-

2 cunas vestidas con sus colgaduras.
2 brazos de luz eléctrica.
2 brazos de luz eléctrica para el paso.

TERCER PISO

CUARTO DE SERVICIO.-

2 camas con sus jergones de muelles.

jergones de paja maíz, colchones y toda la ropa necesaria.
2 sillas de paja.

2 mesillas.
2 bacinicas.
2 palmatorias.
1 brazo de luz eléctrica.

LAVADERO.-

1 máquina de colar y depósito de hierro.
1 brazo de luz eléctrica.

CUARTO DE ENFERMERÍA.-

1 cama completa con toda la ropa y mantas.
1 jergón de muelle.
1 mesa.
2 sillas de paja.
1 mesita de noche con piedra de mármol.
1 bacinica.

DESPENSA.-

Varias cosa sobrantes:
1 jergón con paja de maíz.
2 levantes de madera.
14 sábanas sobrantes para cambiar las camas.
14 fundas para cambiar las camas.

Logroño, 1º de Febrero de 1907. En esta fecha se adquieren y entregan igualmente a la Cuna del Niño Jesús, los siguientes enseres:

6 pocillos con platos.
6 tazones con platos.
1 olla dos asas.

24 orinales porcelana.
8 barreños porcelana.
2 jarras porcelana forma pico.
1 jarra grande.
1 jarra pequeña.
1 jarra con tapa.
2 cafeteras.
1 chocolatera.
6 planchas.
1 escobón.
2 portafuentes.
1 peso con pesas.
2 baldes de porcelana.
1 rallador.
1 espumadera.
1 descorchador.
2 plumeros.
1 olla de hierro.
1 agua manil con armazón.
6 tarteras.
5 pucheros.
1 estera.
1 almirez.
1 cesto maleta.
1 cesto francesa dos tapas.
4 cubos de zinc.

2 baldes de zinc.
1 salsera.
2 saleros.
1 azucarera con cogedor.
2 jarras piedra.
2 cacillos para sopa.
6 vasos de vino.
1 cazo de porcelana.
2 coladores de porcelana.

1 manga de café.
2 sartenes.
1 estera para el portal.
24 escobillas.
5 cerrajas.
2 tarjetas.
2 escuadras.
1 pila agua bendita.
1 pesador grande.
5 varas estera.
2 bandejas metal asas.
2 bandejas metal asas más pequeñas.
1 garrafón.
2 cuchillos.
2 platos porcelana.
9 mantas de lana.
(2 mantas de lana) 2 mantas de algodón.

Logroño, 2 de Febrero de 1907.

El Marqués de Murrieta.

Concuerda con su original a que me remito. Y para que conste en la escritura de donación expido la presente, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, a dos de febrero de mil

novecientos siete.= Julio Farias = VºBº El Alcalde = Alfredo Muñoz = Rubricado por ambos = Hay un sello en tinta que dice Ayuntamiento Constitucional de Logroño.

A instancia del Excmo. Sr. Marqués de Murrieta expido la presente primera copia en un pliego de clase primera, número veintitrés mil cuatrocientos sesenta y nueve; y seis de la undécima números nueve millones doscientas veintiocho mil doscientos cincuenta y cinco al nueve millones doscientos veintiocho mil doscientas setenta ambos inclusive, quedando su original con el cual concuerda en mi protocolo del corriente año bajo el número cuarenta donde anoto esta saca.

Logroño a veintitrés de febrero de mil novecientos siete. Sobrepuesto : por la = Sobrerraspado: efectivas = como = al = a = copiado = vale = Entre paréntesis: 2 mantas de lana, no vale. = Doy Fe =. [20]

ANEXO XI.- Artículo aparecido en el diario local, que proporciona los detalles del acto de la inauguración de la Casa Cuna.

INAUGURACIÓN DE LA CASA CUNA

Preliminares.

Fue el día de ayer uno de los más crudos del presente invierno. A pesar de esto, los invitados al acto de posesionarse el Ayuntamiento del nuevo Asilo donado

por el ilustre Marqués de Murrieta acudieron con no acostumbrada puntualidad al Palacio de la calle del Mercado donde el Alcalde y todos los concejales esperaban la llegada de las comisiones para dirigirse a la calle de Murrieta y descubrir la lápida colocada en la casa número 1. A las diez comenzó el disparo de bombas y cohetes, sonó la música, fueron llegando los rezagados y se puso en marcha la comitiva, en la que figuraban lucidas representaciones de los Cuerpos Armados, Instituto, Escuelas Normales y de Artes e Industrias, Audiencia, Corporaciones del Estado, Clero, Magistratura, Presidentes de los Círculos de Recreo, ingenieros, abogados, periodistas, médicos, profesores, industriales, farmacéuticos; en fin, todo el elemento que forma la vida de un pueblo, previa y galantemente invitados por nuestra Corporación popular. Cerraba el Ayuntamiento en pleno con los maceros a la cabeza, dando derecha e izquierda al Sr. Alcalde, los Señores Gobernador Militar y Presidente de la Audiencia, Delegado de Hacienda y Tenientes de Alcalde; iba a continuación la Banda de Bailén con cornetas del Regimiento y un gentío inmenso compuesto de todas las clases populares que se asociaban al homenaje, desafiando las inclemencias de la mañana. Al pasar la comitiva por La Amistad y el Círculo Logroñés, cuyos balcones, así como los de la calle del Mercado estaban engalanados, dispararon los socios infinidad de cohetes y bombas.

Descubriendo la lápida.

Serían próximamente las diez y cuarto cuando la manifestación llegaba frente al Gobierno Civil. A ambos lados de la carretera, adornada con arcos y gallardetes, se agrupaban un gentío inmenso.

Adelantóse el Sr. Alcalde para descorrer la tela que cubría la lápida indicadora de la nueva calle, en cuyo momento descubriéronse todos respetuosamente , atronando el espacio el ruido de los cañonazos y el valiente himno de Espartero que ejecutaban las bandas de música. Mientras tanto, la Puerta del Camino hervía de gente; unos aplaudían, otros vitoreaban, todos unidos por el mismo afecto, todos con el mismo entusiasmo y cariño hacia el noble Marqués.

[20] .- Obra citada.

En las inmediaciones de la Casa Cuna había dispuestas dos tribunas para que tocasen las bandas de música mientras que en el interior hacíase la entrega oficial del nuevo Asilo. La concurrencia era tan numerosa que apenas si cabía ya dentro del edificio. Poco a poco fueron entrando los invitados, deteniéndose en su mayoría en la planta baja, donde estaba instalado el oratorio de las Hermanas de la Caridad; el Sr. Abad de la Colegiata, revestido de sobrepelliz, bendijo el edificio pronunciando a continuación una sentida plática que el auditorio escuchó con religioso silencio; acto seguido y en el locutorio del piso principal, leyó el Notario don Antonio Pérez la escritura de donación hecha por el fundador de la Casa Cuna al Municipio.

Entrega del nuevo asilo.

Terminada la lectura, firma con tranquilo pulso el Marqués de Murrieta como donante, y los Señores Alcalde y Síndico del Ayuntamiento de Logroño como receptores, siendo testigos los Señores Presidente de la Audiencia y Gobernador Militar. Acto seguido pasó la comitiva al Salón de clases donde el Sr. Muñoz, con palabras sentidas, elocuentes, con acento conmovedor, dio las gracias al ilustre y caritativo Marqués por su espléndida donación; su corto discurso fue interrumpido por el asentimiento y los aplausos de los congregados. Antes de esto, los niños cantaron un bonito himno compuesto exclusivamente para este acto por don Juan Cruz Busto.

Y viene el momento de verdadera emoción. El Marqués de Murrieta, erguido, con el semblante casi alegre por la misma fuerza del entusiasmo que en todos reina, comienza relatando su vida, cómo nació en su alma el deseo de crear esta institución; y con frase cada vez más firme y enérgica, a través de la cual pugnan por brotar a sus ojos las lágrimas da a todos las gracias, pidiendo al cielo mil bendiciones para los que han de continuar su obra; son instantes sublimes de gratitud para el noble Marqués, laten los corazones, lloran muchas personas ante aquel cuadro, y al terminar su oración un ¡viva! atronador, unísono, brota de todos los labios, y el abrazo que en nombre del pueblo diera el Alcalde al noble Marqués es imitado por cuantos rodean al simpático anciano.

Después de esto, el retorno a la casa del Pueblo es aún, si cabe, más hermoso que los actos anteriores. En medio de los representantes de Logroño iba el Marqués, siendo vitoreado a su paso por la calle del Mercado, y durante todo el trayecto tocó la música el himno de Espartero, y se dispararon infinidad de voladores.

El lunch.

En el salón de recepciones del Ayuntamiento hallábanse todos preparados para el lunch con que obsequiaba el Municipio a las Comisiones y personajes invitados. Los honores de la casa corrían a cargo del Alcalde y los Concejales, hábilmente ayudados por el personal de oficinas; todos se multiplicaban por agasajar a los concurrentes, y a pesar de ser muchos no faltó para nadie fiambres, pasteles, tartas y dulces rociados con ricos vinos de la cosecha del Marqués. Este alzó la copa brindando a la salud de todos los presentes, y a continuación leyó el señor Nájera la poesía "Rosa y Nieve", original de su hermano, el Abad de la Colegiata de Alicante, Don Modesto Nájera, cuya poesía va inserta en la primera página de este número.

Al terminar la lectura, nutrida salva de aplausos resonó en la sala, y nuestro querido redactor, Don Salvador Aragón, leyó también la siguiente composición dedicada a su entrañable amigo el Marqués de Murrieta:

" A un bienhechor de la humanidad "
Oíd con atención la noble hombría
de un ilustre Marqués, gran ciudadano
que el atento ejemplo agrada a la memoria
más aún que al paladar el fruto sano.
Fue militar, y dicho esto, un valiente
regó su sangre la española tierra

y el nuevo y viejo continente,
allá donde hubo guerra, fue a la guerra.
Alma para la lucha bien templada,
...
...
...

Todos aplaudieron a los poetas celebrando el mérito de las composiciones leídas. A las doce y media próximamente, terminado el lunch, comenzó el desfile de los invitados, seguidos de la Banda de Bailén, acompañando hasta su domicilio al venerable Marqués, quien despedía a todo el mundo con efusivos apretones de manos.

Por la tarde todavía llegaban a la morada del Marqués algunas Comisiones a felicitarle por su acto de caridad y protección al pueblo de Logroño.

Final.

¡ Buena jornada, señor Marqués de Murrieta, muy buena jornada la de ayer !

Su salud bien conservada, su naturaleza fuerte y sana, salió triunfante en todos los actos; ni el frío de la mañana ni las intensas emociones hicieron vacilar un solo momento, y cada viva que sonaba en sus oídos, lo devolvía con frases de cariño para todos. Rioja Ilustrada siéntese orgullosa al relatar, aunque brevemente, la manifestación solemne y hermosa que ayer tributaron todas las clases sociales al filántropo por excelencia. ¡Quiera el cielo prolongar su vida muchos años para que siga inagotable y caritativo, enjugando las lágrimas en el hogar de los necesitados! [21]

[21] .- " Rioja Ilustrada " , 4 de febrero de 1907.

ANEXO XII.- Inventario que recoge la incorporación de nuevos enseres o utensilios a los que ya existían en la Casa Cuna.

Fue redactado en 1909. Decía así :

" Adición al inventario primitivo de la Casa Cuna del Niño Jesús, según resulta del practicado por el Excmo. Ayuntamiento en el día de la fecha a presencia de la Superiora del Establecimiento, Sor Josefa Mendizábal."

PASILLO.-

1 Timbal campana.
1 Paragüero percha con espejo.

CAPILLA.-

1 Vía Crucis.
1 Reloj.
2 Cuadros del Corazón de Jesús y María.
2 Aparatos pequeños luz eléctrica tres brazos.
2 Macetas pequeñas.
1 Armonium.
1 Brazo de luz eléctrica.
1 Copón plata sobredorada.
1 Hostiario metal blanco.
1 Brazo con luz eléctrica.

COCINA.-

1 Aparador.
3 Vasos de porcelana.
2 Mosqueras.
7 Cazuelas pequeñas.

4 Fuentes hierro.

COMEDOR NIÑOS.-

6 Vasos porcelana.
1 Centro mesa de porcelana.
1 Cuadro de Sagrada Cena.

COMEDOR DE MONJAS.-

1 Mesa comedor.

1 Cafetera.
1 Dulcera cristal.
6 Frascos esmerilados.

SALA RECIBIDOR.-

1 Tapete para la mesa escritorio.
5 Cortinones color rosas.
1 Galería.
5 Portiers.
1 Estor.
4 Visillos.
6 Cortinas grandes para el mirador.
5 Idem. pequeñas idem.
2 Floreros pequeños.
1 Alfombra grande de 2,40 por 1,40 m.
1 Cómoda grande conteniendo:

Siete Casullas, tres Albas, seis Amitos, dos Cíngulos, doce Purificadores, un Atril plata meneses, un Incensario metal blanco, una Naveta metal blanco, un calderillo con el Hisopo del mismo metal, cuatro Candelabros

plata meneses, unas Vinajeras de metal y una Custodia idem.

SALÓN CENTRAL.-

12 Sillas excusado.
1 Colgador.
1 Estuche grande para estudio de párvulos
1 Cuadro.
10 Persianas en la Galería.

GABINETE VISITADORA.-

1 Reloj.

9 Sillas de paja pequeñas.
1 Máquina de coser.
3 Persianas.

DORMITORIO MONJAS.-

1 Cama.
1 Armario ropero.

DORMITORIO NIÑOS.-

1 Lavabo hierro.
2 Brazos luz eléctrica en la escalera.
10 Persianas en la Galería.
1 Toldo en la lucera.

LAVADERO.-

1 Depósito hierro pequeño.

12 Toallas felpa.

Logroño, veinticuatro de agosto de mil novecientos nueve.” [22]

ANEXO XIII.- Explicaciones de los albaceas del M. De Murrieta, sobre sus gestiones y liquidación de las láminas.

Este es el texto del oficio por el que comunicaron al Ayuntamiento el fin de sus gestiones :

> " Los que suscriben, Albaceas testamentarios del Excmo. Sr. Don Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta, que falleció en esta capital el día 22 de noviembre de 1911, al dar por terminada la misión que por el mismo les fue confiada, se creen obligados a dirigir a V.S. la presente comunicación, para así poder informarle detalladamente de todo lo relacionado con los legados que dejó dispuestos el citado Marqués, en beneficio de la Casa Cuna del Niño Jesús, fundada por el mismo y donada al Ayuntamiento de su digna presidencia.
>
> Lejos de nuestro ánimo el hacer manifestaciones que pudieran estimarse como exposición de hechos meritorios.

[22] .- Obra citada.

Sólo nos preocupa, y esto como satisfacción del deber cumplido, justificar los motivos por los cuales no hemos podido hasta ahora constituir en inscripciones intransferibles el líquido importe de los legados de referencia, y a la vez hacer algunas manifestaciones, en demostración de que no sólo hemos procurado cumplir estrictamente la voluntad del finado Marqués, sino que creemos habernos excedido en bien de la institución benéfica, aun perjudicando los intereses de su heredero universal.

No hemos de molestar la atención de V. S. resaltando la cuantía de los legados y las obligadas deducciones que estos sufrieron, puesto que en la escritura de entrega de los respectivos resguardos se consignan aquellos pormenores; pero sí hemos de informarle de otras particularidades que consideramos conveniente que conozca V.S. y la Corporación Municipal que dignamente preside.

Tratándose de valores domiciliados en el extranjero, como eran los destinados a los legados de referencia, no se ocultarán a V.S. las dificultades que hemos tenido que vencer, antes de que los Albaceas pudiéramos posesionarnos de aquellos valores. El primer inconveniente con que tropezamos fue el de que el difunto Marqués decía en su testamento que legaba a la Casa Cuna del Niño Jesús

los 8.000 francos de renta anual francesa, cuyos títulos estaban depositados en el Banco de Francia. Después de practicar todas las gestiones indispensables, que invirtieron bastante tiempo, vinimos a saber de modo oficial que en dicho Banco de Francia no existía tal deposito y que donde estaban los mencionados títulos era en la Banca "Mirabaud y Compañía" de París. Esto que para los albaceas no tenía demasiada importancia, puesto que deseosos de cumplir la voluntad del testador habían de dar la aplicación correspondiente a los referidos 8.000 francos de renta, no dejaba de tenerla en otro sentido, puesto que aquella circunstancia obligó en Francia a declarar nula la cláusula testamentaria relativa a los 8.000 francos de renta y reconocer como único heredero para la adjudicación de todos los valores existentes en aquel país pertenecientes al testador, a Don José Manuel de Olivares y Bruguera, nombrado por el mismo su heredero universal.

Acumulados todos los valores y adjudicados al heredero, y siendo progresiva la tarifa de derechos según el capital inventariado, había que pagar más que lo que se hubiera pagado de haberse hecho liquidación separada del legado de los 8.000 francos de renta.

Por esta razón, en unos datos facilitados al Ayuntamiento en 11 de

diciembre de 1912 con carácter provisional y con el solo fin de que tuvieran noticias aproximadas de la cuantía de lo legado, se manifestó por los albaceas que de los 254.433'35 francos a que ascendía la capitalización de los 8.000 de renta anual, según la cotización del día 22 de noviembre de 1911, fecha del fallecimiento del testador, había que deducir el 24 por ciento que se pagaría en Francia por derechos de sucesión, y que ascendía a la suma de 61.064 francos.

Para hacer tal deducción nos atuvimos a la tarifa de derechos vigente en Francia, según la cual, por un capital de 250.000 a 500.000 francos, corresponde pagar a razón del 23 por ciento, y por un capital mayor hasta un millón, a razón del 24.

Adjudicados al heredero, como queda dicho, todos los valores que el difunto Marqués poseía en Francia, los cuales sin llegar su importancia a un millón de francos, pasaba de los quinientos mil, era indudable que había que pagar a razón del 24 por ciento, y esto fue lo que se dedujo del legado de la Casa Cuna cuando se dieron aquellos datos provisionales.

Conviene advertir que en Francia se paga por los legados benéficos lo mismo que por los hechos a particulares.

Antes de proceder a la inversión del líquido importe del legado y constituir

la inscripción intransferible, creímos conveniente pedir a los banqueros "Mirabaud y Compañía", que fueran los encargados de satisfacer en París todos los gastos ocasionados por los valores que el difunto Marqués poseía en aquel país, nota de lo que correspondía al legado de los 8.000 francos, a fin de conocer de una manera definitiva lo que teníamos que deducir por tal concepto de dicho legado. Al efecto nos manifestaron que por derechos de sucesión habían pagado 57.491'20 francos, y además 614'50 por un Certificado Notarial para acreditar la propiedad de los títulos, sin cuyo requisito no podían ser vendidos; 852'40 por corretaje, comisión e impuestos por la venta de los mismos, 28'40 por la traducción jurada de un poder y 59'75 por honorarios del Abogado del Consulado de España. Total por todos los conceptos, 59.046'25 francos.

Como V. S. observará, la cantidad de 57.491'20 francos que se nos dice por los banqueros " MIrabaud y Compañía " que pagaron por derechos de sucesión, no sólo es menor que lo que según tarifa corresponde por el capital inventariado a razón del 24 por ciento, sino que tampoco llega al 23. Tenemos pues por indudable que los mencionados banqueros han sufrido equivocación al facilitar los datos que les fueron pedidos, puesto que existe una diferencia de 3.572'80 francos entre la

cantidad que arroja el 24 por ciento del capital legado y la que dicen haber satisfecho por derechos de sucesión del mismo.

Esto no obstante, como la expresada equivocación o diferencia redunda en beneficio de la Casa Cuna, no hemos querido pedir explicaciones y hemos dado por buena la cantidad que se nos manifestó, aun suponiendo que esa diferencia había recaído contra el heredero.

También queremos citar el hecho de que para satisfacer los derechos de sucesión al Fisco Francés, los mencionados banqueros anticiparon las cantidades necesarias, con un interés del cuatro y medio por ciento, habiendo correspondido a los 57.491'70 francos del legado de la Casa Cuna la suma de 1.078'35 francos, que hemos cargado a la cuenta del heredero, beneficiando con ello los intereses de dicha institución.

Como consta en ese Ayuntamiento, además del legado de los 8.000 francos de renta anual, el difunto Marqués de Murrieta dejó otro legado condicional para que su heredero universal pudiera atender con más amplitud a las necesidades de la Casa Cuna. Aun cuando hasta la fecha no se ha demostrado que fuera necesaria la renta de este legado para cubrir atenciones de dicho establecimiento benéfico, se hace constar

que el Albacea Don Julián de Olivares y Balliován, Conde de Artaza, representante legal de su hijo Don José Manuel de Olivares y Bruguera durante la menor edad de éste, y por lo tanto principal interesado en la administración y disfrute de dicha renta, hizo voluntaria donación en beneficio de la Casa Cuna, del importe de una anualidad, ascendente a la suma de 3.448'54 pesetas, que fueron entregadas al Municipio el día 7 de julio del año próximo pasado.

Los Albaceas lamentan que por causas que no pudieron evitar se haya retrasado tanto el dejar cumplida la disposición testamentaria y que en este interregno hayan sufrido una baja considerable los valores franceses. Sin embargo, a pesar de que la baja representa una pérdida de 10'39 por ciento con relación a los cambios del día del fallecimiento del donante de los legados, la pérdida no es tan grande como a primera vista parece, en razón a que también sufrieron una baja de importancia los valores españoles y por lo tanto, con menos capital en francos se ha adquirido mayor capital en pesetas, invertidas en la compra de los títulos para hacer las inscripciones intransferibles, quedándose de este modo compensada en gran parte aquella pérdida.

Los Albaceas testamentarios del Excmo. Sr. Don Luciano Murrieta y García, Marqués de Murrieta, se complacen en dar

a V.S. todas estas explicaciones en la creencia de que serán del agrado de V.S. y de la Corporación Municipal que dignamente preside.

Logroño, 11 de febrero de 1914."

[23]

ANEXO XIV.- Dictamen definitivo declarando la obra Casa Cuna como de beneficencia municipal.

" Del Ministerio de la Gobernación me trasladan con fecha 16 del actual la Real Orden que dice:

" Remitido a informe de la Comisión Permanente del Consejo de Estado el expediente relativo al legado de la Casa Cuna de esa Capital por el Marqués de Murrieta, la Comisión permanente de dicho alto cuerpo se ha servido emitir el siguiente dictamen:

*Excmo. Sr.*

*La Comisión Permanente del Consejo de Estado ha examinado el expediente remitido por el Ministerio del digno cargo de V. E. con Real Orden de 10 de diciembre último, del cual resulta lo siguiente:*

- Que por D. José María [24] de Olivares y Bruguera, Marqués de Murrieta, fue presentada una instancia y varios documentos en solicitud de (que) la Casa Cuna del Niño Jesús fundada en Logroño por su antecesor en el título, D. Luciano, se clasifique como de beneficencia particular.

- Instruido con anterioridad el expediente especial a que se refiere el artº 53 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se dictó en 8 de junio de 1915 una Real Orden declarando que por no reunir las condiciones que exige dicha Instrucción, no podía hacerse la declaración que se solicitaba, por tratarse de un legado hecho al Ayuntamiento de Logroño por el Marqués con la obligación de destinar la renta al sostenimiento de la casa Cuna de la capital, y el haber pasado los bienes que constituyen el legado a ser propiedad del Municipio impiden la clasificación de la citada Casa Cuna como de Beneficencia Particular [25].

- Deducida la instancia de referencia en 11 de abril del año último, resulta de sus alegaciones que se trata de un Establecimiento creado por el

[23] .- Obra citada.
[24].- No era José María, sino José Manuel.
[25] .- Nadie, que se sepa, lo había solicitado.

antecesor del peticionario, Don Luciano Murrieta, que se sostiene con bienes que proceden exclusivamente del fundador, cuya era la propiedad de los mismos, por lo que dicha institución debe estimarse de carácter particular con arreglo al artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, conviniendo que sin dilación se clasifique de Beneficencia particular, si se ha de interpretar fielmente el pensamiento del fundador.

- Se acompaña a dicha instancia un testimonio por exhibición expedido en 18 de diciembre de 1916 que comprende los siguientes documentos: Copia literal de la escritura de donación intervivos otorgada por el Excmo. Sr. D. Luciano Murrieta a favor del Ayuntamiento de Logroño; copia parcial del testimonio de la protocolización del testamento de dicho señor; y copia parcial del testimonio del testamento ológrafo del repetido señor.

En la escritura de donación se consignan entre otras, las siguientes cláusulas, refiriéndose la primera a la donación al Ayuntamiento de Logroño de la finca urbana con jardín y el mobiliario existente y una inscripción intransferible; la segunda a la donación también al Ayuntamiento dicho de la suma

de 10.000 ptas. impuestas en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Logroño para la adquisición de una inscripción intransferible, y con sus intereses satisfacer el estipendio de dos pesetas diarias al Capellán del establecimiento Casa Cuna; la tercera al destino que debe darse a los bienes que constituyen la donación, los cuales deben única y exclusivamente emplearse en la institución por él fundada, en el sentido y alcance del Real Decreto de 3 de agosto de 1853; la cuarta a la inversión que debe darse a los intereses de las inscripciones y a los de las 10.000 pesetas de imposición de ahorro; y la sexta al plazo de seis meses como máximum, en el que ha de quedar instalada la Casa cuna o Asilo de Párvulos y empezar su funcionamiento.

Dejó también, según la cláusula tercera del testamento otorgado en 30 de septiembre de 1908, 8.000 francos de renta anual de la Deuda francesa del 3 % depositada en el Banco de Francia, para el sostenimiento de la indicada fundación, y a más de esto, y con el mismo y único fin, mil títulos del 3 % belga depositados también en el banco expresado.

- Dada audiencia al Ayuntamiento de Logroño, manifestó que al dictarse la Real Orden de 8 de junio de 1915, por la

que se denegaba la pretensión de que se clasificase de Beneficencia particular, se tuvieron en cuenta los mismos motivos que actualmente existen: Que en la instancia que el fundador dirigió al Ayuntamiento para que se acogiera y sostuviera la fundación, el mismo calificaba esta como de Beneficencia municipal; y que las gestiones practicadas por el Municipio con dicho fin, lo fueron con conocimiento y anuencia del donante, y secundando los deseos expresados por el mismo; que ni hay hecho ni fundamento nuevo que destruya lo existente sobre el particular, y que en su consecuencia debe ser considerado el establecimiento de que se trata como de Beneficencia pública municipal.

Entre los documentos que acompañan a este informe se encuentra el decreto dictado por la Alcaldía el 20 de febrero de 1908, ratificando el acuerdo del Ayuntamiento que declaraba la Casa Cuna del Niño Jesús como establecimiento de carácter público municipal, toda vez que la Superioridad había resuelto no ser necesaria la clasificación especial ni ningún otro trámite para que lo tenga desde luego, por la voluntad expresa del donante.

- La Asesoría jurídica del Ministerio de la Gobernación propone que

se clasifique como de Beneficencia Particular, y la Dirección General opina que tratándose de declarar lesiva una Real Orden debe informar la Comisión Permanente del Consejo de Estado. V. E. ordena el pase del expediente a este centro consultivo.

Considerando que D. Luciano Murrieta García, Marqués de Murrieta, donó por escritura pública otorgada en Logroño en 3 de febrero de 1907 al Ayuntamiento de esta ciudad, un edificio amueblado y por él construido valorado en 125.000 ptas., más una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 % que valía 63.000 ptas nominales, que al cambio de entonces del 82 % importaban 51.666 pesetas efectivas, una libreta de su propiedad por 10.000 ptas. impuesta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Logroño, con los intereses devengados y no cobrados, que importaban pesetas 1.112,12; otra inscripción intransferible de la Deuda expresada de 22.900 ptas. nominales o 13.770 efectivas, todo ello destinado a la Casa Cuna del Niño Jesús o Asilo de Párvulos, y después, por disposiciones testamentarias bajo fallecimiento, aumentó su donación al Asilo de Párvulos con 8.000 francos de una renta anual de la Deuda francesa del 3 % y mil títulos del 3 % de la Deuda belga.

Considerando que las expresadas donaciones lo fueron con la expresa condición de que habían de ser aceptadas por el Ayuntamiento como dueño y propietario de los bienes de que constaban, sin que ese carácter en las donaciones posteriores hechas por testamento fuera desvirtuado, por no decir nada a este fin el testador, refiriéndose pura y exclusivamente a la Casa Cuna para aumentar su donación con nuevos legales, que claro es, habían de ingresar en las condiciones mismas que el Marqués de Murrieta había determinado en la escritura pública que libre y espontáneamente otorgó.

Considerando que las condiciones impuestas por el donante al Ayuntamiento como donatario, se refieren al uso de los bienes de que dotaba a la Casa Cuna dentro de sus exclusivos fines a su conservación y sostenimiento, dando carácter irrevocable a su donación mientras esas condiciones que expresaba se cumplieran por la Corporación, agregando en el último párrafo de la cláusula sexta que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o estipulaciones que consignaba, o de alguno de los particulares comprendidos en cada una, dará lugar de pleno derecho

a la reversión de todos los bienes donados al donante o sus herederos.

Considerando que el Marqués de Murrieta, al anunciar su propósito al Ayuntamiento por instancia de 10 de noviembre de 1906 de hacer donación de esos bienes y valores, expresamente dijo: "... cuando medito sobre los beneficios que, a mi modo de ver, reporta la Casa Cuna, me asalta el temor de si no tendrá algo de contingente la efectividad de los mismos si se deja exclusivamente en manos de la caridad particular, el sostenimiento de tan simpática institución, y este fundado temor me hace pensar en que acogiéndola el Ayuntamiento como suya, en cumplimiento del fin benéfico que le está asignado, y perteneciendo en su consecuencia a la beneficencia pública municipal, quedará asegurada la vida de la misma, por suplirse así en su caso la deficiencia de la iniciativa particular, idea que expongo a la consideración del Ayuntamiento a quien me dirijo, e influido por las razones expuestas y con la esperanza de no verme defraudado en mis deseos de que el Ayuntamiento acoja como suya y por su cuenta la Casa Cuna, he construido un edificio de nueva planta para este exclusivo fin..."

Considerando que el donante ni instituyó Patronato ni reglamentó

verdaderamente la administración del citado establecimiento benéfico, ni designó personas que hubieran de dirigirlo, pues únicamente nombró Capellán a un Presbítero que designaba, pudiendo a su fallecimiento nombrar el Ayuntamiento a quien tuviera por conveniente.

Considerando que al donar por sus testamentarios 8.000 francos que le producían sus títulos de la Deuda francesa y los valores belgas sin que pudiera distraerse el producto de las primas y el capital de la segunda con otro ni más objeto que el atender a los fines de dicha Institución, expresó que lo hacía, al ordenar el legado de la Deuda belga, para que su heredero pudiera atender con más amplitud a las necesidades de la Casa Cuna de su fundación, lo cual supone que hacía ejecutor de su voluntad a su heredero en cuanto a la entrega de esos valores belgas y renta francesa a la citada Institución, sin concederle más ni otra intervención ni derecho sobre ella, que no expresó, y que de haberlo querido lo hubiera hecho, pudiendo y debiendo en cambio el Ayuntamiento intervenir, ya que, según la voluntad del fundador es propietario de esos bienes mientras cumpla las condiciones impuestas y aceptadas, en la fiscalización de la

renta de los valores franceses para asegurar el propósito del fundador de que su producto íntegro se destine al Asilo de Párvulos.

Considerando que la Real Orden de 3 de junio de 1915 por la que se denegó el carácter de beneficencia particular a la fundación del Marqués de Murrieta, por tenerlo municipal y público, además de no ser revocable ni reformable en la vía gubernativa, por ser declaratoria de derechos y haber causado estado, está dictada con arreglo a las disposiciones vigentes y aplicables.

Considerando que no hay precepto legal alguno que prohiba esta clase de donación a las Corporaciones públicas, singularmente cuando se les destina a objetos benéficos, sino que es una de las fuentes de ingresos que deben tener para atender con ello a los fines humanos a que se dedican sin que la procedencia de los bienes pueda servir de base a la clasificación, cuando es voluntad del donante cederlos en propiedad a las Corporaciones expresadas, para que con ellos atiendan a los fines permanentes.

El Consejo de Estado, constituido en sesión permanente, es de dictamen:

> Que el legado del Marqués de Murrieta al Asilo Cuna de Logroño, no reúne las condiciones que para ser declarado de Beneficencia particular exige la Instrucción de 14 de marzo de 1899, de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 8 de junio de 1915.
>
> Y conformándose S. M. el Rey ( q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone."

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento, el de la Corporación Municipal y notificación al reclamante." [26]

ANEXO XV.- Testimonios referidos al primer M. de Murrieta.

Del expediente instruido por el Fiscal nombrado para estudiar la propuesta de concesión de la Cruz de Beneficencia al anciano Marqués de Murrieta, recogido, como ya se ha citado, en un volumen con que se obsequió al filántropo y que se conserva en un despacho de las bodegas por él fundadas, que siguen manteniendo la misma denominación, pero sin ninguna vinculación con sus herederos ni sucesores, recogemos la relación de las personas que testimoniaron a favor de la propuesta, no constando que nadie lo hiciera en contra.

[26] .- Obra citada.

- El Secretario del Ayuntamiento, D. Julio Farias y Merino, que entre otras consideraciones, hacía referencia al extraordinario servicio para las empleadas de las fábricas de Tabacos o Conservas Trevijano, especialmente para las viudas, a cuyos hijos se proporciona "... educación e instrucción elemental propia de la primera edad de la vida."

- D. Emereciano Nájera López, 3º Teniente de Alcalde.

- D. Nicasio Ladrón y Cabezón, Industrial y Concejal.

- D. Luis Barrón, Arquitecto Municipal y Diocesano.

- D. Emeterio Rodríguez Saracíbar, Procurador de los Tribunales.

- D. Benito Ortiz de Lanzagosta, Farmacéutico titular.

- D. Carmelo Barrón, Abogado y Juez Municipal.

- D. Manuel Rodríguez, Militar retirado y Propietario.

- D. Antonio Castroviejo, Caballero de la Real y Distinguida Orden Americana de Isabel la Católica.

- D. Luis San Martín, Vigilante del Manicomio y otros trabajadores.

- D. Venancio García Espinosa, Catedrático y Director del Instituto.

- D. Pablo Sengariz, ex-Alcalde, ex-Presidente de la Diputación, ex-Diputado a Cortes y Caballero de la Orden Americana de Isabel la Católica.

- D. Leopoldo Pérez Ordoyo, Inspector Provincial de Sanidad.

- D. Cayetano Melquizo, Médico y Concejal.

- D. Ricardo de Francia y Castejón, Marqués de San Nicolás, Presidente de la Excma. Diputación.

- D. Salvador Aragón, ex-Presidente de la Diputación.

- D. Juan Manuel Farias y Herce, Abogado, ex-Juez Municipal y ex-Concejal.

- D. Manuel María Farias y Apellániz, Presbítero, Coadjutor de Sta. Mª de Palacio y Catedrático Suplente de Religión en el Instituto.

- D. Enrique López Andrés, Farmacéutico del Hospital Provincial y ex-Concejal.

- D. Luis Rivas Soriano, Delegado de Hacienda en Logroño.

- D. Federico Uriarte, Coronel retirado.

- D. Marcos Martínez de Laz, Propietario.

- D. Angel López Valiente, Propietario.

- D. Joaquín Redón, Industrial y Comerciante. (Mencionó la discreción en las ayudas o donaciones a Correccional, Cárcel, Hospital, Casa de Beneficencia, Asilo de Ancianos, Manicomio, Cocina Económica, etc. Al citar a la Casa Cuna dice: "...se les recoge, alimenta e instruye durante el día, para que las madres puedan ir...")

- D. Juan Casado, Capitán de Ingenieros.

- D. Marciano Cañada, Abogado del Estado.

- D. Antonio Tomás Hernández, Abogado.

- D. Daniel Menchaca y Sicilia, Abogado.

- D. Fermín Valverde Escudero, Médico.

- D. Pedro San José Buga, Administrador de Fincas.

- D. Pelegrín González del Castillo, Médico y Director del Hospital.

- D. Angel Pons Solsona, Industrial y Presidente de la Cámara de Comercio.

- D. Francisco Cabezón Medrano, Teniente de Alcalde e Industrial.

- D. Sabino Ruiz, Industrial Director de Rioja Ilustrada.

- D. Julián Ramos, Procurador de los Tribunales.

- D. Juan Cruz Busto, Profesor de Latín del Colegio San Antonio.

- D. Roberto Abad, Farmacéutico.

- D. Angel Blanco, Zapatero de la Casa de Beneficencia.

- D. José Villaverde y Amusco, Fardero.

- D. Ignacio Anguiano, Industrial.

- D. Cipriano Rubio, Industrial.

- D. Antonio Sarabia, Cartero.

- D. Matías Marrodán, Vigilante del Manicomio.

- Junta Directiva del Casino.

- Comité Local de Sociedades Obreras, formado por los Presidentes de los Gremios federados.

- Los párrocos de Santiago el Real y Sta. Mª de la Redonda, D. Hilario Loza y D. Antolín Oñate; y D. Miguel Martínez Achútegui, párroco de Sta. Mª de la Palacio.

- D. Pedro Crisólogo López, Caballero de la Orden Americana de Isabel la Católica, Capellán de Honor honorario de S. M. y Canónigo de la Catedral de Valladolid, que manifestó que mientras fue Capellán del Hospital Provincial de Logroño, de 1868 a 1883, supo por la Superiora de las Hermanas de la Caridad, ya fallecida, Sor Joaquina Uzbeldi, los repetidos actos de caridad que solía hacer a los Establecimientos benéficos, prohibiendo que dieran a conocer su nombre.

ANEXO XVI.- Folleto editado para la inauguración de la Casa Cuna.

Con ocasión de la apertura de la casa Cuna se editó un folleto, cuya presentación decía:

" Recuerdo de la solemne inauguración de la casa Cuna del Niño Jesús, fundada y sostenida por el Excmo. Sr. Marqués de Murrieta, el día 3 de febrero de 1907 " - " Imite párvulos venire ad me "
( Jesucristo )

Este folleto incluía los poemas que transcribiré a continuación :

Dejad que vengan a mí
los niños desamparados
dijo el Marqués de Murrieta
a Jesucristo imitando;

llegaron, los cobijó
en un suntuoso palacio,
y al frente puso tres ángeles,
tres monjas para cuidarlos.
¡ Bendito mil veces sea
tan caritativo rasgo !

- - -

DEDICADO A LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE LOGROÑO

¡ Salud, Perla del Ebro ! ¡ Salve, Capital Muy Ilustre de mi amada Patria Chica ! Al cumplir el patriótico deber de asociarme gustosísimo, como riojano y morador tuyo, al júbilo que hoy inunda los pechos de tus hijos,

al inaugurar esa **Cuna bendita del Niño Jesús**, levantada en hora felicísima por la cristiana caridad de ese prócer venerable, cuyo nombre pasará lleno de gloria y de santas bendiciones a los fastos memorables de tu brillante historia, tengo el honor e inmensa complacencia de dedicarte, Ciudad querida este humilde trabajo, con el fin exclusivo de perpetuar la memoria de tan fausto acontecimiento.- Acógelo benigna y tendrás un derecho más a la gratitud eterna que te debe, Juan Cruz Busto.
Pensamiento laudable de la Fundación de la Cuna del Niño Jesús.-

- - - -

QUEJA ATENDIDA

Suerte impía, cruel, traidora suerte
¿ Por qué frutos nos das, sin darnos medios
de poderlos guardar cual corresponde,

de poder, cual merecen, atenderlos ?
¿ Por qué frutos nos das, o sea, hijos,
hijos queridos, candorosos, bellos,
para apenas poder acariciarles
y... lo que es más cruel, para exponerlos
al capricho del vicio y de la infamia
por no poder cuidarlos cual debemos ?
Así clamaban cariñosas madres
días pasados con dolor inmenso
al marchar, resignadas, al trabajo
que les da, ¡ pobrecillas !, el sustento
Y yo al oirlas, de pena traspasado
con sorda queja dirigíme al Cielo

exclamando: " Señor, ¿ será posible
que dejes sin tu amor los pequeñuelos,
esas pobres y flacas criaturas,
los peligros que corren comprendiendo ?
Al terminar mi queja suplicante
cual ángel tutelar, fiel mensajero,
anuncióme la prensa logroñesa
que un magnate, cumplido caballero,
escuchando la voz del infortunio
resolvía poner pronto remedio
al pesar que sufrían esas madres
y al dolor que aquejaba a sus pequeños
levantando ese altar, ese oratorio
esa Cuna bendita, ese gran templo
que gozoso, Logroño hoy inaugura
bajo dulces auspicios lisonjeros.
Presidiendo la fiesta, entusiasmado
su digno y respetable Ayuntamiento,
con lo que una vez más queda probado
que si aflige el Señor a seres ciertos
a santa compasión a otros les mueve
para alivio de aquellos y consuelo,

y así se cumple su ley consoladora
en este valle de miserias lleno,
en que quiere dejar memoria grata
el prócer que motiva estos festejos.

- - -

EN LA SOLEMNE INAUGURACIÓN DE LA CASA CUNA DEL NIÑO JESÚS

"Lo que hicieres con cualquiera de los pequeñuelos, lo consideraré como hecho a mí." ( Jesucristo )

Logroño, ciudad querida,
bella capital riojana
a quien el cielo prodiga
de mil maneras sus granas,
henchida de gozo corre,
corre vestida de gala
a recibir el obsequio
que el Niño Dios hoy te manda
por medio de un Marqués pío,
que a manos llenas derrama
sus riquezas a los pobres
que su **consuelo** le llaman.
Corre, que es un don precioso
una riquísima alhaja,
una Casa Cuna regia
tan ricamente amueblada
que serafines del Cielo
pudieran bajar a honrarla.
Con tan benéfico asilo
esas madres desgraciadas
que tenían que dejar
los hijos de sus entrañas
a su suerte abandonados

mientras ellas trabajaban
para llevar el sustento
a su familia adorada
podrán desde hoy ir tranquilas
a los talleres y fábricas,
al campo, al río, do quieran
sin la menor desconfianza

de que sus tiernos hijitos
pedazos de sus entrañas
¡pobres! se vean expuestos
a peligros y hasta infamias
( y esto digo porque hay fieras
que hasta la inocencia ultrajan )
Venid logroñeses todos
a ver esta Cuna santa
cuidada por religiosas
más de una vez calumniadas
por seres ingratos que,
más sus auxilios gozaran.
¡ Bendito mil veces sea
el fundador de esta Casa !
Dios le guarde años sin cuento
y le dé salud sin tasa
para alivio de los pobres
do está fija su mirada
y para gloria y honor
de la Capital riojana.

- - -

HONOR Y GLORIA A LA BENDITA CUNA DEL NIÑO JESÚS

I

Venid a verla, logroñeses todos,

sobre todo vosotras, madres tiernas
que dejabais con pena vuestros hijos
para ir a ganar la subsistencia.
Corred a contemplar la Casa Asilo
la **Cuna de Jesús**, suntuosa, regia,

que destina a cuidar de vuestros hijos,
de vuestra alma las más queridas prendas
el noble corazón **supramagnánimo**
del Marqués perilustre de Murrieta.
Rasgo sublime que grabarse debe
con letras de oro en la fachada esbelta
y en todo pecho logroñés, riojano
que puro afecto por su patria sienta.

II

Niños hermosos, de Jesús queridos
alegraos, que estáis de enhorabuena,
entonad al Señor himnos de gloria
por el prócer que espléndido os remedia,
trayendo ese consuelo a vuestras madres
que os dejaban solitos con gran pena
para ir a ganaros el sustento
con el rudo trabajo en que se emplean.
Alegraos que de hoy en adelante
tendréis donde albergaros con decencia
y ángeles bellos de figura humana,
dignas monjitas de ternura llenas
cuidarán de vosotros, como madres
y os darán la instrucción mejor que puedan.
Rogad al cielo por el alma noble
que tantos beneficios os dispensa
porque si es del que puede hacer limosnas
es del pobre un deber agradecerlas,
como que hay quien sostiene que el ingrato

es la fiera más fiera entre las fieras.

- - -

Himno para que lo canten los niños de la Cuna.

¡ Gloria al Niño Jesús, nuestro amigo,
que fundar este asilo inspiró !
¡ Gloria al pío Marqués de Murrieta,
que la idea tan bien realizó !
Pobres niños vagabundos, tristes
por las calles sin suelo ni hogar
mientras iban las madres queridas
a ganarnos un poco de pan.
Ya tenemos albergue seguro
do el monarca pudiera vivir.
Madrecitas, marchad descuidadas
que monjitas os vana suplir.
Bendiciones y gracias sin cuento
de los niños al gran bienhechor
el Eterno le guarde en el Cielo
a su lado el asiento mejor.

- - -

¿ QUÉ ES LA CARIDAD ?

Ninguno la define más tiernamente
ni con más galanura ni con más tino
que Ricardo Sepúlveda, vate eminente
cuando dice de ella, su astro divino:
" Virtud modesta, siempre sublime y pura
es de los desvalidos dulce consuelo.
Ella ampara al que sufre, sus males cura

y le enseña el camino que lleva al Cielo.

No mira a quien reparte sus santos dones,
a su lado la encuentran los afligidos
y forman su cortejo las bendiciones
que le envían a coro los corazones agradecidos.
Ella socorre al hombre menesteroso
ella protege al niño desamparado,
ella cubre las carnes del andrajoso
y hiere el sentimiento del potentado.
De ella son las limosnas, los sacrificios,
los asilos del pobre, los hospitales;
ampara sin ser vista, mata los vicios
y produce alegría y beneficios a los mortales.
Proteger en silencio, tal es su encanto,
hacer bien sin reposo, tal es su gloria,
ella calma las penas, enjuga el llanto
y nunca de sus dones hace memoria.
Aun siendo tan modesta, domina el mundo,
es reina en las ciudades, reina en la aldea
el bien que hace entre todos, el más fecundo
su bondad infinita, su amor profundo ¡ Bendita sea !
Pues, sea bendito mil veces, mil veces y una
el prócer desprendido que hoy cede atento
de Logroño a los niños la hermosa Cuna
que recibe en su nombre el Ayuntamiento !
Transacción y recibo conmovedores
que merecen grabarse en letra de oro
porque cuantas zozobras y sinsabores
y cuantos sobresaltos y cuanto lloro
se verán remediados desde este día
con ese hermoso albergue, don de los cielos
que por medio de ese alma, Jesús envía
para guardaros madres vuestros hijuelos.

## ANEXO XVII.- Notas de prensa referidas a la donación de la Casa Cuna.

La prensa local recogió extensamente en sus páginas el generoso gesto del Marqués, que motivó numerosos artículos, alguno de los cuales ya se ha referido. Reproduzco a continuación otros muchos publicados por aquellas fechas, y que nos ayudan a comprender cómo fue valorado el acontecimiento.

- Particulares del " Rioja Ilustrada" correspondiente al 28 de enero de 1907:

ACTUALIDAD

" Próxima la inauguración del suntuoso edificio que la magnanimidad destina a los niños indigentes, la noble figura de su fundador, el Excmo. Sr. M. de Murrieta, resulta en extremo interesante para todos los logroñeses.

No han sido las armas, la vinicultura, el capital y el trabajo lo que a este prócer ilustre eleva ante nosotros; no su afabilidad, cortesía y esplendidez, pues según dice Guevara, "No se llama uno caballero porque es en su sangre limpio, en potencia grande, en joyas rico, y en vasallos poderoso; porque todas esas cosas se suelen hallar en un mercader, y aun un judío las puede comprar. Lo que al caballero le hace ser caballero, es ser medido en el hablar, largo en el dar, sobrio en el comer, honesto en el vivir, tierno en el perdonar y animoso en el placer".

Largo en el dar fue siempre el aristocrático Marqués, largo en el dar porque tendió su mano graciosa a cuantos pidiéronle apoyo y protección, largo en el dar para obras y asilos, pobres y huérfanos, músicos y rondadores; jamás en vano solicitó nadie ser atendido. Sus puertas no se cerraron nunca a la dádiva.

Por eso hoy dirigimos la vista con cariño hacia esa noble figura que no se cansa de prodigar favores al pueblo de Logroño; por eso la manifestación sincera

brota unánime del fondo de todos nosotros; porque es raro en estos tiempos de materialismo frío y calculador hallar hombres que derramen sus bienes sobre la humanidad, sin perseguir otro fin que el de ser útiles a sus semejantes.

Logroño, agradecido siempre a cuantos hicieron de él objeto de su predilección, no escatimará en la ocasión presente aquellos actos a que viniesen obligados los pueblos para con sus bienhechores.

El Ayuntamiento está encargado de organizar el ceremonial a que ha de sujetarse la inauguración de la "Casa Cuna" y confiamos en que nuestra popular Corporación sabrá hacerse eco de los deseos de los logroñeses procurando dar al acto la solemnidad debida, en el presente caso rodeada de una circunstancia especialísima en favor del noble Marqués que hizo el bien por hacerlo, sin esperar a granjerías políticas de partido ni grupo.

Junto a la Casa Cuna ha construido el Municipio un jardincillo, privando a los niños de una espaciosa plaza para sus juegos y correrías, aunque algo ha ganado el ornato público con esta innovación.

A la hora presente no se sabe en definitiva en qué ha de consistir la recepción oficial del nuevo Asilo de Niños, pero es seguro que uno de los números de mayor interés que han ideado los organizadores es la publicación de una hoja impresa que será repartida profusamente, escrita por el personal de la casa y algunas firmas de prestigio en el periodismo local.

Es indudable que para honrar como se merece la magnanimidad del Sr. M. de Murrieta, han de verse perplejos los Concejales.

Porque no se honra al incansable protector de los necesitados; no al industrial cuyos productos dan fama a nuestra región; no al vinicultor cuyas marcas traspasaron las fronteras dejando el pabellón riojano a gran altura; no al amparador de desvalidos, que cual fuente inagotable apagó la sed de cuantos fueron en busca de algo; no, nos honramos a nosotros mismos honrándole a él, pues es indudable que antes de exteriorizar nuestros entusiasmos, quien más, quien menos, en el silencio de su intimidad, habrá otorgado a quien lo merece el homenaje de un agradecimiento consolidado ahora por el voto unánime de la opinión.

Hubiéramos hecho sucinta explicación de la historia del filántropo Marqués, pero estos momentos, más que de biografías, son de elevar al noble prócer el testimonio de nuestro sincero afecto, llevando hasta su hogar el reconocimiento que como buenos riojanos debemos a quien durante su vida dedicó sus mayores ilusiones a engrandecer los productos regionales, conquistando en los mercados europeos un puesto digno por todos los conceptos del celo, actividad y constancia empleados a todas horas al desarrollo de sus múltiples negocios."

- Artículo publicado en La Rioja, en vísperas de la inauguración:

DESCRIPCIÓN RÁPIDA DE LA CUNA DEL NIÑO JESÚS

Situado tan hermoso asilo al oeste de Logroño, a la salida de la carretera para Burgos, en una pintoresca plazoleta, tiene la forma de un rectángulo de treinta y siete metros de longitud por unos diez de latitud. Su esbelta fachada de piedra sillar, labrada con sencillo estilo, está embellecida por una preciosa puerta de dos hojas primorosamente talladas, la cual, con el hermoso mirador que descansa sobre ella, ofrece un golpe de vista majestuoso con las dos largas verjas de hierro a sus lados.

Su distribución interior, tanto por lo tocante a la estética como por lo que se refiere a la higiene y economía doméstica, revelan la pericia y gusto del ilustre director de tan importante obra.

Consta de tres pisos a que da acceso una amplia y lujosa escalera de mosaicos, con una fuerte y vistosa balaustrada de hierro con pasamanos de madera.

En el primero, al lado derecho se admira, entre otras piezas, el oratorio con un altarcito muy bien decorado, en el que se destaca una graciosa imagen de la madre de Dios, debida al diestro punzón de la ilustrada señora del Comandante de Ingenieros Sr. Luengo. Frente al altar llama extraordinariamente la atención una galería de cristales en que se representa, en compendio de varios colores, la historia del Salvador, desde su nacimiento hasta su graciosa Ascensión a los cielos.

Poco más adelante está la amplia cocina provista de elegante batería, agua abundante, etc.; y a continuación el refectorio para los parvulitos, con mesas blancas de mármol, asientos proporcionados muy bien barnizados y todo el servicio al efecto necesario.

En la sala de recibidor del primer piso, bien amueblada y decorada con exquisito gusto a estilo de renacimiento alemán por los diestros pintores logroñeses Alonso y Arnal, campea un bellísimo retrato al óleo del insigne fundador de tan cristiano asilo. Saliendo de ella para el mediodía, se encuentran higiénicos retretes, bañeras, salón de recreo para los niños, otro más amplio y admirable para la enseñanza terminando en una larga galería, bien defendida de las inclemencias del tiempo con cristales.

En el segundo piso, entre otros compartimentos, están los dormitorios para las Hermanas de la Caridad, una sala espaciosísima con elegantes cunitas iguales para los niños, lujosamente ataviadas o vestidas; retretes, cuarto baño, de veras admirable, terminando con otra galería de las mismas dimensiones que la del primero.

En el último se hallan los depósitos de agua, lavadero, cuarto de plancha, etc., etc.; porque nos haríamos interminables si pretendiéramos citar otros detalles, pero no dejaremos de apuntar que, para que nada falte a tan benéfico establecimiento, adjunto tiene un amplio patio para recreo de los pobres pequeñuelos. El coste de ese albergue tan benéfico, incluso mobiliario, etc., con la dotación necesaria para su sostenimiento, ha pasado con exceso de doscientas mil pesetas.

Quien no prodigue repetidas bendiciones a este bendito templo, consagrado a la pobre niñez y la inocencia, digamos imparcialmente el calificativo que merece.

En aquellas fechas se publicaron en “La Rioja” bastantes artículos referidos a la institución y apertura de la Casa Cuna, elogiando la iniciativa y ensalzando el gesto del Marqués de Murrieta. Recojo a

modo de ejemplo éste, aparecido el mismo día de la inauguración:

LA HIGIENE SOCIAL EN LOGROÑO

La importancia de las iniciativas que ha tenido Logroño, en el sentido de fomentar el desarrollo de la higiene social, es tan grande que sirve de ejemplo a otras poblaciones mucho más numerosas para la implantación de instituciones y sociedades análogas, que tienen idéntico fin a las aquí establecidas, y que llevan por lema la siguiente doctrina de un eminente filósofo español: " Los problemas sociales no han de resolverse abatiendo a los ricos, sino dignificando y mejorando las condiciones de los pobres."

En muy pocos años, debido únicamente a la generosa protección y sentimientos altruistas del Excelentísimo Ayuntamiento y de las clases acomodadas de la ciudad, se han fundado instituciones como " La caridad Logroñesa ", " Cocina Económica ", " Asilo Nocturno ", " San Vicente de Paúl ", " Caja de Ahorros y Monte de Piedad ", " Gota de Leche "; que en unión de otras de menor importancia, contribuyen de una manera eficaz y notable al mejoramiento de las condiciones de vida de las clases humildes.

El ilustrado y venerable Marqués de Murrieta no ha querido que se interrumpa en su marcha la hermosa y benéfica obra iniciada por el pueblo de Logroño, donando a éste una perfecta y admirable " Casa Cuna " donde las madres pueden amamantar a sus hijos sin prescindir de sus habituales tareas, favoreciendo grandemente la lactancia materna y donde los niños están sometidos al cuidado de celosas e inteligentes Hermanas de la Caridad, que han de atender también a su desarrollo intelectual. El exceso de mortalidad infantil indujo al noble Marqués, según nos manifestó, a pensar en esta institución, hermosa idea que después de vencidas no pocas dificultades ha visto coronada, pero que responde a un muy alto fin benéfico, por estar dedicada a los niños, que son la fuerza de la vida, son el porvenir que clava con rayos de aurora y cuya abundancia en una población es señal evidente de sus buenas condiciones de salubridad.

Y para terminar, Logroño, que hoy disfruta de comodidades que hace un siglo se hubieran creído imposibles, y que ahora, comparadas con las incomodidades

del anterior, pudieran calificarse de fabulosas, no puede olvidar fecha tan memorable como la de la inauguración de la " Casa Cuna ", debiendo quedar grabada una duradera lápida en los salones de la Casa de su Ayuntamiento, pues en unión de otras no menos célebres forma las páginas de la historia de su maravilloso progreso y una muy justa glorificación de los hombres que la promovieron y le dieron impulso vigoroso.

Juan Casado. Ingeniero municipal.

- Particulares del "Rioja Ilustrada" de fecha 4 de febrero de 1907, es decir, al día siguiente de la inauguración:

EL MEJOR HOMENAJE

No esforzaros buscando un homenaje
que corresponda al acto realizado
por el noble señor, de alto linaje
que de los niños pobres se ha acordado.
Yo que tengo una madre que me adora
que su vida a mi vida ha consagrado,
que es de bondad mi musa inspiradora,
que en mis luchas jamás me ha abandonado,
que abriendo el corazón a la ternura
y haciendo de sus ojos dos espejos
de mis ansias, mis dichas o mi amargura
en ellos va mostrando los reflejos
y así, cuando yo sufro, silenciosos
ellos lloran al par del alma mía,
y cuando triunfo lloran orgullosos,
y cuando río, lloran de alegría;
y si acaso mejora mi destino
una mano bendita, que de flores
va sembrando amorosa mi camino,

lloran de gratitud, llenos de amores.
Yo que sé lo que valen esos llantos
que calmando de mi alma los anhelos
la libraron de dudas y quebrantos
al mitigar su sed con los consuelos;
yo que sé lo que valen ofreciera
a ese anciano marqués tan dadivoso
un homenaje tal, que digno fuera
de su rasgo tan noble y tan hermoso,
brindándole en un rico vaso de oro
el llanto de una madre agradecida,
llanto de gratitud, que es un tesoro
si lo vierte una madre desvalida.
Joaquín Aznar.

- - -

Al Excmo. Sr. Marqués de Murrieta, ilustre protector de la capital riojana.

ROSA Y NIEVE

Buoquet de bellas flores
paréceme Logroño,
no obstante haber secado ya el otoño
todo nuestro vergel.
¿ De dónde, pues, proceden
las flores a que aludo
si el suelo de la Rioja está desnudo
y no hay flores en él ?
Verdad que son sus campos
brillantes esmeraldas
y de sus montes las doradas faldas
espléndido tapiz.
Verdad que Flora bella

aquí su corte aloja
haciendo de este suelo de la Rioja
el suelo más feliz.
Mas, ¡ ay ! que invierno aleve
robó tanta hermosura
y los montes no tienen su verdura
con que tapices son.
No ostentan ya sus campos
sus flores y sus galas,
ni entonan en el valle las zagalas
idílica canción.
La nieve...¡ Pero en vano !
yo veo muchas flores
y veo mil formas y colores
en armonía tal,
que dudo que en la tierra
jamás haya existido
un rosal tan gallardo y tan florido
como este mi rosal.
Miradle, todavía
apenas si ha brotado,
apenas si su tallo delicado
sintió el aura sutil
y ya lleva doquiera
que llega su fragancia,
la salud, la riqueza y la abundancia
a todo su pueril.
Y cómo no, si el campo
que sírvele de lecho
es el hidalgo y generoso pecho
de espléndido Marqués
que haciendo de su alma
de amor sumo fecundo
distingue con cariño sin segundo

al pueblo logroñés.
Mas fuerza es que a las cosas
llamemos por su nombre
no sea que otros pueblos y otros hombres
se abroguen un honor

que sólo ostentar puede
cual timbre legendario
este pueblo leal y hospitalario
y el que es su protector.
Sabed pues, noble Prócer
que sois nuestro colono
el campo vuestro pecho, y el abono
lo es vuestra virtud;
rosal, la Casa Cuna
sus flores, tiernos niños
sus hojas, sus amores y cariños,
su aroma, la salud.
Salud, camino, amores,
Logroño aquí respira
y pulsando las cuerdas de su lira
con plectro sin igual
invítanos a todos
henchidos de contentos
a unirnos al digno Ayuntamiento
en este festival.
Unidos, pues, estemos
en asamblea digna
y todos, respondiendo a la consigna
del más alto deber,
os damos hoy las gracias
en armonioso coro
cantando en esta forma himno sonoro
a vuestro proceder.

Los cielos os bendigan
y os presten su defensa
ya que el mundo no encuentra recompensa
digna de vuestra acción.
Y ya que a bellos ángeles
albergue habéis prestado,
los ángeles os lleven a su lado

del Cielo a la Sión.

Modesto Nájera López de Tejada.

- - -

## LA CUNA DE JESÚS. INSTITUCIÓN MURRIETA.

Tan agradable cuanto desconocida impresión experimenta el cronista al visitar el nuevo edificio que la munificiencia de un prócer caritativo, ha dedicado en testimonio de cariño a los tiernos infantes logroñeses, desheredados cual otros muchos, desde que nacen, de los finos cuidados y asiduidades que Naturaleza no niega a las aves de sus campos, ni a las fieras de sus montes.

Ciertamente no es La Rioja poco pródiga en instituciones benéficas, y no datan sólo estas de época moderna. País donde la nobleza es la característica de su fisonomía moral, debe llevar y lleva y ha llevado siempre como escuela inmediata de la primera, la caridad y la filantropía. Certifiquen por mí los pueblos cameranos, a los que han honrado sus hijos con donaciones de esta índole, como escuelas, hospitales y otras análogas. En la capital funcionan algunas, notables por su admirable organización, y en los demás pueblos de la provincia no escasean tampoco, en formas variadas, las obras pías particulares. Todas ellas sin excepción carecen en su funcionamiento de ese lujo de detalles que posee la que vamos a describir, sobre todo en cuanto a Higiene y profilaxis se refiere, resultando la del Excmo. Sr. Marqués de Murrieta una verdadera rara avis en este punto.

Emplazado el edificio en dirección noreste a mediodía, recibe toda la benéfica influencia del sol acariciador en invierno y de los vientos frescos de la estación de los ardores. Los techos son elevados y proporcionan holgadamente a cada recogido el número de metros cúbicos de aire exigido por la moderna higiene pedagógica. El pavimento, de baldosilla fina, limpia y elegante y las paredes recubiertas también hasta la altura de más de un metro, de baldosilla imitación a mármol, ofrecen las mejores condiciones de aseo y limpieza deseables.

En la planta baja se han instalado las siguientes dependencias: oratorio, comedores de las monjas y de los niños, una hermosa cocina, y en dos hermosos patios, los retretes de niños con varias canillas que proporcionan agua abundante, suministrada por una bomba aspirante impelente para toda la casa, movida por un motor eléctrico. Fijándonos en el comedor de los recogidos, hermosa pieza de 9,50 por 8 metros que tiene contigua una magnífica galería por la que se sale al recreo al aire libre, lo encontramos de una sencillez y pulcritud encantadores. La alegría reina en aquella estancia rodeada de limpias mesas de mármol pequeñitas, enanas, como de juguete, con sus correspondientes bancos asientos movibles y con respaldo. es un aposento simpático y retozón, en donde los pobres niños encontrarán diariamente lo que la necesidad les demanda, su apetito les desea, y la sociedad les niega en sus hogares.

Subiendo al piso principal, destaca en primer término el salón de juntas de la institución, decorado y ornamentado con elegancia y donde existen dos hermosos retratos al óleo; uno del fundador y otro de D. Alfredo Muñoz, actual Alcalde de Logroño, que firma la escritura de donación. Las restantes dependencias de este piso son: recreo cubierto, retretes también cubiertos y el salón de gradería contiguo a la galería, y que corresponde al comedor de la planta baja, teniendo las mismas dimensiones. El recreo cubierto tiene en su centro un pequeño circo o armazón de nogal, destinado a los niños que empiezan a andarse. El salón de gradería, con ser tan hermoso, no está dotado del material pedagógico moderno que la enseñanza reclama en lo que al parecer ha de servir de local para educación e instrucción de los párvulos. Sólo existe en la gradería, y se demuestra con esto, que se ha atendido principalmente a las cosas del cuerpo y al bienestar de los niños, relegando al olvido

el alma, su educación y cultura. A muy poca costa pudiera adquirirse la caja de Dones de Froebel, indispensable en un establecimiento de párvulos al que han de concurrir niños hasta los seis años; con esto, material para los trabajos manuales y algo de menaje especial, se completaría la obra, teniendo en cuenta que la institución está a cargo de las Hermanas de la Caridad y entre ellas, hay muchas con el título de Maestra.

En el segundo piso se encuentran los dormitorios de la Superiora y las Hermanas, cuarto de baño con canillas de agua fría y caliente y el dormitorio de los niños, cuya vista (fotográfica) ilustra nuestro artículo. Esta habitación corresponde al comedor y gradería de los pisos primeros.

Tanto en la cocina como en el comedor y en otros aposentos, existen varios filtros para que los niños beban el agua limpia de impurezas.

En las magníficas boardillas se ha instalado el lavadero, hermoso depósito forrado de cinz y provisto de agua caliente. Existe también una caldera para la colada.

Y finalmente, el objeto y fines de esta filantrópica institución se resume en pocas palabras: es el de recoger, asear y educar a los niños menesterosos.

¿ Para qué hemos de alabar una obra que se alaba por sí sola ? Desde hoy, los niños logroñeses no rendirán a la muerte ese tributo bochornoso que nos deshonra. ¡Cuantos de ellos, ya hombres, bendecirán el día de mañana al pasar frente a la " Cuna " el nombre de un bienhechor de la infancia cuya buena voluntad les colmó de cuidados en la niñez, cuando sus padres no tenían para darles pan, ni su madre para ponerles ropita blanca !

## ANEXO XIX.- FOTOGRAFÍAS DE LA CASA CUNA.

Acompaño también las fotocopias de algunas de las fotografías correspondientes a la Casa Cuna y la

finca de recreo que se utilizaba durante el buen tiempo, obtenidas de algunas de las publicaciones de la Caja de Ahorros en las que se ha hecho referencia a esta obra. Aparecen a continuación.

ANEXO XX.- VALE PARA CANJEAR POR PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MEDICINALES, Y FICHA DE INGRESO, UTILIZADOS DESDE QUE LA CAJA DE AHORROS SE HIZO CARGO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA CUNA.

Reproduzco el documento que se utilizaba como VALE, para canjear gratuitamente en el Dispensario de que estuvo dotada la Casa Cuna por alimentos para los bebés o medicinas. Se entregaba a las familias a las que se consideraba necesitadas. A continuación, he incluido también una copia de la ficha que para cada niño se iba cumplimentando desde el ingreso en la Institución, en la que aparecen referencias a numerosos datos que podían resultar de interés.

## CAPÍTULO TERCERO.- LAS COLONIAS ESCOLARES LOGROÑESAS.

Documentos relativos a las Colonias Escolares Logroñesas, organizadas por el Ayuntamiento de Logroño.

ANEXO XXI.- Notas de prensa sobre la primera Colonia Escolar Logroñesa.

Estas fueron las que se publicaron los días 29 y 30 de Julio en “La Rioja”, respectivamente.

COLONIA ESCOLAR

" La idea iniciada en el Ayuntamiento por el concejal Sr. Zuazo respecto a la organización de la Colonia Escolar, va llegando a término.

Parece ya como cosa definitiva que el día primero del próximo mes de agosto, se reunirán los alumnos de la Colonia en el palacio Consistorial con objeto de ser medidos antropométricamente y pesados, con objeto de comprobar a su regreso el desarrollo alcanzado en sus tiernos

organismos, y se les darán las debidas instrucciones.

El día dos a las seis de la mañana, saldrán directamente para Lumbreras, donde se halla ya todo arreglado y de donde regresarán, entrando en los pueblos que encuentren a su paso.

Es muy probable que para que los niños sean bien atendidos, vayan además de los maestros dos señoras profesoras que atiendan al aseo de los escolares.

Para su regreso a la capital se trata de dispensarles un gran recibimiento, a cuyo fin saldrá una Comisión del Ayuntamiento acompañada de música.

Los niños se hallarán ya provistos de sus correspondientes trajes y sombreros.

También en la cuestión de las camas trabaja con actividad nuestro alcalde en funciones, Sr. Garrido.

Este recibió ayer un despacho telegráfico del Capitán General de la Región, manifestándole que no es de su incumbencia autorizar a las factorías militares para que presten los jergones destinados a la Colonia, debiendo para esto dirigirse al Ministro de la Guerra.

El Sr. Garrido, que no ha dejado el asunto de la mano, cuenta ya con doce jergones, y practica gestiones para poder adquirir los que faltan en la misma capital, tratando para ello con la Diputación.

No obstante, pedirá autorización al Ministro, para el caso de que sus diligencias en la población no diesen el resultado apetecido." [27]

- - -

## LA EXPEDICIÓN ESCOLAR EN LUMBRERAS

" En esta pintoresca villa han recibido aviso de que los niños logroñeses que constituyen la Primera Colonia Escolar pasarán aquí sus días.

Aquellos jóvenes montarán en un coche en Villanueva y recorrerán diez kilómetros de carretera en medio de montañas y bosques, por la orilla del río Iregua, casi siempre oculto por follaje, atravesando paisajes muy bellos.

Terminadas las dos leguas, se bajarán en un puente de piedra y tomando por un malísimo camino, que ya sería carretera si hubiese seguido el Sr. Gasset en el Gobierno, emprenderán la ascensión al pueblo.

A su derecha, rocas peladas, algunas muy grandes, que se levantan entre hojarasca de roble; a su izquierda, a sus pies, el Iregua saltando las altas peñas entre mimbres bravas, retamas y zarzas; algunas pequeñas huertas enseñan altas plantas de alubias; más allá del río,

[27] .- Instituto de Estudios Riojanos. “La Rioja”, 29 de julio de 1904.

> otros peñascos rojizos y negruzcos; enfrente, en lo alto, medio centenar de casas se empinan unas sobre otras para mostrar a los escolares sus paredes grises y sus tejados rojos; Algunas, pocas, son blancas; en esta ventana y en aquel balcón lucen los claveles sus colores encarnados como la grana.
>
> Los escolares van subiendo, ya atraviesan los pintorescos molinos; ya ven más casas; ya distinguen a la derecha, en lo más alto, una iglesia blanca, junto a la cual están las eras del pueblo; ya a la izquierda otra ermita, también blanca, que constituye el fin de un bonito paseo." [28]

ANEXOS XXII y XXIII.- Memorias de la Primera y Segunda Colonias Escolares Logroñesas.

Adjunto las fotocopias de unos fascículos originales conservados en el Archivo municipal, impresos por D. Esteban Oca y Merino en sus propios talleres. Contienen respectivamente las Memorias de la Primera y Segunda Colonia. La calidad de las fotocopias no es muy buena, como consecuencia de la textura del papel y de las deficiencias en las tintas de los originales. No obstante, se aprecia el contenido.

[28] .- Instituto de estudios Riojanos. “La Rioja”, 30 de julio de 1904.

ANEXO XXIV.- Reglamento del Sanatorio de Pedrosa.

Reproduzco el texto de aquellos artículos que están más relacionados con los aspectos educativos.

REGLAMENTO DE LOS SANATORIOS MARÍTIMOS DE OZA Y PEDROSA.

1º) Los Sanatorios marítimos de Oza (Coruña) y Pedrosa (Santander) tienen por objeto el cuidado y la educación de los niños de uno y otro sexo que padecen tuberculosis localizadas incipientes y no contagiosas, que sólo requieren tratamiento higiénico, y de aquellos que por su naturaleza enfermiza, por sus antecedentes hereditarios y por sus condiciones de depauperación orgánica, necesitan preservarse de la misma enfermedad mediante el tratamiento de la cura marítima.

A conseguir este fin se encaminará todo el régimen educativo y terapéutico de los Sanatorios.

- - -

4º) Serán de cuenta de las Corporaciones todos los gastos de viaje, manutención y vestuario personal de los niños que formen la Colonia, sufragando el Estado todos aquellos otros de personal médico, pedagógico, administrativo y de servicio, así como el sostenimiento y conservación de edificios, material de enseñanza, ropas de cama y aseo, y servicios de cocina y comedor.( Coincide con el punto 5º de la R. O. de creación ).

- - -

7º) El Director del Sanatorio, de acuerdo con los Inspectores Provinciales de Sanidad, fijará el día en que uno de los Maestros del establecimiento ha de pasar

a la capital de la provincia para hacerse cargo de los niños y acompañarles al Sanatorio.

- - -

8º) ... Los no admitidos serán devueltos acompañados de un Maestro del Sanatorio a la capital de la provincia a la que pertenezcan.

- - -

10º) Habrá en cada Sanatorio un Médico Director, un Maestro Subdirector, los Maestros y Maestras de Sección que sean necesarios según el contingente de niños, uno al menos por cada 25, los auxiliares aspirantes gratuitos que fije el Director, una enfermera por cada cien niños, y el personal subalterno que sea preciso.

- - -

12º) Un Sacerdote de la localidad nombrado por el Mº de la Gobernación, de acuerdo con la respectiva autoridad eclesiástica, y a propuesta del Médico Director, tendrá a su cargo la celebración del sacrificio de la Misa los días de precepto y la enseñanza religiosa a los niños en los días y horas que el Director señale.

- - -

14º) El Maestro Subdirector substituye al Director en todas las funciones de gobierno. Le corresponde de un modo particular todo lo relativo a la educación y la enseñanza de los niños. Y cuando no haya Administrador especial, llevará también la Administración del Sanatorio.

- - -

15º) El Director y el Subdirector fijarán, de común acuerdo, el régimen interior y pedagógico del Establecimiento.

El Maestro Subdirector, los Maestros de Sección, los Auxiliares aspirantes y las Enfermeras, habitarán siempre en el Sanatorio y harán en todos los momentos vida familiar con los niños.

- - -

16º) El Director decidirá cuándo se halla cada niño en condiciones de abandonar el Sanatorio, y lo pondrá en conocimiento de las respectivas Corporaciones, acordando con ellas el día en que un Maestro del Establecimiento haya de devolver los niños a la capital de la provincia de donde procedan.

- - -

17º) ...

- - -

18º) ...

- - -

ANEXO XXV.- Artículo de Dª Juana Madroñero, publicado en “La Rioja”.

Colonia Escolar Urbana

" El sábado seis del actual, hizo su primera salida la Colonia Urbana, dispuesta por el Ayuntamiento, y cuyo emplazamiento se ha verificado en los "Viveros" de la Diputación, pintoresco sitio del término de Varea.

Diariamente marchan las niñas, después de oír Misa a las ocho y media y desayunar a las nueve, y permanecen allí hasta las ocho de la noche, en que se regresan a sus domicilios.

Las niñas que disfrutan estos beneficios son ...[29].

[29].- El artículo relacionaba los nombres y apellidos de todas las niñas participantes, siendo en total, 36.

Al frente de ellas están las Srtas. Mª del Pilar Sáenz Prados y Gloria Muro Magaña, Maestras que con su cultura y abnegación realizan admirablemente la penosa labor que supone para ellas una Colonia organizada en todos sus aspectos.

Llevan las niñas cinco días de estancia y se muestran encantadas de su vida de Colonia, donde se atiende a su formación física, a la vez que a religiosa, cívica y patriótica. El Diario de la Colonia, que se lleva por las Maestras con todo detalle, manifiesta su organización, y de él reproducimos los de los dos primeros días. Dice así:

SEIS DE AGOSTO - 1938.

Hoy sábado, es la primera salida de esta Colonia, compuesta de 36 niñas y 2 Maestras. Nos acompañan en este primer día el Sr. Pardo, Interventor de la Diputación, y el Sr. Sabrás, Secretario del Ayuntamiento. La Sra. Madroñero viene con nosotras y pasa todo el día, con el fin de organizar y orientar todo, para que no haya entorpecimiento ninguno.

A las ocho y media hemos oído Misa en la Iglesia de Santiago, y a continuación se nos ha servido un buen desayuno en el Café de Comercio. Las niñas, al tomarlo al aire libre, han empezado a disfrutar.

Se ha emprendido la marcha hacia los viveros de la Diputación, lugar elegido para nuestro emplazamiento. Tomamos posesión de la casa; espacioso comedor,

despensa y cocina. En la parte exterior, mucho campo, paseos con abundante sombra, arbolado, agua buena y fresca, y cerca de la orilla del río Ebro.

Nos encaminamos hacia la arboleda, y al empezar las niñas sus juegos, no saben lo que es el calor. Las Maestras conversamos con ellas, procurando su educación; jugamos y cantamos con ellas; verifican ejercicios de gimnasia sueca y recreativa. Son las doce y media y nos dirigimos a la casa.

Previo lavado de manos, entramos para comer. Se bendice la mesa, se canta el "Cara al Sol" y se va saboreando la comida, que consiste en dos platos abundantes y postre. Han acabado dando gracias a Dios por tanto beneficio y han entonado el "Oriamendi", se han lavado la boca, y han ido a colocarse a la sombra, en un espacioso túnel vegetal, para verificar reposo absoluto durante dos horas. Mientras, comemos Maestras y Servicio en el único tiempo de descanso para nosotras.

A las cuatro juegan libremente en la plazuela; media hora después les hemos hablado hoy de cuanto conviene hacer en el régimen de colonias, a fin de que consigan un buen resultado. A las cinco hemos ido paseando a la "Fuente del Encino", donde han jugado mucho y han cantado con nosotras bonitas canciones.

Al regreso ha sido la merienda; se prefiere hacerla a esta hora, porque bastantes niñas de las que vienen son muy necesitadas, y sospechamos que quizás sea su cena. Toman pan, chocolate y un vaso de leche. Con ello descansan y se espera el coche que ha de conducirnos a Logroño. Ya en él, todo es alegría y satisfacción. ¡ Cuanto no habrán comentado en sus hogares ! ¡ Qué día más confortable ! Soñarán con despertar a tiempo para empezar su segundo día de excursión a los compases del Himno Nacional.

- - -

DIA SIETE - DOMINGO

Después de cumplir con nuestro deber oyendo Misa diariamente, y más hoy que es festivo, hemos desayunado como el día anterior. Las niñas han llegado a los "Viveros" muy contentas. Como ayer, hemos ido a la arboleda, pero ya, aleccionadas por el guarda, que se desvive por atendernos en todo, hemos aprendido un sitio donde las niñas pueden bañarse en el Ebro, sin peligro alguno. Encantadas de ello. Un poco de explicación. Juegos. Baño. Gimnasia.

Hora de la comida. Reposo. Ya se van acostumbrando y casi no tenemos que advertir nada. Paseo largo. Juegos. Una conversación patriótica. Cantos

populares. Regreso para merendar. Coche a la vista y a nuestras casas llenas de satisfacción al ver el bien que se hace a estas niñas. ¿ Es ilusión ? No sé si decir que estas niñas van mejorando por momentos. ¿ El comer admirablemente ?, ¿ El aire puro de estos lugares y sol a raudales ? ¿ Los juegos ordenados ?, ¿ La gimnasia ?,... ¿ Los reposos y enseñanza para el descanso ? Lo cierto es que hoy no parecen las de ayer.

Y así se hace Patria. Los pobres recibiendo y agradeciendo los beneficios. Los pudientes, otorgándolos. Todos, así en general, dejando nuestras comodidades y ofreciendo a quien lo necesite nuestro amor y cariño, nuestro trabajo, nuestro sacrificio. Mucho más si lo requiere la infancia, ya que esta es la España futura."

Juana Madroñero
Inspectora de estas Colonias. [30]

## CAPÍTULO CUARTO.- CANTINA ESCOLAR LOGROÑESA.

Documentos complementarios al capítulo dedicado a la Cantina Escolar.

[30] .- A.M. Expediente 450.

## ANEXO XXVI.- Reglamento de la Cantina Escolar Logroñesa

Artículo 1.- **La Cantina Escolar** tiene por objeto auxiliar a los niños pobres que asisten a las escuelas públicas proporcionándoles alimento suficiente y nutritivo, sobre todo en los meses del invierno ; favorecer al niño cuando este no encuentre en casa ni cariño, ni alimento, ejercitando sobre el una acción moralizadora.

Artículo 2.- Su organización es la misma que las del extranjero y las de varias capitales de España ; no varía más que en detalles al adaptarla a una población determinada.

Artículo 3.- Aunque sería obra completa que en grupos escolares se formaran varias Cantinas, el no haber locales suficientes, y razones económicas, hace que no se trate de instalar más que una de cien plazas ; cincuenta niños y cincuenta niñas. Dichas plazas se aumentarán así que los ingresos lo permitan.

Artículo 4.- La Cantina se sostendrá con la protección moral y material de la benéfica Junta de Infancia ; con las suscripciones particulares, y con las subvenciones y donativos que se obtengan.

Artículo 5.- La Junta Directiva estará compuesta por todos los que pertenecen a la de "Infancia" y tendrán a su cargo la dirección y administración general.

Artículo 6.- La Junta Permanente se compondrá de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y de aquellas personas que aunque no pertenezcan a dicha Junta deseen dar fomento con su ayuda a las Cantinas y sean del agrado de la Directiva. Estos cargos podrán renovarse cada dos años, si así lo estimara la Junta general de Infancia. Esta Comisión cuidará de hacer propaganda, inspeccionar y proponer el personal necesario para su buen funcionamiento.

Artículo 7.- Cuando se construyan grupos escolares se instalará la Cantina en uno de los locales independiente de las clases y próximo a las mismas. Mientras esto no se haga, se instalará en un local amplio en la Escuela de Párvulos, teniendo en cuenta

que este punto es el más céntrico para todas las escuelas en que hay niños pequeñitos. Se preparará un comedor bien acondicionado y en el patio de recreo podrán jugar una vez verificado el acto de la comida.

Artículo 8.- Los fondos que se recauden no podrán distraerse más que en el sostenimiento de las Cantinas, de tal modo que si se pensara darles calzado, ropa, etc. , se organizarán funciones y fiestas infantiles de donde se obtengan recursos para ese objeto.

Artículo 9.- Para garantía de socios y donantes, todos los recibos irán sellados con el de "Junta de Infancia". Cada seis meses habrá junta general para aprobar los ingresos y gastos, y una vez aprobados se expondrán al público durante ocho días.

Artículo 10.- Los niños serán propuestos por los Maestros, los cuales llenarán unos estados que la Junta redactará ; estos estados serán firmados por un Vocal de la Junta y por alguna otra persona que sirva de garantía, además de los ya mencionados.

Artículo 11.- Las papeletas dando derecho a comer en la Cantina, podrán anularse cuando haya niños más pobres que aquellos que las poseen, y tendrán que renovarse todos los años por si algún niño hubiese cambiado de fortuna.

Artículo 12.- Las Cantinas no estarán abiertas más que en los días de clase, en la época de invierno y durante el tiempo que la Junta señale en vista de los recursos con que cuente.

Sería conveniente estuviese abierta de Noviembre a Abril.

Artículo 13.- Las suscripciones pueden hacerse desde 0'25, 0'50 , 0'75 pesetas en adelante y serán mensuales y permanentes, haya o no Cantina, pues los fondos del año reunidos son la base del número de niños y el de meses. La suscripción es mensual solamente, para que el donante entregue una ínfima cantidad, porque a la Junta le es indiferente que sea mensual, trimestral o anual.

Artículo 14.- La comida se compondrá de dos platos abundantes : uno de cocido, compuesto de garbanzo , patata y tocino, y otro que será de carne en salsa, o bacalao, etc. ; una pieza de pan, y ya habrá donantes que en día señalado provean de postre.

Artículo 15.- En virtud de las muchas economías que se obtienen en las compras de grandes cantidades, se calcula que la comida de un niño costará 0'20 pesetas y por lo tanto será de 20 pesetas diarias la comida de los cien niños.

Artículo 16.- La Junta, además de instalar el Comedor en buenas condiciones higiénicas y de comodidad, proporcionará a cada niño, cubierto, plato, vaso, servilleta y toalla.

Artículo 17.- Habrá una encargada de repartir la comida y de hacer la limpieza diaria.

Artículo 18.- Las Maestras y Maestros en ejercicio formarán gratuitamente un turno para asistir en los días de Cantina y a las horas de la comida, y serán los encargados de la vigilancia y educación de niños y niñas. Otro turno se formará con igual objeto, si es posible, con los alumnos de ambas Normales [31]. Y para que los sentimientos de confraternidad se lleven a cabo dando los niños pudientes su cariño y los pobres su agradecimiento, se establecerá un turno entre los niños donantes ( que por escrito lo manifiesten al suscribirse ), para que asistan dos cada día y sirvan la comida a sus hermanitos pobres.

Artículo 19.- Aunque el domicilio oficial de la Junta es el Gobierno Civil, para mayor comodidad de los donantes y con el fin de que sepan cuanto pueda interesarles, se dirigirán al domicilio de la Señora Presidenta de la Junta Permanente de la Cantina Escolar, calle de Salmerón, número 9 ó en la Escuela graduada de niñas.

Artículo 20.- Esta organización no podrá alterarse, sino por acuerdo de la Junta Directiva.

## ANEXO XXVII.- Artículos referidos a la Cantina Escolar Logroñesa, aparecidos en sucesivas fechas en el diario "La Rioja".

### Artículo aparecido el 16/01/1912.

CANTINA ESCOLAR

[31] .- Se entiende que se está refiriendo a las de Maestras y Maestros, respectivamente.

Apenas abierta la suscripción pública para el sostenimiento de la Cantina Escolar cuenta ya con centenares de donantes, y aunque las cuotas son pequeñas atendiendo a los deseos de la Junta, el total puede decirse que abarcará una suma respetable.

Las niñas de la Escuela Graduada que dirige la Sra. Madroñero se multiplican para servir a sus amiguitas y amiguitos a quienes ha de favorecer la Cantina.

Su labor de ahora ha consistido en plegar circulares y reglamentos, meterlos en sus sobres, llevarlos a todas las casas y luego volver por los boletines de suscripción. Es difícil negarse a la demanda de esas tiernas criaturas que con tanta fe y entusiasmo piden para quienes no mendigan, porque prefieren la escuela a la mendicidad.

Parece que se ha prescindido de la Cocina Económica porque, según los cálculos de los organizadores, si hubiese alguna economía en los precios, puede perdonarse por el efecto moral y pedagógico de ser la cocina de la misma cantina la encargada de preparar las comidas.

La inauguración de la cantina podrá verificarse muy en breve, porque los trabajos van muy adelantados, y porque hay verdadero empeño en que durante estos fríos tengan comida los niños más necesitados de la escuela.

Artículo del miércoles 17/01/12.

## PROTECCIÓN A LA INFANCIA

Ayer tarde celebró sesión la Junta provincial de esta institución.

Se enteró de los presupuestos que se habían remitido a Madrid y de que resulta un remanente en metálico a disposición de la Junta de 8.000 ptas.

Se acordó pedir al gobierno una subvención de mil pesetas para la Cantina Escolar de las veinticinco mil que tiene el Ministerio de la Gobernación para estas atenciones.

Fue señalada la fecha del 28 del corriente para inaugurar la Cantina de Logroño.

Casi seguramente empezará a funcionar el día primero de febrero, y desde ese día se cobrará la suscripción anualmente abierta.

Se concedió un socorro de 20 pesetas.

Artículo del domingo 28/01/12.

Aparece en la primera página una fotografía de Dª Juana Madroñero, a la que acompaña el siguiente pie editorial :

Doña Juana Madroñero

Ilustrada maestra Regente de las Escuelas Graduadas de niñas, organizadora de la Cantina Escolar que hoy se inaugura y Presidenta de su Junta Directiva.

Artículo del martes, 30/01/1912.

LA CANTINA ESCOLAR

El domingo al mediodía se inauguró la Cantina Escolar.

La concurrencia era muy grande, llenando los amplios salones y pasillos de la escuela de párvulos.

La Academia de Santa Cecilia amenizó el acto.

El comedor presentaba muy buen aspecto, las mesas eran de mármol comprimido de color gris ; los bancos de madera blanca ; los vasos, platos y servilletas, todo blanco ; en las mesas había plantas y flores que contribuían al buen aspecto.

En el testero de occidente se colocaron las autoridades, invitados y Junta de Protección a la Infancia.

En la mesa presidencial los Sres. Gobernadores civil y militar, Alcalde y Abad de la Colegiata.

Cuando todos hubieron ocupado sus puestos, entraron los diminutos camareros que habían de servir a sus compañeros de escuela ; ellos con su servilleta al hombro, ellas con sus delantales blancos, fueron recibidos con una salva de aplausos, especialmente por los comensales.

El Sr. Gobernador civil dio por inaugurado el acto con un corto y elocuente discurso en el que dijo que tan pronto como la Junta de Protección a la Infancia ha dispuesto de recursos, se ha acordado de los niños pobres que van a las escuelas, fundando esta hermosa institución. Añadió que todo se debía en primer término a la ilustrada maestra Doña Juana Madroñero, que ha proyectado y realizado todo lo necesario, y después al noble pueblo de Logroño, que siempre responde cuando se le llama para obras de caridad.

( Grandes aplausos )

El Sr. Presa, en nombre de la Junta de la Cantina, dirigió a los niños unos sanos y oportunos consejos, partiendo de la sentencia de Jesucristo "Dejad que los niños se acerquen a mí". Les demostró cómo se les va a dar alimento y les recomendó que fueran agradecidos respondiendo a ese interés con aplicación y respeto a los maestros y superiores. Les hizo observar que así como Jesucristo se humilló hasta lavar los pies a sus discípulos, así los niños y niñas pudientes de Logroño descienden a convertirse en criados de los más necesitados, para demostrar el amor que entre todos debe reinar.

Terminó rogándoles que no olvidasen a sus maestros y protectores, y especialmente a la Presidenta de la Cantina, señora Madroñero, a quien principalmente se debe el que puedan disfrutar de diaria comida.

( repetidos aplausos )

El Sr. Abad, en elocuentísimo discurso, saluda a la nueva institución en nombre de la Iglesia, que siempre se preocupó del desgraciado y especialmente del niño ; en grandes síntesis refiere la obra del catolicismo en este punto y los grandes frutos obtenidos.

Habla de la caridad de Logroño para con los niños y da también a estos muy sanos consejos, encomendándoles que recuerden siempre a todo el pueblo que en conjunto es noble y bueno, especialmente a los donantes para que la Cantina Escolar se sostenga y más especialmente aún a la ilustrada profesora señora Madroñero, a cuyas iniciativa y actividad se debe el que se haya establecido tan pronto en Logroño.

Después del discurso del Señor Abad, que no podemos seguir, pero que fue premiado con muchos y muy justos aplausos, bendijo este señor las mesas, previniendo a los niños que repitiesen todos los días esta piadosa práctica.

Después se sirvió la comida. No hemos visto camareros más diligentes que aquellos niños ni maniobras más precisas que las ejecutadas por ellos ; sin confusiones, sin vacilaciones y en brevísimos instantes tenían delante todos los comensales un plato de sustanciosa paella con abundancia de tropiezos ; aunque fue menos el tiempo que los otros emplearon en limpiarlos completamente.

Entonces se permitió al público que atravesara el salón, y aunque embarazó bastante el reparto, se sirvió con gran rapidez un buen plato de bacalao, otro de filetes y de postre.

La Cantina nace con muy buenos auspicios. La impresión que causó en el público fue muy buena : los niños estaban encantados y no hay que decir cómo la acogieron os que han de participar de las comidas.

Además se logró quitarle todo aspecto de caridad y limosna. Para el donante de socorros, lo será ; para los favorecidos fue el domingo una fiesta y un obsequio. Los demás días constituirá una asignatura más.

Nuestra enhorabuena a todos, y en primer lugar a su creadora y organizadora.

Artículo de 16/02/12.

La nota informaba de que en el día anterior, jueves, se había reunido la Junta de protección a la Infancia. Además de hacer referencia a otras cuestiones, decía así :

" Quedó enterada de las gestiones hechas por la Junta y por el Alcalde de esta capital cerca del Ministro de Instrucción Pública, al objeto de conseguir una subvención para la "Cantina Escolar".

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó hacer constar en esta la gratitud del pueblo de Logroño para con Dª Juana Madroñero y Junta de Protección, por la iniciativa y trabajos para la fundación de la Cantina Escolar.

También se leyó un oficio de la Junta Provincial de Instrucción Pública significando la satisfacción con que ha visto la creación de la Cantina Escolar.

Se acordó que a esta puedan asistir niños de las escuelas municipales, que satisfagan 25 céntimos por cada comida, fijando en 20 el número de plazas que así puedan cubrirse."

Artículo del viernes 23 de febrero.

CANTINA ESCOLAR

En breve se empezará a cobrar la suscripción del primer mes, trimestre o año, llevando todos los recibos de los donantes actuales la fecha de primero de febrero, desde la cual empezará a contarse.

Los niños y niñas que todavía no hayan servido a los pobres y deseen hacerlo, podrán pasar por la Cantina y enterarse del día que les corresponde, porque pasando de ochocientos los suscriptores es difícil avisarles particularmente como se desearía.

La Junta de Infancia, queriendo facilitar la educación de aquellos niños que viviendo fuera de la población no asisten a la escuela por no tener medios para comer en casas particulares, ha dispuesto sean admitidos veinte niños en la Cantina mediante el pago de 0,25 ptas. por comida. Se preferirán los que tengan su vivienda más distante.

La Cantina estará abierta todos los días lectivos, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Las familias de los niños donantes pueden presenciar cuando así lo deseen el acto de la comida.

Artículo del jueves, 21 de marzo de 1912.

CANTINA ESCOLAR

Hoy se satisfarán por la Hacienda a la Cantina Escolar las 1.000 ptas. con que el Estado la subvencionará, por lo que la Comisión ha dado gracias muy expresivas al Excmo. Sr. D. Amós Salvador. [32]

La suscripción voluntaria se ha cobrado sin haber para los meses sucesivos más que ligeras modificaciones, lo que prueba el interés que hay en su buen funcionamiento, ya que por primera vez se satisfarán cuotas de ochocientas sesenta y cinco suscripciones, casi todas distintas y en diferente tiempo.

Como se ve, el número de donantes aumenta de día en día, siendo muy visitados los niños en la hora de la comida por muchísimas personas que desean contemplar el cuadro hermoso que ofrecen ya los niños pobres comiendo con ansia, ya los veinte preciosos niños que, además de dar sus pequeños ahorros en favor de sus hermanos, acuden por turno formado entre los que lo solicitan, a servirles con un cariño sin límites.

Además de los días que anteriormente fueron obsequiados con postre, hemos visto lo han sido después debido a la generosidad de las familias de Ordoyo, Madurga, Sánchez, Pérez Quintana y otras cuyos nombres desconocemos.

Los maestros y maestras acuden todos los días por riguroso turno y completamente gratis ; educan a los niños, inspeccionan la comida y ayudan a la Comisión con un celo que les distingue y honra, ya que tal obra de caridad se tiene a efecto de un modo admirable y con la mayor economía posible.

## Artículo del día 25/10/12.

### CANTINA ESCOLAR

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de tan benéfica institución, el día primero de noviembre se empezará a suministrar la comida a

[32] .- Es de suponer que se había solicitado la intercesión de este ilustre logroñés, titular en varias ocasiones de distintos Ministerios, a quien citaremos en más ocasiones a lo largo de este trabajo.

aquellos niños que, por falta de recursos en sus familias, durante el invierno no pueden alimentarse debidamente.

Las cien plazas serán cubiertas con niños, niñas y párvulos que asistan a clase con la debida puntualidad, y para que disfruten del beneficio los necesitados, se suplica que estos lo soliciten antes del día 29 de sus respectivos profesores, indicando el por qué de la petición. Estos, en vista de los datos escolares, los propondrán a la Junta, quien designará a los cien más pobres.

Se vería con agrado que hubiese nuevas suscripciones y poder aumentar el número de plazas. Los datos publicados en el primer semestre revelaron que con pequeño sacrificio por parte de todos puede hacerse una hermosa obra de caridad. [33]

## ANEXO XXVIII.- La Fiesta Infantil, en la prensa.

**A la entrada.**

Como ocurre siempre que algún espectáculo despierta verdadero interés, las proximidades del teatro y el vestíbulo de este eran ayer tarde verdaderos hervideros.

Mucho antes de empezar la simpática fiesta de la que vamos a ocuparnos se agolpaba el público en las puertas del teatro Bretón de los Herreros, nutrían también los grupos innumerables curiosos que, ya que por haberse agotado las localidades no tenían acceso al coliseo, querían contemplar lo que buenamente pudieran de puertas afuera.

Así vieron llegar en automóviles y coches a la reina y su corte, al mantenedor, a los heraldos y a los pajes, actores todos ellos en el festival que empezaban a recoger las palmas y los elogios del público que aguardaba.

Se hizo la entrada al teatro todo lo ordenadamente que se debía. A pesar de la aglomeración y mientras la concurrencia se acomodaba en la sala, en el escenario se ultimaban algunos detalles e iban colocándose en sus respectivos puestos las personas invitadas oficialmente a la fiesta.

**Comienza el acto.**

Después de interpretar la sinfonía la Banda de Bailén, se alzó el telón, siguiendo a ello un movimiento general de curiosidad y una salva de aplausos.

Aparecía echada la decoración del salón regio con rompimiento de arcos, de Moragas, y al foro iba un dosel rojo de la Excelentísima Diputación Provincial, que servía de trono y al que se subía por una pequeña gradería alfombrada.

Junto al sillón idóneo habría de sentarse la reina, y a ambos lados se colocaron los heraldos, que eran los preciosos niños Pepito Francés y Julián Iturralde.

Vestían dalmáticas de terciopelo dorado, con sendos escudos de Logroño ; completaban la indumentaria con exquisita propiedad y llevaban unas banderas a modo de estandarte.

En la última grada del trono estaban sentados sobre almohadones rojos los pajes ; correspondía este papel a los monísimos niños Fernando Cabañas e Hipólito Guerrero.

Los trajes que lucían eran de tanto gusto como espléndidos ; raso blanco, manteleta de terciopelo azul claro, gorra de lo mismo con plumas blancas y chaleco blanco con botones dorados y charreras de encaje.

A la izquierda del escenario tomó asiento el jurado, y a la derecha, en primer término, el mantenedor, y detrás el Presidente de la Diputación, señor Ruiz Santolaya - que lucía por primera vez las insignias del cargo -, un profesor del Seminario, el Presidente del Centro Artístico, los profesores de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios señores Gutiérrez y Gálvez, señora de Reboiro, Director del Instituto y concejales señores Cabañas y Bergasa.

Formando un semicírculo estaban los diez sillones rojos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento, destinados a las damas de honor, y completando la decoración, unas palmeras.

Se adelantó a las candilejas el secretario del jurado, Luis Vidal, quien con gran expresión leyó las siguientes cuartillas :

---

[33] .- Instituto de Estudios Riojanos.- Microfilms de “La Rioja”.

“Señoras, señores :

Al acabar la redacción del acta que luego he de leer, me he quedado con la pena de no haber podido consignar en ella cuanto se refiere a la organización de la fiesta que vamos a celebrar ; el acta se refiere a un solo punto, y necesariamente han de quedar fuera de ella otros muy interesantes relativos a la misma fiesta. Por ser, a mi juicio, tan interesantes, ya que no tienen cabida en el citado documento, he creído que os complacería exponiéndolo, y voy a llevarlo a cabo brevemente.

Sabed ante todo que el alma de la fiesta, el espíritu que la concibió, le infundió vida y la ha levado a término, es una señora de claro entendimiento y de corazón muy esforzado, porque es muy caritativo. Es doña Juana Madroñero esta señora ; es la misma que ideó la Cantina Escolar , compadecida del niño desvalido, la misma que sueña con los niños pobres y se afana por remediar los dolores de ellos. Pensando en estos dolores y remedios nació en el ánimo de doña Juana Madroñero la idea de los Juegos Florales, que hoy vemos convertidos en un hecho. De aquella a estos, del sueño a la realidad han existido obstáculos, entorpecimientos, dificultades; pero, ¿ qué puede oponerse sin quedar vencido a la voluntad de una señora en cuyo corazón

arde con llama viva el sentimiento de la caridad, alumbrada por una clara inteligencia ?

De todo triunfó el esfuerzo de una mujer, y los niños pobres recogerán los frutos de tan santo empeño.

Los niños pobres son el fin principal de esta fiesta, y la señora Madroñero, ayudada de don Donolo del Río, tuvo la ocurrencia oportunísima de hacer que otros niños fueran los actores principales de la fiesta, y que se celebrasen juegos florales entre niños , o ente jóvenes que apenas han acabado de decirle adiós a la feliz niñez. Y para que todo anduviese en consonancia, de entre jóvenes, vecinos de los niños, fue elegido el jurado calificador de las obras por otros jóvenes compuestas para acudir al certamen literario. Fueron elegidos los alumnos del Instituto más aventajados durante el curso último en los estudios literarios, componiendo el Jurado los señores don José Oñate, don Emiliano Tobías, don José Royo, don Valentín Martínez y don José López de Baró.

No todos llegaron a desempeñar sus funciones, porque con sentimiento de todos sus compañeros enfermó don Emiliano Tobías, a quien por esta causa hubo de sustituir el que tiene el honor de leer estas cuartillas.

Buscando el mayor acierto en los juicios de este Jurado, y buscando para el mayor acierto la mayor ilustración, fueron nombrados asesores de este tribunal de jóvenes los ilustrados profesores doña Luisa Gómez, de la Normal de Maestras de Logroño ; don José Bayo, del Instituto ; y don Leopoldo Elías, de la Normal de Maestros. Todos, Jurado y Asesores, aceptaron sus cargos, con la mira puesta en el simpático fin al que habían de contribuir, y yo, al aceptarlo, hube de retirar el trabajo que para el certamen literario tenía presentado, con opción a la Flor natural. Así como una enfermedad impidió que hoy desempeñe los oficios de Secretario del Jurado don Emiliano Tobías, un traslado a otro instituto impidió que desempeñase las funciones de asesor don José Bayo, a quien sustituyó el ilustrado profesor don Roque Cillero.

Terminado el plazo de presentación de composiciones para el certamen, comenzó la lectura y el estudio de las obras, tarea que en varias sesiones desempeñaron con grande amor mis compañeros de jurado, y en otras ocasiones expusieron a los asesores los juicios formados acerca de cada una de las obras, juicios que, en general, merecieron la aprobación de los señores asesores.

Estudiando todas y cada una de las composiciones con el criterio que ha de

> aplicarse a obras debidas a jóvenes de entre 10 y 15 años, se procedió a la comparación de las que se referían a un mismo tema, a fin de que este segundo juicio del Jurado recayera sobre el mérito relativo de las composiciones. El resultado consta en el acta que voy a leer."

Al terminar resonaron abundantes aplausos, y a continuación dio lectura el Secretario al Acta del jurado concediendo los premios, quemándose los sobres que contenían los nombres de los no premiados.

El Presidente de aquel hizo público el nombre del poeta premiado, que es el ilustre alumno del Instituto Luis Nájera, cuya presencia fue acogida con una ovación.

Acallados los aplausos, el Presidente del Jurado dijo al poeta : "te invito a recibir a la reina de la fiesta".

Uno de los heraldos tomó en una bandeja de plata la flor natural y descendieron del escenario el poeta, los heraldos, pajes, el mantenedor y el Presidente del Jurado por el orden citado, mientras la banda militar ejecutaba la marcha de Tanhaússer.

Por todo el teatro, lleno hasta los topes, se oían murmullos de ansiedad.

En el vestíbulo del coliseo, adornado con profusión de macetas, el poeta ofrecía a la reina la Flor natural.

Aceptado el honor, la reina y su corte acompañadas del resto del séquito, hicieron su entrada, verdaderamente triunfal, en la sala del teatro a los acordes de la marcha del inmortal Wagner.

Murmullos de admiración, palmas entusiastas, frases cariñosas, todo ello fue depositado como homenaje a las preciosas damitas que iban ataviadas con una esplendidez inusitada, con una elegancia soberana.

Al llegar al palco escénico, Angelín Bello, el mantenedor de los juegos que vestía con gran *chic* el frac, condujo de la mano al trono a la reina, ante el cual desfilaron las damas para ocupar sus puestos, rindiéndole pleitesía.

Hicieron las niñas la reverencia con tal gentileza, que las habrían envidiado las damas de la fastuosa corte de Luis XVI.

El presidente del Jurado proclamó como reina de la fiesta a la hermosa niña Amelia Ruiz Villar Santolaya, e invitado a ello, el poeta dio lectura a la composición premiada, que reproducimos :

SONETO

Lema : Audaces fortuna juvat.

LA FLOR NATURAL

El mundo de las almas recorría
el ciego Amor sin que en su afán lograra
que el dardo de sus flechas alcanzara
el corazón al cual las dirigía.
Pero quiso el buen Júpiter que un día
con la Belleza y Caridad topara
y su amistad con ellas afinara
dando al mundo sosiego y alegría.
Y como prenda de la unión sincera
que Amor, Belleza y Caridad pactaron
una fragante flor, linda hechicera,
Amor, Belleza y Caridad cambiaron.
Por eso, a poseerte por doquiera
¡oh flor!, nuestros poetas aspiraron.

Muchos aplausos sancionaron el acierto del Jurado, alentando con ello al propio tiempo al poeta, cuya inspiración ha dado una galana prueba.

Va llamando el Jurado a las niñas y niños premiados. De manos del Presidente de aquel recibe un paje los premios y los diplomas, que traslada a la reina, la que los entrega a los autores de los trabajos que merecieron recompensa.

A cada uno de aquellos que llega al escenario, sucede una cariñosa ovación, que es el estímulo del pueblo entero para que perseveren en el estudio los que tan jóvenes empiezan ya a triunfar, y a todos los cuales damos nuestra cordial enhorabuena.

**El mantenedor.**

Vemos la diminuta figura de Angelín Bello, puesta en pie, y una ovación acoge su presencia.

Empieza el mantenedor su discurso. Vedlo :

Señoras y señores, niñas y niños:

Supongo que no esperareis grandes pensamientos de mi cerebro infantil ; pero a falta de grandes pensamientos sí escucharеis grandes verdades, porque ya lo dice el adagio popular que los niños y locos dicen las verdades ; y no temáis por mis atrevimientos, porque conmigo no reza el otro no menos popular que dice. “El que con chicos se acuesta, se levanta sin dormir”. Claro está que para poder desarrollar mi discurso necesito de toda vuestra benevolencia, y como sé que la belleza corre parejas con la amabilidad, de esta espero vuestra indulgente atención.

Mi primera labor debo dedicarla a esta corte de reinas infantiles, de princesitas bellas como las de los cuentos de Benavente, para las que yo tengo en mi alma de niño, en vez de flores de trapo con las que la oratoria de los hombres engalana la hermosura de

> las mujeres, todo un poema, un candoroso poema que en su propia inocencia encierra un océano de poesía, y que se enuncia en estas pocas palabras : “reina, toma un beso que es el efluvio de mi pequeña alma, y hazlo llegar a los labios de tus lindas cortesanas ; tómalo y repártelo que sobre ser beso de ángel, es de un Ángel Bello por añadidura.
>
> Cumplido este deber de galantería para con las damas, voy a tratar del consabido tema “Amor, Patria y Fe”, que es el obligado en todos los actos del linaje del que celebramos.
>
> Ni que decir tiene que he de tratarlo desde mi punto de vista, quiero decir, en relación con un criterio infantil.

* * *

( A continuación, se reproducía el contenido del extenso discurso que, dividido en tres partes de acuerdo con el título, relacionaba los conceptos y sentido que el niño manifestaba de Amor, Patria y Fe, relacionándolos con su propias experiencias vitales. No lo reproduzco, por entender que no es significativo para lo que quiero transmitir, y ya hemos podido conocer el estilo expresivo, el vocabulario y la forma de pensar del niño, supuesto que fueran realmente los suyos, a través del primer fragmento de su discurso.)

* * *

Angelín Bello no es el niño prodigio encanto de sus padres ; es el prodigio en sí, una verdadera maravilla que enorgullece a su pueblo hoy, y al que puede honrar mañana.

Nunca como ahora podríamos vaciar el repertorio de los adjetivos, y aun haciéndolo no sería bastante para reflejar lo colosal que estuvo el presentador, cuya consagración fue unánime.

Muchos han propuesto la idea de que Angelín Bello debe pronunciar el discurso de ayer u otro cualquiera en el Ateneo de Madrid.

. . .

. . .

. . .

**La reina y su corte.**

( En este apartado se hacía una extensa descripción de los vestidos y demás atuendos de la reina y sus damas, sin ninguna referencia a su actitud ni acciones en favor de los demás niños. )

**Un monólogo.**

Después de los Juegos florales, la preciosa niña Pilar Half Madroñero recitó el monólogo “Las dos muñecas”.

Luchaba con la impresión que acababa de dejar Bello, y sin embargo, tal arte puso, que el concurso saboreó con fruición y agradeció cuanto merecía la “charla”.

**La rifa.**

Como último número de la primera parte del programa se rifó la preciosa muñeca regalada por don Pedro Villar.

Fue el número premiado el 281, del que era portador nuestro distinguido amigo el catedrático de este Instituto don Benigno Marroyo, a quien damos la enhorabuena.

**Otros números.**

En la segunda parte de la fiesta, el éxito no decreció.

Cuarenta y nueve niños de ambos sexos, dirigidos por el profesor de primera enseñanza del Colegio de San Antonio don Donolo del Río, hicieron breves ejercicios gimnásticos, cinco parejas de niños hicieron algo de esgrima honrando a sus profesores, el oficial de Bailén señor Luengo y el señor del Río.

Las monísimas niñas María Luisa y Araceli González bailaron como dos auténticas andaluzas, alcanzando grandes aplausos.

A instancias del público tuvieron también que bailar la jota.

Para final de fiesta, sesenta niños acompañados al piano por don Atilano Martínez y dirigidos por el reputado maestro don Felipe Kodal cantaron *"Así cantan los chicos*" de Guridi.

El señor Kedal, cuya fama como profesor está sobradamente cimentada, alcanzó ayer un éxito más.

**Obsequios.**

La reina y damas fueron obsequiadas...

Al mantenedor se le regaló...

A los demás niños que tomaron parte...

**El éxito.**

El éxito de la grandiosa fiesta de ayer no se alcanzará nunca.

Lo fue grandísimo bajo todos los aspectos, y por eso felicitamos entusiásticamente a los héroes de la jornada de ayer, doña Juana Madroñero y don Donolo del Río. [34]

## ANEXO XXIX.- Nuevo Reglamento de la Cantina Escolar.

Artículo 1.- Teniendo en cuenta las normas establecidas en la Orden del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, dada en 29 de diciembre de 1936, inserta en el B.O.E. del día 3 de enero de 1937, reproducida en el B.O. Provincial del día 14 de

Enero de 1937, y respondiendo a la invitación que en el B. O. Provincial hace a las Juntas de Cantinas Escolares el Excmo. Sr. Gobernador Civil interino en fecha 20 de Enero de 1937, esta Comisión Protectora de la Cantina Escolar Logroñesa, al empezar su nuevo curso en el mes de Noviembre acuerda reorganizar esta Cantina sujetándose a las nuevas normas, principalmente a las establecidas en la anterior disposición.

Artículo 2.- La Cantina Escolar Logroñesa, institución benéfico-social, tendrá por objeto auxiliar a los niños pobres, sobre todo si asisten a la escuela, proporcionándoles alimento suficiente, sano y nutritivo, principalmente en los meses de invierno, para evitar que el raquitismo se apodere de aquellas criaturas más favorables a caer bajo el dominio de esta enfermedad, al tener deficiente alimentación ; favorecer al niño cuando este no encuentre en casa el cariño y protección de sus padres, ejerciendo sobre el una acción moralizadora y cristiana.

Artículo 3.- Se sostendrá con la subvención que concede el Excmo. Gobierno General del Estado ; con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de esta capital [35]; con los intereses de las láminas que posee la Obra pía fundada por el Sr. D. José Palacios en el año 1912 y hoy continúa ; con los donativos que pueda recibir de entidades o particulares ; con actos que pudieran organizarse si los ingresos producidos fueran necesarios a la Institución.

Artículo 4.- Los ingresos recibidos por subvención del Gobierno General del Estado no podrán destinarse más que a la alimentación del niño. Los obtenidos por otras subvenciones, donativos o suscripciones, serán para alimentar más número de niños, según sus ingresos ; y para cubrir todos los gastos reales que se ocasionen para personal, reparación de vajilla, utensilios de cocina, de mobiliario, ropa de comedor y cocina, delantales de niños en la comida, etc. Nunca podrán destinarse a otras atenciones ajenas al comedor, como calzado, ropa de abrigo, libros, etc., ya que esto debe ser objeto de otras instituciones ; únicamente podrá darse esto, cuando se reciban donativos para estos fines particulares. Los recibos de la suscripción irán siempre sellados y firmados para garantía del donante. Los ingresos

[34] .- “La Rioja”, 20 de enero de 1913.
[35] .- El subrayado es mío.

y gastos serán controlados por el Gobierno General del Estado, Junta de Beneficencia, Comisión Protectora de Cantina. Los datos de comensales, comidas, días, etc., se llevarán en la forma que se indica en O. de 29 de Diciembre de 1936.

Artículo 5.- Seguirá instalada en el local destinado a Comedor que para ella existe en la escuela práctica de niñas y párvulos aneja a la Normal de Magisterio, con sus dependencias anejas de cocina, despensa, servicios higiénicos, pasillos, antesalas, etc. Su segundo Comedor seguirá instalado, mientras otra cosa no se disponga, en el Grupo escolar Gonzalo de Berceo, destinándose exclusivamente al sexo masculino.

Artículo 6.- La Comisión Protectora de la Cantina Escolar Logroñesa llevará la dirección y administración de la misma, cuidando de hacer propaganda, inspeccionar y dictar las normas reglamentarias para el funcionamiento de los Comedores. Los Directores de los Grupos Escolares donde funcionen estos Comedores cuidarán de que se cumplan dichas normas reglamentarias, imponiendo el orden, respeto y aseo necesarios ; recogiendo los datos precisos para su buen funcionamiento y que pondrán a disposición de la Comisión Protectora para que esta los eleve a la Junta de Beneficencia o al Gobierno General ; asumirán toda la responsabilidad del gobierno interior del Comedor.

Artículo 7.- Para ayuda de los Directores, como buenos colaboradores de esta Institución, asistirán en turno, o cuando lo deseen, los Maestros y Maestras del Grupo, y los Maestros restantes de la Capital. Habrá una encargada del Comedor para revisar calidades, comprobar pesos de compra, vigilar comidas, tomar datos de asistencia y las múltiples atenciones del Comedor diariamente. Se procurará que tomen parte de esta ayuda señoritas de la capital que se presten gratuitamente, así como alumnos y alumnas de la Normal y que presten servicios de prácticas profesionales. Cada mesa tendrá un niño o niña mayor que cuidará y hará de Jefe de Mesa para los más pequeños. En la cocina habrá dos mujeres para el servicio.

Artículo 8.- La Cantina Escolar Logroñesa responderá de que el ambiente de los Comedores sea alegre, de respeto, obediencia, cariño, altruismo, amor a la Patria y a la Religión. Se dará educación esmerada, vigilando su salud, procurando el aseo, alimentándoles debidamente, y procurando su ingreso en Entidades Oficiales si lo necesitan. Se procurará que vistan delantal blanco.

Artículo 9.- El número de plazas será el que consienta el Comedor como local y según ingresos de que se disponga. Mientras estos no falten, se procurará que funcione el segundo Comedor dispuesto como ampliación de plazas de la Cantina Escolar Logroñesa. Se repartirán los niños entre ambos Comedores, si ambos funcionan, atendiendo a sus necesidades y distancias ; y si es posible, en uno los niños y en otro las niñas y párvulos ; si es que atender a niños en este último, serán los menos posibles. Si algún día funcionara sólo un Comedor, habría niños, niñas y párvulos, pero con la debida separación en el salón.

Artículo 10.- Tendrá la Cantina Escolar Logroñesa, además de locales que respondan a una educación estética, el menaje necesario de servilleta, plato, cubierto, vaso, bolsas de servilleta numerada. Habrá el material de aseo, como jabón, toalla, así como lo referente al menaje de cocina. Tendrá armarios suficientes para guardar ropa, vajilla, etc. de reposición de servicios. Mesas y sillas para todos de diez y cuatro plazas respectivamente. Manteles de color para las mesas. Flores y objetos de adorno. Cuadros religiosos y patrióticos.

Artículo 11.- La comida se compondrá de dos platos abundantes y una ración suficiente de pan. El primero consistirá en legumbre variada diariamente y con patata o arroz ; otros días paella con chorizo, tocino de jamón, ensaladilla, picado de carne, almejas, etc. El segundo será de carne con arroz o patata o tomate ; morcilla asada ; salchichas ; huevos en salsa de tomate ; etc. Postre, los domingos y jueves y las fiestas, según indica la O. general.

Artículo 12.- Acudirán a la Cantina Escolar Logroñesa niños y niñas y párvulos desde los cinco años hasta los doce inclusive, a condición de estar comprendidos en el artículo segundo de este Reglamento y con la preferencia que señala el artículo cuarto de la Orden General. Pueden proceder de todas las escuelas, y sólo por excepción se admitirán sin acudir a ninguna, aunque siempre gestionándose su ingreso en aquellas. Todos cuantos asistan lo harán con los informes necesarios que sirvan para hacer las fichas correspondientes. Mientras haya dos comedores se procurará la separación de sexos mientras lo consientan las distancias de sus Escuelas a los comedores correspondientes. Si por falta de ingresos hubieran de disminuirse las plazas de comensales, siempre se atenderían principalmente los que

asistieran a los Grupos Escolares donde está establecido el Comedor, siempre que sus condiciones de necesidad fueran las mismas que los ajenos procedentes de otras Escuelas.

Artículo 13.- Al ser Cantina Escolar será preciso que los niños asistan a clase en mayoría, si no hay causa que pueda justificar lo contrario. Pan y Escuela es lema de las Cantinas y para probar sus asistencia, será preciso que reciban en su escuela una contraseña que exhibirán al llegara la Cantina y dejarán por la tarde a sus maestros respectivos. Habrá siempre niños suplentes que asistan por las faltas de los niños fijos, a fin de que el Comedor esté siempre completo, ya que las comidas estarán dispuestas.

Artículo 14.- El horario de comidas habrá de sujetarse siempre al horario que rija en las Escuelas, ya que son niños en su mayor parte escolares. También se ajustará lo que sobre esto se indica en la O. del Gobierno General.

Artículo 15.- Esta organización no podrán alterarse más que en aquello que disponga la Comisión Protectora de la Cantina, subordinando sus iniciativas a lo que ordene la Presidencia del Gobierno General del Estado, a cuya normas deba acogerse en el futuro. [36]

## ANEXO XXX.- Clasificación legal de la Fundación José Palacios a favor de la Cantina.

Este es el texto del comunicado del Director General de Primera Enseñanza, resolviendo la clasificación de la Obra Pía :

El Excmo. Sr. Ministro, Jefe de este Ministerio, me comunica con fecha de hoy la Orden siguiente :

[36] .- Archivo Histórico Provincial. Expediente 114-B

Vistos cuantos antecedentes se custodian en este Protectorado, relativos al escrito de que se hace mérito y

Resultando que por Real Orden de fecha 11 de octubre de 1924 (Gaceta del 18) se dispuso que de las 39.422,88 ptas. que a Instrucción pública habían correspondido en el ab-intestato de don José Palacios, vecino que fue de Logroño y Contador de aquella Excma. Diputación Provincial, se destinasen 20.000 a la adquisición de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por ciento, que después se convertirían en una lámina intransferible de la misma clase de Deuda para, con sus rentas, ayudar al sostenimiento de la Cantina Escolar Logroñesa, dedicándose el resto a la adquisición de material pedagógico y científico con destino a las escuelas públicas de aquella capital,

Resultando que, adquirido tanto el papel del Estado como el material pedagógico y científico de que queda hecho mérito hubo un sobrante de 2.085,23 ptas., que por Real Orden de 17 de octubre de 1927 (Gaceta del 26) se dispuso que fuera invertido en nuevos títulos de la indicada Deuda, para convertirlos a su vez, en otra lámina intransferible con idéntico fin ;

Resultando que los títulos adquiridos primeramente ascendían a 28.400 ptas. nominales ; y la segunda vez a 2.900, con un sobrante en metálico de 31,58 ptas. , que por orden de esa Dirección General del digno cargo de V.I. fecha 31 de mayo de 1928, se dispuso fuera entregado a la Directora de la Cantina de referencia (BOLETÍN OFICIAL del 26 de junio inmediato).

Resultando que dichos títulos fueron convertidos en láminas intransferibles de la citada deuda, expedidas a favor de la Cantina Escolar Logroñesa ; una de 28.400 ptas. y señalada con el número 5.003, fecha 9 de mayo de 1926 y con cupón de primero de octubre de 1925, y la otra de 2.900 ptas. también nominales, número 5.390 de 14 de febrero de 1928, y con cupón de 1º de octubre de 1.927.

Resultando que ambas láminas se hallan consignadas en la sucursal del Banco de España en Logroño, dicha Corporación guardaba en depósito el 27 de mayo último 5.501,15 ptas. intereses devengados por lasa láminas de referencia importes de 23 trimestres de la de 28.400 ptas. y 12 de la de 2.900,

Resultando que hecho un cómputo de los intereses que, a razón de 0,80 por ciento líquido trimestral han debido producir las indicadas láminas durante los trimestres que según la referida Junta se ha cobrado , aparece una diferencia de 2,85 ptas. , y puesto que deben ser 5.504 en lugar de las 5.501,15 ptas. de que queda hecho mérito, diferencia que tal vez provenga de los timbres para el cobro,

Resultando que, dados el primer cupón que en cada línea aparece y los intereses percibido, estos se hallan sin cobrar a partir de los cupones de 1º de julio de 1931, en cuanto se refiere a la de 28.400 pesetas, y de 1º de octubre de 1930 por lo que respecta a la de 2.900 ;

Resultando que solicitado por la Directora de la referida cantina que, con los fondos de referencia, se constituyese una fundación particular de carácter benéfico-docente, se concedió audiencia a los representantes de la misma e interesados en sus beneficios, sin que se haya presentado reclamación alguna,

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, al emitir el reglamentario informe, lo ha hecho en sentido favorable a la clasificación que se pretende, abogando por que el Patronato lo constituya una Junta compuesta por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, como Presidente, la Sra. Directora de la tantas veces nombrada Cantina Escolar, un Delegado de aquel Excmo. Ayuntamiento, un miembro de la Junta de Protección a la Infancia, dos vocales de libre elección entre los suscriptores de la Cantina y un miembro de la Junta (hoy Consejo) de Enseñanza local ;

Resultando que la Cantina Escolar Logroñesa fue creada en 15 de diciembre de 1911 por acuerdo de la Junta de Protección a la Infancia, teniendo por objeto auxiliar a los niños pobres que asistan a las escuelas públicas (proporcionándoles alimento suficiente y nutritivo, sobre todo, en los meses de invierno), , a favorecer al niño cuando este no encuentre en casa ni cariño ni alimento, ejerciendo sobre el una acción moralizadora,

Resultando que la misma corre a cargo de una Junta Directiva compuesta por todos los miembros de la de Protección a la Infancia, no contando con capital propio, subviniendo a sus necesidades con la acción moral y material de la citada

Junta, con subscripciones particulares y con las subvenciones y donativos que pueda obtener ;

Considerando que al destinarse parte de la cantidad que en el abintestato de don José Palacios correspondió a Instrucción pública a crear una renta en beneficio de la Cantina Escolar Logroñesa, es evidente que se creó una institución con personalidad jurídica propia, cuyo título constitutivo es la Real Orden de 11 de octubre de 1924 en que aquello se dispuso, (Gaceta de Madrid de 18, Boletín Oficial del Ministerio del 31),

Considerando que, planteada la cuestión, es innegable que dicha Obra Pía cae dentro de los artículos 2º y 4º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, puesto que constituye un conjunto de bienes y valores cuyas rentas se destinan a favorecer a la clase escolar necesitada de Logroño, reuniendo además las condiciones que para poder ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular, exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 ;

Considerando que desde el Real Decreto de la Presidencia de del Consejo de Ministros fecha 29 de junio de 1921, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre el Ministerio de la Gobernación y este de Instrucción Pública y Bellas Artes, el último es el único competente para acordar semejantes clasificaciones ,

Considerando que, siendo realmente el título fundacional la Real Orden de este Ministerio, fecha 11 de octubre de 1924, y por lo tanto el propio Departamento el fundador, a él corresponde hacer la designación de Patronos a más de hallarse autorizado para ello por el art. 5º de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Considerando aceptable, en cuanto a este extremo se refiere, la propuesta formulada por la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño,

Considerando que los Patronos de las fundaciones benéfico-docentes de carácter particular, quedan obligados a tenor de lo prevenido en los artículos 19 y 21 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado,

Considerando que, no habiéndose aún invertido a las atenciones propias de la Cantina los intereses cobrados por la Junta Provincial de Beneficencia, estos en unión de los que se devenguen hasta la fecha, deben destinarse a la adquisición de

una nueva lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 % expedida a nombre de la propia Obra pía, lo que si bien a primera vista parece ir en perjuicio de la Institución, realmente la beneficia, toda vez que, en lo sucesivo, se incrementarán los intereses con que ha de contar para su sostenimiento ; todo ello en cumplimiento del artículo 23 del referido Real Decreto de 27 de septiembre de 1912..

Considerando que las láminas de que ha quedado hecho mérito están expedidas a nombre de la Cantina Escolar Logroñesa, ha de entenderse que no son propiedad de la misma, sino de la Fundación creada por este Ministerio cuyos productos son únicamente los que han de destinarse a auxiliar a aquella entidad, mientras subsista.

Este Ministerio, a propuesta de la sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto :

1º) Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular, la fundación instituida en Logroño con fondos del abintestato de don José Palacios, en favor de la Cantina Escolar de aquella capital.

2º) Que se nombre Patrona de la misma a la Junta compuesta por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, como Presidente ; la Sra. Directora de la Cantina de referencia ; un Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Logroño ; un miembro de la Junta de Protección a la Infancia ; dos vocales, de libre elección, entre los suscriptores de la Cantina y un miembro del Consejo local de Primera Enseñanza ; con obligación de rendir cuentas anuales al Protectorado.

3º) Que tanto los intereses percibidos como los aún no cobrados y los que se devenguen hasta la fecha, sean invertidos por la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño en una nueva lámina intransferible de la deuda perpetua interior al cuatro por ciento, expedida a nombre de la propia Obra pía.

4º) Que, a tal efecto, quede autorizada dicha Junta para percibir los indicados intereses.

5º) Que la misma, una vez realizada la inversión que ahora se ordena, rinda la oportuna cuenta justificada a este Ministerio, a partir del percibo de los primeros intereses.

6º) Que tan pronto se constituya el Patronato le haga entrega la repetida Junta Provincial de Beneficencia de las láminas de la Deuda hoy existentes y de la

nueva que se adquiera con los intereses de referencia, dando cuenta de todo ello a este Ministerio.

7º) Que se entienda que si bien las láminas citadas se hallan expedidas a nombre de la CANTINA ESCOLAR LOGROÑESA, no son de su propiedad, sino de la obra pía constituida con fondos del abintestato de Don José Palacios, cuyos intereses se destinan a auxiliar a aquella entidad mientras subsista.

8º) Que de estos acuerdos se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del ramo.

Lo que traslado a V.E. a los efectos oportunos. [37]

ANEXO XXXI.- Imputaciones al Inspector Jefe de Educación de la Provincia.

Resolución comunicada al Gobernador, que incluye la imputación de negligencia y dolo al Inspector Jefe de Educación de la provincia:

El Excmo. Sr. Ministro Jefe de este Departamento, me comunica con esta fecha la siguiente orden :

" Vistos la cuenta relativa al período de tiempo en que la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño ha administrado los fondos procedentes del abintestato de Don José Palacios, así como cuantos antecedentes existen en este Ministerio referentes a tal asunto ; y

Resultando que por Real Orden de 21 de Diciembre de 1925 ( Gaceta del 24 ) se dispuso que la parte que a Instrucción Pública había correspondido en dicho abintestato ( que ascendía a 39.422'88 pesetas ) se invirtiese en la forma resuelta por otra Real Orden de 11 de octubre de 1924, o sea del siguiente modo : 20.000 ptas. en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por ciento ; que después se convertirían en una lámina intransferible de la misma Deuda a nombre de la Cantina

[37] .- Archivo Histórico Provincial. Expediente 114-B

Escolar Logroñesa ; y el resto en material científico y mobiliario escolar con destino a las escuelas públicas de aquella capital.

Resultando que el cumplimiento de todo ello quedó encomendado al Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Logroño.

Resultando que dicho señor adquirió 28.400 ptas. nominales en títulos de la repetida Deuda perpetua interior, que luego, se convertirían en lámina intransferible número 5.003, expedida en 9 de enero de 1926 ; con cupón de 1º de octubre de 1925 ; todo ello según aparece en certificación expedida por la sucursal del Banco de España en Logroño a 12 de agosto de 1923.

Resultando que, rendida por el expresado Inspector la oportuna cuenta, tanto de la adquisición de los referidos títulos como del mobiliario escolar y material científico, fue aprobada por Real Orden de 17 de octubre de 1927, disponiéndose que el saldo que arrojaba a favor de 2.085'23 ptas., se invirtiese en nuevos títulos de la expresada Deuda a fin de convertirlos en otra inscripción intransferible a nombre de la referida Cantina Escolar ( BOLETÍN OFICIAL de 4 de noviembre ).

Resultando que en su virtud fueron adquiridos títulos por valor de 2.900 ptas. nominales, convertidos en la lámina número 5.390 expedida a 14 de febrero de 1928 con cupón de 1º de octubre de 1927, según acredita la certificación del Banco de España antes mencionada.

Resultando que rendida cuenta justificada de esta adquisición fue aprobada por Orden de esa Dirección General del digno cargo de V.I. fecha 31 de octubre de 1928.

Resultando que según los antecedentes aportados a este expediente dichas láminas fueron entregadas por el Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Logroño a aquella Junta Provincial de Beneficencia.

Resultando que clasificada como benéfico docente de carácter particular, la Obra pía instituida a base de las láminas en cuestión a favor de la Cantina Escolar Logroñesa por Orden de 16 de noviembre último, entre otros extremos se dispuso ( Gaceta de Madrid del 23 ) :

A) Nombrar el Patronato de dicha Obra Pía de cultura.

B) Que los intereses producidos por las láminas de la Deuda de que queda hecho mérito se invirtiesen por la expresada Junta Provincial en otra lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por ciento, expedida a favor de la Fundación de referencia.

C) Que la expresada Junta rindiese oportuna cuenta certificada a partir del percibo de los primeros intereses.

Resultando que, formulada dicha cuenta aparece :

1º) Que los intereses ascienden a 6.144 pesetas, producto de las rentas de las láminas en cuestión, a saber

a) 25 trimestres de la de 28.400 ptas. nominales correspondientes al período comprendido desde el 1º de octubre de 1926 al 1º del mismo mes de 1932 que a razón de 227’20 ptas. trimestre componen un total de 5.680’ 00

b) 5 anualidades de la de 2.900 ptas. o sea desde 1º de enero de 1928 a 1º de octubre de 1932, que a razón de 92’80 ptas. anuales, hacen 464’00

TOTAL 6.144’00

2º) Que los gastos suman 5.766’40 ptas. por los siguientes conceptos : 614’40 por el 10 por ciento de administración y 5.152 por adquisición de 8.000 ptas. nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por ciento ( importe que se justifica mediante la oportuna póliza de Bolsa ) con cupón de 1º de enero último.

3º) Que existe un saldo a favor de Obra pía de 377’60 pesetas.

Resultando que a esta cuenta se acompaña un ejemplar del acta de entrega de los valores de referencia al Patronato de la Obra pía "Cantina Escolar Logroñesa", entrega que tuvo lugar en 17 de febrero próximo pasado, siendo los valores entregados los siguientes : Resguardo del Banco de España representativo del depósito de las láminas de 28.400 y 2.900 ptas. nominales tantas veces citadas , la primera con cupón de 1º de abril del corriente y de 1º de enero último la segunda ; nueva lámina de 8.000 ptas. nominales también con cupón de 1º de enero último ; y 604'80 ptas. en efectivo metálico - 547'20 en cuenta corriente en el Banco de España y 57'60 en metálico - ( suma que a su vez se descompone de la siguiente manera : 377'60 saldo de la cuenta corriente a que se viene haciendo mérito y 227'20 correspondientes al cupón de 1º de enero último de la lámina de 28.400 pesetas.)

Resultando que en el oficio de remisión de la citada cuenta se hace constar no haberse podido cobrar los intereses desde 1º de enero hasta 1º de julio de 1926, por haber prescrito, rogando se interese de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas su abono.

Resultando que, en su virtud, se pidieron antecedentes tanto a la Junta Provincial de Beneficencia como al Inspector Jefe de Primera Enseñanza en Logroño respecto a la fecha de entrega de las láminas en cuestión a aquella Junta por el citado Inspector.

Resultando que la Junta Provincial ha remitido una certificación en la que consta el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 1931 con relación a este asunto que textualmente dice :

> " Se da cuenta de haber hecho entrega el Sr. Inspector de primera Enseñanza de las láminas de la Deuda perpetua propiedad de la "Cantina Escolar logroñesa" que al margen se relacionan ; y que se acuerda se proceda a depositarlos en el Banco de España después de los intereses atrasados, los

que se ingresarán en el mismo establecimiento en cuenta corriente a nombre de la Fundación.- Relación de las láminas números 5.390 de 2.900 ptas. de capital, con cupón de 1º de enero de 1928 y un interés anual de 116 ptas. ; y número 5.003, de 28.400 ptas. de capital y 1.136 ptas. de renta anual, con cupón de 1º de enero de 1926”

Resultando que el Inspector jefe de Primera Enseñanza ha contestado con un oficio del tenor literal siguiente :

“ Por conducto de la Junta Provincial de Logroño se ha recibido en esta Inspección de Primera Enseñanza un oficio de V.E. en que se manda al que suscribe que remita copia del acta levantada para entregar a la citada Junta las láminas intransferibles instituidas a beneficio de la Cantina Escolar Logroñesa, procedentes del abintestato de Don José Palacios ; y para el mejor cumplimiento de la expresada Orden tengo el honor de manifestarle :

Que puesto en vigor por Real Orden de 21 de diciembre de 1925 la correspondiente a 11 de octubre de 1924, la Inspección procedió a ejecutarla con todos los requisitos y garantías exigidas por la Superioridad.- Aprobada la gestión del que suscribe por Real Orden de 17 de octubre de 1927, se verificó la

adquisición de una segunda lámina destinada igualmente a la Cantina Escolar y remitió copia del resguardo y del "vendí" de la casa de Banca a ese Ministerio para que, según el apartado 3º de esta Real Orden sirva de base al expediente de clasificación de aquella Obra pía de cultura.- Con anterioridad a esta disposición y mucho más a partir de ella, comienza para la Inspección de Primera Enseñanza un pugilato con los Presidentes y Secretarios de la Junta Provincial de Beneficencia a fin de aclarar el oportuno expediente de clasificación. Remite su primer oficio en este sentido y copia certificada de la primera lámina en 30 de junio de 1927. - Insiste nuevamente ante dichas autoridades en 16 de marzo de 1928, al acompañar copia del resguardo extendido por la Delegación de Hacienda para la adquisición de la segunda lámina, conforme a la ya mencionada Real Orden de 17 de octubre de 1927.- Vuelve a solicitar que se incoe el expediente de clasificación en 4 de marzo de 1929, y acompañando el oficio con sendas copias de las láminas que obran en su poder ; lo hace nuevamente en 20 de noviembre del mismo año.- Destituido el anterior Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia por irregularidades concernientes al servicio y que rozan muy de cerca el mismo abintestato Palacios en

la parte que afectaba a Beneficencia Municipal ; y convencido el que suscribe de que es esta la causa de la reserva, e incluso de la hostilidad con que se acogían sus gestiones, tanto por dicho funcionario como por los Presidentes de la Junta en los años 1928, 1929 y 1930, acude directamente al Sr. Gobernador Civil en 17 de abril de 1931.- Finalmente nombrado como representante de la Inspección para formar parte de la Junta Provincial de Beneficencia, se apresura a dar cuenta explícita y terminante de la situación en que se halla el asunto, recabando instrucciones que no posee o poderes de los que carece, para dar destino a los productos de las láminas instituidas a favor de la Cantina.- Esta autorización de la Junta se acuerda en la misma sesión de 17 de junio y por ella hubiera podido esta Inspección percibir los intereses ; pero entendiendo que no es de su incumbencia tal intervención hace entrega en el siguiente día de los efectos mencionados al Sr. Secretario de la Junta para que cumplimente el acuerdo y así consta en el acta de la sesión siguiente, celebrada en el mes de julio de 1931.- No existe, por tanto acta de entrega de las precitadas láminas, pero la Junta Provincial puede librar el oportuno testimonio e informe de la actuación tenida en este asunto por el que suscribe.”

Resultando que hecho un conjunto de los intereses producidos por la lámina de 28.400 ptas. y los cobrados se desprende :

1º) Que según consta en la certificación expedida por la sucursal del Banco de España en Logroño, dicha lámina fue emitida con cupón de 1º de octubre de 1925, por lo que hasta 1º de octubre de 1932 ha debido devengar 29 trimestres y como los cobrados por la Junta Provincial de Beneficencia han sido 25, los prescritos resultan 4 que corresponden a los vencimientos de 1º de abril a 1º de julio de 1926, lo que a razón de 227'20 ptas. líquidas, o sea deducido el 20 por ciento de impuesto para el Tesoro arroja un total de 908'80 ptas.

2º) Que en lo que se refiere a la lámina de 2.900 ptas. nominales la Junta abona en cuenta los intereses de 5 anualidades desde 1928 a 1932, pero como la lámina fue emitida, según consta en la referida certificación del Banco de España con cupón de 1º de octubre de 1927, se dejan de abonar los intereses de este trimestre o sea, 23'20 ptas. líquidas.

Considerando que esta última suma debe ser reintegrada por la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño al Patronato de la Obra pía "Cantina Escolar Logroñesa", remitiendo a este Ministerio el oportuno justificante de tal entrega.

Considerando que con esta salvedad, puede ser aprobada la cuenta de que se viene haciendo mérito.

Considerando que no cabe solicitar a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas el abono de los intereses prescritos, toda vez que en el artículo 26 de la Ley de Administración y Contabilidad de la hacienda Pública de 1º de julio de 1911 se determina que los intereses de la Deuda prescriben a los cinco años ; y por el 1932 del Código Penal se previene que los derechos y acciones se extinguen por la prescripción en perjuicio de toda clase de personas, incluso las jurídicas, en los términos allí prevenidos.

Considerando que el mismo artículo del Código Civil deja siempre a salvo a las personas impedidas de administrar sus bienes ( en cuyo caso se hallan las jurídicas ) el derecho para reclamar contra sus representantes legítimos cuya negligencia hubiese sido causa de la prescripción.

Considerando que otro artículo del mismo Cuerpo legal, el 1101 sujeta a la indemnización de daños y perjuicios a todos los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurren en dolo, negligencia o morosidad, así como a los que de cualquier modo contravengan al tenor de dichas obligaciones ; añadiendo el 1104 que la aludida negligencia consiste en la omisión de aquella actividad de aquel celo que exija la naturaleza de la obligación y que corresponda a la obra de que se trate, en este caso, una Fundación docente, en beneficio de la niñez desvalida de Logroño.

Considerando, sin género alguno de duda, que el causante de la prescripción fue el Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Logroño, ya que si no se estimó con poderes suficientes para el cobro de aquellos intereses debió solicitarlo de este Ministerio sin que puedan admitirse en su descargo las alegaciones que hace en el oficio transcrito, puesto que todo ello debió ponerlo a su debido tiempo en conocimiento de este Protectorado para descargar sus responsabilidad, y que se adoptase la Resolución oportuna.

Este Ministerio, a propuesta de la sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica ha resuelto

1º) Que se apruebe la cuenta rendida por la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño respecto al tiempo en que administró los bienes procedentes del abintestato de Don José Palacios, que constituye actualmente el capital de la fundación particular benéfico docente denominada “Cantina Escolar Logroñesa”.

2º) Que se remita a la misma el ejemplar y la certificación reglamentaria.

3º) Que dicha Junta entregue al Patronato de la referida institución las 23’20 ptas. a que ascienden los intereses del trimestre vencido en 1º de octubre de 1927 de la

lámina de la Deuda por valor de 2.900 ptas., remitiendo a este Ministerio el justificante de tal entrega.

4º) Que se declare responsable al Inspector Jefe de Primera Enseñanza en Logroño de las 908'80 ptas. a que ascienden en definitiva los intereses prescritos por su negligencia de la lámina de 28.400 ptas.

5º) Que dicha cantidad se la reclame el actual Patronato, primeramente por la vía amistosa y en caso necesario por la judicial con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia y valiéndose de los letrados de dicho cuerpo.

6º) Que del resultado de estas gestiones tenga al corriente al Protectorado la repetida Junta.

7º) Que tan pronto haga efectiva al Patronato dicha cantidad, la invierta en nueva lámina de la Deuda perpetua interior al 4 % expedida a nombre de la propia Obra pía."

Lo que traslado a V.E. para los efectos oportunos. [38]

ANEXO XXXII.- Escrito con descargos del Inspector Jefe.

Estas fueron las explicaciones que el Sr. Jiménez Zuazo remitió a la Dirección General de Primera Enseñanza :

Excmo. Sr.

[38] A.H.P. Expediente 114-B.

D. Rodolfo Jiménez Zuazo, Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño, ante V.E. con el máximo respeto comparece y tiene el honor de exponer :

Que por Orden Ministerial de 28 de abril de 1933, comunicada por la Dirección General de 1ª Enseñanza a la Junta Provincial de Beneficencia Particular de Logroño y transmitida por esta al que suscribe en el mes de Septiembre del mismo año se le hizo responsable de la cantidad de NOVECIENTAS OCHO PESETAS Y OCHENTA CÉNTIMOS a que ascienden los intereses prescritos de unas láminas intransferibles adquiridas para la "Cantina Escolar Logroñesa" con fondos procedentes del abintestato de Don José Palacios, vecino que fue de esta capital, alegando que según lo dispuesto en el artículo 1932 del Código Civil, las personas jurídicas impedidas de administrar sus bienes deben ejercitar su acción contra los representantes legítimos cuya negligencia hubiese sido causa de prescripción.

Siendo cierta la prescripción de los intereses e las citadas láminas, comprobada la negligencia de los representantes legítimos de la fundación y necesario el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Civil, entiende el firmante de esta instancia que se ha incurrido en UN ERROR DE HECHO al imputarle la responsabilidad de tal omisión y la obligación de repararla, por las razones que tiene la honra de someter a la consideración de V.E.

La intervención del que suscribe en la parte destinada a crear una fundación benéfico docente con fondos del ab intestato de don José Palacios, está determinada de una manera concreta y sin que pueda dársele otro alcance, ni interpretación por el apartado 2º de la R.O. de 11 de Octubre de 1924, que copiado a la letra dice así. : QUE SE AUTORICE AL INSPECTOR JEFE DE 1ª ENSEÑANZA DE LOGROÑO PARA RETIRAR DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE DICHA PROVINCIA, CON LAS FORMALIDADES DEBIDAS, LAS MENCIONADAS 39.422'88 PESETAS Y PARA PEDIR, UNA VEZ ADQUIRIDOS LOS FONDOS DE LA DEUDA PÚBLICA DESTINADOS A COOPERAR CON SUS RENTAS AL SOSTENIMIENTO DE LA CANTINA

ESCOLAR LOGROÑESA, SU CONVERSIÓN EN UNA INSCRIPCIÓN INTRANSFERIBLE A NOMBRE DE LA MISMA, DEBIENDO RENDIR INMEDIATAMENTE A ESTE PROTECTORADO CUENTA JUSTIFICADA DE SU GESTIÓN.

Confirmando la R.O. mencionada, se promulga la de 21 de Diciembre de 1925, en la que se regulan minuciosamente los trámites de un concurso destinado a la adquisición de material y mobiliario para las escuelas de Logroño, sin consignar absolutamente nada que amplíe las obligaciones del Inspector en el aspecto que concierne a las láminas de la Cantina Escolar Logroñesa.

De cómo se cumplió todo lo dispuesto es testimonio inexcusable la R.O. de 17 de Octubre de 1927, que aprueba la gestión y la cuenta de la Inspección, rendida en el momento oportuno y dispone que el sobrante de 2.085'23 pesetas habido en el concurso de material se invierta en la compra de nuevos títulos de la Deuda perpetua para, con los ya existentes, convertirlos en una inscripción intransferible de la misma Deuda a nombre de la Cantina Escolar Logroñesa, entregándolos en la Delegación de Hacienda de la provincia y rindiendo la oportuna cuenta justificada al Ministerio.

Además, en el apartado 3º de la R.O. se determina literalmente "QUE PARA SU CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE REMITA COPIA DEL RESULTADO DE LA MENCIONADA ENTREGA A FIN DE SIRVA DE BASE AL DE CLASIFICACIÓN DE ESTA OBRA PÍA DE CULTURA".

Esta nueva gestión fue cancelada de la forma que reconoce la Orden de la Dirección General de 1ª Enseñanza fechada en 31 de mayo de 1928, al aprobar en términos satisfactorios todo lo hecho por la Inspección.

Quedaba, pues, cumplida la obligación recaída sobre el Inspector sin que en ninguna de las disposiciones emanadas de la Superioridad se le confiara otra función relacionada con ulteriores derivaciones de este asunto, ni tuviera tampoco capacidad legal para fiscalizar actuación de organismos superiores que, como la Junta Provincial de Beneficencia, eran los llamados a entender en la instrucción del expediente de clasificación, percepción de las rentas y demás acciones derivadas de la representación legal que por el Protectorado les está conferida.

Convertido en depositario a la fuerza de unas láminas cuyas rentas ni puede, ni debe percibir, el que suscribe ha cumplido sus deberes desde el momento en que se aprueba su gestión por el Ministerio y comunica a la Junta Provincial de Beneficencia, así como a la Dirección General de 1ª Enseñanza, con sendas certificaciones, que obran en su poder las dos láminas intransferibles a favor expedidas de la "Cantina Escolar Logroñesa", y solicita de la Junta se le releve del depósito que indebidamente tiene, en tanto se haga cargo de él quien a ello está obligado.

Si no le asigna ninguna de las RR.OO. mencionadas otra obligación que la cumplida con el beneplácito de la Superioridad, si por su cargo tampoco está obligado a fiscalizar y denunciar las irregularidades o negligencia de trámite en la Junta Provincial de Beneficencia, si le está vedado a que suscribe interponer acción alguna para percibir los intereses de las láminas e impedir que prescriban, será un evidente ERROR DE HECHO querer achacarle una culpabilidad ajena porque en su deseo de acertar, cometa la oficiosidad de dirigirse, sin orden de hacerlo y sin personalidad para requerir y mucho menos denunciar, al Sr. Presidente de la tantas veces mencionada Junta de Beneficencia pidiéndole se haga cargo del depósito de las láminas en 30 de junio de 1927, 16 de marzo de 1928, 4 de marzo de 1929 y 20 de noviembre del mismo año.

No ha de exponer el firmante las irregularidades de gestión y la negligencia comprobada en el Secretario Administrador de la Junta e las anualidades mencionadas en el párrafo anterior, fundamento único de la reserva y hostilidad con que se acogieron sus requerimientos oficiosos en orden al levantamiento del depósito que indebidamente obraba en su poder, pues ello trajo como consecuencia una visita ordenada por el Protectorado y la destitución del cargo que ocupaba, pero si ha de manifestar que, al formar parte de la Junta en representación de la Inspección de 1ª Enseñanza y reclamar oficialmente se le relevara de aquel depósito involuntario e ilegal, fue inmediatamente atendido por los dignísimos miembros que integraban la Junta en 17 de abril de 1931, así como por el Sr. Presidente y Secretario Administrador.

A mayor abundamiento y para demostrar son absoluta claridad que la negligencia y reparación de sus efectos corresponde al Administrador de la Junta en los años 1927, 1928 , 1929 y nunca al Inspector que suscribe por el mero hecho de no haber dado cuenta al Protectorado de una gestión que nadie le encomendara, hay que tener en cuenta que jamás se le encomendó, en disposición alguna, ni por autoridad de ninguna clase, lo que dispone el R.D. de 13 de Julio de 1913 y los apartados A y B de la regla 8ª del artículo 5º, que tampoco se encuentra incluido en ninguno de los casos que determinan los artículos 32 y 33, pues si ello hubiera sido así, al cumplir con lo que hizo ante la Dirección General de 1ª Enseñanza y Junta de Beneficencia lo dispuesto en el apartado 3º de la R.O. de 17 de Octubre de 1927, quedaba incluido automáticamente en la incompatibilidad que determina el artículo 34 del mencionado R.D. de 24 de Julio de 1913.

En igual forma y corroborando lo anteriormente expuesto, se observa el incumplimiento, por quien puede y debe hacerlo, de las Reglas 2ª y 3ª del artículo 12, en el tantas veces mencionado R.D. de 24 de Julio de 1913, dando lugar con la negligencia del Secretario Administrador, compartida con el entonces Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia Particular, a que los valores de una Fundación de los cuales tiene reiterado conocimiento ( ya que tiene obligación de, las órdenes dictadas por la Superioridad, conocerlas en cuanto afecta a estos casos, aparte de las peticiones formuladas por quien suscribe ), permanezcan indebidamente en poder de quien las retiene contra su voluntad y haciendo continuos esfuerzos para verse relevado de tal cargo.

Si en ningún momento se ordenó a la Inspección otra cosa que el adquirir los títulos de la Deuda y comunicarlo a la Superioridad, como así se realiza en los debidos plazos ; si además lo comunica a la Junta Provincial de Beneficencia, obligada por ley a encargarse de tal depósito ; si dicha Junta no cumple por negligencia del Presidente y del Secretario Administrador las obligaciones generales que el R.D. de 24 de Julio de 1913 le asigna en casos análogos, y la R.O. de 11 de octubre en este caso particular, justo será que ellos tengan la obligación de reparar los quebrantos ocasionados por su actuación.

Por todo lo expuesto y confiando en el probado espíritu de justicia que anima todos los actos de V.E., el que suscribe suplica se sobresea, en la parte que le afecta, lo dispuesto en la Orden Ministerial de 28 de Abril de 193 por entender que se ha cometido un ERROR DE HECHO y que la responsabilidad efectiva debe ejercitarse contra el Secretario Administrador de aquella Junta, reteniéndole de su fianza, todavía en poder de la actual, la cantidad de 908'80 pesetas a que ascienden los intereses dejados de percibir por la "Cantina Escolar Logroñesa", o mancomunadamente entre él y los Presidentes de las anualidades de 1927, 1928 y 1929.

Es gracia que confiadamente espera merecer de V.E., cuya vida dure muchos años.

Logroño, a 25 de Mayo de 1934.

## CAPÍTULO QUINTO.- El INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

No se incluyen otros documentos referidos al Instituto Riojano ni al Provincial, precursores del actual Instituto de Educación Secundaria "Práxedes Mateo Sagasta", que son objeto de este estudio. Respecto al nuevo Instituto, reinaugurado con carácter estatal, hubiéramos podido aportar numerosos documentos, pero vuelvo a señalar que este último no es objeto de nuestro estudio.

## CAPÍTULO SEXTO.- LA ACADEMIA MUNICIPAL DE DIBUJO.

Toda la información y documentos relativos a la Escuela o Academia de Dibujo han aparecido en el Capítulo correspondiente, no habiendo nada más que añadir.

## CAPÍTULO SÉPTIMO.- LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

ANEXO XXXIII.- Informe redactado por D. Julián Orodea, Director del Instituto de Logroño, referido a la instalación de una Escuela Industrial en el mismo centro.

" Antes de evacuar el informe que con fecha 22 del actual me pide V.S. acerca de las instancias de la Excma. Diputación Provincial y Ayuntamiento de esta Capital, para establecer en el Instituto una Escuela Industrial elemental completa, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Orgánico de 20 de mayo y Reglamento de 27 del mismo mes, permítame V.S. le manifieste mi satisfacción y dé el completo parabién a las mencionadas Corporaciones por el feliz pensamiento de organizar en esta ciudad un establecimiento industrial. Porque no podía ver sin sentimiento que, mientras las demás clases reciben una educación científica que las prepara para las carreras del Estado, no tuviese también la industria un centro de instrucción que la

eleve de la postración y poco aprecio en que hoy se encuentra, haciéndole conocer toda la importancia de sus trabajos, la aliente para que los lleve a su progresiva perfección y sean con el tiempo un elemento poderoso de pública prosperidad y una señal segura y evidente de la ilustración y del lugar que ocupamos en la civilización de nuestro siglo. Afortunadamente nuestras Corporaciones populares, al elevar sus instancias a la Superioridad pidiendo que en Logroño se organice una Escuela Industrial, han interpretado fielmente los deseos del país, que por su feracidad, por sus especiales condiciones y hasta por el carácter de sus habitantes, puede mejor que otras reportar incalculables beneficios de un establecimiento que fomente la Agricultura y las Artes, e invente y facilite nuevos recursos de riqueza pública. Así que el Instituto acoge plenamente el pensamiento de agregarle una Escuela Industrial, y con el fin de que cuanto antes se realicen los laudables deseos de la Excma. Diputación y Ayuntamiento Constitucional, indicaré a V.S. lo que en mi concepto debe de hacerse para dar principio a la enseñanza según V.S. me previene en comunicación de 22 del corriente.

Según el Reglamento de 27 de mayo último, la enseñanza elemental completa de una Escuela Preparatoria se dará en dos años, abrazando las materias siguientes:

PRIMER AÑO

Gramática general, especialmente de la castellana.
Estudio completo de la Aritmética.
Álgebra hasta la ecuación de segundo grado.
Dibujo geométrico y de imitación.

SEGUNDO AÑO

Estudio completo de la Geometría.
Trigonometría plana.
Principios de Geometría descriptiva.
Elementos de Ciencias aplicadas.
Práctica de agrimensura, aforos y demás.
Dibujo de adorno y topográfico.

Siendo las anteriores asignaturas las que deben darse en el nuevo establecimiento, y teniendo el Instituto y Escuela Normal profesores de estas enseñanzas, aprovechando además las cátedras del Instituto y el instrumental y aparatos de su Gabinete de Física, no es tan difícil reunir estos elementos para plantear la Escuela, dejando que el tiempo, el conocido celo de V.S. y la protección de la Diputación y Ayuntamiento Constitucional la eleven al grado de esplendor de que es susceptible; y esto podría conseguirse si se llevase luego a efecto la obra del Instituto y Escuela Normal que se halla aprobada por la Superioridad según el plano formado al efecto, y sobre lo que no puedo menos de

llamar la atención de V.S. Como una de las enseñanzas sea la de Dibujo geométrico y de imitación, conviene muchísimo que el Excmo. Ayuntamiento adquiera desde luego un local a donde pueda cómodamente trasladar la escuela de párvulos, y restablecer la antigua Academia de Dibujo en el mismo Instituto donde ha estado hasta el mes de abril de 1854.

El artº 332 del Reglamento orgánico señala los profesores de que debe constar toda Escuela Industrial, y el número que, según el mencionado artículo corresponde a una Escuela Elemental completa o con enseñanza preparatoria es el siguiente:

Un profesor de Aritmética y Álgebra.
Uno de Geometría, Trigonometría y elementos de Dibujo.
Uno de elementos de Ciencias Aplicadas.
Uno de Dibujo.
Un Ayudante.

Si a estos profesores se agregan un Director, Secretario y un dependiente, el personal necesario de la Escuela se compondría de ocho sujetos para que el Establecimiento pueda dar principio a su enseñanza. Pero como su nombramiento no tenga por ahora otro carácter que el de puramente provisional mientras el

Gobierno de S.M. dispone las oposiciones, según lo prevenido en el artº 34 del Reglamento, creo que puede encargarse confiadamente la mencionada enseñanza a los profesores siguientes:

D. José Mª Velasco, Regente de la Escuela Practica Normal, la de Geometría y Caligrafía, por disponerlo así el artº 33 del Decreto orgánico. La dotación que puede dársele es 4.000 reales, con la obligación de ser a la vez Secretario de la Escuela.

D. Ángel Regil, Director de la Escuela Normal, la de Aritmética y Álgebra, retribuyéndole con 4.000 reales.

D. Lázaro Manso ( [39] ) , catedrático de Matemáticas del Instituto, la Geometría, Trigonometría y Geometría plana, con igual retribución.

D. Máximo Hijón, Arquitecto de esta ciudad, con la de Dibujo Geométrico y de imitación y de Geometría descriptiva, con la retribución de 2.000 reales mediante a tener señalados otros 2.000 por el Excmo. Ayuntamiento.

D. Manuel Santa María, Perito Agrónomo que ha sido de esta provincia, puede servir de Ayudante, encargándose de la enseñanza de Agrimensura, Aforos y demás, señalándose una retribución de 4.000 reales.

[39] - El Sr. Manso sería el promotor de la definitiva iniciativa para crear la Escuela.

El actual Director del Instituto puede serlo también de la nueva Escuela, con una retribución de 2.000 reales.

Y finalmente, atendiendo al mayor trabajo del Portero del Instituto por la limpieza y cuidado de la Escuela, se le puede gratificar con 500 reales.

De manera que, limitando cuanto es posible la retribución de los Profesores y dependientes, ascienden sus asignaciones a 25.500 reales, que es el mínimum de lo que por ahora puede señalarse por este concepto.

A mayor suma han de ascender los gastos de instalación de la escuela Industrial, no sólo por la indispensable necesidad de adquirir los útiles e instrumentos especiales de la nueva enseñanza, sino porque si se ha de conciliar el mayor número de asistentes a las lecciones, es preciso que estas se den en las primeras horas de la noche, cuya circunstancia es muy atendible por el mayor gasto que necesariamente ha de ocasionar en los diez meses que ha de tener abierta la enseñanza.

En vista de las anteriores consideraciones, someto a la superior ilustración de V.S. el siguiente presupuesto para organizar la Escuela, sin perjuicio de hacer en él las variaciones que aconseje la experiencia.

| PERSONAL | REALES / AÑO |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Gratificación de Profesores y Dependientes | 25.500 |

MATERIAL PARA LA INSTALACIÓN

| | |
|---|---|
| Adquisición instrumental y biblioteca Escuela | 20.000 |
| Arreglo de Cátedras | |
| 8.000 | |
| Gastos de Secretaría | 2.000 |
| T O T A L | 55.500 |

GASTO ANUAL EN CÁTEDRAS

| | |
|---|---|
| Adquisición y reparación útiles enseñanza | 4.000 |
| Alumbrado | 10.000 |
| Secretaría | 1.000 |
| S U M A N | 15.000 |

ANEXO XXXIV.- Escrito dirigido por el Ayuntamiento a la Diputación, instando la construcción del edificio para el nuevo centro.

" La anterior Diputación Provincial concibió el pensamiento de construir el Palacio de Provincia, Escuela Industrial, y reformar el Instituto y la Normal y Práctica, todo en el edificio en que actualmente están estos establecimientos literarios. Conforme este Ayuntamiento en que al mencionado edificio se le diera aquel destino, se elevó el proyecto al

Gobierno de S.M., el cual se sirvió aprobarlo. La utilidad es evidente. La provincia economizará las rentas anuales que hoy paga por la casas que ocupa, y por las que debe proporcionar a los maestros de la Normal y Práctica [40], economizará importantes gastos que hace cada vez que se traslada de una a otra casa particular; sus representantes estarán instalados con el decoro correspondiente a su alta investidura y la enseñanza provincial recibirá una mejora tan considerable, que bien puede asegurarse, no tendrán igual en el Reino sus establecimientos.

Que V.E. en su ilustración no desconoce estas ventajas, y que en su notorio celo por el bien del país que tan dignamente administra, se hubiera apresurado a dar comienzo a las obras, no cabe la menor duda al Ayuntamiento.

Cual pues, ha podido ser entonces la causa de que esto no se haya verificado. A quienes como el Ayuntamiento conozcan los buenos sentimientos de V.E. no puede ocultarse. V.E. se encuentra lleno de obligaciones perentorias, y no le es dable hacer en uno o dos años un desembolso de veintiocho o treinta mil duros que, por lo menos, costarán las obras. Este es, a no dudarlo, el fundado motivo que ha retraído a V.E. de dar una prueba más de sus luces, de su

[40] - Se supone que para realizar estos, a su vez, los correspondientes pagos.

inteligencia y de su decisión por los adelantos de la provincia.

Pues bien, el Ayuntamiento de la capital, interesado en ellos, y con la conciencia de que, si toda la provincia reportará ventajas, aún las obtendrá mayores Logroño, y deseoso a la vez de demostrar a V.E. lo dispuesto que se halla a cooperar para la realización de todo pensamiento beneficioso al país, se ha ocupado detenidamente de este asunto, y persuadido de que a V.E. ni se le oculta la utilidad de proyectos, ni le falta la voluntad de ejecutarlos, sólo que carece en el momento de recursos, ha creído encontrar el medio de que tan grandiosa obra se convierta en hecho sin gravamen insoportable para la provincia. Redúcese este a que V.E. se obligue a pagar al Ayuntamiento treinta mil duros en seis años, a contar el primero en 1857, y el Ayuntamiento en este caso se compromete a realizar el proyecto por completo en el tiempo que el arquitecto considere indispensable, y a pagar de fondos municipales el exceso que haya del presupuesto al coste de las obras.

Si V.E. estuviese conforme con este acuerdo, y si al mismo tiempo tuviera la dignación de autorizar al Ayuntamiento para suplir el mayor gasto, si lo hubiere, desde luego se daría principio a la práctica de las diligencias necesarias para la legal solemne subasta de las

obras por cuenta de esta Corporación; debiendo añadir a V.E. que como no la mueve ninguna mira de lucro ni otra alguna que no sea noble y patriótica, desde ahora renuncia en favor de los fondos provinciales cualquier beneficio que se obtuviese en la subasta y ejecución de las obras, siempre que sea mayor que el mantenimiento de los intereses que haya de abonar al contratista; es decir, que si el importe total de las obras es menor que la cantidad que el Ayuntamiento pide a V.E. entendiéndose que la diferencia no la reclamará jamás, pues según ya ha manifestado, no trata de hacer un negocio, sino de contribuir a la disminución de los gastos provinciales, a que la Excma. Diputación Provincial ocupe un local propio y digno, y a que la enseñanza de nuestra provincia se eleve al mayor grado posible de esplendor.

Y tanto es así, que si V.E. acoge esta idea, aún se compromete a más el Ayuntamiento. Ofrece a V.E. poner de su cuenta dos grandes aceras en el frente del Palacio de la Diputación y adoquinar el centro en toda la latitud del edificio. Por manera, Excmo. Sr. que, acogiéndose la razonable propuesta que hace este Ayuntamiento no sólo habrá satisfecho V.E. las necesidades de la instrucción primaria y elemental, no sólo logrará economías para lo sucesivo en el

presupuesto provincial, no sólo estarán V.E. y sus oficinas decorosa y desahogadamente instalados, sino que resolverá también en gran parte la cuestión de subsistencias que es hoy de importancia suma. Los altos precios que tienen los cereales, la ninguna esperanza de su descenso, y el suceder esto recién recolectada la última cosecha y sin que haya podido por la larga seca darse aún principio a la siembra, hacen temer un invierno penoso y aflictivo. Pues bien, ya que nuestros recursos no alcanzan para dar pan barato a las clases menesterosas, proporcionémosles al menos trabajo, y con él los medios de adquirir lo más indispensable para la vida. Así conjuraremos la tormenta que amenaza al país, o cuando no, aminoraremos sus males. Y no se crea que una gran obra hecha en la capital dará sólo ocupación a los braceros de ella. Nadie ignora que son insuficientes los que existen en la misma, y que a la manera que en las obras del puente sobre el río Ebro están empleados multitud de vecinos de diferentes pueblos de la provincia, habrá precisión de acudir a otros para trabajar en las de que se trata, y el beneficio será extensivo a todos ellos.

Tales son los motivos que han obligado a la Municipalidad a llamar la atención de V.E. sobre la obra indicada. Si se sirve tenerlos en consideración, no lo

dude V.E., el país le será deudor de un bien inestimable." [41]

ANEXO XXXV.- Informe que la Comisión de Obras presentó al Ayuntamiento, respecto al proceso para la construcción de una nueva Casa Provincial y Escuela Industrial.

" La Comisión de obras públicas se ha enterado con todo detenimiento del expediente de edificación del Palacio de Provincia y ensanche del Instituto y escuelas públicas, y viene hoy a someter a V.E. el juicio razonable que ha formado, así de la utilidad de la obra como de la posibilidad de llevarla a cabo.

Basta la simple lectura de aquel completo expediente y de la luminosa comunicación del Sr. Alcalde para persuadirse de que el proyecto es tan ventajoso como fácil de ejecutar. Su Señoría, aunque en términos concisos, considera y resuelve con acierto sumo esta importante cuestión bajo todos sus aspectos. Deja hasta espigado el campo del examen y a la Comisión no le es dable más que rebuscarlo. Por eso cuanto dijera, al menos en el fondo del asunto, no sería otra cosa que una innecesaria amplificación.

Concrétase pues a muy pocas reflexiones porque en verdad no son precisas muchas en cuestión tan debatida, tan sencilla y de conveniencia palmatoria.

El Ayuntamiento de dos de octubre de 1851 tuvo la gracia de iniciar el pensamiento con rectas miras. La Excelentísima Diputación provincial de aquella época lo recogió benévola con la conciencia de que hacía un bien a la provincia y lo elevó a proyecto facultativo, revestido de todas las formalidades legales.

La Municipalidad de 22 de julio de 1856 promovió su ejecución con un celo que le honra y que la Comisión se complace en reconocer, y la solícita Diputación entonces existente la apoyó con tanta eficacia como lo aconsejaba tan

[41] .- Archivo Municipal, Expediente 250-3.

laudable propósito de continuar las mejoras que dejó pendientes su antecesora. Y el Municipio del 12 del corriente mes, al tomar en consideración la proposición de su digno Presidente, no sólo ha aceptado la idea, sino que busca medios de convertirla en hecho. ¿ Qué más puede decirse en pro del proyecto ? ¿ Qué hay tan elocuente como el parecer unánime de cinco Corporaciones distintas, dos provinciales y tres municipales ? ¿ Cuál tampoco tiene probabilidades de buen éxito que el que ya cuenta con la opinión de tantos, tan respetables e ilustrados hombres públicos ? La Comisión abandona la respuesta aun al que sólo conozca esta notable circunstancia.

Y no obstante que la uniformidad de voluntades explica por sí sola las ventajas de la obra, la Comisión no puede menos de enunciarlas, siquiera tanto para que V.E. y en su día los SS. mayores contribuyentes, pueda deliberar con cuanta ilustración requiere la acertada gestión de la cosas públicas, como para que una vez más consten los poderosos fundamentos en que están basados los anteriores acuerdos.

La provincia, sobre tener con la realización del proyecto un edificio correspondiente al elevado carácter, economizará la renta del que hoy lleva en arriendo, la que paga a los maestros de la escuela normal en equivalencia de la habitación de la que en el día carecen, y que se les hace en el proyectado edificio, y los gastos que originan las frecuentes traslaciones de casa; y lo que es más importante, tendrá un excelente local para escuela industrial [42] y conseguirá dar la proporción conveniente a los destinados a las respectivas enseñanzas y poner el archivo de provincia a cubierto de los fáciles extravíos en las mudanzas continuas de locales.

Logroño obtendrá también la economía de mil reales anuales que satisface para dar al regente de la escuela práctica, perfeccionará la de párvulos, adquirirá nuevos locales para poder aumentar las secciones, cuya extensión reclaman imperiosamente las necesidades de la enseñanza, convertirá en bello un deforme sitio de la población, el llamado a ser el más público e importante, formando la base de una hermosa manzana de edificios para el día en que el ensanche de la ciudad sea necesario, y por último creará este nuevo interés tanto más conveniente, cuanto que

[42] - El subrayado es mío.

nuestra capital puede decirse aun naciente, y necesita ir aumentando títulos a su conservación.

Si a todo lo indicado se añade que nada se nota en ella tanto como la falta de edificios públicos y que el medio más seguro de fomentar sus intereses es procurar el desarrollo de la agricultura, el comercio y la industria, y que el mejor medio de lograrlo es estimular la concurrencia de productores y consumidores, no podrá menos de reconocer la conveniencia de las obras; porque no hay que dudarlo, Excmo. Sr.; así como el dueño de un establecimiento particular se explana en hermosearlo y en hacerlo cómodo y seguro para excitar a los que lo frecuentan y aumentar su número, del mismo modo los administradores de un pueblo, que para el caso no es otra cosa que un gran establecimiento público, tenemos la obligación de alentar la afluencia de gentes. Y si no, dígasenos, ¿ a qué debemos principalmente la venida de varias familias bien acomodadas ? Más que todo, al buen orden de la población y a las mejoras que va recibiendo, que hacen la vida más agradable.

Decidiendo pues el proyecto de que nos ocupamos, en el sentido ya significado, resolvemos a la vez la cuestión de subsistencias, tan enlazada con la obras públicas, y la resolvemos, como dice muy bien el Sr. Alcalde, de la única manera conveniente que puede resolverse, que es proporcionando trabajo y mayor jornal a los que más sienten la carestía.

Resta solo a la Comisión hablar de los medios que ha escogido para realizar el proyecto sin gran sacrificio de parte del vecindario; pero antes llamará la atención de V.E. sobre las condiciones facultativas, que si bien las encuentra claves para la ciencia, cree que algunas no son para los profanos fáciles de comprender. Alude la Comisión a las que tratan de los materiales que han de emplearse y cuyas dimensiones no se expresan. Entiende conveniente que, como medida preliminar, se sirva disponer V.E. se expliquen de modo que no dejen lugar a interpretaciones diversas, y que los licitadores puedan hacer sus cálculos con todo conocimiento.

La Excma. Diputación está obligada a dar a V.E. cien mil reales anuales hasta completar seiscientos mil, y los intereses que se paguen. En el presupuesto municipal se consignan 18.000 con destino a las obras, para contribuir con la quinta parte a que V.E. se comprometió, es decir que se cuenta con 118.000 anuales. En

las condiciones económicas se fijaron dos años para la ejecución de las obras. Pues bien, prorrogando el plazo a dos y medio y suponiendo que nunca podrán principiarse antes de primero de junio, resultarán tres, y por consiguiente 354.000 reales. Calculando el coste en 30.000 duros con las mejoras, aunque el presupuesto no exceda de 27.000, faltan para poder pagar al contratista al contado 246.000 reales.

La Comisión es del sentir que podría obtenerse esta cantidad emitiendo 500 acciones de quinientos reales, realizables en dos años y medio por trimestres anticipados a contar el primero en primero de junio. Esto facilitará mucho el pago a los tomadores porque ¿ quién no podrá dar 500 reales cada tres meses por escasa que sea su fortuna ?, y V.E. no lo necesita sino en ese tiempo, que es el mismo que durarán las obras. Las acciones devengarán un interés del seis por ciento anual, a medida que se vayan satisfaciendo y se amortizarán en los años del sesenta y sesenta y uno, porque entonces puede darse este destino a los 118.000 reales anuales que se cobran de fondos provinciales y municipales.

Tal es el pensamiento de la Comisión, pensamiento sencillo y que puede ejecutarse si el vecindario viene en ayuda de V.E., como lo hace siempre que se reclama su cooperación. Entonces habremos puesto la cúpula al magnífico edificio administrativo de Logroño, y echado los cimientos del económico.

Y si antes y ahora se han administrado y se administra bien por deber y por inclinación, después se administrará del mismo modo, además de por estos motivos, por interés, se conseguirá que no haya un vecino indiferente a los negocios municipales.

La obra y los recursos para realizarla son los comprendidos en el artº 105 de la Ley de 8 de enero de 1845, y necesita la aquiescencia de los Sres. primeros contribuyentes y la sanción del Sr. Gobernador de la provincia.

Fundada la Comisión en las condiciones expuestas tiene el honor de proponer a la aprobación de V.E. y de la Junta de Sres. mayores contribuyentes el siguiente proyecto de deliberación:

1º) Se confirman y ratifican los acuerdos declarando de utilidad y conveniencia la obra de edificación del palacio de provincia y ampliación del Instituto y escuelas.

2º) Se sacará nuevamente a pública subasta con arreglo a las disposiciones de la materia, señalando el plazo de dos años y medio para ejecutarla, y pagando a los contratistas por trimestres.

3º) Para atender a este gasto se tomarán a préstamo durante el curso de las obras doscientos cincuenta mil reales a interés de seis por ciento anual.

4º) Con este objeto se emitirán quinientas acciones de quinientos reales cada una, pagaderos en dos años y medio por trimestres adelantados a contar el primero en 1º de junio del actual, y amortizable por mitad en los de 1860 y 1861.

5º) Sométase el anterior acuerdo al ilustrado examen y recta resolución del Sr. Gobernador de la provincia al tenor del párrafo último del artículo 81 de la ley precitada.

V.E. sin embargo y los señores primeros contribuyentes se servirán determinar como siempre lo que su superior ilustración les dicte." [43]

## ANEXO XXXVI.- Comunicado del Ayuntamiento logroñés, con motivo de la inauguración de la Escuela de Artes.

" Aceptada una proposición de D. Lázaro Manso, Teniente Alcalde del 4º Distrito de esta capital, el Ayuntamiento acordó en sesión ordinaria de 19 de julio último crear una Escuela de Artes y Oficios, con el propósito de que los trabajadores adquieran conocimientos útiles y necesarios al mejor desempeño de sus profesiones, tomando afición al estudio y apartándose de otras distracciones siempre inútiles y algunas veces peligrosas.

[43] .- A.M., expediente 155-10.

Los adelantos materiales no bastan a satisfacer las necesidades de los pueblos; es indispensable acudir con perseverancia al desarrollo de la instrucción pública, ya que afortunadamente nuestra Nación comienza a seguir el impulso civilizador de la época en que vivimos. Y si esto es una verdad, debe traducirse en hechos prácticos, acudiendo a la instrucción gratuita de las clases que, careciendo de recursos, no pueden acudir de otro modo a los conocimientos que necesitan para ser buenos artesanos, buenos hijos, padres virtuosos y honrados ciudadanos.

A esta obra felizmente iniciada y de la cual pueden esperarse resultados tan provechosos, contribuyen con una generosidad digna del mayor encomio los distinguidos catedráticos del Instituto D. Ildefonso Zubía, D. Lázaro Manso, D. Mariano Loscertales, D. Hipólito Diez Pardo y D. José Muñoz del Castillo; así como el Sr. Jefe de Trabajos Estadísticos de la provincia, D. Abdón Senén y Galbán, y el farmacéutico del Hospital D. Zacarías Zorzano. La Excma. Diputación cede también para la instalación de la Escuela de Artesanos los locales del Instituto y el material científico que existe en dicho establecimiento, demostrando de una manera irrecusable el interés que le inspira la educación de las clases trabajadoras.

Confía pues el Ayuntamiento en que su propósito será secundado por todos los amantes de la instrucción pública, agradeciendo la abnegación de los dignos e ilustrados profesores que han de sacrificar las horas destinadas a su descanso al porvenir de la clase trabajadora, y el desinterés con que la Excma. Diputación atiende al mejoramiento de la enseñanza de esa misma clase que, como ha dicho un hombre eminente en nuestro país, debe ser emancipada de la única servidumbre que hoy existe, de la servidumbre de la ignorancia, para que la sociedad cuente con nuevos ciudadanos aptos para el bien. Hagamos pues, la propaganda de la ilustración, que es la propaganda del orden, del trabajo y de la verdadera libertad.

Y como la referida Escuela se ha de inaugurar el día primero de noviembre próximo a las once de la mañana con toda la solemnidad que merece un acto tan importante, el Ayuntamiento, de acuerdo con las Autoridades y los Sres. Catedráticos, ha dispuesto publicar las reglas siguientes para conocimiento de los interesados:

1º) Las enseñanzas en la Escuela de Artesanos serán por ahora las de Aritmética, Geometría, Física y Mecánica aplicadas, Química Pura aplicada e Higiene.

2º) Las Cátedras se abrirán de noche y en las horas convenientes para que puedan asistir a ellas los artesanos.

3º) En los quince primeros días del mes de octubre estará abierta la matrícula en la Secretaría de la Casa Consistorial, a donde irán a inscribirse los oficiales y aprendices de todas las artes y oficios que deseen instruirse en las materias cuyas enseñanzas se den en la Escuela. La matrícula será gratuita, y para ser admitidos a ella se requiere la edad de 14 años, que sepan leer y escribir, y que lleven una papeleta firmada por el dueño o jefe del taller o establecimiento en que trabajen, haciendo constar en ella la buena conducta del interesado, su aptitud para el arte u oficio, y que es digno de ser admitido a la matrícula.

4º) Ocho faltas voluntarias de asistencia bastarán para que el alumno sea borrado de la matrícula.

5º) También será obligatoria la asistencia a las conferencias de Moral, y cuatro faltas voluntarias de asistencia a ellas serán motivo para que el alumno sea borrado de las demás asignaturas.

6º) Habrá exámenes públicos en los días festivos del mes de abril posteriores al día quince, y se darán premios a los alumnos más aprovechados, en el primer domingo o día festivo después de terminados los exámenes. Las calificaciones serán de Sobresaliente, Notable, Bueno y no Aprobado.

Casa Consistorial, a tres de octubre de 1879." [44]

## ANEXO XXXVII.- Propuesta del concejal Sr. Manso, para crear una Caja de Ahorros vinculada a la Escuela de Artes.

[44] .- A.M., expediente citado.

" Una de las costumbres que mejor caracteriza la moralidad de una familia o de un pueblo, además de su amor al trabajo, es la moderación en los gastos domésticos, la administración y disposición recta de sus bienes, en una palabra, la economía, siempre que esa economía no exceda los límites de la prudencia, pues frecuentemente vemos en el trato social, sin distinción de clases, ya personas ostentosas que se desprenden de sus ganancias o rentas gastando inmoderadamente hasta rayar en despilfarro, ya otras que escatiman sus gastos hasta el punto de pasar una vida miserable. Huir de ambos extremos es lo que aconseja la razón; pues no se negará que una economía bien entendida es una virtud social que aprovecha en primer término al individuo que la ejerce, y secundariamente redunda en beneficio de la sociedad.

El hombre previsor, el que procura reducir sus gastos a lo estrictamente preciso, formando con sus ahorros un fondo de reserva proporcional a sus ganancias, ¡ cuantos disgustos se evita a sí mismo y a sus conciudadanos ! Si ese hombre previsor es poderoso podrá contar desde luego con un capital respetable que le servirá bien para aumentar el bienestar de su familia directamente e indirectamente el de sus semejantes, bien para sobrellevar mejor una desgracia

cuando la fortuna le sea adversa. Si es un industrial o jornalero, podrá disponer de su pequeño ahorro para cubrir las necesidades más perentorias de la familia cuando una enfermedad o cualquier otra causa le impida dedicarse al trabajo, sin que tenga que ruborizarse solicitando el socorro de un vecino que no pueda o se niegue a dárselo. Además, el hombre económico goza de una superioridad de que carece el que malgasta su fortuna o el fruto de su trabajo, y se juzga por lo tanto más independiente.

Por el contrario, con frecuencia vemos hombres que habiendo gozado de grandes riquezas, vienen a parar en la pobreza por el mal uso que hicieron de ellas, e industriales y braceros que, a pesar de su constante trabajo y su buena salud, no les bastan sus ganancias y contraen deudas o compromisos que no pueden solventar a causa de emplear el fruto de sus tareas en diversiones y necesidades ficticias. Unos y otros viene a ser por último la gangrena de la sociedad, una carga o gravamen para sus conciudadanos, y por consiguiente mal vistos del hombre honrado porque ellos mismos se han buscado la desgracia con su conducta imprevisora.

Las precedentes reflexiones, inútiles si se quiere para algunas personas, porque no son otra cosa que máximas o principios de sana moral intuitivas en la

razón humana, he creído conveniente exponerlas para utilidad de los jóvenes artesanos, inculcándoles a ellas si no las aprendieron en su niñez, o recordándoselas si en la edad irreflexiva que ahora tienen las han olvidado. Mi objeto es demostrarles prácticamente la inmensa utilidad que reportarán de seguir el camino de las economías; y al efecto juzgo muy conveniente la creación de una Caja de Ahorros agregada a la Escuela de Artes y Oficios, en la cual depositen los alumnos, aunque sea en pequeñas cantidades, el dinero que puedan obtener, bien de las propinas que reciban, bien de lo que puedan separar de su jornal; es decir, de lo que tal vez destinarían a distracciones ilícitas o gastos innecesarios.

Esta Caja de Ahorros, tan generalizada en las escuelas de otras naciones, vendría a formar, digámoslo así, el complemento del fin moral que nos hemos propuesto al crear la Escuela de Artes y Oficios. En ella los alumnos podrían ingresar como mínimum la cantidad de un real y al efecto se proveería al imponente de una cartilla en que bajo las firmas, ya de uno de los vocales de la Junta Auxiliar, ya de cualquiera de los Profesores, se anotaría la cantidad impuesta. Se llevaría un libro en el que se abriese al alumno una hoja para acreditarle las cantidades que vaya

depositando y llevar en él su cuenta corriente, permitiéndose sacar de la caja por semestres, o por años, el dinero que hubiera depositado.

Si por fortuna para estos jóvenes llegase un tiempo en que la suma de las imposiciones formara una cantidad respetable para socorrer con pequeñas partidas a personas necesitadas, mediante el módico interés de un dos o tres por ciento bajo la garantía de una prenda, se agregaría a la Caja de Ahorros un Monte de Piedad en armonía con la importancia de otra Caja, con lo cual podría abonarse a los alumnos, como premio de sus economías, el uno o uno y medio de sus imposiciones, quedando el resto para indemnización de los gastos que en estos establecimientos benéficos se originasen.

El que esto suscribe tendría la mayor satisfacción en que su pensamiento se aceptase y aprobara por la Excma. Corporación Municipal." [45]

## CAPÍTULO OCTAVO.- LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

ANEXO XXXVIII.- Reglamento de la Academia de Música y Banda de la ciudad de Logroño.

[45] .- A.M., expediente 155-7.

Se acompaña fotocopia del folleto conteniendo el Reglamento elaborado y aprobado en 1896, que fue impreso aquel mismo año en los talleres de la Imprenta y Librería de Ricardo M. Merino. Se encuentra en la carpetilla de la cubierta posterior.

ANEXO XXXIX.- Publicación en "La Rioja" celebrando la creación de la Academia Eslava, de Música.

ACADEMIA DE MÚSICA

Ya era hora de que en Logroño se estableciera una Academia el arte divino de la Música.

Asunto es este de tan vital interés para los pueblos, que habrá muy pocos donde no exista, puesto que ello contribuye muy mucho a la moralidad y cultura de los mismos.

La música es una de las bases principales de la educación, sobre todo en los niños ; despierta en ellos un sentimiento tan hondo que, desde que empiezan a conocer las primeras notas, los aparta de muchas cosas que de lo contrario harían, como son ciertos juegos que después les sirven de perjuicio.

No quiero decir con esto que se retire a los niños de sus diversiones, puesto que considero que también les es necesario ; pero el rato que emplean en los estudios de la música, de menos o tienen en esos juegos que muchas veces tanto les perjudican.

Hoy, que tanto se blasona en Logroño de moralidad y educar a los niños no se puede desatender lo que la casualidad o la buena fe de un grupo de profesores nos brinda.

Habiéndome enterado por un anuncio publicado en la prensa de que se ha instalado una Academia de música dirigida por D. Gaspar Hernández, en la cual

figuran cinco profesores, y que en ella, a precios muy sumamente económicos se dan lecciones de solfeo, armonía, canto, piano y otros instrumentos, no puedo menos de llamar la atención de nuestro ilustre Ayuntamiento para ver si puede dar el mayor impulso y hacer extensivo al mayor número de alumnos que gratuitamente puedan educarse en el arte musical.

Estos dignos profesores solicitaron del Ayuntamiento les enviara 20 niños de ambos sexos de las escuelas públicas, comprometiéndose a enseñarles gratuitamente, y por ello se envió un voto de gracias a dichos señores, lo cual fue visto con agrado por todos los que apreciamos la música.

Pero esto no basta, es necesario proteger hasta donde se pueda la labor que se imponen dignos tan dignos profesores y ampliar en todo lo posible tan beneficioso medio de educación.

Si mal no recuerdo, en los presupuestos municipales siguientes hay una partida consagrada para tal fin, creo que a propuesta del celoso y prestigioso concejal don Francisco Zuazo [46], y bien pudiera destinarse a ayudar a dichos profesores y en vez de ser 20 alumnos, que fueran más.

Yo, y conmigo muchos padres de familia, somos partidarios de que se establezca una Academia musical del Municipio, pero ya que esto reportaría muchos gastos al Ayuntamiento, si deseamos que se apoye el esfuerzo de esos profesores.

La "Academia Eslava", pues así se llama la que han establecido, en el poco tiempo que lleva funcionando tiene unos 40 alumnos y todos los días se están matriculando, de lo que nos alegramos. Les deseo muchas prosperidades y que el esfuerzo se vea premiado con creces.

Clemente Miguel. [47]

## ANEXO XL.- Segundo artículo sobre la apertura de la Academia Eslava.

[46] .- Una hija de este concejal, Carmen Zuazo, daba en ocasiones conciertos de piano, por lo que es posible que en su momento, hubiera recibido algunas clases en la Academia municipal, cuando existió.
[47] .- Instituto de Estudios Riojanos, La Rioja de 12 de noviembre de 1915.

# LA ACADEMIA ESLAVA

Hace cerca de dos meses que inició sus tareas este nuevo centro docente musical, viniendo a llenar un vacío existente desde que desapareció la Academia Municipal.

Que en Logroño la afición a la música va en aumento es innegable, a los conciertos y fiestas musicales asiste cada vez más público ; pero todavía falta mucho para llegar a la altura que le corresponde , comparándolo con pueblos de las provincias vascongadas y Cataluña, dando buena prueba de esto la dificultad con que se tropieza para fundar cualquier entidad musical, como orquesta, orfeón, capilla, etc. ; y es porque aquí sólo saben música los individuos de familias acomodadas, que han podido pagar una lección particular ; y estos sea por desdén o por otras causas, sólo en muy limitadas ocasiones prestan su concurso a las solemnidades musicales.

En la clase obrera y en los empleados de sueldo pequeño, que no pueden pagar un profesor particular, son muy pocos los que saben música, siendo de estos precisamente de los que pueden salir músicos, unos tomándolo como profesión, y otros como ayuda al oficio que ejerzan.

Este es el objeto principal de la Academia Eslava : difundir la música entre las clases más modestas para poder hacer en nuestra población que se llama ambiente y cultura musical.

Los profesores que la componen no necesitan presentación, son bastante conocidos y en diferentes ocasiones han demostrado su competencia.

Su instalación en la plazuela de San Bartolomé, uno de los puntos más céntricos y concurridos, y las horas señaladas, son compatibles con todo género de ocupaciones, pues las clases empiezan a las cinco y terminan a las ocho y media ; dispone de cuatro aulas y tres pianos, y cada grupo se compone de 20 alumnos, repartidos entre cuatro profesores que simultáneamente dan la clase que dura una hora.

Otra ventaja de este centro es la separación de sexos, asistiendo unos días las niñas y otros días los niños ; y como si fuera poco los precios tan módicos que rigen,

para mayor economía de los alumnos, los pianos de la Academia están durante el día a disposición de estos, evitándose el gasto tan grande que supone la compra de este instrumento.

Todo esto va siendo apreciado por el público, y la prueba es que ya cuenta con 50 alumnos de solfeo, piano, flauta y violín, ente ellos varias señoritas de la buena sociedad logroñesa, y para que estas puedan estar acompañadas convenientemente, hay una familia de conducta intachable encargada de todos los servicios de la conserjería.

El benéfico resultado de la Academia se dejará sentir en la cultura, pues esta es más intensa cuanto mayor es el número de músicos que tiene una población. [48]

## CAPÍTULO NOVENO.- ENSEÑANZAS AGRÍCOLAS.

No se incluye ningún Anexo correspondiente a este capítulo.

## CAPÍTULO DÉCIMO.- CONCLUSIONES.

Tampoco incluyo Anexos a las Conclusiones.

[48] I.E.R., La Rioja de 28 de diciembre de 1915.

# BIBLIOGRAFÍA

# BIBLIOGRAFÍA

## Historia de España.-


- De la Cierva, R., *Historia básica de la España actual. 1800-1975.* Barcelona : Planeta , 1974.
- López Núñez, A., *La protección a la infancia en España. Madrid. 1908.*
- Nadal, J., *La población española, siglos XVI al XX*
- VV.AA., *Historia de España*, Madrid: Alfaguara, Alianza:

  Vol. V, *La burguesía revolucionaria ( 1808-1874 ).*

  Vol. VI, *La burguesía conservadora ( 1874-1931 ).*

  Vol. VII, *La República. La era de Franco.*
- VV.AA., *El exilio español de la guerra civil : los niños de la guerra*. Madrid : Mº de Cultura, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, 1995.


## Historia de La Rioja y de Logroño.-


- Abad León, F., *La Rioja, pasado, presente y futuro de una Región*, Logroño: Ochoa, 1981.
- *Actas del I Coloquio de la Historia de Logroño.* Logroño : I.E.R., 1982.

- Bermejo Martínez, Fco. y Delgado Idarreta, J.M., *La Administración provincial española. La Diputación Provincial de La Rioja*. Logroño : Gobierno de La Rioja, 1989.
- Bilbao Díez, J.C., *La desamortización de Pascual Madoz en la ciudad de Logroño y su partido judicial.1853-1856. Aportaciones al estudio de las propiedades en la zona a mediados del siglo XIX.* Logroño : Comunidad Autónoma de La Rioja, 1983.
- García Prieto, J.L. y otros, *La Rioja y sus gentes.* Logroño : Diputación de La Rioja, 1982.
- Jiménez Martínez, J., *Logroño en imágenes.* Logroño : Ochoa, 1986.
- Merino Urrutia, J., *La Real Sociedad Riojana de Amigos del País.* Revista Berceo nº 82. Logroño : I.E.R., 1972.
- VV.AA., *Historia de La Rioja*, Vol. III, Logroño: Caja de Ahorros de La Rioja, 1983.
- Zapater Cornejo, M. y otros, *La Rioja y sus tierras.* Logroño : Diputación de La Rioja, 1982.


**Historia de la Educación.-**


- Bowen, J*., Historia de la Educación Occidental*, Tomo III: El Occidente Moderno, Barcelona: Herder, 1985.
- Callahan, W.J., *La Santa y Real Hermandad del Refugio y Piedad de Madrid (1618-1832).* Madrid : C.S.I.C. 1980.

- Delgado Criado, B. ( Coord*.), Historia de la Educación en España y América*, Vol. 3*: La Educación en la España (1789-1975 Contemporánea*), Madrid: SM / Morata, 1994.
- Escolano Benito, A. ( dir *), Historia de la Educación, II*, Madrid: Anaya, Diccionario de Ciencias de la Educación, 1985.
- García Garrido, J.L., *Sistemas educativos de hoy*, Madrid: Dyckinson, 1993.
- Gómez Rodríguez de Castro, F. y otros, *Génesis de los sistemas educativos nacionales*, Madrid: UNED, 1988.
- Gutiérrez Zuloaga, I., *Historia de la Educación.* Madrid : Narcea, 1972.
- Jovellanos, G. M., *Obras Completas.* Tomo II. Correspondencia. Oviedo : Centro de Estudios del S XVIII. Ayuntamiento de Gijón, 1985.
- Medina, E., *Educación y Sociedad I, La lucha por la educación en España, 1770 - 1970*, Madrid : Ayuso, s.n.
- Ministerio de Educación y Ciencia, *Historia de la Educación en España. Textos y Documentos* , Madrid: M.E.C, 1979-1982.
- Montilla, F., *Historia de la Educación.* Valladolid : Andrés Martín, 1962.
- Pedró i García, F., *Los Precursores Españoles de la Educación Comparada*, Madrid: UNED, Colección Cuadernos de la UNED ( 035 ). 1987.
- Pernil Alarcón, Paloma., *Caridad, Educación y Política Ilustrada en el reinado de Carlos III*. Madrid : Revista de Educación, número extraordinario dedicado a “La Educación en la Ilustración Española”. 1988.
- Puelles Benítez, M., *Textos sobre la Educación en España. (Siglo XIX*), Madrid: UNED, Colección Cuadernos de la UNED (054), 1988.

- Turín, I., *La educación y la escuela en España. De 1874 a 1902. Liberalismo y tradición*, Madrid: Aguilar, 1967.
- Viñao Frago, A. : *Política y educación en los orígenes de la España Contemporánea.* Madrid : Siglo XXI, 1982.
- Viñao Frago, A., *Filantropía y Educación. Fundaciones Docentes y Enseñanza Elemental.* Actas del Coloquio de Tours. Universidad de Tours. 1985.


**Historia de la Educación en La Rioja.-**


- Jiménez Martínez, J., *El Instituto Riojano, el convento del Carmen y el Instituto de Segunda Enseñanza.* Logroño. Ochoa, Varias ediciones.
- Lacalzada de Mateo, M.J., *El Padrón Municipal de Logroño. 1884. Base a un estudio de la Instrucción.* I Coloquio sobre Historia de La Rioja. Logroño : I.E.R., 1982.
- Lope Toledo, J.M., *Logroño en el siglo XVI : la enseñanza.* Revista Berceo nº 70. Logroño : I.E.R. , 1964.
- Oca Merino, E., *Memoria sobre la Colonia Escolar Logroñesa de 1904.* Logroño : Esteban Oca , 1904.
- Oca Merino, E., *Memoria sobre la Colonia Escolar Logroñesa de 1905.* Logroño :Esteban Oca , 1905.
- VV.AA., *Primer Centenario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.( 1886-1986 ).* Edición Conmemorativa. Logroño : Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, 1986.

- Zapater Cornejo, M., *Contribución de los emigrantes a la educación en La Rioja. Las fundaciones escolares riojanas decimonónicas.* Logroño : Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja-I.E.R., 1991.

- **Otras obras .-**

- Enciclopedia Espasa. Madrid. Varias ediciones.
- Diccionario Enciclopédico Durvan. Bilbao. 1982.